

AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES

Memoria

2007

Audidores Generales

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Audidores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I: OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA AGCBA.	6
CAPÍTULO II: PLAN DE AUDITORÍA Y SU GRADO DE EJECUCIÓN	8
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2007.</i> 8 ▪ <i>Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2008</i> 10 ▪ <i>Características de los Planes Anuales:</i> 13 <ul style="list-style-type: none"> - <i>Cantidad de Proyectos por Tipo de Auditoría.</i> - <i>Estado de los Proyectos del Plan Anual 2007 por Dirección General.</i> - <i>Grado de Ejecución de las Planificaciones anteriores al año 2007 que han tenido movimiento en el mismo.</i> 	
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.	15
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ejecución Presupuestaria 2007</i> 	
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	18
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Desarrollo de las Relaciones Institucionales.</i> 18 ▪ <i>Convenios de cooperación y asistencia técnica.</i> 21 ▪ <i>Difusión de los Informes Finales de Auditoría.</i> 24 ▪ <i>Página Web.</i> 24 ▪ <i>Boletín Electrónico.</i> 25 ▪ <i>Comunicación y relevamiento de noticias.</i> 26 ▪ <i>Revista Contexba.</i> 26 	

ANEXOS

ANEXO I	<i>Informes Ejecutivos de Proyectos Finalizados Elevados a la Legislatura.</i>	29
ANEXO II	<i>Informes en Instancia de Aprobación Final.</i>	622
ANEXO III	<i>Informes Preliminares en Aprobación Final.</i>	625
ANEXO IV	<i>Informes Finalizados para descargo del Ente Auditado.</i>	629
ANEXO V	<i>Informes a Consideración de la Dirección General.</i>	630
ANEXO VI	<i>Informes en Ejecución.</i>	635

INTRODUCCIÓN

En un régimen democrático, todos los funcionarios públicos, sin distinción de jerarquía o modalidad de contratación, deben responder por los objetivos a los que se destinaron los recursos públicos y por las formas y resultados de la aplicación de los mismos. Este aserto parece una obviedad, pero con los tiempos que corren, no lo es porque define el papel que debe jugar la Auditoría en el sistema de Gobierno que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha dado en su Constitución.

Los viejos sistemas de control, centraban su atención en las formas en que se efectuaba el gasto público. Pero estos controles de “legalidad” resultan insuficientes en un sistema de gestión interesado en la medición de los resultados de su labor. Sí importa que las leyes que regulan la gestión de gobierno se cumplan, pero también son de suma importancia los resultados obtenidos. Decir que la gestión pública está destinada a la resolución de problemas que existen en la sociedad es también una obviedad que merece ser repetida hasta lograr que sea eje de las políticas de Estado.

En este modelo de gestión, la finalidad de la Auditoría consiste en poner mayor énfasis en cooperar con el mejoramiento de la transparencia y de la eficiencia en la captación y el uso de los recursos públicos y en las operaciones gubernamentales.

En poco más de ocho años de existencia, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha ido desarrollando las capacidades públicas necesarias para cumplir con este papel. En diciembre de 2007 asumió el tercer Colegio de Auditores Generales en una transición que se caracterizó por el equilibrio y la mesura debido a que esta nueva composición comprende perfectamente el lugar que el organismo debe ocupar en el diseño institucional y conoce adecuadamente cuál ha sido el desarrollo profesional alcanzado.

Hasta la creación de la AGCBA en 1998, la cultura de control en la Ciudad era muy débil. El Tribunal de Cuentas previsto en la Ley Orgánica Municipal de 1972 (Ley Nº 19.987) nunca fue constituido y la tarea de la Gerencia General de Control Comunal, Entes Reguladores y Privatizaciones de la Auditoría General de la Nación tuvo un desarrollo incipiente entre la creación de este organismo en 1993 y la consagración de la autonomía de la Ciudad con el dictado de su Constitución en 1996.

Cabe destacar, que esta Auditoría realizó durante el año 2007, el primer Concurso Público y Abierto para la Cobertura de Cargos en la Planta Permanente del Organismo, a través de su Dirección de Planificación – Departamento de Recursos Humanos-. Con 505 aspirantes, la primera etapa de

ponderación de antecedentes laborales y de formación académica comenzó en el mes de enero a cargo del Comité Evaluador conformado por el Colegio de Auditores. La segunda etapa consistió en una evaluación escrita y una entrevista. De esta manera, alcanzaron el ingreso al Organismo treinta aspirantes que ocuparon las vacantes concursadas a partir del 1º de junio de 2007, convirtiéndose en los primeros agentes ingresantes mediante el sistema de Concurso Público y Abierto.

En ocho años de vida nuestro joven organismo ha desarrollado la base normativa, los diseños de planificación, la capacitación de sus recursos humanos y la esportiz imprescindibles para operar ejecutivamente. Como consecuencia de este desarrollo, ha producido más de ochocientos informes y los instrumentos necesarios para difundir y publicitarlos. Pero ello no basta para quienes pretenden la mejora continua y la conquista de la excelencia a la que aspira este tercer Colegio de Auditores Generales.

También, es necesario fortalecer aún más la relación con los principales “consumidores” de nuestra producción. Para ello, es necesario tener en claro quiénes son y de qué manera podemos ajustar nuestro “producto” para que satisfaga plenamente sus necesidades:

Órgano Auditado: En este sentido, es imprescindible reconocer que si nuestra función debe representar un insumo para la mejora de la gestión, nuestro principal interesado es el auditado. Nuestros informes deben estar dirigidos a señalar caminos posibles para la mejora de la gestión administrativa y el logro eficiente de los resultados esperados. El auditado no debe percibirnos como un control inquisidor, sino como un observador capaz de agregar valor a su tarea con una mirada de mejora continua.

Legislatura: Claro que la Auditoría participa también de un esquema institucional en el que los poderes se controlan entre sí en un delicado equilibrio. Es precisamente por ello que está asociada a la Legislatura, de la cual depende y asesora técnicamente. Este aporte técnico debe resultar imprescindible para el ejercicio de su control político sobre el Poder Ejecutivo.

Ciudadano: Finalmente, una característica del sistema democrático que pretendemos consolidar es la publicidad de los actos de gobierno y su consecuencia inmediata, la transparencia en la gestión. En este sentido, la Auditoría debe considerar al ciudadano como otro interesado en nuestra labor. Los informes deben iluminar la comprensión de la profusa información que se pone a disposición de los ciudadanos. En este caso particular, pero también en los otros, una pauta imprescindible para el mejoramiento de nuestra labor consiste en la “traducción” de los informes en un lenguaje que pueda ser comprendido por todos los interesados. El gran desafío es lograrlo sin perder la consistencia técnica ni desnaturalizar los hallazgos de auditoría.

Creemos también que, así como el gobierno debe programar su acción en función de las necesidades sociales relevadas, la Auditoría debe planificar sus acciones de control teniendo en cuenta los problemas que más sensibilizan a la población en general. Asimismo, profundizaremos en los temas vinculados a la preservación del ambiente. En este sentido, se ha realizado en el año 2007 el primer Curso de Control y Auditoría Ambiental diseñado por la Red de capacitación en control y auditoría del sector público, constituida por la AGCBA, a través del área de Relaciones Institucionales, la Asociación de Personal de los Organismos de Control, la AGN, la Sindicatura General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. El curso se basó en las necesidades detectadas a partir de las acciones de dichos organismos en actividades de control y auditoría de gestión ambiental

Claro está que, en este tema, como en tantos otros, la Ciudad no es una isla, está integrada a un continuo urbano que debe ser considerado como tal si se pretende que la gestión mejore y que tengamos un adecuado contexto para controlarla. Como dijimos anteriormente, la AGCBA ha participado activamente de la Red Federal de Control y seguirá haciéndolo, pero ello no es suficiente, debe explorar nuevos caminos de acción interjurisdiccional con la Nación y la Provincia de Buenos Aires para dar cuenta de la problemática de la región metropolitana desde la perspectiva del control gubernamental. Una visión global resulta indispensable en la búsqueda de soluciones sostenibles.

Por todo ello, por el espíritu de equipo que motoriza esta nueva gestión y el invaluable apoyo del personal de esta Auditoría, seguiremos trabajando firmemente.

CAPITULO I

OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo creado en función de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma, a los efectos de ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dicho control comprende los órganos de la administración pública, centralizada y descentralizada, como así también las empresas, sociedades o entes en los que la ciudad tenga participación. Los dictámenes que sobre dichos órganos produce la Auditoría General tienen carácter público.

Este organismo tiene autonomía funcional y financiera, por lo que puede establecer su organización y funcionamiento. Cuenta, además, con personería jurídica y legitimación procesal. Esta última significa que la AGC está facultada para interponer acciones ante la Justicia en forma directa, sin recurrir a la mediación del Ministerio Público.

El organismo es un cuerpo colegiado, integrado por siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. El presidente/a es designado/a a propuesta del principal partido político de oposición.

De acuerdo al Capítulo II Sistemas de Control Externo Art.136 y 137 de la ley 70, la Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:

- a) Dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos;*
- b) Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones;*
- c) Auditar a unidades ejecutoras de programas, proyectos y operaciones;*
- d) Examinar y emitir dictamen sobre estados contables y financieros de la Administración Central, preparados al cierre de cada ejercicio por la Contaduría General de la Ciudad;*
- e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento. A tales efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas y el Banco Ciudad*

de Buenos Aires deberá suministrar la información que estime necesaria con relación a los convenios de endeudamiento interno y externo.

- f) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada;
- g) Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- h) Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte;
- i) Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Art.132 in fine de la Constitución de la Ciudad;
- j) Demandar judicialmente conforme al Art.113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;
- k) Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial hallándose legítima para actuar en defecto u originariamente en sede judicial en caso de graves irregularidades cometidas contra el patrimonio público;
- l) Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos;

La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art.56 in fine de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 44 inc. F de la Ley 70 de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se debe presentar la reseña de la actuación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por el período finalizado al 31 de Diciembre de 2007.

CAPITULO II

PLAN DE AUDITORIA Y SU GRADO DE EJECUCION

Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2007

El Plan Anual de Auditoría es el resultado del proceso de planeamiento coordinado por la Dirección de Planificación y que cuenta con la participación de todas las Direcciones Generales del Organismo. El proceso de elaboración del Plan Anual parte del establecimiento de los criterios técnicos y prioridades por parte del Colegio de Auditores, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que tiene en cuenta, asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoría 2007 se elabora en relación con la Ley n° 1857 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección de Planificación presenta estas pautas, aprobadas por el Colegio de Auditores, con el fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual.

Los contenidos de dichas pautas son los siguientes:

1- Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores.

2- Planificar proyectos de auditoría que surjan de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.

3.-Planificar auditorías de seguimiento con un criterio amplio, tanto en cuanto a los períodos de tiempo abarcados como, a la cantidad de informes que se toman en consideración y en la selección de observaciones relevantes.

4- Relativizar el criterio cronológico en cuanto a las auditorías de seguimiento, evitando la superposición de seguimientos con otro tipo de auditorías sobre las mismas áreas.

5- Considerar en la planificación de proyectos de auditoría datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros organismos, relevamiento

de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoría y la Legislatura.

6- Considerar en la planificación de proyectos de auditoría el resultado de las reuniones mantenidas con los legisladores pertenecientes a las Comisiones pertinentes al universo a auditar de cada Dirección General.

7- Planificar proyectos de auditoría que tiendan a evaluar las políticas públicas.

8- Planificar desde la órbita de las Direcciones Generales Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

9- Planificar proyectos de auditoría incorporando, de una manera sistemática, las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión en relación a futuras auditorías. Respecto de este punto, la Dirección de Planificación, en base a sus registros, asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

10- Planificar proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo a auditar. En cuanto a este punto, la Dirección de Planificación, en base al análisis de la ejecución de los Planes Anuales precedentes y su relación con el presupuesto 2005, contribuirá a proporcionar la información necesaria a este fin.

11- Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar, en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones presupuestarias en las jurisdicciones y/o programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría, como así también cambios de estructura a nivel jurisdiccional y modificaciones respecto de los servicios públicos primarios. En relación a este punto, la Dirección de Planificación asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

12- Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos, a fin de posibilitar la confección de informes sectoriales que reflejen el grado de cumplimiento de las políticas públicas, además de la ejecución presupuestaria. Se tendrá particularmente en cuenta que la planificación de auditorías comprende tanto los programas de gastos como los de ingresos pertenecientes a las respectivas jurisdicciones.

13- Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando los criterios tenidos en cuenta.

14.-Planificar auditorías en cada Dirección General considerando una adecuada combinación / categorización de proyectos de alta, media y baja complejidad.

15- Como base para establecer la cantidad de proyectos que, razonablemente, se pueden planificar para el 2007, se deberá tener en cuenta la situación de los proyectos de planificaciones anteriores, y la viabilidad de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos pendientes, dando de baja proyectos trasladando los objetos planificados al año siguiente, evitando las superposiciones.

Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando sean organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2008

El Plan Anual de Auditoría 2008 se elabora en relación con la Ley N° 2180 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección de Planificación presenta estas pautas, aprobadas por el Colegio de Auditores, con el fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual.

Los contenidos de dichas pautas son los siguientes:

- ***En relación a los Planes Anuales anteriores***

1-Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores.

2-Planificar proyectos de auditoría que surjan de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.

- **En relación a la utilización del Presupuesto y de la Cuenta de Inversión del GCBA**

3-Planificar proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo a auditar. En cuanto a este punto, la Dirección de Planificación, en base al análisis de la ejecución de los Planes Anuales precedentes y su relación con el presupuesto 2007, contribuirá a proporcionar la información necesaria a este fin.

4-Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar, en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones en las jurisdicciones y/o programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría, como así también cambios de estructura a nivel jurisdiccional y modificaciones respecto de los servicios públicos primarios. En relación a este punto, la Dirección de Planificación asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

5-Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos, a fin de posibilitar la confección de informes sectoriales que reflejen el grado de cumplimiento de las políticas públicas, además de la ejecución presupuestaria. Se tendrá particularmente en cuenta que la planificación de auditorías comprende tanto los programas de gastos como los de ingresos pertenecientes a las respectivas jurisdicciones.

- **En relación con la utilización de información adicional**

6-Considerar en la planificación de proyectos de auditoría datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros organismos, relevamiento de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoría y la Legislatura.

7-Considerar en la planificación de proyectos de auditoría el resultado de las reuniones mantenidas con los legisladores pertenecientes a las Comisiones pertinentes al universo a auditar de cada Dirección General.

8-Planificar proyectos de auditoría incorporando, de una manera sistemática, las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión en relación a futuras auditorías. Respecto de este punto, la Dirección de Planificación, en base a sus registros, asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

▪ **Acerca de los Tipos de Auditorías**

9-Del total de proyectos de auditoría se deberá incluir al menos un 10% de auditorías de seguimiento.

10-Planificar auditorías de seguimiento con un criterio amplio en relación a los períodos de tiempo abarcados, a la cantidad de informes considerados y a la selección de observaciones relevantes. Evitar la superposición de estos proyectos de seguimiento con otro tipo de auditorías sobre las mismas áreas.

11-Las auditorías de gestión planificadas deben prever la utilización de procedimientos adecuados para evaluar Economía, Eficacia y Eficiencia, incorporando la utilización de al menos dos indicadores.

▪ **Acerca de Proyectos Especiales y Auditorías Plurianuales**

12-Planificar desde la órbita de las Direcciones Generales Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

13-Planificar proyectos de auditorías con una perspectiva plurianual, considerando:

- El Plan Plurianual de Inversiones del Presupuesto del GCBA.
- Las áreas con planificación plurianual.
- Objetos de auditorías que ameriten ser seguidos en más de un Plan Anual para completar su abordaje.

▪ **Pautas Generales**

14-Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando de manera sintética los criterios tenidos en cuenta para cada proyecto.

15-Planificar auditorías en cada Dirección General considerando una adecuada combinación / categorización de proyectos de alta, media y baja complejidad.

16-Como base para establecer la cantidad de proyectos que, razonablemente, se pueden planificar para el 2008, se deberá tener en cuenta la situación de los proyectos de planificaciones anteriores, y la viabilidad de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos pendientes, dando de baja proyectos y trasladando los objetos planificados al año siguiente, evitando las superposiciones.

17-Planificar proyectos de auditoría que tiendan a evaluar las políticas del GCBA.

Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando se trate de organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

Características de los Planes Anuales

Cantidad de Proyectos por Tipo de Auditoría

Tipo de Auditoría	PA 2007	PA 2008
Legal y Fciera.	26	24
Gestión	29	48
Legal	-	4
Fciera.	7	6
Informática	2	1
Relevamiento	6	10
Seguimiento	8	3
Legal, Fciera. y Gestión	11	6
Legal, Técnica y Financiera	-	6
Legal, Técnica, Financiera y Gestión	-	2
Seguimiento y Gestión	3	-
Total	92	110

Grado de ejecución de las planificaciones anteriores al año 2007 que han tenido movimiento en el mismo

Plan Anual	Tipo de movimiento		Total
	Aprobado en el 2007	Finalizado el Informe Preliminar en el 2007	
2004	5	-	5
2005	43	-	43
2006	69	20	89
Total	117	20	137

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	Preventivo y Definitivo Global	Devengado Global	Liquidado Global	Pagado Global
PRESUPUESTO TOTAL	39.718.506,73	39.711.689,33	38.311.456,10	38.296.807,08
INCISO 1	35.381.718,96	35.381.718,96	34.339.186,80	34.330.654,87
PLANTA PERMANENTE	32.374.769,77	32.374.769,77	31.572.607,25	31.572.607,25
RETR. DEL CARGO P. PERMANENTE	25.642.608,87	25.642.608,87	25.461.426,10	25.461.426,10
S.A.C	2.051.585,17	2.051.585,17	2.051.585,17	2.051.585,17
CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.680.575,73	4.680.575,73	4.059.595,98	4.059.595,98
PLANTA TEMPORARIA	26.041,47	26.041,47	25.894,70	25.894,70
RETRIB. CARGO P. TRANSITORIA	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
S.A.C	1.830,60	1.830,60	1.830,60	1.830,60
CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.210,87	4.210,87	4.064,10	4.064,10
ASIGNACIONES FAMILIARES	184.059,00	184.059,00	184.059,00	184.059,00
ASIGNACIONES FAMILIARES	184.059,00	184.059,00	184.059,00	184.059,00
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	206.959,11	206.959,11	93.875,11	85.343,18
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	206.959,11	206.959,11	93.875,11	85.343,18
CONTRATO ESPECIAL	2.589.889,61	2.589.889,61	2.462.750,74	2.462.750,74
RETR. DEL CARGO R.T.T.D.	2.059.779,77	2.059.779,77	2.011.558,77	2.011.558,77
S.A.C	157.888,35	157.888,35	157.888,35	157.888,35
CONTRIBUCIONES PATRONALES	372.221,49	372.221,49	293.303,62	293.303,62
INCISO 2	370.980,64	370.980,64	306.127,49	305.151,59
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AG. Y FORESTALES	109.207,67	109.207,67	99.116,23	99.116,23
ALIMENTOS PARA PERSONAS	108.028,07	108.028,07	97.936,63	97.936,63
MADERA CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	1.179,60	1.179,60	1.179,60	1.179,60
PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS	82.984,82	82.984,82	40.757,65	39.781,75
PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO	76,20	76,20	76,20	76,20
PAPEL Y CARTON P/COMPUTACION	39.689,03	39.689,03	263,46	263,46
PROD. ARTES GRAFICAS	276,00	276,00	276,00	276,00
PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	12.665,80	12.665,80	12.665,80	12.665,80
LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	30.277,79	30.277,79	27.476,19	26.500,29
TEXTOS DE ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	0,00
PROD. QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00
PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICIN.	0,00	0,00	0,00	0,00

PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	390,00	390,00	390,00	390,00
PRODUCTOS DE VIDRIO	390,00	390,00	390,00	390,00
PRODUCTOS METALICOS	6.707,05	6.707,05	4.865,05	4.865,05
ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	0,00	0,00	0,00	0,00
HERRAMIENTAS MENORES	977,95	977,95	977,95	977,95
OTROS PROD. METALICOS	5.729,10	5.729,10	3.887,10	3.887,10
OTROS BIENES DE CONSUMO	171.691,10	171.691,10	160.998,56	160.998,56
ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.801,14	2.801,14	2.801,14	2.801,14
UTILES DE ESCRITORIO	31.315,50	31.315,50	26.911,57	26.911,57
UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5.009,86	5.009,86	5.009,86	5.009,86
UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	8.206,80	8.206,80	7.606,80	7.606,80
REPUESTOS Y ACCESORIOS	123.393,13	123.393,13	117.919,12	117.919,12
OTROS BIENES DE CONSUMO	964,67	964,67	750,07	750,07
INCISO 3	3.482.651,40	3.482.651,40	3.278.982,88	3.274.393,69
SERVICIOS BASICOS	294.237,34	294.237,34	285.088,70	280.499,51
ENERGIA ELECTRICA	131.470,43	131.470,43	129.653,14	129.653,14
TELEFONOS, TELEX, FAX	160.454,87	160.454,87	153.140,52	148.551,33
CORREOS Y TELEFONOS	1.261,14	1.261,14	1.261,14	1.261,14
REDES COMUNICACIÓN INFORMATICA	1.050,90	1.050,90	1.033,90	1.033,90
ALQUILERES Y DERECHOS	552.759,77	552.759,77	552.177,77	552.177,77
ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	552.759,77	552.759,77	552.177,77	552.177,77
MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	432.389,41	432.389,41	391.741,01	391.741,01
MANTENIM. Y REPARAC. EDIF. Y LOCALES	236.825,83	236.825,83	215.995,89	215.995,89
MANT. REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44.243,57	44.243,57	37.155,11	37.155,11
LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	151.320,01	151.320,01	138.590,01	138.590,01
SERVICIOS PROF., TECNICOS Y OPERATIVOS	1.644.810,84	1.644.810,84	1.536.723,36	1.536.723,36
SERV. MEDICOS Y SANITARIOS	42.373,26	42.373,26	38.416,46	38.416,46
SERVICIOS JURIDICOS	5.670,00	5.670,00	5.670,00	5.670,00
SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA	489.324,70	489.324,70	489.001,70	489.001,70
SERVICIOS DE CAPACITACION	62.302,10	62.302,10	31.689,10	31.689,10
SERVICIOS DE INFORMATICA	6.207,54	6.207,54	6.207,54	6.207,54
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	1.038.933,24	1.038.933,24	965.738,56	965.738,56
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	246.723,00	246.723,00	225.468,90	225.468,90
TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPRESA, PUBLICAC Y REPRODUCC.	23.550,56	23.550,56	21.133,96	21.133,96
PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	73.098,44	73.098,44	67.652,94	67.652,94
COMISIONES Y GS. BANCARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00

SISTEMAS INFORMATICOS Y DE REGISTROS	110,00	110,00	110,00	110,00
CORREOS Y TELEFONOS	0,00	0,00	0,00	0,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	149.964,00	149.964,00	136.572,00	136.572,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.223,44	3.223,44	3.223,44	3.223,44
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.223,44	3.223,44	3.223,44	3.223,44
PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	174.416,91	174.416,91	169.926,37	169.926,37
PASAJES	66.971,29	66.971,29	66.971,29	66.971,29
VIATICOS	85.790,60	85.790,60	82.271,70	82.271,70
MOVILIDAD	21.655,02	21.655,02	20.683,38	20.683,38
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00
MULTAS Y RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS SERVICIOS	134.090,69	134.090,69	114.633,33	114.633,33
SERVICIO DE CEREMONIAL	30.150,00	30.150,00	30.150,00	30.150,00
OTROS NO ESPECIFICADOS	103.940,69	103.940,69	84.483,33	84.483,33
INCISO 4	456.113,13	456.113,13	366.933,73	366.933,73
BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	351.424,11	351.424,11	287.437,71	287.437,71
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAM	6.588,00	6.588,00	1.598,00	1.598,00
EQUIPO EDUCAC. CULTURAL Y RECREAT	17.854,00	17.854,00	12.785,00	12.785,00
EQUIPO DE COMPUTACION	256.951,92	256.951,92	256.951,92	256.951,92
EQUIPO DE OFICINA Y MOBLAJE	70.030,19	70.030,19	16.102,79	16.102,79
LIB., REV., Y OTROS COLECC.	48.505,77	48.505,77	23.312,77	23.312,77
LIBROS, REVISTAS Y OTROS	48.505,77	48.505,77	23.312,77	23.312,77
ACTIVOS INTANGIBLES	56.183,25	56.183,25	56.183,25	56.183,25
PROGRAMAS DE COMPUTACION	56.183,25	56.183,25	56.183,25	56.183,25
INCISO 5	27.042,60	20.225,20	20.225,20	19.673,20
TRANSFERENCIAS	27.042,60	20.225,20	20.225,20	19.673,20
TRANSFERENCIAS	27.042,60	20.225,20	20.225,20	19.673,20

CAPITULO IV:

DESARROLLO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión genera acciones para establecer y mantener líneas mutuas de comunicación y cooperación con todo el sistema institucional de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación y con otros organismos de control (locales, nacionales e internacionales), entidades no gubernamentales y ciudadanas.

Se establecieron contactos de carácter técnico y científico con Universidades e Institutos Universitarios, los que permitieron recibir asistencia técnica y capacitación. Asimismo, la relación con otros organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales, facilitó la evaluación de problemáticas comunes y mantuvo a la AGCBA actualizada acerca de los métodos y normas de control administrativo.

Entre las estrategias de acción institucional destinadas al logro de nuestros objetivos durante este período, destacamos:

- Fomentar vínculos y estrategias en común con diversas instituciones nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de control.
- Establecer contactos de carácter científico y técnico con universidades e institutos universitarios.
- Fortalecer el intercambio de experiencias, avanzar en el conocimiento y desarrollo de técnicas de Control y Fiscalización y promover el uso honesto, eficiente y eficaz de los recursos públicos.
- Difundir la acción controladora del organismo tanto en el ámbito de la Ciudad como en Nacional.
- Relacionar y dar a publicidad las acciones de la AGCBA dentro del ámbito institucional de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación y de la ciudadanía en particular.

Las acciones de comunicación y cooperación efectuadas por el Departamento se dividen en tres: Institucional, Cooperación Interinstitucional y Difusión.

a) Acción Institucional

Con el propósito de dar a conocer nuestros informes, evaluar problemáticas comunes y mantener actualizado al organismo acerca de métodos y normas del control administrativo, se han establecido fluidos contactos con las siguientes instituciones:

- ❖ La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS-.
- ❖ Entes fiscalizadores de los países miembros del MERCOSUR, más asociados y las administraciones locales de dichos países.
- ❖ Subsecretaría de la Gestión Pública . Jefatura e Gabinete de Ministros de la Nación.
- ❖ Auditoría General de la Nación.
- ❖ Sindicatura General de la Nación.
- ❖ Procuración General del Tesoro Nacional.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- ❖ Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de las Provincias.
- ❖ Red Federal de Control de la República Argentina.
- ❖ Red Federal de Capacitación de la República Argentina.
- ❖ Tribunales de Cuentas de las Provincias Argentinas.
- ❖ Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❖ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❖ Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❖ Universidades e institutos universitarios nacionales e internacionales, públicos y privados.
- ❖ Todos los organismos e instituciones sujetos a control por parte de la AGCBA.
- ❖ ONG's.

En función de las gestiones realizadas, la AGCBA es actualmente:

1) Miembro del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.

El SPTCRA es una asociación civil, constituida por los Tribunales de Cuentas de las Provincias, de los Municipios y Organismos Públicos de Control Externo cuya admisión se resuelva favorablemente.

Son sus propósitos establecer una comunicación permanente y una relación directa entre todos sus miembros asociados, a los fines de investigación, información, asistencia técnica, capacitación, estudio y especialización en las materias relativas al control y fiscalización de la hacienda pública, como así mismo velar por el respeto institucional de los Tribunales de Cuentas como órganos de raigambre constitucional.

2) Miembro de la RED FEDERAL DE CONTROL de la República Argentina.

La RED FEDERAL DE CONTROL nace en febrero de 2002 con el objeto de dar respuesta inmediata a la sociedad con un sistema de controles que garantice que la ejecución de la política social se desarrolle de un modo transparente, de canalizar hacia el núcleo de formulación de las políticas los hallazgos y conclusiones de sus actividades, a fin de medir adecuadamente su impacto social y realizar los controles pertinentes.

A tal fin se constituyo un Comité de Auditoría y Órgano Coordinador de la Red Federal de Control Público, integrado por la Auditoría General de la Nación, el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción competente.

La Red Federal, a través de la integración de las instituciones estatales de control y la descentralización de las operaciones de control, garantizará su llegada a nivel nacional con relevamiento directo en el campo de ejecución de la política social.

Hasta la fecha se han realizado los siguientes informes:

- Informes Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) .
- Programa Jefes y Jefas de Hogar. Etapa 1: Relevamiento integral interno en la Implementación del Programa.
- Jefas y Jefes de Hogar. Auditoría de Gestión.

3) Miembro de la OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

A través de la Auditoría General de la Nación, ubica a la AGCBA en un ámbito en común junto con los organismos de control de la región en el estudio sistemático, investigación, capacitación y debate acerca de los métodos y normas del control administrativo, como así también en el intercambio de experiencias técnicas con los diversos organismos.

Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica

Renovación

Durante el año 2007, se renovaron automáticamente los convenios marco firmados con anterioridad con los siguientes organismos: Auditoría General de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación, Sindicatura General de la Nación (SIGEN), Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación –Subsecretaría de la Gestión Pública, Procuración del Tesoro de la Nación, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU-UBA), Facultad de Ciencias Económicas (UBA), Facultad de Derecho (UBA), Universidad del Salvador (USAL), Universidad Nacional de San Martín, Universidad Tecnológica Nacional (UTN) e ISALUD.

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación – Subsecretaría de la Gestión Pública. INAP – Instituto Nacional de Administración Pública.

A través de este convenio, el Instituto Nacional de Administración Pública aportó a la AGCBA conocimientos técnicos, recursos humanos y experiencia para el funcionamiento a través de una misión de “Administradores Gubernamentales” que asesoró a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información sobre: análisis y propuesta de modificación de documentos, sistema informático de seguimiento de documentación, régimen de control de asistencia, estándares tecnológicos, circuitos administrativos, seguridad en redes, gestión de la firma de un convenio entre la AGCBA y el programa ARCET de la Subsecretaría de la Gestión Pública para el asesoramiento en temas de auditoría informática y consultoría en temas de seguridad en redes.

Un segundo convenio con la Subsecretaría de la Gestión Pública, a fines del 2004 permitió coordinar y participar de las actividades para la confección del Plan Estratégico de la AGCBA. El Plan Estratégico, coordinado por el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, es una guía de decisiones y acciones que desarrolla una institución para prever, preparar,

ejecutar y evaluar sus acciones en escenarios multidimensionales y cambiantes.

En agosto de 2005 se realizó la reunión de cierre en la cual se formularon las conclusiones del trabajo realizado, y las acciones a implementar en adelante. Para programar y coordinar las acciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la AGCBA, se creó una Comisión de Plan Estratégico.

Durante el 2006 la Comisión de Plan Estratégico de la AGCBA coordinó las acciones para llevar adelante las 5 apuestas estratégicas del organismo definidas en el Plan, a saber: a) Generar un “Sistema integrado de planificación para la toma de decisiones”, b) Generar una “Producción de informes de alta calidad”, c) Conformar “Recursos Humanos de Alta Calidad”, d) Generar una “Comunicación interna y externa sistemática e institucionalizada” y e) Generar un Sistema de control articulado y estratégico” que se ponga en práctica entre los organismos de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SAIJ - Dirección de Bases de Datos Jurídicos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -

Amparados en un convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección de Bases de Datos Jurídicos y la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA se suscribió al SAIJ - Sistema Argentino de Información Jurídica -.

El SAIJ es una base de datos jurídica que contiene información actualizada sobre legislación nacional y provincial, jurisprudencia nacional y provincial, decretos nacionales y doctrina que sirven como información necesaria para la actividad de la AGCBA.

Nuevos Convenios

Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Dicho Convenio Marco fue firmado el 18 de abril de 2007 con el objeto de concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica de ambos organismos.

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación – Subsecretaría de la Gestión Pública. INAP – Instituto Nacional de Administración Pública.

El 28 de septiembre de 2007 se firmó un tercer Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Subsecretaría de la Gestión Pública de

la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de los procesos de mejora continua en desarrollo y procurando un mayor aprovechamiento de los beneficios de las tecnologías de la información y las comunicaciones para una mejor gestión pública.

b) Acciones de Cooperación Interinstitucional

Relaciones de Cooperación e Intercambio de Capacitación entre la AGCBA y los organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Departamentos de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión y el Departamento de Recursos Humanos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires han emprendido en conjunto una tarea de cooperación e intercambio de capacitación con otros organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta tarea se desarrollará a partir del dictado de seminarios que tienen como objetivos fortalecer las capacidades de gestión de los organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fortificar el sistema de formación y capacitación promoviendo la reciprocidad entre las organizaciones a través del intercambio de actividades académicas.

Por otra parte, se planificarán y gestionarán actividades formativas entre los organismos, desarrollando actividades interinstitucionales, además de articular prácticas académicas formativas de modelos de Gestión Pública, siendo los destinatarios del programa los agentes y funcionarios.

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión en el marco del desarrollo organizacional y de la comunicación institucional, coordinará entre las instituciones el intercambio de conocimientos, poniendo en marcha acuerdos y convenios entre organismos. La Defensoría del Pueblos de la Ciudad de Buenos Aires fue el primer organismo con el que se estableció un trabajo conjunto de capacitación, después de la experiencia realizada por la “Red Federal de Capacitación”, cuando se organizó el PRIMER CURSO DE CONTROL Y AUDITORÍA AMBIENTAL.

Los contenidos de las actividades de capacitación (cursos, talleres) apuntan a mejorar las capacidades de los asistentes, brindando una formación integral.

Las primeras acciones que darán inicio a este plan de cooperación e intercambio se desarrollarán en base a Seminarios de acuerdo a módulos que se proyectarán de la siguiente manera:

- ❖ Módulo 1: La Obra Pública.

- ❖ Módulo 2: Acción Social, planificación y gestión de planes asistenciales
- ❖ Módulo 3: Control de gestión Ley 268. Gastos de Campaña.

c) Acción de Difusión

Difusión de los Informes Finales de Auditoría

La Auditoría General de la de la Ciudad de Buenos Aires difunde y hace públicos sus informes finales de auditoría. En función del mandato constitucional que le otorga la atribución de ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, y siendo públicos sus dictámenes y de acceso irrestricto a cualquier ciudadano, la AGCBA tiene un archivo permanente de los informes finales y los difunde institucionalmente y a la ciudadanía en general.

Difusión Institucional

Quiénes reciben copias de los Informes Finales aprobados por la AGCBA son:

- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jefe de Gobierno.
- Secretario General.
- Ministro o Secretario del área que concierne al informe.
- Junta de Ética.
- Comisión de la Legislatura pertinente al informe.
- Ente auditado.
- Biblioteca de la Legislatura.
- Dirección General de asuntos legislativos y organismos de control.
- Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Difusión Pública

Página Web

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión es el responsable de la difusión de las actividades del organismo y, por lo tanto, de la información a publicar en Internet.

Todos los Informes Finales se divulgan en la Página Web cumpliendo con el mandato constitucional de hacerlos públicos.

Entre las funciones del Departamento figuran la de mantener actualizado el sitio WEB , proponiendo, a su vez, el material que a su juicio revista interés público y/o técnico.

Con el objetivo de difundir la acción controladora del organismo, logrando de este modo una mejor comunicación con la sociedad y transparentando los actos de gobierno, durante el 2007 se continuó renovando el sitio www.agcba.gov.ar trabajando intensamente en la rediagramación de sus contenidos, propuestas de nuevos formatos de edición y visualización de las actividades de la AGCBA..

La Página Web es un medio que posibilita de manera simple el conocimiento público de la institución en cuanto a sus funciones, misiones, actividades, normativa aplicable, normas básicas, cursos de capacitación, convenios e informes finales.

Se realizó un perfeccionamiento integral del sitio con la finalidad de transmitir de manera más amigable lo que por mandato constitucional le corresponde a la AGCBA. Por otra parte se realizó un estudio de las necesidades del sitio de Intranet para mejorar las utilidades de los empleados del organismo.

Es de esperar que, como consecuencia de los cambios producidos y los que actualmente se realizan, el sitio de la Auditoría logre estar acorde con las exigencias de los distintos visitantes y responder a las necesidades de toda persona que acceda al mismo, contando a su vez con la posibilidad de extender sus ventajas a corto y mediano plazo.

Boletín Electrónico

El Boletín electrónico de la AGCBA es una herramienta de comunicación que brinda información sobre gestión y control dentro y fuera de la AGCBA. Asimismo por este medio son difundidos los últimos informes destacados de la AGCBA que se envía mensualmente a todos los funcionarios del gobierno de la Ciudad, legisladores, medios de comunicación nacionales y barriales, Asociaciones Civiles, ONGS y ciudadanos que lo solicitan. De esta manera, sumado a la página Web, coadyuva en el cumplimiento al artículo 135 de la Constitución de la Ciudad.

El objetivo del Boletín es dar difusión a las acciones de la AGCBA y de esta manera lograr una mejor calidad en el ámbito de administración pública. En el año 2006 se rediseñó del Boletín Electrónico para coincidir con el formato actual del sitio de Internet del organismo. Tratamos de que sea un instrumento de lectura amena para captar el interés del público receptor por lo que se incorporaron imágenes para ilustrar las noticias.

La Estructura del Boletín cuenta con diferentes espacios donde se publican distintos temas relacionados con la tarea de Control, a saber:

- 1 Espacio destinado para la Editorial, donde el personal jerárquico de la AGCBA escribe acerca de la tarea que realizamos y otros temas relacionados, como por ejemplo auditorías en curso o proyectos finalizados.
- 2 Espacio destinado a la difusión de nuestros Informes Finales. Entre los que se destaca uno al que consideramos de mayor interés.
- 3 Espacio para información General.
- 4 Sector denominado “Sabías Qué”, espacio de anuncios informativos de interés común, jornadas y eventos.

El Boletín electrónico de la AGCBA se publica mensualmente.

Comunicación y Relevamiento de Noticias

El Departamento tiene a su cargo el sondeo de las noticias relacionadas con la Ciudad en los medios gráficos. Con las mismas, se elabora un registro diario que luego pasará a conformar una estadística semestral de noticias, material que tiene como objetivo constituir uno de los insumos que contribuyan en la confección del Plan anual de Auditoría.

Paralelamente, el Departamento selecciona, a partir de la información aparecida en medios gráficos, radiales y televisivos proporcionada por la Empresa Ejes, las noticias pertinentes con las cuales confecciona un informe diario que es enviado a las distintas áreas del Organismo.

Revista CONTEXBA

En agosto de 2007 salió el número 2 de la revista de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, CONTEXBA.

La revista de la AGCBA fue creada con el objeto de generar un canal de comunicación que contribuya a instalar el debate sobre el control gubernamental, particularmente entre los organismos de control nacionales e internacionales.

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión estuvo a cargo de la distribución de los 5000 ejemplares a bien de que la revista tenga llegada a los diferentes sectores del Gobierno Nacional, de la Ciudad, ONG´s,

Organismos de control (de la Ciudad, Nacionales y de Latinoamérica), Universidades, Escuelas y Colegios estatales de la Ciudad, Medios de Comunicación, etc.

Anexo I

Informes finalizados
elevados a la Legislatura

**Dirección General
de Control de Obras y
Servicios Públicos,
Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente**

1.05.01 – Mejoramiento vías de tránsito peatonal y vehicular por administración.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2007
Código del Proyecto	1.05.01
Denominación del Proyecto	Mejoramiento vías de tránsito peatonal y vehicular por administración
Período examinado	Año 2004
Unidad Ejecutora	EMUI
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de noviembre de 2005.
Limitaciones al alcance	<p>1) La tarea de auditoría se vio afectada por las deficiencias del Auditado en cuanto a la provisión de la documentación solicitada, evidenciando la misma una gran dispersión e insuficiencia.</p> <p>2) La documentación técnica solicitada no ha ingresado por la Mesa de Entradas, no se encuentra foliada, no está sistematizada, no es homogénea, no contiene la totalidad de la información que permita establecer pautas de control técnico y administrativo de las obras con respaldo documental y contable, careciendo, en consecuencia, de criterios aceptables de <i>Integralidad</i>¹.</p> <p>3) Imprecisión en la información, magnitud de la red vial vehicular y peatonal existente, de las distintas tipología que la componen, el estado actual de la misma en función de su antigüedad, características constructivas, mantenimiento y vida útil prevista.</p> <p>4) Las carpetas de pago que seguidamente se indican no fueron puestas a disposición:</p>

¹ Integralidad: el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata).

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARPETAS DE PAGO</th> <th>CARPETAS DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CA-5089-SiyP-04</td> <td>N-1483-EMUI-04</td> </tr> <tr> <td>CA-5975-SiyP-04</td> <td>N-1703-EMUI-04</td> </tr> <tr> <td>N-693-EMUI-04</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>5) Razonabilidad de precios. No fueron proporcionados en los expedientes los precios testigos, es por ello que la razonabilidad de precios no fue analizada en particular y se limitó a la experiencia y criterio del equipo auditor.</p>	CARPETAS DE PAGO	CARPETAS DE PAGO	CA-5089-SiyP-04	N-1483-EMUI-04	CA-5975-SiyP-04	N-1703-EMUI-04	N-693-EMUI-04	
CARPETAS DE PAGO	CARPETAS DE PAGO								
CA-5089-SiyP-04	N-1483-EMUI-04								
CA-5975-SiyP-04	N-1703-EMUI-04								
N-693-EMUI-04									
Aclaraciones previas	<p>El ente auditado funciona con una organización y asignación de responsabilidades de carácter transitorio, establecidas por medio de Disposiciones internas, existiendo áreas y agentes que en el ejercicio auditado desempeñaron funciones, sin contar con normas que las defina, ni poseer la asignación de responsabilidad pertinente.</p> <p>La asignación transitoria de responsabilidades que “cesarán automáticamente en la fecha en que se disponga la cobertura de los cargos resultantes de la estructura organizativa que se apruebe”² a agentes que conservan la categoría y remuneración previa a tal asignación una situación de incertidumbre laboral contraria a la voluntad expresada en la norma de creación del Ente.</p>								
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • El organismo auditado, a través del expediente 20.159/04 –que tramita a través de la DGOP-, ha licitado tareas que conforman su objeto en lo que respecta a su función de rehabilitación y mantenimiento de arterias urbanas (ley 473, y decreto reglamentario 1374/2000), descriptas en Aclaraciones Previas del presente informe. Asimismo debe considerarse que el EMUI ha pasado a ser un organismo vacío de contenido, ya que su objeto ha sido tercerizado y el proceso licitatorio es llevado a cabo y controlado por la DGOP. • Visto que el organismo auditado no es el único ente de la Ciudad que actúa en “mejoramiento de vías vehiculares y peatonales”³, se observa falta de coordinación específica de diagnóstico, programación y operación, es por ello que de hecho se observa que existe una superposición de las funciones del organismo auditado con las asignadas a otros organismos. • Según el Informe N° 8846 (respuesta Nota 1674 								

² Disposiciones EMUI N°26/01, N°43/01, N°55/02.

³ Descripción de programas en el presupuesto 2004.

	<p>AGCBA-2005) el Ente expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carecer de criterios de planificación anual, como asimismo evidencias de optimización cualitativa de la gestión y estadísticas. • No poseer métodos o indicadores que permitan determinar la eficiencia alcanzada comparativamente en las acciones por administración y en las tercerizadas. • No poseer un sistema de comunicación y seguimiento de directivas como así tampoco de coordinación de las diferentes actividades del programa. • No haber establecido criterios para la elaboración de proyectos como así tampoco para las tareas de dirección de obras; careciendo a su vez de un sistema de documentación técnica de proyectos y obras y de criterios de proyecto físico. • No poseer criterios de estimación de costo promedio de obra como así tampoco haber implementado un sistema para su cálculo. • Desconocer los criterios de consumo de insumos y no poseer un registro de su empleo, estimación comparada de costo de las actividades del programa en relación con las acciones tercerizadas. • No haber implementado un sistema de seguimiento, control y evaluación del programa como así tampoco haber implementado una sistematización de la recepción y resolución de los pedidos que se recogen en los CGP's. • Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto y la no aplicación de la otra fuente de financiamiento de la unidad ejecutora prevista por ley, no satisfacen la demanda operativa que requieren los objetivos para los cuales el Ente fue creado. • El EMUI, no cuenta con un sistema de costos que permita determinar los montos unitarios de los trabajos realizados por administración. • Los procedimientos de producción, acopio o adquisiciones, no se realizan en función de las metas previstas para el ejercicio. El área que realiza las compras no puede discriminar a que obra se aplica cada bien o insumo solicitado. • Se carece de una adecuada separación de funciones. Se ha observado una inadecuada distribución de tareas en los responsables a cargo de áreas, haciendo muy débiles los controles por oposición. Esta situación, sumada a la carencia de manuales de
--	--

	<p>organización o de procedimientos, promueve que cada área actúe en forma estanca sin el suficiente intercambio de información de las tramitaciones, acarreando inconvenientes tanto para la propia DG como para los terceros.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en sesión del día 5 de Junio de 2007 se recomienda en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 61/07, respecto de lo vertido en la observación 52 sobre el alto monto de contrataciones efectuadas por Decreto N° 1370/01 (\$ 3.614.162, 41), se recomienda el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos detectados en los procesos de compras y contrataciones. Asimismo, se resuelve remitir copia del presente Informe Final a la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento sobre la observación 35 referida a la inobservancia de las normas de señalización y seguridad e higiene para el personal que efectúa tareas de obras en las calles. En relación con la observación 6, y demás hallazgos verificados en las carpetas de pago y registraciones contables (Observación 45), y según lo expuesto en la Observación 49, Observación N° 53 y su correspondiente recomendación en cuanto a las irregularidades encontradas en las facturas por locaciones de servicio, se resuelve poner en conocimiento de la Dirección General de Contaduría General para que en el ámbito de su competencia intervenga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° y 4° del Decreto referido al Régimen Contable. Bienes. Inventario 340. Decreto 31/8/935 B.M.4.140 publicado el 1/12/966 <i>Digesto Municipal Tomo I pág1065</i> y a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. También respecto de las observaciones 54 y 55, y lo observado en cuanto a que los fondos con cargo de rendir cuenta documentada fueron utilizados con otras finalidades incumpliendo con el art. 1 de Decreto 2046/76, se remita copia del presente Informe Final a la Tesorería General a sus efectos. Finalmente, y en razón de las observaciones N° 42, 50 y 51 en el cual se observó que no se pudo determinar el destino de los insumos adquiridos para las obras encomendadas a la empresa AUSA, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de</p>

	<p>proceder al deslinde de responsabilidades. Por último, se remita copia del presente Informe Final y del Dictamen DGLegales N° 61/07 al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas a sus efectos.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Las observaciones evidencian incumplimientos de las normas vigentes y debilidades de gestión y control interno.</p> <p>El estudio efectuado en el EMUI demostró numerosas insuficiencias y debilidades en el cumplimiento de la normativa regulatoria. Como aspectos más relevantes pueden señalarse deficiencias de planeamiento, estructura control interno, criterios técnicos y normativos que afectan la eficiencia y eficacia del producto.</p> <p>La falta de planificación de las compras y contrataciones del programa conlleva a la utilización de los recursos sin un orden preexistente y a la realización de compras de bienes y servicios de iguales características en un período de tiempo breve y en forma continuada a través de la utilización de fondos de caja chica o con cargo de rendir cuenta. Asimismo, es imposible establecer a que obra se aplica cada uno de los insumos adquiridos.</p> <p>Con respecto a la gestión, como primer punto se detectó que las misiones y funciones atribuidas por la ley de creación al EMUI exceden las acciones que actualmente lleva a la práctica el organismo, verificándose que en la mayoría de los casos las obras más importante son generadas desde el EMUI pero tramitadas y pagadas por la DGOP. Por otra parte se verificó la carencia en la programación y en la utilización de los recursos asignados desdibujándose las misiones y funciones propias del organismo a través de la delegación a terceros.</p> <p>En síntesis, la confluencia de evidencias demuestran un ámbito de control interno desprovisto de las condiciones básicas indispensables, un sistema de gestión técnica deficitario, una Administración desinteresada en su propia deontología, con reiteradas conductas desidiosas e imbuida de criterios que se apartan de un manejo responsable de los fondos de la Comunidad.</p>

1.05.02 – AUSA – Obras encomendadas por el GCBA.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	1.05.02
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras encomendadas por el GCBA
Período examinado	Año 2004
Unidad Ejecutora	AUSA
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales
Alcance	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su facturación, liquidación y pago
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre los meses de enero a abril de 2006.
Limitaciones al alcance	<p>1) Al momento de realizarse las tareas de campo los 37 libros⁴ contables de la empresa se encontraban en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 a cargo del Dr. Molina Pico, no pudiéndose efectuar el procedimiento de verificar cada uno de los folios de estos libros para poder detectar si existían blancos en alguno de ellos.</p> <p>2) No se puso a disposición Copia del Expediente N° 3987-04 Barrios II la misma fue solicitada por Nota N° 148-AGCBA-06 a AUSA con fecha 25 de enero de 2006 y a la Dirección de Administración de Contratos por medio de Nota N° 3408-AGCBA-05 con fecha 7/09/05.</p>
Aclaraciones previas	El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante el año 2004 tenía instrumentado un sistema de encomiendas a

⁴ Por medio de una Orden de Registro Domiciliario en la Causa N° 2779 radicada en el Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría N°109, éste procedió al secuestro de los siguientes libros contables de la empresa:

- a. Libros Diarios del N° 38 al 45
- b. Libro Inventarios y Balances N° 6
- c. Libro Inventarios y Balances N° 7
- d. Libro IVA Compras N° 4
- e. Libros IVA Ventas N° 60 al 85

	<p>AUSA donde se le solicitaba a la empresa la realización y/o mantenimiento de diversas obras, propias de las misiones y funciones de las distintas áreas del Poder Ejecutivo. Las mismas, genéricamente llamadas <i>mandas</i>, se instrumentaron por distintas resoluciones de la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento y en todos los casos la ejecución fue fiscalizada por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Se destaca que con fecha 23 de Septiembre de 2004 la operatoria en la que se originaban las mandas ha sido derogada en virtud del Artículo 15º del Decreto N° 1721/GCBA/04⁵. No obstante ello, las observaciones y recomendaciones que se señalan en los acápite siguientes corresponden al período 2004 en que el sistema se encontraba vigente.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrata directamente con AUSA, aplicándose una de las excepciones a la licitación pública prevista en el Decreto 5720. Sin embargo, en algunos casos las obras encomendadas por el GCBA fueron subcontratadas por AUSA a terceros. Esto desnaturaliza el proceso, debido a que por este mecanismo AUSA terminó contratando a empresas que fueron favorecidas sin tener que intervenir en una puja de precios con otras empresas en una Licitación Pública. Lo expresado precedentemente deja de manifiesto que el Poder Ejecutivo utilizó el tipo jurídico de AUSA para eludir el régimen de contratación pública. • Las características de la encomienda hacen que los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, estandarizados por el GCBA y utilizados en la actuación resulten de aplicación imposible en gran parte de su articulado. • Las obras ejecutadas para el GCBA se encuentran expuestas en los Estados Contables cerrados al 31/12/04 incrementando el rubro Bienes de Uso del activo. • De la documentación analizada del EMUI surge que se efectuaron compras de insumos para entregar a AUSA. Consultada la empresa al respecto sólo informa⁶ que ella le ha suministrado al EMUI, 979 toneladas de mezcla asfáltica amortizando dicho stock en posteriores retiros de la planta de Av. Castañares

⁵ Art. 15: Deróganse los Decretos Nros. 408/GCBA/97, 642/GCBA/97, 1.696/GCBA/98, 102/GCBA/02, 524/GCABA/02 y 1.591/GCBA/03.

⁶ Nota 17-AI-06.

	<p>2350. Asimismo, puso a disposición del EMUI los adoquines bajo acopio retirado de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las distintas áreas del GCBA se encuentran desarticuladas y evidencian una planificación y organización de obras ineficaz, de confusos criterios y cuestionable determinación de intervenciones en calles que, si bien responden a una zonificación territorial, afirman una asignación que goza de escasa razonabilidad. Si a esta planificación se añade la ejecución de programas en idénticos sitios y lapsos breves, mensurables en días, denota además que la misma es inexistente o al menos deficiente. ... Los hechos detectados atentan contra la satisfacción de la necesidad pública y resultan generadores de inconvenientes de tránsito y molestias a los habitantes de la ciudad en reiteradas y evitables oportunidades, mediante una adecuada previsión de las intervenciones a una frecuencia aceptable en términos técnicos. Denotando fallas en los sistemas de control implementados. • Se muestra una contradictoria y arbitraria determinación de estándares y niveles de servicio⁷ que se aparta de la adopción de un criterio técnico regido por la eficiencia, eficacia y economía. • La construcción normativa que rige la relación entre AUSA y el GCBA se ve desvirtuada cuando AUSA subcontrata el objeto para finalmente realizarlo a través de diferentes empresas contratistas, las que a su vez pueden subcontratar parte de los trabajos encomendados. • No se pudo verificar si el costo total de las obras “Plan Verano 2004” y “Rehabilitación Barrios II” informado por la empresa es el correcto, ello se origina en que no se pudo verificar los saldos de las cuentas N° 7.02.07.00002 “Subcontratos de Obra” y N° 7.02.08.00001 “Material de Obra”.
--	--

⁷ La durabilidad de un pavimento no puede ser medida en días, ni su nivel de servicio deteriorarse a una velocidad tal que surja en el lapso de dos relevamientos consecutivos practicados en intervalos de escasos meses.

⁸ Un Sistema de Gestión de Calidad abarca acciones tales como: Mejoramiento de la Calidad. Administración de instrumental, reactivos, y sistemas analíticos. Manual de Calidad. Organización y Dirección. Control documental. Elección de Laboratorios de Derivación. Suministros y Servicios externos. Control de Análisis No Conformes. Servicio Consultivo. Acciones Correctivas. Acciones Preventivas. Registros de controles técnicos y de calidad. Auditoría Interna. Revisión de la gestión. Recursos y Requerimientos Técnicos. Personal. Condiciones ambientales y laborales. Equipamiento del Laboratorio. Procedimientos Pre-analíticos. Procedimientos Analíticos. Aseguramiento de la Calidad en los Procedimientos Analíticos. Informe de resultados.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se detectó que AUSA efectuó pagos entre marzo y septiembre de 2004 por un monto de \$119.799,11 en concepto de “Honorarios a Terceros” a 19 agentes del EMUI, de los cuales 15 se desempeñaron dentro de la inspección de obra del Programa Rehabilitación Barrios II y Plan Verano 2004, según los libros de Ordenes de Servicio de las respectivas obras. • La revisión de los procedimientos de control de calidad efectuados denotan que AUSA no posee un sistema de gestión de calidad ⁹ tendiente a la standardización y control de la calidad de sus productos y servicios
Recomendaciones	<p>El Colegio de Auditores en su sesión del día 10 de Julio de 2007, ha resuelto recomendar conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen de la DGLegales N° 62/07⁹:</p> <p>1) el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades en razón de la Observación N° 7 del presente informe final.</p> <p>2) la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc k de la Ley 70, en relación a la Observación N° 21 (pago en concepto de honorarios a 19 agentes del EMUI de los cuales 15 se desempeñaron dentro de la inspección de las obras encomendadas a AUSA).</p> <p>Remitir copia del presente Informe Final de Auditoría y del mencionado Dictamen de Legales a las siguientes Instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto el GCBA es el accionista mayoritario de la Sociedad auditada, y al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas • A la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento sobre lo vertido en las observaciones 31 a 33 respecto a los incumplimientos de normas de Higiene y Seguridad Laboral. • Al Juzgado Nacional de Instrucción N° 43 en la causa 88174/02-con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48- causa N° 2779, en relación a lo vertido en las observaciones contables de las obras (Observaciones N° 13, 14 y 15).

⁹ De fecha 24 de mayo de 2007.

Conclusiones	<p>Como se concluyera en el informe anterior correspondiente al proyecto 1.04.03, la normativa que sustenta las contrataciones interadministrativas entre AUSA y el GCBA está compuesto por el Decreto 284 GCBA 02 que impuso la ampliación del objeto social, el Decreto 1162 GCBA 02 que establece el pago del canon en obras y la resoluciones 738 SOySP 02 y 700 GCBA 03 que lo reglamentan; n algunos casos las obras encomendadas por el GCBA, fueron subcontratadas por AUSA a terceros, desnaturalizando así el proceso de compras y contrataciones. Asimismo, vuelve a advertirse en la compra de insumos confusión en cuanto a la procedencia de los fondos y destino de los insumos, informándose por parte de la empresa la dirección del mismo, como correspondiente a una obra propia y viceversa. Asimismo, se observa falta de planificación y apertura, en varias contrataciones, de las compras a fin de evadir el procedimiento de subasta establecido para el monto total de la compra. En el acápite de observaciones se han plasmado las irregularidades que respecto de las obras y que denotan insuficiencias de control interno de AUSA y liviandad en la aplicación del sistema de inspección por parte del GCBA, quién no efectúa controles exhaustivos al respecto, los que normativamente estarían exigidos si la obra se efectuara por aplicación del régimen previsto en la ley 13.064. Por otra parte, se detectó la falta de coordinación específica, por parte del GCBA, de diagnóstico, programación y operación lo que conlleva como consecuencia la existencia superposición de tareas de diferentes programas presupuestarios, en diferentes ejercicios, en idénticos sitios de la ciudad, conforme surge del análisis comparativo desarrollado para los programas de gobierno orientados a la rehabilitación, mantenimiento y reparación de la red vial de la ciudad, que se exponen en el anexo correspondiente.</p>
--------------	--

**1.05.03 – Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros
– Auditoría Legal y Financiera.**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006				
Código del Proyecto	1.05.03				
Denominación del Proyecto	Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros – Auditoría Legal y Financiera				
Período examinado	Año 2004				
Programas auditados	Programa 3007– Jurisdicción 30				
Unidad Ejecutora	Dirección General Adjunta de Obras Públicas.				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales				
Presupuesto (expresado en pesos)	Concepto	Compromiso Preventivo	Compromiso Definitivo	Devengado	Pagado
	Inciso 1	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.573,42
	Inciso 2	825.062,55	808.545,75	778.280,34	240.271,26
	Inciso 3	2.584.736,69	2.565.176,00	2.492.530,41	2.340.928,53
	Inciso 4	30.956.944,13	30.621.622,44	29.407.466,96	20.895.941,36
	Inciso 5	43.999,85	43.999,85	43.999,85	43.683,85
	Tot.Prog.	37.600.319,36	37.228.920,87	35.911.853,70	26.710.398,42
	Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de noviembre de 2005.				
Limitaciones al alcance	<p>La tarea de auditoría se vio afectada por las deficiencias del Auditado en cuanto a la provisión de documentación solicitada, que seguidamente se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación correspondiente a las actuaciones solicitadas mediante Nota AGCBA N° 2438/05 y 3391/05 y que fueran entregados para su análisis al equipo de auditoría, se encuentra dispersa y no reúne las condiciones para ser considerada Legajos de Certificación de Obras. Ello en virtud de que la misma no ha ingresado por la Mesa de Entradas, no se encuentra foliada, no está sistematizada, no es homogénea, no contiene la totalidad de la información que 				

	<p>permita establecer pautas de control técnico y administrativo de las obras con respaldo documental y contable, no adscribiendo a criterios aceptables de Integralidad ¹⁰ y referencialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el Expediente 70643/03 Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas, no se emite opinión alguna ya que la documentación técnica inherente al mismo se encuentra “ extraviada”, conforme lo expresa la Dirección mediante Nota 2435 DGOP – 2005 del 29.11.05. Constituyendo el hecho, además de una limitación, una evidencia más del desorden que el informe denuncia. • Se destaca que la restricción a la confianza que la documentación y las actitudes del Organismo han originado, sumado a los vicios que presenta la documentación exhibida como perteneciente a legajos técnicos o de certificaciones de las obras correspondientes a los Expedientes N° 1070/04, 1071/04 ,1380/04, determinan una concurrencia de elementos suficientes para expresar que existe un riesgo inherente extremo en el que se reconoce el riesgo técnico como uno de sus componentes y por lo cual los responsables de este Informe se abstienen de emitir opinión sobre la procedencia de la certificación de las obras. • No se pudo tomar vista de los expedientes que seguidamente se detallan: E-3987-04 / E-3986-04 / N-6338-DGOP-04. Se deja constancia que en los dos primeros si fueron auditadas las carpetas de pagos correspondientes, no así del último del cual no hay constancia alguna. • No se pudo tomar vista de las siguientes carpetas de pago N 2063 – DGOP – 04 / N 2239 – DGOP –04 / N 6338 SlyP – 04, atento que no fueron suministradas por la DGCG.
Aclaraciones previas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se deja constancia que concomitantemente con este informe se realizó sobre el mismo período un análisis de auditoría en el Ente de Mantenimiento Urbano, Proyecto 1.05.01 EMUI - Auditoría de Legal, Financiera, Técnica y de Gestión 2) Con fecha 11 de diciembre de 2003 mediante Decreto 2696-03 se modifica la estructura organizativa del GCBA, cambios de denominación, altas y bajas de diferentes áreas. En la misma fecha se designa por Decreto N° 2704 al Ing. Roberto Feletti al frente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Dependiente de esa Secretaría se encuentra la Dirección General de Obras Públicas que es la unidad ejecutora del programa auditado en el período 2004.

1. ¹⁰ **Integralidad:** el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata). **Referencialidad:** todos los detalles de trabajos y avances de obra deben estar referenciados a la obra, un área del plano general básico, planos particulares y planos de detalles.

<p>Observaciones principales</p>	<p>1.- Se constató la ausencia de un sistema de control interno en los términos prescritos por el art. 122¹¹ de la Ley N° 70 ¹².</p> <p>2.- El organismo auditado no es el único en la ciudad que actúa en “mejoramiento de vías vehiculares y peatonales”, no evidenciándose coordinación específica de diagnóstico, programación y operación,¹³ es por ello que de hecho se observa que existe una superposición de las funciones del organismo auditado con las asignadas al EMUI y otros organismos.</p> <p>3.- DGOP no ha implementado un adecuado relevamiento de las necesidades de construcción y reparación de las obras que comprende su programa, así como una sistematización de la recepción y resolución de los pedidos que se recogen en los CGP's. Se carece de evidencias de optimización cualitativa de la gestión.</p> <p>4.-El examen practicado en la DGOP deja en relieve la deficiente tarea de programación y planificación de las obras realizada por la Dirección. Las contrataciones recurrentes para una misma zona, en forma inmediata posterior a la terminación de obras, reafirma la hipótesis de fraccionamiento y dejan traslucir la falta de conocimiento de la situación del área que tiene tanto el EMUI como la DGOP y por ende su deficitaria planificación ¹⁴ Por otra parte, la falta de planificación desdibuja la tarea de Inspección y debilita el ambiente de control.</p> <p>5.- Se carece de una adecuada separación de funciones. Se ha observado una inadecuada distribución de tareas en los responsables a cargo de áreas, haciendo muy débiles los controles por oposición. Esta situación, sumada a la carencia de manuales de organización o de procedimientos, promueve que cada área actúe en forma estanca sin el suficiente intercambio de información de las tramitaciones, acarreando inconvenientes tanto para la propia DG como para los terceros.</p>
----------------------------------	--

¹¹ Ley 70, Art. 122° - “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de : (1) Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.”

¹² El organismo carece de “instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento” tal como lo dispone la citada norma.

¹³ Descripción de programas en el presupuesto 2004.

¹⁴ Expediente 42713/03 - ZONA 2; Expediente 44808/04 – ZONA 2

6.- El área de Inspección tampoco estableció un sistema de revisión periódica de los criterios y pautas técnicas establecidos en los pliegos. No se evidencia actividad sistemática de evaluación de desempeño de las empresas contratistas que incluya un análisis de las deficiencias detectadas en la ejecución y desarrollo de las obras, y de la aplicación de penalidades y su incidencia en las mejoras perseguidas.

7.- Se efectuaron licitaciones privadas bajo el régimen de Obra Menor¹⁵ que por sus idénticas características y objeto, debieron realizarse en forma unificada en una única licitación¹⁶. No se evidencia justificación de orden técnico, económico y/o administrativas jurisdiccionales que avalen la zonificación geográfica de las obras efectuadas, que establezcan diferenciaciones que configuren el camino de la excepción para producir un desdoblamiento de las contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento a fin de mantener las condiciones del régimen de Contratación por Pliego de Obra Menor cuando hubiere correspondido efectuarla bajo el régimen de la Ley 13064 (Obra Pública) conforme a que el monto superaba la suma de \$ 100.000 límite establecido en el régimen de Obra Menor. Asimismo se deja constancia que en todos los casos se cursaron invitaciones a las mismas empresas.

Compras y Contrataciones

De los Contratos de Locación de Obras y Servicios solicitados se observa lo siguiente:

- a) en el 100% de los contratos objeto de la muestra se observa que no existe correspondencia entre la fecha de comienzo de prestación de servicios o locación de obra - según el caso- y el de la resolución que habilita la firma del contrato. La resolución y posterior firma de contrato se producen 46 días después que el comienzo fáctico de la prestación.
- b) se observa falta de definición en el 100% de los contratos de locación de obra, respecto del objeto o finalidad de los informes que se contratan. La consecuencia de esta falta de previsión es la imposibilidad de reclamo posterior en caso de que la obra (informe producido) sea deficiente a los efectos que fue contratada.

¹⁵ Regida por el Decreto 8.828/78, modificado por el Decreto 608 GCBA 98 y el Decreto 2218 GCBA 00.

¹⁶ Licitaciones cuyo objeto fueron: "Instalación de vados premoldeados", "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos", "Reconstrucción de Veredas", "Demaracación y/o Redemarcación Horizontal".

	<p>c) se observa que en las contrataciones de locación de servicios para desempeño “profesional” no se indica el tipo de profesional de que se trata y que tareas se le encomiendan hacer.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 5 de Junio de 2007, se recomienda conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 63/07, respecto de la observación N° 24, referida a la inobservancia de las normas de señalización y seguridad e higiene para el personal que efectúa tareas de obras en las calles, se remita copia del presente Informe Final a la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento.</p> <p>De acuerdo a lo vertido en las Limitaciones al Alcance en relación al extravío de la documentación técnica del Expediente N° 70643/03 “Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas” y a la documentación perteneciente a legajos técnicos, de los Expedientes N° 1070/04, 1071/04 y 1380/04, se recomienda el inicio de acciones tendientes al deslinde de responsabilidades por parte del Ente auditado.</p> <p>En relación con las Observaciones 26 y 27 sobre registración, liquidación, pago de facturas y especialmente en lo referido a que no se efectuó retención de impuesto a las ganancias en un 22%, no se retuvo ingresos brutos en un 15% y no se efectuó retención del SSUS en un 15%, se remita copia del presente Informe Final a la Dirección General de Contaduría General a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.</p> <p>Asimismo, teniendo presente que el análisis integrado de los errores, omisiones, deficiencias y debilidades ha adquirido el carácter sistemático, que trascendió las distintas gestiones, denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén en el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión. Se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades en razón de las observaciones 17, 18, 19, 21 y conc, y se resuelve remitir copia del presente Informe Final y del Dictamen DGLegales N° 63/07 al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas.</p>

<p>Conclusiones</p>	<p>Las observaciones evidencian incumplimientos de las normas vigentes y debilidades de gestión y control interno.</p> <p>El estudio efectuado en la Dirección de Obra Pública demostró numerosas insuficiencias y debilidades en el cumplimiento de la normativa regulatoria. Como aspectos más relevantes pueden señalarse deficiencias de planeamiento, control interno, criterios técnicos y normativos que afectan la eficiencia y eficacia del producto.</p> <p>La DGOP debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.</p> <p>La consideración aislada de errores, omisiones, deficiencias y debilidades en el ambiente de control de esta DGOP, adquiere relevancia por la recurrencia, habitualidad y características de los mismos. En el análisis integrado, llevan a concluir que han adquirido el carácter de sistemático.</p> <p>Lo expresado fue ya manifestado al organismo en auditorías anteriores, por lo cual, lo aquí señalado, pasa a ser un actuar preceptivo del Organismo que, en su reiterado proceder, ha demostrado prescindencia de las observaciones y recomendaciones que esta Auditoría le formula. Denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén por el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión de una Administración que se debe a su Comunidad como precepto.</p>
---------------------	--

1.05.05 – Optimización del Alumbrado Público por Terceros.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 10 de julio de 2007.			
Código del Proyecto	1.05.05.			
Denominación del Proyecto	Optimización del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2004.			
Programas auditados	3011 (Optimización del Alumbrado Público por Terceros).			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3011	\$ 28.432.962,00	\$ 20.805.952,84	73%
Alcance	<p>➤ Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.</p>			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15/12/2005 y el 26/07/2006.			
Limitaciones al alcance	<p>Los listados entregados por la Dirección Administración de Contratos¹⁷, enumeran los montos de ejecución y la ubicación de las obras contratadas por la Licitación Pública N° 136/2003 y tramitada por el Expediente N° 17.208/2003 mientras que, en el detalle de los Certificados de Obra, ejecutadas por el régimen especial de la Licitación Pública N° 93/97 no se registran los montos de los mismos.</p> <p>La omisión de registrar los montos de los Certificados de Obra ejecutadas por el régimen especial de la Licitación Pública N° 93/97, determina una limitación al alcance de la presente auditoria, en términos que no es posible realizar el cruce de esta información con los valores de la Base de Transacciones informada por la Dirección General de Contaduría General.</p>			
Aclaraciones previas	Durante el año 2003 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos, por lo que no se efectuaron licitaciones públicas y/o			

¹⁷ Ver Anexo V

	<p>privadas.</p> <p>Las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAP a través de la aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias, Contrataciones Directas y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales y Fondos a Rendir.</p> <p>El ente auditado contrató obras dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública N° 93/97 “Mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público” , de la Licitación Pública N° 136/03 (Expediente N° 17.208/2003) y de la Ley N° 744 de “Emergencia Económica” para la renegociación de contratos de obra que se encontraban en ejecución durante los hechos de diciembre de 2001.</p> <p>Cabe señalar que la LP N° 136/2003, que tramitó durante el período 2003, fue adjudicada el 30/12/03 (Dec. 2908/03 del 30/12/03) y que las respectivas contrataciones con las adjudicatarias se suscribieron el 28/01/04. El 13/02/04 se imparten las Órdenes de Comienzo, fijándose como fecha de inicio de la obra el 01/03/04, fecha en que son firmadas las respectivas Actas de Inicio de Obra con cada contratista.</p> <p>Durante el ejercicio analizado se ejecutaron tareas faltantes que permitieron finalizar obras que se habían paralizado como consecuencia de los hechos que sucedieron a fines del año 2001 y que son de público y notorio conocimiento y que, por imperio de la Ley N° 744, motivaron la renegociación de sus contratos.</p> <p>La suscripción de las Actas Acuerdo entre el GCBA y las contratistas en la que se reformulan ciertos aspectos de la contratación original dentro del marco de la emergencia económica vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hallaba en consonancia con el ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, deben ponerse en relieve las circunstancias particulares que rodearon la etapa de renegociación de los contratos (Febrero de 2002 hasta Noviembre de 2004), ausencia mediante de la documentación que refleje debidamente todo lo sucedido y las</p>
--	---

	<p>demoras en la renegociación. Durante el período auditado se ejecutaron obras cuyos objetos fueron determinados por convenios celebrados entre el GCBA y organismos estatales y empresas privadas, a saber, Expediente N° 20.817/2001, Viaducto Chorroarín y calle lateral Carrefour, y Expediente N° 42.853/2004, Mejora del Alumbrado Público en la Ciudad Universitaria.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de las obras analizadas se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas. ➤ En el 100% de las obras analizadas, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica. ➤ En el 100 % de las obras objeto de la muestra, las Contratistas no emitieron las comunicaciones que dejen constancia de que las empresas hubieran entregado la documentación referida a la obra (certificado, póliza de seguros, etc.), tal como se determina de analizar los respectivos Libros de Comunicaciones. <p>Trabajos de despeje de luminarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Administración otorgó, a pedido de la Contratista, una ampliación de plazo, de seis meses, para la ejecución de los trabajos; cuando los argumentos presentados por la empresa no justificaban tal solicitud. <p>Obras ejecutadas por licitación pública n° 136/2003. Expediente N° 17.208/2003.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de los grupos de obra se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la

	<p>presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de los grupos de obras se incumple con el Art. 2.6.4 PLANOS DE REPLANTEO en cuanto que no constan los planos de replanteo como tampoco las ordenes de servicio donde la inspección le exija a la Contratista que cumpla con la cláusula contractual. ➤ En el 100% de los grupos de obras el ente auditado decidió incumplir con el Art. 2.6.5 MUESTRAS A EXTRAER, al considerar que no era necesario efectuar los ensayos pertinentes atento los materiales utilizados, tal como lo expresa en contestación a la Nota AGCBA N° 1246/06 de fecha 09 de mayo de 2006. ➤ En el 100 % de los grupos de obras la Inspección incumplió con el Art. 2.6.6 INSPECCIONES OBLIGATORIAS en cuanto no emitió la orden de servicio intimando a la Contratista a que cumpliera con la presentación de la Comunicación, correspondiente, solicitando las inspecciones obligatorias enumeradas en el respectivo artículo del PCP. ➤ En el 100% de los grupos de obras se incumple con el Art. 2.8.3 RETIRO DE INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS OBRAS DONDE SE EJECUTAN NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, en tanto no constan los inventarios y actas que establezcan las cuantías de los materiales existentes en la vía pública previo al inicio de las obras y conjuntamente con el replanteo. ➤ En el 100% del las obras se incumple con el Art. 2.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, del Art. 2.12.1 CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS del PCP y del Art. 1.12.1 CERTIFICADOS del PCG en cuanto que el ente auditado certifica los trabajos y aplica el sistema de contratación por grupos de obras y no en forma particular para cada una de ellas. ➤ En el 100% de los certificados de obra se incumple con el Art. 2.12.1 CERTIFICACION
--	--

	<p>DE LOS TRABAJOS del PCP y del Art. 1.12.1 CERTIFICADOS del PCG, en cuanto que las certificaciones se efectuaron para períodos distintos a cada mes calendario, abarcando mas de un período mensual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de los grupos de obras se incumple el Art. 2.15 RECEPCION DE OBRA en cuanto que no constan las Actas de Recepción Provisoria (Art. 2.15.1 RECEPCION PROVISIONAL), Definitiva (Art. 2.15.4 RECEPCION DEFINITIVA) y los Planos Conforme a Obra (Art. 2.15.2 PLANOS CONFORME A OBRA). ➤ En el 100% de los grupos de obras no se tramitaron los acopios parciales siguiendo el procedimiento exigido por el Art. 2.14 REGIMEN DE ACOPIO DE MATERIALES del Pliego de Condiciones Particulares. ➤ Se denota la existencia de procedimientos y modos alternativos de comunicación entre las partes, al margen de los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones de Empresa. <p>Ley Nº 744. RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO. -Particular (Lic. Púb. Nº 87/01 Exp. 67.581/00) Contratista: CONSTRUMAN SA.).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para la renegociación del contrato la Administración no tuvo en cuenta los atrasos en la ejecución de los trabajos por culpa de la contratista, diluyendo la responsabilidad de ésta por las demoras incurridas en la realización de las tareas durante el período contractual de la obra. <p>Obras ejecutadas por convenio. Expediente Nº 42.853/2004 Obra: Mejora del Alumbrado Público en la Ciudad Universitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La puesta a cargo del GCBA del mantenimiento de las instalaciones lumínicas del predio externo de la Ciudad Universitaria debió instrumentarse mediante un convenio específico basado en el Convenio marco del 4 de agosto de 2000, no resultando suficiente un acto administrativo emanado de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, toda vez que la cláusula quinta de
--	---

	<p>dicho acuerdo obliga al GCBA a colaborar con la UBA en tareas de esta clase, “de acuerdo a lo que en convenios específicos se determine”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se establece específicamente el monto de la erogación que quedará en cabeza del GCBA por hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones lumínicas del predio exterior de la Ciudad Universitaria. <p><u>Contables Generales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se registra una sub-ejecución de \$ 5.405.334,15 que corresponde al 19% del Crédito Vigente del Programa auditado. ➤ Se ha verificado la imputación de gastos por trabajos de despeje de luminarias al Programa 3011 “Optimización del Alumbrado Público” que es objeto de la presente auditoría. ➤ En el 100% de las carpetas de pago se verificó que no se encuentran los correspondientes comprobantes de imputación del compromiso preventivo y del devengado. ➤ El 100% de las órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Contador General, según lo establece el Decreto N° 50/98 Art. 1. <p>Particular</p> <p>Carpeta de Pago N° 74.427/04. Contratista Ilubaires S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante Resolución N° 1673-SlyP-2003 del 04.12.03, se aprobó el gasto por los trabajos de despeje de luminarias realizados por la empresa Ilubaires S.A. por un importe autorizado de \$ 169.020,00, cuando dicha tarea es de exclusiva incumbencia de la Dirección General de Espacios Verdes; a pesar de haber sido incluida en el Acta Acuerdo de renegociación de la Licitación Pública N° 93/97, celebrada en junio de 2003.
Recomendaciones	El Colegio de Auditores Generales en sesión del día 10 de Julio de 2007, ha resuelto aprobar en concordancia con lo sugerido en el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales N° 81/07 ¹⁸ ,

¹⁸ de fecha 6 de julio de 2007

	<p>respecto de la debilidad en la función de control de la Jurisdicción contratante, lo que implica globalmente un riesgo técnico y financiero tanto para las prestaciones como para el erario público, como así también de lo verificado en la observación 11 (inventario), se recomienda la instrucción de actuaciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inc. k) del art. 136 de la Ley 70, en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir – inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La Administración contrató obras para mejoras en el alumbrado público de la Ciudad de Buenos Aires sin efectuar, al momento de tomar la decisión, una planificación y evaluación de los recursos técnicos y humanos con los que contaba para desarrollar el control e inspección de obra en relación a la cantidad, calidad y presupuestos de las mismas. Los incumplimientos observados durante la ejecución de las obras se encuentran relacionados con tal circunstancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si bien la falta de contraprestación a cambio de los servicios de mantenimiento del alumbrado público en el predio externo a la UBA es una cuestión procedente tanto desde el punto de vista jurídico (el convenio marco no lo exige ni lo niega) como desde la toma de decisiones en la gestión activa (oportunidad, mérito y conveniencia), la forma adoptada para plasmar la carga puesta en cabeza del GCBA (resolución de la SlyP) no es la adecuada, ya que es el propio convenio marco del 04 de agosto de 2000 el que establece que las partes deberán pactar la realización de los trabajos previstos en dicho instrumento, mediante convenio específico, ya que ello se halla establecido en la cláusula quinta del Convenio Marco. Por otra parte, la suscripción de convenios específicos, suele conllevar un mayor nivel de detalle y explicitación de las obligaciones a cargo de cada parte. <p>Finalmente, cabe destacar que la norma emanada de la SlyP debió prever los alcances de la prestación del servicio (monto de la erogación, término por el cual el GCBA debe prestar los servicios a los que se obligó, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las obras realizadas por Carrefour para el GCBA en el Viaducto Chorroarín (dentro del predio

	<p>oportunamente donado por esa firma al GCBA) incluían trabajos de Hidráulica, Obras Públicas (mantenimiento urbano), Espacios Verdes y Alumbrado Público. Dado el alcance del proyecto en ejecución (Optimización del Alumbrado Público por terceros), nuestro análisis y conclusión se centraron únicamente en las tareas específicas de alumbrado público.</p> <p>Estimamos que el traspaso de las obras al GCBA es correcto, ya que se trata de un predio de uso y acceso público de propiedad del GCBA, quien decide, a través del área competente (DGAP) de qué manera y en qué términos se hará cargo de las tareas referentes al Alumbrado Público.</p> <p>Al respecto, se concluye que, no obstante reiterar para el período auditado (año 2004) la observación referida a la falta de llamado a nueva licitación pública (ya que la LP 93/97 registra más de cuatro años de vencida), de mediar las previsiones presupuestarias exigidas por la Ley de Administración Financiera de la Ciudad de Buenos Aires N° 70, no se encuentra óbice legal para el criterio adoptado por la DGAP, y se recomienda, asimismo, que las obras del Viaducto Chorroarín y calle pública lateral al supermercado Carrefour sucursal Warnes, sean previstas e incluidas en los pliegos de la próxima licitación pública a llamar por el servicio de Alumbrado Público de la Ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el Informe denominado “Optimización de Alumbrado Público”, correspondiente al período 2003 y con número de Proyecto 1.04.14, se había efectuado una observación respecto a los trabajos de desrame de árboles. En la misma se expresaba que no correspondía incluir en las Actas Acuerdo de renegociación de la LP N° 93/97 estos trabajos, por tratarse de tareas de exclusiva incumbencia de la Dirección General de Espacios Verdes, Jurisdicción N° 65, perteneciente a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, Programa 3310, “Arbolado por Administración”, además de configurar la prestación de un servicio cuya naturaleza es ajena a la de “obra”. Por ello, también correspondió observar para el ejercicio fiscal 2004 la prestación de trabajos de esta índole dentro del marco de la LP 93/97. ➤ Una alteración excesiva de las pautas contractuales de las obras que habían tramitado
--	---

	<p>por LP N° 86/01 y 87/01 plasmada en las Actas Acuerdo celebradas en fecha 04/11/04, tornan irrazonables las renegociaciones y sus términos, así como también resultan contrarias a los principios de igualdad y concurrencia que deben primar en todo proceso licitatorio, dada la demora registrada en la concreción de los acuerdos (que duraron dos años), sin que conste en la documentación respaldatoria analizada, la justificación para tal demora, habiéndose, inclusive, vencido en el transcurso de las negociaciones, los términos de la Ley N° 744 de Emergencia Económica.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La consecuencia de la falta de proyecto, tal como fuera observado, impide efectuar el control del cómputo de los materiales utilizados en obra y la razonabilidad de las modificaciones que se producen durante la ejecución de la misma. ➤ Las demoras excesivas e injustificadas en los plazos de ejecución de los trabajos encomendados a las contratistas, desnaturalizan los términos de las renegociaciones oportunamente pactadas. ➤ La dispersión normativa en cuanto a la renegociación de contrataciones por emergencia económica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires facilita la apertura de diversos y simultáneos canales de negociación entre ambas partes, y dificulta el seguimiento de la ejecución de los aspectos renegociados, particularmente en cuanto al control por parte de la Administración de la estricta adecuación de las empresas a esos términos, con el objeto de garantizar una correcta prestación del servicio de alumbrado público.

1.05.08 – SBASE –LÍNEA H- Ejecución de Obras.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006
Código del Proyecto	1.05.18
Denominación del Proyecto	SBASE –LÍNEA H- Ejecución de Obras
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	Auditoría Técnica, Legal y Financiera.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18 de Agosto de 2005 – 9 de Diciembre de 2005
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.
Aclaraciones previas	<p>Las contrataciones efectuadas durante el período 2004 son las siguientes:</p> <p>Tramo A.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obras civiles del Tramo A Hospitales-Parque Patricios y del Tramo B Caseros- Once de la Línea H Subterráneos de Buenos Aires. <p>El 29/04/05 (AD N° 811), el Directorio resuelve aprobar la realización del llamado a Licitación Pública. El 18/10/05 (AD N° 824) se adjudican los trabajos a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por un monto de \$71.188.471,11.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licitación Privada N° 113/04 – Cateos s/ Av. Almafuerde y los cruces con las calles Achala y Enrique Ochoa <p>El llamado a licitación privada es ordenado por AD N° 782 de fecha 27/05/04. El costo de dichos trabajos se estimó en \$69.400. El Directorio, por AD N° 802 (14/12/04), considera que la empresa adjudicataria (Kopar SA) no cumple con todos los requisitos del Pliego, por lo que intima a su cumplimiento bajo apercibimiento de rescindir el contrato.</p> <p>Tramo B</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obra Civil: Dentro de la Licitación Pública N° 2/98, cuya contratista es DYCASA S.A. – GRUPO DRAGADOS S.A. UTE, se destacan los siguientes aspectos: <p>1. Acta Acuerdo (26/07/04)</p>

En la misma, SBASE y la UTE Contratista acuerdan:

1. Extender el plazo de obra.
2. Modificar los plazos de pago de los futuros certificados, a partir del correspondiente a los trabajos de julio de 2004.
3. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por póliza de caución, a su entera satisfacción.

2. Contratación de las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela

El cómputo y presupuesto presentado por la Contratista es de \$2.302.811.

Mediante Acta N° 799 (18/11/04), el Directorio recurre a la disposición especial de su Régimen y Reglamento de Contrataciones resolviendo la Contratación Directa de las Obras Civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela con la UTE Contratista por un monto de \$2.302.811 (con redeterminación incluida). El 29/11/04 se suscribe Acta Acuerdo al respecto.

1.1.1. 3. Trabajos no previstos en el proyecto original

Durante el período auditado se aprobó la ejecución de los siguientes trabajos:

- ✓ Trabajos especiales Estación Caseros.
- ✓ Artefactos de iluminación a instalar en las estaciones
- ✓ Obra de Vías. Modificación durmientes.
- ✓ Modificación tipo cables. Trabajos bajo edificios.

4. Cómputo y presupuesto general de la Obra

Sector	Oferta	Proyecto básico adecuado (1) (*)	Obras adicionadas (2)	Obras) deducidas (3)	Presupuest o Total (4) = (1) + (2) - (3)
Inclán	\$6.605.654,32	\$6.334.057,01	\$1.395.218,56	\$540.547,84	\$7.188.727,73
Humberto I	\$8.810.395,14	\$8.810.395,14	\$1.705.664,28	\$629.434,64	\$9.886.624,78
Venezuela	\$6.587.407,36	\$6.587.407,36	\$1.511.752,97	\$538.752,65	\$7.560.407,68
Caseros	\$0,00	\$0,00	\$8.273.212,04	\$113.428,54	\$8.159.783,50
Once Caverna	\$0,00	\$0,00	\$12.940.306,60	\$88.230,66	\$12.852.075,94
Once Superficial	\$5.364.499,86	\$5.364.499,86	\$0,00	\$5.364.499,86	\$0,00
Túnel	\$30.872.268,98	\$31.969.437,59	\$8.368.992,79	\$10.016.758,69	\$30.321.671,69
Subestación Rectificadora Venezuela	\$0,00	\$0,00	\$1.143.208,65	\$0,00	\$1.143.208,65
Vías	\$4.813.249,64	\$5.821.258,75	\$0,00	\$1.127.680,29	\$4.693.578,46
Total	\$63.743.211,06	\$64.887.055,71	\$35.338.355,89	\$18.419.333,17	\$81.806.078,43

5. Redeterminaciones de precios del contrato

En el siguiente cuadro se exponen los montos certificados, al inicio y cierre del ejercicio auditado, en concepto de redeterminación de precios, y el monto ajustado por ésta y la certificación de las mismas. Es de consignar que a la fecha del presente informe no fue redeterminado el monto total contractual, lo que imposibilitó calcular el valor final ajustado.

Sector	Montos certificados (redeterminación)		
	Al 31/12/04	Al 31/12/05	Periodo
Inclán	\$ 1.292.804,76	\$ 2.274.102,37	\$ 981.297,61
Humberto I	\$ 2.228.457,62	\$ 3.800.254,99	\$ 1.571.797,37
Venezuela	\$ 1.376.680,91	\$ 2.916.903,06	\$ 1.540.222,15
Once	\$ 2.226.353,85	\$ 8.056.569,12	\$ 5.830.215,27
Caseros	\$ 3.016.341,23	\$ 5.358.774,06	\$ 2.342.432,83
Túnel	\$ 12.321.152,08	\$ 18.025.040,93	\$ 5.703.888,85
Vías	\$ 0,00	\$ 2.534.595,38	\$ 2.534.595,38
Totales	\$ 22.461.790,45	\$ 42.966.239,91	\$ 20.504.449,46

6. Certificación de obra

Según surge del Certificado N° 36 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2003 y, el Certificado N° 48 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2004, la administración del contrato se refleja en el siguiente cuadro:

Sector	Certificado N° 37		Certificado N° 48		Monto Certificado Periodo
	Monto Acumulado	% Acumulado	Monto Acumulado	% Acumulado	
Inclán	\$ 5.142.380,91	65,80 %	\$ 6.188.681,07	86,09%	\$ 1.046.300,16
Humberto I	\$ 6.643.374,28	66,33 %	\$ 8.522.401,85	86,20%	\$ 1.879.027,57
Venezuela	\$ 4.908.556,15	59,83 %	\$ 6.503.356,16	86,02%	\$ 1.594.800,01
Once	\$ 3.312.208,61	31,75 %	\$ 9.289.515,21	72,28%	\$ 5.977.306,60
Caseros	\$ 3.949.592,69	50,84 %	\$ 6.613.517,97	81,05%	\$ 2.663.925,28
Túnel	\$ 23.281.925,30	74,02 %	\$ 29.571.923,20	97,53%	\$ 6.289.997,90
Vías	\$ 0,00	0,00%	\$ 1.117.030,76	23,80%	\$ 1.117.030,76
Subestación Venezuela			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
Totales	\$ 47.238.037,94	58,68 %	\$ 67.806.426,22	82,89%	\$ 20.568.388,28

De lo expuesto en el último cuadro se desprende que a la fecha

del presente informe el avance de obra es de 82,89%.

Considerando lo certificado a valores básicos y redeterminados a diciembre de 2004, el costo incurrido en la ejecución de obra se eleva a \$110.772.666,13.

✓ Contrataciones complementarias

7. Licitación Pública N° 101/03 – Escaleras mecánicas, ascensores y plataformas elevadoras - Tramo B

Adjudicación:

Ítem	Contratista	Monto (IVA incluido)	Acta de Directorio	Contrato
1	FUJITEC ARGENTINA S.A.	\$3.192.940	779 (23/03/04)	27/04/04
2	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$1.021.615	781 (27/04/04)	18/05/04
3	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$124.396	781 (27/04/04)	18/05/04

8. Licitación Pública N° 106/04 – Provisión de material rodante
Con fecha 24/08/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 792).

Presupuesto Oficial: \$270.000.000. Esta licitación es declarada desierta el 26/05/05 (Acta de Directorio N° 814).

9. Licitación Pública N° 115/04 – Provisión e instalación de la Subestación Transformadora Rectificadora Venezuela y la Línea de Contacto para las obras del Tramo B de la Línea H
Con fecha 07/09/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 793).

Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Siemens S.A por \$23.755.517,40 (IVA incluido)

10. Licitación Pública N° 117/04 – Obras de construcción de la Cochera Colonia

Con fecha 19/10/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 797).

Presupuesto Oficial: \$17.250.000. Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Dycasa S.A. por \$ 17.898.286,83.

Observaciones
principales

1. Insuficiencia de los Pliegos licitatorios del Concurso Privado de Precios N° 113/04, debido a que los mismos no prevén la posibilidad de una rescisión por parte de SBASE para

	<p>el caso de que el Contratista incumpla con la presentación de la documentación requerida en el Pliego a ser presentada previo a la orden de comienzo de los trabajos; como así tampoco la posibilidad de que SBASE, para el caso de rescisión, pueda otorgar la ejecución de las obras al segundo oferente, en condiciones de serle adjudicados. Como consecuencias de estas insuficiencias al cierre del período auditado, las obras no se habían iniciado, ni se procedió a la rescisión del contrato.</p> <p>2. Lo resuelto por SBASE en el Acta Acuerdo del 26/07/04 modifica las condiciones contractuales establecidas en los Pliegos Licitatorios, atentando contra el principio de igualdad que debe imperar durante toda la ejecución del contrato. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por póliza de caución y establece que el pago de los certificados se efectuará a los 30 días corridos de la fecha en que la Contratista presente las Fojas de Medición.</p> <p>3. Incumplimiento al Artículo 8.2. del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la falta de actualización del Plan de Trabajo e Inversiones por parte de la Contratista, no obstante los reclamos de la Dirección de Obra.</p> <p>4. La contratista incumple con los plazos estipulados por la Dirección de Obra para la entrega de la documentación requerida, sus reiteraciones y plazos perentorios. Aduce que los incumplimientos no le son imputables, sino que son exclusiva responsabilidad de la Dirección de Obra y de las prestadoras de servicios públicos.</p> <p>Frente a esto, SBASE no llevó a cabo ninguna acción ni procedimiento tendiente a deslindar responsabilidades por los incumplimientos y retrasos. Esto impide determinar si asiste razón a la contratista – en cuyo caso SBASE debería haber evaluado la aplicación de las sanciones pertinentes a los responsables de la Dirección de Obra - o si los incumplimientos le son imputables, caso en el que hubiese correspondido aplicar las sanciones previstas en los pliegos.</p> <p>5. En las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela, el respaldo legal invocado (Disposición especial del Reglamento de SBASE) tiene un carácter excepcional y no es de aplicación al caso. Conforme al pliego de la obra principal, debió aplicarse la Ley de Obras Públicas, que trata específicamente el tema en su Art. 9º inc. b).</p> <p>6. Durante el período auditado, no se iniciaron acciones legales dirigidas a los distintos actores intervinientes en la problemática de suelo contaminado en la intersección de las Avenidas Jujuy y Caseros, evidenciando una inacción en la defensa de los intereses de la Sociedad y un incumplimiento a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 781.</p> <p>7. De las redeterminaciones de precios realizadas en el año</p>
--	---

	<p>2004, a excepción de los ítems correspondientes a vías, se constató que no se cuantifica el monto total de la obra faltante al momento de la redeterminación de precios, generando las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No es posible determinar la ampliación en concepto de fondo de garantía, tal lo previsto en el Art. 1.13.3 del Pliego. ✓ Debilita la planificación presupuestaria y financiera de la obra. ✓ Dificulta realizar proyecciones de inversión y desarrollo de las tareas. ✓ Dificulta la readecuación del plan de trabajo y la curva de inversión de la obra. <p>8. Durante el periodo auditado la Dirección de Obra continuó aprobando Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación, como consecuencia de que el Inventario del Subsuelo ha resultado deficitario en razón del desconocimiento que del mismo tienen el GCBA, los Entes de Control de los Servicios Públicos y los Concesionarios, llevando a que la realidad de la obra discrepe con lo informado en cuanto a las variables de materiales, posición y dimensiones, debiéndose considerar al 100% de las interferencias halladas como no informadas en pliegos.</p> <p>Las interferencias no previstas se resumen en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="625 1176 1318 1402"> <thead> <tr> <th>Estación</th> <th>Ítems</th> <th>Montos</th> <th>Causales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Humberto 1º</td> <td>19-IN-H-10</td> <td>\$ 35.358,65</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td>19-IN-H-17</td> <td>\$ 27.113,06</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td>19-IN-H-18</td> <td>\$ 26.641,83</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td>19-IN-H-19</td> <td>\$ 24.404,34</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Caseros</td> <td>19-IN-C-11</td> <td>\$ 38.142,71</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td>19-IN-C-13</td> <td>\$ 35.918,11</td> <td>No prevista</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 187.578,70</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>9. Incumplimiento de la Ley 1218-GCBA-03, Art. 1 y Art. 10, inciso a). SBASE no requirió dictamen de la Procuración General de la Ciudad respecto de los pliegos licitatorios y sobre la adjudicación de la licitación en relación a la contratación de obras complementarias.</p>	Estación	Ítems	Montos	Causales	Humberto 1º	19-IN-H-10	\$ 35.358,65	No prevista	19-IN-H-17	\$ 27.113,06	No prevista	19-IN-H-18	\$ 26.641,83	No prevista	19-IN-H-19	\$ 24.404,34	No prevista	Caseros	19-IN-C-11	\$ 38.142,71	No prevista	19-IN-C-13	\$ 35.918,11	No prevista	Total		\$ 187.578,70	
Estación	Ítems	Montos	Causales																										
Humberto 1º	19-IN-H-10	\$ 35.358,65	No prevista																										
	19-IN-H-17	\$ 27.113,06	No prevista																										
	19-IN-H-18	\$ 26.641,83	No prevista																										
	19-IN-H-19	\$ 24.404,34	No prevista																										
Caseros	19-IN-C-11	\$ 38.142,71	No prevista																										
	19-IN-C-13	\$ 35.918,11	No prevista																										
Total		\$ 187.578,70																											
Recomendación	De acuerdo a lo decidido por el Colegio de Auditores Generales, se recomienda el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos reflejados en las observaciones N° 6 y 10.																												

Conclusiones	<p>Las consecuencias de las insuficiencias del Anteproyecto de Licitación presentado por SBASE, se advierten en el presente período, manteniendo abierto el costo final, con sucesivos ajustes por mayor cantidad de obra a precio básico y redeterminado, que son aprobados por Actas de Directorio.</p> <p>Se resalta el apartamiento del principio de igualdad en los acuerdos suscriptos con la Contratista, otorgando beneficios no previstos en los Pliegos y el alejamiento por parte de SBASE, a los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones.</p> <p>Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones.</p>
--------------	--

1.05.09 – Higiene Urbana. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 2 mayo de 2006				
Código del Proyecto	1.05.09				
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en el pliego de la licitación y analizar el proceso de adjudicación.				
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre el mes de marzo y octubre de 2005.				
Aclaraciones previas	El 8 de octubre de 2003 el Decreto N° 1838 aprueba el PBC para la realización de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del servicio público de higiene urbana para 5 zonas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (art. 1º). Por el art. 2º se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para el día 17 de noviembre de 2003, prorrogada para el día 3 de diciembre de 2003 mediante Decreto 2110 (BO 1811 de fecha 5/1//2003). El 3 de diciembre de 2003 se procedió a la apertura del sobre N° 1 y el 24/05/04 a la del sobre N° 2 (Res. 1007/SMAyPU/2003).				
	Empresas adjudicadas y precios de los Servicios y Centros Verdes				
	Zona	Empresa o UTE	Monto Adjudicado Total (4 años)		
			Servicios de Higiene Urbana	Centro Verde	TOTAL
	1	CLIBA	265.338.786,24	1.419.741,25	266.758.527,49
	2	AESA	172.839.444,19	1.519.970,00	174.359.414,19
	3	URBASUR	191.029.875,84	1.457.179,00	192.487.054,84
	4	NITTIDA	189.600.000,00	1.450.000,00	191.050.000,00
6	INTEGRA	172.320.000,00	1.403.000,00	173.723.000,00	
		991.128.106,27	7.249.890	998.377.996,52	
El pliego establece tres principios rectores. Adquiere especial significación el de <i>Ciudad Limpia</i> . Este principio "implica que el Servicio Publico de Higiene Urbana incluido en este Pliego sea prestado con la calidad requerida. El logro de este principio se sustenta en la eficiencia en la ejecución, control de calidad y					

aseguramiento de las misma efectuado por parte del Contratista en la prestación del servicio” (artículo 4º). Los Índices de Prestación contabilizan deficiencias detectadas por la Inspección y por el Eurspcaba (ponderadas con el 75%) y reclamos recepcionados por el Centro Único de Reclamos del GCBA (ponderados con el 25%). Se establecen índices mensuales y diarios, 5 índices para barrido y 3 para recolección. La diferencia estriba en que, excepto el índice 1 (I1), los demás índices no contabilizan todos los reclamos y deficiencias de la semana (o sea, los de los tres turnos los 7 días de la semana). Los números de corte de estos índices (60 y 600 para los índices de recolección diario y mensual respectivamente y 15 y 150 para los de barrido) marcan el umbral a partir del cual se considera al contratista pasible de una falta grave penada con una multa de hasta el 10%.

El *Principio de Prevención* (minimización en la generación y adecuado manejo de los RSU) es delegado en el contratista para el tema Educación del Ciudadano. El *Principio de Revalorización de los RSU* atiende a la reutilización, reciclado y valorización energética de los mismos y su incorporación en el circuito de mercado.

El PBC del llamado a licitación decreto 1838-GCBA del 8-10-03, incluye en su art. 62º un mecanismo de redeterminación de precios que admite, en su punto 1 el reconocimiento de mayores costos cuando “alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa”.

Al 1 de septiembre de 2005 todas las contratistas ya tenían reclamos presentados solicitando variaciones de costos (CN 2809-AGCBA-04 folio38). Según nuestros cálculos, la fórmula superó el 10% en el mes de abril.

De entre las alternativas debatidas en Audiencia Pública sobre el tema de la recuperación de residuos, se decidió la creación de cinco *Centros Verdes*, “lugar donde, construida la infraestructura permitirá las tareas de selección, enfardado y acopio de materiales reciclables a los Recuperadores Urbanos, ya sea que se trate de una organización o en forma personal”.

La Administración había previsto licitar en concurso público los servicios de Inspección y Control Integral. Bajo el Expediente Nº 50.612/04 tramitaba la contratación de la Inspección para las zonas 1 y 3 (en septiembre contaba con Informe de Preadjudicación) y bajo el Expediente Nº 62.751/04 la contratación para las zonas 2, 4 y 6. Sin embargo, respecto a esta última, con fecha 18-02-05 se suscribió entre el GCBA y el CEAMSE una Contratación Directa, iniciándose sus

	prestaciones a partir del día 20-02-05 (contrato ratificado por Decreto 961-GCBA-05).
Observaciones principales	<p>1. A la fecha que vencía el plazo de adjudicación de la vieja licitación 14/97 y debía iniciarse la nueva, no se había iniciado la tramitación del expediente de la licitación respectiva. El Expte 54572/02 que tramitó la aprobación del PBC se caratuló ocho (8) meses después del 1º de febrero de 2002, fecha en que debía comenzar la prestación por las nuevas empresas, y su tramitación demoró veintidós (22) meses hasta el dictado del Decreto N° 1390/GCBA/04 que aprobó la adjudicación el 4 de agosto de 2004.</p> <p>2. Llevó 3 años y 8 meses la tramitación desde que se inició el proceso en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana, diciembre de 2000, hasta que se aprobó la adjudicación.</p> <p>3. En el principio de Prevención, “el Control de Calidad y su Aseguramiento estará bajo exclusiva responsabilidad del Contratista para alcanzar adecuadamente los Índices de Prestación requeridos y demás requisitos exigidos en este Pliego”. De esta manera, la administración pierde el control de calidad (el que debería ser indelegable) y justamente a quien debe ser el controlado.</p> <p>4. Los valores de corte establecidos en el pliego no resultaron los adecuados para medir la calidad de prestación del servicio que supone el concepto de Ciudad Limpia. En el caso de los índices de prestación de la recolección, no fueron superados durante los primeros meses de prestación del servicio, de febrero a julio; y la mayoría de los índices del barrido, durante los meses de Junio y Julio, lo que indicaría que el servicio se ha brindado dentro de los parámetros establecidos para los períodos señalados, cuando se trató del período con mayor nivel de deficiencia.</p> <p>5. El no fijar una antigüedad máxima para los vehículos que cumplen con el servicio de recolección de residuos en la CABA permite que los contratistas utilicen camiones antiguos u obsoletos.</p> <p>6. El art. 59º establece que las penalidades “se aplicarán cuando se verifiquen las siguientes” faltas graves” y que “se aplicarán según correspondan los incumplimientos” por faltas leves. Pero respecto a las faltas graves sólo establece máximos (“hasta el 10%”), lo que puede resultar ineficaz de aplicarse sanciones desproporcionadas en relación a la falta</p>

	<p>cometida o, incluso, criterios disímiles para con los contratistas.</p> <p>7.La futura instalación de los Centros Verdes (1 para cada zona) intenta superar el hecho de que diversos lugares de la Ciudad se han transformado en centros de diferenciación de la basura a cielo abierto y sin ningún tipo de control, pero encuentra problemas debido a que el Código de Planeamiento Urbano, a la fecha de realización del acto licitatorio, no establecía en qué distritos de zonificación la actividad sería un uso permitido¹¹, razón por la cual la DGHU no pudo hasta la fecha ordenar su construcción a los contratistas.</p> <p>8. El GCBA ha contratado a la empresa Ceamse para la inspección de las zonas 2, 4 y 6, empresa que, como ha sido señalado en auditorías anteriores, factura al GCBA el importe de la disposición de los residuos sólidos. Esta situación muestra que no existe suficiente oposición de intereses con las empresas a las que debe controlar, y que son las que entregan a Ceamse los residuos sólidos.</p>
Conclusiones	<p>Si bien para la <i>“incorporación formal de programas de reciclaje –a través de servicios de recolección diferenciada-, que podrán integrar las actividades de los cartoneros, aportando a la solución social del tema”</i>, la <i>“programación prevista de la modalidad de contenedorización para reciclaje en hoteles y edificios de gran altura, como primera instancia en la aplicación de estas medidas”</i> constituye un avance, la magnitud del desafío que implica la convivencia de tal aspiración con el principio de ciudad limpia no permite concluir que el modelo aplicado en la Licitación Pública 6/03; sea el adecuado para la etapa inicial de semejante cambio.</p> <p>Pero además, siendo como se dijo el cumplimiento de los estándares de calidad esperados la única herramienta aplicable a una evaluación de cumplimiento – incumplimiento del contrato, la prácticamente ausencia de control directo por parte del GCBA provoca una seria escasez de recursos en manos de la Administración para garantizar el logro de los objetivos de política pública propuestos a la hora de establecer el llamado a licitación.</p> <p>No está definido adecuadamente el principio de Ciudad Limpia, excepto indirectamente a través del que resulta el único indicador para medir la calidad y eficacia del servicio, el <i>Índice</i></p>

¹¹ Recién en diciembre de 2006 la Legislatura, a través de la ley 2216, aprobó las zonas en las que la separación y reciclado de residuos sólidos es un uso permitido por el CPU.

	<p><i>de Prestación.</i> No ha existido un exhaustivo estudio previo que fundamente tanto la elección de los factores de ponderación, su participación relativa para la determinación del índice, ni los valores de corte que constituyen los estándares mínimos de calidad exigidos. Respecto de estos últimos, no se han establecido escalas decrecientes para el avance de la ejecución del contrato ni se ha tenido en cuenta la previsible diferencia de proactividad de los vecinos a la realización de denuncias en distintos sectores de la ciudad. Por último, la aplicación diferencial del índice a distintos sectores de la Ciudad (en algunos sectores se computan todas las deficiencias y reclamos pero en la mayoría del ejido urbano no) constituye una discriminación que distorsiona el concepto de equivalente limpieza que sostiene el principio.</p> <p>En cuanto a las especificaciones técnicas del equipamiento, el no incluir un requerimiento de antigüedad mínima de los vehículos, y la contradicción en que incurre lo referido al restante equipamiento, constituyen otras deficiencias técnicas del pliego.</p>
Implicancias	<p>Teniendo nuevamente en cuenta la importancia que adquiere en el modelo de contratación elegido el cumplimiento de los estándares de calidad esperados, el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones conspira no sólo contra la efectivización de las medidas punitivas, sino que además debilita sustancialmente el poder coercitivo en manos de la administración.</p> <p>Por otra parte, el cambio de modelo elegido (de pago por tonelaje a pago fijo de acuerdo al alcance territorial y frecuencia mínima del servicio) exigía un fortísimo componente de control por parte del contratante, de manera de garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad; sin embargo, tal componente se encuentra diluido a causa de la tercerización de la inspección y de su dependencia de que existan o no denuncias de los vecinos. Debe observarse también que algunos de los instrumentos que deberían aportar al fortalecimiento del componente de control de la calidad no sólo son ineficaces por su laxitud (encuestas y auditorías sociales), sino que no prevén relación entre los resultados de su aplicación y la eventual imposición de sanciones a las contratistas.</p>

1.05.10 – Contrataciones del Ente de Higiene Urbana.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2006			
Código del Proyecto	1.05.10			
Denominación del Proyecto	Contrataciones del Ente de Higiene Urbana			
Período examinado	Ejercicio 2004			
Programas auditados	Servicio Público Privado N° 3323 “Recolección, Barrido (de la Zona V) e Higienización”			
Unidad Ejecutora	Jurisdicción N° 65, Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3323	15.924.968,00	12.656.521,79	79,5%
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La auditoría se realizó entre los meses de agosto de 2005 a enero de 2006.			
Limitaciones al alcance	No fueron puestas a disposición las siguientes actuaciones: N-610—2004, N-908—2003, N-914—2004, N-2477-DGHU-2004, Octa-135137—2004, Octa-3333—2004, Octa-45020—2004, Octa-60310—2004, Octa-66936—2004, N-829-EHU-2004.			
Aclaraciones previas	<p>El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 con el carácter de ente descentralizado. Por Decreto 2696/2003 se establece la relación funcional del Ente con la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El objeto del mismo es la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V, pudiendo ejecutar a requerimiento del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas estas tareas y otras complementarias inherentes a su naturaleza. El Ente está a cargo de un Director General que es designado por el Jefe de Gobierno, quien establece su dependencia orgánica.</p>			

	<p>El servicio público incluye el barrido manual y mecánico de calles y la recolección domiciliaria de residuos en la Zona V. A través de la Dirección de Higienización se realizan tareas de limpieza de predios, provisión de volquetes a reparticiones oficiales, levantamiento de animales muertos, levantamiento de arrojos clandestinos de áridos y tareas de apoyo a reparticiones oficiales encargadas de obras públicas, limpieza de inmuebles por orden judicial, apoyo a procedimientos de decomiso de mercaderías realizadas por reparticiones oficiales, que se realizan <i>en todas las zonas del GCBA</i>. Complementariamente el área de Talleres de Mantenimiento y Almacenes realiza tareas de mantenimiento de las flotas propias del Ente y la Dirección arriba mencionada, así como opera el depósito de almacenes que provee al conjunto de la Dirección Zona 5, Dirección Higienización y el Taller de Mantenimiento.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>1. Las reiteradas compras realizadas de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1370/01, efectuadas con carácter de urgencia, de productos que son de uso regular y necesario para el cumplimiento de las misiones asignadas por su ley de creación al EHU, demuestran la falta de planificación en general y de un plan de compras en particular, tal como lo dispone el Art. 61, inc. 31 Decreto 5720/72.</p> <p>7. Expediente N° 63.964/04. Compra de bolsas de polietileno. Empresa Plásticos Floresta SA. No existe la debida fundamentación de las causas que obligaron a realizar una Contratación Directa para adquirir elementos de uso regular y continuo dentro del organismo, tal como lo exige el art. 56, Inc. 6 del Decreto 5720/72 .</p> <p>8. Se verificó que en 13 contrataciones por un monto total de \$262.351,17 (un 28% de las compras y pagos de telefonía celular de la muestra, \$931.772,42) la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones.</p> <p>9. Asimismo, en los expedientes señalados en la observación anterior no se ha confeccionado la respectiva justificación por la que se ha optado por este régimen excepcional, ni se fundamentaron adecuadamente las razones de la urgencia, teniendo en cuenta que los objetos adquiridos (cestos, neumáticos, bolsas) son de uso normal y constante para cumplir con el servicio que debe prestar el EHU, tal como lo dispone su ley de creación.</p> <p>11. En los Expedientes 91/2004 y 44.753/2004 (43 Contratos</p>

	<p>bajo el régimen de Locación de Servicios por \$337.500), no se fundamenta el pedido, ni se detallan las necesidades que el personal debe satisfacer y que no puede ser realizado por el personal de planta. Las Resoluciones por la que se dispone la contratación de personal no se encuentran fundamentadas, falta la causa que da origen a la contratación, es decir la (necesidad del organismo de contar con el personal que se contrata para la realización de determinada tarea, y que no puede ser cubierta por el personal existente).</p> <p>13, 14, 15 No se reflejan en el saldo devengado de la cuenta de inversión del programa auditado los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El pesaje y la disposición final de la basura en Ceamse, la que es controlada y abonada por la Dirección General de Higiene Urbana. ✓ El gasto en los combustibles (gasoil) que se utilizan por los vehículos encargados del servicio en la zona 5, el que es abonado por la DG. de Mantenimiento Flota Automotor. <p>El alquiler de equipos y trabajos que realizan las empresas adjudicatarias de la Licitación 14/97 en la Zona V por solicitud del Ente.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Se destaca la ausencia de estructura aprobada, de evaluación y capacitación de personal, de manuales y normas de procedimiento, de planes de compras, de proyectos de instalaciones realizadas y obras previstas, de definición adecuada de metas físicas y de metodologías y criterios de evaluación del servicio.</p> <p>En el caso de las compras y contrataciones, las debilidades del control interno se ven agravadas por el no cumplimiento de la normativa vigente debido a la mera aplicación del Dec.1370/00 (para autorizar gastos) apartándose del Dec.5720/72 (modalidades para las compras y contrataciones).</p> <p>No se imputan los gastos por disposición final de basura, por combustibles y por la utilización de recursos de los contratistas de las zonas tercerizadas.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>La ausencia de estructura, evaluaciones, manuales, etc. conspira contra la gestión y el desempeño de las actividades habituales del Ente de Higiene Urbana y debilita fuertemente el ambiente de control.</p> <p>No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de</p>

	<p>garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajuste a norma.</p> <p>Respecto la información que brinda la cuenta de inversión, las partidas del programa auditado no reflejan la realidad económica del gasto debido a la falta de imputación de gastos.</p>
--	--

1.05.15 – Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires 24 de noviembre de 2006
Código del Proyecto	1.05.15.
Denominación del Proyecto	Auditoría Legal, Técnica y Financiera
Período examinado	Año 2004
Programa auditado	Programa N° 3.330 “Grandes Parques”
Unidad Ejecutora	Dirección General de Deportes
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De sanción \$ 5.957.542,00 ➤ Crédito vigente: \$ 5.405.553,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa N ° 3.330 “Grandes Parques”.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de noviembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.
Aclaraciones Previas	Se refieren a los cambios posteriores introducidos en la estructura orgánico – funcional del GCBA mediante el Decreto N ° 350/2006.
Observaciones principales	Falta de cumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de las normas referidas a las contrataciones de bienes y servicios (Decreto N ° 5720/72) como también de las normas referidas a las contrataciones de bienes y servicios mediante la aplicación de la Caja Chica Especial, creada al efecto. Además se ha notado una falta de planificación de las adquisiciones de bienes y servicios. Por otra parte es importante mencionar, desde el punto de vista del ambiente de control interno existente, la falta de un manual de circuitos administrativos y la inexistencia de un Manual

	<p>de organización que ordene las funciones y responsabilidades del personal integrante de la estructura orgánico-funcional en vigencia durante el período auditado.</p> <p>Por último existieron deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado que pueden atribuirse en algunos casos y en forma parcial a la Unidad Ejecutora y en otros a la DG de Contaduría y a la DG de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Bs. As.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La gestión de la Unidad Ejecutora del Programa N° 3.330 denominado “Grandes Parques”, en lo que hace a la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación, debe mejorar sustancialmente atendiendo a las recomendaciones pertinentes sugeridas por esta Auditoría en relación con los hallazgos u observaciones indicadas. Por último de acuerdo a lo dictaminado (1) por la Dirección de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores resuelve que en virtud de las evidencias referidas a falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como por aplicación del Decreto N° 1370/01 además de incumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial (Observaciones 10 a 14), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en el alcance del artículo 136 inc. K) de la Ley 70, sobre las operaciones de adquisición de bienes y servicios del período 2004, con especial atención a la metodología de selección de proveedor utilizada. Asimismo respecto de las deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado, se envíe copia del presente Informe Final a la Dirección general de tesorería y a la Dirección General de Contaduría del GCBA.</p> <p>(1) Dictamen DGLEGALES N° 45/07 de fecha 20 de Abril de 2007</p>

1.05.18 – SBASE –LÍNEA H- Ejecución de Obras.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006
Código del Proyecto	1.05.18
Denominación del Proyecto	SBASE –LÍNEA H- Ejecución de Obras
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	Auditoría Técnica, Legal y Financiera.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18 de Agosto de 2005 – 9 de Diciembre de 2005
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.
Aclaraciones previas	<p>Las contrataciones efectuadas durante el período 2004 son las siguientes:</p> <p>Tramo A.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obras civiles del Tramo A Hospitales-Parque Patricios y del Tramo B Caseros- Once de la Línea H Subterráneos de Buenos Aires. <p>El 29/04/05 (AD N° 811), el Directorio resuelve aprobar la realización del llamado a Licitación Pública. El 18/10/05 (AD N° 824) se adjudican los trabajos a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por un monto de \$71.188.471,11.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licitación Privada N° 113/04 – Cateos s/ Av. Almafuerde y los cruces con las calles Achala y Enrique Ochoa <p>El llamado a licitación privada es ordenado por AD N° 782 de fecha 27/05/04. El costo de dichos trabajos se estimó en \$69.400. El Directorio, por AD N° 802 (14/12/04), considera que la empresa adjudicataria (Kopar SA) no cumple con todos los requisitos del Pliego, por lo que intima a su cumplimiento bajo apercibimiento de rescindir el contrato.</p> <p>Tramo B</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obra Civil: Dentro de la Licitación Pública N° 2/98, cuya contratista es DYCASA S.A. – GRUPO DRAGADOS S.A. UTE, se destacan los siguientes aspectos: <p>1. Acta Acuerdo (26/07/04)</p>

En la misma, SBASE y la UTE Contratista acuerdan:

4. Extender el plazo de obra.
5. Modificar los plazos de pago de los futuros certificados, a partir del correspondiente a los trabajos de julio de 2004.
6. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por póliza de caución, a su entera satisfacción.

2. Contratación de las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela

El cómputo y presupuesto presentado por la Contratista es de \$2.302.811.

Mediante Acta N° 799 (18/11/04), el Directorio recurre a la disposición especial de su Régimen y Reglamento de Contrataciones resolviendo la Contratación Directa de las Obras Civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela con la UTE Contratista por un monto de \$2.302.811 (con redeterminación incluida). El 29/11/04 se suscribe Acta Acuerdo al respecto.

1.1.3. 3. Trabajos no previstos en el proyecto original

Durante el período auditado se aprobó la ejecución de los siguientes trabajos:

- ✓ Trabajos especiales Estación Caseros.
- ✓ Artefactos de iluminación a instalar en las estaciones
- ✓ Obra de Vías. Modificación durmientes.
- ✓ Modificación tipo cables. Trabajos bajo edificios.

1.1.4. 4. Cómputo y presupuesto general de la Obra

Sector	Oferta	Proyecto básico adecuado (1) (*)	Obras adicionadas (2)	Obras) deducidas (3)	Presupuesto Total (4) = (1) + (2) - (3)
Inclán	\$6.605.654,32	\$6.334.057,01	\$1.395.218,56	\$540.547,84	\$7.188.727,73
Humberto I	\$8.810.395,14	\$8.810.395,14	\$1.705.664,28	\$629.434,64	\$9.886.624,78
Venezuela	\$6.587.407,36	\$6.587.407,36	\$1.511.752,97	\$538.752,65	\$7.560.407,68
Caseros	\$0,00	\$0,00	\$8.273.212,04	\$113.428,54	\$8.159.783,50
Once Caverna	\$0,00	\$0,00	\$12.940.306,60	\$88.230,66	\$12.852.075,94
Once Superficial	\$5.364.499,86	\$5.364.499,86	\$0,00	\$5.364.499,86	\$0,00
Túnel	\$30.872.268,98	\$31.969.437,59	\$8.368.992,79	\$10.016.758,69	\$30.321.671,69
Subestación Rectificadora Venezuela	\$0,00	\$0,00	\$1.143.208,65	\$0,00	\$1.143.208,65
Vías	\$4.813.249,64	\$5.821.258,75	\$0,00	\$1.127.680,29	\$4.693.578,46
Total	\$63.743.211,06	\$64.887.055,71	\$35.338.355,89	\$18.419.333,17	\$81.806.078,43

5. Redeterminaciones de precios del contrato

En el siguiente cuadro se exponen los montos certificados, al inicio y cierre del ejercicio auditado, en concepto de redeterminación de precios, y el monto ajustado por ésta y la certificación de las mismas. Es de consignar que a la fecha del presente informe no fue redeterminado el monto total contractual, lo que imposibilitó calcular el valor final ajustado.

Sector	Montos certificados (redeterminación)		
	Al 31/12/04	Al 31/12/05	Período
Inclán	\$ 1.292.804,76	\$ 2.274.102,37	\$ 981.297,61
Humberto I	\$ 2.228.457,62	\$ 3.800.254,99	\$ 1.571.797,37
Venezuela	\$ 1.376.680,91	\$ 2.916.903,06	\$ 1.540.222,15
Once	\$ 2.226.353,85	\$ 8.056.569,12	\$ 5.830.215,27
Caseros	\$ 3.016.341,23	\$ 5.358.774,06	\$ 2.342.432,83
Túnel	\$ 12.321.152,08	\$ 18.025.040,93	\$ 5.703.888,85
Vías	\$ 0,00	\$ 2.534.595,38	\$ 2.534.595,38
Totales	\$ 22.461.790,45	\$ 42.966.239,91	\$ 20.504.449,46

6. Certificación de obra

Según surge del Certificado N° 36 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2003 y, el Certificado N° 48 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2004, la administración del contrato se refleja en el siguiente cuadro:

Sector	Certificado N° 37		Certificado N° 48		Monto Certificado Período
	Monto Acumulado	% Acumulado	Monto Acumulado	% Acumulado	
Inclán	\$ 5.142.380,91	65,80 %	\$ 6.188.681,07	86,09%	\$ 1.046.300,16
Humberto I	\$ 6.643.374,28	66,33 %	\$ 8.522.401,85	86,20%	\$ 1.879.027,57
Venezuela	\$ 4.908.556,15	59,83 %	\$ 6.503.356,16	86,02%	\$ 1.594.800,01
Once	\$ 3.312.208,61	31,75 %	\$ 9.289.515,21	72,28%	\$ 5.977.306,60
Caseros	\$ 3.949.592,69	50,84 %	\$ 6.613.517,97	81,05%	\$ 2.663.925,28
Túnel	\$ 23.281.925,30	74,02 %	\$ 29.571.923,20	97,53%	\$ 6.289.997,90
Vías	\$ 0,00	0,00%	\$ 1.117.030,76	23,80%	\$ 1.117.030,76
Subestación Venezuela			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
Totales	\$ 47.238.037,94	58,68 %	\$ 67.806.426,22	82,89%	\$ 20.568.388,28

De lo expuesto en el último cuadro se desprende que a la fecha del presente informe el avance de obra es de 82,89%.

Considerando lo certificado a valores básicos y redeterminados a diciembre de 2004, el costo incurrido en la ejecución de obra se eleva a \$110.772.666,13.

✓ Contrataciones complementarias

7. Licitación Pública N° 101/03 – Escaleras mecánicas, ascensores y plataformas elevadoras - Tramo B

Adjudicación:

Ítem	Contratista	Monto (IVA incluido)	Acta de Directorio	Contrato
1	FUJITEC ARGENTINA S.A.	\$3.192.940	779 (23/03/04)	27/04/04
2	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$1.021.615	781 (27/04/04)	18/05/04
3	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$124.396	781 (27/04/04)	18/05/04

8. Licitación Pública N° 106/04 – Provisión de material rodante

Con fecha 24/08/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 792).

Presupuesto Oficial: \$270.000.000. Esta licitación es declarada desierta el 26/05/05 (Acta de Directorio N° 814).

9. Licitación Pública N° 115/04 – Provisión e instalación de la Subestación Transformadora Rectificadora Venezuela y la Línea de Contacto para las obras del Tramo B de la Línea H

Con fecha 07/09/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 793).

Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Siemens S.A por \$23.755.517,40 (IVA incluido)

10. Licitación Pública N° 117/04 – Obras de construcción de la Cochera Colonia

Con fecha 19/10/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 797).

Presupuesto Oficial: \$17.250.000. Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Dycasa S.A. por \$ 17.898.286,83.

Observaciones principales

1. Insuficiencia de los Pliegos licitatorios del Concurso Privado de Precios N° 113/04, debido a que los mismos no prevén la posibilidad de una rescisión por parte de SBASE para el caso de que el Contratista incumpla con la presentación de la documentación requerida en el Pliego a ser presentada

	<p>previo a la orden de comienzo de los trabajos; como así tampoco la posibilidad de que SBASE, para el caso de rescisión, pueda otorgar la ejecución de las obras al segundo oferente, en condiciones de serle adjudicados. Como consecuencias de estas insuficiencias al cierre del período auditado, las obras no se habían iniciado, ni se procedió a la rescisión del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Lo resuelto por SBASE en el Acta Acuerdo del 26/07/04 modifica las condiciones contractuales establecidas en los Pliegos Licitatorios, atentando contra el principio de igualdad que debe imperar durante toda la ejecución del contrato. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por póliza de caución y establece que el pago de los certificados se efectuará a los 30 días corridos de la fecha en que la Contratista presente las Fojas de Medición. 3. Incumplimiento al Artículo 8.2. del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la falta de actualización del Plan de Trabajo e Inversiones por parte de la Contratista, no obstante los reclamos de la Dirección de Obra. 4. La contratista incumple con los plazos estipulados por la Dirección de Obra para la entrega de la documentación requerida, sus reiteraciones y plazos perentorios. Aduce que los incumplimientos no le son imputables, sino que son exclusiva responsabilidad de la Dirección de Obra y de las prestadoras de servicios públicos. 5. Frente a esto, SBASE no llevó a cabo ninguna acción ni procedimiento tendiente a deslindar responsabilidades por los incumplimientos y retrasos. Esto impide determinar si asiste razón a la contratista – en cuyo caso SBASE debería haber evaluado la aplicación de las sanciones pertinentes a los responsables de la Dirección de Obra - o si los incumplimientos le son imputables, caso en el que hubiese correspondido aplicar las sanciones previstas en los pliegos. 6. En las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela, el respaldo legal invocado (Disposición especial del Reglamento de SBASE) tiene un carácter excepcional y no es de aplicación al caso. Conforme al pliego de la obra principal, debió aplicarse la Ley de Obras Públicas, que trata específicamente el tema en su Art. 9º inc. b). 7. Durante el período auditado, no se iniciaron acciones legales dirigidas a los distintos actores intervinientes en la problemática de suelo contaminado en la intersección de las Avenidas Jujuy y Caseros, evidenciando una inacción en la defensa de los intereses de la Sociedad y un incumplimiento a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 781. 8. De las redeterminaciones de precios realizadas en el año
--	--

2004, a excepción de los ítems correspondientes a vías, se constató que no se cuantifica el monto total de la obra faltante al momento de la redeterminación de precios, generando las siguientes consecuencias:

- ✓ No es posible determinar la ampliación en concepto de fondo de garantía, tal lo previsto en el Art. 1.13.3 del Pliego.
- ✓ Debilita la planificación presupuestaria y financiera de la obra.
- ✓ Dificulta realizar proyecciones de inversión y desarrollo de las tareas.
- ✓ Dificulta la readecuación del plan de trabajo y la curva de inversión de la obra.

Durante el periodo auditado la Dirección de Obra continuó aprobando Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación, como consecuencia de que el Inventario del Subsuelo ha resultado deficitario en razón del desconocimiento que del mismo tienen el GCBA, los Entes de Control de los Servicios Públicos y los Concesionarios, llevando a que la realidad de la obra discrepe con lo informado en cuanto a las variables de materiales, posición y dimensiones, debiéndose considerar al 100% de las interferencias halladas como no informadas en pliegos.

Las interferencias no previstas se resumen en el siguiente cuadro:

Estación	Ítems	Montos	Causales
Humberto 1º	19-IN-H-10	\$ 35.358,65	No prevista
	19-IN-H-17	\$ 27.113,06	No prevista
	19-IN-H-18	\$ 26.641,83	No prevista
	19-IN-H-19	\$ 24.404,34	No prevista
Caseros	19-IN-C-11	\$ 38.142,71	No prevista
	19-IN-C-13	\$ 35.918,11	No prevista
Total		\$ 187.578,70	

Incumplimiento de la Ley 1218-GCBA-03, Art. 1 y Art. 10, inciso a). SBASE no requirió dictamen de la Procuración General de la Ciudad respecto de los pliegos licitatorios y sobre la adjudicación de la licitación en relación a la contratación de obras complementarias.

Recomendación

De acuerdo a lo decidido por el Colegio de Auditores Generales, se recomienda el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos reflejados en las observaciones Nº 6 y 10.

Conclusiones	<p>Las consecuencias de las insuficiencias del Anteproyecto de Licitación presentado por SBASE, se advierten en el presente período, manteniendo abierto el costo final, con sucesivos ajustes por mayor cantidad de obra a precio básico y redeterminado, que son aprobados por Actas de Directorio.</p> <p>Se resalta el apartamiento del principio de igualdad en los acuerdos suscriptos con la Contratista, otorgando beneficios no previstos en los Pliegos y el alejamiento por parte de SBASE, a los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones.</p> <p>Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones.</p>
--------------	--

1.05.19 – SBASE 2004 - Legal y Financiera de Contrataciones.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006
Código del Proyecto	1.05.19
Denominación del Proyecto	SBASE 2004 - Legal y Financiera de Contrataciones
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos y financieros de los procesos de contratación, adjudicación y pago de las compras y contrataciones de bienes y servicios relacionados con la administración y mantenimiento de SBASE.
Alcance	Auditoría Legal y Financiera.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	2 de Enero de 2006 - 12 de Abril de 2006
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de correlatividad numérica y preimpresión de Órdenes de Compra. ✓ Ausencia de Órdenes de Compra en la modalidad de "Compras Menores". En tanto que esta modalidad no cuenta con reglamentación propia.
Aclaraciones previas	<p>El Régimen y su correspondiente Reglamento de Compras y Contrataciones fueron puestos en vigencia el 22/05/80 por medio de la Resolución A.G. N° 344/80 del entonces Administrador General de Subterráneos de Buenos Aires.</p> <p>El Régimen de Contrataciones fue objeto de las siguientes modificaciones resueltas por el Directorio de Sbase:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Acta de Directorio N° 666 del 19/12/00</u>: tiene por finalidad la actualización de los montos involucrados en las mismas. b) <u>Acta de Directorio N° 807 del 15/02/05</u>: tiene por finalidad la actualización de los montos involucrados en las mismas.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de efectivo control sobre la gestión de compras y contrataciones por parte del Directorio y la Comisión Fiscalizadora. ✓ Inconsistencia y desactualización del Régimen de Compras. ✓ Falta de reglamentación del procedimiento de adquisición por Contratación Directa. ✓ Inexistencia de un Plan de Compras anual, Manual

	<p>de Procedimientos, Régimen de Compras Menores, régimen de creación y funcionamiento de las Cajas Chicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debilidad en el ambiente de control referido a la registraci3n, liquidaci3n y pago de facturas. ✓ Incumplimiento al Reglamento con relaci3n a las Licitaciones Privadas y Concursos de Precios. ✓ Falta de adecuaci3n presupuestaria.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de actualizaci3n y adecuaci3n del Reglamento de Compras y Contrataciones. ➤ Falta de procedimiento respecto de las Contrataciones Directas. ➤ Incumplimientos a lo establecido en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de la Sociedad. ➤ Debilidades en el ambiente de control.

1.06.01 – Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2007			
Código del Proyecto	1.06.01			
Denominación del Proyecto	Ente de Mantenimiento Urbano Integral			
Período examinado	Año 2005			
Programas auditados	3022 - Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración			
Unidad Ejecutora	Ente de Mantenimiento Urbano Integral			
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Auditoría legal, financiera y de gestión.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3022	33.179.328	26.220.774	79%
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> • El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. • El examen no incluye el análisis de la conveniencia y oportunidad de los precios del presupuesto oficial, el análisis del proceso licitatorio, preadjudicación y adjudicación de la Licitación Pública N° 227/04. 			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	02/05/06 y el 30/11/2004.			
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. • La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. • Los inventarios de Bienes Muebles de Uso Permanente, de Bienes Muebles de Consumo y de Bienes Destinados a ser Transformados afectados al uso del EMUI no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría. • No pudieron verificarse las Disposiciones N° 301-EMUI-05 referida a “S/ Reglamento Contrato 			

	<p>Gestión Vial” y N° 307-EMUI-05 referida a “S/ Reglamento Inspección de Obra” dado que las mismas no fueron puestas a disposición por el EMUI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Contaduría suministró incompleta la información que se le solicitara oportunamente respecto de la Cuenta Contable SIGAF N° 2.1.3.99.26 referida a la retención del 2,5% sobre los certificados presentados por los contratistas de la Lic. Púb. 227/04 por aplicación del Art. 64 del PCP. • No se pusieron a disposición las rendiciones 636-EMUI-05, 1146-EMUI-05, 2392-EMUI-05 y 64-EMUI-06 correspondientes a los Fondos con Cargo de Rendir Cuenta.
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> • El EMUI fue creado por la Ley N° 473, la cual fue reglamentada por el Decreto N° 1394/01, destacándose que desde su entrada en vigencia hasta la actualidad la Ley no ha sufrido modificaciones ni reglamentaciones posteriores. Por último, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por el EMUI, durante el año 2006 se ha elaborado un proyecto de ley, el cual se encuentra en proceso de análisis, que propicia la disolución del Ente de Mantenimiento Urbana Integral y la creación de Infraestructura de Buenos Aires Sociedad del Estado (INBASE). • El programa 3022 básicamente está destinado a detener el deterioro del patrimonio urbano y dar respuesta a la demanda de la población en materia de mantenimiento vial urbano. De acuerdo con la descripción del programa los trabajos se realizan en base a programas planificados de mantenimiento urbano y contemplan la ejecución de obras mediante la producción y/o utilización distintos insumos. • El EMUI administra solamente el programa 3022 por lo cual resulta evidente que no posee presupuesto para atender todas las misiones y funciones que le asigna la Ley N° 473. • La falta de aprobación de la Estructura Orgánica Funcional del EMUI es un tema que ya fuera tratado por esta AGCBA en informes anteriores y, a la fecha del presente Informe, continúa en el mismo estado de situación. • El denominado Contrato de Gestión Vial se materializó mediante el llamado de la Licitación Pública N° 227/04 “Rehabilitación de las calles de la Ciudad de Buenos Aires y su Mantenimiento por Estándares o Niveles de Servicio”, incluyéndose un concepto de gestión en el que “(...) la responsabilidad del contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que además debe garantizar que los tramos

	<p>de calles o arterias seleccionados se mantengan como mínimo en igual o mejor estado o condiciones de servicio definidas (...)". El monto total del contrato adjudicado fue de \$ 196.153.202,53 y el plazo total de la contratación se determinó en 48 (cuarenta y ocho) meses calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Resolución N° 334-SlyP-05 del 28/03/05 se crea el Órgano de Control de las obras comprendidas en la Lic. Púb. N° 227/04 el cual se constituye en la máxima autoridad de la Obra. • Para el funcionamiento de la Inspección de cada Certificado de Obra se retendrá el 2,5% (dos y medio por ciento) sin cargo de devolución, el que se descontará del monto total a abonar al Contratista. • El EMUI y la Universidad Nacional de la Plata suscribieron un Convenio de Cooperación Tecnológica que tuvo por objeto la metodología y las correspondientes tareas de auditoría y contraste de ensayos, a realizar por personal perteneciente al Laboratorio de Pavimentos e Ingeniería Vial (LaPIV), en las plantas asfálticas que provean mezclas bituminosas en caliente para las obras del Contrato de Gestión Vial.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene el mismo estado de situación respecto de las cuestiones observadas por esta AGCBA en informes anteriores en cuanto a la reglamentación parcial de la Ley. limitaciones de la reglamentación en detrimento del carácter de ente descentralizado que la misma otorga al EMUI, superposición de funciones con otros Organismos y ejercicio parcial de las funciones y facultades asignadas • La Autoridad del EMUI incumple con el Art. 5° Inciso e) de la Ley N° 473 al no aprobar la estructura organizativa como así tampoco dictar el reglamento interno del Ente. • La Contrata de la Zona 1 fue firmada con posterioridad a la Orden de Inicio de los trabajos. • El proceso de las Contrataciones Directas N° 405 "A" y "B", no obstante que estuvieron fundamentadas en necesidades de urgencia para no alterar la planificación de obras de la Lic. Púb. N° 227/04 y acortar los tiempos de análisis de ofertas por utilizar la documentación ya existente, demoró el mismo tiempo que todo el proceso licitatorio mencionado. • Las cuadras y tramos de calle que figuran en el Acta de Recepción Provisoria Parcial de Obra de los Trabajos de Rehabilitación Inicial suscripta el 31/07/05. correspondiente a la Zona 1, no coinciden con las indicadas en el Croquis de la

	<p>Zona 1 del Anexo A-II del PCP. con la excepción de tres casos, no constando acto administrativo que haya autorizado la modificación de dicho Anexo y su justificación ni la intervención del Órgano de Control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Orden de Servicio N° 22 del 03/11/05. mediante la cual se comunica a la Contratista la realización de los tramos mencionados en el punto anteriorde, fue emitida con posterioridad a la firma del Acta de Recepción Provisoria Parcial de las mismas, suscripta el 31/07/05, y de las respectivas certificaciones mensuales. • De las certificaciones mensuales surge la realización de Trabajos de Rehabilitación Inicial en tramos de calles que no figuran en el Anexo A-II del PCP ni consta que fueran solicitadas mediante Órdenes de Servicio. Por otra parte, no consta que hayan tenido algún tipo de Recepción. • En la Zona 1 se certificó por un total de \$ 2.883.455,56 superando en un 12,93% el monto autorizado por Orden de Servicio N° 9 del 11/02/05 (\$ 2.553.215,17), en función de la ampliación presupuestaria comunicada mediante una nota de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, sin número fechada 21/02/05. y complementado por Orden de Servicio N° 16 del 30/05/05. Como puede apreciarse, la Orden de Servicio N° 9 es anterior a la comunicación oficial del incremento presupuestario. • Los Trabajos de Mantenimiento Rutinario se cotizaron por el sistema de Ajuste Alzado por lo que no corresponde certificar por unidad de medida; además estos trabajos debían ejecutarse en las cuadras o tramos de calle específicamente determinadas en el PCP. Por otra parte, no consta que se haya autorizado una ampliación del volumen global de los trabajos de Mantenimiento Rutinario. • La incorporación de cuadras a la Zona 1 se realiza mediante Orden de Servicio N° 18 del 22/09/05 con retroactividad al mes de Julio de 2005, momento a partir del cual la Contratista incorpora a su certificación estas cuadras, es decir, que se aprobaron certificaciones con trabajos que a ese momento no se encontraban autorizados. • La realización de los trabajos de Remoción y Reposición de Estructura de Pavimentos se encuentran condicionado y afectados por la intervención de terceros (las empresas prestatarias de servicios públicos de luz, telefonía, gas, agua, etc.) generándose reclamos y quejas de las Contratistas al EMUI y conflictos entre las Contratistas adjudicatarias de las distintas Zonas
--	--

	<p>y las prestatarias, resultando en efectos no deseados sobre el desarrollo de los distintos tipos de trabajos previstos en la Lic. Púb. N° 227/04.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos de Remoción y Reposición de Estructura de Pavimentos no integran el monto contractual sino que poseen un precario que se aplica a medida que se van ordenando su realización. Por lo tanto, el gasto que demandan los mismos recién puede determinarse al finalizar la contratación. • El Órgano de Control creado específicamente para la Lic. Púb. 227/04 como máxima autoridad en la obra, con diversos objetivos y funciones a su cargo, con la facultad de autorizar toda cambio de proyecto substancial y con una estructura propia prevista, no resultó efectivo, por el contrario el control se fraccionó al asignar la coordinación técnica al EMUI y la gestión contable-administrativa a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP). • La amplia redacción del objetivo del Art. 64 y el hecho de que no consta un procedimiento normativo respecto de la administración, uso, registro y control de los fondos retenidos facilita la aplicación de criterios discrecionales para la selección y contratación de profesionales y/o servicios, compras de insumos y gastos en personal y la inclusión de objetos que exceden el mero funcionamiento de la inspección que autoriza el Art. 64 del PCP. Por otra parte, la inexistencia de documentación contractual que permita determinar las condiciones de contratación y/o compra. dificulta además la verificación del cumplimiento del objeto y demás aspectos del contrato u orden de compra, afectando su control en términos de economía, eficacia y eficiencia. Por último, las compras de bienes y servicios que se realizaron con los fondos retenidos deberían haberse concretado utilizando los procedimientos establecidos en el Decreto 5720/72, situación que no fue constatada por esta auditoría. • Los Convenios y addendas suscriptas entre el EMUI y la FI-UNLP fueron celebrados sin la intervención de las instancias que corresponden de acuerdo con la normativa vigente, no mencionan específicamente la Licitación Pública a las que serán aplicados ni la fuente de financiamiento y sufrieron ampliaciones y/o modificaciones que manifiestan imprevisiones durante su desarrollo. • El tiempo que demandó el proceso desde el llamado y adjudicación de la Licitación de las Obras de Rehabilitación de las Avenidas Huergo y
--	--

	<p>E. Madero hasta la firma de la Contrata, alteró la planificación de las obras, previstas para realizarse en período estival. lo cual derivó en la ampliación del plazo de ejecución de 60 días a 120 días por cuestiones de índole técnica. Cabe señalar que durante el desarrollo de todo el proceso licitatorio no se produjeron circunstancias que ameriten demoras excepcionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No consta en el Expediente N° 49.208/04 que las Disposiciones N° 397-EMUI-05 y 434-EMUI-05, que modifican los plazos de ejecución, características técnicas de la obra y amplían un 10% el monto contractual de la Lic. Púb. 460/04 (Colocación de mezclas asfálticas SMA y obras conexas), hayan sido ratificadas por una Resolución de la SIYP, en cumplimiento del Anexo I del Decreto 2186/04. Ello fue tramitado por cuerda separada dando origen a la Res. 1758-SIYP-05 del 22/12/05 aprobando lo actuado aunque no remite a las Disposiciones del EMUI mencionadas. • Se verificó que en las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 1.207.317,50, realizadas mediante notas de pedido emitidas por el EMUI que la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. Se entiende que el decreto citado es un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72) o en la Ley N° 13.064 (Obra Pública). No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajuste a norma. • El EMUI no presentó los inventarios de Bienes Muebles de Uso Permanente, de Bienes Muebles de Consumo y de Bienes Destinados a ser Transformados no dando cumplimiento al Art. 13 de la Disposición N° 390-GCABA/DGCG-02.
--	--

Recomendación	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de noviembre y adhiriendo al Dictamen N° 144/07¹⁹ se resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que con referencia a las desprolijidades detectadas en las certificaciones de obra (observaciones 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) y la inobservancia a las normas de procedimiento administrativo en cuanto al cumplimiento de los plazos en las distintas etapas de las licitaciones e integralidad de la documentación de las actuaciones (observaciones 24 y 26 respectivamente), se recomienda a las autoridades responsables del ente tomar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las falencias marcadas durante la ejecución de las obras y el control concomitante y posterior de las mismas. ▪ Sobre la falta de planificación de las compras y contrataciones (Obs. 34), recomendar a las autoridades responsables del ente auditado tomar las medidas correctivas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la confección de los planes de compra en los plazos correspondientes y, en el futuro, tomar medidas preventivas mediante el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2095. ▪ Respecto de lo vertido en la observación N° 32 sobre las contrataciones efectuadas por Decreto 1370/01 (\$1.207.317,50), y observación 33 (inobservancia al inciso 32 apartado d) del Decreto 5720/72) se recomienda el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos detectados en los procesos de compras y contrataciones ▪ En relación a la Observación N° 39 (Régimen de Cajas Chicas y Fondos con Cargo de Rendir Cuenta de su inversión), recomendar el correspondiente deslinde de responsabilidades respecto de: 1) la falta de control verificada por el equipo auditor sobre los gastos y rendiciones que no se ajustan a las exigencias establecidas en las respectivas resoluciones autorizantes, dado que dichos gastos y rendiciones fueron liquidados y pagados sin objeciones por parte la Dirección General de Contaduría y la Dirección General Administrativa y
---------------	--

¹⁹ Dictamen DGLegales N° 144/07, de fecha 24 de octubre de 2007.

	<p>Legal de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Ello se fundamenta en lo establecido en la Ley N° 70 cuando establece en el Art. 113° que: “La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.”</p> <p>Y 2) a la Tesorería General de la Ciudad, en relación a lo expuesto en la misma observación en cuanto a que: “En el 100% de la muestra se aplican incorrectamente las alícuotas de retención de Impuesto a las Ganancias establecidas en la Resol. N° 830 AFIP-2000 y sus modificatorias”, y “se retuvo Impuesto a las ganancias a proveedores inscriptos al régimen de Monotributo cuando no correspondía”.</p>
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Desde su creación en el año 2.000, el EMUI ejerció parcialmente las atribuciones que la Ley 473 le asignó por falta de reglamentación e, inclusive por limitaciones de la misma. Por otra parte, restricciones de índole presupuestaria le impide desarrollar plenamente una Estructura Orgánica Funcional que le permita asumir todas las actividades que, por Ley, debe ejecutar. Tampoco puede desarrollar su estructura dado que, por el hecho de que otras áreas del GCBA tienen asignadas las mismas funciones (hidráulica, alumbrado, sumideros, etc.), se requiere una delegación expresa de dichas funciones por parte del mismo GCBA. • La complejidad de los Pliegos de la Lic. Púb. N° 227/04 y los distintos tipos de trabajos involucrados implica que la inversión final de algunos de ellos pueda calcularse, dado que se han cotizado a partir de la determinación cierta de volumen de trabajo, en tanto que otro conjunto de trabajos (los vinculados con las aperturas de calzadas por las Prestatarias de Servicios Públicos y las Emergencias), que no tienen un volumen de obra previamente determinado y que se cotizan por unidad de medida mediante la utilización de un precario, resulta dificultoso estimar su inversión final. <p>Si bien, desde lo conceptual, el Pliego abarca razonablemente la problemática del deterioro de las arterias urbanas, la dinámica que la misma</p>

	<p>posee exige una flexibilidad que se ve restringida por un contrato rígido. De hecho, esta dinámica ha llevado a que se haya ejecutado casi el 50% de los Trabajos de Rehabilitación Inicial en el primer año de contrato, con Zonas que han totalizado el 100% del volumen de obra cotizado. Si bien, con los datos analizados durante esta auditoría, no puede estimarse cual será la evolución de las obras, puede plantearse la hipótesis que una vez agotados los volúmenes cotizados de obras de Rehabilitaciones Iniciales y Diferidas (parte rígida del contrato) se recurrirá, dada la similitud de los trabajos, a realizar trabajos por precario (parte flexible del contrato). De hecho, durante el año 2006 se autorizó a realizar obras bajo esta última modalidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• La utilización de la retención del 2,5% sobre los certificados para ser aplicados al funcionamiento de la Inspección, si bien se trata de una cláusula del Pliego aceptada por las partes, el manejo discrecional de los fondos acumulados por dicha retención y el hecho de que el “inspeccionado” es quien financia, aunque indirectamente, a quienes lo controlan, afectan la transparencia del proceso.• El Órgano de Control creado específicamente para gestionar el control de los trabajos no ha funcionado o lo ha hecho en forma deficiente. Concebido como un Órgano que involucra a distintas áreas (Obras Públicas, Gestión Local, EMUI) terminó dividiéndose sus funciones en un aspecto técnico (EMUI) y otro administrativo (DGOP).• Se ha observado que tanto las tramitaciones de la Contratación Directa N° 405/05 “A” y “B”, de las obras de rehabilitación de las Avenidas Huergo-Madero y de la Lic. Púb. 227/04 consumieron un tiempo considerable. lo cual afectó la planificación de las obras en cuestión. Cabe señalar que esta demora no es totalmente atribuible al Organismo auditado dado que algunas son producidas por acciones de mero trámite administrativo.• Por último, no obstante las observaciones realizadas en este Informe, de la tarea de campo realizada y entrevistas mantenidas con funcionarios del EMUI se aprecia, dentro de las restricciones mencionadas en estas conclusiones,
--	---

	<p>una tendencia a sistematizar el control de las obras que realiza y/o inspecciona el EMUI mediante el desarrollo de sistemas informáticos, a profesionalizar las distintas áreas (inspección y técnica) y realizar gestiones para regularizar las cuestiones referidas a su Estructura Orgánico Funcional y reglamentación de la Ley N° 473.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> • Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas al EMUI.

1.06.03 – - Mantenimiento de Alumbrado Publico por Terceros. Auditoria Legal, Técnica y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2007			
Código del Proyecto	1.06.03			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros. Auditoria Legal, Técnica y Financiera			
Período examinado	Año 2005			
Programas auditados	27 (Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros)			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público.			
Objeto de la auditoria	Contrataciones, compras y gastos del SPP 27 - Zona1 (Adjudicataria: Mantelectric ICISA) y Zona 4 (Adjudicataria: Siemens SA, actualmente SUTEC SA). Análisis de los Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso) del Programa Presupuestario N° 27, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros" de la Dirección General de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, del período 2005. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	27	\$ 33.126.123,00	\$ 32.365.676,00	97,70%
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP). ➤ De acuerdo al Cierre de la Cuenta de Inversión 2005²⁰, el programa auditado devengó gastos 			

²⁰ SIGAF-NEWS Ejecución 2005.

	<p>totales por \$ 33.239.328,01. Excluido el gasto por Inciso 1 de \$ 839.769,89 y los pagos efectuados por servicios públicos incluidos en el Inciso 3 de \$ 16.644.870,33, el universo de transacciones se define con los gastos totales de los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales), 4 (bienes de uso) y 5 (transferencias), correspondiendo a un monto total de \$ 15.754.687,79. Además los porcentajes exiguos de participación de los gastos totales de los Incisos 2 (0,031%), 4 (0,012%) y 5 (0,059%) en el monto total del devengado del programa auditado e influida por la limitación al alcance del presente proyecto de auditoría, determinaron la exclusión de las transacciones de dichos incisos. En consecuencia el universo de análisis corresponde a un monto total de gastos por \$ 15.720.805,67. El universo de transacciones definitivo quedó determinado por las transacciones correspondientes a las dos zonas, objeto de auditoría, de las cuatro en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio de alumbrado público por terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Del universo determinado por las transacciones del Inciso 3, correspondientes a las dos zonas, objeto de auditoría, de las cuatro en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio de alumbrado público por terceros (\$7.502.096,79) y en base al criterio de significatividad económica y considerando una distribución homogénea de los períodos durante el año 2005 se seleccionó una muestra que resultó del 71,37% (\$5.354.666,49) del total. ➤ Análisis desde el punto de vista técnico del inciso 3 tomando en cuenta en forma homogénea el mantenimiento de las dos zonas, objeto de auditoría, de las cuatro en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio del alumbrado público por terceros (8 actuaciones cuyo monto corresponde a \$ 1.076.278,47).
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del 15-05-06 al 10-12-06.
Limitaciones al alcance	➤ Debido a que la Dirección General de Contaduría General contestó, a la Nota AGCBA N° 1407/06 y

	<p>su reiteratoria, por Informe N° 2742/DGCG/2006 de fecha 07 de julio de 2006, que con el nuevo sistema SIGAF implementado para la registración de las operaciones, no puede suministrar listados en donde conste la información con detalle de todas las transacciones del programa, no fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso.</p> <p>Además por la respuesta a la Nota AGCBA N° 4175/06 de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) a través del Informe N° 09-1034-DGOGPyP-2006, donde expresa que el sistema SIGAF no ha desarrollado hasta el momento ninguna salida que permita contar con información integral, fehaciente y detallada de las modificaciones presupuestarias y sus actos administrativos del programa auditado, no fue posible controlar dichas modificaciones y en particular el aumento presupuestario del Inciso 3 en el concepto de los Servicios Públicos.</p> <p>En consecuencia el trabajo realizado se limitó al análisis de la ejecución presupuestaria del programa en base a totales generales²¹.</p>
Aclaraciones previas	<p>➤ <u>Redeterminación de Precios-Actas Acuerdo:</u> Las cuatro empresas contratistas²² que prestan el servicio de mantenimiento del alumbrado público suscribieron con el GCBA en fecha 15 de julio de 2002, las Actas Acuerdo que reflejaban el pacto arribado entre las partes al amparo de la Ley de Emergencia Económica, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio. Para ello, se suprimieron ciertas tareas y se modificó la frecuencia en la ejecución de otras, tal como se da cuenta de ello detalladamente en el informe del Proyecto N° 1.04.13, "Mantenimiento del alumbrado público por terceros", Auditoria Legal, Técnica, Financiera y de Gestión, Período 2003.</p> <p>No obstante el acuerdo arribado, las contratistas iniciaron, concomitantemente con la firma de las Actas Acuerdo, nuevos pedidos de redeterminación de precios que desde el punto de vista formal parecen ignorar los términos</p>

²¹ SIGAF-NEWS Ejecución 2005

²² Mantelectric icisa (Zona 1), Ilubaires SA (Zona 2), Lesko SA (Zona 3) y Sutec SA (Zona 4)

acordados y suscriptos.

Este nuevo proceso de redeterminación de precios culminó luego de tres años²³, cuando las variables macroeconómicas habían mejorado y las particulares de la contratación ya habían sufrido variaciones.

De la revisión de los términos de las Actas Acuerdo celebradas el 19 y 22 de agosto de 2005, surge que se pactan cuestiones similares a las Actas del 15 de julio de 2002 (como por ejemplo, el condicionamiento de la ejecución de algunas tareas de mantenimiento), y más aún, el GCBA acuerda sumas a favor de las contratistas como si el contrato no hubiera sufrido variaciones al no considerar que las mismas ya no efectuaban tareas de mantenimiento preventivo desde mediados del año 2002.

Todo lo expuesto debe analizarse, además, teniendo en cuenta que en ambos procesos de revisión el contrato por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público se hallaba vencido en dos años y medio (febrero de 2003 hasta agosto de 2005) sin que se evidenciaran intenciones debidamente sustentadas por parte de la Administración de dar inicio a un proceso de licitación pública con el mismo objeto.

➤ Aspecto Técnico: El análisis de la documentación y la aplicación de los procedimientos de auditoría referidos a la aplicación de las tareas de inspección para el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales del servicio de mantenimiento de alumbrado público, estuvieron condicionados a lo expresado por el agente a cargo (a/c) de la Jefatura del Departamento de Inspección y Cómputos en contestación a la Nota AGCBA N° 2800/06 y su reiteratoria, en cuanto a que las tareas de inspección referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público

23

Empresa contratista	Fecha de suscripción del Acta	Nº de Decreto GCBA aprobatorio
Mantelectric icisa	19 de agosto de 2005	1797, de fecha 02.12.05.
Lesko SA	19 de agosto de 2005	1796, de fecha 02.12.05.
Ilubaires SA	22 de agosto de 2005	1794, de fecha 02.12.05
Sutec SA	22 de agosto de 2005	1792, de fecha 02.12.06

	<p>que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente. Además el ente auditado informó que la dotación del personal destinado a las inspecciones del servicio de mantenimiento de alumbrado público para las dos zonas se compone de 8 agentes (5 de Planta Permanente de los cuales y 3 contratados). En consecuencia dado el bajo porcentaje de fallas y atención de reclamos (5% del total) que alcanza a controlar mensualmente cada una de las inspecciones de las zonas por la falta de recursos humanos y técnicos, se determinó no efectuar el análisis de las metodologías empleadas por la inspección para controlar el cumplimiento, por parte de las empresas contratistas, de lo normado por el Pliego General de Bases y Condiciones en los artículos 49 “de la inspección del servicio y los medios de comunicación entre partes”, artículo 55 “Importes de las penalidades”, artículo 68 “mantenimiento correctivo”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El ente auditado a través del Departamento de Inspección y Cómputos quiere destacar que otras Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto. Además expresa que una vez finalizadas sus ejecuciones le son transferidas para su mantenimiento y que esto trae aparejado que dichas instalaciones no cumplimentan las exigencias que esta Dirección General les demanda a sus Contratistas.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El servicio público de mantenimiento del Alumbrado Público a través de terceros, se ha extendido por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente de la Legislatura requerida constitucionalmente. ➤ Se observa que la Administración se ha extendido irrazonablemente en el tiempo para llamar a una nueva licitación pública para el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros, atento a que la contratación derivada de la Licitación Pública N° 93/97 fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, y continúa siendo prestado desde hace más de nueve años por las mismas empresas. Además, la Procuración General de la Ciudad de

	<p>Buenos Aires, se ha pronunciado a través de tres dictámenes²⁴ -recomendando iniciar “<i>de inmediato</i>” los trámites licitatorios y afirmando que “no resulta procedente recurrir a las previsiones de la Ley N° 744 para sustituir los procedimientos de selección del cocontratante establecidos en la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio continúa siendo prestado por las mismas empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 93/97 y que al mes de noviembre de 2005 la confección de los pliegos registraba un 90 % de avance.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto a la naturaleza jurídica del servicio, atento a la extensión de los plazos contractuales pactados originalmente, se observa la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben regir en toda contratación llamada por el régimen de Licitación Pública. ➤ Inexistencia de un inventario de instalaciones, circunstancia observada por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal de 1998, y haberse incumplido sistemáticamente con lo dispuesto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, desde el 28/02/1998. ➤ Coexistencia de dos Mesas de Entradas en la misma unidad ejecutora: una de ellas, dependiente de la Dirección General y la otra, de la Dirección de Programación y Control. Asimismo, vale destacar que la Dirección General de Alumbrado Público no informa la existencia de un área o sector denominado Mesa de Entradas. ➤ Respecto de la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos se observa que posee poca cantidad de personal (5 de planta permanente y 3 contratados) en relación a las misiones y funciones que deben cumplir, y a la extensión del radio que deben cubrir las inspecciones. ➤ <u>Redeterminación de Precios-Actas Acuerdo:</u> De acuerdo a lo establecido en la Ley de Emergencia Económica N° 744, y en el Pliego de Bases y
--	--

²⁴Dictámenes producidos en los Expedientes N° 52.616/02 y 52.584/02 en fecha 1° de octubre de 2002; y en el Expediente N° 52.602/02 en fecha 04 de octubre del mismo año.

	<p>Condiciones LP N° 93/97 en su artículo 56 y Anexo X, el GCBA posee la facultad para renegociar los contratos y redeterminar precios respectivamente pero, sin perjuicio de ello, la Administración aceptó iniciar ambos procedimientos en forma contemporánea a través de actuaciones separadas, lo que ocasiona dispersión en la información y atenta contra una adecuada visión y control de todos los puntos a rever por parte del GCBA. Esto se verifica en el hecho de que los procesos de redeterminación de precios comienzan en el año 2002 y concluyen con la suscripción de las correspondientes actas acuerdo recién en 2005, cuando las condiciones del mercado y de la contratación eran aún más dispares que las imperantes al principio. Además, en el año 2005 el contrato de la LP 93/97 se hallaba ampliamente vencido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ilegitimidad de las Actas Acuerdo y en particular de las cláusulas primera y sexta, en tanto convalidan la prestación de un servicio cuyo término de ejecución se halla ampliamente vencido. ➤ Las tareas de inspección que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente. ➤ El ente auditado no tuvo en cuenta, en el momento de la planificación de las compras y contrataciones y en el proyecto de presupuesto para el período auditado, las erogaciones que producirían las renegociaciones de precios efectuados por Actas Acuerdo firmadas por el GCBA con las cuatro empresas contratistas del servicio de mantenimiento del alumbrado público. ➤ El ente auditado destaca que, Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto.
Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en sesión del día 21 de Agosto de 2007 se recomienda en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de

	<p>Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 103/07²⁵, la instrucción de actuaciones en sede administrativa, con el alcance previsto en el inc. K) del art. 136 de la Ley 70, en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir –inclusive- elementos que ameriten instalar la vía judicial, respecto de las diversas irregularidades administrativas evidenciadas, tales como: debilidad de la función de control de la jurisdicción contratante, lo que implica globalmente un riesgo técnico y financiero, tanto para las prestaciones, como para el erario público, ambiente de escaso control y alejado de las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones que le diera origen mediante la Licitación Pública 97/93 (observación 1 a 3), no aplicación de sanciones, ni reclamo del inventario de instalaciones, como así también de otras debilidades administrativas receptadas en las observaciones 10 a 15, bajo grado de cumplimiento en el control que lleva adelante la Inspección, ya que los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento respectivo resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asimismo, se recomienda contar con un manual de procedimientos para la inspección y supervisión de las actividades del programa.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros, se encuentra sobreexcedido en los plazos previstos originalmente, no habiéndose llamado aún a una nueva licitación pública. Dicha contratación, deriva de la Licitación Pública N° 93/97 y fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, sin perjuicio de que continúa siendo prestado por las mismas empresas desde hace más de nueve años, atento a la renegociación de los contratos en el marco de la Ley de Emergencia Económica. ➤ Además se continua incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 104 inciso 23 y 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haberse prorrogado dicho contrato por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los

²⁵ De fecha 10 de agosto de 2007.

	<p>registros la aprobación pertinente por parte de la Legislatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Más allá de las facultades que confiere la Ley N° 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autoriza su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública. Ahora bien; durante el período ahora examinado –año 2005-, se detectó que la situación descrita en el párrafo precedente no fue subsanada, ya que en Agosto de 2005 se suscribieron Actas Acuerdo de contenido, en lo sustancial, similares a las de 2002, que quedan sin efecto por imperio de las nuevas. ➤ En el mismo sentido, se debe destacar que continúan sin ser tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, recordándose además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad. ➤ No se ha dado cumplimiento a la confección y aprobación del inventario de las instalaciones del G.C.B.A., previsto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 28/03/1998, con el agravante de haber sido ello observado por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal 1998 en forma ininterrumpida. Cabe señalar que los inventarios, aprobados al 1° de febrero de 1998, corresponde a la Zona N° 3 de la contratista Lesko S.A y a la Zona N° 2 de la contratista Ilubaires S.A..
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento de Inspección y Cómputos, resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir. Determina que el Departamento de Inspección y Cómputos debe organizar las tareas de inspección, que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, para que se apliquen a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público y no sobre el total de las mismas.
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La carencia de información confiable y cierta acerca de un inventario actualizado, implica desconocer el patrimonio público del G.C.B.A., impide formular un diagnóstico preciso y cierto en todo lo que haga al servicio del mantenimiento del alumbrado público; así como también obstaculiza la determinación de las metas físicas y presupuestarias adecuadas. ➤ La falta de recursos humanos y técnicos del Departamento de Inspección y Cómputos incide en que el control que realizan tenga un bajo grado de eficacia. ➤ No obstante de la propia lectura del informe surgen razonablemente las implicancias técnicas, financieras y legales que tienen los actos descriptos en el mismo, especialmente a las referidas a los incumplimientos de índole constitucional, técnicos, legales y operativos. ➤ La Administración continúa permitiendo y avalando la continuación en el servicio de un contrato cuyo vencimiento ha operado hace tantos años –situación observada por la AGCBA en todos sus informes a partir del año 2003- que tiñe de ilegitimidad todos los acuerdos a los que arriben el GCBA y las contratistas dentro de los términos de la LP 93/97. ➤ Extender por un plazo incierto y/o ilimitado del contrato implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar de toda licitación pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad.

1.06.04 – Optimización del Alumbrado Público por Terceros.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007.			
Código del Proyecto	1.06.04.			
Denominación del Proyecto	Optimización del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2005.			
Programa auditado	28 (Optimización del Alumbrado Público por Terceros)			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	28	\$ 20.905.362,00	\$ 17.685.974,58	84,60%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/09/2006 y el 20/03/2007.			
Limitaciones al alcance	Debido a que la Dirección General de Contaduría General contestó, a la Nota AGCBA N° 1411/06 y su reiteratoria por Informe N° 2741/DGCG/2006 de fecha 07 de julio de 2006, que con el nuevo sistema SIGAF implementado para la registración de las operaciones, no puede suministrar listados en donde conste la información con detalle de todas las transacciones del programa, no fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso. El trabajo realizado se limitó al análisis de la ejecución presupuestaria del programa en base a totales generales ²⁶ . Además se presentaron limitaciones para aplicar el procedimiento de control y análisis de las			

²⁶ SIGAF-NEWS Ejecución 2005

	<p>modificaciones presupuestarias al responder la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP), a la nota AGCBA N° 4176/06, en el Informe N° 09-1035-DGOGPyP-2006 que “... <i>el SIGAF no ha desarrollado hasta el momento ninguna salida que permita contar con información integral, fehaciente y detallada al respecto, tal como la brindada por el SISER a través del “Listado de ajustes por norma aprobatoria”</i>”.</p> <p>Se verificó una limitación para la evaluación del Circuito de Actuación Técnica y Administrativa del programa²⁷ toda vez que la Dirección de Administración de Contratos de la ex Secretaria de Infraestructura y Planeamiento y actualmente en la órbita de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas no entregó la información solicitada por Nota AGCBA N° 2806/06²⁸ y de responder en los términos que se transcriben: “... <i>indicándosele finalmente al funcionario aludido que los archivos informáticos desarrollados en esta Dirección con el propósito de ejercer aquella función de control y asesoramiento y que en las reuniones resultaron ser el objeto de su particular y prioritario interés, se habían desactivado por carecer de objeto al dejar de tomarse intervención en las cuestiones relativas a esos contratos a partir de su transferencia a otra jurisdicción, a cuyo nuevo ámbito correspondía remitirse ya que allí deberían existir o haberse desarrollado desde marzo de 2006 en adelante parecidos o similares archivos o procedimientos informáticos que compendien todos los datos e información de interés como soporte necesario y aconsejable para para controlar las gestiones propias de su ejecución en el nuevo ambiente de adopción, en tanto y en cuanto existan en la estructura del MEP dependencias que realicen tareas de parecida naturaleza a las que ejerce esta Dirección y consecuentemente se encuentren en la necesidad de sistematizar la variada y compleja información disponible.</i>”, a la Nota AGCBA N° 4002/06 dirigida a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público.</p>
--	--

²⁷ Ver Anexo V

²⁸ Resultado de dos reuniones que se efectuaron con la Directora General Adjunta Técnica, Administrativa y Legal con la presencia del Director de Administración de Contratos y con conocimiento del Director General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El ente auditado mantiene actualizado el contenido de la asignación de responsabilidades primarias del Decreto 4/95 a la realidad de las tareas ejecutadas durante el período auditado.</p> <p>La documentación emitida durante la ejecución de las obras se encuentra archivada en las nuevas oficinas que ocupa el Departamento de Inspección y Cómputos, cuyo estado edilicio pone en riesgo la integridad de dicha documentación.</p> <p>Durante el año 2005 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos, las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAP a través de la aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias, Contrataciones Directas y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales y Fondos a Rendir.</p> <p>El ente auditado contrató obras dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública N° 93/97 “Mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público”, de la Licitación Pública N° 342/04 (Expediente N° 37.376/04), Licitación Pública N° 04/05 (Expediente N° 27.643/04) y Licitación Pública N° 355/05 (Expediente N° 58.597/04).</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Legales y Técnicas.</u></p> <p>Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97:</p> <p>Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 78% de las obras analizadas se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas. ➤ En el 100% de las obras analizadas, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica. ➤ En el 100 % de las obras objeto de la muestra, las Contratistas no emitieron las comunicaciones que dejen constancia de que las empresas hubieran

	<p>entregado la documentación referida a la obra (certificado, póliza de seguros, etc.), tal como se determina de analizar los respectivos Libros de Comunicaciones.</p> <p>Particulares. Cambio artefactos en Cabildo e/ Gral. Paz y Dorrego – Santa Fe e/ Dorrego y Bullrich. Contratista: ILUBAIRES S.A. Refuerzo de Iluminación sobre aceras perimetrales del Hospital Tornú. Contratista: ILUBAIRES S.A.</p> <p>➤ La fecha de la norma aprobatoria de los trabajos es posterior a la fecha de inicio de los mismos, lo cual implica la ejecución de tareas en ausencia del marco legal adecuado. Trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la Zona 5. Contratista: LESKO SA.</p> <p>➤ Incumplimiento por parte de la Dirección General de Alumbrado Público del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 93/97, ya vencida, en los artículos: 2 “Objeto de la Licitación”, 3 “Área de Prestación de Servicios” y 70 “De las Obras, Traslados y Remodelaciones”. Mejora del Sistema de Alumbrado Público en la vereda perimetral del Jardín Zoológico. Contratista: ILUBAIRES S.A.</p> <p>La Dirección General de Alumbrado Público aprueba la ejecución de los trabajos en un predio ajeno al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al incumplir el Contrato de Concesión del Jardín Zoológico y sin instrumentos que sustenten desde el punto de vista jurídico una obligación anterior por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de ejecutarlas. Adicionalmente</p> <p>Obras ejecutadas por Licitación Pública. A los Pliegos. Generales.</p> <p>➤ Toda vez que la Administración tiene la responsabilidad de confeccionar el Proyecto de la obra, resulta improcedente que indique en el Pliego (Planilla de Cotización) que el cómputo es meramente indicativo y trasladarle a la Contratista, la responsabilidad de determinar el cómputo definitivo.</p> <p>Particulares. Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04.</p>
--	---

	<p>Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se verificó una incongruencia entre el sistema que la Administración determinó para cotizar la oferta de la obra (por Unidad de Medida), el sistema que adoptó para contratar (Ajuste Alzado) y cómo determinó el sistema para la certificación (a piquete²⁹ terminado). <p>A los Procesos Licitatorios. Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de los procesos licitatorios se incumplió con lo prescripto en el Art. 1.3.8 APERTURA DE LAS OFERTAS, Punto 5 apartado 3º, del Pliego de Condiciones Generales de Obra Pública que establece que:” <i>la autoridad competente resolverá la preselección previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 7 inc. d del Decreto 1510 GCBA-97 y la Ley N° 1218 Art. 10 inc a)</i>”. Por tal motivo, dicho órgano de asesoramiento legal, en oportunidad de emitir dictamen acerca de la legalidad de los procesos seguidos, opina que no se halla en condiciones de otorgar conformidad a los mismos. <p>Particulares.</p> <p>Licitación Pública N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumplimiento del tercer párrafo del Art. 2.4.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que se le solicita a la empresa LESKO SA, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presente una declaración jurada en el sentido de que colocará las columnas del espesor requerido por Pliego, lo cual modifica la oferta presentada y resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que prima en todo proceso licitatorio.
--	--

²⁹ PIQUETE: Designa a la instalación completa e individual de Alumbrado Público, por lo tanto está compuesta por el artefacto de iluminación, su lámpara y equipo auxiliar, el elemento sostén de la conexión eléctrica, cables y toma de energía eléctrica.

	<p>Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No consta en el expediente la suscripción de la contrata con la empresa Construman SA, adjudicataria de la Zona 12 ni qué medidas pudo haber adoptado la Administración ante tal circunstancia. ➤ Se le solicita al 57% (4 de 7) de las empresa oferentes, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presenten una declaración jurada en el sentido de que la totalidad de los materiales a instalar cumplirán con las condiciones estipuladas en el Pliego, lo cual modifica cada una de esas ofertas presentadas y resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que debe primar en todo proceso licitatorio. <p>A la Ejecución</p> <p>Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 100% de las obras se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. <p>Particulares.</p> <p>Licitación Pública N° 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se verificó la falta de tres Ordenes de Servicio en el Libro respectivo. Como consecuencia de ello se pone en riesgo la integridad de la documentación emitida durante la ejecución de la obra. <p>Contables Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 33,33 % de los casos el gasto debió ser imputado al programa N° 27 “Alumbrado Público por Administración” porque corresponde a obras realizadas en la Zona 5. <p>Particular.</p> <p>Licitación Pública 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05.</p>
--	--

	<p>Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el 50% de los certificados de obra se incumple con el Art. 1.12.1 CERTIFICADOS del Pliego de Condiciones Generales de obra pública de la CABA, en cuanto que las certificaciones se efectuaron para períodos distintos a cada mes calendario, abarcando mas de un período mensual.
Recomendaciones	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del día 21 de noviembre de 2007, conforme con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 166/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, en lo referido a las observaciones 14 (concesión Jardín Zoológico) y 25 (Contrato Contrusman S.A.), se recomienda la instrucción de actuaciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inc. K) del art. 136 de la Ley 70, remitiendo copia del presente Informe Final al Sr. Ministro de Espacio Público y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente con respecto a las observaciones 37/45 (Contables), se remita copia del Informe Final a la Contaduría General, a sus efectos.</p>
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas mediante el examen realizado, se puede afirmar que la situación de exceso en los plazos previstos originalmente en el contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros persiste; sobre todo, si se tiene en cuenta que aún no se ha llamado a una nueva licitación pública y se siguen ejecutando obras mediante el régimen de la Licitación Pública 93/97 (Art. 70). ➤ La Administración contrató obras para mejoras en el alumbrado público de la Ciudad de Buenos Aires sin efectuar, al momento de tomar la decisión, una planificación y evaluación de los recursos técnicos y humanos con los que contaba para desarrollar el control e inspección de obra en relación a la cantidad, calidad y presupuestos de las mismas. Los incumplimientos observados durante la ejecución de las obras se encuentran relacionados con tal circunstancia. ➤ La falta de recursos humano y técnicos en la Dirección de Alumbrado Público, a cuyo cargo se encuentra la atención del servicio de mantenimiento y optimización del alumbrado público por administración, en la Zona 5 sumado la diferencia en

	<p>menos del crédito vigente entre su programa presupuestario y los programas presupuestarios para la atención del servicio de mantenimiento y optimización de alumbrado público contratados a terceros, obliga a esta Dirección a tener que solicitar colaboración, a través de la Dirección General, para que las empresas contratistas del GCBA para este servicio ejecuten trabajos y obras dentro de los límites de la zona de su incumbencia con el agravante que las imputaciones presupuestarias no se efectúan correctamente distorsionando el control sobre los gastos que se realizan para la ejecución de cada uno de los programas presupuestarios mencionados.</p>
<p>Implicancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En términos generales en las obras, se verificó la inexistencia de proyectos de obra y de planos conforme a obra lo que conlleva entre otros, el impedimento de efectuar el control del cómputo cierto de los materiales utilizados en obra, el establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma, debilidad de los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. Ello también se refleja en la formulación del Presupuesto Oficial de las obras que en todos los casos resulta incongruente con los montos ofertados por las contratistas, que son siempre superiores, en un promedio del 15%. Por otro lado, en los casos en que verificó la existencia de proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, se determinó la baja calidad de los mismos con la atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados resultan insuficientes con relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan a tales fines, cuestión también aplicable a la gestión de control por parte de la Inspección. ➤ El débil ambiente de control interno, se exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los

	<p>recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.</p>
--	--

1.06.05 – Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros. Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007			
Código del Proyecto	1.06.05			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento desagües Pluviales por Terceros. Auditoría Legal y Financiera			
Período examinado	Año 2005			
Programas auditados	SPP 30, programa 3030 Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Hidráulica			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3030	40.690.383	39.512.975,67	97%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre el mes de octubre y el mes de diciembre de 2006.			
Limitaciones al alcance	<ol style="list-style-type: none"> 1. No fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso del programa. 2. La DG de Contaduría General no respondió notas relacionadas con las certificaciones de las obras y servicio de mantenimiento del programa auditado para poder efectuar el control de las carpetas de pago de estas certificaciones. 3. La documentación suministrada no integraba un legajo, se encontraba sin foliatura y en gran parte, no evidenciaba su ingreso por la Mesa de Entradas y Archivos del organismo auditado por lo cual no pudo verificarse la fecha de incorporación, integridad y procedencia de la misma. 			
Aclaraciones previas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exp. 47.671/02. Licitación pública 171/2003. Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad. El programa prevé la remodelación y el mantenimiento correctivo y preventivo 			

	<p>de la infraestructura de la red pluvial, de los alrededores de 27000 sumideros y conductos existentes en 5 zonas de la ciudad, a fin de tener la red en condiciones para evitar inundaciones y/o anegamientos producidos por precipitaciones en toda la ciudad y en los sectores críticos de la misma. También incluye obras de construcción y remodelación de sumideros.</p> <p>2. Expediente N° 13.070/04. Licitación Pública N° 204/04. Obras de Remodelación y Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Presupuesto Oficial: \$ 460.500, EMA S.A. Monto del Contrato: \$ 524.044,59. Plazo de Ejecución: 120 días corridos. Consisten en la construcción de 16 nuevos sumideros, 3 conductos y nexos y el reemplazo de un conducto y dos nexos.</p> <p>3. Expediente N° 24.397/04. Licitación pública 301/04. Obras de Remodelación y Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red II. Involucra la construcción de 215 sumideros. La contratación se dividió en dos zonas: norte y sur con presupuesto oficial de \$8.500.000 para cada una. Plazo de ejecución 18 meses. El presupuesto oficial fue aumentado por la Dirección General de Hidráulica antes de la apertura de los sobres N° 2 a \$ 9.843.533 para cada zona.</p>
Observaciones principales	<p>1. Observaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No existen procedimientos y normas de administración formales que integren un sistema de calidad. ✓ Las tareas de inspección y control llevadas a cabo por la Dirección General resultan insuficientes para monitorear, evaluar y cuantificar el cumplimiento del programa. No pudo detectarse en la documentación analizada la práctica de controles por parte de la Dirección General que permitan garantizar la veracidad de la información emitida por las Contratistas. Asimismo, el monitoreo de los procesos operativos y administrativos de cada proyecto, como así también, la evaluación del desempeño de las Contratistas y el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa, son insuficientes. ✓ Proyecto Ejecutivo: la documentación analizada de las obras que nos ocupan denota que la misma, al momento de la licitación presentaba información insuficiente. <p>2. Exp. 47.671/02. Licit.Pbca. 171/03. Mantenimiento de sumideros</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El desarrollo del proceso licitatorio y contractual se realizó sin que el Gobierno de la Ciudad se encontrara en

	<p>conocimiento del estado de situación del sistema pluvial. Razón por la cual, un criterio de razonabilidad, antepuesto a la urgencia, hubiera recomendado la realización de dos contrataciones consecutivas en lugar de una simultánea.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las erogaciones en concepto de Certificados Complementarios representaron en el ejercicio 2005 una erogación de \$5.475.040,29, el 32% por fuera del servicio básico contratado. ✓ No existe acto administrativo alguno que avale el aumento del presupuesto oficial en un 15,8% - de \$ 17.000.000,- a \$ 19.687.066 (\$9.843.533 por zona), suma que se toma como presupuesto "oficial". Tampoco surge de ningún acto administrativo la atribución del DGHidr. para establecer <i>per se</i> el nuevo presupuesto oficial y ordenar a la Comisión de Preadjudicación que "se debería considerar un Presupuesto Oficial de \$ 19.687.066". <p>3. Expediente Nº 24.397/04. Licitación Pública 301/04 En el informe 2004 fue observado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No consta la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la obra sobre la cual el GCBA elaboró el monto de presupuesto oficial de \$17.000.000 (observación 1 Informe 2004). Asimismo, se omitió dar intervención a la Procuración General a fin que emita dictamen previo <p>Por otra parte, las tareas de la auditoría realizada sobre el ejercicio 2005 revelaron, además, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existió falta de planificación y evaluación de la obra como también falta de información y errores de costos y presupuestación. En oportunidad del llamado a compulsa de precios no se dio cumplimiento a la Ley 13064, en lo relativo a que las obras deben contar con un proyecto acabado, perfecto y conforme a su fin. ✓ La base de datos de los puntos de anegamiento existentes en la Ciudad, y la modelización realizada por el Plan de Prevención de Inundaciones – PPI - efectuada con posterioridad al llamado, definió frentes "en cantidad significativamente superior a la prevista", --cuidando el informe de emitir el dato cierto-- pero no se dio a conocer previamente a los oferentes de manera que estos conocieran las condiciones contra las cuales serían evaluadas sus propuestas.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La comparación realizada para efectuar la adjudicación es inconsistente porque los parámetros entre los cuales se efectúa la medición son heterogéneos entre sí: el “nuevo presupuesto oficial” incluía <i>mayor cantidad de frentes de obra</i> que lo que incluían las ofertas presentadas. ✓ La propuesta de Dycasa S.A., si bien, no presenta enmiendas o tachaduras, presenta una forma de enmienda no contemplada en el pliego que consiste en modificar su propuesta mediante una nota aclaratoria en su nota de presentación de los montos totales de las ofertas, mientras la documentación respaldatoria de los montos ofertados no conduce a los totales ofertados. ✓ En oportunidad de labrarse las Actas de Inicio (21.03.05), la DGHidr no estuvo en condiciones de definir los frentes de las obras licitadas, pudiendo establecer solo siete (7) ubicaciones, completando el resto de las definiciones el 27.06.2006, 14 meses después.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 13 de noviembre, visto lo analizado por la Dirección General de Asuntos Legales y en concordancia con lo sugerido en el Dictamen N° 163/07 de fecha 8 de noviembre de 2007, en relación a las observaciones vertidas en el presente Informe, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en los términos de la ley 70.
Conclusiones	<p>Los procesos licitatorios y contractuales, encarados por la DGHIDR, se realizaron sin que el Gobierno de la Ciudad se encontrara en conocimiento del estado de situación del sistema pluvial, desconociendo sus debilidades y en ausencia de un diagnóstico capaz de efectuar una convocatoria a la prestación de servicios certeros, eficaces y ausentes de imprecisiones que conllevaron a soportar mayores costos, erogaciones no contempladas en el Presupuesto y numerosas deficiencias.</p> <p>Se señalan como relevantes las deficiencias halladas en las etapas de planificación, previas a la licitación de obras complementarias, especialmente en lo referente al <i>cumplimiento</i> de los estudios de impacto ambiental, cuantificación y determinación de los frentes de obra y proyectos ejecutivos.</p> <p>Es insuficiente dotación de personal asignado a las tareas de control y evaluación de desempeño.</p> <p>Se recomienda aplicar en las decisiones criterios de razonabilidad por sobre las premuras de gestión. Se sustenta esta recomendación en la relativamente aceptable situación del sistema de infraestructura pluvial que posee la</p>

	<p>Ciudad y en las alternativas abiertas a la Administración, que permiten no hacer prevalecer supuestas urgencias por sobre los criterios de previsión y planificación, ponderaciones que si bien están ausentes en sucesivas gestiones, es dable que se recuperen.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Observaciones Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las deficiencias en el control de obras, sumado a la ausencia de controles sistemáticos de calidad, dejan abierta la posibilidad de obras que no cumplimenten requisitos mínimos de seguridad y calidad. ✓ La ausencia de proyectos ejecutivos habilitó durante el curso de las obras a modificaciones de los proyectos, la necesidad de creación de nuevos ítem para certificar, incrementos en los certificados complementarios, derivando además en demoras, prórrogas de plazos y erogaciones fuera del presupuesto. <p>Exp. 47.671/02. Licit. Pbca. 171/03. Mantenimiento de sumideros</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La falta de conocimiento del estado de situación del sistema pluvial implica asumir costos inciertos con serias repercusiones en las partidas asignadas al Mantenimiento, afectando la planificación de las políticas de la Ciudad. ✓ Adjudicar una obra en base a presupuestos que no cumplimentan los requisitos legales hacen dudar de la validez de los actos. <p>Expediente Nº 24.397/04. Licitación Pública 301/04</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adjudicar una obra en base a presupuestos que no cumplimentan los requisitos legales y sin intervención previa de la Procuración, hacen dudar sobre la validez de los actos. ✓ La licitación se realizó sin que los oferentes conocieran la ubicación específica de las obras a ejecutarse, lo cual constituye otro incumplimiento a la Ley de Obras Públicas. Parte de ellas se informaron a los contratistas al momento de emitirse la Orden de Inicio de los trabajos y el resto fueron comunicadas mediante órdenes de servicio. ✓ La mayor cantidad de frentes de obra generó mayores costos y gastos que fueron justificados incrementando el ítem 1.1 (Construcción y mantenimiento del obrador y oficina) en \$1.760.000 y el ítem 1.2 (Cartelería de obra y señalización para información y desvío) en \$210.000, lo

	<p>que hace un total de \$1.970.000.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La modificación realizada al presupuesto oficial permitió la adjudicación de la obra la cual hubiera sido imposible de haberse efectuado las comparaciones contra el presupuesto oficial aprobado por acto administrativo ya que todas las ofertas hubieran sido económicamente inviables.
--	---

1.06.06 Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial. Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007					
Código del Proyecto	1.06.06					
Denominación del Proyecto	Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvia. Auditoría Legal y Financiera.					
Período examinado	Año 2005					
Programas auditados	SPP 31 - Red Pluvial Barrio River y Proyecto de Compuertas del Arroyo Vega - Defensa Costera 2 A. Contrataciones, compras y gastos del SPP 31 - Finalización Obras Canal Aliviador Arroyo Vega					
Unidad Ejecutora	Dirección General de Hidráulica					
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las distintas cuencas hídricas.					
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución		
	3031	29.839.108	16.832.545	56,4		
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.					
Desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre el mes de mayo y el mes de octubre de 2006.					
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso del programa. ▪ No se pudo verificar la integridad del Expediente N° 28.984/00 (Licitación Pública N° 298/01 Defensa Costera y Movimiento de Suelos en Parques de Ciudad Universitaria) ya que no se encuentra foliado en su totalidad y parte de él no está ordenado y archivado cronológicamente. ▪ No fueron proporcionados en los expedientes los precios testigos; es por ello que la razonabilidad de precios no fue analizada en particular. 					
Aclaraciones previas	Obras objeto de Auditoría					
	Concepto	Expediente	Licitación	Empresa	Vigente	Devengado
	Aliviador A°Vega. Etapa IV	72.723/98	192/98	CCI Construc.	1.051.128	1.040.418
Defensa Costera 2A y Parques	28.984/00	298/01	UTE Dragados-Construere-Trevi	3.000.000	13.901.629	

	Desembocadura Arroyo Vega				578.972	578.972
				Total	11.058.866	20.674.829

Observaciones principales

La subejecución de todo el programa N° 31 correspondió a un 43,6%. La subejecución afectó al inciso 4, que alcanza al 99,3% del presupuesto total del programa. En términos de ejecución física, la meta presupuestada fue de 5.754 m y se realizaron 2.700 m. Es decir, se ejecutó sólo 47% de la meta presupuestada.

Si bien el presupuesto con el que contaba la Dirección General de Hidráulica para ejecutar obras en la zona sur (64,2%), era superior al destinado a obras de la zona norte (35,8%), subejecutó el presupuesto que disponía para la realización de obras en la zona sur en un 58%, no así en la zona norte en donde la falta de ejecución fue del 18,4%.

1.1.5. Concepto	Vigente	Devengado	% Subejec.
Obras Zona Norte	10.596.366	8.642.799	18,4
Obras Zona Sur	19.026.380	7.985.188	58,0

Defensa costera y movimiento de suelos en Parque de la Memoria y Parque Natural (Licit. 2A). Expediente N° 28.984/00. Licitación Pública N° 298/01.

No se determinó un monto único, cierto y preciso como presupuesto oficial, ni se dictó el acto administrativo determinando el nuevo monto del presupuesto oficial antes de la apertura del sobre N°2.

No se cumplió con lo dispuesto por la cláusula 2.2 del PCG (“Preselección de los oferentes... Si del llamado resultara preseleccionado un solo proponente, se efectuará un segundo llamado. Si del segundo llamado no resultasen preseleccionados dos o más proponentes, la preselección será declarada desierta”) Hubo una sola empresa preseleccionada y no se realizó un segundo llamado. Asimismo, tampoco existió dictamen previo de la Procuración General previo al Acta de Preadjudicación.

Con tres meses de posterioridad al inicio de la obra (08.04.04) se efectúan modificaciones al proyecto, tecnología, metodología constructiva y materiales, que significan una *transformación sustancial de la obra objeto de licitación*. Las modificaciones al proyecto, quiebran el principio de *igualdad de los oferentes*, el que debe existir no solo en la etapa licitatoria sino en todo el transcurso de la obra hasta su completa ejecución. En la gestión de la obra se incurrió en imprevisiones y evaluaciones erróneas vinculadas al asentamiento habitacional precario existente en el predio conocido como Villa Rosa.

Falta de previsión ya que cuando la ejecución de la obra estaba promediando se detectó que no se había previsto la colocación del enrocado al pie del *Parque Natural* lo que sirve para protección contra la erosión, como se había colocado al pie del *Parque de la Memoria*.

La DGH no posee un sistema de gestión de calidad tendiente a la

	<p>standardización y control de la calidad de sus productos y servicios. La actividad de control no se lleva a cabo de acuerdo con las normas técnicas vigentes - Organización Internacional para la Estandarización (ISO).</p> <p>Reservorios, Red Pluvial Barrio River y Desembocadura del Arroyo Vega. Expediente N° 11576/03. Licitación Pública N° 173/03</p> <p>La Dirección General de Hidráulica realizó la comparación de ofertas sobre un presupuesto no aprobado formalmente que sustituyó al original y, por medio de la utilización de estos nuevos valores, se benefició la comparación a favor de las empresas ofertantes cuyas ofertas presentaban porcentajes de apartamiento elevados, lo cual hubiera obligado a descartar todas las propuestas y declarar desierta la licitación. Asimismo, la comparación de oferta y de presupuesto, independientemente de los valores utilizados, se realizó sobre los dos ítems del grupo 1 cuando debería haberse realizado sólo sobre el ítem B° River.</p> <p>El informe de Inspección del 13.12.05 da cuenta de modificaciones respecto al Proyecto Ejecutivo y a criterios adoptados en la certificación, agregando ítems, sustituyendo materiales y tecnologías que resultan alteraciones sustanciales y por consiguiente atenta al principio de equidad en la concurrencia de las ofertas. Asimismo, los cambios realizados no se encuentran razonablemente justificados desde el punto de vista técnico.</p> <p>La ejecución de las compuertas, como asimismo la estación de bombeo, a la finalización de las tareas de campo efectuadas por esta Auditoría (octubre de 2006), no se han iniciado. En consecuencia se advierte que la obra realizada en B° River se encuentra inconclusa en su aspecto integral, a lo que se agrega que no existe dictamen alguno que justifique la tardanza en el llamado a licitación y posterior ejecución de la obra Desembocadura del Arroyo Vega, que es una obra complementaria e imprescindible a las realizadas en el B° River.</p>
Recomendaciones	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del día 21 de noviembre de 2007, conforme con lo sugerido por la Dirección general de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 167/07 de fecha 15 de noviembre de 2007, se recomienda el inicio de acciones administrativas especialmente a lo referido en las observaciones 1, 5, 8 a 13, 25 a 29y 38. Todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones puedan surgir elementos que ameriten instar la vía judicial.</p> <p>Asimismo, según surge de las observaciones 17, 18, 19, 20 42 y 43 respecto de la registración, liquidación,y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, remítase copia de este informe a la Contaduría General, en el ámbito de su competencia.</p>
Conclusiones	<p>Existe una alta subejecución del programa 3031 de la Dirección General de Hidráulica. En términos físicos esta llega al 53%. Asimismo, a pesar de que la planificación del GCBA programó obras privilegiando, en términos económicos, a la zona sur (el presupuesto vigente de obras fue de</p>

	<p>\$19.026.380 para ésta y de \$10.596.366 para la zona norte) se observa un sesgo negativo en la gestión respecto a la zona sur, porque allí es donde la subejecución es más pronunciada (58% contra 18,4% en la zona norte).</p> <p>Las obras de la llamada Licitación 2A (Defensa Costera y movimientos de suelos en Parques, Licit. Pública 298/01) y las de Reservorios, Red Pluvial B° River y Desembocadura del Vega (Licit. Pública 173/03), presentan una serie de graves irregularidades: entre las más importantes, el apartamiento de la normativa en varios aspectos de forma tal que ambas adjudicaciones presentan visos de posible nulidad; el estudio técnico de ambas obras reflejan un bajo desempeño de la Dirección General de Hidráulica; respecto a la Licitación llamada 2A (Defensa Costera y movimientos de suelos en Parques, Licit. Pública 298/01), se observan deficiencias en la operatoria del préstamo BID que perjudican financieramente al GCBA; respecto a las obras en B° River, existe el agravante de que la tardanza en el llamado a licitación y posterior ejecución de la obra Desembocadura del Arroyo Vega no sólo perjudica la propia obra al no definirse el modo de unión con la segunda, sino que puedan resultar insuficientes y hasta agravantes del problema que puede surgir como consecuencia de una sudestada importante del Río de la Plata.</p>
Implicancias	<p>En la licitación de la obra de Defensa Costera, la falta de un monto único, cierto y preciso del presupuesto oficial, viola el principio de transparencia en la contratación, no permitiéndole al oferente conocer previamente cuál será el monto contra el que será evaluada su propuesta. Las modificaciones al proyecto luego de la adjudicación, quiebran el principio de <i>igualdad de los oferentes</i>, el que debe existir no solo en la etapa licitatoria sino en todo el transcurso de la obra hasta su completa ejecución. Atenta también el principio de <i>conurrencia</i> ya que las modificaciones introducidas, hubieran habilitado la presentación de empresas especializadas en otras tecnologías y metodologías constructivas, con capacidad suficiente para modificar las ofertas operadas, los tiempos de ejecución, el plan de inversiones y desembolsos. Las imprevisiones sobre Villa Rosa derivaron en planes de trabajo, ponderaciones y supuestos de imposible cumplimiento y ocasionaron dilaciones de los plazos y mayores costos.</p> <p>La licitación de la obra Reservorios, Red Pluvial Barrio River y Desembocadura del Arroyo Vega, debió haber sido declarada desierta.</p> <p>Al quedar inconclusos trabajos centrales de la obra de B° River (compuertas y estación de bombeo), los trabajos realizados lejos de procurar una protección de las personas y los bienes, aumenta el riesgo de afectar a los mismos, ya que se encuentran fuera de control los efectos de las sudestadas cuando se alcancen en el Río de la Plata los niveles críticos que afectan al sistema de desagüe.</p>

1.06.07 Auditoria Legal, Técnica y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires 6 de julio de 2007
Código del Proyecto	1.06.07.
Denominación del Proyecto	Auditoria Legal, Técnica y Financiera.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Programa presupuestario N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”
Unidad Ejecutora	Ex - Dirección General de Tránsito y Transporte, Actualmente el servicio público se encuentra a cargo de la Dirección General del Sistema de Señalización dependiente del Ministerio de Espacio Público.
Objetivo de la auditoria	Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento de los servicios públicos N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”, para el ejercicio 2005.
Presupuesto	<p style="text-align: center;"><u>Prog. N ° 43</u> <u>Prog. N ° 44</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Crédito original:\$ 7.381.079,00 \$ 11.628.905,00 ➤ Crédito vigente:\$ 6.198.380,00 \$ 18.114.479,00 ➤ Ejecutado: \$ 5.246.247,00 \$ 18.017.270,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y / o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza de los programas presupuestarios N ° 43 y N ° 44 antes citados.
Período de desarrollo de las tareas de auditoria	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de marzo de 2007 hasta el 30 de mayo de 2007.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> • El examen de la presente auditoria se vio limitado en su alcance debido a la imposibilidad de contar con la base de transacciones de los Programas N° 43 y 44; • No se ha podido efectuar una revisión de la renegociación de precios iniciada por los contratistas del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa mediante expediente N ° 32.638 debido a la no integralidad de la

	información existente en ese expediente.(faltante fojas N ° 407 a 450 inclusive)
Aclaraciones Previas	Se refieren a los cambios introducidos en la estructura orgánico – funcional del GCBA mediante el Decreto N ° 350/2006; a los antecedentes contractuales de la Licitación pública del servicio de señalización luminosa en la Ciudad de Buenos Aires; a la actividad delictiva (robo) sobre los equipos controladores ocurrida en los distintos cruces con semáforos de la Ciudad de Bs. As. durante el ejercicio 2005 y a los antecedentes de los cruces semaforicos de la Avenida General Paz y del nuevo barrio de Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se ha verificado que <i>no se han agotado la totalidad de las medidas de prevención</i> tendientes a custodiar el patrimonio de señalización luminosa a cargo de la Unidad Ejecutora de los programas presupuestarios. ➤ <i>Falencias de mantenimiento</i> en algunas cámaras de señalización luminosa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ <i>Falencias en el cumplimiento de la normativa referente con la compras y contrataciones</i> en los procesos de adquisiciones de servicios de mantenimiento y obra de señalización luminosa. Incluye tanto al último proceso Licitatorio (Licitación Pública N ° 354/04 - expediente N ° 61.192/02) como también la cuestión de que la ex Dirección General Tránsito y Transporte no considere al Decreto N ° 1.370/01 como un procedimiento de compras. ➤ <i>Falencias en la planificación</i> del proceso de adquisición de servicios de mantenimiento y obra de señalización luminosa por parte de la Unidad Ejecutora. ➤ Falencias en el cumplimiento de la normativa referente a los procedimientos administrativos que deban ejecutarse como resultado del accionar de la ex Dirección General.(Decreto 1.510/97) ➤ Falta de un manual de circuitos administrativos y la inexistencia de un Manual de organización que ordene las funciones y responsabilidades del personal integrante de la estructura orgánico-funcional en vigencia durante el período auditado. ➤ <i>Existencia de deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las</i>

	<i>transacciones</i> correspondientes a los Programas auditados por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.
Recomendaciones	De acuerdo a lo establecido por el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de diciembre de 2007, el mismo ha resuelto en concordancia con el Dictamen de la DGLegales N° 197/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, respecto de la falta de cumplimiento de la normativa referente a contrataciones con aplicación del Decreto N° 1.370/01 (obs.4), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del art. 136 inc. k de la Ley 70. Igual temperamento deberá adoptarse con respecto a la Obs. 6 relativa a un desglose no registrado en el expte. 32.638/04.
Conclusiones	La gestión de la Unidad Ejecutora de los Programas N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”, en lo que hace a la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación, debe mejorar atendiendo a las recomendaciones pertinentes sugeridas por esta Auditoria en relación con las observaciones indicadas.

1.06.08 Programa Revitalización de Sectores Urbanos

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 3 de mayo de 2007			
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.			
Código del Proyecto	1.06.08			
Denominación del Proyecto	Programa Revitalización de Sectores Urbanos			
Período examinado	Año 2005			
Jurisdic./ Programa (SPP) del proyecto de auditoría	Jurisdicción 30 - Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Programa N° 54 - PROGRAMA REVITALIZACION DE SECTORES URBANOS			
Unidad Ejecutora	N° 307 – Dirección General de Desarrollo Urbano (DGDURB)			
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y de Gestión			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las licitaciones, obras y contrataciones correspondientes al programa presupuestario 3054, de “Revitalización de Sectores Urbanos” del ejercicio finalizado al 31/12/2005.			
Presupuesto (expresado en pesos)	CONCEPTO	VIGENTE	DEVENGADO	%
	1.-GASTOS EN PERSONAL	167.804	167.799	100,00
	2.-BIENES DE CONSUMO	40.416	34.911	86,38
	3.-SERVICIOS NO PERSONALES	1.902.241	1.872.369	98,43
	4.-BIENES DE USO	28.054.874	14.948.525	53,28
	5.-TRANSFERENCIAS	0	0	
	TOTALES	30.165.335	17.023.604	56,43
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La labor de auditoría de campo se llevó a cabo en el período comprendido entre el 25 de Abril de 2006 y el 15 de setiembre de 2006.			
Limitaciones al alcance	No fue posible obtener el listado de transacciones correspondientes al programa 3054, del ejercicio 2005, de parte de la Dirección General de Contaduría General, por “carecer de una opción del			

	<p>sistema SIGAF que permita agrupar por transacciones”³⁰. Por este motivo, no fue posible relevar carpetas de `pago.</p> <p>No obstante esto, el equipo de auditoría, relevo certificados de obras y alguna documentación de pago obrantes en la Dirección General de Desarrollo Urbano.</p>
Aclaraciones previas	<p>Síntesis descriptiva del programa 54 – Jurisdicción 30:</p> <p>De acuerdo a lo expresado en “Descripción del Programa” del Presupuesto 2005, este Programa N°54 tiene por objeto satisfacer la demanda de los sectores con problemas de desarrollo urbano y promover los proyectos y acciones que tiendan al desarrollo integral de la ciudad. Concentra las acciones, los estudios y las gestiones tendientes a la recuperación de áreas y sectores urbanísticos degradados.</p> <p>Para el año 2005, la unidad responsable del programa 54 era la Dirección General de Desarrollo Urbano.(DGDU)</p> <p>Las actividades implementadas dentro de este programa son: la elaboración de los proyectos, la documentación de obra, Cómputo y Presupuesto y pliegos generales, particulares y técnicos de las obras. Los Riesgos Inherente y de Control Interno³¹ del Organismo a auditar son altos dadas las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El área que maneja el programa 3054, ha sufrido importantes cambios estructurales que fueron alterando tanto su capacidad operativa como su capacidad de control. ✓ Como consecuencia de esos cambios e indefiniciones de estructura se introduce una cierta precariedad que tiende con el tiempo a desdibujar responsabilidades concretas. ✓ Control administrativo deficiente de las obras. <p>El Riesgo de Detección³² también se ve incrementado porque no fue relevado el año 2004 en informes anteriores de auditoría de la AGCBA.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Subejecución en el Inciso 4, Bienes de Uso³³. Se devengó el 53,28% del crédito vigente. ➤ Utilización de créditos presupuestarios para una finalidad distinta a la prevista. ➤ Falta de una estructura organizativa formal.

³⁰ En respuesta a la Nota AGCBA-1023/06, el 19/5/2006.

³¹ - Riesgo Inherente: La posibilidad de existencia de errores o irregularidades significativas en el objeto a auditar

- Riesgo de Control Interno: La posibilidad de - no - detección o neutralización de la materialización de estos errores o irregularidades por el sistema de control interno del ente auditado.

³² La posibilidad de su - no - detección por parte del auditor, mediante la aplicación de sus procedimientos de auditoría.

³³ En Bienes de Uso se incluyen los contratos de obras.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gran cantidad de profesionales contratados frente a los de planta permanente. Para el año 2005, se desempeñaban en la DGDURB 69 personas de las cuales, 10 (14,5%) eran de planta permanente y 59 (85,5%) eran contratados. <p>De la Gestión del Organismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Existe un clima laboral de desmotivación. ➤ La centralización del proceso licitatorio en el área de compras y Contrataciones de la Dirección General Administrativa y Legal (DGAYL) hace que los tiempos del proceso licitatorios se hagan más largos. ➤ No existen Manual de Procedimientos ni procedimientos específicos de Control Interno. ➤ No hay una coordinación general de todos los proyectos. ➤ No existen estadísticas de todas las actuaciones que pasan por la Dirección de Administración. ➤ Dificultades en la Transferencia de las obras terminadas. <p>Del relevamiento de expedientes de la muestra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En los procesos licitatorios, al momento de adjudicar, se considera principalmente la oferta económica más baja, con el menor precio, sin ponderar también los antecedentes de los oferentes en contrataciones anteriores. ➤ Se verificó una falta en la definición de proyectos con que se impulsan las licitaciones de los mismos. Las obras se licitan con un anteproyecto, quedando la elaboración del proyecto definitivo a cargo de la Contratista. <p>Hallazgos legales y formales del relevamiento de expedientes y obras correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se delega la Inspección de obra CVO sin justificación evidente. ➤ Incumplimiento de formalidades del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo). ➤ Convenio firmado sin intervención previa de la Procuración General en el caso del Corredor Verde del Oeste (CVO) ➤ Demora en el inicio de la obra para el caso del CVO.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en sesión del día 18 de septiembre de 2007 se recomienda el inicio de acciones en los términos y alcance del inc. K) del art. 136 de la Ley 70, respecto de la observación N° 13, referida al Convenio de inspección suscripto con el Centro Argentino de Ingenieros. Se remita copia del presente informe Final a la Procuración General de la CABA.
Conclusiones	<p>Se verifica una baja ejecución de obras. Esta situación es causada en deficiencias del organismo, entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de organigrama formal de la DGDURB • Disociación del personal en grupos por proyecto en ejecución,

	<p>sin coordinación entre cada grupo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Un bajo nivel de motivación del personal en el trabajo por falta de reconocimiento a los agentes del organismo. <p>Como mejoras se recomienda, entre otras acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar un Plan Plurianual para “Revitalización de Sectores Urbanos” inserto en el Plan Global Plurianual para la Ciudad, y tender a cumplirlo. Esto se orienta a zanjar la imprevisión, la falta de planificación de obras detectadas y la falta de continuidad en la gestión.• Mantener una continuidad en las gestiones de la Dirección General.• Agilizar el proceso licitatorio en la interrelación de las reparticiones actuantes.• Al momento de adjudicar un proyecto, no se debería evaluar sólo el precio más económico ofertado, sino también revisar los antecedentes de los Oferentes en contratos anteriores con el GCBA.
--	---

1.06.09 SBASE - Contrato Metrovías. Auditoría legal y financiera.

Lugar y fecha de emisión	➤ Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	➤ 1.06.09
Denominación del Proyecto	➤ SBASE - Contrato Metrovías. Auditoría legal y financiera.
Período examinado	➤ Año 2005
Programa auditado	➤ Programa 3048 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos.
Unidad Ejecutora	➤ 329 Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)
Objetivo de la auditoría	➤ Evaluar y controlar los aspectos legales y financieros del Contrato de Concesión del Servicio Público de Pasajeros y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ a) Identificación de las obligaciones recíprocas emergentes del Contrato de Concesión, Addenda modificatoria de 1999, Plan de Inversión y Actas Acuerdo suscriptas entre el Concesionario (Metrovias SA) y S.B.A.S.E.. ➤ b) Evaluación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. ➤ Identificación de posibles desvíos del Plan de Inversiones. ➤ Origen de los fondos para la realización de las obras a cargo de las partes.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	➤ Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 16/03/2006 y el 30/08/2006.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Como consecuencia de la ausencia de la fiscalización y control de la concesión del servicio ferroviario de subterráneos y premetro en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de su Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad y/o Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, este equipo de auditoría no ha tenido acceso a toda la documentación necesaria para cumplimentar el objetivo y alcance del proyecto planificado. ➤ Puntualmente no se ha podido tener acceso a la documentación respaldatoria correspondiente a las obras ejecutadas del Plan de Inversiones 2005, ni a la del origen de los fondos, con que se contaba para su cumplimiento, es decir provenientes del Delta Tarifa o del presupuesto nacional para esa área. ➤ En lo pertinente se elaboró el informe tomando como

	<p>base la respuesta enviada por la C.N.R.T., organismo al que se le solicitó información relativa al contrato de concesión, adoleciendo esta también de la respectiva documentación de respaldo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asimismo tampoco fue posible analizar información referente a las contribuciones que abona la empresa METROVIAS S.A. a la Ciudad a través de la Dirección General de Rentas en concepto de Ingreso Brutos, Tasa por Publicidad y Ley N° 23.514. Dicho hecho se debe a que SBASE no recibe la información referida por no ser autoridad de aplicación.
<p>Aclaraciones previas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el año 1991 y en el marco de la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado, el Estado Nacional, mediante Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del 13 de noviembre de 1991 convocó a Licitación Pública Nacional e Internacional para concesionar los servicios ferroviarios de superficie y subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ Por Resolución N° 1384 del MOySP del 18 de noviembre de 1993 se adjudicó el grupo de servicios 3 SBASE - Urquiza al consorcio Metrovias S.A. compuesta por las empresas Benito Roggio S.A., Cometrans S.A. Burlington Northern Railroad Company, Morrison Kundsén Corporate Inc., SKS S.A.C.C.I.F.A y M . Dicho contrato fue aprobado por Decreto N° 2068 del 22 de diciembre de 1993. La estrategia abordada por el Estado para dicha concesión se basó en los siguientes principios generales. La tarifa es fijada por el Estado, y será mantenida en niveles bajos con fines sociales. El Pliego de Licitación establece servicios mínimos en cantidad y calidad como asimismo el programa de inversiones requerido. Se establecen obligaciones recíprocas. El Estado debe abonar los subsidios operativos y hacer los aportes necesarios para la ejecución del Plan de Obras. Los activos dados en concesión permanecen en poder del Estado, como así también los nuevos bienes que se incorporen. Desde el inicio del Contrato de Concesión para la operación de las Líneas de Subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires, la autoridad comunal de la Ciudad ha participado en los diferentes hitos de evolución del mismo, desde la privatización hasta la fecha. La norma precedentemente citada designó Autoridad de Aplicación del procedimiento de concesión al

	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con la participación de la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la asistencia de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del referido Ministerio y de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de acciones efectivas y conducentes por parte del GCBA tendientes a lograr el traspaso de la Fiscalización y Control del Contrato de Concesión de los servicios ferroviarios subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en poder de la Comisión Nacional de Transporte, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ➤ Ausencia de control por parte del G.C.B.A. en el ejercicio del poder de policía sobre seguridad y salubridad en el ámbito de las instalaciones subterráneas sujetas a concesión. ➤ SBASE por medio de la Gerencia de Control de la Concesión y Patrimonio no puede cumplir con la totalidad de las misiones y funciones para la que fue creada por carecer de informaciones y registros generados por sus propios medios, entre ellas el control del artículo 1.2.3 de la addenda del contrato de concesión ➤ Se verificó que SBASE no cuenta con información fidedigna sobre los fondos depositados en las cuentas corrientes especiales del Banco Ciudad ni sobre los montos que moviliza la CNRT, ya que solo se limita a recibir la información que le proporciona la concesionaria del servicio de subterráneos, Metrovías S.A., no realizando ningún tipo de control sobre la validación de los montos en circulación.
<p>Conclusiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El incumplimiento por parte de la Nación del Decreto N° 393/PEN/99, la incorrecta fiscalización de este y la falta de insistencia por parte de la Ciudad de Buenos Aires del traspaso de la Fiscalización y Control del Contrato de Concesión de los servicios ferroviarios subterráneos configura un grave incumplimiento en los deberes de los funcionarios y atenta contra la autonomía de la Ciudad. ➤ Como correlato de esta falta y consiguientemente a esta situación se han detectado substanciales incumplimientos al contrato de la concesión por parte de la empresa METROVIAS S.A. que repercuten a diario en el servicio de transporte que la Ciudad

	<p>brinda y garantiza.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Todo ello en perjuicio de los intereses de los ciudadanos en cuanto a calidad y seguridad del servicio de subterráneos y en detrimento a la C.A.B.A. en lo referente al resguardo y valorización del patrimonio.➤ Los diferentes aspectos evaluados indican además que S.B.A.S.E. no ejerce la totalidad de las misiones y funciones encomendadas (debido en parte a la falta de traspaso de la concesión) pero tampoco realizó actuaciones legales que aceleren el traspaso o la deslinden de responsabilidades emergentes, agravando en consecuencia lo indicado anteriormente.➤ En consecuencia se considera que la falta del control integral por parte de la C.A.B.A. del servicio de subterráneos inciden negativamente en el desarrollo y mantenimiento de los mismos, dando lugar a los lamentables incidentes ocurridos durante el año 2006.
--	--

1.06.10 SBASE 2005– Extensión LINEA A –Ejecución de obras.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2007
Código del Proyecto	1.06.10
Denominación del Proyecto	SBASE 2005– Extensión LINEA A –Ejecución de obras.
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	Auditoría Legal, Financiera y Técnica.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1 de Agosto de 2006 - 1 de Noviembre de 2006
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de certeza sobre la totalidad del universo de transacciones, atento dificultades técnicas del SIGAF. ✓ Falta de respuesta de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires respecto del proyecto de remodelar el sector central de la Av. Rivadavia en el tramo entre las calles Cachimayo y Emilio Mitre, aprovechando la ocasión de las obras efectuadas por Sbase.
Aclaraciones previas	<p>El 30/06/04 se efectúa en Madrid (España) la fusión por absorción de Dragados SA con respecto a la sociedad Dragados Obras y Proyectos SA (DOPSA), ésta última integrante de la UTE Adjudicataria de las Obras de Prolongación de la Línea A. Con fecha 31/01/05 se procede a la inscripción de la sociedad Dragados SA en la Inspección General de Justicia. Previo dictamen del Área Legal, el Directorio de Sbase –por AD N° 810 (13/04/05)- aprueba todo lo actuado.</p> <p>El 09/09/05, la UTE Contratista solicita autorización previa a Sbase para perfeccionar la cesión del 40% de la participación de Dragados SA a Dycasa SA, con referencia al Contrato de la obra de Prolongación de la Línea A. Previa intervención del Área Legal, el Directorio aprueba a partir del 01/01/06 la cesión parcial del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 102/03 (Prolongación de la Línea A tramo III).</p> <p>Hacia finales del mes de Diciembre de 2005, las rampas de acceso a túnel se encontraban terminadas al 100%, en ejecución tres de las cuatro estaciones y un avance del 49,89 % del sector túneles.</p> <p>Durante el año 2005 se han presentado y aprobado 12</p>

	<p>certificados de obra (Certificados N° 9 a 20) por un monto total de \$ 37.119.251,76 (con precios redeterminados). La Certificación Total Acumulada a la finalización del periodo auditado -Diciembre 2005-, resulta de \$ 47.201.767,27 que referida al monto total de obra de \$ 108.435.333,87, representa el 43,53% de avance total de obra acumulada.</p> <p>La Curva de Inversión propuesta por el Contratista para el período 2005, a montos básicos acumulados a Diciembre de 2005 acusa un desvío porcentual positivo del 7,42% mayor al avance proyectado.</p> <p>La confrontación entre la Certificación Prevista por el Contrato Original (\$ 95.276.634) y la Certificación Real según el Nuevo Monto de Contrato (\$ 108.435.333,34) verifica un incremento de la certificación real en todo el periodo, acumulando a Diciembre de 2005 de \$ 12.765.045,27 en más a lo previsto por contrato original, resultando un incremento porcentual comparativo del 11,77 % entre las respectivas curvas de inversión, en función del mayor monto del nuevo contrato vigente a la fecha de cierre del periodo auditado.</p> <p>Con fecha 30/11/05, la UTE Contratista solicita la segunda redeterminación de precios, al mes de Octubre de 2005, dado que los costos de los factores principales del contrato reflejan una variación promedio superior a un 10% a los del mes de Julio de 2004 (fecha de la 1º redeterminación). Por Acta de Directorio N° 836 (abril de 2006), se aprueba la redeterminación de precios solicitada, en tanto que el Acta de Redeterminación de Precios, se suscribe con fecha 28/04/06.</p> <p><u>Modificaciones al Proyecto:</u> Estación Carabobo. Losa y Semilosa superior. Modificación rampa Primera Junta.</p> <p><u>Contratación de Obras Complementarias:</u> Interrupción acceso a Cocheras Av. Rivadavia. Escaleras mecánicas y ascensores de las futuras estaciones de la obra de prolongación de la Línea "A" -Licitación Pública N° 126/04. Provisión de Vías Línea "A" y Taller Colonia (Línea "H"). Licitación Pública N° 120/04.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inacción de SBASE ante el incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de la Contratista. ✓ Incumplimiento a la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución N° 185/PGC/04. ✓ Inadecuado encuadre normativo. ✓ Falta de instrumentación de la modificación en la obra de provisión y montaje de vías para la Línea A, tramo Primera Junta- Nazca y para el Taller Colonia -Línea H -

	<p>Licitación Pública N° 120/04-.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de integridad documental. ✓ Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91 "Régimen de facturación y registración", sus complementarias y modificatorias. <p>Incumplimiento del Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.</p>
<p>Conclusiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El marco de control ejercido por SBASE relativo a la higiene y seguridad laboral en el proceso constructivo, evidencia algunas debilidades. Frente a los incumplimientos de la Contratista se verifica una inacción por parte de la Dirección de Obra al no efectuar llamados de atención o sanciones. ➤ Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución N° 185/PGC/04 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones correspondientes a las contrataciones complementarias. ➤ Se aprecian debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones. ➤ En las tramitaciones vinculadas a compras y contrataciones surgen avances en lo que respecta a la completitud de los pedidos de cotizaciones y a la recepción de los suministros, por parte de la Coordinación de Compras y Suministros de la Sociedad.

1.06.11 SBASE. Línea “B”. Pliego, Adjudicación y ejecución de Obras.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 27 de Marzo de 2007
Código del Proyecto	1.06.11
Denominación del Proyecto	SBASE. Línea “B”. Pliego, Adjudicación y ejecución de Obras.
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de licitación y contratación, y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.
Alcance	Auditoría Legal, Financiera y de Gestión.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	2 de mayo de 2006 al 10 de Julio de 2006.
Limitaciones al alcance	Mediante Nota AGCBA N° 1442/06 del 24/05/06 se solicita a la Contaduría General que remita el listado de transacciones por inciso, correspondiente a la Jurisdicción 30, Programa 48 – Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos – correspondiente al ejercicio 2005. El pedido se es reiterado el día 09/06/06 mediante Nota AGCBA N° 1657/06. El 08/08/06, mediante Informe N° 3799/DC/2006, la Dirección General de Contaduría comunica que el 15/07/06 se realizó una reunión en la Unidad Informática donde se hizo una demostración del utilitario News para la extracción de información de la base de datos del SIGAF. Al cierre del informe no se ha efectuado la capacitación para el sistema SIGAF, ni se ha tenido acceso a la información solicitada.
Aclaraciones previas	Principales aspectos de la obra. <u>Alcance de la Obra.</u> El segundo tramo de la prolongación de la Línea “B” se extiende bajo la Avenida Triunvirato entre la Avenida de los Incas y la calle Roosevelt. La longitud del tramo es de aproximadamente 2 km, incluyendo dos estaciones: Echeverría -en la intersección de Triunvirato y Echeverría- y Villa Urquiza -en el cruce de Triunvirato y Monroe. <u>Cronograma Total de Obra.</u> Conforme los Pliegos Licitatorios, la obra debe ser totalmente ejecutada en el plazo total de treinta y seis (36) meses contados a partir de impartida la Orden de Comienzo, alcanzándose los siguientes avances de obra:

Cantidad de Meses	Porcentaje de avance de obra
12 meses	18%
24 meses	65%
36 meses	100%

El presupuesto oficial de la obra es de \$ 97.250.000.

Síntesis de la Licitación Pública N° 103/04 - Línea "B" tramo C -.
Por Acta de Directorio N° 784 -del 10/06/04-, el Directorio resuelve aprobar el Pliego de Condiciones y autorizar el llamado a Licitación Pública.

El cuadro de las ofertas presentadas se resume de la siguiente manera:

N° Oferta	Nombre Oferente	Oferta Económica	Garantía de Oferta
Uno	Dycasa S.A.	\$ 100.901.083,2 1	Sí
Dos	Benito Roggio e Hijos S.A.	\$ 99.923.484,81	Sí
Tres	Techint S.A.	\$ 105.931.665,5 4	Sí
Cuatro	Skanska	\$ 108.804.860,6 7	Sí

Por Acta de Directorio N° 798 (26/10/04), se aprueba lo actuado y se adjudica los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 103/04 a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. por un monto de \$ 99.923.484,81 (con IVA incluido), atento resultar la oferta más económica, esto es, la de menor valor final.

El inicio de las obras se efectuó el 19/11/04.

✓ Modificaciones al Proyecto.

Método constructivo de túneles.

La metodología constructiva de túnel presentada por la adjudicataria en su oferta es la del Método Belga.

Apenas iniciada la obra, comienza a operarse un cambio en la

Metodología Constructiva de Túneles, con una prórroga sin plazo otorgada por la Dirección de Obra a la Contratista para la presentación de resoluciones a las observaciones realizadas al Plan de Trabajos oportunamente presentado. La Dirección de Obras aprueba la nueva metodología NATM de ejecución de túneles y sus detalles de ingeniería. A raíz de la nueva metodología constructiva que repercutió, asimismo, en el desarrollo de la ingeniería que se venía realizando, tanto en el cálculo estructural como en lo concerniente a arquitectura e instalaciones, la Contratista solicita una ampliación del plazo de obra de cinco meses, el que es aprobado por el Directorio de Sbase en el año 2006.

Proyecto alternativo Estación Echeverría –Anden Lateral-

La Gerencia de Obras y Proyectos eleva a consideración del Secretario Legal y Técnico las consideraciones efectuadas por Metrovías recomendando la implementación de andenes laterales en las estaciones de la prolongación de la línea a efectos de mejorar la operación del sistema y evitar el mayor desgaste del material rodante, producido y verificado en las curvas de ingreso a las estaciones de andén central.

El análisis económico del cambio de proyecto arroja una economía a favor de Sbase del orden de \$ 1.350.000 a valores básicos y conlleva a una ampliación de tres meses en los plazos contractuales. Asimismo, la Contratista, desiste de cualquier reclamo por gastos improductivos generados por esta ampliación.

Por Acta de Directorio N° 825 del 03/11/05, se aprueba la modificación del proyecto y la ampliación del plazo contractual.

✓ Redeterminación de Precios.

El 04/10/05, mediante Nota de Pedido N° 877, la Contratista solicita a la Dirección de Obras, se redeterminen los precios contractuales al mes de Junio de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y los lineamientos del DNU 2/ GCABA/ 03 y Dto. 2119/GCABA/ 03.

La Dirección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 442 del 25/09/95, rechaza la oportunidad de la solicitud, en mérito de lo establecido en el DNU N° 2/2005. La Contratista, por Nota de Pedido N° 1132 del 07/12/05 solicita reconsiderar el rechazo de la redeterminación.

Este pedido de reconsideración presentado por la Contratista se efectúa el 07/02/06 y genera el inicio de las Actuaciones N° 0073-00001476, aprobada el 03/03/06 por AD N° 833 y el 14/03/06 se suscribe la correspondiente Acta de Redeterminación.

✓ Certificación efectuada durante el Año 2005:

Certificado	Mes	Monto	Conformación	Pago		
				Fecha	Monto	Retenciones
1	Dic-04	\$ 610.843,37	OS 70 (07/03/05)	07/04/05	\$ 554.072,88	\$ 9.210,47
2	ene-05	\$ 674.199,21	OS 74 (11/03/05)	11/04/05	\$ 611.430,19	\$ 10.276,14
3	feb-05	\$ 557.213,31	OS 81 (22/03/05)	22/04/05	\$ 505.335,86	\$ 8.493,04
4	mar-05	\$ 494.042,18	OS 107 (20/04/05)	23/05/05	\$ 448.146,07	\$ 7.430,19
5	abr-05	\$ 619.793,10	OS 137 (18/05/05)	22/06/05	\$ 553.085,51	\$ 18.450,74
6	may-05	\$ 402.058,38	OS 195 (21/06/05)	20/07/05	\$ 364.726,11	\$ 6.028,17
7	jun-05	\$ 534.304,16	OS 249 (20/07/05)	09/08/05	\$ 476.108,54	\$ 16.594,91
8	jul-05	\$ 800.207,47	OS 287 (19/08/05)	20/09/05	\$ 713.000,30	\$ 24.903,24
9	ago-05	\$ 808.694,94	OS 332 (28/09/05)	27/10/05	\$ 720.561,72	\$ 25.168,55
10	sep-05	\$ 1.198.273,84	OS 387 (28/10/05)	29/11/05	\$ 1.067.635,36	\$ 37.341,36
11	Oct-05	\$ 1.617.705,79	OS 443 (25/11/05)	27/12/05	\$ 1.441.304,90	\$ 50.446,97
12	Nov-05	\$ 2.199.841,58	Año 2006	Año 2006		
13	Dic-05	\$ 2.752.138,51	Año 2006	Año 2006		
Total 2005		\$ 13.269.315,84			\$ 7.455.407,44	\$ 214.343,78

En el siguiente cuadro se expone el ritmo de obra durante el año 2005:

Certificado		Ritmo de Inversión				Desvío %
Nº	ES	PREVISTO Oferta	Previsto N.P. 481 (15/06/05)	PREVISTO N.P. 1031 (14/11/05)	Resultante	
		1	dic-04	0,64%		
2	ene-05	0,64%			0,67%	0,04%
3	feb-05	0,88%			0,56%	-0,32%
4	mar-05	0,98%			0,49%	-0,48%
5	abr-05	1,21%			0,62%	-0,59%
6	may-05	1,36%			0,40%	-0,95%
7	jun-05	1,27%			0,53%	-0,74%
8	jul-05		2,64%		0,80%	-1,84%
9	ago-05		3,15%		0,81%	-2,34%
10	sep-05		3,44%		1,20%	-2,24%
11	oct-05		3,44%		1,62%	-1,82%
12	nov-05		3,60%		2,20%	-1,40%
13	dic-05			3,08%	2,75%	-0,14%

Observaciones principales	<p>Incorrecta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación. El Pliego de Condiciones Generales prevé la aplicación de la normativa del derecho civil con prelación a la Ley de Obras Públicas.</p> <p>Incumplimiento a la Ley 1218/GCBA/03, Art. 10, inciso a) y a la Resolución N° 185/ GCABA/ PG/ 04, Artículo 1º.</p> <p>Incumplimiento al Pliego de Condiciones Generales al verificarse que informes presentados por la Contratista no se encuentran elaborado ni suscripto por el Representante de Seguridad e Higiene en el trabajo que fuera aprobado por SBASE.</p> <p>Incumplimiento del PCG. Ante el incumplimiento o demora en las comunicaciones por parte del Contratista, se advierte una inacción por parte de Sbase al no solicitar información respecto de los hechos sucedidos ni, en su caso, aplicar las sanciones previstas.</p> <p>Imprevisión en el lanzamiento de una licitación con Proyecto Técnico perfectible, por modificaciones significativas que afectan el desarrollo y planificación de la obra.</p> <p>Incumplimientos al Reglamento de Compras y Contrataciones y Manual de Procedimiento de SBASE.</p>
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Imprevisión del Proyecto Técnico presentado por Sbase, en lo relativo a la metodología constructiva de túneles, provocando una ampliación de cinco meses en el plazo de obra previsto, incumplimiento con los hitos de certificación y el ritmo de inversión exigido en la documentación licitatoria. ✓ Sbase se aparta de los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones y en el Manual de Procedimientos. ✓ Se evidencian dificultades en las comunicaciones con la Contratista, ante reiterados incumplimientos y demoras de la misma. ✓ Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones, y con la incorrecta enunciación de la prelación normativa de la contratación.

**1.06.13 AUSA – Obras Viales en autopistas y vías interconectadas –
Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2007
Código del Proyecto	1.06.13
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras Viales en autopistas y vías interconectadas – Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión
Período examinado	Año 2005
Organismo Auditado	Autopistas Urbanas Sociedad Anónima
Objeto de auditoría	Planeamiento, ejecución y supervisión de obra pública según Plan de Obras Viales aprobado por Dec.1721/04.
Objetivo de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. ➤ Evaluar el cumplimiento del Plan de Obras Viales en términos de economía, eficacia y eficiencia.
Presupuesto	<p>AUSA debe destinar el 52% de sus ingresos sujetos a canon a la ejecución de las obras del Plan de Obras Viales según Dec.Nº1721/04. Durante 2005 los montos correspondientes que surgen de la contabilidad de la empresa fueron:</p> <p>Monto a ejecutar (100%): \$ 69.794.696 Monto ejecutado (88%): \$ 54.143.185</p> <p>Cabe agregar que al 31/12/2005 AUSA tenía una deuda con el GCBA por obras a ejecutar de \$ 25,7 millones, monto que contiene saldos no aplicados en años anteriores.</p>
Alcance	<p>Examen legal y financiero de las contrataciones de obras y de las operaciones de adquisición de bienes y servicios, efectuadas en el marco del Plan de Obras Viales (Dec.Nº1721/04). Universo de análisis: 29 obras en ejecución \$ 61,7 millones; muestra auditada: \$ 19,5 millones, 31,7% del universo.</p> <p>Regularidad de los registros contables, integridad de las rendiciones de inversión al GCBA.</p> <p>Control de ejecución, certificación y recepción de las obras. Análisis de la función de inspección y supervisión y del rol de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales.</p> <p>Cumplimiento del marco normativo que regula la Concesión.</p>

Período de desarrollo de tareas de auditoría	01-06-06 al 27-10-06, iniciándose la tarea de campo el 26-06-06.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se pudo determinar la integridad del universo de contrataciones asociado a cada obra del Plan de Obras Viales.
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ AUSA es una persona jurídica de derecho privado que reviste el tipo social de sociedad anónima, regulada por Ley Nacional N°19550. A su vez, por ser una empresa de capital mayoritario estatal de la CABA, está sujeta a disposiciones específicas de la Ley N°70. En términos de la estructura organizativa del GCBA, AUSA se encuadra como organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas. ➤ La empresa se dicta su propio reglamento de contrataciones; el reglamento y el pliego general son únicos tanto para adquisiciones (bienes y servicios) como para contrataciones de obras. ➤ En el ejercicio auditado (2005) AUSA contaba con dos áreas de compras; una de ellas, dependiente de la Gerencia de Construcciones, con competencia exclusiva en las contrataciones específicas destinadas al plan de obras viales. La gestión de los aspectos contables y de tesorería se encuentran unificados. ➤ El decreto N°1721 del 23/09/04 estableció un nuevo marco jurídico de relación entre la empresa y el GCBA, definiéndose la misma como “concesión de obra pública”, según art.1º, 4º inc.b) y 5º de la Ley Nacional N°17250, y por un plazo de 5 años. La concesión es a título oneroso y tiene por objeto la “administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento de la red existente y la concreción de la obra pública” según Plan de Obras Viales aprobado por el mismo decreto. ➤ El mencionado decreto amplía el ámbito de competencia de la empresa incluyendo no sólo las autopistas sino “vías interconectadas” y deja abierta la posibilidad de futuras ampliaciones. ➤ El canon se establece en 18% sobre los ingresos por peaje y subconcesiones; se permite a la empresa destinar hasta un 30% de tales ingresos a gastos de operación y mantenimiento de la red, y el resto –es decir el 52%- debe ser destinado al Plan de obras Viales.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Res. Nº155-SlyP del 22/02/05 crea la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, con funciones de seguimiento y asesoramiento vinculadas con el Plan de Obras que debe ejecutar AUSA. Existe normativa complementaria que regula la actividad de la UCCOV en referencia a AUSA.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No fue posible determinar la integridad del universo de compras y contrataciones asociado a cada una de las obras del Plan de Obras Viales.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dado que AUSA subcontrata a terceros para ejecutar las obras del Plan de Obras Viales, se genera una situación por la cual no se aplica el régimen de obra pública vigente en la CABA. ➤ No ha sido fundamentado el reconocimiento a AUSA de un 15% sobre gastos directos de cada obra en carácter de gastos indirectos, siendo sustancialmente menores los gastos indirectos incurridos que registra la contabilidad de la empresa. ➤ El GCBA no ha completado la normativa que rige la concesión: no se ha elaborado el reglamento de la Concesión ni el régimen de infracciones y sanciones; la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales no cumple con todas las funciones de control y seguimiento de las obras que le han sido asignadas. ➤ Se incorporó incorrectamente en el pliego de la Lic.Púb. Nº1/05 como normativa aplicable a aquella que permite redeterminación de precios de los contratos. ➤ A través del PCP se declara inaplicables cláusulas del PCG de relevancia, tales como: firma de contrato, presentación de garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato. ➤ Se efectuaron dos concursos y debió efectuarse una licitación privada. ➤ Se verificó inexistencia de contrato en un concurso de precios y una licitación privada, no estando contemplada tal situación en el PCP. ➤ La empresa adjudicataria de la Lic.Priv. Nº51/04 no cumplió el contrato y AUSA no lo rescindió ni sancionó a la empresa; por el contrario, continuó comprándole el producto a través de la modalidad de "compulsa de precios-oferta abierta". ➤ No se encuentran claramente delegadas las responsabilidades técnicas en los contratos de obra. No existe la figura de Director de Obra. ➤ Obra Distribuidor 9 de Julio: a) se verifican

	<p>importantes cambios constructivos respecto a la autopista existente; b) se verifican filtraciones en el sistema de desagüe; c) se advierten deficiencias de planificación en tanto, a posteriori de contratar la obra se agrega una nueva bajada de la autopista a la altura de Av. Suárez; d) se ordena recepcionar la obra, aún con faltantes; e) se producen demoras y reclamos de la contratista por traza ocupada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Obra Edificio Peaje Retiro: a) no surge conveniencia técnica ni económica de dividir la contratación en tres licitaciones; b) se construyó un piso superior que ha quedado sin uso definido; c) no se efectuaron las presentaciones previas a la DGFOC. ➤ Obra Adecuación Av. Pedro de Mendoza: se evidencia imprevisión al iniciar las obras en terrenos sobre los que existe conflicto dominial; la obra se encuentra paralizada desde enero de 2005. ➤ Obra Remodelación y Ampliación Av.27 de Febrero: a) la contratación de la Lic. Priv.56/04 se amplió en un 79% (\$343.450 monto adicional); b) no se exigió a la empresa plan de trabajo ni se efectuaron recepciones; c) se iniciaron las obras con traza ocupada; d) en las contrataciones de luminarias se eximió a las empresas de instalar membrana protectora en la base de las columnas; e) se plantaron árboles en áreas de futura apertura de calles. ➤ Obra Parquización Boulevard 9 de Julio: no consta documentación de seguimiento y control de la obra (libros, certificados). ➤ Sobre los registros y la gestión de la información contable: a) AUSA careció de manual de cuentas en el período auditado; b) No surge consistencia entre los registros contables y los montos determinados como Deuda con el GCBA surgida de la ejecución del Plan de Obras Viales, así como tampoco con el monto total de ingresos sujetos a canon; c) los mayores contables carecen de claridad expositiva; d) del análisis de los registros contables y su correspondiente documentación respaldatoria, surgen elementos que dificultan el seguimiento y control de las operaciones y su asociación con la información asentada.
Conclusión	El examen efectuado en AUSA, referido a la implementación del Plan de Obras Viales aprobado por el Dec.Nº1721/04, da cuenta de un conjunto de falencias de

	<p>diversa naturaleza y relevancia que remiten a responsabilidades no sólo de la empresa auditada sino también del GCBA.</p> <p>Surge como una necesidad que el GCBA –a través de sus órganos pertinentes- complete y optimice el marco normativo en el que debe desenvolverse AUSA para ejecutar obras públicas, efectúe una más efectiva y adecuada planificación de los proyectos y obras a ejecutar y ejerza mejores controles sobre el concedente.</p> <p>Por su parte, AUSA requiere fortalecer su desempeño en tanto empresa constructora y contratista de obras públicas concesionadas, revisar aspectos de su normativa interna de contrataciones y ajustar y optimizar el registro y exposición contable de las operaciones que ejecuta en vinculación con las obras viales.</p>
--	--

1.06.14 AUSA – Gastos Operativos – Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2007								
Código del Proyecto	1.06.14								
Denominación del Proyecto	AUSA – Gastos Operativos – Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión								
Período examinado	Año 2005								
Organismo Auditado	Autopistas Urbanas Sociedad Anónima								
Objeto de auditoría	Gastos y acciones correspondientes a la operación y mantenimiento de la red de autopistas.								
Objetivo de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. ➤ Evaluar aspectos de gestión vinculados a la operación y mantenimiento de la red de autopistas. 								
Composición Gastos	<p>Los gastos operativos ejecutados en el ejercicio 2005 tuvieron la siguiente composición, según Anexo VI de los Estados Contables:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Costo de Explotación</td> <td style="text-align: right;">\$ 32.262.460,00</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Comercialización</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.502.030,83</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Administración</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.526.236,40</td> </tr> <tr> <td>GASTOS TOTALES</td> <td style="text-align: right;">\$ 42.290.727,23</td> </tr> </table>	Costo de Explotación	\$ 32.262.460,00	Gastos de Comercialización	\$ 4.502.030,83	Gastos de Administración	\$ 5.526.236,40	GASTOS TOTALES	\$ 42.290.727,23
Costo de Explotación	\$ 32.262.460,00								
Gastos de Comercialización	\$ 4.502.030,83								
Gastos de Administración	\$ 5.526.236,40								
GASTOS TOTALES	\$ 42.290.727,23								
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Examen legal y financiero de las compras y contrataciones. ➤ Regularidad de los registros contables, integridad de documentación respaldatoria. ➤ Aspectos de gestión relacionados con el mantenimiento y la operación de las autopistas. ➤ Cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento de AUSA y la Concesión. 								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas se desarrollaron entre el 12-12-06 y el 14-05-07.								
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para información referente a encuadre normativo, estructura organizativa y características del régimen y modalidades de compras y contrataciones, se remite al informe del Proyecto 1.06.13 “AUSA – Obras Viales en Autopistas y Vías Interconectadas” efectuado concomitantemente a éste. ➤ El decreto N°1721 del 23/09/04, que estableció la concesión a AUSA de la red de autopistas y aprobó el plan de inversiones a ser cumplimentado por la 								

	<p>empresa, fija un límite de hasta 30% sobre los ingresos sujetos a canon para el monto que la empresa puede destinar a gastos de operación y mantenimiento de la red de autopistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, creada por Res.N°155-SlyP-05, es la que debe verificar el cumplimiento de la concesión, controlar los servicios que se prestan a los usuarios y elaborar y proponer manuales y reglamentos reguladores de la concesión. ➤ AUSA está facultada para efectuar controles sobre el transporte de carga e imponer sanciones y multas por incumplimientos a la ley de tránsito. ➤ Si bien existe una División Comisaría de Autopistas dependiente de la Dirección General de Policía Comunitaria de la Policía Federal Argentina, que cumple funciones de prevención y control de tránsito, la misma no posee jurisdicción sobre la traza, por lo que para instruir actuaciones judiciales en caso de accidentes o delitos debe intervenir cada una de las Comisarías que detentan jurisdicción parcial sobre la traza de autopistas.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ AUSA no cumple con disposiciones que la ley 70 establece para las empresas de capital mayoritario del GCBA. ➤ En 2005 AUSA careció de manuales de procesos administrativos. ➤ El GCBA no completó el marco normativo de la Concesión, restando aprobarse el Reglamento de la Concesión, el Régimen de Infracciones y Sanciones y el Reglamento de Usuarios de Autopistas. ➤ La empresa carece de Manual Descriptivo de Cuentas ➤ El sistema informático presenta algunas debilidades: a) no permite altas, bajas y modificaciones de cuentas; b) no emite correctamente la salida Balance de Sumas y Saldos. ➤ Los registros contables y su documentación de respaldo presentan algunas debilidades que no facilitan la identificación, seguimiento y control de operaciones concretas. ➤ La empresa carece a capacidad instalada para obligar a los transportistas excedidos en peso a redistribuir o descargar el exceso, y los vehículos, aunque son obligados a descender de la autopista, siguen circulando por otras vías urbanas. ➤ La empresa encuentra dificultades para hacer

	<p>efectivo el cobro de las multas por exceso de carga; el no pago no acarrea consecuencias para los transportistas.</p> <p>➤ La necesidad de tener recurrir a cada una de las comisarías con jurisdicción en la traza de autopistas cuando se producen accidentes o incidentes, genera demoras y dificultades en la gestión del tránsito.</p>
Implicancias	<p>El examen efectuado en el ámbito de la empresa Autopistas Urbanas SA mostró una gestión de compras acorde a la normativa interna que la rige –en términos generales, detectándose un solo caso con irregularidades- y algunas debilidades en la gestión y exposición de la información contable y su respaldo documental.</p> <p>Vinculado con la operación de la red de autopistas, la empresa presenta restricciones que exceden competencias propias –incluso del GCBA- para lograr mayor efectividad o resolver más eficazmente cuestiones tales como: violaciones a las normas de tránsito en tanto circulación con exceso de carga y asegurar la fluidez del tránsito en casos de accidentes sobre la traza.</p> <p>Finalmente, resulta conveniente que el GCBA complete el marco regulatorio de AUSA, a la vez que la empresa debe normatizar sus circuitos administrativos..</p>

1.06.15 Recolección Barrido e Higienización Zona V

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007			
Código del Proyecto	1.06.15			
Denominación del Proyecto	Recolección Barrido e Higienización Zona V			
Período examinado	Año 2005			
Programa auditado	Nº 6527 - Recolección Barrido e Higienización Zona V			
Unidad Ejecutora	Ente de Higiene Urbana			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto	Ejecución presupuestaria ejercicio 2005			
	Inciso	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
	Uno	10.039.364,00	14.368.305,00	14.367.072,54
	Dos	1.507.000,00	933.611,00	711.065,29
	Tres	1.221.762,00	6.187.415,00	5.643.535,15
	cuatro	2.021.000,00	1.719.831,00	1.298.225,50
	Total	14.789.126,00	23.209.162,00	22.019.898,48
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley Nº 325 y abarcó el Ejercicio Presupuestario 2005.			
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de septiembre de 2006 a enero de 2007			
Limitaciones al Alcance	<p>La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se ha procedido a efectuar un control de los puntos que se señalan a continuación atento que el organismo no cuenta con conocimiento y/o información sobre ellos: ▪ Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control ▪ Nómina de juicios en trámite, que tengan relación directa al 			

	<p>Servicio de Higiene Urbana Zona V, con su detalle de numero de expediente, carátula, juzgado por ante el cual tramita, monto del juicio, y su estado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes elaborados por la Unidad de Auditoria Interna durante el año 2005. ▪ Estructuras y Misiones y Funciones de la Dirección General, en relación al año 2005 ▪ Objetivos estratégicos y anuales del programa N° 6527. Actividades presupuestarias del programa N° 6527 Metas del programa N° 6527 ▪ Actividades finalistas llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527 ▪ Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527. Estructura presupuestaria del programa N° 6527 ▪ Servicios de inspección prestados desde el 1/01/05 hasta el 31/12/05 (prestación del servicio, informes, modalidad, etc ▪ Descripción de las rutinas de inspección, estadísticas ▪ Criterio de planificación de las inspecciones ▪ Control de gestión. ▪ Estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. ▪ Proyecciones de necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo). ▪ Manual o instructivos de procedimiento para actuaciones. ▪ Circuitos de actuación técnica y administrativa, describiendo el ambiente y los criterios de control interno. ▪ Manual o instructivos de procedimiento para inspección y supervisión de las actividades del programa. ▪ Sistemas de información utilizados, estadísticas históricas referentes a la recolección, barrido e higienización de la zona V; explicitación de la metodología utilizada en la obtención y registro de los datos. ▪ Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el presupuesto. ▪ Estudios y conclusiones operativas sobre la relación “superficie de áreas limpia / habitantes” (referido en la descripción del Servicio Público Final, Presupuesto 2005). ▪ Estimación de costos (por rubro, anual y total) de cada uno de los servicios recolección, barrido e higienización de la zona V ejecutados en 2005. ▪ Criterios y acciones de consenso y/o gestión participada con vecinos, Organizaciones no Gubernamentales, Centros de Gestión y Participación, etc. de recolección, barrido e
--	---

	<p>higienización de la zona V</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas). ▪ Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestaria ▪ Plan anual de compras y contrataciones ▪ No fue suministrado el inventario de bienes al 31-12-05, debido a que la dirección general no cuenta con esa información.
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 con el carácter de ente descentralizado, en la esfera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Decreto 209/2001). Luego, en el año 2001 pasó al ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Decreto 654/2001. Por Decreto 2696/2003 del 10/12/03 se establece que la relación funcional con el Ente de Higiene Urbana se mantendrá en la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El objeto del mismo es la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V, pudiendo ejecutar a requerimiento del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas estas tareas y otras complementarias inherentes a su naturaleza. El Ente está a cargo de un Director General que es designado por el Jefe de Gobierno, quien establece su dependencia orgánica.</p> <p><u>Descripción del servicio público</u></p> <p>La tarea a realizar incluye el barrido manual y mecánico de calles y la recolección domiciliaria de residuos en la Zona V. A través de la Dirección de Higienización se realizan tareas de limpieza de predios, provisión de volquetes a reparticiones oficiales, levantamiento de animales muertos, levantamiento de arrojitos clandestinos de áridos y tareas de apoyo a reparticiones oficiales encargadas de obras públicas, limpieza de inmuebles por orden judicial, apoyo a procedimientos de decomiso de mercaderías realizadas por reparticiones oficiales, que se realizan <i>en todas las zonas del GCBA</i>. Complementariamente el área de Talleres de Mantenimiento y Almacenes realiza tareas de mantenimiento de las flotas propias del Ente y la Dirección arriba mencionada, así como opera el depósito de almacenes que provee al conjunto de la Dirección Zona 5, Dirección Higienización y el Taller de Mantenimiento.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>El EHU no cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada, que indique la separación de funciones y el límite de responsabilidad de los niveles inferiores al de Director General.</p> <p>El EHU no cuenta con normativa específica que indique la forma</p>

en que deben ejecutarse las misiones y funciones asignadas por la Ley 462/06. Permitiendo de esta forma comparar la forma y calidad de los servicios licitados y los brindados por administración.

Como consecuencia de lo observado anteriormente, el EHU, creado originalmente para funcionar como zona testigo del servicio de higiene urbana que debe tener la ciudad, no sólo no funciona como tal, sino que la calidad del servicio que presta es inferior al de las zonas licitadas, que deberían imitarlo.

La actual administración del EHU no cuenta con la información que seguidamente se expone, correspondiente al presupuesto 2005, dificultándose la actuación de la misma.

- ✓ Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas).
- ✓ Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestaria
- ✓ Plan anual de compras y contrataciones.
- ✓ Objetivos estratégicos y anuales del programa N° 6527. Actividades presupuestarias del programa N° 6527 Metas del programa N° 6527.
- ✓ Actividades finalistas llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527.

Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527. Estructura presupuestaria del programa N° 6527.

En lo que hace al control interno el EHU no cuenta con el detalle de información que seguidamente se expone impidiendo todo tipo de control formal:

- ✓ Manuales o instructivos de procedimiento para actuaciones, que establezcan procedimientos aplicables a los distintos sectores del organismo.
- ✓ Circuitos de actuación técnica y administrativa que describan el ambiente y los criterios de control interno.
- ✓ Conocimiento de cual es la nómina ni el estado del trámite, de juicios en trámite, que tienen relación directa al Servicio de Higiene Urbana Zona V
- ✓ Informes elaborados por la Unidad de Auditoria Interna durante el año 2005.
- ✓ Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control
- ✓ Inventario físico de bienes de uso.
- ✓ Sistemas de comunicación y procesamiento de datos

Al no contar con el inventario de bienes al 31-12-05, la adquisición de bienes que surgen de los expedientes objeto de la muestra

	<p>relevada, no pudieron ser verificados. No quedando constancia si los mismos están afectados al servicio.</p> <p>El ente no cuenta con elementos que permitan efectuar un estudio o diagnóstico del cumplimiento de las metas del área, basado en un análisis objetivo debido a que los indicadores que se fijan para tal examen son totalmente ajenos a la labor desempeñada por el organismo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El programa no ha alcanzado desde el punto de vista de la eficacia los efectos perseguidos en cuanto al correcto cumplimiento del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos con parámetros de calidad iguales o superiores al de las prestatarias por las zonas licitadas. Ello por cuanto el incremento de personal detectado en el área no influyó positivamente para disminuir los reclamos realizados en el año 2005.</p> <p>Existe una ejecución del 94,88% del presupuesto asignado, pero no se traduce en el cumplimiento efectivo de los objetivos ni tampoco en una ejecución programada del mismo.</p> <p>El organismo no efectuó una estimación de las necesidades de recolección, barrido e higienización del área ni cuenta con criterios y acciones de consenso y/o gestión participada en referencia a los puntos señalados.</p> <p>Se carece, para el año 2005, de una estimación de costos (por rubro, anual y total) de cada uno de los servicios ejecutados de recolección, barrido e higienización de la zona V.</p> <p>Se carece de estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. Como así tampoco se cuenta con estudios y conclusiones operativas sobre la relación “superficie de áreas limpia / habitantes” (referido en la descripción del Servicio Público Final, Presupuesto 2005).</p> <p>El EHU no utiliza ningún sistema de información que le permita evaluar su desempeño y efectuar proyecciones sobre la necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo).</p> <p>Al 31 de diciembre de 2005 el EHU no contaba con un departamento de inspectores. Como resultado de lo señalado se detectan las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conforme manifiesta el propio organismo no se registran documentos, constancias, rutinas ni estadísticas de los servicios de inspección prestados desde el 1/01/05 hasta el 31/12/05. Imposibilitando esta circunstancia que esta auditoria pueda expedirse al respecto. ▪ El EHU no cuenta con manuales o instructivos de procedimiento para inspección y supervisión de las actividades del programa.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El EHU no tiene al servicio de inspección como un objetivo del servicio de higiene urbana que debe brindar, asimismo carece de una planificación al respecto. <p>El EHU no cuenta con un sistema de gestión de calidad y ambiental, certificado y otorgado por un ente nacional o internacional.</p> <p>No consta que la flota automotor esté homologada por autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en todo el recorrido. Tampoco las unidades cuenta con verificación técnica vehicular y no consta el cumplimiento de normas ambientales e industriales.</p> <p>Las unidades no cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativa vigente con respecto a niveles de emisión de contaminantes (ej. Colocación de catalizadores) • Caja bicompartimentadas para cumplir simultáneamente el servicio de recolección diferenciada. • Los niveles de emisión sonora (art. 33 decreto 779/95 reglamentario de la ley 24449) • Controles por ruidos y humos cada 180 días. • El certificado de calidad del fabricante • Verificación anual a fin de detallar el estado de la unidad en su conjunto <p>No hay garantías sobre un correcto sistema de control de incendios. En este punto debe tenerse presente que en el predio ubicado en Varela 555 hay despacho de combustible en la entrada principal.</p> <p>En los expedientes de compras y contrataciones relevados en la muestra surgen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desdoblamiento de compra, se da en el 84% de los casos ✓ Vicios Formales, se dan en el 79% de los casos ✓ Falta de motivo, se da en el 26% de los casos ✓ Falta de compulsión de precios, se da en el 26% de los casos. ✓ Diferencia del monto de adjudicación por sobre el monto solicitado, se da en el 16% de los casos. ✓ Presupuestos no válidos, 16% de los casos. ✓ Falta fecha de factura y/o remito, se da en el 16% de los casos <p>Teniendo en cuenta los legajos analizados de los contratos objeto de la muestra, se observa que en el 100% de los casos no hay motivos que fundamenten la contratación.</p>
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 7 de Noviembre de 2007 y visto lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 151/07 de fecha 29 de octubre de 2007, respecto del tenor de las observaciones, recomendaciones y conclusión, especialmente en

	<p>la observación N° 23 y dado el reiterado incumplimiento del ente auditado a las funciones asignadas, se recomienda la sustanciación de acciones en sede administrativa a los efectos de deslindar responsabilidades en los términos del art. 136 inc. k) de la ley 70.</p> <p>Con respecto a la limitación al alcance (punto 2) y a la observación N° 6 - falta de suministro del inventario de bienes al 31-12-05 por parte del ente auditado- se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa de acuerdo al artículo 136 inciso k) de la Ley 70.</p>
Conclusiones	<p>Teniendo presente las observaciones verificadas como producto del trabajo de auditoria realizado para el período 2005, se advierte que cada una de ellas refleja en sí misma, el incumplimiento de la normativa específica para cada caso. Pero en su conjunto las mismas manifiestan el incumplimiento de la ley de creación del EHU, más precisamente el art. 5 en el cual se detallan las funciones del organismo.</p> <p>Asimismo, se detecta que las observaciones efectuadas son recurrentes período tras período, agravándose en la mayoría de los casos, lo que indica que lejos de mejorar los servicios y la gestión, las irregularidades reveladas atentan contra el desempeño y espíritu de creación del organismo.</p>

1.06.16 Higiene Urbana por Terceros Auditoría legal y financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007			
Código del Proyecto	1.06.16			
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Terceros Auditoría legal y financiera.			
Período examinado	Año 2005			
Programa auditado	6528 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros 6529 - Inspección de Servicios de Higiene Urbana			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Higiene Urbana (DGHU)			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto	<u>Programa 6528</u>			
		Crédito del Programa	N° de Inciso	Crédito del Inciso
	Crédito Sancionado	\$ 318.240.392	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4 Inciso 5	\$ 27.682 \$ 98.945 \$ 254.201.593 \$ 63.596.164 \$ 316.008
	Crédito Vigente	\$ 320.383.917	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4 Inciso 5	\$ 86.113 \$ 62.773 \$ 262.653.059 \$ 57.265.964 \$ 316.008
	Crédito Devengado	\$ 318.299.118,03	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4 Inciso 5	\$ 86.110,41 \$ 62.768,23 \$ 262.315.475,25 \$ 55.5518.939,14 \$ 315.825,00
	<u>Programa 6529</u>			
		Crédito del Programa	N° de Inciso	Crédito del Inciso
	Crédito Sancionado	\$ 8.087.886	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4	\$ 13.841 \$ 29.925 \$ 8.040.600 \$ 3.520
	Crédito Vigente	\$ 7.408.267	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4	\$ 21.460 \$ 19.891 \$ 7.363.396 \$ 3.520
	Crédito Devengado	\$ 6.393.945,50	Inciso 1 Inciso 2 Inciso 3 Inciso 4	\$ 21.457,92 \$ 19.888,63 \$ 6.350.694,22 \$ 1.904,73

Alcance	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa para las zonas 1 y 3.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre el mes de mayo y septiembre de 2006.
Aclaraciones previas	<p>Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:</p> <p><u><i>El servicio público de Higiene Urbana y la licitación 6/03</i></u></p> <p>El servicio público de higiene urbana incluye la <i>Recolección de Residuos Sólidos Urbanos</i> y el <i>Barrido y limpieza de calles</i> y también el suministro de infraestructura para los <i>centros verdes</i>. El contratista tendrá exclusividad para la prestación del servicio público en la zona adjudicada, por el período de vigencia del contrato, en los términos previstos en el pliego de la licitación. Los servicios serán prestados en la CABA que a estos fines se ha subdividido en seis zonas, cinco de ellas objeto de la licitación 6/03 y la zona designada como 5 será servida por el Ente de Higiene Urbana del GCBA. La zona portuaria queda excluida de los alcances de esta licitación.</p> <p>El GCBA tiene la atribución de implementar programas, planes y servicios en forma excepcional, periódica o permanente cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en el art. 53 del pliego. Asimismo está facultado a ejecutar por sí o contratar con terceros los servicios para eventos extraordinarios dentro de cualquiera de las zonas. El uso de esta facultad por parte del GCBA no supondrá derecho a indemnización por parte de cualquiera de las contratistas.</p> <p><u><i>Principios rectores de Higiene Urbana previstos en la licitación 6/03</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Principio de Ciudad Limpia - Principio de Prevención - Principio de revalorización de los RSU <p><u><i>Servicios Previstos en la Licitación 6/03</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u><i>Servicio de Recolección Domiciliaria</i></u> - <i>Servicio de recolección Diferenciada</i>

- Servicio de recolección de residuos voluminosos
- Servicio de recolección de restos verdes
- Servicio de Barrido y limpieza de calles

Servicios de Inspección

La inspección de los servicios previstos en la lic. 6/03 comenzaron a ejecutarse a partir del 20 de febrero de 2005, a esa fecha la licitación de los servicios de inspección no estaba finalizada por lo cual debió efectuarse la inspección directamente por personal de la DGHU. Recién a final del año, en el mes de noviembre de 2005 comenzó la ejecución del contrato de inspección (expediente N° 50.612-2004 Licitación 1-2005) Asimismo, debe destacarse que desde el comienzo de la ejecución de la lic. 6/03 se concedió a las empresas el plazo de 90 días de gracia para la aplicación de sanciones y/o penalidades.

Se deja constancia que cada una de las zonas se encuentra dividida en 100 UTIS y que la inspección se efectúa por un sorteo aleatorio que se realiza en las sedes de latasa y Latino Consul en el cual se establece que UTIS serán recorridas por los inspectores en cada uno de los turnos.

Índice de prestación

Se establece como índice de prestación del servicio un número de corte diario y un número de corte mensual. Se considerará que el servicio fue eficientemente prestado cuando los guarismos que arrojen las fórmulas detalladas a continuación no superen los números de corte consignados precedentemente. El contratista deberá definir su Plan de Trabajo planificando las prestaciones a los efectos de cumplir con dicho objetivo, en caso contrario, el contratista deberá formular su plan de trabajo de modo de cumplir con el índice de prestación requerido.

Reclamos

El pliego prevé que el contratista será responsable de la solución rápida, cortés y razonable de todos los reclamos y solicitudes de servicio por parte de los usuarios. Todos los reclamos, quejas, solicitudes de servicio y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos. La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado, la resolución también deberá registrarse en la base de datos.

El contratista deberá suministrarle al CUR acceso directo y en tiempo real, a la base de datos. Asimismo, deberá quincenalmente elevar un informe escrito con el listado de la Base de datos de reclamos, quejas, solicitudes de servicio y/o sugerencias al CGP u organismo que lo reemplace y correspondiere según la zona.

Sistema de Penalidades

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas según corresponda a Faltas Graves o Faltas Leves. Las faltas graves se graduarán en porcentajes sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se detecta la situación que corresponda a la falta y se aplicarán cuando se verifiquen las situaciones previstas en el pliego en el art. 59. Las multas se graduarán conforme los porcentajes máximos que para cada tipo de falta se establece, que se calcularán sobre la facturación total del mes anterior al que se detecte la falta, y de la aplicación de la multa. El importe de las multas será descontado de los montos que a dicha fecha tengan que percibir los contratistas por los servicios ya devengados.

Las faltas lévese graduarán en puntos. Un punto valdrá $0,01 \times F$, siendo F el monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió. Las multas se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se trate del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerará infracciones objetivamente, con prescindencia del agente o unidad que produjo el hecho u omisión. El importe de las multas será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente al que se cometió la falta.

Mayores costos

El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales.

En tal sentido y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en el pliego, resulta imprescindible que

	<p>las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir que posean una especial importancia.</p> <p>Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación superen, en conjunto, el DIEZ POR CIENTO (10%):</p> <p>Asimismo, de ser procedente, en sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los parámetros de variación utilizados en la última readecuación de precios.</p> <p><u>Programa de relaciones con la comunidad</u></p> <p>Los contratistas deberán incluir en sus respectivos Planes de Trabajo un Plan de relaciones con la comunidad dirigido a vecinos y usuarios quienes desempeñan un rol significativo en la gestión de residuos sólidos urbanos y deben estar debidamente informados para adaptar sus comportamientos y actitudes a prácticas sustentables con el objeto de estimular a los vecinos a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad y lograr el cumplimiento de los principios rectores de la higiene urbana. El plan deberá contar con la aprobación del GCBA.</p> <p><u>Auditoría Social</u></p> <p>a) El GCBA establecerá un mecanismo de auditoría social del Servicio Público de Higiene Urbana. Se generará una Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana que surgirá del Consejo Consultivo de cada CGP u organismo que lo reemplace en el futuro, estará integrada por asociaciones intermedias y vecinos con domicilio real dentro de la competencia territorial del CGP.</p> <p><u>Auditorías Previas</u></p> <p>La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana varios proyectos de auditoría, del contrato resultante de la Licitación 14/97 (Proyecto N° 1.04.0.00 y Proyecto N° 1.01.01.00, Proyecto N° 1.01.00.01.02, Proyecto N° 1.03.14) y el análisis de la licitación correspondiente a la licitación N° 6/03 se realizó bajo el proyecto N° 1.05.10.</p>
Observaciones principales	<p>Teniendo en cuenta las deficiencias detectadas por zona, el estado general de la ciudad y los constantes reclamos a la falta de higiene, hacen presumir que el cumplimiento dado a los principios que inspiraron las bases previstas en el pliego que regula la licitación 6/03, no satisfacen la necesidad social ni la demanda de limpieza en la ciudad.</p>

A este respecto, cabe señalar que, mientras que con el sistema de la licitación 14/97 los contratistas cobraban por cantidad de residuos recolectados, en el actual sistema, donde perciben un “abono” de monto fijo, el único incentivo con que cuentan las empresas para prestar adecuadamente los servicios reposa en la efectividad de la actividad de inspección .

En la zonas 1 y 3 el principio de revalorización de los RSU no es llevado a la práctica por el estado sino por la recolección informal. Eso trae como consecuencia, de conformidad con la vista efectuada y las denuncias relevadas, que empeora el estado de higiene de las mencionadas zonas, debiendo establecerse más frecuencias de servicios.

La falta de regulación y control de la recolección informal urbana torna inviable e ineficiente el principio de ciudad limpia que sustenta la licitación 6/03, ello por cuanto esta carencia contribuye a entorpecer el cumplimiento eficiente del servicio.

El estado general de suciedad detectado en varias UTIs correspondientes a la zona I, provoca que el vecino no se comprometa con el horario fijado para sacar los residuos domiciliarios. Esto se evidenció en las inspecciones oculares realizadas el no cumplimiento del horario fijado para sacar los residuos domiciliarios.

Atento la situación señalada en las observaciones 1 a 4 se observa que el pliego sólo prevé la recolección diferenciada en origen en los grandes generadores, estableciendo para ello un criterio restringido que si se ampliara contribuiría a la higiene general de la ciudad.

En cuanto a la recolección domiciliaria se observa que hay UTIs en las que los RSU permanecen en la calle varias horas entre el horarios aconsejado para sacarla (20 a 21 hs.) y la hora en que efectivamente es retirada por la empresa contratista. “El Acta Acuerdo para la Readecuación del Servicio Público de Higiene Urbana con vigencia a partir del mes de febrero de este año recoge esas observaciones y en ese sentido, incorpora como medida de fondo la recolección contenerizada de residuos domiciliarios y diferenciada y la figura del sector crítico como una manera de focalizar acciones diversas ajustadas a la problemática

de cada área”

Del análisis de los Informes de Prestación Mensual de la DGHU del año 2005, surge que:

- ✗ El piso del Índice de Prestación, en todas sus variantes, establecido en el pliego, por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos nunca igualó o superó el valor predeterminado, vg. Número de Corte Mensual o sea $R_m = 600$, tanto para la zona 1 y 3. En consecuencia, se puede afirmar que el índice de prestación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no es idóneo para medir la calidad del servicio, ya que no refleja adecuadamente las deficiencias efectivamente detectadas.
- ✓ Para el caso del Barrido y Limpieza de Calles, considerando todos los índices de prestación, el número de corte mensual o sea $B_m = 150$ se superó para la zona 1 en un 40% de los meses de ejecución de la licitación en el período auditado. En cuanto a la zona 3 el índice fue superado en un 70% en el mismo período.

Los reclamos que realizan los vecinos a los CGP, no siempre son registrados en el CUR atento la inacción de los CGPs al respecto.

El circuito de los reclamos efectuados en los CGP genera retrasos y demoras en la llegada de información para la intervención de las empresas contratistas. Ello, debido a que como paso previo se envía el reclamo a la DGHU y recién allí se retransmite a la empresa responsable mediante Orden de Servicio.

La Contaduría no descuenta las multas efectivamente aplicadas a los contratistas por Resolución de la DGHU. De un total de \$ 310.289,88 de multas a la empresa CLIBA durante el año 2005, sólo se descontó de los pagos efectuados la suma de \$ 53.355,70. En cuanto a la empresa URBASUR, el total de \$ 49.858,15 de multas efectivamente aplicadas nunca fue descontado de los pagos efectuados.

Se observa que durante el primer año de ejecución de la contratación fue necesario efectuar una redeterminación de precios y se habilitó para efectuar un segundo reclamo, sobre la base del mes de abril de 2005, aplicando el criterio de que la contraprestación se ha tornado excesivamente onerosa para las empresas.

En virtud de lo establecido en el pliego el cual admite un 10 % como disparador para efectuar el reclamo por parte de la empresa prestatarias del servicio de Higiene Urbana observamos que, en la medida que se haya producido una redeterminación de precios, la misma queda establecida como base para la posterior redeterminación, es decir que no es el 10% sobre la oferta el que se va incrementando sino un 10% sobre la base de la redeterminación anterior, no existiendo un techo que funcione de tope para los reclamos.

A la fecha del cierre de las tareas de campo del presente informe, se deja constancia que se ha formalizado un acta acuerdo por mayores costos devengados al mes de diciembre de 2005 que afectan los recursos presupuestarios de ejercicios posteriores. Asimismo, se deja constancia que se encuentra pendiente la publicación del decreto que los reconoce, por lo cual no podemos cuantificar la erogación ni conocer el costo total final de los servicios prestados durante el año 2005.

Inexistencia de estructura formal aprobada, procedimientos específicos para la actividad de inspección, así como sus respectivos manuales. Esto produce ausencia de similitud de criterios en el accionar de los encargados de las distintas zonas.

En la zona 1 la UTI con más reclamos es la N° 51 para el servicio de Barrido y Limpieza de Calles, con 121 reclamos del EURSPCABA y 23 deficiencias detectadas y sólo fue visitada 19 veces en el año, lo que arroja un promedio mensual de una y media vez.

Sin perjuicio de ello y del promedio mensual resultante de lo expuesto en el párrafo anterior, lo más grave es que se detecta que hay meses que cuentan con 5 visitas y meses que no registran inspeccionada la UTI como ser febrero, marzo abril, noviembre y diciembre de 2005.

Se observó en el procedimiento efectuado los días 20 y 21 de septiembre de 2006 por esta auditoría conjuntamente con la inspección de la DGHU, que se había asignado sólo un agente por parte de la empresa IATASA a la inspección de la zona 1, resultando insuficiente la cantidad de personal fijada por la empresa para realizar una adecuada inspección, ya que no puede al mismo tiempo una única persona manejar el vehículo y verificar correctamente la zona que requiere además que se registre en actas la deficiencia o solicitud detectada, ello atenta contra la calidad

	<p>del servicio brindado.</p> <p>Se observó en el procedimiento realizado los días 20 y 21 de septiembre de 2006 por esta auditoría, que la contraverificación de inspección implementada por la DGHU informó mayor cantidad de “Deficiencias” detectadas en las UTIs testigo sorteada para las zonas 1 y 3, que las informadas por las contratistas de inspección (Iatasa y Latino Consult).</p> <p>La tarea que desarrolla la contraverificación de inspección con personal de la DGHU, se realiza de una manera más eficiente y responsable que la que efectúan las empresas contratadas para efectuar la inspección IATASA y LATINO CONSULT S.A.</p>
Conclusiones	<p>La situación socioeconómica general de los últimos 5 años, de la cual la Ciudad de Buenos Aires no ha sido ajena, ha generado la proliferación de variantes alternativas de mantenimiento en las clases sociales más castigadas por la crisis. Ello ha hecho que avance en la ciudad la recolección informal a través de personas que han encontrado en la basura una fuente de ingreso, que permita su subsistencia y lo inserte nuevamente en el sistema.</p> <p>Pero esta situación empezó a ser explotada por grupos organizados de recolección y acopio, que actualmente funcionan con bases establecidas en las cuales inclusive pesan y le compran el material reciclable al recuperador urbano. Esta modalidad de recolección paralela obstaculiza el eficiente cumplimiento del servicio público de higiene de la ciudad que se realiza a través de las empresas adjudicatarias; y se contrapone con los principios rectores del pliego que regula la licitación 6/03. Dándose origen a una problemática que a la fecha no permite a la ciudad brindar un efectivo servicio de higiene urbana a los habitantes incumpliendo con el espíritu de ciudad limpia.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto en lo que hace al pliego y licitación 6/03 se ha visualizado que en el término del período analizado ha habido dos redeterminaciones de precios que involucran a todos los meses del año calendario en que el servicio fue prestado, y que a su vez han repercutido financieramente en el ejercicio 2006. Asimismo, el procedimiento establecido para la segunda redeterminación es el de tomar como base la redeterminación anterior elevando de esta forma el piso para cada una de las redeterminaciones futuras a lo largo del contrato. Por ende, el efecto del 10% fijado en el pliego no</p>

	<p>se refleja en la realidad.</p> <p>En cuanto a la inspección es importante señalar que la forma en que está previsto el servicio de higiene de la ciudad hace casi imposible abarcar la totalidad de las UTIs que integran una zona. El sistema implementado para control se realiza por muestreo aleatorio que no garantiza la frecuencia de inspección ni la revisión de las UTIs en los diferentes turnos, ya que en varias ocasiones el sorteo hace que una misma UTI sea inspeccionada varias veces en el mismo mes en el mismo turno y otras no registren inspección. Por otra parte, la contraverificación de inspección ha demostrado ser más eficiente que la inspección formal del servicio.</p>
--	--

1.06.19. Auditoria Legal, Técnica, Financiera y de Gestión

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires 11 de septiembre de 2007
Código del Proyecto	1.06.19.
Denominación del Proyecto	Auditoria Legal, Técnica, Financiera y de Gestión
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Programa N° 45. "Infraestructura y Mantenimiento de Sedes Deportivas"
Unidad Ejecutora	Dirección General de Deportes
Objetivo de la auditoria	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De sanción \$ 15.006.572,00 ➤ Crédito vigente: :\$ 3.845.482,00 ➤ Ejecutado: \$ 3.843.274.00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y / o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa N° 45. "Infraestructura y Mantenimiento de Sedes Deportivas"
Período de desarrollo de las tareas de auditoria	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 29 de mayo de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2006.
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoria se vio limitado en su alcance debido a la imposibilidad de contar con la base de transacciones del Programa N° 45; la no verificación de las cifras referidas al Crédito Vigente y por último la no revisión del cumplimiento de las metas físicas del Programa N° 45 debido a la falta de información sobre el particular por parte de la actual Unidad Ejecutora.
Aclaraciones Previas	Se refieren a los cambios posteriores introducidos en la estructura orgánico – funcional del GCBA mediante el Decreto N° 350/2006; a los cambios ocurridos en el Crédito vigente del Programa; a la actividad de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y a una breve reseña histórica del Parque Sarmiento de la Ciudad de Bs. As..
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta general de mantenimiento y remodelación

	<p>de la infraestructura de los Polideportivos y Grandes Parques de la Ciudad durante todo el ejercicio 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de cumplimiento de la normativa referente a las compras de bienes y servicios por aplicación abusiva del Decreto N ° 1.370/01. ➤ Falta de cumplimiento de las disposiciones emanadas del Decreto reglamentario N° 351/79 de la Ley N ° 19.587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, de la Ley N ° 1.346/04 “Plan de evacuación y simulacro” y de la Ley N ° 962/03 de accesibilidad física para todos. ➤ Falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios. ➤ Falta de herramientas actualizadas para monitorear la gestión del Programa. ➤ Falta de un manual de circuitos administrativos y de un Manual de organización que ordene las funciones y responsabilidades del personal integrante de la estructura orgánico-funcional en vigencia durante el período auditado. ➤ Existencia de deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado en el ejercicio 2005.
Recomendación	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en sesión del día 11 de septiembre de 2007 se recomienda en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 111/07³⁴, respecto de la observación N° 37, instruir acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136 inc. K) de la Ley 70. Con relación a las observaciones de 10 a 36 se recomienda la inmediata instrumentación de acciones correctivas y en su caso, el deslinde de responsabilidades, a fin de dar cumplimiento con lo prescripto en el Decreto Reglamentario 351/79 de la Ley 19.587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo”; de la Ley 1346/04 “Plan de evacuación y Simulacro” y de la Ley 962/03 “Accesibilidad física para todos” ya que estos incumplimientos implican riesgos para la seguridad del personal y de los usuarios</p>

³⁴ De fecha 3 de septiembre de 2007

	involucrados.
Conclusiones	La gestión de la Unidad Ejecutora del Programa N° 45 denominado “Infraestructura y Mantenimiento de Sedes Deportivas”, en lo que hace a la adecuación legal, financiera, y técnica de los procesos de contratación, debe mejorar en forma sustancial. De igual manera de mejorar la gestión de este tipo de Programas atendiendo a las recomendaciones pertinentes sugeridas por esta Auditoria en relación con los hallazgos u observaciones indicadas.

1.06.20 FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 26 de septiembre de 2007			
Código del Proyecto	1.06.20			
Denominación del Proyecto	FISCALIZACIÓN DE OBRAS			
Período examinado	Año 2005			
Jurisdicción Programa (SPP) del proyecto de auditoría	JURISDICCIÓN 26 - SECRETARIA DE SEGURIDAD - Programa N° 47 - PROGRAMA FISCALIZACIÓN DE OBRAS			
Unidad Ejecutora	Dirección de Contralor de Obras (DCOB) dependiente de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC).			
Tipo de Auditoría	Gestión			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	CONCEPTO	VIGENTE	DEVENGADO	%
	1.-GASTOS EN PERSONAL	3.079.189,00	3.079.172,00	100,00%
	2.-BIENES DE CONSUMO	62.888,00	58.443,00	92,93%
	3.-SERVICIOS NO PERSONALES	1.731.836,00	1.700.606,00	98,20%
	4.-BIENES DE USO	220.200,00	186.825,00	84,84%
	5.-TRANSFERENCIAS	200.000,00	199.998,00	100,00%
	TOTALES	5.294.113,00	5.225.044,00	100,00%
Alcance	El alcance del examen implicó el relevamiento de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La labor de auditoría de campo se llevó a cabo en el período comprendido entre el mes de Agosto de 2006 al mes de Febrero de 2007.			
Limitaciones al alcance	<p>No fue posible obtener un Universo completo de las actuaciones tramitadas, durante el año 2005, por la Dirección Contralor de Obras (DCOB) ya que el organismo auditado (DCOB) no posee, ni pudo producir, un listado de todas las actuaciones que se tramitaron en el 2005.</p> <p>De todas las actuaciones solicitadas, hubo dos que no fueron facilitadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ NO-2005-006330-DGFOC - S/ INFORME DE INCONVENIENTES EN LA RECEPCION DE DENUNCIAS ○ NO-2005-006936-DGFOC- S/ PEDIDO DE INFORMACION DE 			

	DENUNCIAS POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL
Aclaraciones previas	<p>Descripción de la organización.</p> <p>Las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro fueron establecidas por el Decreto N° 1988/GCBA/00³⁵. En cuanto a sus Departamentos, el Decreto N°8/GCBA/95 estableció las responsabilidades primarias de la Dirección Contralor de Obras (DCOB). Éstas últimas son las tareas y acciones en las que se concentrará el presente informe que según el citado decreto³⁶ se describen resumidamente como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar y ejercer el poder de policía en materia de obras civiles de arquitectura y las dadas en concesión por la comuna, en ejecución y finalizadas. • Controlar y registrar la documentación referida al área de su competencia. • Llevar el archivo actualizado de las normas urbanísticas y edilicias vigentes. <p>No existe un Organigrama refrendado por una normativa correspondiente. En los hechos, mayormente, se mantienen las denominaciones de las distintas dependencias de la DGFOC que regían con anterioridad al Decreto N°12/96/GCBA³⁷.</p>
Observaciones principales	<p>Recursos Humanos asignados a la Dirección Contralor de Obras (DCOB) - Estructura Organizativa – Organigrama</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La DGFOC, y por ende la DCOB como parte integrante de la misma, carece de una estructura orgánica aprobada de acuerdo a normativa correspondiente. ➤ La DCOB no posee un registro de Descripción de Puestos y Desarrollo de Perfiles correspondientes a las diferentes posiciones de su estructura. ➤ Inexistencia de Manual de Procedimientos. ➤ No existe sistematización alguna del control de cumplimiento de tareas encomendadas ni rendimiento de cada dependiente. No existe registro escrito de las instrucciones impartidas. ➤ De la comparación entre Planta Permanente y Contratados de la Dirección Contralor de Obras, como se detalla en aclaraciones previas, existe un mayor porcentaje de Personal Contratado con respecto al Personal de Planta. <p>Función de Planificación – Objetivos y Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de una planificación sistemática. ➤ Inexistencia de definición y control de ejecución de metas físicas

³⁵ DECRETO N° 1.988/00

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA C.A.B.A. APROBADA POR DECRETO N° 1.361/2000, BOLETIN OFICIAL N° 1000 - Buenos Aires, 7 de noviembre de 2000.

³⁶ Decreto N°8/GCBA/95

³⁷ Decreto: 12 Año de sanción: 1996 CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN GENÉRICA, CESE DE AGENTES GENÉRICO (B.O. N°1 del 6/8/96)

	<p>tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario.</p> <p>Registro de las Actuaciones. Gestión de la Información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de sistematización y coordinación en la gestión de la información. ➤ En la DCOB, no se confeccionan Indicadores propios de Gestión. ➤ En la DCOB existe una ambiente de control interno extremadamente débil. ➤ Falta de una adecuada guarda física de los expedientes. <p>1.3. Relevamientos de actuaciones de la muestra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Doble imposición. Lo abonado por el propietario, tanto por derechos de delineación y construcción y/o como por recargo por avance de obra contiene IVA. La situación descripta no corresponde, en razón que no procede aplicar impuesto sobre impuestos o derechos de naturaleza fiscal. Esta situación se verifica en todas las actuaciones relevadas. ➤ Falta de Fechas, Foliatura y/o Firmas. Incumplimiento del Decreto 1510/97. ➤ Excesivo transcurso de tiempo entre una acción y otra. Incumplimiento de lo preceptuado por el art. 22 inc. b) del Decreto 1.510/97 que habla sobre celeridad en la gestión de los trámites. <p>1.3.1. Relevamientos de actuaciones de la muestra</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Doble imposición. Lo abonado por el propietario, tanto por derechos de delineación y construcción y/o como por recargo por avance de obra contiene IVA. La situación descripta no corresponde, en razón que no procede aplicar impuesto sobre impuestos o derechos de naturaleza fiscal. ➤ Falta de Fechas, Foliatura y/o Firmas. Incumplimiento del Decreto 1510/97. ➤ Excesivo transcurso de tiempo entre una acción y otra en la gestión de las actuaciones. Incumplimiento de lo preceptuado por el art. 22 inc. b) del Decreto 1.510/97 que habla sobre celeridad en la gestión de los trámites. ➤ Excesivo transcurso de tiempo para contestar y remitir una Solicitud de Informe de la Presidenta de la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ➤ Lapso excesivo de tiempo para cumplir con lo ordenado por el Director General. ➤ Formularios incompletos. ➤ Falta de Inspección o verificación ➤ Falta de acción para dar respuesta a lo solicitado en la denuncia de obra clandestina. ➤ Falta de compromiso de la administración en resolver una situación
--	--

³⁸ Decreto reglamentario de la Ley N° 257

³⁹ APH = Área de Protección Histórica.

	<p>de construcción clandestina.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de un seguimiento de la finalización de la causa de la Denuncia de “Construcción Clandestina”. ➤ Incumplimiento del Decreto N° 1233-GCBA-2000³⁸. Art. 11 en que se ordena a la DGFOC a confeccionar un padrón de todos los inmuebles existentes en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, ➤ No detección, por parte de la DCOB, de un error en Zonificación declarada por el profesional responsable de la obra. ➤ Error en la clasificación “No-APH”³⁹ de la parcela. ➤ Mala ejecución del procedimiento administrativo ➤ Se verificó el incumplimiento de al menos dos de las misiones y funciones de la DCOB que son: <ul style="list-style-type: none"> - la de “Inspeccionar y ejercer el poder de policía en materia de obras civiles de arquitectura” y - la de “Registrar y controlar la documentación presentada por profesionales y propietarios para la ejecución de obras civiles de arquitectura y las demoliciones en la C.A.B.A”. ➤ Ausencia de control interno de la gestión de trámites.
Conclusiones	<p>La Dirección Contralor de Obras carece de los requisitos básicos que garanticen al Ciudadano un tiempo cierto, o al menos acotado, para finalizar cualquier tramitación necesaria para la ejecución de una obra civil, en cumplimiento de toda la normativa vigente. Asimismo, dado que se verifica gran discrecionalidad en el manejo de las actuaciones y la no existencia de un sistema de control y seguimiento de la gestión de las mismas, no es difícil que una actuación se “traspapele”. Por otra parte, no existe evidencia de que la DCOB esté cumpliendo eficazmente con el poder de policía en materia de obras civiles en ejecución y terminadas.</p>

1.06.21 Servicios al Automotor - Legal, Financiera y de Gestión

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007
Código del Proyecto	1.06.21
Denominación del Proyecto	Servicios al Automotor - Legal, Financiera y de Gestión
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Programas N° 2656 y 2657 – Servicios al Automotor – Ex programas N° 3032 y 3033
Unidad Ejecutora	154 Dirección General de Mantenimiento Flota Automotor
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 14/12/2006 y el 31/03/2007
Limitaciones al alcance	<p>Las carpetas N° 855-DGMFA-05, N° 75-DGMFA-05 y N° 239-DGMFA-05 correspondientes a las rendiciones 1, 4 y 22 de la Caja Chica Especial N° 842/ 04 (Combustibles y Lubricantes) no fueron puestas a disposición del equipo de auditoría actuante por la Dirección General de Contaduría General.</p> <p>La Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor no cuenta con un sistema informatizado que le permita realizar en forma eficaz y eficiente toda la tarea pertinente a las misiones y funciones de la DG, por lo cual toda la tarea es realizada en forma manual.</p> <p>No cuenta con equipamiento informático actualizado y el que existe en gran parte se encuentra en desuso por falta de reparación.</p> <p>No fue puesto a disposición del equipo de auditoría actuante documentación relativa al contrato de la empresa Accord Services SA con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así tampoco el propio contrato y las respectivas órdenes de pago por la prestación de dicho servicio.</p> <p>No se cuenta con registros que den certeza de la información referente al consumo de combustibles</p>

	<p>correspondiente al período 2005.</p> <p>No se ha podido determinar la totalidad del parque automotor dado que el equipo de auditoría ha contado con distintos listados descriptivos de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor que no coinciden con los entregados por otros organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de lo que surge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diferencia en lo que respecta a cantidad de vehículos inventariados según la DGMFA y lo informado por los organismos del GCBA con vehículos a su cargo. (Ver cuadro N° I) • Diferencia en lo que respecta a cantidad de litros y su expresión monetaria de lubricantes y combustibles ingresados en los establecimientos de descarga informados por la DGMFA y el resultado al que arriba el equipo de auditoría actuante al realizar su verificación aritmética. <p>No fue proporcionada por el ente auditado la información solicitada por la AGCBA que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalle de vehículos operativos. • Estadística de consumo de combustibles y lubricantes por repartición usuaria <p>No fue posible la construcción de indicadores de gestión en lo que respecta a eficacia, economía y eficiencia dada la inconsistencia de la información proporcionada por el ente auditado.</p> <p>No se registran metas físicas para el período 2005 que permitan medir la gestión.</p> <p>No fue proporcionada la información solicitada por Nota AGCBA N° 1374/07 en lo referente a las modificaciones de los Programas N° 2656 y 2657 de la Jurisdicción 26 – Año 2005 – donde se aprueba el incremento de partida para dichos Programas.</p>
Aclaraciones previas	<p>La DGMFA no contó con manuales de procedimiento durante el año 2005 (punto 2 de la Nota N° 164-DGMFA-2007 del 22 de febrero de 2007 y punto 2 de la entrevista de fecha 18 de febrero de 2007).</p> <p>La DGMFA manifiesta no tener registros de metas físicas</p>

	<p>para el año 2005 (punto 18 de la entrevista del 18 de febrero de 2007).</p> <p>Respecto de la provisión y expendio de combustible para los vehículos integrantes del parque automotor del GCBA, se verificó que “No se cuenta con registros que faciliten la veracidad de la información referente al consumo de combustible correspondiente al período 2005, ya que no existe una base de datos en la cual se hayan volcado los consumos de cada unidad”. Además “No se hallaron registros” relativos a la estadística de consumo de combustible y lubricantes por repartición desde el año 2000 hasta el año 2005.</p> <p>Se determinó que durante el período auditado no existían controles a las reparaciones de automotores por administración ni por terceros.</p> <p>En relación a la solicitud de información efectuada por este equipo de auditoría acerca de los controles de medidas de seguridad e higiene conforme a lo establecido por la normativa vigente, la DGMFA respondió mediante Nota N° 164/DGMFA/2007, que “La normativa no se cumplimentaba a la fecha solicitada por la auditoría”</p> <p>Se pudo determinar que la información referida a la composición del parque automotor del GCBA se encuentra desactualizada y que el inventario del año 2003, 2004 y el correspondiente al período auditado, no fue presentado en tiempo y forma a la Contaduría General del GCBA, a pesar de contar con una prorrogación de 90 días otorgada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas mediante Resolución N° 985/SHF/05 del 15/04/2005. Los inventarios fueron presentados el 28 de febrero del año 2007.</p>
Observaciones principales	<p>No se ha podido determinar la cantidad total de vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Ciudad de Buenos Aires, debido a las diferencias que se encontraron entre los distintos listados enviados por la DGMFA.</p> <p>La D.G. no cuenta con registros que identifiquen la cantidad de vehículos operativos durante el período objeto de esta auditoría.</p> <p>Se detectaron unidades en servicio que no figuran en el inventario.</p>

	<p>Respecto de los vehículos asegurados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se observó que:</p> <p>a.- Unidades que figuraban prestando servicio en distintas áreas del GCBA durante el período 2005, según información suministrada por la DGMFA, no eran de propiedad del GCBA, conforme informe de dominio del RNPA.</p> <p>b.- El número de dominio que registra la DGMFA, no corresponde al tipo de vehículo empadronado por el RNPA, para algunas unidades.</p> <p>c.- La información referente al número de motores y chasis de unidades proporcionada por la DGMFA, no concuerda con la suministrada por el RNPA, en algunos casos.</p> <p>El formulario C-260 correspondiente al año 2005 que debe ser enviado a la Contaduría General anualmente no ha sido presentado en tiempo y forma.</p> <p>La DGMFA no acompañó evidencia alguna que acredite en virtud de qué contrato, instrumento o acto administrativo se ordenó la contratación de los servicios provistos por la empresa Accor Argentina S.A. en cuanto al abastecimiento y expendio de combustible de los vehículos integrantes del parque automotor del GCBA.</p> <p>Inexistencia de controles sobre el consumo de combustible y lubricantes, debido a la ausencia de un procedimiento estandarizado.</p> <p>No hay registro de proveedores para el 5º Escalón (reparación de vehículos por terceros).</p> <p>Se verificó el incumplimiento del procedimiento establecido para la reparación de vehículos por terceros.</p> <p>No existe disposición que avale la diversidad de horarios laborales existentes, ni que los mismos respondan a necesidades de servicios.</p>
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia parcial con el Dictamen N° 176/07 ⁴⁰ se resuelve, que respecto a las observaciones 5, 8, 9, 10, 22 y 23,

⁴⁰ Dictamen DGLegales N° 176/07, de fecha 22 de noviembre de 2007.

	<p>recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Del análisis de la información relevada y aportada por el auditado surge que la Ciudad no cuenta con un inventario del material rodante de que dispone, como así tampoco de la cantidad real de automotores que lo componen.</p> <p>Tan es así que se han detectado casos de automotores asegurados por el GCBA, que conforme informes de dominio emitidos por el RNPA pertenecen a particulares.</p> <p>Respecto de la provisión de combustibles y lubricantes, si bien estos se pagan por el sistema de caja chica especial, no fue aportado por la Dirección General acto administrativo alguno que avale la contratación de la Empresa Accord Argentina S.A.. Como resultado de esto los choferes cargan combustible con tarjeta magnética en cualquier estación de servicio adherida al sistema. Así mismo los servicios de la mencionada empresa se pagan también por el sistema de caja chica especial.</p> <p>Se ha constatado la falta de metas físicas, plan de compras e inexistencia de herramientas necesarias para los fines de esta Dirección, como así tampoco programas de capacitación para el personal. Como consecuencias de esto, podemos exponer sobre la existencia de una cabina de pintura adquirida de última generación que en la actualidad se encuentra en desuso y la necesidad de recurrir a reparaciones en talleres mecánicos de terceros para poner en funcionamiento los vehículos que así lo requieran, entre otras.</p> <p>Finalmente podemos concluir al observar el material fotográfico del pto. 2 del Anexo III - planta Pedro Chutro, el ineficiente uso y mantenimiento de los recursos de la Ciudad incumpliendo con la normativa relacionada con los controles de medidas de seguridad e higiene vigentes.</p> <p>Estos incumplimientos de las Responsabilidades Primarias determinadas por el decreto N° 350/GCBA/06 y las Disposiciones Nros. 22/DGMFA/04 y 18/DGMFA/06, como así también la existencia de un débil ambiente de control interno atentan contra la adecuada administración y optimización del patrimonio automotor, ya que todo ello afecta en forma directa los gastos y costos relacionados con el abastecimiento, mantenimiento y reparación, impidiendo de esta manera la formulación de indicadores que permitan medir la gestión.</p>

1.06.22 CREDITOS LEY 341/964

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre 2007				
Código del Proyecto	1.06.22				
Denominación del Proyecto	CREDITOS LEY 341/964				
Período examinado	Año 2005 y primer semestre 2006				
Programas auditados	68 Créditos ley 341/ 964				
Unidad Ejecutora	Instituto de Vivienda de la ciudad				
Objetivo de la auditoria	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el otorgamiento de créditos. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.				
Presupuesto (expresado en pesos)	Año 2005				
	Ejercicio 2005	a. estimado	b. ejecutado	Porcentaje % b/a	Porcentaje sobre total ejecutado
	PAV	\$ 16.959.321,33	\$ 16.789.309,30	98	34.20
	Individual	\$ 41.708.262,72	\$ 32.308.105,75	77	65.80
	TOTAL	\$ 58.667.584,05	\$ 49.097.416,05	83.6	100.00
	Primer semestre 2006				
	Ejercicio 2006	a. estimado	b. ejecutado		
	PAV	\$ 8.000.000,00	\$ 12.236.223,00		
	Individual	\$ 15.000.000,00	\$ 14.585.362,73		
	TOTAL	\$ 23.000.000,00	\$ 26.821.585,73		
Alcance	<p>Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de los créditos individuales y por cooperativas de vivienda en función de la normativa vigente.</p> <p>Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.</p>				
Período de desarrollo de tareas de auditoria	La presente auditoria se realizó entre el mes de diciembre 2006 y el mayo 2007.				
Aclaraciones previas	El programa La Ley 341 y su modificatoria N° 964, presenta en su definición y carácter intrínseco la particularidad de estar destinada a favorecer el acceso a la vivienda de grupos vulnerables en situación crítica habitacional, de escasos recursos. ⁴¹				

Observaciones principales	<p><u>Observaciones a la Planificación del programa</u></p> <p>La Ley 341 y su modificatoria N° 964, presenta en su definición y carácter intrínseco la particularidad de estar destinada a favorecer el acceso a la vivienda de grupos vulnerables en situación crítica habitacional, de escasos recursos.</p> <p>Esta delimitación general del problema luego no se operativizó en el programa el cual presenta una inadecuada planificación que incide en todo el proceso de la operatoria.</p> <p>Esa observación se sustenta en que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien el dato es “ la situación crítica habitacional , y /o emergencia habitacional,” no hay un nivel de identificación que permita cuantificar a través de datos secundarios y de manera más precisa posible , la población real afectada al problema. • La pertenencia al grupo poblacional de “ escasos recursos” tampoco es definida desde la viabilidad económica de los beneficiarios. Sin embargo datos concretos permitirían definir que esta operatoria no es viable en términos económicos para todos los hogares que se encuentran por debajo de la línea de pobreza ya que , de acuerdo a los cálculos estimados vistos en el punto 4.3.3.Monto del Crédito, para el cumplimiento de la correspondiente cuota (\$269) , se necesitarían ingresos mínimos correspondientes a \$ 1350. • No se han construido indicadores que por ejemplo permitieran darle al programa valores iniciales al problema antes de su ejecución y que en consecuencia permitieran definir un impacto estimado en un tiempo determinado: “visión del programa”. La meta anual es un dato aislado del cual se desconoce su incidencia en el problema real. • En consecuencia no hay una precisa <i>evaluación de viabilidad</i> del programa lo cual repercute en la correcta evaluación de los recursos económicos, políticos e institucionales necesarios para el logro de los sus objetivos. <p><u>Observaciones a los procesos del programa</u></p> <p>Desde el nivel institucional, la no conformación, durante el período auditado, de la “Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento” (CCES) responsable de la gestión del programa debilitó el ámbito de gobernabilidad e institucionalidad, habida cuenta las responsabilidades de la Comisión.</p> <p>Los procedimientos aplicados para cumplimiento de la operatoria, presentan debilidades que se contraponen con el sentido intrínseco de la misma y en muchos casos pueden dificultar y /o contradecir y / o poner en riesgo futuro a la operatoria.</p> <p>Entre las debilidades se señalan:</p>

	<p>a) Búsqueda del inmueble La institución está desvinculada en el procedimiento de la búsqueda de terrenos y /o inmuebles, equiparándose al procedimiento utilizado en las operaciones de crédito desarrolladas por la banca y /o desarrolladores privados.</p> <p>b) De los tiempos empleados en la tramitación En el 100% de los expedientes relevados, los tiempos empleados en la tramitación administrativa son excesivos para quienes se encuentran en situación crítica habitacional superando no solo los plazos totales dispuestos en la normativa vigente de la operatoria, artículo 21 Acta N° 1647/03, sino además lo definido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 tal como se observara en informes anteriores de auditoria.</p> <p>c) Incumplimientos en la contratación de los equipos técnicos. Incumplimiento de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del capítulo II , y del artículo 12 del capítulo III⁴². del acta 1647/03. Los mencionados artículos disponen el funcionamiento de los profesionales y equipos técnicos Interdisciplinarios en las etapas comprendidas entre la consolidación de la pre-entidad y la finalización de la obra, teniendo que firmarse contrato con los profesionales dentro del plazo de cinco días hábiles de producida la notificación prevista en el art 10 . En el 12% de los expedientes relevados surge el incumplimiento de las normas citadas puesto que los contratos profesionales fueron firmados luego de más de un año de tramitación. Luego, vistas las aclaraciones dispuestas en el punto 4.3.10, se advierte que la nueva reglamentación Acta 2204/06 contradice la normativa vigente en lo que respecta al pago de honorarios de los equipos técnicos ya que la ley dice que los mismos deben ser incluidos en la financiación de la operatoria y la nueva reglamentación, los excluye de la misma, debiendo ser abonados por el IVC.</p> <p>3. Observaciones al cumplimiento de los requisitos establecidos para los beneficiarios. Para las operatorias individuales, no hay un criterio explícito y transparente en la selección, por parte del programa, de beneficiarios que pueden encontrarse en idénticas situaciones críticas habitacionales. Esta situación, que podría no ser problemática, se dificulta ante la inexistencia de una planificación presupuestaria. Bajo nivel de cumplimiento y control, por parte de la institución, frente a los requisitos que la normativa expresa. Los mayores incumplimientos se verificaron en :</p>
--	---

	<p>a) La declaración de emergencia habitacional. De los expedientes relevados 2005/2006, correspondientes a operatorias individuales, el 46%⁴³ declaran y demuestran la emergencia habitacional. El 38% de los expedientes no declaran estar en emergencia y el 15% dice estar en emergencia pero no lo comprueban.</p> <p>b) La certificación administrativa. En el 100% de los expedientes relevados de operatorias colectivas se verificó que no se realiza la certificación administrativa en la documentación presentada por el interesado, es decir no consta “es copia fiel”. La certificación administrativa permite la estabilidad e inalterabilidad de datos brindando fidelidad, uniformidad e integridad de la información comprobando y fijando el contenido de documentos percibidos sensorialmente. El incumplimiento de la certificación administrativa de la documentación posibilita la alteración, falsificación o adulteración de la misma.</p> <p>c) Estudio de Títulos. Del relevamiento de expedientes surge que el IVC no realiza el correspondiente estudio de título (examen de legalidad a fin de determinar si son títulos “suficientes” o aptos para causar los efectos jurídicos para los cuales fueron concebidos) de los terrenos presentados por las cooperativas para su adquisición y posterior construcción de viviendas. Cabe aclarar que la Procuración General en los dictámenes que constan en cada expediente recomendó que se llevara a cabo esta tarea sin embargo el organismo ignoró dicha recomendación.</p> <p>d) Incumplimiento del inciso d. del artículo 5^o⁴⁴ de la ley n° 341. En el 100% de los casos no se agregan los informes de inhibiciones que expide el registro de la propiedad inmueble.</p> <p>e) Incumplimiento del artículo 21 Acta 1647. En el 15% de los expedientes relevados se verificó incumplimiento del art 21 Acta 1647 “<i>“Acreditación de residencia en la ciudad autónoma de Buenos Aires durante los últimos dos años mediante constancia de domicilio en el DNI acompañando original y copia para su correspondiente certificación administrativa, constancia expedida por autoridad pública o de información sumaria”.</i> Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay expedientes donde los beneficiarios presentaron como
--	---

	<p>documento el pasaporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay expedientes en donde la constancia de domicilio se presenta en fotocopia simple y la hoja , donde consta el cambio de domicilio en el DNI no aparece el troquelado identificador del DNI . • Los casos donde se presentaron informaciones sumarias. Sólo se adjuntaron fotocopias simples.. <p>De las 21 obras iniciadas (422 filas) el promedio de avance en bajo (38% aprox). Esto provoca la modificación constante de la curva de inversión, de los plazos de ejecución prevista y la readecuación de precios de acuerdo al Acta de Directorio N° 1723 para la actualización costo de obra.</p> <p>Si bien se trata de una operatoria autogestiva propiciada, en principio, por las propias organizaciones que adhieren a la misma, la lentitud de todo el proceso mantiene la persistencia de los grupos familiares en situaciones críticas.</p>
Conclusiones	<p>La Ley 341 y su modificatoria N° 964, presenta en su definición y carácter intrínseco la particularidad de estar destinada a favorecer el acceso a la vivienda de grupos vulnerables en situación crítica habitacional, de escasos recursos.</p> <p>Sin embargo, algunas imprecisiones en la operatividad del programa, desarrolladas en el período de la auditoría, se contraponen a este “carácter” poniendo en riesgo sus resultados.</p> <p>Desde la gestión, la carencia de un proceso permanente e integral que comprenda la planificación, ejecución y evaluación de las acciones del mismo, destinadas a generar resultados <i>eficaces, eficientes y de calidad que transformen las condiciones de vida de la población beneficiaria⁴⁵,</i>” no fueron formulados correctamente. En este sentido el programa no ha definido, <i>la delimitación del problema social, su línea base⁴⁶</i> (valor inicial antes de ejecutarse el programa) y en consecuencia no desarrolla la medida de su impacto estimado lo cual imposibilita evaluarlo en estos términos.</p> <p>Si la normativa quiso expresamente priorizar a los hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, (por desalojo, carencia de vivienda, situaciones críticas de salud etc) procedimientos del programa como la búsqueda “<i>per se</i>” de los inmuebles, los tiempos excesivos en la tramitación se contradicen y/ o contraponen a lo definido previamente.</p> <p>A esto debe agregarse la falta de integridad en la información de lo que genera el programa en sus expedientes, de los controles propios al cumplimiento de la normativa y la inexistencia de un control interno instalado en la gestión, lo cual entre otras cuestiones, aumenta las posibilidades de desvíos en las</p>

	<p>operaciones correspondientes al otorgamiento de los créditos. Otra cuestión a considerar tiene que ver con el escenario futuro de recupero de las cuotas. Si todas las viviendas que construye el IVC se basan en un sistema solidario de recupero de los créditos otorgados para la correspondiente re-inversión en nuevas viviendas, y este programa está dentro de ese sistema, deberían preverse escenarios futuros ante aquellos hogares que han accedido al crédito y se encuentran actualmente por debajo de la línea de pobreza.</p>
--	---

1.06.24 Dirección General de Licencias de Conducir

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007			
Código del Proyecto	1.06.24			
Denominación del Proyecto	Dirección General de Licencias de Conducir			
Período examinado	Año 2005			
Programas auditados	Prog. N° 38 - Educación Vial y Prog. N° 39 - Certific. de Aptitud			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Licencias de Conducir			
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Auditoría legal, financiera y de gestión.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	38	3.248.379	3.192.830	98%
	39	2.806.113	2.626.596	94%
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La muestra para realizar el análisis contable, presupuestario y legal se obtuvo a partir del listado de compras y contrataciones que puso a disposición la DGLIC. Esta muestra no es representativa, por los motivos que se exponen en el Punto 1 de las Limitaciones al Alcance del presente Informe, por lo que se la utilizó al sólo efecto del análisis mencionado. 			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/10/2006 al 23/03/07.			
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. No se emite opinión respecto de los sumarios informados por la Procuración General en razón de que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial. El Sumario N° 197/06 no fue puesto a disposición debido que estaba a la firma de un trámite por parte del Procurador General. La Dirección General de Contaduría no puso a disposición las Carpetas Parte correspondientes a 			

	<p>las Notas 10423-DGLIC-05, 10024-DGLIC-05 y 10138-DGLIC-05.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No fueron puestas a disposición las Rendiciones de las Cajas Chicas N° 1 y 3 . • No se tuvo respuesta a las notas 478-AGCBA-07 y 1069-AGCBA-07 remitidas a la DGLIC solicitando información respecto a plan de evacuación y situación edilicia en general.
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el año 2005 el Organismo auditado, cuya denominación era Dirección General de Educación Vial y Licencias (DGEVYL), mantuvo la misma estructura informal que fuera observada anteriormente por ésta AGCBA. Con el dictado del Decreto 350/06 se disuelve la DGEVYL y se crea la Dirección General de Licencias (DGLIC) dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno. • En el mes de abril de 2005 comenzó a utilizarse un nuevo sistema informático para la emisión de licencias de conducir. Este sistema reemplazó al que se utilizaba anteriormente, el cual había recibido severas observaciones por parte de esta AGCBA. • La sede de la Dirección General de Licencias se encuentra ubicada en la Av. Cnel. Roca N° 5252. En el edificio principal coexisten la DGLIC con el CGP N° 8, una Sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, una delegación del Registro Nacional de Reincidencias y Estado Criminal, una delegación de la Dirección General de Rentas, la Oficina de Taxis y Remises y dos quioscos. Por otra parte, la actividad de la DGLIC se desarrolla en otros edificios dentro del mismo predio: la Escuela de Conductores, el Archivo y la Pista de Examen, además del Jardín Materno Infantil. • La Procuración General informó sobre la existencia de los siguientes sumarios sustanciados durante el año 2006 por supuestos hechos de corrupción ocurridos en el año 2005. Respecto de los mismos no se realizan observaciones dado que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial. • La DGLIC declaró ante la Comisión de Tránsito y Transporte de la Legislatura de la CABA en cumplimiento del Proyecto de Pedido de Informe respecto de la investigación periodística realizada por el programa Televisión Registrada (TVR) emitido el día 20 de mayo de 2006, en el cual se muestra que en la DG de Licencias se otorgan licencias de conductor, previo pago de una suma de dinero a personas que trabajarían en la dependencia, sin que el solicitante concurra a dicha dependencia, no cumpliendo con los requisitos ni pruebas médicas fijados para la obtención de dicha licencia.

<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La estructura orgánica funcional de la DGLIC mantiene las mismas características que las observadas anteriormente por esta AGCBA . Se mantiene la estructura informal observada oportunamente con asignación de cargos mediante disposiciones y memorandums internos. Todo ello, tal cómo se concluyó en el Informe Final 1.03.08, indica que la estructura orgánica funcional de la DGLIC es inadecuada y manifiesta: Concentración y superposición de funciones, Ausencia de control por oposición e Incumplimiento de responsabilidades asignadas • Las instalaciones y dispositivos de extinción de incendios presentan deficiencias y faltantes incumpliendo la normativa vigente, lo cual frente a un eventual siniestro disminuye la eficacia del sistema en general. • Los avisadores automáticos y detectores de incendio existentes no cumplen con la función de detección • Incumplimientos de los requisitos para los medios de salida exigidos • Subsisten problemas de vieja data en cañerías pluviales y cloacales • Deficiencias e incumplimientos en las instalaciones sanitarias. • El suministro de gas se encuentra oficialmente cortado por la empresa Metrogás desde el año 2005 sin que hasta la fecha de finalización del presente informe se haya regularizado la situación. • El Jardín Maternal posee una única puerta de acceso, de doble hoja con sentido y dispositivos de apertura antirreglamentarios, estando una de sus hojas parcialmente obstruida por un armario. • Se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las Licitaciones Privadas llevadas a cabo por la DGLIC en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno. • El llamado y aprobación de la Contratación Directa realizada por expediente N° 51194/05 para la adquisición de “Matafuegos y Accesorios” fue llevada a cabo por el Director General de la Dirección General Administrativa y Legal realizó el llamado y la aprobación de la misma, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003 • Se verificó que las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 341.334,75 realizadas mediante notas de pedido emitidas por la DGLIC, se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones.
----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las compras y contrataciones aprobadas mediante la aplicación del Decreto 1370/01 en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno. • Deficiencias en la administración del Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir que afectan el control interno y seguridad del mismo. • Se observaron incumplimientos a la normativa vigente en materia de Cajas Chicas y faltantes de documentación respaldatoria. • Se observó una diferencia , en menos, de \$ 34.554,94 en el saldo del Estado Patrimonial al 31/12/05 respecto del mismo saldo al 31/12/04. De la documentación puesta a disposición no surge que se hayan dado bajas patrimoniales durante el año 2005, no obstante haberse iniciado dos expedientes denunciando desapariciones de bienes de diverso tipo. • Se observó la existencia de un local comercial funcionando en el predio de la DGLIC el cual no se ajusta a la normativa vigente en materia de otorgamiento de permisos.
Recomendación	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 7 de Noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 148/07 de fecha 26 de octubre de 2007, ha resuelto recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, por los incumplimientos detectados en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección General de Licencias, particularmente en orden la injustificada aplicación del Decreto 1370/01 (Observaciones 11 y 12).</p>
Conclusiones	<p>En términos de organización se mantiene la misma situación que observó con anterioridad esta AGCBA. Si bien el Organismo realizó un intento de ser excluido del Decreto 12/96 con la finalidad de implementar una estructura orgánica ajustada a sus actuales funciones, no ha tenido eco en la Jefatura de Gobierno. Ello conlleva a que el Organismo asigne cargos mediante disposiciones y memorandums internos, resultando ello inadecuado dado que favorece la concentración y superposición de funciones, ausencia de control por oposición e incumplimiento de responsabilidades asignadas.</p> <p>Las cuestiones referidas al estado edilicio y, principalmente, a los sistemas de prevención y extinción de incendios manifiestan inacción por parte del Organismo.</p>

	<p>Las situaciones que se observan en este informe son de vieja data, incluso anteriores a los informes previos realizados por esta AGCBA. Desde el año 1999 la gestión estuvo a cargo del mismo funcionario por lo que no puede aducirse desconocimiento de la situación. La utilización de canales informales para la solución transitoria de algunos de las cuestiones observadas es un indicador de la escasa preocupación puesta de manifiesto.</p> <p>Respecto de las compras y contrataciones, más allá de la utilización del Decreto 1370/01 como método preferido de ejecución del gasto, se manifiesta una serie de deficiencias de procedimiento que denotan un débil control interno.</p> <p>El nuevo Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir constituye un avance importante respecto del sistema anterior. Si bien, como se aclaró en este Informe, no se realizó una Auditoría de Sistema del relevamiento realizado surge que desde el punto de vista tecnológico y de procedimientos este nuevo sistema es ampliamente superador del anterior. No obstante, se observó que la asignación y administración de usuarios y roles para acceso al Sistema debilita el control interno debido a la existencia de usuarios con más de un rol, afectando el control por oposición de intereses, y la existencia de usuarios genéricos que afecta la seguridad del manejo de los datos.</p> <p>Los aspectos referidos a supuestos actos de corrupción ocurridos en la DGLIC no han sido analizados ni observados dado que su totalidad se encuentra en proceso sumarial sometidos a secreto. No obstante, esta problemática excede a la labor de esta Auditoría dado que se trata de hechos sometidos a procesos policiales y judiciales y la intervención de la Procuración General, en los que, además, se presume la intervención de actores externos. No obstante, no debería desvincularse estas cuestiones con los comentarios realizados en el párrafo anterior respecto de las debilidades del sistema informático.</p> <p>No se han realizado observaciones sobre las demandas judiciales iniciadas contra el GCBA por la denegatoria de otorgamiento de licencias de conducir clase "D" por aplicación del Decreto 331-GCBA-04 . No obstante, se puso de manifiesto que la Defensoría del Pueblo, organismo de control creado por la Constitución de la CABA, desarrolla un análisis crítico de la norma referida atribuyéndole el carácter de inconstitucional.</p>
Implicancias	<p>Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas a la Dirección General de Licencias.</p>

1.07.03 Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007			
Código del Proyecto	1.07.03			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2006			
Programas auditados	Servicio Público Primario 27 y 30027 – Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros – Jurisdicción 34			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos			
Objetivo de la auditoría	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	27y 30027	31.562.790	28.642.942	91%
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	21/05/07 y el 30/07/07			
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. • La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. • El Expediente N° 21.991/2007 por el cual se tramita un Acta Acuerdo referida a la ejecución de la Lic. Púb. 93/97 de Mantenimiento del Alumbrado Público no ha sido puesto a disposición del equipo auditor para su análisis • No han sido puesto a disposición los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido correspondientes al año 2006, referidos a las tareas de Mantenimiento de Alumbrado Público – Lic. Púb. 93/97, ejecutadas en la Zona 2 por Ilubaires SA, por lo tanto, no pudo conciliarse dicha información con 			

	<p>los certificados de obra respectivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se ha tenido conocimiento de la existencia de juicios y sumarios referidos al SPP auditado dado que la Procuración General ha informado que, dado el mecanismo de carga de datos de sus registros, no es posible obtener información específica sobre el particular • No constan registros de la Nota N^a 195-DGAPYSE-06, referidos a su liquidación y pago, por lo cual su análisis se circunscribe a la legalidad de la misma
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> • El SPP auditado estuvo a cargo de la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento hasta la sanción de la Ley de Ministerios N^o 1925 y su Decreto Reglamentario N^o 350/06 del 07/04/06. En consecuencia, a partir del dictado de dicho Decreto el SPP 27 pasó a la órbita de la Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos dependiente de la subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público • Los Contratos suscriptos en los términos de la Licitación Pública 93/97 se encuentran ampliamente vencidos, habiendo esta Auditoría General puesto de manifiesto esta situación en distintos Informes Finales. Los contratos han sido prorrogados, en principio por aplicación de las cláusulas contractuales que previeron esta posibilidad, y por la firma de Actas Acuerdo entre las adjudicatarias y el GCBA. Sin embargo, cabe señalar que se han llevado a cabo acciones tendientes a lograr una nueva contratación para el mantenimiento del Alumbrado Público de la CABA • Durante el año 2006 estuvo tramitando el Expediente N^o 50096/04 mediante el cual se inicia el proceso administrativo de aprobación de los Pliegos de la “Licitación Pública del Mantenimiento de Alumbrado Público”. • Por Nota N^o 432-DGAPySE-2007 del 03/04/07, la Dirección General de Alumbrado y Servicio Eléctrico manifiesta la necesidad del llamado a una nueva Licitación Pública para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público • Durante el período auditado estuvieron vigentes las Actas Acuerdo firmadas por las distintas

	<p>contratistas con el GCBA, en las que se pactaron redeterminaciones de precios y la eliminación y modificación de alguna de las tareas de mantenimiento previstas en la Lic. Púb. 93/97. Respecto de la situación de la contratista Ilubaires SA, adjudicataria de la Zona 2 de la Lic. Púb. 93/97, el 02/12/05 se dictó el Decreto N° 1794/05, el cual aprueba y convalida los términos y condiciones del Acta Acuerdo suscripta el 22/08/05 entre la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y la contratista mencionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 05/12/03 se suscribió entre Ilubaires SA y el GCBA un Acta por la que se daban por concluidas las tareas correspondientes al inventario físico de las instalaciones de alumbrado público, determinando que al 01/02/98, la cantidad total de luminarias existentes en la Zona 2 era de 15.047. Recién el 22/02/05, por Resolución N° 160-SlyP-2005, se aprobó el Acta de Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público mencionada, la cual fue notificada a la Contratista el 10/04/06 • Según surge de la documentación puesta a disposición del equipo auditor, durante el año 2006 se emitieron certificados de obra por tareas ajenas al objeto de la Lic. Púb. 93/97, imputados como tales y aprobados por la DGAPySE
Observaciones principales	<p>La situación de la Estructura Orgánico Funcional no ha variado respecto de las observaciones realizadas por esta AGCBA en los Informes Finales emitidos anteriormente, por lo cual se ratifican las mismas. Las contrataciones suscriptas en los términos de la Lic. Púb. 93/97 continúan vigentes mediante el dictado de Actas Acuerdo celebradas entre los adjudicatarios y el GCBA, lo cual ha sido reiteradamente observado por esta AGCBA. Si bien se ha verificado la iniciación de un trámite de Licitación Pública para realizar una nueva contratación esta ha sido dejada sin efecto y su tramitación ha tenido una duración excesiva, en tanto que otra, iniciada en el año 2007, se encuentra en una etapa preliminar.</p> <p>La confección extemporánea del “Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público”, observada consecuentemente por esta AGCBA, pone de manifiesto el claro y prolongado incumplimiento al artículo 76 del Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Púb. N° 93/97 y a la Circular con Consulta N° 5.</p>

	<p>Por otra parte, se observa no sólo un excesivo retraso en la confección del inventario sino, y además, una dilatación entre la suscripción del Acta de Inventario (05/12/2003) y su aprobación por Resolución N° 160-SlyP-2005 (22/02/2005), y entre ésta y la notificación de la misma por parte de ILUBAIRES (10/04/2006)</p> <p>Se verificó la imputación presupuestaria errónea y atribución a la Lic. Púb. 93/97 de los certificados de obra correspondientes a las tareas de Mantenimiento de la “Vieja Sala Bombas” y “Nueva Sala Bombas” del Viaducto Salguero y de la “Sala de Bombas” del Viaducto Carranza, las cuales son ajenas al objeto de la Lic. Púb. Mencionada, por un importe de \$ 317.597,04 (enero a diciembre/06).</p> <p>El Factor de Corrección aprobado por el Acta Acuerdo del 22/08/05 no se encuentra incluido en el certificado mensual respectivo sino que se informa por separado, generando un dispendio administrativo dado que se emiten dos certificados por la misma tarea y se realizan dos liquidaciones y pagos separados afectando la eficiencia y economía. Por otra parte, afecta la integridad de la información toda vez que la misma se encuentra dispersa.</p> <p>Se verificó que las compras y contrataciones de la muestra auditada, por un monto total de \$ 49.000.-, llevadas a cabo por la DGAPySE se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones.</p> <p>Las contrataciones mencionadas en la Observación anterior, correspondientes en su totalidad al Servicio de Limpieza de las distintas dependencias de la DGAPySE, llevadas a cabo con la misma Contratista, no se ajustan a las previsiones del Decreto 1370/01.</p> <p>En el 100% de las cajas chicas se observa la presunción de fraccionamiento de facturas en la adquisición de tóner, cartuchos, artículos de librería y bidones de agua.</p>
Recomendación	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 179/07, se resuelve recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades pertinente, en lo referido a las</p>

	<p>compras por utilización del decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento –observación 6 y 7.</p>
Conclusiones	<p>Los resultados de este examen ponen de relieve la persistencia de situaciones que esta AGCBA viene observando desde los primeros Informes de Auditoría que se han realizado respecto del Alumbrado Público de la CABA. Se reiteran observaciones que resaltan el débil control interno, la falta de cumplimiento de cláusulas contractuales, ausencia de una estructura formal actualizada, la insuficiencia en la cantidad de personal adecuadamente capacitado y motivado para realizar los controles necesarios sobre la tarea de las contratistas, etc.</p> <p>En particular, se observó la continuidad en la aplicación del mecanismo de las Actas Acuerdos en lugar de ajustar la contratación a la normativa vigente. Esta modalidad implica que se hayan quitado o modificado tareas preventivas y correctivas en el mantenimiento con las consecuencias negativas que ello conlleva. Por otra parte, se han analizado los intentos fracasados en oportunidad de licitar nuevamente el servicio. En este aspecto, cabe señalar la injerencia que ha tenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la CABA en procura de su interés por la aplicación de la Ley N° 210.</p> <p>Se ha observado la certificación de tareas ajenas al objeto del Mantenimiento del Alumbrado Público pautado en la Lic. Púb. 93/97, lo cual implica el uso de fondos previstos presupuestariamente para atender los gastos que demanda el Alumbrado Público en otros fines.</p> <p>Por último, la aprobación extemporánea del “Inventario de Luminarias de las Instalaciones de Alumbrado Público” pone de manifiesto por un lado, la dificultad de su elaboración, pero por otro la falta de planificación, capacidad de gestión y falta de control en la administración de un servicio esencial para los habitantes del GCBA.</p>
Implicancias	<p>Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas a la Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos</p>

1.07.11 Higiene Urbana por Administración

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007																																																	
Código del Proyecto	1.07.11																																																	
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Administración																																																	
Período examinado	Año 2006																																																	
Programa auditado	Contrataciones, Compras y Gastos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V ▪ Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. 																																																	
Unidad Ejecutora	Ente de Higiene Urbana																																																	
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.																																																	
Presupuesto	<p style="text-align: center;"><i>S/Cuenta de Inversión 2006</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #e0ffe0;"> <th colspan="4">JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción</th> </tr> <tr style="background-color: #e0ffe0;"> <th colspan="4">JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente</th> </tr> <tr style="background-color: #ffffe0;"> <th colspan="4">PROGRAMA: N° 27 (U.E. 336) y 65027 (U.E. 736) - Recolección e higienización zona V</th> </tr> <tr style="background-color: #e0ffe0;"> <th rowspan="2">INCISOS APROBADOS</th> <th colspan="3">N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso</th> </tr> <tr style="background-color: #e0ffe0;"> <th>Crédito del Programa</th> <th>N° de inc.</th> <th>Crédito del Inciso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Sancionado</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">\$ 29.079.946,00</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.283.576,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.254.780,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.350.500,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.191.090,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Vigente</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">\$ 58.267.198,00</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">\$ 17.550.632,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.658.446,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: right;">\$ 34.560.200,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.497.920,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Devengado</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">\$ 57.268.249,00</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.886.557,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.622.252,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: right;">\$ 34.307.291,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.452.149,00</td> </tr> </tbody> </table>	JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción				JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente				PROGRAMA: N° 27 (U.E. 336) y 65027 (U.E. 736) - Recolección e higienización zona V				INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso			Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso	Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	\$ 16.283.576,00	2	\$ 2.254.780,00	3	\$ 8.350.500,00	4	\$ 2.191.090,00	Vigente	\$ 58.267.198,00	1	\$ 17.550.632,00	2	\$ 2.658.446,00	3	\$ 34.560.200,00	4	\$ 3.497.920,00	Devengado	\$ 57.268.249,00	1	\$ 16.886.557,00	2	\$ 2.622.252,00	3	\$ 34.307.291,00	4	\$ 3.452.149,00
JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción																																																		
JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente																																																		
PROGRAMA: N° 27 (U.E. 336) y 65027 (U.E. 736) - Recolección e higienización zona V																																																		
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso																																																	
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso																																															
Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	\$ 16.283.576,00																																															
		2	\$ 2.254.780,00																																															
		3	\$ 8.350.500,00																																															
		4	\$ 2.191.090,00																																															
Vigente	\$ 58.267.198,00	1	\$ 17.550.632,00																																															
		2	\$ 2.658.446,00																																															
		3	\$ 34.560.200,00																																															
		4	\$ 3.497.920,00																																															
Devengado	\$ 57.268.249,00	1	\$ 16.886.557,00																																															
		2	\$ 2.622.252,00																																															
		3	\$ 34.307.291,00																																															
		4	\$ 3.452.149,00																																															

JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
UNIDAD EJECUTORA 736			
PROGRAMA: N° 65027 - Recolección e higienización zona V			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 0,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 0,00
		3	\$ 0,00
		4	\$ 0,00
Vigente	\$ 58.149.659,00	1	17.550.116,00
		2	2.658.268,00
		3	34.555.011,00
		4	3.386.264,00
Devengado	\$ 57.156.375,00	1	16.886.557,00
		2	2.622.075,00
		3	34.307.250,00
		4	3.340.493,00
JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción			
UNIDAD EJECUTORA 336			
PROGRAMA: N° 27 - Recolección e higienización zona V			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	16.283.576,00
		2	2.254.780,00
		3	8.350.500,00
		4	2.191.090,00
Vigente	\$ 117.539,00	1	516,00
		2	178,00
		3	5.189,00
		4	111.656,00
Devengado	\$ 111.874,00	1	0,00
		2	177,00
		3	41,00
		4	111.656,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y abarcó el Ejercicio Presupuestario 2006.		
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de mayo de 2007 a agosto de 2007.		

<p>Limitaciones al Alcance</p>	<p>La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se ha procedido a efectuar un control de los puntos que se señalan a continuación atento que el organismo no cuenta con conocimiento y/o información sobre ellos: ▪ Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control ▪ Objetivos estratégicos y anuales Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y de Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Control de gestión. ▪ Estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. ▪ Proyecciones de necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo). ▪ Manual o instructivos de procedimiento para actuaciones. ▪ Circuitos de actuación técnica y administrativa, describiendo el ambiente y los criterios de control interno. ▪ Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el
--------------------------------	---

	<p>presupuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios y acciones de consenso y/o gestión participada con vecinos, Organizaciones no Gubernamentales, Centros de Gestión y Participación, etc. de recolección, barrido e higienización de la zona V. ▪ Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas). ▪ No se visualizan Cronogramas Protocolos y Calibración de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición de Ruidos y Humos. ▪ No se visualizan Informes sobre Análisis de Ruidos y Humos realizados sobre la flota utilizada por el Ente de Higiene Urbana para la ejecución de los Servicios. ▪ No se visualizan Informes sobre relacionados con el detalle del estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto (motor, chasis, caja, etc.) y que especifique si la misma se encuentra en perfectas condiciones de operatividad o las medidas correctivas que debieran practicarse para alcanzarlas acabadamente. ▪ El hecho que no se haya verificado el cumplimiento de la Ley GCBA 1356/04 y su Decreto Reglamentario N° 198/06 en relación a la revisión técnica periódica sobre el control de emisión de contaminantes ni lo especificado en el Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sobre los niveles de emisión sonora de las unidades del parque automotor. ▪ La DGCG, no ha proporcionado y tampoco ha generado el acceso a la base de datos, correspondiente al módulo 2006, del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), que permita el análisis de los montos imputados al programa objeto de la auditoría, y su ulterior conciliación con la información brindada por el Ente de Higiene Urbana. ▪ La DGCG, no puso a disposición las actuaciones que representan el 67,53% del universo sobre la modalidad Dto. 1370/01, que según el EHU, por nota N° 939/07 del 24/07/07, (según sistema de mesa de entradas del GCBA), ratifica que las mismas se encuentran en la contaduría. Las mismas se solicitaron a la DGCG por nota n° 2008/07, y por ende la respuesta de la DGCG por medio de INFORME N° 319/07 del 16/07/07, es que no registran tramite alguno ante la DGCG de
--	--

	dichas actuaciones.
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ○ <u>El Ente de Higiene Urbana</u> <p>El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 (B.O.C.B.A. N° 1025), con el carácter de ente descentralizado, en la esfera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Decreto 209/2001). Luego, en el año 2001 pasó al ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Decreto 654/2001. Por Decreto 2696/2003 del 10/12/03 se establece que la relación funcional con el Ente de Higiene Urbana se mantendrá en la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y que por Ley N° 1925 promulgada por el Decreto N° 328/06 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicada el 28/03//06, y que por Decreto N° 350/06 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana bajo la órbita de la dependencia de la subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Durante el período de la presente auditoría, el EHU funcionaba bajo la Dirección del señor Nilo Gambini DNI 13.369.768 designado por Decreto 926/05 del 22/06/05, cesando en sus funciones el 18/04/06 aceptándose su renuncia y designándose por decreto N° 361 del 18/04/06 al señor Leopoldo Facundo Erico Albin DNI 20.501.676.</p> <p>También durante el período auditado fue creada por Decreto N 881/06 la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Ente de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente. Designando como Auditor Interno al Contador Isidoro Alberto Gabay DNI 4.525.386 y Auditor Interno Adjunto a La Doctora Marcela Sandra Tropeano DNI 22.167.290.</p> <p>Del análisis de las compras y contrataciones se verificó en el expediente 44520/06, un convenio con la Facultad de Ingeniería de la U.B.A. para el desarrollo de la estructura orgánica, circuitos administrativos, manuales de procesos, de todas las áreas involucradas con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El EHU no posee una estructura organizativa formalmente aprobada, que indique la separación de funciones y el límite de responsabilidad de los niveles inferiores al de Director General. ▪ Atento a lo citado ut-supra el EHU, no funciona como un parámetro para evaluar la eficiencia de la zona bajo su gestión versus los servicios ejecutados por las empresas privadas adjudicatarias de las restantes zonas de la CABA.

- El EHU no cuenta con normativa específica que indique la forma en que deben ejecutarse las misiones y funciones asignadas por la Ley 462/06. Permitiendo de esta forma comparar la forma y calidad de los servicios licitados y los brindados por administración
- El EHU, presta servicios con limitaciones operativas, que son consecuencia directa, de no contar con los recursos necesarios, que garanticen su calidad, de manera de igualar a la brindada por las empresas, de las restantes zonas de la ciudad, que han sido licitadas.
- El EHU, no tiene para el año 2006, un servicio de inspección y tampoco ejerce el mismo a través de un responsable formal o cuerpo de inspectores que realicen su tarea conforme a un procedimiento al efecto.
- Se observa un uso ineficiente de los recursos presupuestarios durante el año 2006, ello se visualiza principalmente en los gastos imputados en la partida 3.3.8 - Servicios de Higiene Urbana - , por un total de \$ 21.357.552,81 que representa un 37,29% sobre el total del presupuesto, siendo el total del inciso 4 Bienes de Uso un monto devengado de \$ 3.452.149,00 equivalente al 6,02% sobre el total del presupuesto ejecutado, ello implica una escasa adquisición de activos por parte del EHU.
- El EHU efectuó contrataciones por un 23% del presupuesto total devengado con las empresas adjudicatarias del resto de las zonas establecidas en la Licitación 6/03. Esto desvirtúa la existencia de la Zona V, cuyo objeto es funcionar como “zona testigo” a los fines de evaluar el desempeño de dichas empresas en las zonas adjudicadas. Esta comparación se torna inútil si, en última instancia, las mismas empresas son contratadas para prestar servicios en la zona que debe ser atendida por administración. En efecto, se observa que se han realizado contrataciones de servicios de higienización y recolección de residuos por un monto de \$ 13.032.393,14 con empresas adjudicatarias de la Licitación Pública 6/03, siendo ellas las empresas Ashira, integrante de la UTE adjudicataria de la zona 3, INTEGRRA, contratista de la zona 6 y NÍTIDA, adjudicataria de la Zona 4.
- Los gastos devengados por Maquinaria y Equipos son prácticamente iguales a los que corresponden por Alquileres y Derechos, lo cual significa que no se ha priorizado la inversión en bienes de capital. En efecto, el 49% de las contrataciones analizadas bajo la modalidad del Decreto 1370/01 se han realizado para suplir la baja dotación de bienes de uso. Esto denota ineficiencia, ineficacia y falta de economía en la aplicación

de los recursos presupuestarios, amén de la utilización de un mecanismo de compras inadecuado.

- Se observa que la modalidad de contratación del EHU durante el año 2006 ha consistido principalmente en la aplicación del Decreto 1370/01, según se expone en el gráfico siguiente. Esto denota falta de planificación en las contrataciones así como un grave incumplimiento a la normativa vigente, ya que, como ha sostenido esta Auditoría reiteradamente, el Decreto 1370/01 establece un régimen excepcional de pago y no un mecanismo de contratación. Por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del Decreto 1370/01 de ninguna manera relevan a la administración de la obligación de respetar los mecanismos de contratación establecidos en el Decreto 5720/72.
- Como se expuso en el acápite Limitaciones al Alcance, se desconoce el destino de 26 actuaciones que tramitaron por la modalidad establecida en el Decreto 1370/01, lo cual revela deficiencias en la guarda de la documentación, afecta la integridad de la información suministrada e impide la realización de las mínimas tareas de control indispensables para verificar la legalidad, eficacia, eficiencia y economía de las contrataciones efectuadas
- El Ente de Higiene Urbana, organismo descentralizado que ejecuta el Servicio de Higiene Urbana por Administración en la Zona 5 de la Ciudad de Buenos Aires, no cumple en materia de revisión técnica periódica sobre el control de la emisión de contaminantes, emisión sonora y estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, a las empresas contratadas para la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad.
- Se observa que el Ente de Higiene Urbana, no cumple con la realización del Estudio de calidad de agua subterránea, Estudio de suelos y Estudios de calidad de aire requeridos para la Caracterización Ambiental de la Base de operación ubicada en la calle Varela 555 y necesarias para los Estudio de Invariabilidad del Estado Cero; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, a las empresas contratadas para la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad.
- El EHU, no dispone de la Planta de Tratamientos de Efluentes de

	<p>lixiviados y del lavado de la flota.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El predio utilizado para el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades de Servicios de Higiene Urbana desarrolladas no tiene Uso Conforme, ni Habilitación; tampoco se ha extendido a favor de la Empresa el Certificado de Aptitud Ambiental (documento que acredita el cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental).
Recomendación	<p>De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 182/07, se resuelve recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades pertinente, en lo referido a las compras por utilización del decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento –observación 27 y 28.</p>
Conclusiones	<p>En virtud de este acápite corresponde citar en primer término que el art. 5° en el cual se detallan las funciones del organismo – EHU -, que el incumplimiento de misiones y deberes, puesto de manifiesto este informe, será el que deberá revertirse, para que en lo sucesivo no se repita en futuras auditorías.</p> <p>Vale aclarar que en informes anteriores se dejó constancia de esta falta grave, y que dicha problemática no resuelta, que año tras año, se ha observado, sigue lejos de revertirse; y solo se han producido entre otros acontecimientos, incrementos de contratos de locación, manejo ineficiente de los recursos e incumplimientos por parte del EHU de metas y objetivos fijados.</p> <p>Es importante citar que ciertas de exigencias emanadas de su órgano jerárquico, - Ministerio de Medio Ambiente del GCBA - , le son exigidas al resto de las empresas de higiene urbana licitarias de la ciudad, bajo pena de aplicársele la rescisión del contrato respectivo.</p> <p>Ante este dilema de la administración, se advierte un doble rol de la misma, lo que en la práctica se traduce en una ciudad dividida realmente en dos zonas, con calidades de servicios diferentes para una población con idénticas necesidades, en contraposición a los mapas de las seis zonas, declaradas por la ciudad que responden a la geografía de la higiene urbana, concebida en el último pliego de la licitación vigente.</p>

1.07.12 Higiene Urbana por Terceros Auditoría legal, financiera y técnica

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2007		
Código del Proyecto	1.07.12		
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Terceros Auditoría legal, financiera y técnica		
Período examinado	Año 2006		
Programa auditado	28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros		
Unidad Ejecutora	337 - Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) 737 - Dirección General de Limpieza (DGLIM)		
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.		
Presupuesto	<u>Cuenta de Inversión 2006</u>		
	JURISDICCION: N° 65 - Secretaria de Producción Tur. y Des. Sust.		
	JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente		
	PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros		
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 349.480.809,00	1	\$ 11.929,00
		2	\$ 92.000,00
		3	\$ 286.548.480,00
		4	\$ 62.453.500,00
		5	\$ 374.900,00
Vigente	\$ 455.400.197,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.425,00
		3	\$ 372.101.211,00
		4	\$ 82.890.661,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.190.229,29	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.420,26
		3	\$ 372.052.645,60
		4	\$ 82.760.325,43
		5	\$ 343.838,00
			\$ 343.838,00
	JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente		
	PROGRAMA: N° 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros		
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 0,00	1	
		2	
		3	
		4	
		5	
Vigente	\$ 455.283.753,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.513,00
		3	\$ 372.099.619,00
		4	\$ 82.776.721,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.073.793,61	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.509,44
		3	\$ 372.051.059,82
		4	\$ 82.646.386,35
		5	\$ 343.838,00

AÑO 2006							
PROGRAMA: N° 28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros		JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.					
INCISOS APROBADOS		JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente					
N° 1 - Personal		UNIDAD EJECUTORA: 337 Dirección Gral. de Higiene Urbana y 737 Dirección Gral. De Limpieza					
N° 2 - Bienes de Consumo		PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros					
N° 3 - Servicios no Personales		Crédito del Programa					
N° 4 - Bienes de Uso		N° de inc.					
N° 5 - Transferencias		Crédito del Inciso					
INCISOS APROBADOS		N° 1 - Personal					
		N° 2 - Bienes de Consumo					
		N° 3 - Servicios no Personales					
		N° 4 - Bienes de Uso					
		N° 5 - Transferencias					
		Devengado sobre Informe DGCG INC. 3 Emp. De Higiene Urbana					
		AESA					
Vigente		Devengado del Programa 28	N° de inc. \$116.444,00	Concepto	Devengado del Inciso/ Ctas. De Inversión	Devengado sobre Informe DGCG	2
		\$ 455.190.229,29	1	Gs. En Personal	\$ 0,00	\$ 371.310.296,49	\$ 61.193.298,24
			2	Bs. De Consumo	\$ 33.420,26		
Devengado			3	Emp. H.U.	\$ 372.052.645,60		
Devengado			4	Bs. De Uso	\$ 82.760.325,43		
			5	Transferencias	\$ 343.838,00		
						\$ 742.349,11	

Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las zona 2, adjudicada a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) yo Centros de Gestión y Participación (CGP) N° 13 y 14 (este y oeste). Esta auditoría se efectuó durante el mes Mayo a Julio de 2007.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría, se efectuó durante el mes Mayo a Julio de 2007.
Limitaciones al Alcance	A la fecha del presente de informe la Dirección General de Contaduría General, no ha implementado una base de datos integrada que proporcione información de gestión para efectuar análisis presupuestarios integrales por programa, solo se han conciliado con los montos devengados por la Unidad Ejecutora del programa presupuestario objeto de esta auditoría, con registros de gastos devengados por beneficiario y/o proveedor registrados por la Dirección General de Contaduría. La Dirección General de Limpieza contestó en forma insuficiente e incompleta el requerimiento de la AGCBA en relación a la conformación de su estructura orgánico funcional y la asignación de responsabilidades primarias de todas las áreas que de ella dependen, acompañando copia únicamente del Decreto 4-95 y del organigrama conforme Decreto 350-GCBA-2006, publicado en fecha 10 de abril de 2006, sin especificar la organización y funcionamiento del organismo por el período comprendido

	entre del 1° de enero de 2006 hasta el 9 de abril de 2006 ni de las áreas dependientes de la Dirección General.
Observaciones principales	<p>La administración en forma extemporánea y con efecto retroactivo ha reconocido costos a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) y por ende ha dejado en evidencia, durante la ejecución del contrato en el año 2006, errores en la confección del PBC. Se observa que para el caso puntual del art. 62 del mismo, el mecanismo de redeterminación de precios establecido en el pliego, se refiere a un momento estático y estadístico a la fecha de la oferta, que no refleja el dinamismo de la estructura económica de las empresas y tampoco establece un techo que determine el costo máximo a pagar por el servicio de higiene urbana adjudicado. Esto se plasma en las sucesivas actas acuerdos y adquiere su momento cumbre en el acta del 7 de diciembre de 2006, que modifica sustancialmente el contrato, con el argumento de actualizar la realidad del mismo.</p> <p>Hay que resaltar que la mora en los ajustes al PBC, ejecutados por la administración provoca, además de una merma en la calidad del servicio brindado por las empresas, incertidumbre sobre los costos devengados por el servicio de higiene urbana a una fecha determinada.</p> <p>Se ha verificado que la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), en el mes de Mayo 2006 se le ha detectado un incumplimiento del Art. N° 59 apartado 2 tipificada como GRAVE, (exceso índice de barrido BM5). Dicha falta fue penalizada mediante Resolución n° 61/06 DGLIM con una multa de \$19.015,86, transcurridos cinco (5) meses o sea con fecha de resolución 2 de Octubre de 2006, la que establece el descuento sobre los montos devengados por los servicios prestado en Setiembre de 2006. Vale aclarar que el Art. N° 61 del PBC, en el 3° párrafo dice que la DGLIM, debe proceder luego del 2° día de notificada (la notificación es apenas se verifique la infracción la cual se hace mediante acta de constatación), la empresa ha emitir la resolución respectiva. Asimismo es importante citar que los recursos interpuestos por la empresa no suspenden la aplicación de la sanción. Esta multa fue descontada por la Dirección General de Contaduría General el 26/10/06 según consta en el formulario C.41 n° 143942/06. (ver cuadro Análisis de Multas detallado a continuación de la observación n° 3).</p> <p>La Dirección General de Contaduría General, ha descontado multas aplicadas con desfasajes temporales que no tienen una explicación fundada y en algunos casos termina generando recursos en un ejercicio presupuestario distinto al que la norma sancionatoria indica. Es caso de las RES.52/06 DGLIM 30/08/06, RES.54/06 DGLIM 31/08/06, RES.78/06 DGLIM 27/10/06 y RES.91/06 DGLIM 30/11/06 (esta última no ha descontado en el año 2006).</p> <p>Se observa que en ningún caso el número de corte mensual establecido para el SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ha funcionado como disparador de multa alguna para el año 2006, en virtud de lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría.</p>

En el mismo sentido que el punto anterior se comprobó que solamente en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2006, se ha superado el número de corte mensual establecido para el SERVICIO DE BARRIDO y LIMPIEZA DE CALLES, y ha funcionado como disparador de multa, en los casos siguientes las mismas se instrumentaron por medio de RES.61/06 DGLIM \$ 19.015,86, RES.14/06 DGLIM \$ 5.322,54 y RES.6/06 DGLIM \$ 2.048,69, atento a lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría.

La información utilizada por la DGLIM (para elaborar los índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2) no coincide con la información proveniente del CUR (Centro Único de Reclamos), del año 2006, proporcionado por la DGLIM, por Nota N° 2212 DGLIMP-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA -07. En consecuencia se advierten diferencias mensuales significativas que benefician la performance del servicio de barrido ejecutado por AESA para la Zona 2 en el año 2006. Es decir que se está castigando al Servicio de Recolección por que tiene un piso más alto (Rm=600 vs Bm=150), para que se produzca el efecto disparador de una multa, lo que también implica un efecto diluyente de los reclamos.

El Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, establece dentro de los requisitos del Estudio de Calidad de Agua Subterránea, para la Caracterización Ambiental de cada Base de operación y para los Estudios de Invariabilidad del Estado Cero la realización de tres pozos de monitoreo, éste no especifica las napas que deben ser analizadas. Al no estar establecido que napas deben ser analizadas la empresa selecciona pozos de monitoreo freático, a sabiendas que esa napa freática está contaminada y que por su potencial variabilidad ofrece un dudoso Marco Referencial, desechando la implementación de pozos de monitoreo de mayor profundidad que pudieran permitir el seguimiento y control de recursos subterráneos semiconfinados, de una reconocida importancia económica y social para la región.

La inexistencia de un flujo e intercambio comunicacional entre el GCBA y la CONTRATISTA, durante el período analizado, en relación al suministro de infraestructura para la habilitación de un Centro Verde, conduce a observar que tanto la DGHU/DGLIM como la Contratista no han contemplado el espíritu ni los principios que se desprenden del conjunto de normas específicas vigentes para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de poder planificar y programar con metas concretas la reducción progresiva en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado y de ese modo lograr la disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios.

En materia de Exámenes de Ruidos y Humos de las Unidades de la Flota, la DGHU/DGLIM es notificada en tiempo y forma por la Empresa AESA Buenos Aires sobre las fechas de realización, los Protocolos y Calibración

	<p>de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición, de las Auditorías Externas Semestrales, exigidas por el Pliego, y así poder participar con sus Cuadros Técnicos en la verificación de los Exámenes.</p> <p>Se observa que el principio de ciudad limpia, no refleja la calidad requerida por el Pliego y por ende los mecanismos articulados para garantizar dicho principio no alcanzan para que la empresa se vea obligada a incrementar la dotación manteniendo a su vez fijo e invariable el precio del servicio que presta. A esto hay que sumarle los constantes incrementos que han modificado al servicio en segundo año de ejecución de contrato y la modalidad del mismo. La acumulación de basura en la vía pública, y la falta de controles y acciones sobre la actividad de los recolectores informales urbanos se ven traducidas en un 45% de la población insatisfecha con el servicio regulado por este pliego, liderando el ranking de los reclamos de la ciudad.</p> <p>La Dirección General de Limpieza (DGLIM) y tampoco cuando funcionó bajo la denominación Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) (por el periodo 01/01/06 al 09/04/06), ha establecido formalmente un sistema de medición de calidad de los servicios que brindan las empresas. Asimismo esta repartición no cuenta con dependencias, que operen en forma interrelacionada y que coordinados por su Dirección General, promuevan la fijación de objetivos, organización, recursos humanos, satisfacción del ciudadano y economía de recursos.</p> <p>No existe en la DGLIMP y en su caso en la DGHU, estructura organizativa formal desde nivel de Dirección hacia abajo, que refleje el organigrama total de la Dirección, como así tampoco normas de procedimientos standarizadas para las distintas zonas, excepto por el proceso de certificación de servicios.</p>
Conclusiones	<p>En sintonía con los objetivos de esta auditoría corresponde señalar que el Servicio de Higiene Urbana ejecutado en el año 2006, por la Empresa AESA (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), si bien ha sido ejecutado en términos generales conforme al PBC-LIC. N° 6/03, han surgido en algunos casos apartamientos, atento a las observaciones citadas en este informe, como consecuencia de imprecisiones en la formulación del pliego que sólo pueden ser detectadas en el momento de ejecución del contrato. Por ello correspondería que la administración ejecute las acciones correctivas necesarias a fin de elevar la calidad de los servicios que han sido adjudicados y que los vecinos de la ciudad reciban la contraprestación acorde a sus demandas.</p> <p>En otro orden la DGLIM como garante de la higiene urbana de la ciudad deberá tener presente que la vigencia del PBC-LIC. 6/03, no exime a la misma de la misión de ejercer las acciones que correspondan en lo referido al diseño e implementación de políticas, evaluación y control de los servicios, como así también sugerir las modificaciones a los mismos a la empresa contratista, cumpliendo de este modo con el objetivo primario de su creación.</p> <p>Por otra parte, no resulta feliz el hecho de introducir modificaciones al</p>

Pliego que alteran sustancialmente la contraprestación a cargo del GCBA por el servicio, que, a mayor abundamiento, se realiza una vez vencido el ejercicio 2006, abarcando los meses de septiembre a diciembre de dicho año. Esto impide, entre otras cuestiones, el conocimiento preciso de la relación precio-tipo-calidad del producto que abona mensualmente el GCBA por la higiene urbana, sobre todo, si se tiene en cuenta la capacidad de reacción tardía de la Administración ante las demandas de las contratistas referidas a la retribución por los servicios prestados por ellas, y de los habitantes de la Ciudad en relación a la calidad de los mismos.

La situación descrita adquiere relevancia porque, actas acuerdo mediante, el GCBA y la contratista importan alteraciones sustanciales al Pliego que exceden los términos de una simple redeterminación de precios para introducir modificaciones sustanciales en la estructura de costos, que van más allá de las variaciones a nivel macroeconómico, y marca un precedente que genera incertidumbre en los precios que a futuro deberá abonar el GCBA por el servicio de higiene urbana.

**Dirección General
de Control de Educación
y Cultura**

2.06.01 Construcciones de la Secretaria de Educación –Auditoría Legal-

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007																																										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.																																										
Código del Proyecto	2.06.01																																										
Denominación del Proyecto	Construcciones de la Secretaria de Educación – Auditoria legal,																																										
Período examinado	Año 2005																																										
Programas auditados	Programa 81																																										
Unidad Ejecutora	Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (UE 573)																																										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de actos administrativos aprobatorios de contratos de obra pública y el cumplimiento de las certificaciones																																										
Presupuesto (expresado en pesos)	<p style="text-align: center;"><u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VARIACIÓN DEL CRÉDITO ORIGINAL POR INCISO</u> (Cifras expresadas en pesos)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Inciso</th> <th style="text-align: center;">Cred. Original (A)</th> <th style="text-align: center;">Cred. Vigente (B)</th> <th style="text-align: center;">Variacion % Cred. Original</th> <th style="text-align: center;">Ejecutado (C)</th> <th style="text-align: center;">% (C/B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">1.436.693</td> <td style="text-align: right;">2.478.011</td> <td style="text-align: center;">72,48%</td> <td style="text-align: right;">2.478.000,00</td> <td style="text-align: center;">100,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">350.000</td> <td style="text-align: right;">361.546</td> <td style="text-align: center;">3,30%</td> <td style="text-align: right;">106.578,00</td> <td style="text-align: center;">29,48</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: right;">3.605.061</td> <td style="text-align: right;">3.815.990</td> <td style="text-align: center;">5,85%</td> <td style="text-align: right;">3.563.832,00</td> <td style="text-align: center;">93,39</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: right;">42.824.460</td> <td style="text-align: right;">44.470.995</td> <td style="text-align: center;">3,84%</td> <td style="text-align: right;">23.633.360,00</td> <td style="text-align: center;">53,14</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: right;">21.312.000</td> <td style="text-align: right;">35.545.637</td> <td style="text-align: center;">66,79%</td> <td style="text-align: right;">34.740.939,00</td> <td style="text-align: center;">97,74</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: right;">69.528.214,00</td> <td style="text-align: right;">86.672.179,00</td> <td style="text-align: center;">24,66%</td> <td style="text-align: right;">64.522.709,00</td> <td style="text-align: center;">74,44</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2005</p>	Inciso	Cred. Original (A)	Cred. Vigente (B)	Variacion % Cred. Original	Ejecutado (C)	% (C/B)	1	1.436.693	2.478.011	72,48%	2.478.000,00	100,00	2	350.000	361.546	3,30%	106.578,00	29,48	3	3.605.061	3.815.990	5,85%	3.563.832,00	93,39	4	42.824.460	44.470.995	3,84%	23.633.360,00	53,14	5	21.312.000	35.545.637	66,79%	34.740.939,00	97,74	Total	69.528.214,00	86.672.179,00	24,66%	64.522.709,00	74,44
Inciso	Cred. Original (A)	Cred. Vigente (B)	Variacion % Cred. Original	Ejecutado (C)	% (C/B)																																						
1	1.436.693	2.478.011	72,48%	2.478.000,00	100,00																																						
2	350.000	361.546	3,30%	106.578,00	29,48																																						
3	3.605.061	3.815.990	5,85%	3.563.832,00	93,39																																						
4	42.824.460	44.470.995	3,84%	23.633.360,00	53,14																																						
5	21.312.000	35.545.637	66,79%	34.740.939,00	97,74																																						
Total	69.528.214,00	86.672.179,00	24,66%	64.522.709,00	74,44																																						

Alcance	<p>La revisión se practicó de la siguiente manera:</p> <p><u>Análisis legal:</u></p> <p>Teniendo en cuenta las características del universo, 177 contrataciones, se procedió a seleccionar una muestra de 25 expedientes por significatividad económica y criterio del auditor, por un total de \$ 18.867.404,42, siendo representativa de un 35,24% del universo. La misma esta conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 10 Licitaciones Públicas (entre las cuales se encuentra una obra realizada con fondos del BID) ▪ 11 Licitaciones Privadas ▪ 4 Contrataciones Directas <p><u>Análisis contable:</u></p> <p><u>Carpetas de pago:</u> se seleccionaron 39 carpetas por un monto total de \$ 4.236.801,36 de las cuales se auditaron 34 por un monto de \$ 3.896.637,11, lo que representa un 92% de aquellas que incluían cancelaciones de certificados de las obras que integran la muestra técnica.</p> <p><u>Gastos aprobados por Decreto N ° 1.370/01:</u> El análisis se realizó sobre 4 actuaciones por un monto total de \$ 342.229,02(representativo de un 12,60% del universo de gastos abonados bajo esta modalidad. Asimismo, se procedió a realizar una comparación del total de los gastos pagados en el período auditado (\$ 2.714.915,53) con relación a ejercicios anteriores determinando su variación porcentual por concepto del gasto.</p> <p><u>Cajas Chicas Especiales:</u> Se verificó la vigencia y validez de los comprobantes y demás documentación respaldatoria. Se efectuó el análisis de las cajas chicas especiales.</p> <p><u>Análisis técnico (incluye inspección ocular de las obras en todos los casos);</u> fueron auditadas 11obras, es decir un 44% de las contrataciones definidas para el análisis legal.</p>
Tareas de campo	<p>Las tareas de campo fueron realizadas desde el 3 de Julio de 2006 al 5 de Marzo de 2007, iniciándose las visitas de obra el 1 de Noviembre de 2006 y finalizando el 9 de Enero de 2007.</p>
Limitaciones al alcance	<p>De la muestra de los 25 expedientes se pudieron auditar 24 de ellos, dado que la Licitación Privada N° 20/05 (Expte. N ° 80.015/05) no fue puesta a disposición del equipo de auditoria por no encontrarse en la repartición y fracasar su búsqueda, según informo la DGIMyE.</p> <p>Asimismo de la muestra de las 10 licitaciones desestimadas durante el periodo 2005, se pudieron analizar 9 de ellas, dado que con la</p>

	<p>Licitación Pública N° 42/04 (Expte. N ° 59.442/04) se presento el mismo inconveniente enunciado anteriormente.</p> <p>Del total de las 39 carpetas de pago no fue posible auditar 5 de ellas, ya que no fueron puestas a disposición en tiempo y forma por la Dirección General de Contaduría General.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p><i>Subsidios otorgados a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos escolares, conforme al Decreto N° 863/05.</i></p> <p>El 8 de Junio de 2005 se sanciona el Decreto N° 863 mediante el cual se faculta a la Secretaría de Educación a otorgar subsidios de hasta \$ 50.000 a las Asociaciones Cooperadoras Escolares reconocidas dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de ser utilizados únicamente para enfrentar situaciones funcionales de urgente ejecución, relacionadas con aspectos edilicios concernientes en deterioros estructurales que presenten los establecimientos educativos.</p> <p>Las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras a quienes se les conceda dicho beneficio deberán decidir en forma rápida y eficiente el destino de los fondos otorgados, garantizando una efectiva aplicación y un transparente manejo de los mismos, centralizando el proyecto técnico, supervisión de los materiales y ejecución de las obras en la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.</p> <p>Se aclara que al no haber un marco normativo que regule los procedimientos administrativos de las contrataciones efectuadas mediante dicho Decreto, la Dirección General archiva la documentación de manera informal.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>Se observa que sobre 78 obras identificadas en el resumen de ejecución de programa del ejercicio 2005 que habían sido planificadas y cuyo crédito original ascendía a \$ 32.204.460 no fueron ejecutadas 61 obras por \$ 20.504.130(que representan un 63,66% del total).</p> <p>De un total de 8 obras que no habían sido planificadas fueron incorporadas a través de modificaciones presupuestarias; por un monto total de \$ 1.630.164, de las cuales 7 no fueron ejecutadas; suma que asciende a \$ 1.614.124.</p> <p>Se verificó que en el 50% de los expedientes relevados hubo adjudicaciones por montos superiores al Presupuesto Oficial, sin la debida justificación.</p> <p>Se observa un apartamiento de la norma legal vigente en materia de contrataciones públicas dado que se gestionan gastos por el Decreto N° 1.370/01 por conceptos que si bien son necesarios, se trata, en todos los casos, de gastos previsibles. El monto total observado bajo este concepto alcanza la suma de \$ \$ 2.714.915,53 que representa un 12,24% del total devengado de la partida 4.2.1 (Construcciones).</p>

	<p>En el 100% (5 casos) de la muestra seleccionada, se verificó la inexistencia de documentación que justifique que los trabajos solicitados responden a deterioros estructurales o en su defecto que requieren de cierta urgencia, a fin de ser ejecutados bajo la modalidad del Decreto N° 863.</p> <p>No se ha sancionado a la fecha, normativa especial que regule la operatoria de las contrataciones efectuadas según Decreto N° 863, tal como lo indica la Ley N° 13.064 en su art. 1º, para el caso de construcciones ejecutadas con subsidios.</p> <p>En el 36% (4 casos) de 11 obras visitadas, se detectó deficiencias en la realización del proyecto, causadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Relevamiento previo deficiente ✓ Proyecto inadecuado <p>En el 100% (11 casos) de las obras visitadas, se verificaron trabajos realizados con deficiencias. Cabe destacar que el estado de las obras al momento de la visita era el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 obras aun en ejecución ✓ 1 obra con Rescisión de contrato ✓ 2 obras terminadas, sin Acta de Recepción Provisoria ✓ 5 obras terminadas, con Acta de Recepción Provisoria.
Conclusiones	<p>Del análisis efectuado se evidencia, un déficit en la ejecución presupuestaria (año 2005 sub- ejecución de un 46,86% en el inciso 4) situación que se observa en ejercicios anteriormente auditados (por ejemplo en el año 2004 la sub- ejecución alcanzó un 48,12% en el inciso 4).</p> <p>Asimismo se pudo constatar una inadecuada planificación de los trabajos, dado que un 63,66% de las obras planificadas no fueron ejecutadas.</p> <p>En este aspecto sería conveniente, además, programar el inicio de los trabajos durante los periodos de receso escolar, como así también aumentar el ritmo de ejecución de las tareas en dichos períodos a fin de evitar los mayores riesgos en presencia del alumnado.</p> <p>Con respecto a la “calidad de las obras” visitadas, cabe destacar que lo verificado in situ no responde en un alto grado a las exigencias solicitadas por los pliegos; siendo importante lograr el cumplimiento exhaustivo de todo lo allí descripto.</p> <p>Se pudo verificar también la aplicación incorrecta del Decreto 1370/01, dado que se utiliza como una modalidad de contratación, en reemplazo de la normativa vigente en la materia.</p> <p>Se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de deslindar las pertinentes responsabilidades en lo referido a las observaciones 3, 9, 18, 21 y 22.-</p>

2.06.02 –A Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, Auditoría legal y financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2006
Código de Proyecto	2.06.02- A
Denominación del Proyecto	Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, auditoría legal y financiera.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	80 (Acciones de Asistencia directa)- Partidas Presupuestarias 2.1.1 (Alimentos para personas) y 3.9.2 (Servicios de comidas, viandas y refrigerios).
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE)
Objeto de la auditoría	Legal y financiera del Programa 80 (Partidas Presupuestarias 2.1.1 y 3.9.2).
Objetivos de la auditoría	Controlar: a) los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas; b) el proceso seguido en la toma de muestras de alimentos y lácteos.
Alcance	<p>Verificar:</p> <p>a) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos;</p> <p>b) su liquidación y pago;</p> <p>c) su ajuste al marco normativo aplicable.</p> <p>Dado que en marzo de 2006 ha comenzado a regir una nueva contratación y a efectos de lograr una mayor claridad de los temas reflejados, se procedió a la emisión de 2 informes:</p> <p>a) <i>legal y financiero (Nº 2.06.02-A)</i>: abarca contrataciones, tomas de muestras, registros y pagos del año 2005.</p> <p>b) <i>Técnico alimentario (Nº 2.06.02-B)</i>: referido a la calidad de los servicios prestados durante el período 2006 en los comedores escolares, cuyos prestatarios, en un alto porcentaje, no son coincidentes con los del año anterior ¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Análisis legal: por provisión de productos lácteos</i> (Carpeta Nº 2.987/05 y Licitación Pública Nº 223/05); <i>por servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa</i> (Licitación Pública Nº 34/05); <i>por proceso de selección de Unidades Productivas</i> (14 expedientes que conforman el universo). <p>No se ha efectuado el análisis de la Licitación Pública Nº 964/05 dado que fue adjudicada en marzo de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Análisis contable: carpetas de pago</i> (40 de productos lácteos por \$ 1.723.725,81 y 38 de servicios de elaboración de

¹ Ver "Comentarios".

	<p>comida por \$ 1.383.579,57); <i>cajas chicas</i> (5 rendiciones por \$ 24.216,50).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Informes bromatológicos</i>: 100% de los existentes en el Departamento de Asistencia Alimentaria (DAA) de la DGCyCE correspondientes al año 2005. ▪ <i>Libros de Órdenes</i>: en 45 Escuelas (se incluyeron todos los adjudicatarios, los Distritos Escolares y los diferentes niveles de educación). 				
Presupuesto auditado	Partida	Fuente	Monto		Ejecución del Programa
			Crédito Vigente	Devengado	
	2.1.1	11	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
		Subtotales	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
	3.9.2	11	81.998.066,00	81.237.001,80	99,07%
		13	666.691,00	635.291,54	95,29%
		Subtotales	82.664.757,00	81.872.293,34	99,04%
Totales		92.725.113,00	90.755.942,13	97,88%	
<p><i>Fuentes de financiamiento</i>: 11: Tesoro de la Ciudad 13: Recursos con afectación específica</p>					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	16-05-06 al 11-12-06 (visitas en las Escuelas entre el 14-08-06 y el 28-09-06).				
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se ha podido determinar el universo de pagos en concepto de provisión de productos lácteos correspondiente al ejercicio 2005 ya que se detectaron imputaciones en otro Programa o Partida Presupuestaria. En consecuencia, no se puede garantizar la integridad de la información ni la representatividad de la muestra seleccionada. ✓ No ha sido posible evaluar el efectivo cumplimiento de la planificación realizada por el Departamento de Asistencia Alimentaria, responsable de fiscalizar la prestación del servicio de comedores escolares. La causa de esta limitación se origina en la destrucción por parte del Organismo auditado de todo antecedente relacionado con la programación del ejercicio anterior. 				
Aclaraciones Previas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Provisión de productos lácteos</i>: Durante el ejercicio 2005 el suministro se efectuó de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>del 01-01-05 al 28-02-05</i>: se contrató a 2 proveedores, cuyas facturas fueron abonadas mediante la aplicación del Decreto N° 1.370/01, teniendo en cuenta que el 28-12-04 se rescindió, por culpa del adjudicatario, el contrato originado en la Licitación Pública N° 23/03 que finalizaba el 28-02-05 (Resolución Conjunta N° 1.506-SED y SHyF-05). ▪ <i>Del 07-03-05 al 09-08-05</i>: se adjudicó a otro proveedor, como resultado de una compulsa de precios, mientras se desarrollaba el proceso licitatorio correspondiente. Los gastos fueron abonados con el mismo procedimiento del 				

	<p>período anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Del 10-08-05 al 31-12-05:</i> fueron adjudicadas 2 empresas como resultado de la Licitación Pública N° 223/05 (Resolución Conjunta N° 1.659-SED y SHyF-05). <p>✓ <i>Servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa:</i></p> <p>La prestación del servicio durante el ejercicio analizado fue realizada por los mismos adjudicatarios de la Licitación Pública N° 24/03, cuyos contratos, que finalizaban el 28-02-05, fueron prorrogados, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ se presentaron sólo 2 ofertas en la Licitación Pública N° 34/05, que preveía la contratación del servicio a partir del 01-03-05. Cabe mencionar que si bien las mismas fueron desestimadas, no se había dictado al mes de noviembre de 2006, el acto administrativo correspondiente. ▪ Teniendo en cuenta lo señalado en el ítem anterior, era necesario realizar un nuevo llamado. <p>Una vez comenzado el ciclo lectivo, los proveedores solicitan la readecuación de los precios (17-03-05), que es aprobada por Decreto N° 279-GCABA-05 del 04-03-05 a partir del 07-03-05 y durante la vigencia de la prórroga (cuyo plazo no se encuentra establecido).</p> <p>El 14-07-05 se aprueban los Pliegos Generales, Particulares y Anexos de la Licitación Pública N° 964/05, que es aprobada por Resoluciones Conjuntas N° 304 y 370-SED y SHyF-06 del 01-03-06 y 20-03-06 respectivamente, y que adjudica a 25 empresas que comienzan a prestar servicios a partir de marzo de 2006.</p>
Comentarios	<p>Se han verificado las siguientes modificaciones entre el ejercicio bajo análisis (2005) y el año de realización de la presente auditoría (2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ en las autoridades escolares: 26% y 14% en cargos de Vicedirección y Dirección respectivamente; ✓ en empresas concesionarias de los comedores escolares: 47% de los casos incluidos en la muestra.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las autoridades actuales de la Dirección General carecen de información relevante necesaria para la continuidad de la gestión (a modo de ejemplo puede mencionarse que no poseen copia en soporte magnético del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas y anexos correspondientes a la Licitación Pública N° 964/05, aún cuando son responsables por su cumplimiento; o que no se pudo proporcionar la nómina de la prestación de servicios alimentarios actualizada al momento del requerimiento de la AGCBA). ✓ No obran antecedentes que justifiquen la selección de los proveedores de productos lácteos durante los meses de enero y febrero de 2005, cuyas facturas fueron abonadas

	<p>mediante la aplicación del Decreto N° 1.370/01.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se han utilizado los mecanismos previstos en el Decreto N° 5.720/72 ni se ha firmado contrato alguno que regule las condiciones en que debían proveerse los productos lácteos ni las sanciones definidas en caso de incumplimiento (período 01-03-05 al 09-08-05). ✓ No ha sido previsto con la suficiente antelación el inicio de las contrataciones (Licitaciones Públicas N° 223/05 y 964/05). ✓ No se había dictado el acto administrativo de desestimación de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 34/05 (fecha de la última consulta de la AGCBA al expediente respectivo: noviembre de 2006). Es importante señalar que fueron adjudicadas, a partir de marzo de 2006, las empresas que prestan el servicio alimentario en las Escuelas como resultado de la Licitación Pública N° 964/05. ✓ No poseen un registro de Unidades Productivas ni se encuentra prevista la forma en que serán cubiertas las vacantes que se generen al vencimiento de los contratos actuales. ✓ No se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones (informes bromatológicos, cesión de bienes de uso a los adjudicatarios, notificación de los adjudicatarios en el Libro de Órdenes de los resultados de las visitas efectuadas por el Departamento de Asistencia Alimentaria de la DGCyCE con relación a la prestación del servicio en los comedores escolares). ✓ Del análisis de las carpetas de pago surge un apartamiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, dado que se abonaron en el ejercicio, a través del Decreto N° 1.370/01: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el 85% de los pagos de productos lácteos (\$ 5.409.918); ▪ los gastos originados por la asistencia alimentaria (días sábados) en Clubes de Jóvenes , Clubes de Chicos u otras actividades extracurriculares. ✓ No constan las facturas emitidas por las Cooperadoras Escolares que respaldan la prestación del servicio de comedores de autogestión (100% de los casos). ✓ Se detectaron pagos de productos lácteos por \$ 73.859,80 que no estaban imputados al Programa o a la Partida Presupuestaria correspondiente. <p><i>Con relación a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se observa escasa frecuencia de toma de muestras en establecimientos educativos y, en particular, de productos lácteos (en el año 2005 disminuyó en un 75% respecto del ejercicio anterior). ✓ No consta en la documentación proporcionada por el
--	--

	<p>Organismo la remisión a la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) de 2 Actas de Comprobación cuyas muestras resultaron “contaminadas”, ni la notificación fehaciente al adjudicatario y/o a la DGCyCE de los resultados de las muestras no aptas para el consumo humano (5 casos que representan el 42% del total en que se verificó esta situación).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La demora promedio entre la fecha del resultado del análisis bioquímico de los productos extraídos en las muestras y el envío del Acta de Comprobación a la UACF es de 24 días. ✓ No están firmadas por el adjudicatario la totalidad de las Actas labradas que contienen tomas de muestras (en el 64% de los casos no se encuentra aclarada la función que desempeña el firmante dentro del establecimiento escolar y en un 18% sólo están avaladas por personal directivo).
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La carencia de una adecuada estimación de los plazos necesarios para la realización de los procesos de contrataciones deriva en la aplicación excesiva de mecanismos que sólo deben ser utilizados por excepción (Decreto N° 1.370/01). ✓ No se utilizan para la toma de decisiones o para la planificación de las visitas a los comedores escolares, los resultados provenientes de los informes bromatológicos que deben ser remitidos por las empresas adjudicatarias. ✓ No se realizan los controles necesarios tendientes a salvaguardar el estado y conservación de los bienes públicos que son utilizados por terceros ajenos a la Administración. ✓ No se puede garantizar la integridad de la información correspondiente a las contrataciones bajo análisis dado que se han detectado imputaciones a otros Programas o Partidas Presupuestarias. ✓ Se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la normativa vigente, en lo referente a las observaciones N° 11, 13, 16, 17 y 29; y respecto de lo mencionado en el apartado 2) del punto IV Limitaciones al Alcance , que refiere a la destrucción de documentación pública. Asimismo se recomienda girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda

2.06.02 –B Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, Auditoría de gestión técnico alimentaria.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2006																																					
Código de Proyecto	2.06.02- B																																					
Denominación del Proyecto	Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, auditoría de gestión técnico alimentaria																																					
Período examinado	Año 2005																																					
Programa auditado	80 (Acciones de Asistencia directa)- Partidas Presupuestarias 2.1.1 (Alimentos para personas) y 3.9.2 (Servicios de comidas, viandas y refrigerios).																																					
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE)																																					
Objeto de la auditoría	De Gestión técnico alimentaria del Programa 80 (Partidas Presupuestarias 2.1.1 y 3.9.2).																																					
Objetivo de la auditoría	Controlar la prestación del servicio.																																					
Alcance	<p>Evaluar:</p> <p>a) la prestación del servicio de alimentos;</p> <p>b) la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos alimentarios.</p> <p>Dado que en marzo de 2006 ha comenzado a regir una nueva contratación y a efectos de lograr una mayor claridad de los temas reflejados, se procedió a la emisión de 2 informes:</p> <p>c) <i>legal y financiero</i> (Nº 2.06.02-A): abarca contrataciones, tomas de muestras, registros y pagos del año 2005.</p> <p>d) <i>Técnico alimentario</i> (Nº 2.06.02-B): referido a la calidad de los servicios prestados durante el período 2006 en los comedores escolares, cuyos prestatarios, en un alto porcentaje, no son coincidentes con los del año anterior ².</p> <p>Se seleccionó una muestra³ de 45 Escuelas⁴ que incluye todos los adjudicatarios, los Distritos Escolares y los diferentes niveles de educación.</p>																																					
Presupuesto auditado	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Partida</th> <th rowspan="2">Fuente</th> <th colspan="2">Monto</th> <th rowspan="2">Ejecución del Programa</th> </tr> <tr> <th>Crédito Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2.1.1</td> <td>11</td> <td>10.060.356,00</td> <td>8.883.648,79</td> <td>88,30%</td> </tr> <tr> <td>Subtotales</td> <td>10.060.356,00</td> <td>8.883.648,79</td> <td>88,30%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3.9.2</td> <td>11</td> <td>81.998.066,00</td> <td>81.237.001,80</td> <td>99,07%</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>666.691,00</td> <td>635.291,54</td> <td>95,29%</td> </tr> <tr> <td>Subtotales</td> <td>82.664.757,00</td> <td>81.872.293,34</td> <td>99,04%</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Totales</td> <td>92.725.113,00</td> <td>90.755.942,13</td> <td>97,88%</td> </tr> </tbody> </table>				Partida	Fuente	Monto		Ejecución del Programa	Crédito Vigente	Devengado	2.1.1	11	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%	Subtotales	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%	3.9.2	11	81.998.066,00	81.237.001,80	99,07%	13	666.691,00	635.291,54	95,29%	Subtotales	82.664.757,00	81.872.293,34	99,04%	Totales		92.725.113,00	90.755.942,13	97,88%
Partida	Fuente	Monto		Ejecución del Programa																																		
		Crédito Vigente	Devengado																																			
2.1.1	11	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%																																		
	Subtotales	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%																																		
3.9.2	11	81.998.066,00	81.237.001,80	99,07%																																		
	13	666.691,00	635.291,54	95,29%																																		
	Subtotales	82.664.757,00	81.872.293,34	99,04%																																		
Totales		92.725.113,00	90.755.942,13	97,88%																																		

	<i>Fuentes de financiamiento: 11: Tesoro de la Ciudad 13: Recursos con afectación específica</i>																						
Período de desarrollo de tareas de auditoría	16-05-06 al 30-11-06 (visitas en las Escuelas entre el 14-08-06 y el 28-09-06).																						
Limitaciones al alcance	No se ha proporcionado la nómina de prestación de servicios alimentarios actualizada al momento del requerimiento, o sea, con las modificaciones introducidas durante el ejercicio y con posterioridad a la adjudicación. En consecuencia, no se puede garantizar la integridad del universo utilizado para la selección de la muestra.																						
Aclaraciones Previas	<p>✓ <i>Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Para el servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa:</i> se consultó el Pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 964/05, adjudicada en marzo de 2006 (año de realización de la presente auditoría) sólo a los fines de determinar los menús aplicables en cada caso, como las obligaciones establecidas para los adjudicatarios. ▪ <i>Con relación de la provisión de productos lácteos:</i> se encuentra vigente la Licitación Pública N° 223/05 que había sido adjudicada el 10-08-05. 																						
Comentarios	<p>✓ <i>Presupuesto</i></p> <p>Teniendo en cuenta que las prestaciones alimentarias en establecimientos educativos han sido relevadas en el año 2006, se considera importante reflejar los montos de las partidas presupuestarias involucradas para dicho ejercicio:</p> <table border="1" data-bbox="582 1214 1337 1473"> <thead> <tr> <th rowspan="3">PARTIDAS</th> <th colspan="3">MONTO</th> </tr> <tr> <th colspan="3">(expresado en pesos)</th> </tr> <tr> <th>PRESUPUESTO SANCIONADO</th> <th>CRÉDITO VIGENTE</th> <th>COMPROMISO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.1.</td> <td>9.939.500,00</td> <td>10.202.520,00</td> <td>9.479.173,32</td> </tr> <tr> <td>3.9.2</td> <td>124.260.436,00</td> <td>111.863.672,00</td> <td>106.803.550,21</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>134.199.936,00</td> <td>122.066.192,00</td> <td>116.282.723,53</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos del S.I.G.A.F.</p> <p>✓ <i>Recepción de los alimentos</i></p> <p>El control diario de cantidades y tipo de productos ingresados no es realizado por las autoridades escolares en un 58% de los casos. A los fines de analizar las posibles causas, caben mencionar algunas situaciones que pueden presentarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Llegada de los transportes de alimentos con anterioridad a la hora de ingreso de los funcionarios. No obstante se ha indicado la existencia de un control posterior en el 62% de los casos de la muestra. b) Escuelas de nivel inicial que comparten la cocina con el nivel primario dado que funcionan en el mismo edificio. En consecuencia, no es necesario un doble control. c) Jardines de Infantes Nucleados que, debido a su 	PARTIDAS	MONTO			(expresado en pesos)			PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	2.1.1.	9.939.500,00	10.202.520,00	9.479.173,32	3.9.2	124.260.436,00	111.863.672,00	106.803.550,21	TOTALES	134.199.936,00	122.066.192,00	116.282.723,53
PARTIDAS	MONTO																						
	(expresado en pesos)																						
	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO																				
2.1.1.	9.939.500,00	10.202.520,00	9.479.173,32																				
3.9.2	124.260.436,00	111.863.672,00	106.803.550,21																				
TOTALES	134.199.936,00	122.066.192,00	116.282.723,53																				

	<p>organización, deben delegar diariamente estas tareas en el personal docente o auxiliar (los responsables máximos del establecimiento pueden realizar verificaciones sólo en forma alternada).</p> <p>d) Escuelas de nivel medio o adultos que reciben los refrigerios con anterioridad al horario en que funcionan dichos establecimientos. Por ende, son recibidos por personal de otros niveles educativos.</p>
Observaciones principales	<p>✓ <i>De control interno:</i> se detectó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 24 establecimientos educativos no se encontraban incluidos en la Licitación Pública N° 964/05, no pudiéndose obtener información respecto del criterio utilizado para la asignación de los proveedores. ▪ No existe un listado de marcas autorizadas por el Organismo, ni se registran la cantidad de raciones estimadas para el mes siguiente (planillas indicativas) en los Libros de Órdenes obrantes en las Escuelas. <p>✓ <i>Con relación a la recepción de los alimentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>En productos lácteos:</i> se observaron transportes con habilitación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA) vencida (23%) o sin ella (15%), e inexistencia de stock de leche en el 65% de los 37 establecimientos educativos de la muestra que reciben dicho producto. ▪ <i>En productos no lácteos:</i> el 100% de los refrigerios no poseen fecha de elaboración ni vencimiento y son transportados en canastos de plástico que no cumplen con los requisitos de los contenedores isotérmicos. Asimismo en algunos casos en que la entrega debe realizarse a establecimientos ubicados en zonas de difícil acceso, se ha detectado que: <ul style="list-style-type: none"> □ los alimentos son entregados por el adjudicatario en la Escuela más cercana, y los remitos son firmados por sus autoridades; □ el personal del establecimiento destinatario de dicha prestación o integrantes de la comunidad educativa, la retira durante el día. <p>✓ <i>Con respecto a los remitos:</i> no se encuentra estandarizada su forma de emisión, dificultándose el control adecuado de los alimentos ingresados y sus respectivas cantidades.</p> <p>✓ <i>Sobre el servicio de las preparaciones:</i> no se cumple con las temperaturas y gramajes establecidos en el Pliego; no se exhiben los menús (41% de los casos) o se observa que la prestación no se corresponde con la vigente para el día de la visita (39%); no se sirve el complemento a los niños de 9 meses a 3 años (se verificó en los 2 casos de la muestra en que debía cumplirse esta condición).</p> <p>✓ <i>Con referencia al personal del concesionario:</i> cantidad insuficiente de acuerdo a las raciones y tipo de servicio</p>

	<p>(29%); no poseen constancias de capacitación sobre Buenas Prácticas de Manufactura realizada en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (60%); no utilizan ropa clara (45%), barbijos (66%), guantes descartables (71%) ni plaquetas identificatorias (71%).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Con relación a la infraestructura:</i> no poseen elementos de protección en aberturas (69%). ✓ <i>Con respecto a la higiene y estado de las instalaciones:</i> no se observan elementos contra incendios en los lugares cedidos en uso a los adjudicatarios (100% en depósitos, 21% en salones comedores y 13% en cocinas). ✓ <i>Sobre el equipamiento y vajilla:</i> no poseen certificación de la balanza por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (93%); no se entregan servilletas de papel (100% de los refrigerios).
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resulta de difícil acceso determinar el universo de prestaciones alimentarias a una fecha determinada. ✓ Ausencia de un circuito fluido de Cooperación con la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. ✓ La emisión de los remitos no favorece el control de los alimentos que ingresan a los establecimientos educativos. ✓ La calidad de las prestaciones no siempre ha logrado cubrir los requisitos establecidos en los Pliegos. ✓ De los controles efectuados en los comedores escolares por el Organismo auditado no surgen observaciones importancia acerca de incumplimientos que han sido detectados por esta Auditoría. <p>El tenor de las observaciones arribadas en el presente informe dan cuenta de la ausencia de controles por parte de los funcionarios públicos respecto a la ejecución de la licitación pública N° 964/05, no advirtiéndose en principio una conducta diligente atento el escaso control de los alimentos y la deficiente forma de entrega por parte de los concesionarios. En consecuencia, se recomienda el inmediato inicio de acciones en sede administrativa tendientes a investigar las irregularidades descriptas y de corresponder instar la vía judicial.</p>

2.06.05 –Fortalecimiento Institucional de la Educación Media

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2007																		
Código del Proyecto	2.06.05																		
Denominación del Proyecto	Fortalecimiento Institucional de la Educación Media.																		
Período examinado	Año 2005																		
Programas auditados:	53-Act. 15, 56-Act.13; 54-Act. 15; 55-Act.18.																		
Unidades Ejecutoras:	561; 575; 569.																		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.																		
Presupuesto Expresado en pesos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Áreas de Educación</i></th> <th>Módulos</th> <th>Valor Módulos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media y Técnica</td> <td>77.648</td> <td>2.562.384</td> </tr> <tr> <td>Artística</td> <td>5.969</td> <td>196.977</td> </tr> <tr> <td>Adulto y Adolescente</td> <td>19.700</td> <td>650.100</td> </tr> <tr> <td>Superior</td> <td>3.349</td> <td>110.517</td> </tr> <tr> <td>Total Módulos Presupuestados</td> <td>106.666</td> <td>3.519.978</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia de conformidad a lo establecido por el Decreto 120/GCBA705 y Decreto 1567/GCBA/04</p>	<i>Áreas de Educación</i>	Módulos	Valor Módulos	Media y Técnica	77.648	2.562.384	Artística	5.969	196.977	Adulto y Adolescente	19.700	650.100	Superior	3.349	110.517	Total Módulos Presupuestados	106.666	3.519.978
<i>Áreas de Educación</i>	Módulos	Valor Módulos																	
Media y Técnica	77.648	2.562.384																	
Artística	5.969	196.977																	
Adulto y Adolescente	19.700	650.100																	
Superior	3.349	110.517																	
Total Módulos Presupuestados	106.666	3.519.978																	
Alcance	<p>La tarea se realizó teniendo en cuenta la totalidad de módulos institucionales⁵ asignados al programa por medio del Decreto N° 120/GCBA/05⁶. Se aplicaron los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad de Buenos Aires. • Entrevistas con funcionarios a cargo de la Coordinación del Programa a auditar. • Descripción del Circuito Administrativo referido al Programa bajo estudio, su coordinación con las áreas del GCBA.. • Determinación de una muestra a partir de la asignación de horas módulos a los establecimientos educativos de Nivel Medio según la Resolución N° 3157/SDED/05. • Visitas a los establecimientos educativos seleccionados en el punto anterior: <ol style="list-style-type: none"> a) Entrevistas a los responsables de los establecimientos seleccionados y docentes que participaron del programa auditado. b) Relevamiento, análisis y cotejo de la documentación requerida a los establecimientos de la muestra con la proporcionada por la Coordinación del Programa. • Análisis de los desvíos entre planificación y ejecución del programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media 																		

	<p>de la Ciudad de Buenos Aires, crédito original, crédito definitivo y ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotejo de la base de datos proporcionada por la Coordinación del Programa con la información registrada en la Dirección Administrativa Docente correspondiente a módulos institucionales.
Tareas de Campo.	15 de Diciembre de 2006 y 31 de Marzo de 2007.
Observaciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Del Presupuesto</i> <ol style="list-style-type: none"> 1 La afectación presupuestaria no se realizó conforme lo prescripto por la normativa vigente (Art. 7º Decreto 120/GCBA/05). 2 No se pudo verificar el registro presupuestario en concepto de planta transitoria correspondiente al gasto que demandó el programa bajo estudio, dado que en la partida pertinente se registran otros conceptos. 2. <i>De la asignación de Horas Módulo</i> <ol style="list-style-type: none"> 1 La etapa de formulación de los proyectos pedagógicos no se encuentra contemplada en la retribución de las horas módulo⁷. 2 La puesta en marcha del programa en los establecimientos educativos es anterior al acto administrativo⁸ que distribuye los módulos institucionales entre los establecimientos educativos alcanzados por la norma. 3 La puesta en marcha de los proyectos en los establecimientos no coinciden con el inicio de clase⁹, generando la falta de continuidad de los proyectos en las escuelas respecto del calendario escolar. 4 La retribución de las horas módulos es de carácter no remunerativo. 5 La demora en el pago de los módulos institucionales sumado a la retribución mensual genera un valor alcanzado por el impuesto a las ganancias al momento del cobro, afectando el ingreso real de los docentes. 3. <i>De la ejecución del Programa</i> <ol style="list-style-type: none"> 1 No existe un criterio unificado para expresar los conceptos de “alumnos destinatarios” y “alumnos participantes” del programa. 2 En el 30,58% de los casos no coincide la información obtenida en los establecimientos con la brindada por la coordinación 3 El sistema informático no permite detectar que el otorgamiento de módulos a los docentes esté en concordancia con los límites expresados por la normativa. 4. <i>Del Sistema de Evaluación</i> <ol style="list-style-type: none"> 1 El informe de gestión correspondiente al período bajo análisis no contiene una evaluación del programa tal como lo indica la normativa. Se trata de una mera recopilación de

	<p>datos e información.</p> <p>2 Los Informes finales de las Asistentes Técnicos no se encuentran sistematizados y reflejados en el Informe de Gestión del Programa.</p> <p>3 El 100% de los informes finales de las Asistentes Técnicas remitidos por la Coordinación del Programa carecen de firma.</p> <p>4 En 4 casos (15%) los informes finales de las Asistentes Técnicas remitidos por la Coordinación del Programa no contienen además la fecha.</p> <p>5 En 7 casos (27%) la Coordinación del Programa no remite la constancia de evaluación final del Programa en la escuela.</p> <p>6 En 7 casos (27%) las evaluaciones finales del Programa en la escuela remitidos por la Coordinación del Programa carecen de firma.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Se comprobó la inexistencia del mismo en el presupuesto de elevación como así también la falta de una adecuada registración presupuestaria, que permita identificar el efectivo gasto que demandó el Programa.</p> <p>El informe de gestión correspondiente al período bajo análisis no contiene una evaluación del programa tal como lo requiere la norma de creación del programa, lo que impide conocer el avance de la experiencia en términos de eficiencia y eficacia.</p> <p>Cabe destacar que, solo fueron utilizados el 65% de los módulos institucionales presupuestados en el nivel de Educación Media, cuando los destinados para el área de planeamiento se utilizaron en un 100%. Lo que denota que se deben realizar los esfuerzos pertinentes para obtener un mejor aprovechamiento de estos módulos institucionales a fin de lograr el objetivo propuesto en el “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media”, como es el de mejorar los niveles de aprendizaje y retención del alumno como así también la capacidad educativa.</p> <p>Finalmente, se debería subsanar la falta de precisión normativa respecto de los límites máximos para el otorgamiento de módulos institucionales a docentes que desempeñan funciones en la Dirección General de Planeamiento y que desarrollan proyectos pedagógicos.</p>

2.06.06 –Acciones de reinserción y retención escolar

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2006								
Código de Proyecto	2.06.06								
Denominación del Proyecto	Acciones de reinserción y retención escolar								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados	Programa 34, Actividad 1 y 12								
Unidad Ejecutora	Dirección de Salud y Orientación Educativa								
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 55- Auditoría de gestión del Programa 34, actividad 1 y 12								
Objetivos de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia y eficacia. 								
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área (Anexo I). ✓ Recopilación y análisis de la estructura orgánico funcional de la Dirección. ✓ Relevamiento y análisis de los circuitos y procedimientos administrativos y de funcionamiento. ✓ Elaboración de instrumentos de recolección de información en campo. ✓ Entrevistas con funcionarios de la Dirección, integrantes de equipos, personal de Escuelas. ✓ Diseño e implementación de una encuesta, según muestra intencionada; a docentes y personal de conducción de establecimientos escolares de las 5 zonas en que se dividen los Equipos de Orientación Escolar (EOE). ✓ Implementación de una guía para la obtención de información a los Coordinadores de Programa, Coordinadores Zonales de los EOE y Supervisores Escolares de Nivel Primario 								
Presupuesto auditado	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Instancia</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td>\$950.520</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td>\$1.950.717</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td>\$1.940.210</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Dirección Gral. De Educación / OGESE - JUNIO de 2006.</p>	Instancia	Monto	Crédito Original	\$950.520	Crédito Vigente	\$1.950.717	Devengado	\$1.940.210
Instancia	Monto								
Crédito Original	\$950.520								
Crédito Vigente	\$1.950.717								
Devengado	\$1.940.210								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1/06/06 al 24/08/06								
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En la planificación de la AGCBA para el año 2006 se definió que los procedimientos de auditoría se aplicarán sobre los Programas Salud y Orientación Escolar, Equipos de Orientación y Asistencia Educativa, 								

	<p>Salud Escolar. Decretos 3362/89 y 1589/02.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Al especificar el objeto de la misma se definió que el control se orientará sobre las actividades 1 y 12, que abarcaron las actividades de Conducción, y, Salud y Orientación Escolar respectivamente. ✓ La Unidad Ejecutora de la mencionada partida presupuestaria para el año 2005 fue la N° 561, identificación que correspondió a la Dirección General de Educación, y, con la particularidad de que se contabilizó todo el gasto de Conducción de la referida Dirección en el Programa de Reinserción y Retención Escolar que, a su vez, contuvo las acciones del Programa y Salud y Orientación Escolar. ✓ En este sentido, el gasto de la actividad de Conducción se aplicó a todas y cada una de las acciones que emprendió la Unidad Ejecutora (programas N° 34/35/50/51/36/53/56/52/54/37); por lo tanto la auditoría acotó la aplicación de los procedimientos a la actividad presupuestaria N° 12.
Aclaraciones Previas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante el año 2005 no fue designado un responsable operativo del programa; la responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales recayó en la Directora General de Educación
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se da cumplimiento a la implementación del decreto 1929/4 en lo que respecta a: <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso al escalafón. • Cantidad de personal asignado al cumplimiento de los objetivos. • Perfil profesional de los participantes. • Responsabilidades de los actores participantes. • Organización del proceso de trabajo. i. El 65% del personal que se desempeña en los EOE se encuentra en comisión de servicios, por lo que el Programa está siendo financiado parcialmente con recursos provenientes de partidas correspondientes a otros programas y actividades de Educación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. ii. <ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe el acto administrativo que respalde las designaciones en comisiones de servicio ✓ No se designó un Coordinador del área de Salud y Orientación Escolar durante el año 2005 ✓ No existe un sistema de registro de la información que permita implementar las responsabilidades de prevención y asesoramiento inherentes a la gestión del programa ✓ No se utilizan herramientas de diagnóstico y planificación comunes a todos los equipos EOE.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No existen protocolos para la integración de niños con necesidades educativas especiales comunes a todos los EOE. ✓ Los instrumentos donde se registra la información de las actividades diarias y trimestrales presentan inconsistencias. ✓ El papel de los EOE en el sistema educativo es percibido de modo heterogéneo por los Supervisores Distritales, evidenciando una insuficiente formación de redes interinstitucionales, así como una escasa producción de materiales de difusión y/o una difusión ineficaz de los mismos. ✓ Las estrategias implementadas por los EOE son percibidas como ineficaces por docentes y equipos de conducción que compusieron la muestra. ✓ El Programa de Salud Escolar no funciona en lo términos que están previstos en el Decreto 3362/89, en lo que respecta a. <ul style="list-style-type: none"> • Designación de autoridades y las instancias de implementación. • Estructura programática de funcionamiento. ✓ Las articulaciones que realizan con el Ministerio de Salud son de baja intensidad y carecen de mecanismos que permitan el seguimiento de las acciones que se llevan a cabo en los establecimientos escolares. ✓ No existe una definición formal de la dependencia funcional de la Comisión para la prevención del SIDA. ✓ No existen acciones articuladas de la Comisión para la Prevención del SIDA con las áreas de salud que tienen la misma población objetivo.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las actividades que se emprenden en el marco del Programa de Salud y Orientación Escolar; aquellas que se derivan del trabajo de los Equipos de Orientación Escolar, Programa de Salud Escolar y Comisión para la prevención del SIDA, cuentan con la misma debilidad estructural: no presentan un correlato entre las misiones que le fueron previstas al momento de su creación; los recursos que le fueron asignados y las acciones que implementan. ✓ En el caso de los EOE; cuya inserción en la estructura de un sistema educativo caracterizado por su impronta piramidal se produjo con la ausencia de un interlocutor responsable designado durante todo el año 2005 y parte del 2006, factor éste que de por sí generó turbulencias. Si se adiciona una práctica profesional orientada a la asistencia, en el marco de una mayor demanda de diagnóstico multicausal, y, con un diseño de gestión previsto para atender más a un rol de

	<p>asesoramiento y prevención, se produce un fuerte cuestionamiento por parte de los destinatarios docentes de sus acciones. En este sentido es necesario un profundo replanteo en la gestión estratégica del área.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En el mismo sentido, el Programa de Salud Escolar, es la expresión operativa de un complejo diseño organizacional previsto en el Decreto 3362/89, también de neto sesgo jerárquico y que reconoce en la Designación de su Comité Central el punto inicial y de evaluación de un complejo entramado de comisiones, programas y subprogramas con objetivos específicos. Dicha instancia nunca fue designada, y, por lo tanto, su marco regulador carece de contenidos.✓ Ésta circunstancia se repite con la Comisión par la Prevención del SIDA, con la paradoja que encuentra su reflejo especular en un área de salud que persigue el mismo cometido que alienta ella misma en el área educativa.
--	--

2.06.08 –Subsidios a Establecimientos Privados

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006						
Código del Proyecto	2.06.08						
Denominación del Proyecto	Subsidios a Establecimientos Privados						
Período examinado	Año 2005						
Programas auditados	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.						
Unidad Ejecutora	Dirección General de Educación de Gestión Privada						
Objeto de la auditoría	<p>Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Crédito Original</td> <td style="text-align: right;">127.721.019,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td style="text-align: right;">137.252.352,00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td style="text-align: right;">135.867.420,21</td> </tr> </table>	Crédito Original	127.721.019,00	Crédito Vigente	137.252.352,00	Devengado	135.867.420,21
Crédito Original	127.721.019,00						
Crédito Vigente	137.252.352,00						
Devengado	135.867.420,21						
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada sobre los subsidios que reciben establecimientos educativos de Nivel Medio.						
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	11/07/2006 al 29/09/2006						
Hallazgos	<p>Se observó que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), sólo expuso el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, no enunciando los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto. Esto impidió realizar la compulsa sobre como fueron apropiadas las devoluciones de fondos y la utilización de las mismas.</p> <p>Se constató la utilización de criterio discrecional por parte de la Dirección General, en el otorgamiento y/o modificación de los aportes.</p> <p>Se verificó que las Áreas Financiero Contable y Pedagógica de la Dirección General funcionaron como compartimentos estancos, con ausencia de coordinación y ejecución en las tareas, detectándose</p>						

	<p>severas fallas de control interno y por oposición. Se comprobó la inexistencia de un sistema informático homogéneo y confiable. Se constató la existencia de registros inadecuados que contuvieran las cargas horarias programáticas actualizadas. Se observó que en el 100% de los casos no existe un legajo único por establecimiento. En 4 de 56 casos (7,14%) se verificó que no constan las Plantas Orgánico Funcionales en los legajos. En 4 casos de 56 (7,14%) se detectaron diferencias en las horas cátedras en más y en menos. En 1 caso (1,79%) de 56 se constató la existencia del otorgamiento de un cargo de más. (Art. N° 21, Inciso 4 del Dto. N° 2542/91) . Se verificó que el 100% de las Plantas Orgánico Funcionales fueron aprobadas con retraso. Se observó que en 6 casos (10,71%) los incrementos y deducciones incluidos en las POF no contaron con el correspondiente acto administrativo respaldatorio. En 10 casos de un total de 56 (17,86%) se comprobaron errores de confección en las POF y en 17 casos (30,36%) errores de confección en el Cudip económico y/o pedagógico. Se verificó que en 3 casos (5,36%) no consta Cudip económico en los legajos. No constan en los legajos Declaraciones Juradas de: Alumnos, Aranceles, Ingresos y Aplicaciones y/o Carta informativa a los padres en 8 casos (14,28%). En las liquidaciones referidas a cargos suplentes contaban con error en la misma 6 casos (10,71%). En 1 caso (1,78%) del total no consta la liquidación. En 1 caso (1,78%) no constan los cargos docentes. En 10 casos (17,86%) se liquidaron horas de más y/u horas de menos. En 3 casos (5,36%) se liquidaron y subsidiaron cargos de más. En 15 casos (26,78%) se comprobó la falta del otorgamiento de la Excepción al Mínimo de Alumnos y en 6 casos (10,71%) se emitieron excepciones sin ameritarlo. En 1 caso (1,78%) no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 198/DEGEP/05 que fija la banda arancelaria. Se constato que en 1 caso (1,78%) se confeccionó una única Planta Orgánico Funcional incluyendo 2 niveles de estudio (Medio y Terciario) Se verificó que en 1 caso (1,78%) se subsidió un plan de Bachillerato Técnico con Orientación (plan mayor de 40 hs. cátedra), asimilándolo al Plan de Escuela Media</p>
--	--

	<p>Técnica, cuando hubiere correspondido el aporte de un plan de Bachillerato Medio Común (Plan menos de 40 hs cátedra).</p> <p>En el caso A-812 (Instituto Albert Schweitzer), se comprobó la existencia de acciones legales contra el Gobierno de la Ciudad y la DGEGP, que no fue oportunamente informada a este equipo auditor.</p> <p>Se constató que en el A-1070 (Instituto Santa Magdalena Sofía) se procedió a la cancelación del instituto, dictándose la Disposición con 11 meses de retraso.</p> <p>Se verificó falta de controles inherentes a la integridad del proceso de transferencia y remesa de fondos, como también de las devoluciones efectuadas, en relación a la Cuenta de Inversión.</p> <p>Se observó que las solicitudes de fondos sólo cuentan con apertura por nivel y distrito desconociéndose los montos que correspondieron a cada instituto.</p> <p>Se constató que las remesas efectivamente giradas a los establecimientos no contaron con reflejo presupuestario dado que, la imputación en el devengado, se produjo cuando se efectuaron las transferencias de fondos a las distintas cuentas bancarias de la Dirección General.</p> <p>Atento a que las áreas del ente auditado no funcionan de manera coordinada, no existiendo adecuados controles internos y por oposición, principalmente en lo referente a una correcta remesa de los subsidios otorgados y a las diversas falencias administrativas; y existiendo la necesidad de elaborar las Plantas Orgánico Funcionales anuales en base a Planes de Estudio actualizados de acuerdo a la normativa vigente y que sean aprobadas en tiempo oportuno, se recomienda la inmediata instrumentación de acciones correctivas y en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades.</p>
Conclusiones	<p>La Dirección General de Educación de Gestión Privada conjuntamente con sus Áreas intervinientes, funcionaron de manera desarticulada y con evidente falta de control interno y por oposición. A efectos de proceder a la correcta remesa de los subsidios, el Área Técnico Contable debió apoyarse en el Área Pedagógica, sin embargo ambas trabajaron en forma escindida, surgiendo de los procedimientos efectuados, que las mismas no contaban con registros fehacientes y confiables.</p> <p>La elaboración anual de las Plantas Orgánicos Funcionales se confeccionó en base a Planes de</p>

	<p>Estudio desactualizados y no conformes a normativa vigente.</p> <p>El tratamiento otorgado a la solicitud de incrementos, deducciones y excepciones al mínimo de alumnos, fue realizado sin aplicar un criterio unificado, primando en ello la discrecionalidad.</p> <p>En lo referente a la integridad del proceso de transferencias y remesas de fondos, no existieron controles que reflejaran presupuestariamente los montos percibidos por cada instituto.</p> <p>Las Disposiciones emanadas de la Dirección General se dictaron fuera de tiempo y forma, llevándose a cabo procedimientos sin actos administrativos que los respaldaran.</p>
--	---

2.06.09 –Dirección Área Educación Primaria

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre 19 de 2006
Código del Proyecto	2.06.09
Denominación del Proyecto	Dirección Área Educación Primaria
Período sobre los que se efectuaron procedimientos	Año 2005
Programas auditados	<p><i>Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación.</i> <i>Unidad Ejecutora 561(Dirección General de Educación)</i> ✓ Programa 36, Fortalecimiento y Apoyo en el Nivel Primario - Actividad 13, Propuestas de Aceleración, ✓ Programa 51 – Educación Primaria, Secretaría de Educación <i>Unidad Ejecutora 550 (Secretaría de Educación)</i> Programa 17, Acciones de Prevención y Asistencia Educativa, Actividad 10, Zonas de Acción Prioritaria Programa.</p>
Unidad Ejecutora	<p><i>Unidad Ejecutora 561(Dirección General de Educación)</i> <i>Unidad Ejecutora 550 (Secretaría de Educación).</i></p>
Objeto de la auditoría	<p><i>Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación.</i> <i>Unidad Ejecutora 561(Dirección General de Educación)</i> ✓ Programa 36, Fortalecimiento y Apoyo en el Nivel Primario - Actividad 13, Propuestas de Aceleración, ✓ Programa 51 – Educación Primaria, Secretaría de Educación <i>Unidad Ejecutora 550 (Secretaría de Educación)</i> Programa 17, Acciones de Prevención y Asistencia Educativa, Actividad 10, Zonas de Acción Prioritaria Programa.</p>
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.
Limitaciones alcance	<p>al El alcance del examen se ha visto limitado por el cambio en los equipos de supervisión y conducción de los establecimientos educativos ocurridos entre fines del año 2005 y comienzos del 2006. Dichos cambios motivaron por un lado la imposibilidad de entregar documentación solicitada y por otro lado el desconocimiento de los circuitos administrativos y/o pedagógicos implementados por la gestión anterior.</p> <p>Por otra parte, no fue posible contar con la matrícula final correspondiente al año 2005, ya que según informó la Dirección de Investigación del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dieron prioridad a la matrícula inicial 2006 y al Relevamiento Anual correspondiente a este año, puesto que estos datos los requieren a partir de las necesidades surgidas por la Ley de Financiamiento Educativo.</p>

Período de desarrollo de tareas de auditoría	01 /06/2006 al 30/10/2006
Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Dirección de Investigación del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, no cuenta con la matrícula final de alumnos de educación primaria común correspondiente al año 2005, por haber realizado modificaciones en los cronogramas habituales, priorizando el procesamiento de los datos correspondientes a la matrícula inicial 2006 y el Relevamiento Anual 2006. <i><u>Proyectos generados en escuelas</u></i> ➤ No se encuentra determinado un circuito formal que unifique la generación, aprobación e implementación de los proyectos institucionales a nivel de escuela. ➤ Se verificó la inexistencia de pautas generales para la elaboración del PEI por parte de la Dirección de Área, mientras que sólo una de las Supervisiones de Distritos seleccionadas, determinó pautas para el período auditado. ➤ No se pudo constatar la existencia de actas de supervisión de distrito de escuelas primarias que hagan mención al seguimiento de los proyectos aprobados por ellos. ➤ No se pudo constatar la existencia de evaluaciones realizadas por las supervisiones. <p style="text-align: center;"><i><u>Programa Trayectorias de Aceleración</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Existen Distritos Escolares con niveles de sobreedad superiores a la media de la Ciudad de Buenos Aires, que no participan del Programa de Trayectorias de Aceleración. ➤ La cantidad de alumnos por Distrito Escolar incluidos en el Programa de Trayectorias de Aceleración no guarda relación con la cantidad de alumnos con sobreedad existentes en el mismo. ➤ Se verificaron diferencias entre la información suministrada por la Coordinación del Programa y el Área de Educación Primaria respecto de la cantidad de alumnos participantes durante el año 2005. ➤ Las escuelas seleccionadas no cuentan con registros formales que permitan establecer la cantidad de alumnos participantes del Programa. ➤ Los datos proporcionados por la Dirección de Investigación del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no coincide con los datos de sobreedad informado por el Distrito Escolar. <p style="text-align: center;"><i><u>Proyecto Maestro + Maestro</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Existen Distritos Escolares con porcentajes de inscripción de alumnos repitentes superiores a la media de la Ciudad de Buenos Aires, que no participan del Proyecto.¹⁰

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se verificaron diferencias entre la información suministrada por la Coordinación del Programa ZAP y los datos relevados en las escuelas visitadas. ➤ No se pudo establecer que el Área de Educación Primaria realice tareas de seguimiento y evaluación de resultados del Proyecto Maestro + Maestro, implementado en los establecimientos educativos que se hallan bajo su supervisión. ➤ Se verificó la necesidad de extender la aplicación del Proyecto a otras escuelas de uno de los Distritos Escolares visitados.
<p>Conclusiones</p>	<p>Con respecto a los Proyectos generados en las escuelas primarias deberían unificarse los criterios en cuanto a la generación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales, a fin que los registros de los mismos permitan una visión integral de sus resultados y brinden información necesaria para la toma de decisiones. A su vez, la Dirección de Área de Educación Primaria tendría que centralizar toda esta información y trabajar conjuntamente con las Supervisiones de los Distritos Escolares.</p> <p>Por otra parte, si bien tanto el Programa de Trayectorias de Aceleración como el Proyecto Maestro + Maestro se aplican en establecimientos educativos dependientes de la Dirección Área de Educación Primaria, la coordinación, seguimiento y evaluación de los mismos son responsabilidad de organismos independientes de este Área. Esto motiva que a nivel de Dirección de Área no se cuente con registros formales que permitan dar cuenta de los resultados de la aplicación de los mismos.</p> <p>Asimismo, la falta de consistencia entre la información proporcionada por la Dirección de Investigación, las Coordinaciones de los Programas y las Supervisiones de los Distritos Escolares seleccionados, no permiten conocer de manera certera el total de alumnos que se encuentran en condiciones de participar tanto del Programa de Trayectorias de Aceleración, como del Proyecto Maestro + Maestro. Esta situación podría acarrear la toma de decisiones equivocadas.</p> <p>Como elemento a destacar cabe mencionar que las supervisiones de los Distritos Escolares seleccionados consideran positiva la aplicación de ambos Programas en la zona en lo que refiere a la capacitación que se le brinda al docente y en el material de estudio que proporcionan. Asimismo, en uno de los Distritos visitados se planteó la necesidad de contar con mayores recursos para ampliar el total de población asistida.</p>

2.06.11 – Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006
Código del Proyecto	2.06.11
Denominación del Proyecto	Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Jurisdicción 55. Secretaría de Educación. Programas N° 53 Actividad 16 Incisos 2,3,4, y 5
Unidad Ejecutora	Dirección de Area Media y Técnica- Programa Becas.
Objeto de la Auditoría	Crédito Original: \$ 15.540.250.- Crédito Vigente: \$ 15.501.561.- Crédito Ejecutado \$ 15.494.187.-
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de becas y su ajuste en los términos contractuales del ejercicio 2005, para los estudiantes de Nivel Medio.
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	20 de Julio al 24 de Noviembre de 2006
Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> • Se detectaron, que 131 Formularios de Solicitud de Becas, tienen errores en en llenado de los mismos, lo que representa un 61.21 %. • Se observaron que los Formularios detallados en el párrafo anterior, tienen errores en mas de un items. La totalidad de los mismos ascienden a la cantidad de 298. • Con respecto a la carga de datos, al sistema informativo, de los 214 Formularios se detectaron 150, con inconsistencias en dicho proceso, lo que representa un 70,09%. • En el proceso detallado en el párrafo anterior, hubieron formularios con mas de un error en la carga. La cantidad de los mismos fue de 499 casos. <p>Sé recalculo el ranking de ponderación de los 214 casos de la muestra reducida. Hubieron diferencias en 149 casos, lo que representa un 69,63%.</p>

<p>Conclusiones</p>	<p>El programa carece de sistemas elementales de control interno, ya que se accede a la Inscripción de Becas, por la presentación de un Formulario, cuyos antecedentes de la condición socio-económica del alumno, se valida con una simple firma, con carácter de declaración jurada.</p> <p>Tampoco existe ningún sistema de control, en cuanto a la carga de datos de esos Formularios, los que son procesados por una empresa privada. Los errores de carga producen enormes alteraciones en el ranking otorgado a cada Aspirante, medio por el cual se accede o no a la asignación del beneficio.</p> <p>La Coordinación del Programa debería implementar los mecanismos necesarios para la realización de entrevistas con los Aspirantes y las visitas socioambientales, de acuerdo a lo establecido por el art. 11, Decreto N° 737/GCBA/01, tal disposición no se cumple por el área auditada.</p> <p>Resumiendo, durante el año 2005, se otorgaron 45.936 Becas sobre un total de 59.147 Solicitudes, pero por falta de previsión en los controles, no se puede asegurar si los beneficiarios fueron los que tenían la situación socio-económica más compleja.</p> <p>En mérito a la falta de controles internos que aseguren la confiabilidad de los datos, y en consideración a la irregular elaboración del ranking y la disparidad de criterios para asignar beneficios, se recomienda la promoción de acciones en sede administrativa, de acuerdo al art. 136, inc. K de la Ley 70.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se considera que es imprescindible mejorar los procedimientos administrativos implementados a fin de evitar consecuencias que impacten negativamente en la satisfacción efectiva de los objetivos del programa auditado.</p>
---------------------	---

2.06.15 – Construcciones de la Secretaria de Cultura – Auditoria legal, técnica y financiera

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2007					
Código del Proyecto	2.06.15					
Denominación del Proyecto	Construcciones de la Secretaria de Cultura – Auditoria legal, técnica y financiera					
Período examinado	Año 2005					
Programas auditados	Varios					
Unidad Ejecutora	Dirección General de Infraestructura (UE 524)					
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de actos administrativos aprobatorios de contratos de obra pública y el cumplimiento de las certificaciones					
Presupuesto (expresado en pesos)	CRÉDITO VIGENTE Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR INCISO					
	(Cifras expresadas en pesos)					
	Inciso	Cred. Original (A)	Cred. Vigente (B)	Variacion % Cred. Original	Ejecutado (C)	% (C/B)
	1	331.096,00	617.752,00	86,58%	617.740,75	100,00
	2	24.200,00	475.595,00	1865,27%	177.053,02	37,23
	3	977.817,00	2.557.428,00	161,54%	2.419.236,95	94,60
	4	33.335.133,00	28.189.374,00	-15,44%	7.023.851,38	24,92
Total	34.668.246,00	31.840.149,00	-8,16%	10.237.882,10	32,15	
Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2005						

Alcance	<p>La revisión se practicó de la siguiente manera:</p> <p><i>Análisis legal:</i> teniendo en cuenta las características del universo, 75 contrataciones, se procedió a clasificarlo en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 49 contrataciones adjudicadas durante el ejercicio 2005 • 26 contrataciones adjudicadas en períodos anteriores con certificación en el ejercicio bajo análisis. <p>La muestra se determinó utilizando el método del muestreo al azar considerando la apertura presupuestaria por programas, en forma aleatoria, por significación económica y criterio del auditor. La misma está integrada por 20 contrataciones por un total de \$ 23.193.813,44; siendo representativa de un 45% del universo.</p> <p>De los 20 expedientes que conforman la muestra legal se relevaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 15 Licitaciones Públicas (Una de ellas dada de baja) ▪ 4 Licitaciones Privadas (Una de ellas dada de baja) ▪ 1 Contratación Directa de Obra Menor <p>✓ <u>Análisis técnico</u> (incluye inspección ocular de las obras en todos los casos); fueron auditadas 12 obras, es decir un 60% de las contrataciones definidas para el análisis legal.</p> <p>✓ <u>Análisis contable:</u></p> <p><i>Carpetas de pago:</i> se auditaron las Órdenes de Pago, correspondiente a los certificados de obra de la muestra técnica, por un importe de \$ 2.566.731,47.</p> <p><i>Gastos aprobados por Decreto N ° 1.370/01:</i> se analizaron 26 actuaciones, que representan el 100 % de los gastos aprobados por Decreto 1370/01, por un monto de \$ 1.171.625.</p>
Tareas de campo	<p>Las tareas de campo fueron realizadas desde el 1 de marzo al 15 de julio de 2006, iniciándose las visitas de obra el 10 de Mayo de 2006.</p>
Limitaciones al alcance	<p>El alcance de las tareas se vio limitado dado que no fue posible verificar las afirmaciones de índole presupuestarias vertidas por el ente auditado, en virtud de las limitaciones existentes en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), en la generación de consultas y listados básicos; imposibilitando en consecuencia, realizar un control por oposición en este aspecto.</p>
Aclaraciones previas	<p>Cabe mencionar que 5 contrataciones forman parte integrante de la muestra por haber sido informadas por el organismo auditado como</p>

	<p>licitaciones adjudicadas en el período 2005, siendo :</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 contrataciones (15 % de la muestra legal) adjudicadas en el ejercicio 2006 ✓ 2 contrataciones (10% de la muestra legal) sin disposición de adjudicación. <p>A fin de efectuar las tareas de auditoría fue necesario proceder a la búsqueda de la información en diversos organismos; por no poseer la Dirección General de Infraestructura la documentación que conforma los antecedentes de cada obra.</p> <p>Las 9 obras auditadas correspondientes al Teatro Colón, forman parte del “Master Plan Teatro Colón” iniciado en el mes de Julio del 2001. El mismo tiene por finalidad lograr la puesta en valor de este Edificio Histórico que cumplirá para el año 2008 su centenario.</p>
Observaciones principales	<p>De un total de 32 obras planificadas para ser ejecutadas en el período auditado, se observó que el 43% (14 obras), no tuvo ejecución en dicho período. Cabe mencionar que las obras sin ejecución, en su conjunto, tuvieron una asignación de Crédito Original que asciende a \$ 6.013.064.</p> <p>Se verificaron deficiencias en la planificación de las obras, dado que en el 50 % de la muestra técnica (6 contrataciones) se otorgaron reiterados pedidos de prórroga. En 5 de ellas , se constató la aprobación de trabajos adicionales.</p> <p>Las deficiencias en los trabajos de relevamiento previo a la elaboración del proyecto de obra, ocasionó en el 25% (3 contrataciones) la modificación del proyecto original.</p> <p>En el 17 % de la muestra (2 obras), se verificó la falta de incorporación al proyecto de la reglamentación de la Ley N ° 962</p> <p>Se verificaron trabajos realizados con deficiencias en el 17 % de la muestra (2 obras) Cabe destacar que una de las obras se encuentra en ejecución y la otra, está terminada y sin Acta de Recepción Provisoria.</p> <p>En el 50 % de la muestra (6 obras) se verificó la inexistencia de actos administrativos tendientes a aplicar las penalidades establecidas contractualmente, ante los incumplimientos de las empresas contratistas en lo que respecta a los plazos de obra.</p> <p>Respecto de la partida parcial 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) se observa una sub.- ejecución presupuestaria del 74,02% en el año 2005. Además el nivel de ejecución ha disminuido en un 24,63% respecto del ejercicio 2004.</p> <p>Se observa un apartamiento de la norma legal vigente en materia de contrataciones públicas dado que se gestionan gastos por el Decreto N° 1.370/01 por conceptos que si bien son necesarios, se trata, en todos los casos, de gastos previsibles. El monto total observado bajo este concepto alcanza la suma de \$ 1.171.625 que representa un 16.80% del total devengado de la</p>

	<p>partida 4.2.1 (Construcciones)</p> <p>Se verificó que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) posee en sus registros, habilitada como opción a las distintas modalidades de compras y contrataciones, la aplicación del Decreto 1370/01</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Del análisis efectuado a la Dirección General de Infraestructura de la Secretaria de Cultura se evidenciaron deficiencias en la planificación de las obras, que generaron reiterados pedidos de prórroga y aprobación de trabajos adicionales.</p> <p>Asimismo se observó que ante los incumplimientos de los plazos de obra por parte de las empresas contratistas, la Administración no aplicó las correspondientes penalidades establecidas en los pliegos licitatorios, a fin de lograr el correcto desarrollo de las tareas.</p> <p>Se observó una incorrecta aplicación del Decreto 1370/01 y sus modificatorios dado que fue utilizado como una modalidad de contratación.</p> <p>Si bien desde el 2001 se observa una sub.-ejecución presupuestaria de las partidas destinadas a Construcciones, en el 2005 se manifiesta una acentuación de dicha tendencia, alcanzando su mayor expresión.</p> <p>En mérito a lo observado (observaciones 4, 8, 14 y 17), se recomienda iniciar las acciones en sede administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70.</p>

2.06.16 – Transferencias Secretaría de Cultura

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006								
Código del Proyecto	2.06.16								
Denominación del Proyecto	Transferencias Secretaría de Cultura.								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados:	1, 17, 18, 20, 32, 55.								
Unidades Ejecutoras:	500, 501, 502, 506, 511, 523.								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en las transferencias efectuadas.								
Presupuesto Expresado en pesos.	<p>Etapas del Presupuesto:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Importes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sancionado</td> <td style="text-align: right;">14.539.940</td> </tr> <tr> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">14.982.440</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td style="text-align: right;">14.114.640</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Importes	Sancionado	14.539.940	Vigente	14.982.440	Devengado	14.114.640
Detalle	Importes								
Sancionado	14.539.940								
Vigente	14.982.440								
Devengado	14.114.640								
Alcance	<p>a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto. (ANEXO I y II).</p> <p>b) Relevamiento de la estructura orgánico funcional de las Unidades Ejecutoras (U.E.) del período bajo análisis.</p> <p>c) Relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos implementados por las unidades ejecutoras bajo estudio.</p> <p>d) Análisis de los antecedentes y documentación respaldatoria de las transferencias bajo estudio.</p> <p>e) Análisis de los informes de auditoría realizados por otros organismos.</p> <p>f) Entrevistas con los funcionarios de las U.E. auditadas.</p> <p>g) Verificación en la U.E. de los antecedentes relativos al otorgamiento del premio y/o subsidio.</p> <p>h) Análisis en la D.G.C.G. de los Expedientes y/o carpetas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios de los programas auditados.</p> <p>i) Se identificaron las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis y se verificaron las mismas hasta la etapa de emisión de la orden de pago presupuestaria.</p> <p>j) Cotejo en las U.E. y/o Áreas Sustantivas de la respectiva rendición de cuentas efectuada por los beneficiarios de los subsidios en caso de corresponder.</p>								
Tareas de Campo.	17 de Julio al 13 de Octubre de 2006.								
Observaciones principales	<p>➤ COMUNES A LAS UNIDADES EJECUTORAS:</p> <p>1. Los trámites realizados por Prodanza, Proteatro y Carnavales Porteños para el otorgamiento de los subsidios carecen de dictamen jurídico pertinente según el art.7 inc.d) del Decreto 1510/GCBA/97.</p>								

2. En Prodanza y Proteatro se verificó que:

- a) No realizan control de los plazos establecidos por la norma para efectuar la rendición de cuentas lo que conlleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder según Decreto 1823/GCBA/04 (art. 9º inc. c) y Decreto 763/GCBA/05 (art. 10º inc. f) y g) respectivamente.
- b) La documentación relativa a la rendición de cuentas no cumple con lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97 (arts. 28 y 29).

➤ PARTICULARES – PROGRAMAS.

Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias - Líneas

3. En la línea de “Subsidios para Emprendimientos Artísticos, Culturales y Científicos” (Resolución 577/SC/05) se comprobó que:

- a) Se otorgaron dos subsidios a distintos beneficiarios cuyos proyectos presentados tienen similar objetivo principal. Exptes.: N° 82.122/05 y N° 50.924/2005 por \$40.000 cada uno.
- b) En 5 casos (25%) el Dictámen de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal carece de fecha. Exptes.: N° 57.292/05, 90.812/05, 77.536/05, 78.756/05 y 77.327/05.

4. En la línea de “Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural” (Resolución 575/SC/05) se verificó que:

- a) En 3 casos (60%) el dictamen de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: N° 72.667/05, 73.966/05 y 88.370/05
- b) En 2 casos (40%) el dictamen de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal carece de fecha. Expte. 72.667/05 y 73.966/05.
- c) En 1 caso (20%) no hay constancia del informe técnico que debe emitir la Dirección del Casco Histórico según art.4º de la Res: 575/SC/05. Expte.: 88.370/05.

5. En la línea de “Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente” (Resolución 3225/SC/04) se observó:

- a) En el 100% de los casos carece de fecha el dictamen de la Dirección General de Festivales que intervino como área sustantiva según art. 11º Res. 277/SC/05.
- b) En 1 caso (33%) no hay constancia de la fecha de recepción de la documentación lo cual impide verificar si fue efectuada en termino. Expte. 11.732/05.
- c) En 1 caso (33%) no hay constancia de la inscripción de la obra en cuestión en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Intelectual. Expte.: 11.731/05

6. En la línea de “Subsidios para el mantenimiento y

	<p>reparación de Espacios Culturales” (Resolución 798/SC/05) se verificó:</p> <p>a) En 7 casos (64%) no hay constancia de la habilitación del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con lo prescripto con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. Exptes.: 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05, 85.100/05, 70.599/05, 65.787/05 y 78.134/05.</p> <p>b) En 7 casos (64%) carece de fecha el Informe del Consejo Asesor designado por Resolución 2707/SC/05. Exptes.: 85.118/05, 85.090/05, 85.130/05, 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05 y 85.100/05.</p> <p>c) En 4 casos (37%) el dictamen de la Dirección General de Diseño e Industrias Culturales que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: 85.118/05, 85.123/05, 85.090/05 y 85.129/05.</p> <p>Programa para la protección de la Actividad Teatral No Oficial</p> <p>7. Del dictamen elaborado por el Directorio de Proteatro no surgen los fundamentos en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios.</p> <p>8. Del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio se comprobó respecto de:</p> <p>a) Salas :</p> <p>a) Respecto de los 11 casos relevados: En el 100% de los casos no hay constancia que se hayan adjuntando dos presupuestos como mínimo por cada rubro tal como se indica en el formulario “Solicitud de Contribuciones Financieras” elaborados por Proteatro. En el 100% de los casos no hay constancia de la existencia de habilitación municipal del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. En el 100% de los casos no hay constancia de que la documentación que se acompaña haya sido autenticada por algún responsable de la Unidad. En el 100% de los casos no hay constancia de que haya sido verificado la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal según el inc c) del Art. 8 de la Ley 156/GCBA/99. En 6 casos (55%) se adjunta la programación sin detallar las fechas previstas para el estreno de las obras, y/o los horarios de las distintas funciones y/o la nacionalidad del autor de acuerdo a lo prescripto en el inc.b) del art. 8° de la Ley 156/GCBA/99. Exptes.: 31.160/05, 31.165/05, 31.177/05, 32.586/05, 32.597/05 y 32.625/05. En 1 caso (9%) no consta la situación de uso del inmueble donde funciona la sala. Expte. 85.378/05 En 1 caso (9%) no consta la presentación de la propuesta de programación anual. Expte. 85.378/05.</p> <p>b) Respecto de 7 casos, con condición de persona jurídica.</p>
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> 1. En 6 casos (86%) no consta copia del estatuto ni acta de designación de autoridades. Exptes.: 31.162/05, 31.174/05, 31.177/05, 31.546/05, 32.625/05 y 32.630/05. 2. En 2 casos (29%) no consta copia del documento que acredite la identidad del representante legal de la persona jurídica. Exptes.: 31.177/05 y 32.630/05. 3. En 1 caso (14%) no consta la inscripción en la Inspección General de Justicia. Expte. 31.174/05 <p>b) Grupos Estables:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el 100% de los casos (Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05, 73.438/05, 79.447/05 y C 11.005/SC/05) no hay constancia de la presentación de: <ol style="list-style-type: none"> 1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual según lo prescripto en el inc. a) Art. 10° del Decreto 763/GCBA/05. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar, establecido en el Instructivo Convocatoria – Grupos Estables y Eventuales. 3. La “Carta de Compromiso” con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b. En 4 casos (80%) no hay constancia de haberse acreditado la trayectoria del grupo, de acuerdo a lo prescripto en el inc.a) del Art. 5° de la Ley 156/LCBA/99. Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05 y 73.438/05. <p>c) Grupos Eventuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el 100% de los casos no hay constancia de la presentación de: <ol style="list-style-type: none"> 1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar. 3. La “Carta de Compromiso” con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b) En 1 caso (13%) no hay constancia de la inscripción en el CUIL/CUIT emitida por la AFIP/Anses. Expte.: 54.630/05 <p>9. Rendición de Cuentas - Proteatro:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No hay constancias de que las rendiciones de cuentas practicadas hayan sido aprobadas por el Directorio de Proteatro, según art. 9° del Decreto 845/GCBA/2000. Las presentaciones efectuadas con carácter de rendición de cuentas carecen de firma del responsable con lo cual desvirtúan su carácter de declaración jurada. b) La documentación que se agrega es en copia, la cual no se encuentra certificada.
--	--

c) En 8 casos (73%) no se verificó la aplicación de la Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación por cuanto se adjuntan comprobantes correspondientes a ítems que no concuerdan con la finalidad para la cual se solicitó el subsidio.

d) En los grupos estables y/o eventuales no existe constancia que acredite la realización de la obra proyectada.

Programa de Premios y Subsidios

10. Legajos de beneficiarios de subsidios:

a) En ningún caso se forma expediente con los antecedentes de los subsidios otorgados.

b) En todos los casos los legajos no se encuentran identificados con número interno y no están foliados.

c) En 5 casos (14%) no consta copia de DNI del beneficiario en el respectivo legajo.

d) En 12 casos (34%) no consta la copia del decreto de premiación del beneficiario en el respectivo legajo.

11. Certificación de Supervivencia

a) El control de supervivencia no se efectúa de forma tal que evite el pago a beneficiarios fallecidos.

b) Todos los certificados de supervivencia se encuentran archivados en biblioratos separados de su respectivo legajo y sin foliar.

c) En 3 casos (8%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2005.

d) En 4 casos (11%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes al mes de diciembre de 2005.

Programa Carnavales Porteños

12. Del dictamen elaborado por la Comisión de Carnavales no surgen los fundamentos y antecedentes en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios y sus respectivos montos.

13. No fue facilitada la evaluación original correspondiente a una agrupación, sólo se suministró la planilla correspondiente a los resultados obtenidos por el total de las agrupaciones participantes.

14. No se tuvo acceso a la totalidad de la documentación y antecedentes relativos a las agrupaciones beneficiarias, lo que constituye una limitación para llevar a cabo una adecuada tarea de control.

Deslinde de Responsabilidades

Recomendación relativa a la observación N° 9 punto d.

15. En mérito a la observación señalada se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles

	<p>correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades.</p> <p><u>Recomendación relativa a la observación N° 11.</u></p> <p>16. En mérito a la observación señalada se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Los procedimientos de Auditoría aplicados en las transferencias de la Secretaría de Cultura en los Programas bajo examen revelan en general inobservancias en la conformación de los expedientes administrativos, que evidencian debilidades en la tramitación de los mismos, como así también, la falta de registros adecuados en las rendiciones de cuentas.</p> <p>De las observaciones puntualizadas se deduce que existen fallas en el control interno al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la obtención del subsidio pertinente.</p> <p>Asimismo, se debería establecer, como requisito esencial, la presentación de la habilitación de los espacios culturales, y/o su tramitación, en concordancia con la normativa vigente en la materia.</p> <p>La falta de un adecuado control en las rendiciones de cuentas no permite aseverar que el subsidio otorgado haya sido efectivo para la necesidad por la que fue solicitado.</p> <p>La no fundamentación de los dictámenes emitidos por las Unidades Ejecutoras no salvaguardan los derechos de quienes solicitan el beneficio y no acceden al mismo.</p> <p>Finalmente, a fin de preservar un criterio de igualdad, sería conveniente que en todos los subsidios otorgados, la inversión realizada sea debidamente documentada mediante una rendición de cuenta, la que debería ser sistematizada y reglamentada por la autoridad de aplicación.</p>

2.06.07- 5320 (2004) y 67 (2005) - Dirección General del Centro Cultural Recoleta.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio 2007																
Código del Proyecto	2.06.17																
Denominación del Proyecto	Centro Cultural Recoleta- Auditoria de Gestión																
Período examinado	Año 2004 y 2005																
Programas auditados	5320 (2004) y 67 (2005)																
Unidad Ejecutora	Dirección General del Centro Cultural Recoleta.																
Objeto de la auditoría	<p>Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura; Programas 5320 y 67 - Unidades Ejecutoras 535 y 540, Dirección General del Centro Cultural Recoleta, (períodos 2004 y 2005)</p> <table border="1" data-bbox="646 1093 1279 1272"> <thead> <tr> <th>Período 2004</th> <th>Total \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td>3.878.079,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td>3.217.931,00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td>3.204.843.28</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">Fuente: Elaboración con datos suministrados por la Dirección General del Centro Cultural Recoleta</p> <table border="1" data-bbox="646 1344 1279 1523"> <thead> <tr> <th>Período 2005</th> <th>Total \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td>4.198.858,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td>5.402.523,00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td>5.373.275.51</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">Fuente: Elaboración con datos suministrados por la Dirección General del Centro Cultural Recoleta</p>	Período 2004	Total \$	Crédito Original	3.878.079,00	Crédito Vigente	3.217.931,00	Devengado	3.204.843.28	Período 2005	Total \$	Crédito Original	4.198.858,00	Crédito Vigente	5.402.523,00	Devengado	5.373.275.51
Período 2004	Total \$																
Crédito Original	3.878.079,00																
Crédito Vigente	3.217.931,00																
Devengado	3.204.843.28																
Período 2005	Total \$																
Crédito Original	4.198.858,00																
Crédito Vigente	5.402.523,00																
Devengado	5.373.275.51																
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia de los ejercicios 2004 y 2005.																

Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se detectó la falta de Indicadores de Gestión. ✓ Se constató la inexistencia de bordereaux. ✓ Se verificó la no existencia de registros referidos a las actividades llevadas a cabo entre el CCR con la Asociación de Amigos del Centro Cultural Recoleta y la Fundación Museo Participativo de Ciencias. ✓ Se verificó la no existencia del corte de documentación que debió efectuarse con el cambio de autoridades del CCR. ✓ Se detectó la falta de una planificación anual de actividades. ✓ Se constató la ausencia de mecanismos de control por parte del Centro Cultural Recoleta que atentan contra la integridad de los fondos recaudados por la Asociación Amigos del Centro Cultural Recoleta, como también el no establecimiento de las medidas de contralor sobre el cumplimiento de los Convenios celebrados por la mencionada Asociación. ✓ Se verificó la falta de confección de rendiciones periódicas por parte de la Asociación Amigos del Centro Cultural Recoleta. ✓ Se verificó que la cesión de espacio del dominio público destinado al Museo Participativo de Ciencias se efectuó careciendo de facultades para su realización. ✓ Se verificó la injerencia de la Asociación Amigos del Centro Cultural Recoleta en el funcionamiento del Centro Cultural Recoleta, incumpliendo lo dispuesto por el Art. 13 de la Ordenanza N° 35.514/80. ✓ Se verificó la discrecionalidad en el procedimiento de la selección de las propuestas presentadas para el armado de las programaciones anuales del Centro Cultural. ✓ Se constató la falta de normativa que regule el funcionamiento de la sala Estar. ✓ Se verificó la inexistencia de registros que den cuenta de la efectiva realización de las programaciones correspondientes
---------------	--

	<p>a los períodos bajo análisis.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se observó la falta de respaldo documental de datos estadísticos que acrediten la veracidad de los mismos. ✓ Se constató que no existen registros que avalen la construcción de las metas físicas, tanto en la proyección como en la ejecución de las mismas.
<p>Conclusiones</p>	<p>Del análisis efectuado en el Centro Cultural Recoleta surge que no cuenta con una planificación anual operativa sustentada en una definida política cultural.</p> <p>También por carecer de indicadores de medición de gestión se imposibilitó el análisis y seguimiento de los desvíos producidos en función de lo programado, impidiendo así la toma de acciones correctivas.</p> <p>La carencia de normativa específica que regule el funcionamiento de las actividades llevadas a cabo por la Dirección General podría acarrear discrecionalidad en la toma de decisiones.</p> <p>Asimismo, la inexistencia de mecanismos de control atentan contra la integridad y transparencia de todos los procesos.</p> <p>Se detectó la ingerencia en las actividades del Centro Cultural de la Asociación de Amigos del Centro Cultural Recoleta en tanto esta es la que recauda y administra la totalidad de los ingresos producidos, como así también su intervención en la suscripción de convenios.</p> <p>La falta de control interno y por oposición provoca desconocimiento de los montos efectivamente recaudados por la Asociación, como así los que debieron haber ingresado al erario público.</p> <p>Cabe mencionar que las falencias detectadas por este equipo auditor, en su mayoría ya fueron oportunamente señaladas en informes de auditorías anteriores.</p> <p>De todo lo expuesto precedentemente se desprende la imposibilidad de medir eficiencia, eficacia y economía, elementos fundamentales para conocer el resultado de cualquier gestión.</p>

2.06.18 - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Relevamiento.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2006
Código del Proyecto	2.06.18
Denominación del Proyecto	Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Relevamiento.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Jurisdicción 50. Ministerio de Cultura. Programa 1. Actividad 2
Unidad Ejecutora	Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Objeto de la Auditoría	Crédito Original: \$ 3.424.951.- Crédito Vigente: \$ 3.547.671.- Crédito Ejecutado \$ 3.518.040.-
Objetivo de la Auditoría	Relevar la estructura, normativa y modalidades de funcionamiento de la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal. (DGTaYL)
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	18 de septiembre al 12 de diciembre de 2006.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de planificación integral. • Ausencia de indicadores de gestión. • Se detectó la designación de agentes responsables para llevar a cabo tareas tanto de compras, como de contrataciones sin que se haya producido la correspondiente creación de las áreas pertinentes. • Carencia de profesionales en la Dirección de Administración, específicamente de abogados que puedan colaborar en todo lo referente a sumarios, sanciones y contestación de oficios judiciales. • El Archivo del Ministerio no reúne las condiciones adecuadas para la guarda de expedientes. • Espacio Físico insuficiente en la Unidad de Servicios Centrales, la Unidad de Contratos y en los Departamento de Mesa de Entradas y Asuntos Culturales.

Conclusiones	<p>Es importante remarcar que se observaron debilidades que revelan la carencia de una planificación integral por parte de la Dirección General, que articule objetivos y actividades de las distintas áreas dependientes, como así también la ausencia de indicadores de desempeño que permitan la evaluación de la gestión.</p> <p>Por otra parte, las actividades de Compras y Contrataciones son realizadas en áreas denominadas Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General que no gozan de instrumento normativo de creación.</p> <p>Para finalizar puede referirse que la Dirección General no posee un área legal específica, recayendo estas actividades fundamentalmente en la Dirección de Administración, la cual no posee abogados para realizar tareas como la ejecución de sumarios, sanciones y la contestación de oficios judiciales.</p>
--------------	--

2.07.01- Reprogramación Proyecto 2.06.03 – Seguimiento Transferencias de la Dirección general de Cooperadoras y Comedores Escolares – Proyecto 2.03.07

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 15 de Agosto de 2007
Código del Proyecto	2.07.01
Denominación del Proyecto	Reprogramación Proyecto 2.06.03 – Seguimiento Transferencias de la Dirección general de Cooperadoras y Comedores Escolares – Proyecto 2.03.07
Período examinado	Año 2006
Programa auditado	Jurisdicción 55. Secretaría de Educación. Programas N° 5526 – Actividades Comunes de Gestión Estatal. Comprende subsidios de material didáctico, equipamiento y transporte escolar; 5513 – CEPA – Centro de Pedagogía de Anticipación; 5602 – Servicios de Educación Especial.
Unidad Ejecutora	Dirección general de Cooperadoras y Comedores Escolares.
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 – Inciso 5 (Transferencias)
Objetivo de la Auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a la Observación N° 20 del Proyecto 2.03.07.
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	2/05/07 al 04/07/07

Conclusiones

Se realizó el procedimiento de seguimiento sobre la Observación efectivamente atinente al área auditada, originando el siguiente resultado:

Calificación	Cantidad	%
No se registra avance	1	100%
Totales	1	100%

Conforme a las tareas de auditoría realizadas en todas las Asociaciones Cooperadoras de la muestra, el área auditada no adoptó las decisiones y acciones correctivas, sugeridas en las Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el informe original. Dada la escasa rendición de subsidios, el Departamento Ejecutivo debería dictar las normas correspondientes, con el fin de reglamentar la rendición en tiempo y forma de los subsidios otorgados a las Asociaciones Cooperadoras, no afectando la continuidad de la percepción de los mismos, atento al grave perjuicio que significaría para el establecimiento, y en consecuencia para el alumnado, el no ingreso de los mismos.

No obstante lo informado en el párrafo anterior, el Área auditada informa sobre la incorporación de una importante dotación de Verificadores Contables, en su mayoría profesionales en Ciencias Económicas. Los tiempos de implementación de asesoramiento, de acciones correctivas y la adopción de medidas que posibiliten la sanción de hechos que puedan afectar el erario público, no ha variado sustancialmente con relación a lo advertido en el Proyecto N° 2.03.07.

2.07.04 - Recursos Humanos -Auditoría de Seguimiento

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de marzo de 2007
Código del Proyecto	2.07.04
Denominación del Proyecto	Recursos Humanos -Auditoría de Seguimiento
Período examinado	Año 2006
Programas auditados	Programas Varios con un Crédito Vigente de \$1.286.268.142.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Coordinación Financiera y Contable del Ministerio de Educación.
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación- Dirección General de Coordinación Financiera y Contable - Programas Varios con un Crédito Vigente de \$1.286.268.142.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones y recomendaciones del Proyecto 2.05.10.
Conclusiones	Del análisis efectuado, no surgen elementos que determinen la implementación de medidas correctivas en función de las Observaciones y Recomendaciones señaladas oportunamente por este Organismo, razón por la cual no es posible efectuar el seguimiento de las mismas.

Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud

3.04.18 -Acceso a la prestación de Consultorios Externos en Efectores de la Secretaria de Salud

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, enero de 2007
Código del Proyecto	3.04.18
Denominación del Proyecto	Acceso a la prestación de consultorios externos en efectores de la Secretaría de Salud – Auditoría de Gestión
Período examinado	Años 2003/2004
Programas auditados	Parte pertinente de programas de la Jurisdicción 40.
Unidad Ejecutora	Hospitales dependientes de la Unidad Ejecutora 403 – Dirección Gral. Atención Integral de la Salud.
Objetivo de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evaluar la adecuación de los recursos con relación a la accesibilidad de la atención ambulatoria.
Presupuesto (ejecutado, expresado en pesos)	No aplicable.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evaluación del funcionamiento del sistema de otorgamiento de turnos en los efectores seleccionados en la muestra. ➤ Análisis de características relacionadas con la accesibilidad desde el punto de vista de la estructura física, referentes a los sectores de otorgamiento de turnos y consultorios externos en los hospitales seleccionados. ➤ Análisis relacionado con las agendas médicas, oferta de horas médicas y días y horarios de atención. ➤ Análisis de la distribución horaria de las horas médicas destinadas a la atención de pacientes en consultorios externos. ➤ Análisis de factores relacionados con la accesibilidad a prestaciones de consultorios externos en los hospitales seleccionados. ➤ Análisis de factores relacionados con la accesibilidad a prestaciones de consultorios externos, en los Hospitales Generales de Agudos.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis de estadísticas de movimiento de consultorios externos del período 2000 – 2004. ➤ Análisis de indicadores relacionados con consultas externas. ➤ Realización de una encuesta de satisfacción sobre accesibilidad a prestaciones de consultorios externos, efectuada a pacientes en las salas de espera de los ocho hospitales seleccionados. ➤ Análisis comparativo de la encuesta mencionada en el punto anterior con el estudio de tipo socio antropológico desarrollado entre los años 2000 – 2001 por un Programa de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A., publicado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
Limitaciones al alcance	No hay.
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ocho hospitales seleccionados en la muestra del alcance son: Argerich, Marie Curie, Elizalde, Gutiérrez, Penna, Rocca, Santa Lucía y Zubizarreta. ➤ El Decreto 2540/90 (BM 18813) determina que los establecimientos mencionados en su Anexo I brindarán atención en Consultorios Externos en el horario de 8.00 a 20.00 hs. Incluye a los Hospitales de la muestra a excepción de los Hospitales Santa Lucía y Rocca. ➤ La Ley Básica de Salud N° 153 incluye dentro de las funciones de la Autoridad de Aplicación “el desarrollo de un sistema de información básica y uniforme de salud para todos los subsectores, incluyendo el establecimiento progresivo de la historia clínica única”. Por otra parte señala entre los objetivos del subsector estatal de salud el de “instituir la historia clínica única para todos los efectores”. ➤ La Ley 161/99 determina que los ascensores que estaban en funcionamiento, al momento de creación de la misma, con puertas de las denominadas tijeras en cabina, debían ser reemplazadas por otras.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de informatización del sistema de otorgamiento de turnos en los Hospitales Penna

	<p>y Santa Lucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Hospitales Generales de Niños Gutiérrez y Elizalde no cuentan con atención de consultorios externos hasta las 20.00 hs. según lo establecido por el Decreto 2540/90. ➤ El horario de atención en el Mesón Central no se encuentra extendido en el horario vespertino en los Hospitales Rocca, Marie Curie, Gutiérrez, Elizalde y Santa Lucía. ➤ El otorgamiento de turnos no se encuentra centralizado en un único Mesón Central en los hospitales verificados. ➤ Falta de implementación de otorgamiento de turnos telefónicos en los Hospitales Penna y Marie Curie. ➤ Los Hospitales Argerich, Elizalde, Gutiérrez y Penna no cuentan con historia clínica única. ➤ No se entregan turnos para Laboratorio en horario vespertino en siete de los ocho hospitales verificados. ➤ No se entregan turnos para Diagnóstico por Imágenes en horario vespertino en cinco de los ocho hospitales verificados. ➤ No hay atención de Laboratorio en horario vespertino en seis de los ocho hospitales verificados. ➤ No hay atención de Diagnóstico por Imágenes en horario vespertino en dos de los ocho hospitales verificados. ➤ Los Hospitales tienen ciertas dificultades para determinar la cantidad de turnos diarios disponibles para la atención espontánea, en los casos en que no se determina una cantidad fija de turnos programados, provocando una variación diaria de la oferta de atención espontánea. ➤ Los Hospitales Penna, Santa Lucía y Zubizarreta no cuentan con médico orientador. ➤ Falta de homogeneidad en las aplicaciones informáticas utilizadas en los seis hospitales que cuentan con el sistema de otorgamiento de turnos informatizado. ➤ Falta de homogeneidad en el circuito de atención a pacientes con obras sociales, relacionada con la información computarizada para la detección de esos pacientes y la solicitud de distintos elementos para el desarrollo del trámite
--	---

	<p>pertinente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Hospitales Elizalde, Argerich y Marie Curie no cuentan con acceso principal cubierto para los días de lluvia. ➤ Existencia de deficiencias en las salas de espera de cada Mesón Central, Hospital Marie Curie: no cuenta con sala de espera, utilizándose pasillos; Hospital Gutiérrez: cantidad de asientos insuficientes y compartida con el área de Guardia; Hospital Penna: asientos no son suficientes; Hospital Rocca: espacio insuficiente para el desempeño del personal que atiende en el sector y la sala de espera es compartida. ➤ Existencia de deficiencias relacionadas con ascensores, Hospital Gutiérrez: no funcionaba un ascensor y seis tenían puertas de las denominadas tijeras; Hospital Marie Curie: tres ascensores con puertas de las denominadas tijeras; Hospital Elizalde: dos ascensores con puertas de las denominadas tijeras. ➤ La agenda médica y los datos contenidos en el informe estadístico denominado “Movimiento Hospitalario” no otorgan confiabilidad para la elaboración de análisis de productividad. ➤ El Servicio de Clínica Oftalmológica del Hospital Santa Lucía suple la insuficiencia de horas médicas con horas de residentes, concurrentes y becarios. ➤ Se recurre a la utilización de horas asignadas a guardia para cubrir horas faltantes en consultorios externos. ➤ Los recursos que conforman la atención de pacientes para consultas externas (personal administrativo, espacio físico, elementos informáticos, entre otros) no han sido adaptados y/o mejorados en proporción al incremento de consultas en los hospitales verificados. ➤ Existe una concentración de horas médicas y su consecuente utilización de consultorios físicos, a favor de los horarios matutinos en desmedro de los vespertinos. ➤ Falta de homogeneidad, integridad y consistencia de las agendas médicas. ➤ La evolución del indicador “porcentaje de consultas de urgencias / total de consultas” marca una tendencia al alza de sus valores entre los períodos 2000 a 2004, lo que determina un
--	---

	<p>deterioro en la calidad de atención médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de uniformidad en la nomenclatura indicativa de las especialidades y subespecialidades de las agendas médicas de los hospitales analizados.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En los horarios vespertinos se encuentran las mayores dificultades en la escasa o nula atención de los servicios complementarios de la atención médica, atención y otorgamiento de turnos para Laboratorio y Diagnóstico por Imágenes. ➤ Se han detectado importantes dificultades en la organización del sistema de otorgamiento de turnos en el sentido de determinar la cantidad de turnos programados y espontáneos. ➤ Se ha verificado la ausencia de recursos tecnológicos en determinados hospitales, falta de sistema informatizado para otorgamiento de turnos y carencia de sistemas de atención telefónica de turnos. ➤ Determinados problemas comunes a los efectores analizados (falta de personal administrativo, falta de espacio físico, falta de elementos informáticos, etc.), no han sido objeto de mejoras en el período 2000 – 2004 en la correlativa proporción al incremento de la demanda (más de un millón de consultas externas comparando el año 2004 con respecto al 2000). ➤ La falta de homogeneidad de las agendas médicas de los hospitales (no guardan una misma nomenclatura para indicar las especialidades, adolecen de integridad y consistencia, etc.) dificulta la elaboración de indicadores y la realización de distintos análisis. ➤ La información contenida en el denominado informe estadístico “Movimiento Hospitalario” no otorga la suficiente confiabilidad, notándose la utilización de diferentes criterios para su elaboración.

<p>Implicancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se puede contar con un sistema de otorgamiento de turnos adecuado en los Hospitales Penna y Santa Lucia. ➤ Falta de atención en consultorios externos hasta las 20.00 hs. en los Hospitales Generales de Niños Gutiérrez y Elizalde. ➤ No es posible obtener turnos para consultas externas en el Mesón Central en horario vespertino en los Hospitales Rocca, Marie Curie, Gutiérrez, Elizalde y Santa Lucía. ➤ Imposibilidad de obtención de turnos telefónicos en los Hospitales Penna y Marie Curie. ➤ El otorgamiento de turnos se encuentra descentralizado en más de un mesón principal en los hospitales verificados. ➤ Los pacientes pueden tener más de una historia clínica en un mismo hospital (Argerich, Elizalde, Gutiérrez y Penna). ➤ Imposibilidad de obtención de turnos para Laboratorio en horario vespertino en siete de los ocho hospitales verificados. ➤ Imposibilidad de obtención de turnos para Diagnóstico por Imágenes en horario vespertino en cinco de los ocho hospitales verificados. ➤ Falta de atención de Laboratorio en horario vespertino en seis de los ocho hospitales verificados. ➤ Falta de atención de Diagnóstico por Imágenes en horario vespertino en dos de los ocho hospitales verificados. ➤ La oferta diaria de turnos espontáneos varía en los casos en que no se determina una cantidad fija de turnos programados. ➤ Inexistencia del servicio de médico orientador en los Hospitales Penna, Santa Lucía y Zubizarreta. ➤ Las aplicaciones informáticas que cuentan seis de los ocho hospitales verificados, son distintas entre sí. ➤ El circuito de atención a pacientes con obras sociales carece de homogeneidad entre los hospitales de la muestra y se solicitan distintos elementos para el desarrollo del trámite de atención a estos pacientes. ➤ El acceso principal no tiene cobertura para los días de lluvia en los Hospitales Elizalde, Argerich y Marie Curie. ➤ Relacionado con las salas de espera de cada
---------------------	--

	<p>Mesón Central: los pacientes del Hospital Marie Curie esperan en los pasillos; los del Hospital Gutiérrez comparten la sala de espera con el área de Guardia y los asientos son insuficientes; los del Penna no disponen de asientos suficientes; y los del Hospital Rocca tienen la sala de espera compartida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumplimiento de la normativa pertinente en los casos de ascensores que contienen puertas de las denominadas tijeras (Hospitales Gutiérrez, Marie Curie y Elizalde). ➤ Dificultades para la elaboración de análisis de productividad. ➤ Cobertura de horas médicas con horas de residentes, concurrentes y becarios en el Servicio de Oftalmología del Hospital Santa Lucía. ➤ Cobertura de horas faltantes en consultorios externos con horas asignadas a guardia. ➤ Gran concentración de horas médicas en horarios matutinos en desmedro de los vespertinos con su consecuente utilización de consultorios físicos. ➤ Agendas médicas sin homogeneidad entre sí, inconsistentes e incompletas. ➤ Deterioro de la calidad de atención médica según surge de la evolución del indicador “porcentaje de consultas de urgencias / total de consultas” y por la falta de mejoras en los recursos que conforman la atención de pacientes para consultas externas (personal administrativo, espacio físico, elementos informáticos, entre otros).
--	---

3.05.02 a – Convenios con Fundaciones, otras Entidades Públicas y Prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006.
Código del Proyecto	3.05.02.a
Denominación del Proyecto	Convenios con Fundaciones, otras entidades públicas y prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.
Período examinado	Año 2004.
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 40. Secretaría de Salud.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos respecto de las actividades que desarrollan las Fundaciones, otras entidades públicas y prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.
Alcance	Teniendo en cuenta -a partir del análisis de las respuestas recibidas por parte de los hospitales describiendo las universidades privadas que desarrollan actividades en ellos- que el universo a auditar se extiende a los 33 hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se seleccionó una muestra con un criterio no probabilístico de seis de ellos, los que por su ubicación geográfica, contemplan el espectro total de la ciudad. En cuanto a especialidades médicas, se han seleccionado cuatro hospitales de agudos y dos monovalentes. Los Hospitales seleccionados fueron los siguientes: Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, Cosme Argerich, Carlos Durand, Dr. E. Tornú, de Gastroenterología B. Udaondo, de Emergencias Psiquiátricas Dr. Torcuato de Alvear.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del -05 al 3-07-06.
Limitaciones al alcance	Se vio limitado el alcance por la imposibilidad de tomar vista de algunos expedientes que forman parte del universo de convenios, debido a la imposibilidad de las áreas correspondientes de ubicarlos fácticamente. Se vio limitado el alcance para realizar el cruzamiento de la información suministrada por la Fundación de lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) ¹ de las

¹ Ver P.T.Nº 45 Análisis prestaciones FLENI.

	<p>prestaciones debidas al Gobierno de la Ciudad, en cumplimiento del convenio N° 37/GCBA/01, así como la administración de las prestaciones que debe ejercer el Ministerio de Salud. Esto se debió a la falta de contestación del Ministro de Salud a las notas AGCBA enviadas. La falta de colaboración del Ministerio de Salud impidió el control de las actividades específicas a su cargo -detalladas en el Convenio N° 37- tendientes a la buena administración de las prestaciones a cargo de FLENI, a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales, a cambio de excepciones al Código de Planeamiento Urbano aprobadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley N° 608/01.</p>
Aclaraciones previas	<p>La inexistencia de un registro único de convenios en la Secretaría de Salud dificultó la tarea de establecer el universo objeto del proyecto y derivó en el envío de numerosas notas a todas las áreas vinculadas, a fin de establecerlo. A pesar de ello hubo que realizar una búsqueda manual donde se encontraron convenios no informados ni por la Escribanía General, ni por los Directores de Hospitales, Comités de Docencia y Dirección de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Salud.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un archivo centralizado de convenios en el Ministerio de Salud del GCBA. • No existe un área que controle o supervise las actividades de las entidades que coexisten en los efectores de salud del GCBA. • Existen vacíos normativos respecto a la aprobación de convenios, ya que del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, arts. 80, inc. 8 y 104, inc. 3, no surgen otras precisiones que las referidas a la aprobación o rechazo de los convenios y tampoco se han dictado las normas reglamentarias necesarias. • Los Comités de Docencia e Investigación de los hospitales no cumplen en forma eficiente con el art. 6° de la Ordenanza N° 41.823. • Los Comités de Docencia no poseen estructura formal, ya que la Ordenanza N° 41.823/87 -que los crea y asigna responsabilidades- omitió asignar la partida presupuestaria correspondiente. • Los actividades realizan las universidades o

	<p>establecimientos terciarios pertenecientes a asociaciones civiles o fundaciones se formalizan mediante convenios que resultan gratuitos para el cocontratante, es decir sin contraprestación por parte de estas entidades hacia el GCBA, cuando todas ellas cobran a sus alumnos aranceles para la concurrencia a las carreras o cursos que dictan. Máxime cuando la Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las prácticas de enfermería que realizan las distintas escuelas de enfermería, se formalizan mediante una autorización que realiza la Dirección General Adjunta de Enfermería. No se han formalizado convenios que garanticen un marco de legalidad, ni se ha estipulado el pago de contraprestación para estas escuelas, por el uso que realizan del espacio público y de los recursos de la ciudad, sin embargo todas ellas cobran aranceles a los alumnos para la concurrencia a los cursos. En el año 2004 han realizado prácticas en los efectores dependientes del Ministerio de Salud la cantidad de 7.777 (Siete Mil Setecientos Setenta y Siete) alumnos de las distintas escuelas de enfermería, utilizando todos los recursos (espacio público, docentes y materiales didácticos) pertenecientes al Gobierno de la Ciudad, en forma gratuita. La Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia.• Se incumple con la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo celebrada con el CEMIC en fecha 23/01/2001, desde que no se ha realizado a la fecha el llamado a licitación pública por el predio de la Avda. Las Heras 2900, continuando el CEMIC en la ocupación precaria del predio, sin la formalización de convenio.• No se instrumentó contrato alguno con la Empresa Comercial Cuatro Cabezas S.A. por la utilización de los recursos del Gobierno de la Ciudad, para las filmaciones del programa Televisivo Emergencias 24, ni se acordó el pago de sumas de dinero en contraprestación por la
--	---

	<p>utilización de los recursos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad por la empresa Cuatro Cabezas S.A., en las actividades propias de esta sociedad comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director de Atención Integral de la Salud, suscribió una autorización a favor de la Empresa Cuatro Cabezas para la realización de las grabaciones del Programa Emergencias 24 en hospitales dependientes del GCBA y también para acompañar a los profesionales del S.A.M.E. en su asistencia a pacientes en vía pública, sin competencia y en perjuicio del erario público
Conclusiones	<p>El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios que desarrollan actividades en los efectores de salud de la Ciudad, no actúa con arreglo al ordenamiento jurídico².</p> <p>Existen en los efectores de salud asociaciones, fundaciones, empresas comerciales y otras entidades de muy variado tipo, que ocupan espacios del dominio público del GCBA y utilizan recursos pertenecientes al Ministerio de Salud, sin el marco jurídico necesario que asegure la protección de dichos recursos ni la contraprestación debida.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta de instrumentación de los convenios que de hecho existen con fundaciones y otras entidades, el vacío normativo respecto de la aprobación de convenios y la inexistencia de un área que registre y controle las actividades de estas entidades, provoca un desorden en el sistema público de salud, desprotegiendo sus recursos, lesionando los derechos de los pacientes, del personal asistencial, de los alumnos y -en definitiva- del vecino de la Ciudad de Buenos Aires. ▪ La falta de contraprestación dineraria a favor del Gobierno de la Ciudad por parte de estas entidades, provoca un perjuicio en el erario público. ▪ La grabación de filmaciones que involucran derechos personalísimos de pacientes en vía pública, atención en guardia, salas y quirófanos de propiedad del Gobierno de la Ciudad, requiere de un marco normativo que contemple la protección de estos derechos en forma

² Entendiendo esta expresión como referida al sistema jurídico entendido como unidad.

	<p>pormenorizada, con un circuito de supervisión y control que asegure la protección al ciudadano que requiere auxilio. Lo contrario implica la delegación por parte del Gobierno de la Ciudad del deber de protección al ciudadano, que es un mandato constitucional.</p>
--	--

3.05.05 b – Hospital Dra. Tobar García.

Lugar y fecha de emisión	Octubre de 2006
Código del Proyecto	3.05.05 b)
Denominación del Proyecto	Hospital Dra. Carolina Tobar García. Auditoría de Gestión
Período examinado	2005
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García
Alcance	Considerar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García detectadas en la auditoría de relevamiento.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas se desarrollaron entre el 4 de enero de 2006 y el 19 de septiembre de 2006.
Limitaciones al alcance	<p>La ausencia de registros completos y unificados en las historias clínicas auditadas no permitió verificar en su totalidad:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las patologías de los pacientes internados.b. Las acciones realizadas e informes de evaluación periódicos de las diferentes instancias intervinientes.c. La frecuencia, periodicidad y especialidad de los profesionales intervinientes en el tratamiento.d. La aplicación de tratamientos de contención física. <p>Asimismo, la falta de respuesta por parte de la Asesoría General de Menores e Incapaces solicitando información sobre circuitos de intervención, listado de niños/as y adolescentes internados objeto de intervenciones judiciales e informes realizados, impidió verificar las acciones realizadas por este organismo en pos de la defensa de los derechos de los pacientes internados.</p>

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>I.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN Se realizarán obras de refuncionalización para los 4816 m2 existentes y obras nuevas de ampliación en Planta Baja y Primer piso con una totalidad de 3.864 m2.</p> <p>II.- INTERNACIÓN Las salas de internación, con 61 plazas, albergan pacientes ubicados por piso según sexo. Los internados, al momento del trabajo de campo, eran 98 pacientes (con/sin Permiso de Salida). El Permiso de Salida es una metodología previa al Alta del paciente, a fin de que pueda reinsertarse en su medio y hallar una red de contención. Su duración habitualmente es progresiva por horas y luego días. Existen pacientes internados que además de presentar trastornos psiquiátricos llegan a la internación con problemáticas de adicciones. Tratamientos Interdisciplinarios: Para estas tareas se cuenta con las siguientes actividades: a) Musicoterapia, b) Psicomotricidad, c) Recreación, d) Orientación y Entrenamiento Laboral, e) Terapia Ocupacional y f) Educación Física. Según los datos recogidos en el trabajo de campo, el promedio de días de estada de los pacientes es de 122. Proceso de externación Se inicia una vez estabilizado el cuadro agudo que generó la internación en el Hospital y extendida el alta del paciente. Para ello se requiere de la participación de los distintos actores intervinientes (Hospital, Justicia, Organizaciones Gubernamentales y ONG's) que en conjunto deben garantizar el logro exitoso del proceso. Aspectos Jurídicos y Socio familiares Nuestro país adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de Niños desde el año 1989. La Ciudad de Buenos Aires adhiere a través del dictado de la Ley Nº 114, en el año 1999. El encuadre privilegiado para analizar la situación legal de los niños internados en el Hospital es la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), donde los mismos son considerados Sujetos de Derecho. La Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, establece expresamente entre las medidas de protección especial de derechos, aquellas tendientes a la desjudicialización de la pobreza y asimismo y los casos de internación de emergencia. Por Decreto 1527 del 2003 se establece que la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la CABA es la autoridad judicial competente a fin de realizar la comunicación prevista en el Art. 73 de la Ley 114.</p>
-----------------------------	---

	<p>La Ley 448 y su Decreto reglamentario, dicen que los internados que no registren la presencia de un grupo familiar de pertenencia, en caso de alta, deberán ser derivados dentro de las 72 hs a la Institución Intermedia que corresponda, en los términos del Art. 15 de dicha Ley y de la Ley 114. Todo ello, previa comunicación al Asesor de Menores e Incapaces.</p> <p>El 21 de octubre de 2005 se promulgó la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que define los intereses superiores del niño.</p> <p>En la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes es la autoridad de aplicación de la nueva ley nacional. De él dependen las 17 Defensorías Zonales de Derechos, donde la ciudadanía puede acudir para reclamar el cumplimiento de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Instancias y Circuitos de Articulación</p> <p>Hospital</p> <p>Otorga el alta del paciente. En los casos de pacientes judicializados de nivel nacional, informa a la Justicia sobre la condición de alta del paciente. Para realizar estas acciones, al momento del trabajo de campo, contaba con un médico legista y un asistente social.</p> <p>En todos los casos auditados pudo constatarse que no se dio cumplimiento al Art. 37 de la Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires impidiendo el acceso a la información sobre el estado de salud de los pacientes.</p> <p>En el orden nacional</p> <p>Poder Judicial de la Nación y el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CONNAF)</p> <p>En el caso de los pacientes que se encuentran judicializados, se requiere de la intervención de la Justicia para el alta. La falta de respuesta adecuada en tiempo y forma por parte de la Justicia de Menores -Defensorías y CONNAF-, genera que los pacientes que están en condiciones de externarse no lo hagan y en ocasiones se resienta su mejoría.</p> <p>Al momento del trabajo de campo, el Hospital carecía de Asesor Legal (Abogado), por lo que la articulación con las distintas instancias de la Justicia de Menores se delegaba en el Médico Legista y las Asistentes Sociales.</p> <p>En el orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires</p> <p>Asesoría General Tutelar, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad (Defensorías Zonales) y Dirección General de Niñez y Adolescencia</p> <p>Cuando la externación no puede hacerse hacia la familia, el Art. 73 de la Ley 114, establece que deberán ser informados a la autoridad judicial competente, dentro de las doce horas de acaecido.</p>
--	--

	<p>Por Decreto 1527 del 2003 se establece que la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la CABA es la autoridad judicial competente del Art. 73 de la Ley 114, quien en 48 horas deberá informar al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad no cuenta con hogares propios para la derivación de pacientes. En los hogares conveniados, las plazas existentes no son para exclusivo uso de la D. G. de Niñez y que los que consigue no son exclusivamente para externar pacientes del Hospital. A este hecho se le suma el impedimento que para los pacientes provenientes del Hospital, las evaluaciones han sido adversas porque las instituciones se ocupan de contener trastornos de conducta o conductas disociales que no están asociados con patologías mentales severas.</p> <p>Al momento de trabajo de campo, la Dirección General aún no había suscripto convenios con hogares terapéuticos que atiendan pacientes con el tipo de problemática más frecuente del Hospital.</p> <p>III. ENFERMERÍA</p> <p>Existe en la planta de enfermeros del Hospital un déficit de horas de enfermería de 4.740 hs. (equivalente a 26 enfermeros), que se cubre, con la regular asignación de módulos de enfermería.</p> <p>El uso que se está dando a los módulos ha pasado a ser una actividad corriente cuando debería ser esporádica. La existencia de enfermeros que habitualmente cumplen jornadas dobles de trabajo, redundan en un déficit de calidad en la tarea realizada.</p> <p>Sanciones y otras medidas disciplinarias aplicadas a enfermeros</p> <p>En el Departamento de Enfermería existen agentes que se encuentran sancionados o a la espera de resolución de medidas disciplinarias elevadas por las autoridades.</p> <p>Siete agentes con expedientes disciplinarios de los cuales tres no fueron sancionados y cuatro permanecen sin resolver.</p> <p>Dos agentes con cesantía en trámite.</p> <p>IV. ALIMENTACIÓN</p> <p>El Departamento de Alimentación del Hospital tiene asignados por parte del cuatro agentes de planta: una Lic. en Nutrición, a cargo del Departamento de Alimentación y tres administrativos. El servicio de catering está concesionado.</p> <p>Debido a la carencia de personal no se realiza control de recepción de la mercadería por no encontrarse el personal en el horario de entrega. Esta actividad se delega en la empresa concesionaria.</p> <p>Las niñas y niños de 6 a 10 años de edad reciben un exceso del 39% de kcal., las niñas de 11 a 18 años y los varones de 11 a 14 un exceso del 12% de kcal. y los varones de 15 a 18 años un déficit de un 12% de kcal.</p> <p>En cuanto a las grasas, no se cubren con los requerimientos de ácidos grasos esenciales que, al no ser producidos por el</p>
--	--

	<p>organismo, deberían ser aportados a través de la dieta. Una dieta de estas características, asociada a la falta de actividad física (por falta de espacio para la recreación) predispone a la ganancia de peso. Sumado a esto los pacientes reciben medicación que, por sus características, aumentan el apetito.</p> <p>V. CONTROL DEL AGUA</p> <p>Para cumplir con la exigencia de limpieza semestral de los tanques se contrata a una empresa.</p> <p>No se cuenta con registro de análisis fisicoquímico.</p> <p>VI. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p> <p>Organización del Área Informática.</p> <p>El área informática del Hospital es unipersonal. Se generó informalmente en ocasión del advenimiento de la problemática del cambio del siglo XX al XXI para la que muchos sistemas informáticos no estaban preparados.</p> <p>No disponen de un proceso de planificación y los procedimientos son informales con excepción de las listas de inventario, las solicitudes de mantenimiento y un reporte de tareas.</p>
Observaciones principales	<p>1. PLANTA FÍSICA. OBRA. REMODELACIÓN</p> <p>Se encuentra en ejecución la obra de remodelación y ampliación de la planta física del Hospital. Se observa que no se han tenido en cuenta en el proyecto, entre otras, las siguientes consideraciones:</p> <p>Internación: Se desconoce si los dúplex contarán con sistema contra incendios y no se observa previsión acerca del traslado a piso superior de niños con limitaciones motrices.</p> <p>Office de enfermería</p> <p>La infraestructura de los office no reúne las condiciones edilicias y de higiene necesarias para el cumplimiento adecuado de las tareas.</p> <p>EN EL PISO 3º LOS PSICOFÁRMACOS NO SE ENCUENTRAN BAJO LLAVE.</p> <p>2. INTERNACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Historias Clínicas de la muestra no cumplen con una normativa en cuanto a su forma de registro de datos ▪ No existe un registro de la utilización de herramientas en la contención física de los pacientes en las historias Clínicas. ▪ Existe mayor número de internados que de camas disponibles en el Hospital. El alto porcentaje de pacientes con internaciones prolongadas se debe en parte a la dificultad que existe para derivar a los pacientes una vez compensados, inclusive con pacientes con alta suministrada. ▪ El Hospital no cuenta con infraestructura y recurso humano adecuado para abordar la complejidad de patologías

concurrentes.

3. LEGAL

- No consta el cumplimiento, por parte de la Dirección del Hospital, de comunicar fehacientemente a las autoridades competentes.
- Se incumple con la Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en cuanto existen pacientes dados de alta médica que permanecen internados por imposibilidad en la derivación a instituciones apropiadas.
- No existen constancias en el Hospital, de trabajo periódico articulado entre los responsables de la defensa de los derechos de los niños y las autoridades del Hospital.

De la situación legal de los niños internados:

- Procesos ilimitados en el tiempo, que no tienen en cuenta el derecho a ser escuchados (Art. 12 Inc. 2 CIDN), ya sea directamente o por medio de un representante o en su defecto de un órgano apropiado.
- Falta de aplicación de efectivas políticas públicas, que tiendan a restituir los derechos vulnerados y garantizar su ejercicio, en contraposición a la judicialización y re-victimización de los niños.
- Se incumple con la Ley 448/00 y su Decreto Reglamentario (635/04) en cuanto al tiempo de permanencia de los internados una vez recibida el alta.
- La Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del GCBA, no cumplió con la firma de convenios con instituciones que puedan albergar pacientes psiquiátricos provenientes del Hospital cuando se produce el alta de los mismos.
- La Asesoría General Tutelar de Menores e Incapaces, dependiente del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no ha podido demostrar las acciones realizadas en pos de la defensa de los derechos de los pacientes internados.

Al Informe del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA:

Del Acta de Transferencia:

- No se observa que se hayan tomado medidas para asumir la contingencia del traspaso de los recursos de la Nación a la Ciudad.

Del funcionamiento de la Comisión Mixta:

- Las medidas enunciadas en la nota del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tienen carácter

informativo y no indican plazos ni resultados concretos.

4. ENFERMERÍA

- El jefe de Departamento y dos jefes de División no han sido designados formalmente para su función.
- La planta de enfermeros resulta insuficiente para la población a atender.
- Los módulos de enfermería se utilizan regularmente para cubrir el déficit de personal que existe en el Departamento, habiéndose liquidado módulos de enfermería a agentes que no realizan funciones operativas en el área.
- La existencia de enfermeros que realizan jornadas dobles de trabajo redundan en un déficit en la calidad de tarea realizada y se potencia el riesgo de que los mismos contraigan enfermedades profesionales.

Sanciones y otras medidas disciplinarias aplicadas a enfermeros

- El 15% de los agentes se encuentra sancionado
- La ausencia de gestión de un abogado posibilita la demora en la toma de resoluciones en los expedientes que se inician como en el seguimiento de todos los actos ante la justicia.

5.- DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN

Valores calóricos establecidos en el pliego

- El pliego de concesión no ha tomado en cuenta las variaciones de calorías requeridas de acuerdo al sexo y edad de los pacientes.
- El fin de semana la prestación alimentaria se encuentra en déficit respecto del VCT establecido en el pliego
- No se valora en la programación de los menús la interacción alimento-medicamento.

Aspectos normativos

- El concesionario no publica el listado de ingredientes de los menús planificados.

Planta física:

- No se cuenta con área de cocina dietoterápica³ ni de víveres frescos y el depósito de víveres secos está compartido con el de artículos de limpieza.
- El estado de higiene y conservación no es adecuado.

Estado de mantenimiento y conservación de la estructura edilicia de la planta física:

- Falta de higiene en paredes, rejillas, ventanas, techos, pisos y de elementos faltos de higiene y existencia de elementos fuera de uso en el área de trabajo de cocina.
- Iluminación natural y artificial deficientes.

³ Preparaciones para pacientes con patologías renales, hepáticas, diabetes, etc.

	<p>Recepción y control de mercaderías</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se delega la responsabilidad de la entrega y recepción pasadas las 16 hs, en el concesionario, por no haber personal responsable del GCBA. <p>6.- CONTROL DEL AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No existe un registro por parte del Hospital que refleje el cumplimiento de la limpieza de tanque y cisterna. ▪ No se verifican los resultados de los análisis bacteriológicos realizados. <p>7.TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aspectos Generales <p>Se observa ausencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Plan de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) ○ Política formal de seguridad de la información <p>8. DICTAMEN DE LA D. G. LEGALES</p> <p>Finalmente, de acuerdo a lo sugerido por la D. G. Legales en el dictamen N° 113/07, se recomienda el inmediato inicio de las investigaciones administrativas correspondientes a fin de deslindar responsabilidades así como el diligenciamiento de las causas judiciales en trámite respecto a la Observación N° 4 ítem k, correspondiente al Departamento de Enfermería. Con relación a las observaciones referentes al departamento de Alimentación y al Control del Agua, se recomienda el inicio de acciones administrativas tendiente al deslinde de responsabilidades.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La judicialización de los problemas sociales posibilita que el Estado intervenga coactivamente sobre la infancia, en pos de un supuesto tratamiento y resocialización.</p> <p>Este es el caso del HCTG, que desarrolla sus actividades en un edificio originariamente construido para albergar una escuela de enfermería y que en la actualidad se encuentra lejos de ser un ámbito físico apropiado para procurar un tratamiento integral de los niños y adolescentes que allí se internan.</p> <p>La internación (judicialización) y ausencia de mecanismos ágiles para la externación, lleva implícita la privación de la libertad de los internados, aunque se la niegue como tal y bajo el argumento de la tutela, hace posible obviar las garantías fundamentales de los niñas, niños y adolescentes internados.</p> <p>El accionar de los distintos responsables parece desconocer que la familia es el ámbito propicio para la crianza y el desarrollo del niño, y que es responsabilidad del Estado brindar asistencia a las familias que la requieran. El estado actual de funcionamiento del</p>

	<p>sistema reproduce la victimización de los internados, que probablemente no logren más que egresar hacia los dos hospitales neuropsiquiátricos de adultos de la Ciudad.</p> <p>Para revertir esta realidad es imprescindible pasar de un sistema tutelar a un sistema de políticas de infancia y adolescencia respetuoso de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes e implementar dispositivos de protección y promoción de esos derechos que garanticen su exigibilidad.</p> <p>Tanto en el nivel Nacional como en la CABA y en las diferentes jurisdicciones, las áreas gubernamentales, no gubernamentales y el Consejo de Niñez y Adolescencia deberán liderar un nuevo tipo de abordaje a la problemática de la salud mental infanto- juvenil.</p> <p>Destacamos como resultado de la tarea realizada por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en este Proyecto las acciones encaradas por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través del dictado de las Resoluciones 246/07 y 309/07. En el primer caso, define competencias estableciendo que las Defensorías Zonales adoptarán las medidas necesarias y/o excepcionales tendientes a resguardar la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y en la Resolución 309/07 se plasma el circuito de efectivización de derechos vulnerados en la población infantil, que viene a dar respuesta en plazos y términos ajustados a la legislación vigente en materia de infancia y en particular tratándose de la externación de niños y adolescentes en Institutos Psiquiátricos.</p>
--	---

3.05.09 – Buenos Aires Presente.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2007.								
Código del Proyecto	3.05.09								
Denominación del Proyecto	BUENOS AIRES PRESENTE (BAP). AUDITORÍA DE GESTIÓN								
Período examinado	Año 2005/2006								
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de recursos al cumplimiento de objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en los servicios que presta el programa Buenos Aires Presente (BAP).								
Presupuesto (expresado en pesos)	<p>Jur.45. 2005 “Sec. Desarrollo Social”. 2006 “Min. Der. Humanos y Sociales”. SPP N° 4519. Buenos Aires Presente. Presupuesto 2005</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Monto en \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td>1.110.150</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td>1.085.902</td> </tr> <tr> <td>Crédito Devengado</td> <td>1.085.850</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Monto en \$	Crédito Original	1.110.150	Crédito Vigente	1.085.902	Crédito Devengado	1.085.850
Descripción	Monto en \$								
Crédito Original	1.110.150								
Crédito Vigente	1.085.902								
Crédito Devengado	1.085.850								
Alcance	<p>Se relevaron aspectos normativos y operativos y se llevaron a cabo variados procedimientos, con el mes de febrero como muestra para el análisis de documentación y registros.</p> <p>Entrevistas, relevamiento de circuitos administrativos y de gestión, determinación de la demanda, criterios de prioridad, modalidad de intervención y derivación, demanda satisfecha e insatisfecha.</p> <p>Cuestionarios a profesionales de equipo de calle y supervisores.</p> <p>Análisis de presupuesto 2005 y 2006. Metas físicas, unidades de medida, programación y ejecución. Caja chica.</p> <p>Análisis de registros confeccionados por choferes, supervisores y profesionales. Tratamiento de la información estadística y su comparación con planillas de salidas.</p> <p>Análisis de personal, distribución (promedio de personal asignado por día, turno y función). Condiciones laborales. Planillas de asistencia.</p> <p>Análisis de la disponibilidad de móviles. Estado mecánico y kilometraje. Tiempo efectivamente utilizado en recorridos. Libretas de servicios del automotor, cumplimiento de inspecciones y “service”.</p> <p>Análisis de la distribución de recurso humano y móviles.</p>								

	<p>Limitaciones</p> <p>La ausencia de criterios unificados dificultó la interpretación de la información consignada y el análisis y control de cantidad y casos atendidos por profesionales, cantidad y traslados realizados por chofer y móvil, cantidad y disponibilidad de flota automotor en un período determinado, destino de la totalidad de salida de móviles, gasto de combustible, demanda total del Programa y tiempo transcurrido entre solicitud e inclusión en recorrido.</p> <p>La pérdida del único archivo de casos con seguimientos desde 2002 y la falta de backup o impresión de todos los informes profesionales realizados respecto a los casos abordados impidió hacer un análisis cuantitativo y cualitativo de la intervención profesional.</p> <p>La falta de disponibilidad del listado de personal contratado a febrero de 2005 no permitió completar el análisis de distribución de recurso humano y confección de planillas de asistencia.</p>
<p>Período de tareas de auditoría</p>	<p>Las tareas de campo se llevaron a cabo entre abril y septiembre de 2006.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Durante 2005 y 2006 se operaron importantes cambios y en la actualidad se encuentra en un proceso de transición. Su normativa de creación expresa que el Programa está compuesto por el Servicio de Atención Telefónica (SAT) y la Unidad Móvil de Atención (UMAS). Sin embargo, con el decreto 1945/05 en diciembre de 2005 se crea el Programa “Línea de Atención Social Inmediata 108” (LASI) cuyo principal objetivo, coincidente con el de SAT, es recepcionar las llamadas que demanden atención en situación de calle. Durante 2005 (período objeto de auditoría) el Programa gestionaba los recursos de ambos componentes y desde 2006 sólo los destinados a la Unidad Móvil de Atención (UMAS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dado que la normativa de creación de BAP aún no fue modificada ⁴y a los fines de dar cuenta de la situación actual fue necesario realizar algunas acciones de relevamiento y análisis de documentación del Programa “Línea de Atención Social Inmediata 108” (LASI).

⁴ A fines de mayo de 2006 la DGSAI elevó un Anteproyecto de Normativa con el objeto de actualizar y adecuar la norma a los cambios producidos. Al cierre de las tareas de campo de esta auditoría, la norma de creación de BAP aun no ha sido modificada.

Observaciones	<p>No existen criterios comunes e indicaciones formales sobre confección e interpretación de registros, como el diseño de procedimientos de verificación y control que aseguren su cumplimiento. La ausencia de una información veraz y oportuna, afecta seriamente el control de los recursos disponibles y la retroalimentación de la gestión.</p> <p>No existe registro estandarizado que de cuenta de diagnóstico profesional, estrategias y acciones de intervención, fechas en que fue contactada la persona, metas, evaluaciones y conclusiones escritas sobre los casos sujetos de seguimiento. Por fallas informáticas y falta de resguardo (back up) se perdió la información archivada en la computadora de profesionales, lo cual impide acceder a los datos sobre las intervenciones realizadas hasta mayo 2006. No está definido lo que se entiende por seguimiento y si compete realizarlo a BAP o al programa que posee el recurso. Hay áreas que sólo solicitan a BAP informe social, instrumento de diagnóstico que desvinculado del tratamiento pierde su función en el marco de una correcta intervención profesional.</p> <p>La normativa de creación y vigente hasta el cierre de trabajo de campo ha quedado desactualizada, no se cumplimenta en su totalidad y carece de definiciones específicas respecto de población y objetivos que orienten la intervención, la utilización de recursos y la jerarquización de la demanda.</p> <p>a. La normativa no se cumplimenta en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no toda demanda tiene su respuesta. - en 2005 solo una y en 2006 son solo dos las operadoras telefónicas con capacidades diferentes. - no se hace devolución a todos los vecinos que llaman. No está claro a quien compete esa tarea. No existen registros respecto a las devoluciones efectivamente realizadas. <p>b. La falta de actualización, ausencia de criterios y reglamentación se expresa en la creación de diversos circuitos informales.</p> <p>Los registros utilizados (por el sector profesional y de choferes), su modalidad de confección y el circuito actual no permiten que el supervisor conozca el universo de demanda de casos a atender, como tampoco los recursos que realmente tiene disponibles para planificar la tarea que le compete.</p> <p>No han sido definidos formalmente los criterios de abordaje en las distintas etapas de la intervención desde la recepción de la demanda. No existen criterios unificados para determinar cuándo un caso es de emergencia, ni indicadores para definir prioridades en cuanto al uso de recursos. Tampoco los plazos</p>
---------------	---

	<p>de respuesta, mecanismos de control interno y responsabilidades según función.</p> <p>Los expedientes y actuaciones no son cuantificadas ni sistematizados sus datos de manera que se pueda determinar: el estado de situación de los mismos, motivo y sujeto de intervención, origen de la demanda, plazos perentorios, prioridades, tipo de respuesta o intervención, tiempo transcurrido entre las fechas de recibido, visitados y contestados. No es posible identificar la demanda satisfecha, los expedientes que se encuentran pendientes de respuestas, la cantidad de intervenciones en calle que motivó cada expediente y si es pertinente la solicitud a los objetivos del BAP.</p> <p>Los registros de 2005 no permiten arribar a la demanda insatisfecha de aquellas solicitudes que ingresaron a través de la central telefónica. En 2005 no fue implementado un sistema de registro (impreso y/o informática) para poder establecer la correspondencia entre llamadas recibidas para intervención en calle y casos abordados. Desde mediados de 2006 el Programa Línea 108 implementó un sistema de numeración y base de datos que permitiría hacer ese análisis.</p> <p>El programa no tiene relevada su demanda total, esto impide determinar la demanda insatisfecha o cobertura real del programa. No se consigna si la demanda se originó por central telefónica, actuación o expediente, solicitud telefónica a coordinación o vía handy. No hay un circuito que determine la vía de ingreso, el modo de registro y grado de prioridad para la inclusión de este tipo de demandas en los recorridos.</p> <p>La información sobre cantidad de “personas asistidas” en archivos y registros no es confiable respecto a las efectivamente beneficiadas. Se suman como asistidas las personas que el supervisor registró en la planilla de salida aunque los atendidos sean un número distinto o no se hayan contactado. No se suman todas las personas trasladadas por pedidos de otras áreas que utilizan móvil y chofer de BAP. Los beneficiarios de traslados de paradores y choferes se contabilizan por uno o dos según se utilice el mismo o distinto móvil para la ida y retorno. Cuando figura “familias” se multiplica por cuatro. Se contabiliza a los beneficiarios registrados en más de un campo, duplicando por ejemplo el dato de personas asistidas con traslados de paradores y hombres solos.</p> <p>No existe diagnóstico respecto de la cantidad y tipo de recursos necesarios para el tratamiento adecuado de las problemáticas o casos crónicos, como tampoco de las dificultades de accesibilidad para derivar a los programas ya existentes. La limitación de recursos y la ausencia de instancias formales y continuas de supervisión afecta la calidad de la intervención profesional.</p>
--	---

	<p>No existen instructivos y circuito de responsabilidades que garantice la correcta confección de los registros realizados por choferes y encargado del área. Su ausencia o su confección errónea, ilegible o incompleta afecta particularmente la determinación de la real disponibilidad de los móviles y los motivos de su utilización. A saber:</p> <p>Legajos y documentación</p> <ol style="list-style-type: none"> a. No existen legajos del total de móviles afectados. De los 16 legajos analizados: el 31% carece de copia de título automotor, el 25% de cédula verde, el 13% de certificados de seguro y el 13% no posee planilla de inventario. Ninguno posee documentación de la D.G. Flota Automotor o registro interno que acredite la fecha exacta de afectación de los vehículos al Programa, mientras que la cantidad de móviles varía según la fuente consultada. b. No se archiva el total de ticket de combustible, con lo cual no se puede realizar un control confiable del gasto del insumo. c. La cesión de móviles para uso -permanente o transitorio- de otras áreas se realiza sin un adecuado procedimiento formal. Cuando los móviles se prestan o utilizan para procedimientos especiales, no se registra la demanda habitual que queda insatisfecha por este motivo. d. Las hojas de ruta no están foliadas ni llevan numeración. Están incompletas y su confección es incorrecta. Por ejemplo fue utilizada una misma hoja para dos móviles diferentes y se realizan enmiendas en los kilometrajes. No coincide la cantidad de salidas registradas según planilla diaria de móviles y hojas de ruta. No se anota el registro de Km. cada vez que entra / sale el móvil a playa. No existe un mecanismo de control de su contenido. <p>Planillas de estado y kilometraje de móviles</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las planillas de estado de móviles confeccionadas en el mes de febrero deberían haber sido 84. En 2005 faltaron 28 (2 de turno mañana y 28 de fin de semana y feriado) y en 2006 no se confeccionaron 30 (4 de turno noche, 2 de tarde y 24 de fin de semana y feriado). Hasta el 17 de agosto no estaban foliadas. b. No se consignó en la planilla de estado y kilometraje - hasta el 17 de agosto- la incorporación de 5 móviles ocurrida en el anterior mes de junio. Durante ese período en las planillas figuraban 19 de los 24 móviles realmente disponibles. c. No figura el estado de todos los móviles asignados al Programa. Las unidades en préstamo carecen de la
--	---

verificación de su estado mecánico: en febrero de 2006 fueron 2 y en agosto 5 los móviles en esta situación. El 17/8, en la planilla kilometraje no estaba consignado el detalle en el 41,7% de los móviles: 4 en reparación, 5 a préstamo y 1 que no funcionaba el cuentakilómetros.

- d. No se consigna correctamente si el móvil tiene fallas, como tampoco si está en condiciones mecánicas de ser utilizado. Las referencias no son precisas, no figura horario de desperfecto. No se adjunta constancia de ingreso del móvil a taller o fecha y referencia de ingreso según libreta del servicio..

Planillas salida de móviles

- a. No se registra de un único modo la identidad de choferes y profesionales con lo cual no es posible determinar el recurso humano afectado. Cuando este dato no figura no es posible establecer si la salida tuvo lugar sin personal o si es inadecuada la confección del registro. Hay nombres de choferes que se registran en la columna de profesionales y viceversa. Hay supervisores que figuran como profesionales.
- b. Hay casos que al consignar el horario de salida y llegada del móvil no se expresa correlatividad en el tiempo, lo que hace suponer que el registro no siempre se realiza en el momento en que se efectiviza la salida.
- c. En lugar de consignar el destino de la salida se suele hacer referencia al tipo de intervención sin previa definición de lo expresado ("TP", "evaluación", "paradores", "puntos"), afectando el análisis del uso de recursos y su adecuación a los objetivos del Programa.
- d. La planilla de personas trasladadas por móvil se utilizó hasta agosto de 2005. Con la misma se podía contabilizar la cantidad de personas cuyo motivo de traslado fuera ajeno a las intervenciones profesionales consignadas en la planilla de salida de recorrido de móviles.

Libreta de servicios del automotor.

- a. La suma de días en que los 4 móviles seleccionados no fueron utilizados por estar en reparaciones según planillas de estado de febrero de 2005 es superior casi en un 80% a la cantidad de días en que estuvieron en talleres según libreta de servicios del automotor.
- b. No se efectúa la cantidad de "Service" según lo expresado en la entrevista, en cuanto a que en Bap se realiza un service cada 8.000 Km. recorridos por móvil.
- c. En la libreta figura espacio previsto para la realización de distintos service -carrocería, chasis y motor, engrase de

	<p>chasis- que no fueron registrados en el espacio correspondiente a tal fin. El engrase de caja, diferencial, cambio de aceite y filtro no se consignaron en todas las oportunidades previstas en la libreta.</p> <p>d. Cuando las libretas se completan se entregan a material rodante sin dejar copia en el programa. En esta nueva libreta no se registran los últimos datos de kilometraje del móvil.</p> <p>No existen instructivos y circuito de responsabilidades que garantice la correcta confección de los registros realizados por profesionales y supervisores. Su ausencia o su confección errónea, ilegible o incompleta afecta particularmente el análisis y toma de decisiones sobre: la demanda y los recursos (tanto los disponibles como los necesarios para una responsable intervención profesional y cumplimiento de los objetivos). A saber:</p> <p>Cuaderno de supervisores</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El encabezado no da cuenta -por incompleto e ilegible-, del personal, móviles y handys que el supervisor tuvo disponible para planificar las salidas. No se puede identificar en la totalidad de las anotaciones el turno al que pertenecen los datos y no se identifica de manera unificada al personal. b. En el espacio para “resolución del caso” no se consigna la hora, numero de móvil y handy afectados en todas las salidas. En el diseño no se especifica la hora que se debe consignar. No se aclara si el personal consignado es chofer o profesional. c. No hay un modo unificado de numerar los casos e identificar su correspondencia con el modo de ingreso y la “resolución” del mismo, lo que dificulta la articulación y seguimiento de lo actuado. <p>Formulario de entrega de elementos</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En solo 5 de las 66 planillas de febrero de 2005 -luego de marcar los casilleros con el elemento entregado- se inhabilitaron los restantes. El beneficiario firma como “solicitante” del elemento marcado pero la documentación se presenta como certificación de que fue entregada. En cuanto a su confección: en 27 no se completaron los casilleros de integrantes, en 19 el profesional firmó sin aclaración, en 4 no hay firma del profesional, en 7 no hay firma del supervisor y en 23 no se aclaró la firma. <p>Planilla de salida de móviles de profesionales.</p>
--	---

	<p>De las 161 planillas de febrero de 2005 el 89,44% (144) presentó al menos un ítem de su diseño sin completar. En 17 días el total de las planillas diarias estuvieron incompletas.</p> <p>No existen instructivos y circuito de responsabilidades que garantice la correcta confección de los registros administrativos y estadísticos. Su ausencia o su confección errónea, ilegible o incompleta afecta particularmente el control de presentismo y la calidad de la información necesaria para la gestión. A saber:</p> <p>Planillas individual y general de control de presentismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No existe documentación formal que establezca la obligatoriedad de la firma de ingreso y egreso en las planillas individuales de la totalidad del personal. En cuanto a la planilla general la existencia del memo DDGSAI 100-06571-2005 (vigente desde abril de 2005) resulta insuficiente para su cumplimiento ya que hay personal que no registra allí su asistencia. b) En el 25 % de las planillas de asistencia firmadas de febrero de 2005 no figura el horario de entrada o salida. Faltan completar datos del personal y del horario que debe cumplir. <p>Archivos y planillas de carga y procesamiento de datos estadísticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No están definidos por escrito los criterios para la carga de datos en la base estadística mensual, por lo tanto su aplicación depende de la interpretación individual. La falta o errónea información en este caso cobra mayor importancia por ser la única fuente para establecer la meta física cuya unidad de medida es “personas asistidas”. b. El archivo informatizado de estadísticas presenta diferencias respecto a las planillas de salidas en papel en cuanto a la cantidad de personas asistidas y tipo de intervención. Hay casos que fueron contabilizados sin figurar en las planillas papel mientras que en otros no se cargó la totalidad de los campos de los formularios impresos. El BAP entregó para su vista 181 planillas en papel de febrero 2005 sin numeración ni foliado y las planillas cargadas corresponden a 161. c. En febrero 2006 el diseño de las planillas en papel y el archivo resultante de su carga no son coincidentes en todos sus campos. Del análisis de la carga surge que ninguno de los 17 ítem se encuentra completo los 28 días del mes. Los datos de hora de salida y llegada por ejemplo, fundamentales para la programación y control del
--	--

	<p>servicio, figuran en menos del 5% de los casos.</p> <p>d. El Programa no analiza ni cruza la totalidad de datos recabados.</p> <p>No existen instructivos y circuito de responsabilidades que garantice la correcta confección de los registros compartidos con el servicio de atención telefónica (desde 2006 Línea 108). Su ausencia o su confección errónea, ilegible o incompleta afecta particularmente el conocimiento de la demanda y su resolución, así como la confiabilidad de datos estadísticos y metas alcanzadas por ambos programas. A saber:</p> <p>a. De las devoluciones al vecino no hay registros, estadísticas e instructivo que indique de quién es la responsabilidad de realizarlas.</p> <p>b. En el archivo estadístico de llamadas de febrero 2005 se sumaron como “seguimiento profesional” todas las comunicaciones al personal del Programa -incluidas las personales-, por lo tanto no se puede determinar la real cantidad de llamadas para seguimiento profesional de casos de un período determinado.</p> <p>c. No existe circuito formal con definición de plazos, criterios y a quién compete la definición en cuanto a la inclusión de un caso receptado por Línea 108 en recorrido final. No se cumplimenta con lo expresado por la dirección general respecto a que en un plazo máximo de 48 hs. toda demanda telefónica tiene su intervención en calle.</p> <p>Presupuesto</p> <p>No es posible realizar un análisis de costo por programa porque el diseño del presupuesto asignado no expresa en su totalidad el real costo y distribución de sus recursos. En la actividad presupuestaria “atención y derivación telefónica”, no figura crédito en el inciso 1, siendo que en 2005 concentró la mayor cantidad de personal. No están reflejados en su presupuesto financiero todos los recursos que el programa gestiona y el tratamiento de la información no permite su adecuado control. Hay personal de planta permanente de la DGSAI que esta afectado presupuestariamente a otras direcciones generales de la Jurisdicción.</p> <p>No fue ejecutado en su totalidad el presupuesto asignado para la compra de bienes de consumo. No existe una adecuada planificación de compras que evite el uso de modalidades de excepción para la adquisición de bienes que no son de emergencia.</p> <p>No hay remito ni certificación firmada de recepción de los</p>
--	--

	<p>aparatos Handys ni compromiso de responsabilidad o instructivo que indique circuito por parte de los agentes que tienen en uso el recurso. No hay un registro único con la información total de los handys recibidos.</p> <p>La cuantificación de las metas físicas y la determinación de sus unidades de medida no expresan la producción del Programa, lo que distorsiona la información y dificulta la evaluación y control. El BAP no identifica la Necesidad Total en los Informes Trimestrales de Gestión, no pudiéndose identificar el impacto del programa.</p> <p>Personal</p> <p>La ausencia de una estructura formal con personal incorporado a una carrera administrativa (el 98% del personal en 2005 se encuadró bajo contrato de locación de servicio) y la consecuente falta de un régimen disciplinario afecta la gestión y el control de cumplimiento de las responsabilidades de funcionario público.</p> <p>Existen diferencias de ingresos, horarios y condiciones laborales en personas que cumplen una misma función. A modo de ejemplo, los coordinadores contratados de BAP reciben un 108% menos de lo que correspondería a su agrupamiento según Decreto 583/05 si perteneciera a planta permanente. La alta rotación de personal, el retiro de los supervisores y profesionales más experimentados y la alta disparidad horaria afecta la gestión y dificulta la continuidad del programa.</p> <p>Distribución y asignación de recursos</p> <p>En febrero de 2005 los móviles asignados formalmente estuvieron el 50% de su tiempo inhabilitados por deficiencias mecánicas y en 2006 el 30%. En febrero de 2005 el 54% y en 2006 el 17% de los móviles asignados estuvieron 14 o más días inhabilitados por fallas mecánicas. La utilidad de los móviles también se reduce para cubrir la demanda del programa por el tiempo que permanecen parados en playa, en préstamo y con procedimientos de otras áreas.</p> <p>El programa no posee un análisis y una correcta distribución de los recursos humano y de equipamiento para cubrir adecuadamente la demanda e impedir la sub ejecución de los recursos disponibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. No hay concordancia entre la dotación de personal y móviles asignados: la cantidad de choferes y equipo de calle es insuficiente para la plena utilización de los móviles asignados o sobran móviles para la cantidad de personal destinado a recorridos. b. Los móviles utilizados durante febrero de 2005 según planilla de salida de choferes estuvieron en promedio un
--	---

	<p>25 % del tiempo en recorrido y un 75% parados.</p> <p>c. Del total de salidas ocurridas en febrero de 2005 (640), los recorridos con participación de profesionales (180), sólo representan un 30%.</p> <p>Questionarios</p> <p>No se implementan acciones de capacitación y supervisión periódicas, continuas, con registro de lo tratado y metas de implementación. Lo referido por los profesionales no concuerda con el informe DGSAI 1086 -en contestación a la nota 548-AGCBA-2006- donde se consigna que el coordinador técnico profesional “programa reuniones con profesionales y supervisores”.</p> <p>El equipamiento es deficiente y el espacio físico del sector profesional no es el adecuado para la reflexión e intercambio que requiere la intervención.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El Programa Buenos Aires Presente es un servicio que por lo polivalente de su función y variedad de recursos requiere de un complejo sistema de articulación y un eficaz control interno.</p> <p>Desde el aspecto formal la normativa -con amplios objetivos y desactualizada-, no cumple su función de marco para la acción y el presupuesto no expresa el costo real de los recursos que el programa gestiona. La emergencia obliga al programa a un continuo accionar en lo inmediato, sin embargo es necesario el diseño de manuales de procedimientos, protocolos de atención, circuitos de información, definición de criterios de prioridad de casos y de utilización de recursos para que a mediano plazo se dé unidad, eficacia y eficiencia a la gestión.</p> <p>De los procedimientos surge que no hay correspondencia entre los móviles asignados formalmente, los disponibles de hecho y los usados realmente. No hay una programación adecuada que garantice el uso intensivo del recurso ni control eficaz que asegure que el destino de todos los recorridos se correspondan con los objetivos del programa.</p> <p>La falta de un encuadre de tareas y responsabilidades para las diferentes funciones, la inestabilidad y ambiguas relaciones contractuales, las desiguales condiciones de trabajo, la variabilidad de horarios, la falta de instancias de capacitación y supervisión, entre otros, facilitan la alta movilidad del personal y afectan la calidad de la gestión.</p> <p>Una correcta confección de registros, una adecuada definición y cuantificación de metas físicas y tratamiento de los datos estadísticos permitiría determinar la demanda, conocer el impacto real del programa y utilizar la información para una</p>

	<p>mejor distribución de los recursos y planificación de la acción</p> <p>Es importante destacar la buena disposición de responsables del programa y de la DGSAI, en modificar algunos aspectos vinculados a diagnóstico y control interno que se hicieron evidentes en el proceso de auditoría. En el informe de descargo el programa presentó un análisis de recursos e informó sobre nuevas modalidades de organización e incorporación de registros cuya implementación corresponderá evaluar en el seguimiento del presente proyecto.</p>
--	--

**3.05.15 Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones del
Proyecto 3.07.02.04 Hospital Santojanni- CeSac 5-**

Lugar y fecha de emisión	Diciembre de 2006
Destinatario	Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Código del Proyecto	3.05.15
Denominación del Proyecto	Seguimiento de observaciones y recomendaciones del proyecto 3.07.02.04. Hospital Santojanni – CeSac 5 - Auditoria de seguimiento
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Efectuar el seguimiento de observaciones y recomendaciones efectuadas.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.</p> <p>Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con la Directora del CeSAC. • Entrevistas con funcionarios de distintas áreas del CeSAC • Revisión de antecedentes de auditorías anteriores • Relevamiento de la documentación disponible relativa a las reformas, mejoras, etc. • Inspección ocular de los sectores mencionados en el Informe de Gestión (N° 3.07.02.04) • Solicitud de informes sobre grado de avance de modificaciones implementadas a partir de las observaciones y recomendaciones que surgen del Informe de Auditoría arriba mencionado. • Análisis de los descargos y demás consideraciones que incluyan los informes mencionados. • Recopilación y análisis de actualizaciones y/o modificaciones normativas y de procedimientos relacionados con la temática analizada. • Análisis de la composición de la planta de personal y personal contratado. • Evaluación de las acciones propuestas e implementadas para modificar los aspectos observados, estableciendo una escala de gradación del progreso alcanzado. • Revisión y análisis de historias clínicas • Relevamiento de la planta física.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de junio de 2006 y el 17 de noviembre de 2006

Limitaciones al alcance	No hubo
Aclaraciones previas	<p>1. Estructura El CeSAC N° 5 depende del Área Programática del <i>Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni</i>.</p> <p>2. Oferta de Atención La atención básicamente se satisface mediante la entrega de turnos por demanda espontánea. Se otorgan números por especialidad a partir de las 6 hs. no obstante se programan atenciones para el <i>control del niño sano, ecografías y análisis clínicos</i>. El abordaje de las atenciones de los Programas y Subprogramas del CeSAC se realiza de modo interdisciplinario.</p> <p>3. RECURSOS HUMANOS</p> <p>3.1. Profesionales El Centro cuenta con 41 profesionales médicos y no médicos. También se desempeñan tres médicos comunitarios contratados por el Ministerio de Salud de la Nación.</p> <p>3.2. Enfermería La planta de enfermería designada es de 15 cargos, desempeñados por 13 agentes. Los programas en que intervienen las agentes de enfermería son: CePAD, plan de TBC e inmunizaciones. Adicionalmente realizan el de pedido de insumos para todo el CeSAC y el abastecimiento de elementos en los consultorios médicos.</p> <p>3.3. Odontología El Servicio cuenta con dos odontólogos con designación de 24 horas semanales cada uno. No hay asignado asistente dental. Por las características del Servicio no se efectúan prótesis, radiología, endodoncia, tratamientos de periodontitis severa y moderada, cirugías ni ortopedia. El servicio cuenta con 2 consultorios Cada mes se otorgan aproximadamente 50 turnos de primera vez que no demoran más de una semana, dándole prioridad a niños, embarazadas y urgencias. Las recitaciones demoran 3 semanas.</p> <p>3.4. Administrativo El Centro tiene designados dos agentes de planta permanente, cuatro contratados y un pasante universitario. Seis personas del Plan Jefes de Hogar realizan contraprestación en el CeSAC.</p> <p>3.5. Control de asistencia El personal del centro firma diariamente una planilla de presentismo, que</p>

	<p>mensualmente es refrendada por la Jefa del CeSAC y remitida al Hospital Santojanni para la liquidación de haberes.</p> <p>4. HISTORIAS CLÍNICAS</p> <p>4.1. Registro</p> <p>La atención médica recibida por cada paciente es registrada en una historia clínica individual y el archivo se realiza por orden numérico.</p> <p>4.2. Archivo</p> <p>El archivo principal se encuentra en el sector de admisión general y existe otra oficina para archivo, donde se archivan las historias clínicas más antiguas.</p> <p>Las historias clínicas de control de niño sano se archivan en Pediatría hasta que el niño cumple 2 años, a partir de esa edad son archivadas en admisión. La ficha atención odontológica permanece archivada en el Servicio.</p> <p>5. ESTADÍSTICA</p> <p>El CeSAC cuenta con dos agentes contratados por la Dirección de Estadísticas del GCBA, que utilizan el SISESAC.</p> <p>Los datos provienen de las planillas de atención diaria que completan los profesionales del Centro, registrando las atenciones realizadas.</p> <p>6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE SALUD</p> <p>6.1. Programa de Inmunizaciones</p> <p>El personal de enfermería del Centro tiene a su cargo el cumplimiento del Programa Nacional de Inmunizaciones.</p> <p>6.2. Entrega de Leche</p> <p>A través del Programa Materno Infantil, se entrega leche a embarazadas y niños menores de 5 años.</p> <p>6.3. Entrega de Medicamentos</p> <p>El sector cuenta con dos agentes, una farmacéutica de Planta Transitoria y un pasante estudiante universitario.</p> <p>6.4. Muestras de Sangre y CePad</p> <p>Prevención, asesoramiento y detección de HIV por medio de la extracción de sangre para efectuar las pruebas correspondientes.</p> <p>6.5. PRODEGEM</p> <p>Atiende por demanda espontánea y se realizan pruebas diagnósticas y otras prácticas.</p> <p>7. CÁLCULOS DE PRODUCTIVIDAD</p> <p>7.1. Clínica médica, pediatría y tocoginecología</p> <p>con los datos obtenidos de la Dirección General de Atención Integral de la Salud y los elaborados por el Area Programática del CeSAC 5, se elaboró el análisis de productividad:</p>
--	--

Especialidad	Hs mensuales	DGAIS		AREA PROGRAMÀTICA	
		2005	2006	2005	2006
Pediatría	688	72%	56%	73%	95%
Clínica Médica	438	57%	52%	57%	78%
Tocoginecología	432	53%	38%	52%	65%

V.7.2. Obstetricia

Año	Hs mensuales	Hs anuales	prestaciones de obstetricia año 2005	Prestaciones por hora	Prestaciones teóricas anuales	% de aplicación
2005	232	2784	2789	1.0	4176	67%
2006	232	1392	2045	1.5	2088	98%

7.3. Odontología

Según los datos obtenidos de prestaciones odontológicas realizadas en los años 2005 y 2006, la productividad del Servicio fue la siguiente:

Hs mensuales	% de aplicación	
	2005	2006
192	73%	97%

7.4. Enfermería

El siguiente cuadro muestra la evolución mensual de las horas de enfermería, las prestaciones realizadas y la relación horas de enfermería – prestaciones realizadas:

MES	MÓDULOS LIQUIDADADOS	HORAS MÓDULOS MENSUALES	HORAS ENFERMEROS DE PLANTA MENSUAL	TOTAL HORAS ENFERMERÍA POR MES	CANTIDAD DE PRESTACIONES DE ENFERMERÍA MENSUALES	CANTIDAD DE PRESTACIONES POR HORA
2005	96,5	675,5	1400,0	2075,5	5166,8	2,5
2006	143,9	1007,0	1280,0	2287,0	10067,0	5,6

8. PLANTA FÍSICA. Descripción del Nuevo Centro de Salud:

Cuenta con una calle de acceso vehicular y estacionamiento. La accesibilidad al Centro es amplia, con una rampa para personas de capacidad física reducida

Para la circulación vertical existe un ascensor y una escalera de dos tramos con pasamanos de acero inoxidable.

	<p>El edificio está construido en dos plantas, cada una de las cuales tiene un pasillo de circulación con consultorios a ambos lados y una sala de espera, que es utilizada con fines comunitarios fuera del horario de atención.</p> <p>9. SERVICIOS TERCERIZADOS</p> <p>9.1. Servicio de Limpieza El servicio de limpieza está a cargo de la contratista del servicio de higiene del Hospital Santojanni.</p> <p>9.2. Servicio de Seguridad Además de la consigna de la Policía Federal asignada al CeSAC N° 5, el Centro cuenta con un servicio de seguridad contratado.</p> <p>9.3. Recolección de Residuos Patogénicos El promedio mensual de tratamiento de residuos es de 105 kg. y se retiran tres veces por semana.</p> <p>10. PATRIMONIO La División Patrimonio del Hospital Santojanni es la responsable del inventario del equipamiento y aparatología del CeSAC N° 5.</p>
Observaciones principales	<p>SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Se utilizaron los siguientes criterios: Sin modificaciones (No se determinan acciones tendientes a dar solución a la temática observada) Con modificaciones insuficientes (Las acciones encaradas resultan insuficientes o inadecuadas) Con modificaciones en curso favorable (Se determinan acciones tendientes a solucionar las falencias determinadas. Proceso no concluido) Modificado satisfactoriamente (Las acciones o modificaciones encaradas resultan suficientes y adecuadas para revertir la temática observada)</p> <p><i>Planta Física</i> Observación 1):</p> <ol style="list-style-type: none"> El Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 5 presenta una situación de inhabilitación estructural, por lo que sus actividades se desarrollan en un marco de insalubridad y riesgo continuo. Se produjeron desprendimientos de cielorraso, lo que ocasiona constante problemas de higiene y posibles accidentes por falta de seguridad edilicia. Los espacios que presentan situaciones de riesgo por desprendimiento de materiales, no se encuentran clausurados con precinto, lo que permite que el público, en especial los niños, puedan acceder a estos lugares desconociendo el peligro al que se exponen. El edificio cuenta con dos subsuelos, encontrándose el segundo de ellos inundado por aguas pluviales y servidas y cubierto por todo tipo de residuos. El predio cedido para la construcción del nuevo Centro se encuentra otorgado, sin embargo no está resguardado de posibles intrusiones. <p>Comentario de la Auditoría: Ha dejado de tener efecto la observación por la construcción de un nuevo</p>

	<p>Centro de Salud. Se han observado nuevas dificultades en cuanto a la planta física.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.</p> <p>Observación 2): El consultorio de obstetricia no tiene puerta. No permite la privacidad indispensable de la atención de la mujer embarazada.</p> <p>Comentario de la Auditoría: Ha dejado de tener efecto la observación por la construcción de un nuevo Centro de Salud.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.</p> <p><i>Registro de atención del paciente</i></p> <p>Observación 3): No funciona de manera adecuada el sistema de otorgamiento de turnos, por falta de personal administrativo asignado a este Centro, para la admisión de pacientes, otorgamiento de los turnos, desarchivo y archivo de las historias clínicas. Por lo tanto se generan las siguientes situaciones, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Falta de registros adecuados en la admisión de pacientes. b. Algunos pacientes son atendidos en los consultorios sin haber pasado por Admisión. <p>Comentario de la Auditoría: El otorgamiento de turnos es por demanda espontánea en todas las especialidades, solo se otorgan turnos programados para Control de niño sano y estudios. La admisión de pacientes, el otorgamiento de turnos y el archivo y desarchivo de historias clínicas funciona adecuadamente, satisfaciendo la demanda diaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se verificó la existencia de Registros adecuados de admisión de pacientes. b) Las atenciones de todos los pacientes se registran en el área de admisión. <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.</p> <p><i>Control del embarazo:</i></p> <p>A- Análisis de guías de evaluación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de identificación y antecedentes <p>Observación 4): Faltan registros de datos de identificación y antecedentes (estado civil, edad materna y escolaridad) en el 63% de las historias clínicas.</p> <p>Observación 5): Los antecedentes familiares no se consignan en el 79% de las historias clínicas.</p> <p>Observación 6): No figuran los antecedentes obstétricos en el 41% de las historias.</p> <p>Comentarios de la Auditoría: De las historias clínicas relevadas surge que en la totalidad constan: Datos de Identificación, antecedentes familiares y personales, antecedentes</p>
--	--

obstétricos, datos de embarazo actual y cierre de HC con el resultado de tipo de parto y resultado perinatal en los casos que se obtenga esta información.

Conclusión: Se resuelve la observación

Evaluación: Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.

2. Datos específicos sobre los controles

Observación 7): Son prácticamente inexistentes los datos consignados en las historias clínicas relacionados con contenidos educativos sobre salud reproductiva (ningún caso), lactancia materna (ningún caso) y cuidado del embarazo, parto y puerperio (1 caso).

Comentarios de la Auditoría:

No se consigna en las Historias clínicas actividades de promoción y prevención. El servicio realiza el Curso de Psicoprofilaxis que consta de cuatro encuentros mensuales, en los que se abordan distintas temáticas y en ese momento se cita a la madre para el control de niño sano.

El servicio de obstetricia brinda charlas extramuros cada 20 días, sobre la importancia del control prenatal (con el servicio social) y procreación responsable (con el Servicio de Ginecología).

Conclusión: Se mantiene la observación.

Evaluación: Grado de avance: Con modificaciones insuficientes.

B- Productividad en Control de embarazo

Observación 8): Existe una falta de concordancia entre las horas destinadas a la atención de la embarazada y el número de consultas, dado que el tiempo promedio de una consulta es de 1 hora 7 minutos (Septiembre 2000). Esta situación puede estar originada en: a) la escasa concurrencia de pacientes, o b) inadecuada organización de horas destinadas a la atención de Obstetricia.

Comentarios de la Auditoría:

Tal como se señala en el cuadro del punto V.4. Productividad, V.4.2 Obstetricia, la productividad del servicio aumentó de una prestación por hora en el año 2005 a una cada 45 minutos en el primer semestre del 2006.

Conclusión: Se resuelve la observación

Evaluación: Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.

Control del niño sano

Observación 9): Las normas de atención de Control de niño sano no se encuentran en el Centro.

Comentario de la Auditoría:

Se constata que el Centro Cuenta con "Guía para la evaluación del crecimiento" Sociedad Argentina de Pediatría, (de utilización en todos los servicios y consultorios de Pediatría) y "Guías para el Primer Nivel de Atención de la Salud: Niños" Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, Diciembre de 2004.

Conclusión: Se resuelve la observación

	<p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.</p> <p>Observación 10): Es insuficiente el número de controles del niño sano. No se cumplimenta, dentro de los dos primeros años de vida del niño, con un promedio de catorce consultas o controles recomendados por la Asociación de Profesionales del Hospital de Niños R. Gutiérrez en su publicación "Atención Pediátrica Primaria – Parte 1 – Guía de Diagnóstico y Tratamiento" (año 2000).</p> <p>Comentarios de la Auditoría: De la muestra analizada surge el cumplimiento del número de controles determinados para el primer y segundo año de vida.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente</p> <p>Observación 11): El registro de los datos en las historias clínicas no es eficiente en un 47%. Esta situación no permite un adecuado seguimiento del paciente.</p> <p>Comentarios de la Auditoría: De la evidencia analizada surge un eficaz registro de las atenciones, permitiendo el adecuado seguimiento del paciente.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación.</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado Satisfactoriamente.</p> <p><i>Encuesta de accesibilidad</i> <i>Pediatría</i></p> <p>Observación 12): El 30 % de los pacientes de Pediatría no fueron atendidos al menos una vez.</p> <p>Observación 13): El 67.9 % demoró más dos horas desde que llegó hasta que se retiró del Centro.</p> <p>Observación 14): El 64.2 % de los casos demora más de una hora para la obtención de un turno.</p> <p><i>Obstetricia</i></p> <p>Observación 15): El 66.7 % de los casos demoró más de dos horas en ser atendidos.</p> <p>Observación 16): El 83.3 % de los casos demoró una hora para la obtención de un turno.</p> <p>Observación 17): el 94 % de los pacientes no recibieron información durante la espera.</p> <p>Comentarios de la Auditoría: Durante el trabajo de campo, no se observó congestionamiento en las Salas de Espera, ya que los pacientes acceden en forma ordenada y sin demora a un turno para su atención. Asimismo, los pacientes tienen a disposición material gráfico informativo relativo a procreación responsable, prevención del SIDA y plan de vacunación.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se resuelve la observación</p> <p><u>Evaluación:</u> Grado de avance: Modificado satisfactoriamente.</p> <p>Estadística</p>
--	--

Observación 18): No se incluyen en el Movimiento Hospitalario, las prestaciones denominadas Prácticas y Tareas Grupales. En el CeSAC N° 5 representan el 73.35 % del total de las prestaciones.

Comentario de la Auditoría:

La observación del Informe no es de aplicación a las responsabilidades del CeSAC, siendo responsabilidad de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud implementar los procedimientos para reflejar en el movimiento hospitalario la producción de prestaciones inherentes a prácticas y tareas grupales. En las estadísticas del GCBA continúa existiendo un porcentaje elevado de registro de prestaciones sin clasificar el origen de las mismas.

Conclusión: Se mantiene la observación.

Evaluación: Grado de avance: Sin modificaciones.

NUEVAS OBSERVACIONES

1.- De la confección y del archivo de las historias clínicas

- a) Falta de foliatura que establezca correlación entre las hojas.
- b) Espacio físico y la cantidad de muebles metálicos destinados al archivo de historias clínicas resultan insuficientes, lo que atenta contra la preservación, el buen estado y la seguridad de los documentos.

2.- Del seguimiento de los Programas

Se pudo observar que por no contar con extraccionistas:

- a) Se ha perdido una de las funciones esenciales del CePAD, en lo que hace a la prevención y detección de pacientes con SIDA, restringiendo la calidad del servicio.
- b) Se ha visto desvirtuado el objetivo de desconcentración de las prestaciones, obstaculizando la accesibilidad de la población a la atención.

3.- De las Estadísticas

Existen diferencias significativas entre la cantidad de atenciones registradas por la Dirección General de Atención Integral de la Salud y la suministrada por el Área Programática.

4.- De la Planta Física

- a) El ingreso al Centro, no posee protección contra la lluvia.
- b) El sótano presenta filtraciones de agua
- c) La Sala de Máquinas se dispone como depósito por falta de espacio, obstruyendo la circulación interna.
- d) No tiene grupo electrógeno.
- e) No hay Salida de Emergencia.
- f) No se puso a disposición el plan de evacuación para casos de emergencia.
- g) Dentro del baño de hombres ubicado en el 1er. Piso, existe una puerta que es el único acceso a la azotea, con estrecha accesibilidad a la misma.
- h) El aventanamiento del Centro presenta filtraciones por las juntas.
- i) El servicio de Rayos se encuentra sin habilitar y sin funcionar por la

	<p>falta de designación de agentes técnicos.</p> <p>5.- Del inventario de Patrimonio se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los registros se encuentran desactualizados b) Los registros presentan enmiendas sin salvar c) La fecha de la supuesta toma de inventario es posterior a la fecha de comunicación a la AGCBA
<p>Conclusión</p>	<p>De la revisión efectuada a las observaciones y recomendaciones referidas al Informe de Auditoría realizado en el CeSAC N° 5 (3.07.02.04), se concluye que las mismas fueron consideradas en la gestión, tanto por el Ministerio de Salud, por el Área Programática del Hospital y el CeSAC.</p> <p>Se expresa que de las 18 Observaciones marcadas en el Informe de Auditoría original, 16 se resolvieron (88,9 %) y 2 de mantuvieron (11,1 %).</p> <p>Asimismo, respecto a la nueva planta física, inaugurada en el año 2004, el Ministerio de Salud deberá corregir las deficiencias estructurales y funcionales observadas, así como la puesta en funcionamiento del servicio de Rayos, lo que permitiría descongestionar la atención en el Hospital.</p>

3-06-01 a Planeamiento Estratégico de Red-Red de Perinatología

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006		
Código del Proyecto	3.-06-01a		
Denominación del Proyecto	Planeamiento Estratégico de Red- Red de Perinatología		
Período examinado	Año 2005		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos de los Servicios de Neonatología y Obstetricia aplicados a la red		
Presupuesto (expresado en pesos)	Presupuesto Vigente	Devengado	
	0	0	
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recopilación y análisis de la normativa aplicable. ➤ Evaluación del funcionamiento de las redes de neonatología, obstetricia y pesquisa neonatal. ➤ Valoración estadística y epidemiológica y de atención de los embarazos y partos producidos en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ Entrevistas con el coordinador de redes, Jefa del Departamento Plan Materno Infanto Juvenil, Directores de Hospitales, Jefes de los Departamentos Materno Infantil y responsables de los Departamentos de Obstetricia y Neonatología de los Hospitales Generales de Agudos y la Maternidad Sardá y con la Coordinadota de traslados Neonatales del SAME. ➤ Evaluación del estado de los servicios de Obstetricia y Neonatología. Observación directa y confección de cuestionarios del recurso físico de los consultorios externos, centros obstétricos y salas de internación de los servicios de Obstetricia y Neonatología de los Hospitales Generales de Agudos y la Maternidad Sardá. 		
Limitación al Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dentro de la actividad presupuestaria 10 Planeamiento estratégico de Redes del programa 5 , no está desagregado el nivel Obra, lo que impide identificar el crédito asignado a Pesquisa Neonatal, Muestras de Sangre para Pesquisa Neonatal.,Fibrosis Quística y red de Neonatología no cuentan con apertura presupuestaria. ➤ El programa N° 28 de Obstetricia no discrimina la actividad de las maternidades de los servicios de Ginecología y el programa 19 Clínica Médica 		

	pediátrica, las actividades de neonatología. Ambas causas impiden realizar un análisis presupuestario
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 13 de Marzo y el 28 de Septiembre de 2006
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La perinatología es una disciplina integradora que se ocupa del embarazo, parto y atención del neonato hasta los 28 días de vida, participan médicos obstetras, y neonatólogos, obstétricas, enfermeras, psicólogos y genetistas entre otros. ➤ Es relevante una red que integre todas las disciplinas mencionadas, la falta de integración entre los Jefes de los Servicios de Obstetricia y Neonatología, dificulta construir una Red de Perinatología. ➤ La Red de Neonatología y la Red de Pesquisa Neonatal, dependen de la Coordinación General de Redes. La Red de Obstetricia depende de la Dirección General de Hospitales. La Red de Traslado Neonatal depende del SAME.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No existe red de perinatología, por la falta de articulación entre los servicios de obstetricia y neonatología. ➤ La red de obstetricia no coordina los servicios entre sí, limitándose a recopilar y analizar datos estadísticos. ➤ No existe categorización según niveles de complejidad de los servicios de neonatología, para adecuar la oferta a la demanda. ➤ El Ministerio de Salud, no recibe la totalidad de los datos para las estadísticas propuestas por la Organización Panamericana de Salud (O.P.S.) Los Hospitales de la Ciudad cumplen parcialmente con los requerimientos del Sistema Informático Perinatal (SIP). ➤ El número de controles de las embarazadas es menor a 5 durante la gesta, comenzando los mismos después del primer trimestre de embarazo. ➤ Las embarazadas no realizan todos los estudios correspondientes ni reciben toda la medicación preventiva.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El archivo de historias clínicas en los hospitales es inadecuado, solamente 3 efectores mantienen cifras aceptables en la falta de historias clínicas (menos del 5%) . En los otros 9 efectores, el porcentaje de historias clínicas faltantes varía en un rango de 86% a 15% . ➤ No se cumple la Ley 1040/02 (acompañamiento de la mujer durante el parto) por deficiencias en la planta física. ➤ La estructura física de los consultorios externos, salas de parto e internación no es óptima, según surge de las grillas que forman parte del Anexo del presente informe. ➤ El equipamiento utilizado en los servicios de neonatología es insuficiente y obsoleto. ➤ En el SAME no se dispone todos los días de médico neonatólogo de guardia para traslados. ➤ Faltan enfermeras en los servicios de neonatología, y no se efectivizan los nombramientos.
Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover la creación de la red de perinatología, ➤ Coordinar la actividad de los servicios de obstetricia. ➤ Categorizar los servicios de neonatología. ➤ Reforzar los mecanismos existentes para recopilar los datos estadísticos propuestas por la Organización Panamericana de Salud (O.P.S, SIP) y las estadísticas propias de la Ciudad. ➤ Facilitar estrategias para aumentar el control precoz y adecuado de los embarazos. ➤ Promover un adecuado archivo de Historias Clínicas en los efectores. ➤ Fortalecer la infraestructura hospitalaria que permita la adecuada atención de la mujer en el embarazo parto y puerperio y la presencia de familiares acompañándola en el parto. ➤ Mantener y actualizar adecuadamente el

	<p>equipamiento de los servicios de neonatología.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Efectuar el nombramiento en el SAME de médicos neonatólogos. ➤ Efectivizar los nombramientos de enfermería y nombrar la totalidad de personal necesario.
Conclusiones	<p>El Programa de “Redes de Atención de la Salud”, dota de los instrumentos que posibilita operar con mayor eficiencia y celeridad.</p> <p>La Ciudad no adecua los mecanismos para fortalecer la atención integral del binomio madre hijo en una red de perinatología, funcionando en la actualidad una red de obstetricia dependiente de la Dirección General de Hospitales y una red de neonatología y de pesquisa neonatal dependiente de la Coordinación General de Redes.</p> <p>Se advierte un deficiente control de la mujer embarazada, e incumplimiento de la ley 1040/02 respecto al acompañamiento durante el parto.</p> <p>No se registran datos estadísticos suficientes para el Sistema Informático Perinatal.</p> <p>Incumplimiento de la Ley Básica de Salud en lo concerniente a la implementación de una historia clínica.única.</p> <p>Es insuficiente el recurso humano de enfermería.</p> <p>El recurso físico no está adecuadamente conservado.</p>

3.06.02 b Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007					
Código del Proyecto	3.06.02 b)					
Denominación del Proyecto	Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear– Auditoría de Gestión					
Período examinado	2005/2006					
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear.					
Presupuestaria 2005	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIATRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"					
	UE	Prog	Inc	Descripción	Crédito Vigente	Devengado 2005
	411			HTAL. TORCUATO DE ALVEAR	10.931.381	10.879.789
	411	23		SALUD MENTAL	7.333.047	7.328.398
	411	23	1	Gastos en personal	6.949.436	6.949.427
	411	23	2	Bienes de consumo	383.611	378.971
	411	26		SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA DE ATENCION	538.101	520.385
	411	26	2	Bienes de consumo	22.312	22.309
	411	26	3	Servicios no personales	515.789	498.076
	411	27		SERV. GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE HOSPITAL	3.060.233	3.031.006
	411	27	1	Gastos en personal	1.951.136	1.951.133
	411	27	3	Servicios no personales	1.109.097	1.079.874
	Alcance	<p>Se aplicaron procedimientos de auditoría relacionados con:</p> <p>I. Análisis y Evaluación de la gestión de las Salas de Internación, Consultorios Externos, Hospital de Día y Neurociencia / Gerontopsiquiatría a través de una muestra de 113 Historias Clínicas (H.C.) seleccionada a criterio del equipo auditor.</p> <p>II. Análisis y Evaluación de la producción de la Unidad Consultorios Externos.</p> <p>III. Análisis y Evaluación de la producción de la Consulta Ambulatoria y Auxilios de la Sección Guardia y su reflejo en la Estadística.</p> <p>IV. Control del Stock de Medicamentos en la Farmacia Central y en los distintos Office de Enfermería sobre una muestra de medicamentos seleccionada en base a su significatividad económica y su alta tasa de uso. Verificación de los Registros utilizados y su correspondencia con la existencia física, con el fin</p>				

	<p>de establecer las desviaciones existentes en el saldo de los mismos. Se relevó la planta física de los Office de Enfermería.</p> <p>V. Análisis y Evaluación de la producción y los registros del Sector Electroencefalografía, correspondientes a los seis primeros meses del año 2005.</p> <p>VI. Verificación del Sistema de Registro Patrimonial utilizado por el Hospital. Control de los registros (fichas y planillas) de los bienes muebles.</p> <p>VII. Relevar el circuito de construcción de las Metas Físicas del Hospital y su correlación con las fuentes de datos. Se entrecruzaron los datos correspondientes a las metas físicas ejecutadas del segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2006 con la fuente de información y construcción de dicho Ejecutado.</p> <p>VIII. Análisis de las Planillas de “Pedidos de Reparación” correspondientes al año 2005 a fin de evaluar el funcionamiento de la División Mantenimiento, como así también la consistencia de sus registros y su productividad.</p>
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	20 de Enero de 2007 al 20 de Mayo de 2007
Aclaraciones previas	<p>A la fecha de cierre de las tareas de campo, se había comenzado con las obras de remodelación del Htal, siendo el Pabellón de la Sala de Internación Adolescencia el sector sobre el cual se estaba trabajando. La imprevisibilidad del traslado a un sector provisorio de Consultorios Externos generó una serie de inconvenientes evitables para pacientes y profesionales, resintiéndose de esta forma la operatividad del Servicio y la calidad asistencial. Con respecto a la debilidad referida a la falta de aplicación de medidas disciplinarias ante situaciones de incumplimiento de funciones por parte del personal del Htal, se decidió efectuar un procedimiento a efectos de medir productividad. Cabe destacar que en lo referido al control de asistencia del personal de los efectores del Ministerio de Salud, esta Dirección General ha realizado un Informe¹ en el año 2004 el cual se encuentra a la fecha en la Procuración General de la Ciudad. El Sistema de Contabilidad -entre otras características- debe (...) “exponer las variaciones, composición y situación del patrimonio de las entidades públicas” (art.112 inc c) de la Ley 70). Por otra parte, la misma Ley 70 que fija el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As., establece que la Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y como tal responsable de <i>dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector Público.</i> (art. 113).</p>

¹ Informe 3.04.19

Observaciones	<p>GENERALES</p> <p>a) División Internación</p> <p>1. Excesiva permanencia de los pacientes internados. Falta de cumplimiento de la normativa en cuanto al porcentaje ocupacional de camas.</p> <p>2. En un 40 % de las H.C se encontró que las situaciones de descompensación eran resueltas por Residentes (Médicos y Psicólogos).</p> <p>b) Consultorios Externos</p> <p>3. No existe control por oposición en la conformación de las agendas profesionales ni control administrativo de la cantidad de pacientes que atiende cada Profesional en las horas asignadas.</p> <p>4. No todos los Profesionales entregan las planillas de Registros Diarios de Actividades. La sección Estadística consigna un “valor histórico” de productividad para estos agentes.</p> <p>c) Neurociencias</p> <p>5. El sector de Neurociencia/Gerontopsiquiatría no figura en el Organigrama formal ni en el informal. La actividad que se realiza no reporta a ningún nivel jerárquico del HEPTA. Los Profesionales que trabajan en este sector no pertenecen al personal del HEPTA, a excepción de quien cumple con la coordinación.</p> <p>d) Hospital de Día</p> <p>6. Excesivo tiempo de permanencia de los pacientes en Htal. de Día.</p> <p>7.. No se optimizan los recursos terapéuticos disponibles para la reinserción socio-laboral de los pacientes.</p> <p>HISTORIAS CLÍNICAS</p> <p>a) Internaciones</p> <p>8. El porcentaje de los estudios de Laboratorio de rutina, RX, EEC y EEG realizados en el HEPTA es escaso al igual que los resultados hallados.</p> <p>9. Falta de evolución diaria de los pacientes internados.</p> <p>10. Falta de concordancia entre el diagnóstico consignado en la H.C y la codificación CIE 10.</p> <p>b) Consultorios Externos</p> <p>11. Las Fichas utilizadas en Consultorios Externos no reúnen los datos ni las condiciones mínimas de seguridad y resguardo de documentación.</p> <p>12. No está normatizada la frecuencia de las consultas, ni la duración de los tratamientos.</p>
---------------	---

	<p>13. En un 22% de las H.C. de la muestra no queda registro de lo actuado por el Profesional.</p> <p>c) Neurociencia</p> <p>14. El modelo de Ficha utilizado por Neurociencia no guarda relación con las del resto de Consultorios Externos, faltan datos en todos sus campos. No son archivadas en el Archivo Central.</p> <p>d) Hospital de Día</p> <p>15. No se observó evolución diaria en el 40% de las H.C. auditadas. Algunos campos se encontraban incompletos.</p> <p>ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>16. No se optimiza el recurso físico, humano y tecnológico para la realización de determinaciones de Laboratorio, Radiología y Electroencefalografía.</p> <p>17. No se realiza el Test de Embarazo como procedimiento de rutina a las pacientes en edad de procrear.</p> <p>18. El sector de Electroencefalografía no registra datos fundamentales. No lleva registro de los turnos otorgados ni control de productividad. Los EEG se realizan fundamentalmente en uno de los turnos.</p> <p>19. No existen responsabilidades jerárquicas en el sector. Los Informes de los EEG son confeccionados por una Médica Neurofisióloga que no pertenece a la planta del HEPTA.</p> <p>ESTADÍSTICA</p> <p>a) Consultorios Externos</p> <p>20. Los datos estadísticos que se elevan a la Dirección General de Estadísticas para la Salud no están debidamente respaldados. Falta de controles internos que den credibilidad estadística a los datos volcados en el <i>Registro Mensual de Prestaciones de Consultorios Externos de Psicopatología, Salud Mental y Neurología</i>.</p> <p>21. Los Profesionales no registran la atención brindada conforme a la Normativa ni a las Definiciones Operativas de la Dirección General de Salud Mental.</p> <p>22. El tiempo de duración de la consulta varía de acuerdo a la fuente de datos, y ninguno refleja el tiempo real de la misma. Los Indicadores de Productividad arrojan ratios que no coinciden con los valores estándar.</p> <p>23. Existe disparidad entre el número de H.C. entregadas por Archivo y el número de Consultas registradas por los Profesionales en sus planillas de Registro Diario.</p> <p>b) Guardia</p> <p>24. No se da cumplimiento a la Res. 1759/SS/2004 en lo</p>
--	--

	<p>referente a la recopilación de datos para la construcción de las variables “Consultas de primera vez”, “Consulta Ulterior”, “llamadas telefónicas”, como así tampoco se encontraron definiciones operativas que respaldasen los criterios utilizados.⁵</p> <p>25. Los diferentes registros de Guardia analizados durante el procedimiento no reflejan la realidad de las prestaciones realizadas.</p> <p>26. El Consultorio Externo de la Guardia realiza tareas que distorsionan su esencia (transcripción de recetas, control de medicación).</p> <p>27. La jefatura de la Sección Guardia desconoce la vigencia de la Res. N° 1759/SS/2004.</p> <p>FARMACIA</p> <p>28. En el 87% de la muestra se registraron diferencias de inventario. El sistema adoptado como control de stocks no es eficiente.</p> <p>OFFICE DE ENFERMERÍA</p> <p>a) Medicamentos</p> <p>29. No existe un circuito de control interno que garantice la cantidad de fármacos necesarios. No existe control de la medicación existente por parte de la Unidad Farmacia ni del Depto de Enfermería. La guarda de los medicamentos no reúne las condiciones mínimas necesarias.</p> <p>b) Planta Física y Equipamiento</p> <p>30. El diseño, construcción y ubicación de los Offices no reúne las condiciones necesarias. El equipamiento es deficiente y/u obsoleto. No existe mantenimiento preventivo de las instalaciones, y el mantenimiento correctivo no se ejecuta en tiempo y forma.</p> <p>c) Higiene y Seguridad</p> <p>31. No cuentan con recursos básicos que garanticen condiciones de higiene y barrera infectológica adecuada. El personal hospitalario y el de la Empresa Tercerizada desconoce técnicas de limpieza hospitalaria y de manipulación de Residuos Patogénicos.</p> <p>Recursos Físicos para la Salud no realiza controles de las Empresas Tercerizadas y la prestación de servicios es deficiente.</p>
--	--

⁵“La atención brindada por un profesional médico a un paciente ambulatorio en un consultorio externo o en una unidad de emergencia para paciente externo, incluye las atenciones a consultantes sanos. Si varios médicos examinan en un mismo momento a un paciente, este recibe una sola consulta”.

	<p>PATRIMONIO</p> <p>32. No existen registros confiables que permitan determinar la cantidad, calidad, ubicación e identificación de la totalidad de los bienes muebles, lo cual demuestra el no cumplimiento del Decreto 31/8/935. Los jefes de los distintos sectores desconocen los bienes a su cargo.</p> <p>33. La División no cuenta con la cantidad de personal suficiente para cumplir con sus tareas.</p> <p>METAS FÍSICAS</p> <p>34. Las Metas Físicas propuestas por la D.G.T.A.y L. no responden a la capacidad de producción del Htal Alvear. Son confeccionadas sin el consenso de sus autoridades. El Ejecutado del año 2005 carece del respaldo documental correspondiente.</p> <p>MANTENIMIENTO</p> <p>35. Luego de la tercerización de las tareas, el Servicio quedó a cargo de un pequeño sector del Htal. No obstante, se pudo constatar escasa productividad. El circuito interno para la solicitud de las reparaciones es deficiente y los registros hallados no son confiables.</p> <p>Con respecto al control de la empresa de mantenimiento edilicio la DG de Recursos Físicos no cuenta con un circuito formal mediante el cual se puedan verificar las tareas realizadas.</p>
Recomendaciones	<p>1. Cumplir con la Normativa vigente y las recomendaciones de buenas prácticas, en cuanto al promedio de días de internación en los diferentes Sectores del HEPTA., como así también en lo referente al porcentaje de camas ocupadas. Asimismo, se deben arbitrar los medios para mejorar las derivaciones de los pacientes. (OBS N°1).</p> <p>2. Ante las situaciones de descompensación de pacientes internados en las Salas que ocurren después de retirarse los Profesionales de Planta, los Residentes deben compartir la responsabilidad con alguno de los Médicos de staff de la Guardia, y ambos deben firmar la documentación pertinente (Historia Clínica, Libro de Guardia, etc.). Del mismo modo deberá actuarse ante la eventualidad de fuga de pacientes. (OBS N°2).</p> <p>3. Protocolizar y hacer cumplir las funciones del personal Administrativo y Profesional de Consultorios Externos. Otorgamiento de turnos por personal administrativo de acuerdo a la disponibilidad según las horas profesionales asignadas. Registro administrativo de ausentismo de pacientes. (OBS N°3 Y</p>

	<p>OBS N°18)).</p> <p>4. Las estadísticas de productividad deben ser presentadas por la totalidad de los Profesionales que trabajan en Consultorios Externos. Unificar los Registros de Producción de Consultorios Externos. (OBS N°4).</p> <p>5. Generar responsabilidades formales para todos aquellos sectores que están funcionando por fuera del Organigrama, de tal manera de unificar criterios de: otorgamiento de turnos, métodos de registros, informes, etc (neurociencia, Rx, Laboratorio, EEG, Psicodiagnóstico , etc) (OBS N°5 y OBS N°19).</p> <p>6. Mejorar los tiempos de permanencia de los pacientes, y aumentar el número de vacantes disponibles. Distribuir los pacientes entre Turno Mañana y Turno Tarde, permitiendo de esta forma una mayor oferta de servicios. (OBS N°6).</p> <p>7. Jerarquizar la variedad de herramientas terapéuticas de las que disponen. La Redistribución horaria de los Profesionales existentes, la asignación de responsabilidades para los Talleres, y demás decisiones de gestión, podrían mejorar la calidad de vida de los pacientes y así se acortarían los tiempos de rehabilitación y alta. Llamar a Concurso para cubrir rápidamente el cargo de Musicoterapeuta. (OBS N°7).</p> <p>8. Evolucionar diariamente a la totalidad de los pacientes internados, como así también a los que concurren a Htal de Día. (OBS N°9 y OBS N°15). Dejar constancia en las H.C. de Consultorios Externos de lo actuado por los profesionales. (OBS N°13).</p> <p>9. Generar un espacio de Auditoría Interna que – entre otras funciones – cumpla con la tarea de la codificación CIE10 de las H.C. (OBS N°10).</p> <p>10. La Historia Clínica o Ficha debe ser llevada con características que aseguren su conservación y resguardo, como así también debe confeccionarse de manera tal que permita la correcta identificación del paciente, médico tratante, diagnóstico, etc. (OBS N°11 y N°14).</p> <p>11. El Archivo de H.C./ Fichas debe ser único para todo el Htal.(OBS N°14).</p>
--	--

	<p>12. Protocolizar la duración y la frecuencia de las consultas, como así también la duración de los tratamientos de las patologías prevalentes. (OBS N°12 y OBS N°22).</p> <p>13. Optimizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos disponibles en Laboratorio, Radiología y EEG. Debe generarse un circuito seguro con áreas de responsabilidad específica para las determinaciones de Laboratorios que se solicitan. (OBS N°16).</p> <p>14. Realizar de rutina Test de embarazo a las pacientes de sexo femenino en edad gestacional. Del mismo modo realizar los controles y/o tratamientos (Ginecología, Adolescencia, etc.). correspondientes a las/os pacientes de las diferentes Salas. (OBS N°17).</p> <p>15. Realizar Análisis Clínicos de Rutina al ingreso del paciente al Htal. Registrar en las H.C. toda solicitud de Estudios Complementarios y su posterior Informe. (OBS N°8).</p> <p>16. Normalizar la situación del médico Neurofisiólogo (OBS N°19).</p> <p>17. Unificar los diferentes Registros Estadísticos y volcar a Movimiento Hospitalario la producción real de Consultorios Externos. Generar mecanismos de Control Interno sobre niveles de productividad profesional y confección de datos estadísticos. (OBS N°20 y OBS N°23).</p> <p>18. Cumplir con la Normativa vigente definida por la Dirección de Estadísticas para la Salud. Evitar el sobre registro de prestaciones siendo la unidad de medida la Consulta. (OBS N°21 y N°24).</p> <p>19. Confeccionar los registros de Consultorios Externos de Guardia con los datos reales de producción de consultas. Completar todos los datos de que requiera el protocolo de atención de pacientes. Generar mecanismos de Control Interno sobre la productividad profesional, los registros de la misma y la confección de datos estadísticos. (OBS N°25).</p> <p>20. Jerarquizar la tarea de los Profesionales de Guardia, evitando la realización de prestaciones que distorsionan la razón de ser de la Emergencia Psiquiátrica (recetas, etc) (OBS N°26).</p> <p>21. Implementar un sistema eficiente para el control de stock de</p>
--	--

	<p>medicamentos como así también generar medidas por parte de Enfermería para el correcto almacenamiento y manipulación de los mismos. (OBS N°28 y OBS N°29).</p> <p>22. Diseñar y construir los nuevos Office de Enfermería con los parámetros físicos que indican las normas: ubicación, medidas, iluminación, ventilación, doble bacha, etc., teniendo en cuenta la opinión de los usuarios del área, convocando en forma interdisciplinaria a técnicos y usuarios de las instalaciones. Proveer al personal de Enfermería de espacios adecuados para Vestuario y Comida. (OBS N°30).</p> <p>23. Proveer de los recursos necesarios (capacitación y elementos de limpieza) para cumplir con los requisitos básicos de higiene y control de infecciones hospitalarias. (OBS N°31).</p> <p>24. Instrumentar acciones correctivas inmediatas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 31/8/935. Actualización de los formularios correspondiente al registro patrimonial.(OBS N°32).</p> <p>25. Proponer cambios en las Metas Físicas a fin de adecuarlas a la producción real del Htal. (OBS N°34).</p> <p>26. Dar cumplimiento formal al circuito de solicitud de todas las tareas (planillas correctamente conformadas en todos sus campos).</p> <p>Racionalizar los recursos actualmente disponibles de acuerdo a la demanda real. (OBS N°35).</p> <p>27. La DG de Recursos Físicos debe implementar un circuito que permita verificar las tareas realizadas por la empresa tercerizada y generar las observaciones y correcciones necesarias en tiempo y forma (OBS N° 35).</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El HEPTA es la única Institución en la CABA que atiende la emergencia psiquiátrica, motivo por el cual debe contar con protocolos de atención especificando la frecuencia y duración de los tratamientos de las patologías prevalentes, como así también una base de datos epidemiológicos que permitan conocer las patologías prevalentes. De esta manera se optimizarían los recursos tanto humanos como físicos con los que cuenta la Ciudad y se daría respuesta a la totalidad de la demanda.</p> <p>Asimismo, es fundamental la articulación con los distintos sectores encargados de la atención de la población en materia de Salud Mental a fin de mejorar el alcance de los recursos terapéuticos disponibles y de este modo lograr la reinserción</p>

	<p>socio-laboral de los pacientes. Formación de una Red de Salud Mental que cubra las necesidades reales de Prevención, Promoción, Tratamiento y Rehabilitación, incorporando a todos los actores de la sociedad civil que participan de manera directa y/o indirecta en esta problemática.</p> <p>Para la Planificación Estratégica de Políticas Sanitarias en Salud Mental es fundamental que se cumpla con la Normativa vigente en cuanto a recopilación de datos estadísticos elevados a Movimiento Hospitalario.</p> <p>El diseño e implementación de un Plan Estratégico por parte de la Dirección del Htal. Alvear permitiría optimizar los recursos disponibles, mejorar la calidad prestacional y generar una mayor satisfacción por parte de los usuarios.</p>
--	--

3.06.03 Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescentes

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006.					
Código del Proyecto	3.06.03					
Denominación del Proyecto	Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.					
Período examinado	Año 2005.					
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.					
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros y evaluar su adecuación a los objetivos institucionales del Programa presupuestario 32 "Centros Barriales de Atención Integral de Niños y Adolescentes".					
Alcance	A partir del universo de efectores a auditar se realizó una muestra a criterio que contempló la distribución geográfica en la Ciudad de los distintos efectores que otorgan las prestaciones del Programa "Centros Barriales de Atención Integral para Niños y Adolescentes". La muestra seleccionada corresponde al 55,28% del total de efectores. Sobre los efectores resultantes en la muestra se aplicaron cuestionarios elaborados a partir de una encuesta de profundidad. Estos cuestionarios realizados a modo de planilla contemplaron todos los aspectos tenidos en cuenta para su verificación. Estos son: el funcionamiento y características del efector, su personal, el funcionamiento de la cocina, la salubridad, la seguridad, las características edilicias, legajos de los niños, listas de espera, etc.					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del 30 de marzo al 11 de Septiembre de 2006.					
Limitaciones al alcance	No se pudo realizar análisis sobre nivel de instrucción del personal contratado, que realiza tareas de "cuidadora de sala", debido a que el ente auditado no cumplimentó el requerimiento de dicha información.					
Presupuesto		Sanción (A)	Vigente (B)	Definitivo (C)	Devengado (D)	% Ejec. (D/ B)
	Inciso 1	6.476.440,00	9.693.658,00	9.693.645,70	9.693.645,70	100%
	Inciso 2	183.780,00	124.604,00	100.225,29	90.998,36	73%
	Inciso 3	4.704.798,00	3.976.454,00	3.848.927,35	3.782.627,35	95%
	Inciso 4	1.896.400,00	804.327,00	529.844,94	529.844,94	66%
	TOTAL	13.261.418,00	14.599.043,00	14.172.643,28	14.097.116,35	97%
Aclaraciones previas	El Programa "Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes"					

	<p>Adolescentes”, aparece vinculado a la necesidad familiar de acompañamiento en la crianza de los hijos, abarcando la franja etárea desde los 45 días a los 18 años, en términos de cuidado, alimentación, inclusión educativa, acceso a la atención en salud, formación y capacitación laboral. Se trabaja con un criterio de focalización territorial, priorizando las villas y los barrios que concentran a familias de menores ingresos pero que también se extienden a distintos barrios de la ciudad. Esta atención se realiza a través de Jardines Maternales (20 efectores), Casas del Niño y del Adolescente (4 efectores), Talleres Productivos (5 efectores), Centros de Acción Familiar (7 efectores), Cooperativa de Producción y Aprendizaje (1 efector). El Programa atiende aproximadamente 2.800 beneficiarios.</p>
Observaciones principales	<p>PROGRAMA INSTITUCIONAL OPERATIVO. No existe un “Programa Institucional Operativo” consensuado entre la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección Protección Familiar y Asistencia al Menor, la División de Medicina Social y los Coordinadores de las diferentes actividades que desarrolla el Programa. Si bien el presupuesto agrupa a estas actividades bajo la órbita del Programa “Centros Barriales de Atención Integral”, el mismo no cuenta con una coordinación centralizada, ya que funcionalmente dichas actividades dependen de distintas áreas y no existe articulación entre las actividades. La Dirección General no convoca a reuniones que propendan a la articulación ni a aunar criterios. De todo ello resulta que las actividades desarrolladas en los distintos efectores, se realicen discrecionalmente y dependiendo su funcionamiento de las situaciones emergentes en cada efector, sin criterios unificados.</p> <p>En los Jardines Maternales, la Dirección General de Niñez y Adolescencia incumple con los objetivos propuestos en el Programa Presupuestario N° 32, principalmente en términos de salud, ya que no se brinda a los niños la atención médico odontológica, que propone el Programa y que indica la reglamentación específica de Jardines Maternales.</p> <p>DE LOS EFECTORES:</p> <p>INFRAESTRUCTURA EDILICIA. En algunos efectores existen carencias respecto al mantenimiento edilicio, incumpliendo con los objetivos propuestos por el Programa. En lo referente a la infraestructura no hay una cantidad suficiente de sanitarios en relación a la población atendida. Con respecto a las áreas de cocina, preparación y depósito en general, las mismas no son apropiadas. No existen vestuarios para el personal en muchos efectores. El equipamiento de las salas no es suficiente o se encuentra deteriorado.</p> <p>HIGIENE. Las condiciones de higiene generales resultaron malas en el 15,8%, regulares en el 36,8% y buenas en el 47,4%.</p> <p>SEGURIDAD. La Dirección General de Niñez y Adolescencia no ha implementado una política institucional de prevención de riesgos, que</p>

	<p>contemple como primera medida el cumplimiento de los requisitos que el mismo Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires exige para la habilitación de instituciones privadas de carácter educativo asistencial o similares, que regulan la habilitación, el funcionamiento y la supervisión de las mismas.</p> <p>EQUIPAMIENTO MÉDICO ODONTOLÓGICO. La carencia de elementos (equipamiento, aparatología y materiales médico odontológicos) dificulta que la prestación profesional pueda brindarse adecuadamente, incumpliendo con los objetivos y metas del Programa. Los efectores cuentan con botiquines de primeros auxilios, cuya provisión de elementos es insuficiente.</p> <p>RECURSOS HUMANOS. El personal es insuficiente en todas las categorías. Los nombramientos realizados en la modalidad de contratos no logran cubrir las necesidades. No existe un sistema de reemplazos que permita cubrir organizadamente las licencias anuales ordinarias o aquellas que se originan por períodos prolongados. El 48,1% de las cuidadoras de planta permanente solo alcanza el nivel de instrucción primario completo. Existe un 31,1% con secundario completo; un 11,9 con secundario incompleto; un 3,7% con universitario incompleto, un 2,2 con terciario y un 2,2 con primario incompleto. No existen requisitos establecidos para los cargos de Jefa de Jardín, Coordinadora de Sala y Cuidadora, en cuanto a la formación profesional específica. Ni siquiera se requiere título secundario. Las cuidadoras con formación en educación inicial (maestras jardineras) son la menor proporción. La falta de capacitación permanente en el equipo médico odontológico integrante de la División de Medicina Social, hace que la práctica profesional, no alcance el nivel de excelencia y actualización necesarios para brindar las prestaciones a su cargo.</p> <p>DEMANDA INSATISFECHA. Existe demanda insatisfecha. En el procedimiento realizado en los efectores que desarrollan actividad Jardines Maternales y CAF, se detectó una cantidad de niños inscriptos en calidad de condicional de 1380. Las prestaciones brindadas no alcanzan a cubrir la demanda insatisfecha explícita (lista de espera), ni implícita (cantidad de niños en situación de pobreza de la ciudad).</p> <p>PRESUPUESTO. En el presupuesto asignado al Programa 32 de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, los fondos que se hallaban destinados a obras de construcción y reparación de efectores fueron subejecutados en un 27%.</p> <p>INFORME FINAL DE GESTIÓN. El funcionario responsable no elaboró el informe final de gestión, exigido por el art. 25 de la Ley N° 70.</p>
--	--

Conclusiones	<p>El Programa “Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes”, al carecer de una estructura institucional organizativa consensuada y adecuada no cumple con sus objetivos a pesar de contar con una planificación innovadora pero sin posibilidad de concreción. Está destinado a una amplísima franja etárea de la población, caracterizada por su extrema vulnerabilidad socioeconómica ante cuya permanente demanda no se responde debidamente con la cantidad y calidad de efectores necesarios, con los recursos humanos idóneos y capacitados, con las condiciones edilicias, de salud, de seguridad, higiene y equipamientos requeridos. La realidad se traduce en metas programadas no realizadas, fondos subejecutados y en general objetivos incumplidos en salud, prevención y orientación y contención de la comunidad.</p>
Implicancias	<p>PROGRAMA INSTITUCIONAL OPERATIVO. De la carencia de un “Programa Institucional Operativo”, resulta que las actividades desarrolladas en los distintos efectores, se realicen discrecionalmente y dependiendo su funcionamiento de las situaciones emergentes en cada efector, sin criterios unificados.</p> <p>El incumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa Presupuestario N° 32, en los Jardines Maternales, implica que los niños concurrentes y sus familias carezcan de la atención médico odontológica adecuada que propone el Programa.</p> <p>DE LOS EFECTORES: La inexistencia de una política institucional respecto a las condiciones edilicias, de higiene y seguridad de los efectores hace que no se cumplan los objetivos propuestos amenazando la seguridad y afectando seriamente la calidad de las prestaciones brindadas.</p> <p>EQUIPAMIENTO MÉDICO ODONTOLÓGICO. La carencia de elementos (equipamiento, aparatología y materiales médico odontológicos) , implica que los niños concurrentes y sus familias carezcan de la atención médico odontológica adecuada que propone el Programa.</p> <p>RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos insuficientes y con notoria falta de idoneidad y capacidad incide negativamente en la cantidad y calidad de las prestaciones brindadas.</p> <p>DEMANDA INSATISFECHA. La permanente y creciente demanda insatisfecha de la comunidad circundante, acrecienta la situación de exclusión, pobreza y desigualdad de oportunidades para la población a la cual está destinado el Programa.</p> <p>PRESUPUESTO. Los fondos subejecutados del presupuesto asignado al Programa 32, originan la reducción de la posibilidad de acceso a los beneficios del Programa.</p> <p>INFORME FINAL DE GESTIÓN. La falta de elaboración del informe final de gestión, exigido por el art. 25 de la Ley N° 70, priva al organismo de una memoria que posibilite la continuidad de logros y la detección y corrección de debilidades, con el fin de mejorar la gestión.</p>

3.06.05 b Gestión del Hospital de Oncología María Curie

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006.		
Código del Proyecto	3.06.05 b)		
Denominación del Proyecto	Gestión del Hospital de Oncología María Curie		
Período examinado	Año 2005/2006		
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión, en áreas críticas del hospital Maria Curie (significativas por su importancia y por las debilidades observadas), detectadas en el Relevamiento.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Descripción	Vigente
	20	CLINICA MEDICA ADULTOS	5.715.239,00
	21	CIRUGIA	2.193.331,00
	26	SERVICIOS AUXILIARES DEL SIST. DE ATENCION	9.952.882,00
	27	SERVICIOS GENERALES Y ADMIS. DE HOSPITAL	3.098.988,00
	30	URGENCIAS	24.685,00
	TOTALES		20.985.125,00
Limitaciones al Alcance	No se pudo evaluar la eficiencia en el empleo, respecto a la producción que realizan los profesionales durante sus horas extras, dado que en las planillas diarias de atención, no se discriminan los pacientes atendidos en el horario extra del profesional.		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoria se desarrollaron entre el 3 de Agosto y el 3 de Noviembre de 2006.		

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>V A. RELATIVAS A LA GESTIÓN CLÍNICA:</p> <p>1. La Resolución Ministerial 169/97, aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento del Área de Oncología de los Establecimientos Asistenciales, que se incorpora al Programa Nacional de Garantía de calidad de la atención médica.</p> <p>Los servicios de Máxilofacial, Patología Mamaria y Ginecología, basan su atención conforme las guías de diagnóstico y tratamiento, de cada servicio:</p> <p>Las normas generales para el servicio de Máxilofacial, incluyen la evaluación del examen clínico, examen endoscópico y controles radiológicos, incluyendo la tomografía axial computada. Cuando el enfermo es derivado de otro centro asistencial, es obligatorio la revisión de la biopsia.</p> <p>El servicio de Patología Mamaria realiza examen clínico, mamografía y biopsia dirigida, para determinar la patología y su estadio.</p> <p>Los protocolos oncoginecológicos de mayor relevancia, hacen hincapié en el diagnóstico, para el tratamiento de acuerdo a la estadificación. El diagnóstico en cáncer de cuello uterino⁶, se realizará a través de: examen ginecológico, estudios colpocitológicos, biopsias exo-endocervicales, además de estudios complementarios (laboratorio, ecografía ginecológica, radiografía de tórax, entre otros).</p> <p>2. El Decreto 1659/80 aprueba el contrato de comodato firmado entre la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires y la Ex Municipalidad. A través de dicho contrato, la Ex Municipalidad da en comodato a la Academia, un Equipo Acelerador Lineal⁷, para terapia en el tratamiento de enfermedades oncológicas.</p> <p>La Academia se compromete a realizar prestaciones a pacientes que lo requieran a través de una indicación médica y en forma gratuita a los pacientes que sean derivados por la Ex Municipalidad, a través del Hospital Municipal de Oncología para tratamiento con el Acelerador Lineal. La Academia se compromete a soportar todas las erogaciones que correspondan a los gastos de preinstalación, funcionamiento, utilización, conservación y mantenimiento de los aparatos. El contrato se firmó por 12 años.</p> <p>Por Decreto 5701/MCBA/91 se convalidó el Convenio firmado entre la Ex Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Ex Municipalidad y el Centro de Estudios y Tratamientos</p>
-----------------------------	--

⁶ Para carcinoma de vulva, carcinoma de endometrio, sarcoma de útero, cáncer de ovario, entre otros, se realizarán además otros métodos de diagnóstico.

⁷ Equipo de irradiación de Rayos X , de electrones y fotones

	<p>Oncológicos S.A. (CETRO S.A.) mediante el cual se otorgó el uso y explotación del Servicio de Terapia Radiante a dicha empresa, encargándose de proporcionar la dotación de médicos y técnicos necesarios y pagando el canon locativo mensual a favor de la Academia Nacional de Medicina. Se estipula como obligación la prestación de treinta aplicaciones diarias, los 365 días del año.</p> <p>Por Resolución 787/SS/04 se autoriza la contratación directa para la locación del inmueble propiedad de la Academia Nacional de Medicina, destinada a la continuidad de la instalación del equipo Acelerador Lineal y a la contratación directa con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. para el uso y explotación de dicho equipo.</p> <p>3. Conforme lo tratado en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) de fecha 15/12/92, sobre normatización de drogas no provistas por la Unidad de Farmacia, los fármacos no utilizados para el tratamiento, en caso de suspensión de medicación indicada por razones médicas, alta o fallecimiento del paciente, el médico tratante</p>
--	--

⁸ La Asociación Argentina de Investigación Clínica informó que en la actualidad se cobra 1.000 dólares por paciente bajo protocolo.

⁹ Los profesionales en salud, cumplirán un horario reducido de 3 hs de lunes a viernes; los ayudantes de radiología y fisioterapia o fotógrafos 4 hs de lunes a viernes con una guardia rotativa de 3hs cada 6 sábados igual que las enfermeras a quienes se les agrega una guardia dominical rotativa compensatoria; los profesionales preparadores y ayudantes de Radium e isótopos, 3 hs diarias de lunes a viernes y una guardia rotativa de igual duración en día sábado; personal de laboratorio, preparadores de histología 4 hs diarias de lunes a viernes y una guardia rotativa de 3 horas cada 6 sábados; personal administrativo, enfermeras de cirugía y consultorios, mucamas y todo otro personal que se desempeñe en Radioterapia o radiodiagnóstico, 5 hs diarias de lunes a viernes, y una guardia rotativa de tres hs cada seis sábados; personal de mucamas de servicio y obreros de oficio, no comprendidos en otros acápite, 6 hs diarias de lunes a viernes y una guardia rotativa de 3 hs y media cada 6 sábados.

¹⁰ Ordenanza N° 21.074: s/ "Autorización y pago de gastos de ejercicios vencidos"

Art 1°: La autorización y pago de los gastos correspondientes a ejercicios vencidos se ajustará en lo sucesivo al siguiente procedimiento:

- a) Cuando se determina la existencia del gasto, la actuación será remitida a la Contaduría General, la cual, luego de recabar los informes que estime necesarios, se expedirá acerca de la procedencia del mismo, lo registrará en una cuenta de orden que abrirá al efecto y lo elevará a consideración superior por intermedio de la Secretaría de Economía.
- b) El Departamento Ejecutivo, por decreto, declarará el gasto de legítimo abono, si así correspondiere.

¹¹ Actualmente la Dirección General de Recursos Físicos en Salud.

¹² Comprende las áreas de: quirófano central, salas de internación 3er. piso (incluye vestuario y office de enfermería y sala de médicos), unidad de terapia intensiva, internación 2do. piso (incluye vestuario y office de enfermería), baños 2do. piso, 1er. piso completo y subsuelo completo.

deberá comunicar la novedad en forma inmediata a la Unidad de farmacia, la que procederá a incorporarla al patrimonio del Hospital.

4. La Resolución 1914/SS/03 modifica el Anexo I de la Resolución 1125/SS/03 que aprueba los requisitos y procedimientos aplicables a los proyectos y trabajos de investigación en Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Resolución 1154/SS/03 se crea el Comité Central de Bioética en Investigación en Salud, estableciéndose entre sus misiones y funciones las de supervisar, evaluar y emitir dictámenes sobre los proyectos generados en los Hospitales dependientes de la Ex Secretaria de Salud.

Las investigaciones clínicas son financiadas por un patrocinante, pudiendo el hospital brindar prestaciones relativas a tal investigación.

En la presentación de los proyectos de investigación, se requiere la incorporación de la póliza que cubra daños y perjuicios durante el ensayo clínico.

La Asociación Argentina de Investigación Clínica, a través de su Comité de Ética, establece que ningún comité de ética o bioética, como tampoco otros comités que tienen el deber legal de aprobar los protocolos de investigaciones clínicas, pueden desconocer los acuerdos económicos pactados por los investigadores y los patrocinantes, ya que dichos acuerdos forman parte de los requisitos solicitados para la aprobación del protocolo, a fin de mostrar transparencia en los mismos. Si este acuerdo no es presentado, no debería aprobarse el protocolo⁸.

V B. RELATIVAS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA / CONTABLE:

1. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, se ocupa del ingreso de novedades que estén referidas a las prestaciones mensuales de guardias medicas, no existiendo en el proceso de liquidación diferenciación alguna entre la Figura de Suplencia de Guardia y Suplencia de Guardia Fuera de Dotación.

La Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos de

Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, advierte que no se encuentra reglamentada en la normativa vigente la Figura de Guardia Fuera de Dotación. No obstante ello, es de destacar que, ante la necesidad de recurso humano y la demora en las designaciones, se ha autorizado a la realización de Suplencias de Guardia en planta fuera de las dotaciones que se encuentran contempladas por la normativa vigente para el área de urgencias.

La Dirección General SAME, autoriza las Suplencias de Guardias; no ocurriendo lo mismo con las Guardias Fuera de Dotación, dado que las mismas son efectuadas fuera del área de urgencia, no cumplimiento con lo reglamentado por la Resolución 315/02.

2. El Hospital se rige bajo la Ordenanza N° 14.838/58^o, quien determina en su Art. 3° el régimen de trabajo para el personal del Instituto Municipal de Radiología y Fisioterapia.

Los servicios de rayos convencionales están regulados, por Radiofísica Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación.

La Autoridad Regulatoria de Energía Atómica (Organismo competente en los Servicios de rayos no convencionales), informa que las Normas básicas de seguridad Radiológica (AR 10.1.1, AR 8.2.1, AR 8.2.3 Rev. 3) no establecen restricciones sobre la extensión de la jornada laboral, solo indica la restricción de dosis de 6 mSv/año, para cada tipo de practica. Sin embargo, desde el punto de vista regulatorio el personal ocupacionalmente expuesto es aquel que trabaja en relación al servicio en cuestión, recibiendo el beneficio neto en consecuencia.

El Decreto 5/7/943 (B. M. 6894) regula el cumplimiento del horario, estableciendo que los registros de asistencia se cerrarán exactamente a la hora fijada para el comienzo de las actividades del personal. Determina las sanciones a aplicar por cada llegada tarde (descuento de medio día de sueldo, si la demora no excede de quince minutos y el día íntegro si el atraso fuere mayor) y por salida anticipada (un día de suspensión).

El Decreto 8717/69 en su artículo 3° determina que todas las licencias de los agentes deben ser archivadas en el legajo personal.

3. La Ley Nro. 154/99 regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos

	<p>provenientes de la actividad de la atención de la salud humana.</p> <p>El Decreto Nro. 1886/01 aprueba la Reglamentación de la Ley 154/99, incorporando al mismo el Manual de Gestión de Residuos Patogénicos, elaborado por la Ex Secretaria de Salud, Ex Dirección General Adjunta de Hábitat Físico para la Salud, año 2000.</p> <p>Los Residuos Peligrosos se rigen por la Ley 24.054/92, siendo competencia del nivel nacional.</p> <p>Por Expediente 38.135/04 tramitó la Licitación Pública Nº 865/05 correspondiente al Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos, quedando en la misma desierta la prestación del servicio para los Hospitales: Álvarez, Dueñas, Durand, Legleyze, María Curie, Pasteur, Pirovano, Rocca, Vélez Sársfield y Zubizarreta.</p> <p>Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y hasta tanto se regularice el mismo, dentro de los términos del Decreto 5720/PEN/72, el gasto devengado se aprobó según los términos del Decreto 1370/GCBA/2001. Actualmente, se encarga de brindar este servicio la Empresa Hábitat Ecológico S.A. percibiendo por el mismo \$ 8.319 promedio mensual.</p> <p>La empresa debe recolectar los residuos patogénicos desde el sitio de almacenamiento final del Hospital, ocupándose del tratamiento y disposición final de los mismos.</p> <p>El tratamiento interno de los residuos patogénicos, es realizado por la empresa prestadora del servicio de limpieza.</p> <p>4. El servicio de limpieza y mantenimiento del hospital se divide en áreas concesionadas (realizada por la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A.) y áreas no concesionadas (realizadas por la empresa Logística Ambiental S.A.).</p> <p>El contrato con la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A., data del año 1992 con duración por 10 años. Actualmente el contrato se encuentra vencido, pagándose el servicio por Legítimo Abono¹⁰.</p> <p>El Anexo IV del Contrato original, establece que todo lo relacionado a la prestación del servicio, será supervisado, controlado y coordinado por el órgano de control¹¹ a través de</p>
--	---

	<p>la Inspección. Las observaciones, órdenes y actas de penalidades que la inspección emita, será asentado en el libro "Actas de Notificación", en el cual, el concesionario estará obligado a dejar constancia diaria de su notificación.</p> <p>A partir del 20 de Abril del 2005, la empresa que realizaba el servicio de limpieza de áreas no concesionadas¹² (Logística Ambiental S.A.) cesó el servicio de manera intempestiva, otorgándole la Dirección General de Recursos Físicos en Salud dicha concesión, a la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A.</p> <p>El pago del servicio se realiza por Decreto 1370/GCBA/2001. La empresa debe realizar el servicio con una dotación de trece operarios a turno completo, debiendo ajustar la distribución horaria del personal a las necesidades del nosocomio. El servicio incluye la recolección interna de los residuos patogénicos. Percibe por este servicio \$22.100 mensuales.</p>
<p>Debilidades detectadas</p>	<p>VII A. RELATIVAS A LA GESTIÓN CLÍNICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema de turnos (entrega y confirmación) utilizado para la prestación del servicio asistencial, no es ágil, sino que perjudica al paciente que va a ser atendido en ese día y al que debe sacar un turno para recibir la atención, produciendo demoras innecesarias. En tal sentido se destaca que, no existen turnos asignados y que una vez que el paciente recibe un turno, corre el riesgo de ser atendido en cualquier horario. 2. El resultado obtenido del indicador tiempo promedio de atención por consulta, esta por arriba de la media normal establecida (promedio de 15 o 20 minutos) produciendo desvíos importantes (entre 20 y 40 minutos) que repercuten en los tiempos de espera para la obtención de un turno. 3. La productividad de las consultas, de los servicios verificados, resulta baja, en relación a la cantidad de horas médicas que se brindan para la atención. En tal sentido se resalta, que el aumento de las horas producto del uso de la Figura Guardia Fuera de Dotación, no es proporcional a la producción de cada servicio, es decir, mientras dichas horas aumentan, la producción permanece constante o se incrementa lentamente. 4. La producción quirúrgica de los servicios señalados, es

	<p>baja, en relación a la cantidad de profesionales intervinientes y los días de quirófano disponible. Asimismo, el cálculo de prácticas quirúrgicas mensuales por profesional no alcanza las 3 cirugías por mes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. La distribución del recurso humano de Enfermería se concentra en el turno noche de los días hábiles. Sin embargo, durante ese horario el paciente requiere de menor atención, descuidándose la misma, en horario matutino y vespertino donde se requiere de una actividad más dinámica. Para fines de semana y feriados, el recurso humano asignado resulta escaso. 6. Existe escaso cumplimiento (10%) de las guías de atención estipuladas para patologías oncoginecológicas. 7. El tiempo de espera para intervenciones quirúrgicas, no es razonable en comparación con estándares (30 días) o valores de referencia de otros nosocomios (20 días), marcando un desvío significativo (37% del valor estándar y 49% del valor de referencia) que repercute en la pérdida de oportunidades. 8. No existen registros de stock, que aseguren la incorporación de drogas oncológicas al patrimonio del hospital, en caso que el paciente suspenda la medicación indicada por razones médicas, alta o fallecimiento del mismo. 9. El total de aplicaciones diarias estipuladas por Convenio entre ex-Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la firma CETROS S.A., representa solo el 23% de las aplicaciones que pueden realizarse con el equipo Acelerador Lineal, reflejando un trato injusto en los pacientes derivados del hospital público, cuya demora en el tiempo refleja pérdida de oportunidad del tratamiento. 10. El grado de satisfacción del usuario del Hospital Curie (80.5% promedio ponderado), se encuentra por debajo de la media del indicador aplicado, en hospitales generales de un Estado Autónomo de Europa (91%) y del valor de referencia nacional, obtenido de una empresa prestadora de servicios de salud (92.3%). Influye sobre ello, el tiempo excesivo que el paciente debe esperar, desde que llega al hospital hasta que recibe la atención médica y el elevado número de días de espera, para realizarse un estudio en consultorio de Tomografía. 11. Falta de registro (documentación respaldatoria) y
--	--

control en el manejo de fondos, derivados de acuerdos entre el investigador principal y el patrocinante de la investigación clínica, acrecentada por la ausencia de control desde el Comité de Docencia e Investigación y el Comité de Bioética.

12. Ausencia de intervención, del GCBA a través del Consejo Asesor de Investigaciones dependiente del Ministro de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, en la sistematización de aspectos financieros de los Protocolos de Investigaciones Clínicas.
13. Existencia de vacío legal en normas que regulan esta materia (investigaciones clínicas), facilitando la situación descripta.
14. La existencia de un solo tomógrafo reduce la posibilidad de maximizar la producción del servicio de Tomografía, produciendo un exceso de horas profesionales destinadas para la atención en dicho servicios.

VII B. RELATIVAS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA / CONTABLE:

15. La reducción horaria establecida por la aplicación de la Ordenanza 14.838/58, queda vulnerada. Los profesionales del hospital, realizan horas extras en contraposición a lo establecido por dicha Ordenanza.
16. Las horas extras realizadas por los profesionales relevados (57.804 hs), se aproximan a las horas normales trabajadas (57.860 hs), superando la suma de ambas, un 17.9% respecto de las horas que deberían trabajar por nombramiento (98.100).
17. El Hospital utiliza la Figura de Guardia Fuera de Dotación, que no se encuentra regulada por normativa vigente, para el pago de horas extras a profesionales de la salud. Durante el año 2005, el hospital devengó por tal concepto el 73% (1.035.655) de lo devengado por sueldo bruto normal, en los mismos profesionales.
18. Los legajos del personal se encuentran incompletos. Existen comprobantes de licencias, archivados en cajas, donde se mezcla la documentación de los distintos agentes, incumpliendo con el Decreto 8.717/69.
19. Los registros de asistencia no son llevados de conformidad a las normas legales vigentes (Decreto 5/7/43). Solo se comunicó para su descuento el 30% de ausencias correspondiente a inasistencias y llegadas tardes.

	<p>20. Las horas extras trabajadas que se compensan con francos (personal de enfermería y mantenimiento), no pueden ser verificadas, dado que no se consigna en la planilla de asistencia el horario extra trabajado.</p> <p>21. El circuito de facturación y cobranzas carece de controles que tornen confiable la información brindada por el mismo. Las deudas reflejadas no son reales.</p> <p>22. La ausencia de control sistemático y permanente de los saldos de las obras sociales y la inexistencia de una política definida para ejercitar acciones destinadas al cobro de facturas atrasadas, señalan la debilidad de los controles internos, que incrementan los riesgos relacionados con la detección de irregularidades (retención de fondos, omisión o manipulación de documentación).</p> <p>23. El Hospital no da cumplimiento a lo normado por el Decreto 1886/01, que reglamenta a la Ley 154/99 sobre Residuos Patogénicos, puesto que no realiza un adecuado control del traslado interno de los residuos patogénicos, no garantiza la provisión adecuada de elementos, no supervisa al personal asignado a la tarea y no asegura el correcto almacenamiento de dichos residuos.</p> <p>24. La ausencia de normas escritas para la higiene hospitalaria, el inadecuado sistema de control de calidad de las tareas de limpieza y mantenimiento, la falta de capacitación del personal que realiza las tareas, la inadecuada dilución de elementos desinfectantes y la inapropiada utilización de agentes de limpieza y desinfección (preparación, usos, diluciones, conservación, etc), son características que atentan contra la salubridad del paciente y del personal del nosocomio. Esto denota anomalías en la inspección y certificación de tareas por parte del órgano de control dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
Recomendaciones	<p>VIII A. RELATIVAS A LA GESTIÓN CLÍNICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Replantear el circuito utilizado para la entrega y confirmación de turnos, a fin de minimizar las demoras ocasionadas por el mismo. (Observación 1) 2. Adaptar la cantidad de turnos otorgados en consultorios externos, en función a las horas médicas ofrecidas, con la finalidad de adecuar el tiempo utilizado en la consulta y maximizar la productividad de los servicios. (Observación 2 y 3)

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Extender el horario de utilización de los quirófanos, a fin de optimizar su uso y maximizar la producción del recurso humano médico en concordancia con el resto del recurso humano necesario. (Observación 4) 4. Redistribuir el Recurso Humano de Enfermería en función a la cantidad de camas disponibles por áreas de internación y horarios de mayor actividad, que garanticen la adecuada utilización de dicho recurso. (Observación 5) 5. Realizar auditorias de historias clínicas con periodicidad, a fin de verificar el cumplimiento de las guías de atención. (Observación 6) 6. Ajustar los tiempos de espera obtenidos, a estándares o valores de referencia, a fin de disminuir la pérdida de oportunidades para el logro del objetivo básico del tratamiento: la curación y la prolongación de vida. (Observación 7) 7. Incorporar al stock del hospital, toda medicación o droga que ingrese al nosocomio por compras, donaciones u otros, a fin de contar con registros que garanticen la transparencia en el manejo de dichas drogas. (Observación 8) 8. Rever el Convenio firmado entre la Ex Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Estudios y Tratamientos Oncológicos S.A. (CETRO S.A.), a fin de reajustar la cantidad de aplicaciones diarias que la misma debe proveer en forma gratuita a los pacientes derivados del hospital público. (Observación 9) 9. Implementar medidas tendientes a solucionar las insatisfacciones de los usuarios (pacientes y agentes de salud), en el sistema de atención del hospital. (Observación 10) 10. Monitorear las distintas demandas generadas por los usuarios del hospital, con el fin de proporcionar un mayor grado de satisfacción. (Observación 10) 11. Incorporar, para la aprobación de protocolos de investigaciones clínicas, a la Asociación Argentina de Investigación Clínica, a través de su Comité de Ética y dar participación a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un especialista en la materia, a fin de bregar por la transparencia en acuerdos económicos derivados de la ejecución de dichos protocolos. (Observación 11) 12. Intervención activa del GCBA a través del Consejo Asesor de Investigaciones dependiente del Ministro de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, en la elaboración
--	--

	<p>de un Convenio que sistematice la investigación clínica y en el control del cumplimiento del mismo. (Observación 12)</p> <p>13. Revisión de la normativa vigente que regula esta materia. (Observación 13)</p> <p>14. Redistribuir al personal Técnico que realiza Tomografías, de manera tal que se logre cubrir las 24 hs. diarias, con el fin de maximizar la producción del Tomógrafo existente, y prever futuras adquisiciones de dicha aparatología. (Observación 14)</p> <p>VIII B. RELATIVAS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA / CONTABLE:</p> <p>15. Implementar mecanismos de acción tendientes a disminuir la situación descrita y revisión de la vigencia de la Ordenanza 14.838/58 por el Poder Legislativo. (Observación 15,16 y 17)</p> <p>16. Implementar un adecuado sistema de control de asistencia y archivo de documentación, que no permita la vulneración de las normas legales vigentes. (Observación 18 y 19)</p> <p>17. Confeccionar un registro de asistencia, que contemple un ítem específico para horas extras trabajadas y establecer un tope para la compensación de francos por agente, a fin de establecer transparencia en la verificación de los mismos. (Observación 20)</p> <p>18. Incorporar en el circuito de facturación y cobranzas, controles que permitan obtener información confiable para la gestión y toma de decisiones relacionados con la obtención de recursos. (Observación 21)</p> <p>19. Prever la incorporación del Sistema de Facturación implementado por la Dirección General de Sistemas de Información, dependiente del Ministerio de Salud, que reduzca los riesgos señalados y agilice la gestión de cobranzas. (Observación 22)</p> <p>20. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1.886/01 (supervisión y controles adecuados) a fin de minimizar los riesgos producidos como consecuencia del manejo de residuos patogénicos. (Observación 23)</p> <p>21. Implementar mecanismos de control que acrediten la calidad de las tareas de limpieza y mantenimiento, y rever los medios de certificación de tareas por parte del órgano de control dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Observación 24)</p>
Conclusión	El funcionamiento de un hospital de referencia, exige un

	<p>cambio en la cultura asistencial que requiere un mayor compromiso de cada integrante de la organización, a fin de mejorar la calidad de atención, minimizar los riesgos provenientes de la práctica asistencial, mejorar los ingresos propios de la institución (sistema de facturación), satisfacer las demandas de los usuarios del sistema de salud (pacientes y agentes de salud) y monitorear los sectores críticos de la misma.</p> <p>En tal sentido, la utilización racional del recurso humano y material (quirófanos), maximiza la productividad de los servicios en beneficio de los usuarios, garantizando el cumplimiento del rol de los agentes asistenciales, como actores sociales que son.</p> <p>Asimismo, contar con un adecuado sistema de información resulta esencial para la construcción de las políticas de salud, siendo la base para la toma de decisiones.</p> <p>Así, la elaboración de políticas concretas para la detección de pacientes con cobertura y la gestión de cobranzas, permitiría obtener más recursos del subsector obras sociales (sector privado), haciendo mas eficiente el uso de los recursos del Tesoro de la Ciudad.</p> <p>Del mismo modo, promover la investigación clínica resulta esencial para el avance de la medicina asistencial. Sin embargo, la industria farmacéutica (patrocinante de las investigaciones) no retribuye al sistema público de salud en su conjunto, es decir, no existe contraprestación por parte de ésta, hacia el Hospital o hacia el GCBA, de la utilización que hace de sus recursos físicos y humanos.</p> <p>En tal sentido, la inclusión de los usuarios (pacientes y agentes de salud) a la gestión del sistema de salud, mediante instrumentos como la encuesta de satisfacción, puede contribuir de manera relevante a la consolidación del sistema de salud.</p> <p>Asimismo, contar con un Cuadro de Mando Integral, permite a una organización identificar y seleccionar indicadores estratégicos que definan la situación del ente. Además, permite al gestor, monitorear y evaluar los resultados de cada área de la organización, de manera tal, que pueda tomar decisiones durante la marcha de su gestión.</p> <p>Finalmente, sobre la base de las tareas descriptas en el alcance de auditoria, se concluye, que el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de la gestión analizada, no son razonables en sus aspectos significativos, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se sugiere la realización de una Auditoria Legal, Financiera y de Gestión, referida a Protocolos de Investigaciones Clínicas.</p>
--	---

3.06.10 Programa Materno Infantil en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2007		
Código del Proyecto	3.-06-10		
Denominación del Proyecto	Programa Materno Infantil en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”		
Período examinado	Año 2005		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia del programa materno-Infanto-Juvenil del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez”. Identificar las debilidades y las áreas críticas del Hospital General de niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”		
Presupuesto (expresado en pesos)		Presupuesto Vigente	Devengado
		74.045.297	73.086.885
Alcance	<p>Recopilación de información, antecedentes y análisis de informes anteriores.</p> <p>Evaluación del estado en que se encuentran los sectores del Hospital: Urgencias, Admisión, Consultorios Externos, Hospital de Día, Internación Abreviada. Anestesiología, Cirugía General y Neurocirugía.</p> <p>Entrevistas con el Director de Hospitales, y con los responsables de cada una de las áreas mencionadas en el punto anterior.</p>		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 20 de Septiembre del 2006 y el 31 de Enero del 2007.		
Aclaraciones previas	<p>De acuerdo a lo analizado en las Auditorías anteriores, a través de los Proyectos 3.07.02.07 Relevamiento, sub-proyecto 01 año 2000/01, el 3.07.02.07 sub-proyecto 02 año 2000/01 Auditoría de Gestión y el proyecto 3.07.02.07 sobre Gestión de Recursos Humanos y Físicos de Enfermería, Sub-proyecto 03 año 2000/01, se puso especial énfasis en las observaciones efectuadas en esos informes suscitando esto una ampliación del objeto.</p> <p>Se ha detallado desde la Auditoría del 2001 hasta la fecha los cambios que mejoran la atención de pacientes y considerado las dificultades que aún hoy persisten o se han agravado.</p>		

<p>Observaciones principales</p>	<p>Prioritaria: Existe una prolongada lista de espera de pacientes de cirugía de entre 3700 y 4000 niños.</p> <p>Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No existe una rampa de acceso en la entrada principal, para las madres que ingresan con sus niños en cochecitos y para discapacitados. ➤ No existe suficiente cantidad de sanitarios adecuados para niños. ➤ Falta de salidas de escape para emergencias y evacuación en casos de incendio en la mayoría de los servicios. El sistema de hidrantes (mangueras) se encuentra desafectado por carencia de un tanque de reserva de agua, contándose solo con matafuegos. ➤ Serias dificultades en el funcionamiento de los equipos de rayos al no poder efectuarse las reparaciones correspondientes. ➤ Falta de mesas de anestesiología para el Dpto. de Cirugía. <p>Internación Abreviada</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Existe sub-registro de consultas. ➤ No se efectúan los seguimientos de los pacientes asistidos. ➤ Falta de coordinación en los niveles de atención. ➤ Faltan recursos humanos (médicos, kinesiólogos, enfermeros). ➤ Se carece de evaluación de los cambios implementados. ➤ No existe con los Centros de Atención Primaria, alineamiento horizontal. ➤ No es adecuado el espacio de la planta física del Departamento de Urgencias. ➤ No es funcional la circulación en el Departamento de Urgencias. ➤ No tiene rampas de acceso para madres con cochecitos, ni para las ambulancias. ➤ No cuenta con sala de espera propia. ➤ No posee suficiente cantidad de consultorios y estos no tienen lavabos. ➤ No existe un lugar para el archivo de Historias Clínicas. <p>Cirugía</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de recursos humanos : médicos, anestesistas, técnicos en anestesia, instrumentadoras, enfermeras y personal administrativo, y reducida productividad de los
----------------------------------	--

	<p>existentes con utilización poco racional de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Escasa atención en turnos vespertinos con alta concentración en turno matutino. ➤ Demoras en los nombramientos de técnicos y anestesiólogos lo que genera dificultades en la organización del servicio. ➤ Alto nivel de deterioro en los quirófanos. ➤ Las puertas de acceso a los quirófanos no son adecuadas (angostas). ➤ No funcionan 4 (Cuatro) quirófanos de los 11 en existencia. ➤ Equipamiento obsoleto que necesita urgente renovación. <p>Anestesiología</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Escaso incremento en la carga horaria de anestesistas desde el año 2000 con una mayor demanda de cirugías (de acuerdo a la lista de espera) ➤ No existe un registro completo de las causas de suspensión ➤ Existe un aumento de las suspensiones entre el año 2000 y el 2005 en base a “problemas organizacionales”, teniendo en cuenta que el mayor porcentaje en el 2000 es a “causa de los pacientes”. ➤ Falta de un espacio de recuperación de anestesia en el que pueda estar presente un familiar.. <p>Neurocirugía</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Necesidad de modernizar el equipamiento para reemplazar el actual y compras de insumos básicos. ➤ El Servicio no cuenta con Internet. ➤ El quirófano N° 2 del Servicio de Neurocirugía, se encuentra inhabilitado por falta de mesa de anestesia y un equipo de aire acondicionado e instrumental. ➤ El Gobierno de la Ciudad no cumple con el control y supervisión de las prestaciones que debe otorgar FLENI a los pacientes de los Hospitales del Gobierno de la Ciudad. ➤ No se cumplió el tope máximo de Unidades Prestacionales comprometidas por FLENI, en un 41%.
--	---

	<p>➤ Los Hospitales de la Ciudad no registran correctamente las prestaciones derivadas a FLENI. Se encuentra trabajando en el Servicio, personal que no corresponde a la planta del hospital (un anestesista, dos mucamas y tres administrativos), y cuyas remuneraciones son abonadas por Fleni.</p> <p>Enfermería La mitad del personal jerárquico, se encuentra sin nombramiento.</p> <p>➤ El numero de enfermeros profesionales es de 54% y no alcanza el 65% que representa los estándares nacionales e internacionales.</p> <p>➤ No existe un ágil mecanismo de selección – incorporación para el personal de enfermería.</p> <p>➤ La edad promedio del personal es de 51 años, el 65%, mayor a 45 años y el 15% mayor a 60 años.</p> <p>➤ El índice de ausentismo de los enfermeros es elevado, aproximadamente del 40 al 50 %.</p> <p>➤ La falta de designación de personal de enfermería genera un creciente aumento de módulos.</p> <p>➤ Personal que goza de licencia médica utiliza módulos.</p> <p>➤ El 0,3% del personal que cobra haberes según la respectiva planilla, no registra datos en donde desempeña sus labores.</p> <p>Recursos</p> <p>➤ No existe celeridad para disponer de los bienes legados y donados al Hospital, generando esa demora perjuicios.</p>
--	--

<p><u>Recomendaciones</u></p>	<p>Prioritaria. Disminuir la cantidad de pacientes de la lista de espera de cirugía</p> <p>A – Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Construir una rampa de acceso en la entrada principal. ➤ Construir una suficiente cantidad de sanitarios para niños. ➤ Implementar medidas de prevención a efectos de evacuación de paciente n caso de incendio. Poner en funcionamiento el sistema de hidrantes. ➤ Reparar los equipos de rayos. ➤ Equipar con mesas de anestesia los quirófanos. <p>B – Internación Abreviada</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Registrar el total de las consultas efectuadas. ➤ Efectuar el seguimiento de los pacientes asistidos. ➤ Implementar la coordinación en los distintos niveles de atención. ➤ Incorporar los recursos humanos necesarios. ➤ Evaluar los cambios producidos. ➤ Trabajar en comunicación con atención primaria de la salud. ➤ Mejorar la distribución del Departamento de Urgencias. ➤ Refuncionalizar la circulación en el Departamento de Urgencias. ➤ Construir rampas de acceso para madres que ingresan con sus hijos en cochecitos y para las ambulancias. ➤ Implementar una sala de espera en el Departamento De Urgencias.
-------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aumentar el número de consultorios con sus respectivos lavabos. ➤ Implementar un espacio físico para el archivo de las historias clínicas. <p>C- Cirugía</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reasignación de funciones del recurso humano existente y nombramientos de personal faltante. ➤ Reasignar turnos vespertinos para una mejor atención. ➤ Acelerar y concretar los nombramientos ya efectuados. ➤ Agilizar las obras iniciadas en quirófanos. ➤ Ampliar las puertas de acceso a los quirófanos. ➤ Implementar el funcionamiento de la totalidad de los quirófanos. ➤ Actualizar el equipamiento <p>D – Anestesiología</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incrementar la carga horaria de los anestesistas. ➤ Registrar adecuadamente las causas de suspensión de cirugías. ➤ Elaborar pautas claras sobre el registro de suspensiones. ➤ Implementar un espacio físico para la recuperación de anestesia con presencia de un acompañante. <p>E – Neurocirugía</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reemplazar y modernizar el equipamiento actual . Comprar insumos básicos. ➤ Proveer de Internet al Servicio.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Habilitar el quirófano N° 2 proveyendo una mesa de anestesia, un equipo de aire acondicionado y el instrumental necesario. ➤ Controlar y supervisar las prestaciones que el FLENI brinda a pacientes de los hospitales de la Ciudad. ➤ Cumplir con el número de unidades prestacionales comprometidas por FLENI. ➤ Registrar correctamente las prestaciones derivadas a FLENI. ➤ Regularizar el personal que se encuentra trabajando en el Servicio que no corresponde a la planta del hospital. <p>F – Enfermería</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Regularizar la situación del personal jerárquico de acuerdo a su real función. ➤ Instrumentar medidas para cumplir con las pautas de los estándares nacionales en materia de cargos. ➤ Facilitar medidas para la selección e incorporación del personal de enfermería. ➤ Disminuir la edad promedio con la incorporación de nuevo personal. ➤ Disminuir el elevado índice de ausentismo. ➤ Agilizar las designaciones de personal de enfermería. ➤ Controlar el sistema de utilización de módulos a efectos de evitar maniobras. ➤ Establecer lugares de trabajo del personal que cobra haberes y se encuentra registrado en la respectiva nómina. <p>G – Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponer un sistema que permita que los bienes legados y donados sean utilizados inmediatamente por el hospital.
--	---

<p><u>Conclusión</u></p>	<p>Luego de efectuadas las Auditorías de Relevamiento y Gestión, período 2000/01 y la actual, no sólo no se han resuelto los problemas entonces señalados, sino por el contrario se han acentuado, especialmente en lo relacionado a la planta física (la remodelación del Centro Quirúrgico). Comenzaron las obras en el mes de febrero del 2007, dejando sin utilización el 50% de su capacidad operativa.</p> <p>Existe la posibilidad de suspensión de dichas obras por temas presupuestarios lo que agravaría sustancialmente la problemática referida.</p> <p>El estado actual de las condiciones inadecuadas de la Planta quirúrgica continúa siendo un serio impedimento para la satisfactoria atención de la cada vez mayor demanda de pacientes.</p> <p>El incremento de la lista de espera quirúrgica por la suspensión de intervenciones quirúrgicas por causas organizacionales han puesto en riesgo la vida de los niños que acuden para su atención.</p> <p>La deficiencia de Recursos Humanos (anestelistas, instrumentadoras, técnicos y enfermeras), alguno de ellos con nombramientos realizados y no efectivizados, crea un serio inconveniente en la operatividad del servicio.</p> <p>Es importante en el área de Urgencias en el Programa de Internación Abreviada, el sub-registro de pacientes atendidos y la falta de seguimiento y evaluación de los mismos.</p> <p>En el área de Neurocirugía no se ha habilitado el 2do. quirófano, observación realizada por esta Auditoría en el año 2001, por falta de mesa de anestesia e instrumental adecuado.</p> <p>No existe un control de las prestaciones realizadas por FLENI, según convenio firmado por el Gobierno de la Ciudad, lo que genera sub-utilización de los recursos dispuestos ante la creciente demanda.</p> <p>Es significativo el tiempo de demora de los legados y las donaciones recibidos por el Hospital para su efectivización, lo que impide utilizar los fondos que permitirían la solución algunos de los problemas mencionados anteriormente.</p> <p>Durante el transcurso de estos años se ha verificado la creación del Hospital de día Polivalente, una Terapia post-quirúrgica, incorporación de médicos clínicos en salas quirúrgicas, modificación en el proceso de orientación médica disminuyendo los tiempos de espera, confección de un manual de procedimientos de</p>
--------------------------	---

	<p>orientación médica entrega de medicamentos para pacientes crónicos y para patología ambulatoria prevalente y organización para la puesta de catéteres centrales y creación de un Comité de Calidad.</p> <p>No ha existido desde el Poder Central una política de salud que permita resolver los problemas enunciados, observando una discontinuidad a través del tiempo ya sea de la implementación de los programas establecidos o bien a una falta de operatividad del Ministerio.</p>
--	---

3.06.11 Facturación a Obras Sociales

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007.						
Código del Proyecto	3.06.11						
Denominación del Proyecto	Facturación a Obras Sociales.						
Período examinado	Año 2005						
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de la Facturación a Obras Sociales.						
Presupuesto (expresado en pesos)	Unidad Ejecutora - SPP	Inciso	Crédito Vigente 2004	Devengado 2004	Crédito Vigente 2005	Devengado 2005	
	SECRETARIA DE SALUD						
	FACTURACION OBRAS SOCIALES	1	0,00	0,00	263.019,00	263.017,46	
		2	0,00	0,00	957,00	956,89	
		3	500.000	493.029	1.291.705,00	1.273.705,00	
	TOTALES		500.000	493.029	1.555.681,00	1.537.679,35	
Limitaciones al Alcance	No existen.						
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoria se desarrollaron entre el 22 de Noviembre de 2006 y el 23 de Febrero de 2007.						
Aclaraciones previas	<p><u>ANTECEDENTES</u></p> <p>Por Expediente N° 34.148/02, tramita la Licitación de la Obra Informatización de Hospitales Etapa N°2. Esta etapa incluye los hospitales: Teodoro Álvarez, Carlos Durand, José Maria Penna, Ignacio Pirovano, Ramón Sardá, Maria Curie, Quemados y Santa Lucia.</p> <p>Esta Obra se enmarca en el componente infraestructura del Programa Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Tal infraestructura serviría de soporte para el Sistema de Información Gerencial de Salud que permitiría la articulación de todos los efectores y actores claves, con el fin de producir información periódica, confiable, comparable y en tiempo real.</p> <p>La división del proyecto en etapas se determinó por la complejidad del mismo, que consta de diseños de planos de obra, tendido de cableado estructurado, instalación de equipamiento de interconexión y la informatización en red</p>						

de treinta hospitales públicos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Facturación a Obras Sociales, surge con el fin de fortalecer y jerarquizar las tareas de las áreas de facturación de los hospitales, contribuyendo a unificar, actualizar procedimientos y normativas, promoviendo acciones tendientes a incrementar los presupuestos hospitalarios a través de los ingresos obtenidos por el cobro de las prestaciones a beneficiarios de otros subsistemas, motivando a las autoridades hospitalarias sobre la importancia institucional de la recuperación de costos en el marco de las leyes vigentes, es decir, garantizando la accesibilidad y la gratuidad para toda la población.

Es por ello que a través del programa se trabajó en dos ejes fundamentales, por un lado, incorporando recursos humanos necesarios para fortalecer los sectores administrativos, y por otro, brindando asistencia técnica y apoyo tecnológico a través de hardware y software como herramientas de trabajo elementales para simplificar tareas rutinarias y complejas.

Dentro de este marco, se definieron los siguientes objetivos:

- Contribuir al aumento del presupuesto, incrementando los recursos genuinos del sistema.
- Apoyar técnica y operativamente en tareas comunes que excedan las tareas habituales del hospital o las posibilidades de gestión del mismo, capacitando y asesorando en las normativas vigentes y la unificación de procesos de trabajo.
- Implementar una red de comunicación e integración entre las áreas de facturación de los hospitales.
- Contribuir a Incrementar la detección de cobertura y la calidad administrativa de la facturación.
- Disminuir los trámites a cargo de los pacientes.
- Mejorar la gestión de cobro por las prestaciones realizadas.
- Fomentar la facturación de prestaciones con

coberturas no tradicionales

(ART, Cías. de Seguro, Programa de ablación y procuración de órganos, Auxilios en vía pública).

- Jerarquizar las áreas administrativas de atención, implementando sistemas informáticos en aquellas áreas de gestión vinculadas al proceso de facturación.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SALUD

El Sistema de Salud en nuestro país, se divide en tres Subsistemas: 1) Subsistema Público (asistido a través de los Hospitales y Centros de Salud Comunitaria), 2) Subsistema Privado (prepagas) y 3) Subsistema de la Seguridad Social.

Dentro del Subsistema de la Seguridad Social, se ubican las Obras Sociales. Es el único de los subsistemas que tiene un organismo de control y fiscalización: la *Superintendencia de Servicios de Salud*, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Este último Subsistema, incorporó al sistema de salud \$22.648.161,85.- correspondiente a cobranzas de prestaciones facturadas a Obras Sociales, durante el período 2005.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ordenanza 33.209 B.M. 15.405 Publ. 23/11/76: Dispone que los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, serán arancelados.

Ordenanza 39.736 B.M. 17.198 Publ. 12/01/1984: Limita la percepción de los aranceles asistenciales a los casos de obras sociales y demás entidades similares responsables de cobertura de atención médica.

Ordenanza 43.440/89 B.M. 18.545 Publ. 02/06/1989: Faculta al Poder Ejecutivo a transformar a los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente en organismos de carácter descentralizado.

Decreto 4.249/990 B.M. 18.866 Publ. 13/09/1990:

	<p>Autoriza a los Hospitales Municipales a percibir a través de su área de Tesorería, el pago de la facturación que por prestaciones médicas haya efectuado a Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga o terceros. Determina que la gestión de cobro estará a cargo del propio hospital, quien realizará las tramitaciones ante los organismos que correspondan.</p> <p><i>Resolución 1.013/991 B.M. 19.158 Publ. 12/11/1991:</i> Establece que los Hospitales Municipales facturarán a todos los entes públicos y privados las prestaciones que realicen a solicitud de los mismos, en base al arancelamiento y valores fijados en los nomencladores vigentes.</p> <p><i>Resolución 1.012/991 B.M. 19.159 Publ. 13/11/1991:</i> Transfiere a los hospitales la gestión de intimación de pago y cobranza extrajudicial. Determina que los Hospitales Municipales, tendrán a su cargo el seguimiento, intimación, cobro extrajudicial y aplicación de intereses resarcitorios de las facturas impagas; dejando la imputación de intereses por mora, con igual criterio al dispuesto por la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.</p> <p><i>Ordenanza 45.241 B.M. 19.168 Publ. 26/11/1991:</i> Faculta a cada unidad asistencial a liquidar y percibir en forma directa los ingresos provenientes de las actividades de prestaciones de servicios asistenciales, a los afiliados de las Obras Sociales y/o Mutuales y otros entes aseguradores o terceros responsables de la atención. Determina que el Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas conducentes para la implementación del sistema de cobro directo de las prestaciones que se brinden a aquellos pacientes cubiertos por sistemas prepagos de atención médica. Establece que las Obras Sociales, Mutuales y Entidades similares que no cuenten con convenios de prestaciones con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, abonarán los aranceles que determine el Departamento Ejecutivo conforme pautas señaladas en la normativa vigente.</p> <p><i>Decreto 939/00 PEN:</i> Crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, estableciendo sus objetivos.</p> <p><i>Resolución 855/00 MS:</i> Establece los valores del Nomenclador Nacional.</p> <p><i>Resolución 372/01 MS:</i> Modifica los aranceles de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.</p> <p><i>Resolución 487/02 MS:</i> Deroga Resolución Nº 897/99 MSyAS. Establece mecanismos para presentación y</p>
--	--

	<p>cobro de facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.</p> <p><i>Resolución 798/02 MS:</i> Deroga la Resolución Nº 488/02 MS. Efectúa ajustes y adecuaciones al procedimiento de facturación y cobro de las prestaciones efectuadas por los Hospitales de Públicos de Gestión Descentralizada.</p> <p><i>Disposición A 280/04 DGC:</i> Aprueba el procedimiento administrativo para la implementación del modelo de comprobante de recupero de gastos, que será emitido por las distintas áreas, dependencias y reparticiones del GCBA a partir del 1/1/05.</p> <p><i>Disposición A 333/04 DGC:</i> Establece el modelo de Planilla de movimientos mensuales facturado y cobrado (estado de cuenta corriente de cada obra social), que los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán remitir a la Dirección Prestaciones y Convenios dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría.</p> <p><i>Disposición A 342/04 DGC:</i> Establece el plazo para efectuar el depósito de los ingresos provenientes de la gestión de cobranzas a obras sociales por prestaciones médicas.</p>
<p>Debilidades detectadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La implementación del Sistema SIGEHOS -Modulo Recupero de Gastos- en solo 6 Hospitales de los 33 que dispone la Ciudad, remarca la debilidad en las acciones implementadas para el fortalecimiento de los procesos de Facturación y Cobranza, en los Hospitales Públicos. 2. El aumento presupuestario en los incisos 1 y 3 de \$1.043.693,46 para el Programa Facturación a Obras Sociales año 2005 (devengado año 2004 \$493.029 y devengado año 2005 \$1.536.722,46), resulta incoherente con relación a la escasa implementación del Sistema Informático, en solo 6 Hospitales. 3. No fue posible detectar el área de trabajo del personal administrativo afectado al Programa, que devengó \$1.273.705 durante el período 2005 por inciso 3. Asimismo, se verificó que no hubo ingreso de personal administrativo al área de Facturación de los hospitales, ni a Nivel Central, que justifiquen el gasto devengado. 4. El exceso de tiempo transcurrido en el Expediente que tramita el cableado estructurado y la adquisición de hardware en los 33 Hospitales de la Ciudad, no solo distorsiona la planificación de la

	<p>obra comprometida y no cumplida, sino que además, obliga a la Ciudad a utilizar fondos no destinados para este fin, como consecuencia de la caducidad del Préstamo BID que tenía la Ciudad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. No se cumplieron los objetivos de creación del Programa Facturación a Obras Sociales. La detección de pacientes con cobertura continúa sin aumentar. No existió disminución de los trámites de los pacientes. No se mejoró la gestión de cobro. No se fomentó la facturación a prestaciones con coberturas no tradicionales (ART, Cias. de Seguro, etc). No se jerarquizaron las áreas administrativas de los hospitales. 6. La Ciudad se rige, entre otros, por el mecanismo de Gestión de Cobro creado por el Decreto PEN 939/00 "Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada". Sin embargo, no dispone del acto administrativo o legislativo que avale su adhesión al mencionado régimen. 7. Los Hospitales no cobran en tiempo y forma la facturación a obras sociales sindicales, financiando así, la deuda que tales prestadores poseen con el sistema público de salud. Esta situación se alimenta de la falta de incentivo que tienen los hospitales, dado que los ingresos provenientes de tales cobranzas, no aumentan el crédito vigente del presupuesto del hospital, sino que se restan a los fondos disponibles del Tesoro de la Ciudad, para la asignación de dicho crédito. 8. La Ciudad no estableció los procedimientos necesarios como marca la Ley 23.661 en su artículo 4, para que nuestra jurisdicción tenga una delegación de la Superintendencia de Servicios de Salud. 9. Existen distintos nomencladores (Nacional y de la Ciudad) para la facturación de una misma prestación o medicamento a obras sociales sindicales. Asimismo, la utilización del nomenclador de Nación genera ingresos por cobranzas menores a los que se podrían obtener, si se facturara con el nomenclador de la Ciudad. Sumado a ello, la falta de un exhaustivo análisis sobre los valores de los nomencladores, colocan al Estado, como financiador del gasto del Subsistema de la Seguridad Social. 10. No existe documentación que respalde la propiedad del programa informático implementado,
--	---

	<p>ni las características de su ejecución.</p> <p>11. La ausencia de control sistemático y permanente del Sistema SIGHEOS y la inexistencia de acciones destinadas a neutralizar la vulnerabilidad del mismo, señalan la debilidad de los controles internos, que incrementan los riesgos relacionados con el sistema de información para la toma de decisiones.</p> <p>12. La información generada por el sistema implementado no está centralizada, no garantizándose, la integración y confiabilidad de la información financiera contable.</p> <p>13. Los Convenios firmados con otros prestadores de salud (agentes no incluidos al Sistema Nacional del Seguro de Salud), carecen de uniformidad, producto de la ausencia de actualización periódica y controles en los mismos.</p> <p>14. Los resultados obtenidos de los indicadores aplicados, denotan el déficit del Sistema de Facturación previsto. Ello remarca, la baja viabilidad del Programa auditado.</p>
Recomendaciones	<p>Replantear las acciones a implementar en el Proceso de Facturación y Gestión de Cobranzas, a fin de direccionar las mismas, al fortalecimiento de las áreas de Facturación de los Hospitales de la Ciudad y al incremento de fondos del Tesoro de la Ciudad. (Observaciones 1 y 5)</p> <p>Evaluar los costos incurridos en la “implementación” del Sistema SIGEHOS, versus la opción de compra de un software de Gestión que garantice los procesos internos y externos de los circuitos administrativos de Facturación y Cobranza, como así también, la obtención de información fehaciente para la toma de decisiones. (Observaciones 2, 3, 10, 11 y 12)</p> <p>Evaluar la posibilidad de centralizar las compras de cableado estructurado faltante, a fin de contar con Expedientes de importes de menor valor, que permitan la utilización de modalidades de compras (Compra Directa) que agilicen el cumplimiento de la obra necesaria; y descentralizar la compra del hardware faltante para gestionar la misma por la modalidad PNUD, a fin de garantizar el menor costo, en el menor tiempo posible. (Observación 4)</p> <p>Implementar los procedimientos necesarios para “articular” los procesos que derivan de la Facturación y Gestión de Cobranza, con la Superintendencia de</p>

	<p>Servicios de Salud, a fin de garantizar la transparencia, veracidad e integridad de las transacciones individuales y de los saldos finales. (Observaciones 6, 8 y 9)</p> <p>Capacitar al Recurso Humano de las áreas administrativas involucradas e incentivar con incrementos presupuestarios a los Niveles Jerárquicos de los Hospitales, a fin de complementar los recursos existentes y maximizar los beneficios que deriven de su aplicación. (Observación 7)</p> <p>Implementar la revisión periódica de Convenios con otros prestadores de Salud, a fin de garantizar en el transcurso del tiempo, mejores beneficios para la Ciudad. (Observación 13)</p> <p>Definir acciones de monitoreo en los procesos de Facturación y Gestión de Cobranza, que alerten posibles desvíos con parámetros establecidos, a fin de aplicar medidas correctivas en tiempo y forma. (Observación 14)</p> <p>En Concordancia al Dictamen N° 133/07, de la Dirección General de Asuntos Legales, respecto de la Observación N° 3 sobre la contratación de personal, se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La ausencia de acciones concretas para la detección de pacientes con cobertura de obra social, impide al hospital facturar las prestaciones brindadas a ese segmento de la población. A esto se suman los inconvenientes emergentes por la falta de articulación con la autoridad de contralor nacional (SSS).</p> <p>Esta situación no sólo le resta ingresos al Tesoro de la Ciudad sino que además ubica al sector público como subsidiario del sector privado.</p> <p>La utilización del sistema existente, sin tener en consideración sus costos reales, constituye un importante factor de riesgo, tanto en la realización de procesos como en la incorporación de nuevas tareas. Sumado a ello, la ausencia de un adecuado análisis de las necesidades del usuario del sistema, colocan la tarea del programador en función de los problemas que aparecen y no en la prevención de posibles problemas.</p> <p>En tal sentido, el Programa Presupuestario Facturación a Obras Sociales, se orienta al suministro de Recurso Humano para resolver problemas emergentes del Sistema Informático, y no a la creación e implementación</p>

	<p>de un Software de Gestión, que controle los procesos internos y externos de circuitos administrativos (facturación y cobranza).</p> <p>En consecuencia, se concluye que no es viable continuar con un Programa Presupuestario que avale las características descritas, sin replantearse la eficacia del sistema informático actual y la evaluación de los gastos que conlleva, en comparación con otros sistemas de gestión.</p> <p>Finalmente, se recomienda la realización de una Auditoria de Sistemas en los Hospitales del ámbito de la Ciudad, con el objeto de verificar la adecuación de la infraestructura hospitalaria (cableado estructurado y hardware) para la implementación de un Sistema Informático, como así también, la evaluación de la conexión a la Red de la Ciudad.</p>
--	--

3.07.01 Gestión de proyectos de investigación en los hospitales públicos

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007.																								
Código del Proyecto	3.07.01																								
Denominación del Proyecto	Gestión de proyectos de investigación en los hospitales públicos																								
Período examinado	Año 2006																								
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, del Consejo de Investigación en Salud y de los Comités de Docencia e Investigación de las unidades hospitalarias.																								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Inciso</th> <th>Crédito Vigente 2006</th> <th>Devengado 2006</th> <th>Crédito Vigente 2007</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ministerio de Salud</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1.046.468.-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5</td> <td>481.855.-</td> <td>70.248.50</td> <td>1.774.043.-</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td></td> <td>481.855.-</td> <td>70.248.50</td> <td>2.820.511.-</td> </tr> </tbody> </table>					Unidad Ejecutora	Inciso	Crédito Vigente 2006	Devengado 2006	Crédito Vigente 2007	Ministerio de Salud	1	0	0	1.046.468.-		5	481.855.-	70.248.50	1.774.043.-	TOTALES		481.855.-	70.248.50	2.820.511.-
	Unidad Ejecutora	Inciso	Crédito Vigente 2006	Devengado 2006	Crédito Vigente 2007																				
	Ministerio de Salud	1	0	0	1.046.468.-																				
		5	481.855.-	70.248.50	1.774.043.-																				
	TOTALES		481.855.-	70.248.50	2.820.511.-																				
Fuente: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.																									
Limitaciones al Alcance	No fue posible estimar el cálculo del monto promedio por paciente financiado por el patrocinador, en el Hospital María Curie, dado que los profesionales médicos no pusieron a disposición de ésta Auditoría, información sobre Acuerdos Económicos.																								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 26 de Marzo y el 30 de Junio de 2007.																								
Aclaraciones previas	<p>1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</p> <p>En 1964 la Organización Mundial de la Salud adoptó una versión del Código Nuremberg¹³ que se denominó</p>																								

¹³ El Código de Nuremberg, formulado en Agosto de 1947 dio respuesta a atrocidades experimentales realizadas en los campos de concentración durante la segunda Guerra Mundial, vinculadas con la ética de la experimentación en humanos.

	<p>“Declaración de Helsinki”, que tras sucesivas modificaciones, llega a nuestros días.</p> <p>La Asociación Médica Mundial ha promulgado la Declaración de Helsinki como una propuesta de principios éticos que sirven para orientar a los médicos y a otras personas que realizan investigación médica en seres humanos.</p> <p>A mediados de los años 70, nacieron en Estados Unidos las Buenas Prácticas Clínicas, con el fin de establecer directrices para los investigadores.</p> <p>A tal efecto, se reunieron las autoridades legislativas y los representantes de las compañías farmacéuticas de los Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, junto con observadores de los países escandinavos, Australia, Canadá y la OMS (que se conoce como Conferencia Internacional para la Armonización) llevaron a cabo diversas reuniones para crear un conjunto de Buenas Prácticas Clínicas que pudiesen ser aceptadas universalmente.</p> <p>En Mayo de 1996 se finalizaron las Buenas Prácticas Clínicas de la Conferencia Internacional para la Armonización, que hoy en día se han convertido en el estándar que deben aplicar todos los estudios clínicos para conseguir un reconocimiento universal.</p> <p>En Argentina, en 1996, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica publica la Disposición 4854/96 que describe las Buenas Prácticas de Investigación en Estudios de Farmacología Clínica; ésta es modificada en el año 1997 surgiendo la Disposición 5330/97, describiendo así, los requerimientos para la ejecución de ensayos clínicos, y otorgando a la Autoridad Sanitaria la facultad para inspeccionar el progreso de los ensayos clínicos, constatando que los mismos estén conducidos de acuerdo con los estándares de buenas prácticas clínicas y los requerimientos regulatorios vigentes.</p> <p>2. LINEAMIENTOS POLÍTICOS¹⁴</p> <p>El Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de</p>
--	---

¹⁴ Programa General de Acción de Gobierno - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, período 2006-2008

	<p>Salud ha desarrollado el área de Investigación, prevista en la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, creando el Consejo de Investigación en Salud. (Ver punto V5. Antecedentes Normativos)</p> <p>Durante el año 2005 se consolidaron los objetivos del área, con la definición de líneas prioritarias para impulsar investigaciones multicéntricas. Al finalizar dicho año, se estimaba contar con la incorporación de 40 investigadores de la Carrera de Investigador, 15 becarios de Investigación Clínica y 23 becarios honorarios de investigación. Se incrementaría así el 21% de Investigadores con respecto al año 2004 y el 250% de Becarios de Investigación Clínica con relación a igual período.</p> <p>3. FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS</p> <p>El estímulo y el desarrollo de la investigación clínica son compatibles con el derecho internacional de los Derechos Humanos, y con expresas disposiciones constitucionales, entre ellas el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuando establece que los Estados partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</p> <p>La asistencia, la docencia y la investigación son pilares fundamentales del hospital público. De las actividades de investigación surge el conocimiento imprescindible para modificar pautas y desarrollar conductas propias, adaptadas a las posibilidades del medio donde se han de aplicar.</p> <p>1. Investigación, Ensayo o Estudio clínico</p> <p>Toda investigación efectuada en seres humanos para determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos y/o demás efectos farmacodinámicos, y/o de detectar las reacciones adversas, y/o de estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de uno o varios medicamentos en investigación con el fin de determinar su seguridad y/o su eficacia.</p> <p>2. Ensayo clínico multicéntrico</p>
--	---

	<p>Ensayo clínico realizado de acuerdo con un protocolo único pero en más de un centro y, por tanto, realizado por más de un investigador.</p> <p>3. Protocolo de Investigación</p> <p>Es el documento que establece los antecedentes, racionalidad, objetivos del ensayo y describe su diseño, metodología y organización, incluyendo consideraciones estadísticas y las condiciones bajo las cuales se ejecutará el estudio clínico.</p> <p>4. Investigadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigador de Carrera <p>Es el investigador proveniente de la Carrera de Investigación, incluida en la Carrera Profesional, regulada por Decreto N° 2.804/GCBA/03. Las investigaciones que realiza, son financiadas por subsidios que otorga el Consejo de Investigación en Salud, a fin de garantizar el desarrollo de sus tareas. Si bien pueden realizar investigaciones de tipo experimental, la mayor proporción de investigaciones, se basan en estudios de tipo observacionales. El investigador es autónomo en la publicación de los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Becarios de Investigación <p>Los becarios de investigación son profesionales de la salud que no pertenecen a la Carrera Profesional. Las becas son por un año con opción a un segundo año para la culminación del proyecto de investigación. Si bien pueden realizar investigaciones de tipo experimental, la mayor proporción de investigaciones, se basan en estudios de tipo observacionales. Los investigadores comparten la publicación con el tutor correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigador patrocinado por otros organismos <p>Es el investigador, que no necesariamente, proviene de la Carrera de Investigación. Las investigaciones son promovidas y financiadas, principalmente, por la Industria Farmacéutica. Las investigaciones se basan, primordialmente, en estudios de tipo experimental.</p>
--	--

	<p>4. ANTECEDENTES NORMATIVOS</p> <p>1. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Decreto N° 6.569/MCBA/87</i>: Reglamenta el funcionamiento de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales Municipales, creados por Ordenanza N° 41.823/87. ▪ <i>Decreto N° 6.906/MCBA/88</i>: Establece la Modalidad Operativa del Área de Investigación. ▪ <i>Decreto N° 8.013/MCBA/ 88</i>: Crea el Consejo de Investigación en Salud. ▪ <i>Ordenanza N° 46.510/93</i>: Crea en el ámbito de los hospitales y centros de salud dependientes de la Ciudad de Buenos Aires, los Comités de Ética. ▪ <i>Ley Básica de Salud N° 153/GCBA/99</i>: Artículos 33, 34 y 39: Recursos. Fondo de redistribución. Lineamientos del Consejo de investigación de salud. ▪ <i>Decreto N° 706/GCABA/99</i>: Reglamenta la modalidad operativa del área de investigación. Modifica el Anexo I del Decreto N° 6.906/88. ▪ <i>Decreto N° 2.804/GCBA/03</i>: Aprueba los reglamentos del Consejo de Investigación en Salud y de la Carrera del Investigador. ▪ <i>Resolución N° 1.117/GCABA/SS/03</i>: Establece procedimientos para la institución de becas honorarias de investigación en salud. ▪ <i>Resolución N° 1.125/GCABA/SS/03</i>: Aprueba requisitos y procedimientos, aplicables en hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sobre proyectos de Investigación en Salud. ▪ <i>Resolución N° 1.154/GCABA/SS/03</i>: Crea el Comité Central de Bioética en Investigación en Salud. ▪ <i>Resolución N° 1.914/GCABA/SS/03</i>: Modifica el Anexo I de la Resolución N° 1.125/03. Aprobación y requisitos sobre proyectos de Investigación en Salud. <p>2. De la Nación</p> <p><i>Decreto PEN 1.490/92</i>: Declara de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población. Crea la Administración Nacional de Medicamentos,</p>
--	--

	<p>Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). <i>Disposición ANMAT 5330/97:</i> Nuevo texto ordenado del Régimen de Buenas Prácticas de Investigación en Estudios de Farmacología Clínica. <i>Disposición ANMAT 690/05:</i> Guía de Inspecciones a Investigadores Clínicos.</p>
<p>Debilidades detectadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de la Ley básica de Salud N° 153 art. 33 inc. c), por ausencia de convenios, que garantice el cumplimiento del marco legal de la actividad de investigación y permita ingresos al tesoro publico de la Ciudad. 2. Vulneración de la Ley Básica de Salud N° 153 art. 39 inc. b), establecida por la modificación de una norma de menor jerarquía (Resolución 1.914/03 Anexo I punto 5), promovida por el Consejo de Investigación en Salud y aprobada por la Ex Secretaría de Salud (descentralización de funciones). 3. Ausencia de una norma que sistematice los procesos administrativos del circuito de ingresos, derivados de la actividad de investigación clínica, privando de ingresos al erario público. 4. Ausencia de unificación de criterios en los hospitales públicos, producto de la falta de control desde el órgano coordinador y la inexistencia de recursos, para la aprobación y monitoreo de pacientes incluidos en ensayos clínicos. Asimismo, se señala la existencia de registros poco confiables e incompletos en su información, producto del incumplimiento y de la exigencia del cumplimiento, de la Resolución N° 1914/03 Anexo I Apéndice I "Registro Centralizado de Proyectos de Investigación". 5. Ausencia de normativa que reglamente el funcionamiento de los Comités de Ética Hospitalarios y provea procedimientos que acrediten la capacidad de los integrantes, como así también la exclusión de integrantes que realicen investigaciones clínicas, favoreciendo la imparcialidad en la aprobación de los mismos. 6. Existen numerosos casos de Investigaciones (77% de los casos analizados) donde no se encontraron las pólizas de seguros para ensayos clínicos, excluyendo la posibilidad de brindar garantías al sistema público de salud. Asimismo,

	<p>se encontraron pólizas de dudoso origen (posibles extensiones de póliza original de otro país), que podrían recaer en seguros off shore.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Existen investigaciones aprobadas por el Comité de Docencia e Investigación, el Comité de Ética y la Dirección del Hospital, que no cumplen con la legalidad estipulada para los proyectos de investigación clínica, según la Resolución N° 1.914/03. Asimismo, se señala que a estos Comités, les han sido delegadas funciones, sin provisión de una estructura adecuada (Recurso Humano suficiente), para el ejercicio de las mismas. 8. No se cumple con el circuito de ingresos de bienes al Hospital Público, por cuanto se ha detectado bienes donados por los investigadores y no inventariados por el área de Patrimonio del Hospital, incumplándose el Decreto 2056/78 Anexo II. 9. Los resultados obtenidos de los indicadores aplicados, señalan la escasa intervención del sector público en la “investigación en salud” y la baja utilización de este elemento, como herramienta efectiva para el desarrollo de políticas públicas en salud. Asimismo, se resalta la privación de ingresos al erario público, prevaleciendo los intereses netamente locales.
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar de manera eficiente (optimizando los tiempos) la celebración de Convenios con organismos que financian la actividad de Investigación en salud, a fin de garantizar ingresos al Tesoro Publico de la Ciudad. (Observación 1) 2. Replantear las funciones del Consejo de Investigación en Salud y de los Comités de Docencia e Investigación de los hospitales, en concordancia a lo establecido en la Ley Básica de Salud N° 153 art. 39 y a sus normas de creación. En función a ello, rever la vigencia de la Resolución 1.125/03 y su modificatoria Resolución 1.914/03. (Observación 2, 4 y 7) 3. Promulgar una norma, que sistematice los procesos administrativos del circuito de ingreso de fondos, provenientes de la actividad de investigación en salud, a fin de garantizar ingresos al Tesoro Publico de la Ciudad. (Observación 3)

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Promulgar una norma, que reglamente el funcionamiento de los Comités de Ética Hospitalarios y provea pautas a cumplir, para la acreditación de la capacidad de sus integrantes. (Observación 5) 5. Realizar un control de legalidad, sobre las pólizas que se utilizan en la actividad de investigación en salud, a fin de brindar garantías al sistema público de salud. (Observación 6) 6. Implementar controles eficaces, sobre los bienes que ingresan por donaciones al hospital, a fin de dar cumplimiento al Decreto 2.056/78 Anexo II. (Observación 8) 7. Replantear la participación del sector público en la actividad de investigación en salud, y la utilización de ésta, como herramienta para orientar las políticas públicas en salud. (Observación 9) <p>Finalmente, en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 169/07, respecto de la observación 7 referida a la posible existencia de investigaciones desarrolladas sin el correspondiente consentimiento informado otorgado en forma escrita por el paciente o un familiar, como así también respecto de la observación 8 sobre la falta de incorporación al inventario de los Hospitales, de los bienes donados por investigadores o patrocinantes, se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La actividad de investigación clínica requiere de una metodología que contemple una instancia idónea y continua de supervisión, monitoreo y evaluación. La modalidad utilizada en el área de salud pública de la ciudad carece de una estructura capaz de implementar estas acciones: el Consejo de investigación creado por un Decreto, delega su responsabilidad a los comités de hospitales, quienes carecen de recursos humanos. A la ausencia de un eficaz monitoreo de los protocolos se suma la falta de un único circuito que permita acceder a los términos financieros de los acuerdos entre el profesional y el patrocinador de la investigación. La falta de una instancia centralizada que permita a la institución el monitoreo científico y financiero de los ensayos clínicos afecta el sentido público de la participación de los hospitales en este tipo de actividades, que terminan</p>

	<p>descansando en la responsabilidad del profesional a cargo de la investigación.</p> <p>En tal sentido, la creación de una norma que regule los ingresos de fondos provenientes de investigaciones clínicas, financiadas por el sector privado, permitiría ingresos al Tesoro Público de la Ciudad, con la finalidad de destinarlo a investigación enfocada a reorientar las políticas públicas en salud. Asimismo la exigencia de contratos de seguros de responsabilidad por daños relacionados con el estudio, brindarían garantías al sistema público de salud.</p> <p>Es importante considerar la implementación de programas de alianzas publico-privadas que beneficien al sector público para centrar las investigaciones en problemas de salud según las características epidemiológicas de la población y al sector privado para estimular el avance científico y técnico en los distintos campos de investigación.</p>
--	--

3.07.05 A Política de empleo. Dirección General de Economía Social.

Lugar y fecha de emisión	Noviembre de 2007		
Código del Proyecto	3.07.05 a)		
Denominación del Proyecto	Política de empleo. Dirección General de Economía Social. Auditoría de Gestión		
Período examinado	2006		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en los servicios que presta la Dirección General de Economía Social.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción 45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.		
	Servicio Público Primario N° 56 Fortalecimiento de Unidades Productivas y Servicio Público Primario N° 57 Fortalecimiento Institucional y Promoción de la Gestión Asociada		
	Programa / Actividad	Programado	Devengado Cuenta Inversión
	56. Fortalecimiento de Unidades Productivas	6.346.493	8.665.728
	1. Conducción	263.432	628.765
	2. Apoyo administrativo	1.386.672	414.644
	3. Subsidios	334.800	548.529
	4. Promudemi/Tasa 0	2.270.105	894.250
	5. Asistencia financiera a organizaciones	786.000	2.500
	6. Capacitación	21.940	24.950
	7. Asistencia técnica	18.800	14.600
	8. Proyectos para sostén ingreso básico	349.810	123.959
	9. Sostenimiento de ingreso básico de trabajadores	800.200	437.086
	10. Fomento de cultura emprendedora y asociativa para jóvenes	52.384	25.881
11. Creación y consolidación de puestos de trabajo	62.350	50.580	
12. Apoyo Unidades desarrollo local	0	5.499.984	
De las planillas recibidas por OGEPU surge que en el Programa 56 la modificación presupuestaria más significativa corresponde a \$5.282.000 en el inciso transferencia. Este monto se compone principalmente de los incrementos de \$4.500.000 del Programa Ciudadanía Porteña y \$1.000.000 del Programa Fortalecimiento a Familias con Personas con			

Necesidades Especiales para la Actividad 12 Apoyo a Unidades de Desarrollo Local¹⁵.

Programa / Actividad	Programado	Devengado Cuenta Inversión
57. Fortalecimiento institucional y promoción de la gestión asociada	1.115.849	181.118
1. Conducción	63.923	14.649
2. Apoyo administrativo	245.126	159.276
3. Des.multiplicadores econ. social	493.300	5.693
4. Articulación con universidades e institutos	302.000	0
5. Des. Observatorio de economía social	5.500	1.500
6. Capacitación interna y evaluación programa	6.000	0

El presupuesto total de ambos programas es el siguiente:

Prog.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado	Saldo no Utilizado
660	ECONOMIA SOCIAL	7.462.342	10.981.461	8.846.846	2.054.896
56	Fort. Unidades Productivas	6.346.493	10.796.340	8.665.728	2.050.893
57	Fort. Instit. y Promoción asociada	1.115.849	185.121	181.118	4.003

Dado que la Actividad 12 -Apoyo a Unidades de Desarrollo Local- fue creada en el mes de septiembre de 2006, la suma de \$ 5.499.984 de su partida no se encuentra incorporada en el total del Crédito Original.

Unidad Ejecutora	Inciso	Crédito Vigente 2006	Devengado 2006	Crédito Vigente 2007
Ministerio de Salud	1	0	0	1.046.468.-
	5	481.855.-	70.248.50	1.774.043.-
TOTALES		481.855.-	70.248.50	2.820.511.-

Fuente: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

<u>Alcance</u>	Relevar aspectos normativos, operativos y administrativos relacionados con la gestión de la Dirección General de Economía Social, con la finalidad de obtener elementos e indicadores que permitan evaluar la distribución de recursos y el logro de objetivos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas se desarrollaron entre abril y agosto de 2006.

¹⁵ Decretos 1351-GCBA-06 (1-9-06) y 2212 (20-12-06). En septiembre se da de baja el Programa Autoempleo y se crea el Programa Apoyo a Unidades de Desarrollo Local (UDL). En el presupuesto el nuevo programa pasa a ser la actividad 12 del Programa 56, denominado "Fortalecimiento de Unidades Productivas".

Limitaciones al alcance	<p>La falta de una metodología de gestión que incluya diagnósticos y seguimientos sistemáticos, de una adecuada articulación de los programas auditados, de una única base de datos actualizada y del necesario equipamiento y conectividad informática imposibilitó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • verificar fechas de inscripción y cobertura discriminadas por año; • verificar movimientos de altas y bajas; • comparar la nómina de beneficiarios, organizaciones responsables y proyectos por año; • evaluar criterios de elegibilidad, permanencia, grado de cobertura y duplicidad e incompatibilidad de beneficiarios; • determinar la demanda insatisfecha; • identificar y evaluar la ejecución de las actividades 10 -Fomento a la cultura emprendedora y asociativa para jóvenes- y 11 -Creación y consolidación de puestos de trabajo.
Aclaraciones previas	<p>En marzo de 2006 es sancionada la Ley N° 1925, que crea el Ministerio de Derechos Humanos y Sociales. Por Decreto N° 350-GCBA-2006 se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA quedando la Dirección General de Economía Social como unidad de organización dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales. Desde entonces, los Programas 56 (Fortalecimiento de Unidades Productivas), 57 (Fortalecimiento Institucional y Promoción de la Gestión Asociada) pasan de la Dirección General de Micro-emprendimientos a la nueva Dirección General de Economía Social, también pasa a ésta última el Programa N° 49 “Promoción del Empleo”.</p> <p>En noviembre de 2006 -por Disposición 174/DGECS/2006- se aprueba el esquema funcional de áreas, sectores y competencias, y se designa a los agentes responsables de las unidades correspondientes al nuevo esquema funcional.</p> <p>Por Decreto 214 del 5 de febrero de 2007 asume un nuevo director general que implementa otro modelo de organización y cambios al esquema vigente de funcionamiento. Por Decreto 1050 del 30 de julio de 2007 es designado otro director general.</p> <p><u>Marco normativo</u></p> <p>En este punto se mencionarán la normativa, objetivos y responsabilidades de los programas presupuestarios objeto del presente informe:</p> <p><u>Programa 57 “Fortalecimiento Institucional y Promoción de la Gestión Asociada”</u></p> <p>No fue ejecutado por carecer de marco normativo (se está tramitando por Expediente N° 36978/06).</p> <p>En la descripción del Presupuesto 2006 se indica entre sus objetivos, agrupar el contenido y los recursos de transferencia a organizaciones gubernamentales, sociales y académicas, a efectos de reconstruir una institucionalidad que oficie de recipiente del incremento de la matriz socioeconómica. Asimismo, sistematizar las productividades extra que</p>

se den en el marco de esas articulaciones.

Las prestaciones programadas fueron:

Formalización del Programa de Multiplicadores.

Transferencia a ONG's para proyectos de integración de sus experiencias, a cambio de brindar servicios al conjunto del conglomerado.

- Articulación de transferencia tecnológica desde universidades e institutos.
- Apropiación de recursos de apoyo en tecnología y productos.
- Fortalecimiento de núcleos locales y sectoriales en los que se está trabajando.
- Observatorio de Economía Social.
- Evaluación global del Programa.
- Centro de práctica de estudiantes de unidades académicas.
- Capacitación interna.

Programa 56 "Fortalecimiento de Unidades Productivas"

Procura agrupar el conjunto de recursos de asistencia financiera, técnica y formativa dirigidos a microempresas y grupos asociativos de trabajadores.

Se desarrollarán a continuación las actividades presupuestarias que contaban con metas físicas y transferencias:

Actividad Nuevos roles Laborales.

Se creó por Decreto N° 399/GCABA/01 y por Decreto N° 443/GCABA/01 se aprobó el manual de procedimientos.

El objetivo del programa es contribuir al incremento de oferta de mano de obra calificada, brindando a los beneficiarios una práctica laboral, que facilite su inserción. Está dirigido a trabajadores desocupados o subocupados, de bajo nivel socioeconómico.

Los proyectos son presentados por los organismos responsables (OR) y aprobados mediante acto administrativo por la Dirección General de Economía Social. Los organismos responsables (ONG's y empresas registradas) reciben subvenciones (para capacitación y gestión de los proyectos), como así también las personas físicas incorporadas como beneficiarios.

Desde su inicio se implementó a través de dos líneas. La línea A corresponde a entrenamiento laboral para incorporarse como empleado luego de 6 meses de práctica en empresas registradas (PYMEs de menos de 50 empleados). La línea B está dirigida a capacitación y espacio de práctica laboral a desarrollarse durante 6 meses (ONG). Las organizaciones perciben \$6.000 por proyecto y cada beneficiario una ayuda económica no remunerativa mensual de \$200 durante la duración del proyecto. En la actualidad solo funciona esta última modalidad.

La capacitación es propuesta y está a cargo de las ONGs que deben presentar un currículum vitae del capacitador con las certificaciones correspondientes. Dado que la capacitación suele ser de oficios o

habilidades prácticas no se requieren requisitos formales.

Por disposición judicial se excluyen a todas las ONGs, beneficiarios y capacitadores de los ejercicios 1999-2000, hasta tanto concluya el proceso judicial iniciado a partir de una denuncia por irregularidades en el manejo de fondos del programa.

Actividad PROMUDEMI

El programa municipal de microempresas (PROMUDEMI) se creó en el año 1990 por ordenanza 44827/90 en el ámbito de la dirección general de empleo (subsecretaría de producción), destinado a consolidar y crear microempresas rentables y permanentes en el tiempo, que se desarrollen en sectores industriales, comerciales o de servicios de la ciudad de Buenos Aires. A tal fin se brinda asistencia técnica y financiera, consistente en un crédito de hasta un máximo de \$ 6.000 por unidad, a devolver en un máximo de 24 cuotas mensuales. La resolución 417/sde/2001 delega en la dirección general de micro emprendimientos la facultad de reglamentar el circuito de instrumentación, efectivización y recaudación de las cuotas de amortización de los créditos otorgados. dicha dirección general dicta la disposición 212/dgmicroem/01 que aprueba la reglamentación del circuito. en el año 2003 la dirección general de micro emprendimientos pasa de la secretaría de desarrollo económico a la secretaría de desarrollo social. en 2006 el programa es transferido de la dirección general de micro emprendimientos, a la nueva dirección general de economía social, de la cual depende actualmente. en el mismo año se aprueba la disposición 109/dgecs/06 que modifica algunos aspectos de la normativa anterior, quedando establecidos del siguiente modo:-se asistirá técnica y financieramente a grupos asociativos, socios de cooperativas de trabajo y proyectos en general, que implementen prácticas asociativas, que desarrollen actividades de tipo productivas y/o de servicios de apoyo a la producción. los locales deberán estar ubicados en el territorio de la ciudad de Buenos Aires.-se otorgará un máximo de hasta tres (3) asistencias financieras a los socios de una misma cooperativa de trabajo y hasta dos (2) a los integrantes de grupos asociativos.

-La asistencia financiera deberá destinarse a la adquisición de capital productivo, capital de trabajo u otras inversiones necesarias para la consolidación de la unidad productiva y para la mejora de los procesos productivos de la calidad de los bienes y/o servicios producidos por las mismas. No podrá destinarse al pago de sueldos o retiros personales de los socios.

Una vez entregado el crédito, el programa debería brindar asistencia técnica, solicitar rendición del destino de los fondos prestados, verificar in situ que se haya adquirido lo explicitado en el proyecto y realizar un seguimiento sistematizado de los emprendimientos financiados.

Actividad SUBSIDIOS

	<p>Se creó por Decreto N° 945/04 con el fin de otorgar subsidios a personas u organizaciones comunitarias, en el marco del Programa Centro de Apoyo a la Microempresa. Se propuso financiar emprendimientos productivos cuyos integrantes se encuentren en situación de vulnerabilidad social. Se determinó como monto máximo del subsidio la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.) pudiendo renovarse por única vez. Los proyectos pueden ser presentados por una organización responsable, o por personas físicas, en ambos casos se debe cumplir con una serie de condiciones indicadas en la normativa.</p> <p>La/s persona/s seleccionadas para ser beneficiarias debían participar en un plan de asistencia técnica y seguimiento a través de reuniones de asesoramiento con un tutor designado a tal fin y capacitación acorde a la etapa de desarrollo del emprendimiento.</p> <p>Por Decreto N° 1369/06 del 1 de septiembre de 2006 pasó a depender de la Dirección General de Economía Social (ex Dirección General de Microemprendimientos). A partir de ese momento el monto máximo del subsidio ascendió a pesos cinco mil (\$ 5.000) renovable por única vez.</p> <p><u>Actividad UNIDADES DE DESARROLLO LOCAL</u></p> <p>Se creó por Decreto 1198/06 del 22 de agosto que deroga el Decreto N° 674/01 y sus normas modificatorias y complementarias. El Artículo 4° indica que la autoridad de aplicación del "Programa de Apoyo a Unidades de Desarrollo Local", es la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria, mientras que las funciones de evaluación y seguimiento están delegadas en la DGES. El nuevo decreto estableció en su artículo 6° que "los proyectos aprobados en el marco del Decreto N° 674/01 (Programa 49 Autoempleo) y sus complementarios y modificatorios que al dictado del presente se encuentren en ejecución, continuarán su desarrollo conforme a su normativa de aprobación, previendo la reserva de los recursos presupuestarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas".</p> <p>Mientras el beneficio se enmarcó en "Autoempleo", su presupuesto estuvo en el Programa 49 (hasta agosto de 2006). Cuando se redefine la normativa y se crea el programa "Unidades de Desarrollo Local", éste se reubica en el Programa 56 Actividad 12 (lo que resta del ejercicio 2006). En el ejercicio 2007 se encuentra en el Subprograma 3 Actividad 16. Objetivos: Otorga una prestación monetaria mensual e individual no retributiva de \$200, a personas que integren grupos conformados como mínimo por tres y como máximo por diez beneficiarios y que presenten proyectos autogestivos de promoción de emprendimientos de trabajo, presentados por ONGs, mutuales, cooperativas y asociaciones civiles sin fines de lucro. La autoridad de aplicación podrá extender dicho plazo y/o otorgar una cuota excepcional de pesos doscientos, por única vez. A su vez, menciona una serie de obligaciones a cumplir por los beneficiarios.</p>
Observaciones principales	Observación 1

	<p>La falta de una adecuada articulación y coordinación entre los diferentes programas auditados no favorece la existencia de bases de datos unificadas, planificaciones con estrategias comunes, seguimiento integral de beneficiarios y la optima utilización de los recursos disponibles.</p> <p>Observación 2</p> <p>La falta de bases de datos integrales de beneficiarios y proyectos, de equipamiento y conectividad informática no permite: verificar las fechas de inscripción y cobertura discriminado por año; los movimientos de altas y bajas, comparar los beneficiarios, organizaciones responsables y proyectos por año a fin de evaluar criterios de elegibilidad, permanencia, grado de cobertura y repetición de beneficiarios.</p> <p>Observación 3</p> <p>La Dirección General no cuenta con diagnósticos específicos sobre la población y problemática que trata, lo cual no permite orientar adecuadamente los recursos para el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.</p> <p>Observación 4</p> <p>La falta de un sistema que registre el total de interesados y postulantes a los programas no permite determinar la demanda insatisfecha.</p> <p>Observación 5</p> <p>Las diferencias entre la información del presupuesto y lo efectivamente implementado no permite evaluar la totalidad de la producción física de las actividades 10 “Fomento a la cultura emprendedora y asociativa para jóvenes” y 11 “Creación y consolidación de puestos de trabajo”.</p> <p>Observación 6</p> <p>El bajo monto de las prestaciones, la falta de un marco viable para la comercialización de los productos, la falta de acompañamiento en los casos de población con mayor vulnerabilidad socio económica, transforma el objetivo de aumentar la empleabilidad, expresado por los programas, en subsidios que fragmentados no impactan significativamente en la realidad económica de los beneficiarios.</p> <p>Observación 7</p> <p>El recurso humano es insuficiente, un porcentaje importante posee contrato de locación de servicios o contrato por Decreto 448 y está poco profesionalizado para llevar a cabo las acciones de acompañamiento, apoyo, contención, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas auditados. Asimismo, la distribución actual del recurso humano no se corresponde con la dimensión de los programas, principalmente en los casos de UDL y Subsidios.</p> <p>Presupuesto</p> <p>Observación 8</p> <p>Las numerosas modificaciones financieras en el presupuesto por actividades, dificultan el seguimiento de su ejecución física y la</p>
--	---

evaluación de la programación que dio sentido al presupuesto original:

- De la comparación del crédito vigente y devengado del programa 56 surge que hubieron \$2.054.896 sin utilizar.
- En el Programa 56, la ejecución de las partidas de aquellas actividades existentes al momento de la programación presupuestaria fueron ejecutadas en un 50%.
- En el Programa 57, no se ejecutó el 83% de su presupuesto financiero. No registra metas físicas ejecutadas aún habiéndose devengado el 17% de su presupuesto.

Observación 9

La falta de una clara definición de las unidades de medida que contemple la totalidad de las actividades productivas y su cuantificación unificada dificulta el seguimiento y control del total de actividades que expresa el diseño presupuestario.

NUEVOS ROLES LABORALES

Observación 11

No se obtuvo información sobre el cumplimiento de lo establecido en la normativa¹⁶, respecto a la obligación de la Dirección General de contratar una Póliza de Accidentes Personales, tendiente a dar cobertura a los siniestros que pudieran producir daños a los beneficiarios /as del Programa.

Observación 12

Del total de 11 legajos de la muestra se verificó que en uno de ellos no consta el DNI de los representantes legales y en otros 2 no acompañó registro de inscripción en Inspección General de Justicia. Asimismo no se pudo verificar la condición de beneficiario de otros programas de empleo, siendo esta una condición excluyente del acceso al Programa.

Observación 13

De la muestra de carpetas de Beneficiarios se verificó que el 1.3% (5/376) no presentó fotocopia de D.N.I., el 4.5% (17/376) no certificó ser residente en CABA, 1.1% (4/376) no registró constancia de CUIL y 5.3% (20/376) no acreditó situación de desocupación o subocupación y no cobro de seguro de desempleo (certificado de negatividad, resumen ANSES).

¹⁶ Decreto 443/01 en su Anexo I, Artículo 1°

	<p>Observación 14</p> <p>Los formularios RUB (Registro Único de Beneficiarios)¹⁷ no son remitidos a la oficina RUB central, perdiendo la utilización de estos registros para la toma de decisiones de gestión.</p> <p>Observación 16</p> <p>Durante 2006 no se dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto 443/01 en cuanto la utilización de indicadores para el monitoreo sistemático de las actividades planificadas.</p> <p>Observación 17</p> <p>Las planillas de seguimiento utilizadas son de difícil interpretación. Las carpetas de los 19 proyectos de la muestra carecen de la totalidad de la documentación requerida</p> <p>Observación 21</p> <p>En dos de los proyectos visitados se notó ausencia de producción de bienes y servicios, imposibilidad de posicionamiento comercial y dificultades para la generación de espacios de trabajo sustentable. Programa PROMUDEMI</p> <p>Observación 22</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien en la Mesa de Orientación se recaba información de los interesados en solicitar el crédito, no se realiza un análisis de aquellos aspirantes que no continúan las instancias para completar el circuito para el otorgamiento del beneficio, ni se indaga sobre los motivos de la deserción. • El 20 % de las solicitudes de crédito solicitados no registran datos sobre la situación crediticia. <p>Cédulas</p> <p>Observación 23</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 32% de los casos analizados que recibieron cédula de notificación no se presentó a refinanciar. En el 72% de los casos que refinanciaron no presentaron todos los comprobantes de pago. En el 16% las cédulas no pudieron ser entregadas debido
--	--

¹⁸ Facturas pertinentes: Se refiere en relación al destino informado, no a las características impositivas que deben cumplir las facturas.

a que el domicilio fue inexistente.

- De la muestra, en un caso no se encontró cédula en la carpeta y en otro no se encontró la carpeta copia de expediente.

Observación 24

El programa no realiza acciones sistemáticas de seguimiento de la continuidad de los emprendimientos en forma integral más allá del control de cobranzas, con lo cual no es posible conocer las causas de morosidad, el estado de los emprendimientos, la inversión realizada, el cumplimiento de sus objetivos.

Observación 25

El sistema de cobranzas del Banco Ciudad no permite identificar el nombre del depositante, ni ningún otro dato que vincule los pagos con el expediente por el cual tramitaron los préstamos. Esta situación resulta una seria dificultad para el programa, en materia de seguimiento y control de cobranzas.

El 70% de los préstamos otorgados presentan algún nivel de “riesgo de cobro”. De éstos, el 27.14% están considerados por el programa en un nivel de “riesgo real” y el 52.25% en “riesgo alto”

Programa SUBSIDIOS

Observación 27

Personal del programa no realizan visitas de campo que constaten la información vertida en los formularios a pesar que en el 54.38 % de los proyectos visualizados se las sugiere, ni elabora indicadores para el monitoreo, seguimiento e impacto del programa.

Un alto porcentaje de proyectos (68, 42 %) fue elevado a consideración de la Dirección General sin ser calificado por los evaluadores denotando una modalidad centralizada de decisión.

Los responsables de efectuar la evaluación de los proyectos no cuentan con formación específica.

No se cumplió con el requisito de convocar a reuniones de asesoramiento y capacitación.

El programa no cuenta con registros adecuados para facilitar el seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados.

Observación 28

Del total de subsidios, el 71.92% no posee tres presupuestos pertinentes¹⁸. En el 73.68% no realiza la rendición de acuerdo la normativa expuesta. Las 15 rendiciones realizadas presentan facturas no pertinentes en un solo caso. La modalidad implementada por el

	<p>programa para lograr que se cumpla con las rendiciones de cuentas resulta ineficiente ya que del total de 95 llamadas recordatorias se efectivizaron solamente 15 (15,78%)</p> <p>Observación 29</p> <p>Del análisis de las 57 carpetas de proyectos se verificaron altos porcentajes de incumplimiento en los requisitos establecidos.</p> <p>Programa UNIDADES DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>Observación 31</p> <p>El programa no cuenta con mecanismos claros de acceso, selección, seguimiento y evaluación</p> <p>Observación 32</p> <p>El programa no cumplió con los plazos de duración establecidos en el Decreto 1198/2006 y hubo retraso entre la fecha prevista y la disposición de inicio de los proyectos subsidiado de dos meses en el 22.35%; un mes en el 31.76%; sin datos de la fecha prevista en el 30.58%.</p>
Recomendaciones	<p>1) Lograr que los diferentes programas de la Dirección General coordinen estrategias de acción, bases de datos y modalidades de seguimiento de los programas.</p> <p>2); 4); 5) ; 12) ; 13) ; 14) ;17); 22); 23) ;25); 29) Unificar y aumentar la calidad de los registros existentes</p> <p>3)Realizar diagnósticos previos que permitan planificar, elaborar indicadores de impacto y orientar adecuadamente los recursos utilizados.</p> <p>6) 21) Implementar acciones que se orienten al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de “aumentar la empleabilidad” expresado en los programas de la Dirección General.</p> <p>7) Implementar las medidas necesarias a fin de contar con recurso humano suficiente y profesionalizado</p> <p>8) Generar desde las distintas instancias involucradas en la programación y ejecución presupuestaria, instrumentos confiables y operativos que permitan dar cuenta del cumplimiento de la programación presupuestaria aprobada por Ley y las modificaciones físicas que conllevan el incremento como la disminución de créditos financieros.</p> <p>9) Definir con claridad las metas físicas del producto final del programa, de manera que represente el total de las actividades en que está estructurado el diseño presupuestario.</p>

	<p>11) Dar cumplimiento a lo establecido por Decreto 443/01 respecto a la contratación de una Póliza de Accidentes Personales.</p> <p>16) Dar cumplimiento a la normativa respecto al espacio de práctica laboral y registro de empresas y a la utilización de indicadores para el monitoreo en el Programa de Nuevos Roles Laborales</p> <p>24); 27) 28) 29) En los Programas PROMUDEMI y Subsidios implementar acciones de seguimiento, monitoreo y articulación que se orienten al cumplimiento de lo establecido en la normativa y a los objetivos propuestos.</p> <p>31); 32) En el Programa Unidades de Desarrollo Local dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1198/2006 en cuanto a los plazos establecidos e implementar mecanismos claros de acceso, selección, seguimiento y evaluación</p> <p>Finalmente, de acuerdo a lo sugerido por la D. G. Legales en el dictamen N° 199/07, se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes a fin de deslindar responsabilidades respecto de las distintas deficiencias detectadas en el otorgamiento y rendición de subsidios en el marco del “Programa Subsidios” (Observación 28 y 29). Asimismo, la persistencia de las deficiencias detectadas en la ejecución del programa PROMUDEMI ameritan el inicio de acciones administrativas en los términos del Art. 136 inc k) de la Ley 70 (Observación 22 a 26)</p>
Conclusión	<p>Los programas auditados se proponen aumentar la empleabilidad a través de diferentes modalidades, sin embargo, la falta de articulación entre ellos y con otras áreas del gobierno, la ausencia de bases de datos unificadas, las dificultades respecto al recurso humano con que cuentan para realizar tareas de monitoreo y evaluación, la falta de acompañamiento en los casos de población con mayor vulnerabilidad socio económica y el bajo impacto que tienen sobre la realidad económica de sus beneficiarios (por el monto del beneficio, por falta de redes de comercialización y articulación, etc.) nos llevan a concluir que es necesario fortalecer en su conjunto la programación y ejecución de los emprendimientos productivos a fin de aumentar su eficiencia y efectividad.</p>

3.06.09 Seguimiento del Proyecto 3.16.02.00 Cumplimiento de la Ley N° 418 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Período 2000/2001

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006																						
Código del Proyecto	3.06.09																						
Denominación del Proyecto	Seguimiento del Proyecto 3.16.02.00. Cumplimiento de la Ley N° 418 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Período 2000/2001																						
Período examinado	Años: 2004, 2005 y Primer semestre 2006																						
Objetivo de la auditoría	Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia y eficacia.																						
Presupuesto (expresado en pesos)	<p>La Ordenanza N° 47.731 B.M. 19.862 Publ. 06/09/1994 en su art. 3° establece que el destino anual de los fondos correspondientes a la Cuenta Especial Decreto Nacional 1772/92, será el siguiente: 1) El primer millón de pesos recaudados corresponderán al Programa de Procreación Responsable con destino a la adquisición de bienes y servicios no personales, 2) los restantes ingresos corresponderán a la Partida de Atención Clínico quirúrgica, para la adquisición de Bienes de Consumo.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>AÑO 2004</th> <th>AÑO 2005</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito original</td> <td align="right">1.000.000</td> <td align="right">1.000.000</td> </tr> <tr> <td>Disminución del crédito 31/12/05</td> <td></td> <td align="right">141.706</td> </tr> <tr> <td>Disminución del crédito 05/07/05</td> <td></td> <td align="right">52.390</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente al 31/12/05</td> <td></td> <td align="right">805.904</td> </tr> <tr> <td>Ejecución-definitivo</td> <td align="right">882.626</td> <td align="right">785.903</td> </tr> <tr> <td>Crédito sin ejecución</td> <td align="right">117.374</td> <td align="right">20.001</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO 2004	AÑO 2005	Crédito original	1.000.000	1.000.000	Disminución del crédito 31/12/05		141.706	Disminución del crédito 05/07/05		52.390	Crédito Vigente al 31/12/05		805.904	Ejecución-definitivo	882.626	785.903	Crédito sin ejecución	117.374	20.001
	AÑO 2004	AÑO 2005																					
Crédito original	1.000.000	1.000.000																					
Disminución del crédito 31/12/05		141.706																					
Disminución del crédito 05/07/05		52.390																					
Crédito Vigente al 31/12/05		805.904																					
Ejecución-definitivo	882.626	785.903																					
Crédito sin ejecución	117.374	20.001																					

<p>Alcance</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por nota del informe del grado de cumplimiento de la recomendaciones formuladas en el proyecto original al coordinador designado del Programa de Procreación Responsable. 2. Análisis de la normativa complementaria aplicable al programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. 3. Entrevista con la Coordinadora del Programa. 4. Entrevista con la Directora General Adjunta de Atención Primaria de la Salud. 5. Relevamiento e inspección visual del espacio físico disponible en los efectores seleccionados en el proyecto original. 6. Entrevistas con responsables del programa. Implementación de cuestionario único en todos los efectores seleccionados. 7. Entrevista con el responsable del área de Salud e Integración Social de la Defensoría del Pueblo. Análisis del material de difusión elaborado sobre la normativa aplicable en materia de derechos sexuales y reproductivos, y la legislación que rige la práctica médica en el ámbito de la CABA. 8. Entrevista con responsables del Consejo del niño, niña y adolescentes. Obtención de estadísticas y acciones enmarcadas en el Plan Transversal de Políticas de Infancia y Adolescencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2003, 2004, 2005). Informe Anual 2005. 9. Entrevista Directora de la Droguería Central. 10. Solicitud al S.A.M.E lista de pacientes derivadas desde los hospitales de Salud Mental a Maternidades durante el período 2004/2005. 11. Solicitud Hospital Penna pacientes embarazadas derivadas del Hospital Moyano. 12. Análisis Historias Clínicas Hospital Moyano de pacientes embarazadas en el mismo período. 13. Análisis muestra de Historias Clínicas Hospital Moyano en relación a la implementación y seguimiento del programa. Entrevistas con los jefes de servicio en aquellos pabellones de donde se obtuvo la muestra. 14. Verificación de los cambios producidos en los circuitos involucrados en los procesos administrativos. 15. Análisis del sistemas de control y distribución insumos. 16. Análisis y procesamiento de datos estadísticos.
----------------	--

	<p>Elaboración de indicadores en base a los mismos.</p> <p>17. Realización de encuesta por muestreo estadístico aleatorio estratificado entre los usuarios del sistema público de Salud y establecimientos Educativos de la Ciudad.</p>
Limitaciones al alcance	No se obtuvieron los precios unitarios de los insumos adquiridos para el Programa durante los años 2001 y 2005, y no fue posible determinar en qué grado el incremento de la ejecución presupuestaria correspondió a una aumento en la cantidad de insumos comprados o en el precio de los mismos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de enero de 2006 y septiembre de 2006.
Aclaraciones previas	El informe se estructura en base a tres categorías de análisis interrelacionadas y desde una perspectiva integral que incorpora actividades y procedimientos correspondientes al seguimiento del proyecto 3.16.02.00, compatibles con la metodología aplicada a los seguimientos de observaciones, a los que se incorporaron aquellos aspectos que permiten analizar la gestión del programa que no fueron alcanzados en el proyecto anterior. También se analizaron aspectos relacionados a la satisfacción de la población, accesibilidad a las prestaciones, difusión y promoción de las acciones con el objeto de analizar la cobertura del Programa y su dinámica operativa.
Observaciones	<p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de personal en los efectores capacitado en Informática para el desarrollo y actualización de los programas, procesamiento de los datos y elaboración de indicadores, necesarios para ayudar a la toma de decisión y efectividad del programa. 2. Falta de equipamiento y obsolescencia del actual.(muebles para guarda y custodia de insumos, histerómetros, ecógrafos, computadoras). 3. A la fecha la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solo ha recibido el informe anual Cumplimiento de la Ley 418 Art. 10º , correspondiente al año 2004. 4. Imposibilidad de articular actividades administrativas, asistenciales, de promoción y prevención, con la actual distribución de recursos profesionales, técnicos y administrativos, particularmente en efectores .que atienden a la población de mayor vulnerabilidad o riesgo

(Hospitales de Salud Mental, CeSACs y hospitales zona Sur).

5. No está definida una metodología de seguimiento y monitoreo, ni tampoco criterios para el registro adecuado de las bajas, lo que impide conocer adecuadamente la población bajo programa y la construcción de indicadores.
6. Falta material de apoyo y difusión.
7. No se adquieren test para la detección de chlamydias

HOSPITALES GENERALES DE AGUDOS

GENERALES:

8. Al no haberse conformado equipos interdisciplinarios, ni asignaciones formales de responsabilidades, no se evidencia el compromiso institucional para la implementación del programa.
9. Inadecuada asignación de recursos y responsabilidades. Falta de personal administrativo.
10. No se realizan actividades de evaluación y monitoreo.
11. El espacio físico y equipamiento asignado son inadecuados (excepto Hospital Rivadavia).

ESPECÍFICAS :

Hospital General de Agudos "P. Piñero"

12. Falta de coordinación entre los dos servicios que intervienen en el PPR (Ginecología menores de 18 y Obstetricia mayores de 18).
13. El último envío de insumos fue recibido sin remito.
14. No existen Normas escritas para la derivación de pacientes (Referencia-Contrarreferencia).

Hospital General de Agudos "A. Zubizarreta"

15. Recurso humano insuficiente. Actualmente hay una sola profesional ginecóloga, que pertenece al programa PAP, a cargo de las actividades del Programa luego de que se jubilara la profesional que participaba de las reuniones con la coordinación.

Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú"

16. Equipamiento asignado es insuficiente y deficiente. No poseen un mobiliario adecuado para guardar la medicación. No tienen computadora.
17. Los insumos pertenecientes al PPR son recibidos por farmacia pero no son stockeados, y solo son controlados con el remito ya que no cuentan con copia de la solicitud de pedido.

Hospital General de Agudos "J. M. Ramos Mejía"

18. Escasez de determinados insumos médicos, como material para escobillado.
19. No se realizan actividades de evaluación y monitoreo del programa.
20. No existen Normas escritas para la derivación de pacientes (Referencia-Contrarreferencia).
21. Hay una sola profesional que desarrolla todas las actividades para el PPR, asistenciales y administrativas.

Hospital General de Agudos "B. Rivadavia"

22. No pueden concurrir a las reuniones mensuales organizadas por la Coordinación del Programa por no contar con profesionales que realicen la tarea asistencial.
23. No existe relación con otras redes y programas.
24. No tienen normas escritas sobre funcionamiento y atención en el Sector. (Se utiliza como referencia las normativas de la OMS).
25. No tienen registros de stock.

CENTROS DE SALUD Y ACCION COMUNITARIA – CeSACs:

GENERALES :

26. Es insuficiente la cantidad de profesionales de las áreas de trabajo social, psicología, promoción de la salud y de personal administrativo, aún cuando las acciones se desarrollan interdisciplinariamente en el marco de la Atención Primaria de la Salud.
27. No se registran los participantes en los talleres extramurales.
28. No existen Normas escritas para la derivación de pacientes (Referencia-Contrarreferencia), ni de las

muestras para el laboratorio. (UNASAD 27, CESAC N° 5; CESAC N° 11; CESAC N° 22).

CeSAC N° 9

29. Las actividades extramurales se desarrollan a partir de los pedidos de instituciones y organizaciones barriales y/o gubernamentales incluidas las del área de educación, no respondiendo a una adecuada planificación o análisis de la demanda o de las necesidades desde el Centro.

30. No se entrega a las pacientes el "Carnet Salud de la Mujer", dispuesto por el Programa.

UNASAD N° 27

31. El espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado.

32. No poseen equipo para esterilización del material.

33. Falta de coincidencia entre la Planilla de asistencia diaria y el Informe mensual entregado a la coordinación, en los registros relativos a la cantidad de insumos entregados.

CeSAC N° 5

34. Falta de comunicación con la coordinación. Imposibilidad de participar en las reuniones en el día fijado para las mismas.

35. Existe retraso en la recepción de los insumos solicitados, debido a un problema logístico (transporte). Los óvulos de tratamiento y los test de embarazos, se reciben en una cantidad menor a la solicitada.

CeSAC N° 33

36. El espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado (un solo consultorio que se comparte entre ginecología y obstetricia).

37. No hay un S.U.M. para que los talleres y cursos se lleven a cabo de un modo adecuado.

CeSAC N° 11

	<p>38. El espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado.</p> <p>39. No hay correo que lleve las muestras de PAP, ni retire los resultados, por lo que en algunas oportunidades la entrega de resultados puede demorar hasta dos meses o más.</p> <p>40. Existe retraso en la recepción de los insumos solicitados, debido a un problema logístico (transporte).</p> <p>41. Falta de capacitación del personal administrativo del CESAC.</p> <p>42. Provisión de óvulos de tratamiento insuficiente.</p> <p>43. Tiempos de espera prolongados para la realización de análisis de laboratorio, ecografías, etc.</p> <p><u>CeSAC N° 22</u></p> <p>44. No existen registros de stock, distribución y dispensación de los insumos. El registro de stock se realiza en el mismo formulario de pedidos de insumos que se envía a la Coordinación del programa.</p> <p>45. El espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado.</p> <p>46. Falta de coincidencia entre la Planilla de asistencia diaria y el Informe mensual remitido a la coordinación del Programa, de los registros referidos a la cantidad de insumos entregados</p> <p><u>Hospitales de Salud Mental:</u></p> <p><u>Generales:</u></p> <p>47. Inexistencia de normas escritas para la implementación del programa y metas referidas al mismo, aún cuando las patologías, de carácter crónico e internaciones prolongadas de los pacientes lo facilita y su vulnerabilidad lo justifica. No se evidencia intervención desde la coordinación para lograrlo.</p> <p><u>Particulares:</u></p> <p><u>Hospital "Braulio Moyano":</u></p> <p>48. Las acciones del programa no demuestran un compromiso institucional (más del 65% de los jefes de servicio desconoce si el programa se implementa en el hospital). Es escaso el número de pacientes con derivación al programa o con prescripción de métodos anticonceptivos.</p> <p>49. En las Historias Clínicas no consta la negativa a recibir métodos anticonceptivos.</p> <p>50. Inexistencia de guías consensuadas para el control</p>
--	--

	<p>y seguimiento de las pacientes externadas o con altas transitorias con respecto a métodos anticonceptivos o pacientes embarazadas que reciben psicofármacos.</p> <p>51. Inexistencia de un registro estadístico de pacientes embarazadas, sus derivaciones, contingencias del parto, estado del Recién Nacido, decisiones judiciales (tutela del recién nacido, destino, etc). Esta situación impide determinar fehacientemente el número de embarazos y partos ocurridos durante el período auditado.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La promoción de la salud sexual y reproductiva y la prevención de enfermedades relacionadas son premisas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población, tratando en particular de focalizar las acciones y priorizarlas sobre los diferentes grupos según sus características o vulnerabilidad: niños y adolescentes, mujeres en el período post parto y post aborto, mujeres discapacitadas, víctimas de violencia física y/o abuso sexual, etc.</p> <p>Es necesario un modelo integral e integrado en una red de servicios complementarios que sustenten las políticas diseñadas a tal fin, atendiendo las demandas y las necesidades objetivadas, que exceden el marco de la anticoncepción. Pese a una baja tasa de natalidad y mortalidad infantil, la heterogeneidad entre las distintas zonas, que aún persiste dentro de la ciudad y se agrava más aún si se considera la región metropolitana, requieren la constitución de grupos de trabajo - heterogéneos, interdisciplinarios e intersectoriales- conformados por representantes de las áreas de salud, educación, de desarrollo social y empleo que, respondiendo a la Coordinación del Programa, articulen las acciones para el logro de los objetivos de manera adecuada, eficiente y equitativa.</p> <p>Para esto debe optimizarse y mantenerse actualizado el sistema de información permitiendo la realización de un análisis de situación confiable que tenga en cuenta, entre otros aspectos, la población destinataria y la población bajo Programa, edad promedio de inicio de la actividad sexual, tasa de embarazo por grupo de edad; tasa de aborto; prevalencia de ETS/HIV/SIDA, de cáncer gínito-mamario y otras enfermedades prevenibles; disponibilidad de servicios de atención e información en salud reproductiva -número de efectores y su distribución,</p>
--	--

	recursos humanos, horarios de atención, equipamiento, insumos y métodos anticonceptivos-, nivel de educación, indicadores socioeconómicos (vivienda, ocupación), identificación de todos los sectores (gubernamentales y no gubernamentales) que se ocupan o realizan actividades sobre el tema, fortaleciendo el trabajo en red de instituciones vinculadas a los destinatarios del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, como también la definición de una estrategia de comunicación social sobre el tema, particularmente en aquellos grupos de menor participación y mayor exposición al riesgo
--	--

**Dirección General
de Control de Economía,
Hacienda y Finanzas**

4.04.06 Dirección General de Concesiones y Privatizaciones

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero 2006
Código del Proyecto	4.04.06
Denominación del Proyecto	Dirección General de Concesiones y Privatizaciones
Período examinado	2003
Programas auditados	6040 Concesiones de Buenos Aires. 6041 Permisos a discapacitados. 6042 Asignación de permisos en el Centro de Exposiciones.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.
Presupuesto (expresado en pesos)	Sancionado: \$ 1.613.029 Vigente: \$ 1.751.826,39 Devengado: \$ 1.570.096,88
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 61/AGCBA/00. Para la auditoría de los sistemas utilizados en la Dirección General el examen fue realizado a fin de reconocer la metodología de trabajo y el cumplimiento de las prácticas usuales en seguridad evaluando la existencia de medidas que garanticen la continuidad de los servicios, examinando la arquitectura de hardware, los sistemas operativos, el planeamiento, el servicio como así también las cuestiones relativas a la red y a la seguridad lógica y física incluyendo el examen de los sistemas en uso.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo del equipo de auditoría finalizaron en marzo de 2005.
Limitaciones al alcance	Las tareas de auditoría estuvieron acotadas al análisis de expedientes suministrados, los que resultaron, en la mayoría de los casos, como consecuencia de las reconstrucciones realizadas por la Comisión Verificadora del Estado de Ocupación de los Bienes del Dominio Público creada por Decreto N° 225/GCBA/1997. No se obtuvo respuesta adecuada respecto de incumplimientos, deuda por canon y las acciones realizadas por la administración para cada uno de los concesionarios. En consecuencia las tareas de la auditoría se vieron limitadas para

	opinar sobre estos aspectos.
Aclaraciones previas	<p>La atribución de exclusividad en la representación del GCBA y en la administración de los espacios públicos entregados a terceros no prestadores de un servicio público se encuentra limitada frente a otras regulaciones normativas, generando una dispersión y superposición de competencias. A saber:</p> <p>a) La Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Deportes, administra los Parques Roca, Sarmiento, Circuito KDT, Parque de la Ciudad (Decreto N° 2696/GCBA/03, art. 62), Parque Tres de Febrero y el Golf Club (Decreto N° 654/GCBA/01 art. 60).</p> <p>b) La Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana a través de la Subsecretaría de Control Comunal entiende en el otorgamiento de permisos de venta en la vía pública, situación en la que se encuentran los puestos de flores (Decreto N° 2696-GCBA/03) por aplicación de lo dispuesto en las Ordenanzas 40.333/85, 35.749/80, 51.372/96 y el Decreto N° 9525/85.</p> <p>c) Las Asociaciones Cooperadoras, Asociaciones de Amigos y Fundaciones que son beneficiarias de los espacios del dominio público y se encuentran en los establecimientos asistenciales son administrados y controlados por la Secretaría de Salud, en los establecimientos culturales por la Secretaría de Cultura y en los establecimientos educacionales por la Secretaría de Educación (Ordenanza N° 35.514 reglamentada en forma diferente por las distintas Secretarías)¹.</p> <p>d) En los predios ubicados “bajo autopistas”, la administración y control fue delegada a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) por Decreto 642/GCBA/97 (Autopista 25 de Mayo -AU 1- y Perito Moreno – AU 6-) y Decreto 1696/98 (9 de Julio Tramo Sur). Decreto N° 102/GCBA/2002 y sus modificatorios N° 1162/GCBA/2002 y 2366/GCBA/2003 .</p> <p>e) Tampoco pertenecen al ámbito de la Dirección General las ferias artesanales y puestos de libros (Decreto N° 831/GCBA/97) ni los mercados comunitarios (CAM -Centro de Abastecimiento Municipal - Dirección General de Defensa del Consumidor Decreto N° 2055/GCBA/2004).</p>
Observaciones principales	<p><u>Entre las principales observaciones cabe mencionar que:</u></p> <p>i- La DGCP no cuenta con una estructura formal aprobada por el Jefe de Gobierno. También carece de manuales de procedimientos y de circuitos administrativos definidos.</p> <p>ii- Se determinaron diferencias en la cantidad de concesiones otorgadas según los distintos registros y listados a los que se accedió.</p> <p>iii- La Dirección General no cuenta con un plan de las inspecciones.</p> <p>iv- Demoras en la recuperación de los bienes de dominio público cuyos contratos de concesión (o sus prórrogas en su caso) se encuentran vencidos, o ya se dispuso su revocación.</p>

¹ Informes AGCBA proyectos N° 2.03.07, N° 2.03.08, N° 3.16.00.01.02, N° 2.19.01.00

	<p>v- Se detectaron plazos de ejecución excesivos en los procesos de licitación o subastas con el objeto de otorgar permisos de ocupación, uso y explotación de bienes del dominio público.</p> <p>vi- Constan en actuaciones verificados incumplimientos en el pago de cánones que datan desde el 2001, sin que hasta la fecha se haya dictado la caducidad de la concesión.</p> <p>vii- La empresa concesionaria del Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D'PORT MOTOR TERCER MILENIO S.A.) ha incurrido en graves incumplimientos de las disposiciones contractuales, sin que hasta la fecha de cierre de las tareas de campo el G.C.B.A. no hubiese tomado las medidas necesarias a la regularización de la situación.</p> <p>viii- Los ex locatarios de Coconor UTE (concesionario del Balneario Saint Tropez, Tequila, Pacha, Rodizio, Gardiner, Pizza Banana) fueron considerados en el Decreto N° 786/GCBA/98, donde se declaró extinguida esa concesión, y se les permitió –a pesar de encontrarse vencido el plazo- su presentación en la Comisión de Verificación del Estado, Uso y Ocupación creada por Decreto 225/GCBA/97. Desde ese entonces y hasta la sanción de las Resoluciones N° 965/SHyF/05, 1160/SHyF/05, 3996/SHyF/04, 964/SHyF/05, 563/SHyF/05 no fue regularizada su situación contractual con el GCBA.</p> <p>ix- La concesionaria del “Solarium Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco” (Punta Carrasco S.A) ha incurrido en incumplimientos de las disposiciones contractuales.</p> <p>x- Los expedientes de publicidad en la vía pública, donde la propia administración verificó incumplimientos contractuales e irrazonabilidad de canon, se encuentran reservados con el proyecto de decreto del llamado a Concurso Público Nacional para el diseño de los elementos de mobiliario urbano de la ciudad, sin que registren novedades en estos expedientes.</p> <p>xi- Las concesiones correspondientes al rubro “Calesitas” se encuentran vencidas desde el año 1981.</p> <p>xii- En los expedientes analizados de bienes de dominio público concesionados a Cooperadoras Escolares, se incumple con las normas procedimentales establecidas por el Decreto N° 1510/GCBA/97.</p> <p>xiii- La Dirección General de Concesiones y Privatizaciones permitió que los Concesionarios deudores gozaran de hecho de los beneficios de los Planes de Facilidades solicitados en el marco del Decreto N° 1613/GCBA-02, aún antes de determinar si reunían los requisitos para que los mismos les fueran otorgados; además las propuestas fueron aceptadas sin el requisito de la constitución de una garantía hipotecaria o seguro de caución que exige la norma.</p> <p>xiv- Con relación a la concesión del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires (Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A.), la DGCyP ha omitido el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1613/GCBA/02 para el otorgamiento del plan de facilidades</p>
--	---

	<p>de pago.</p> <p>xv- Existen diferencias significativas entre los registros sobre la percepción del canon a los concesionarios, comparando los registros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base CANON 2000 • Pagos de canon por rubro elaborados por el área de “Control Canon y Gestión Económico Financiera • Extractos bancarios del Banco de la Ciudad de Buenos Aires • Cuenta de Inversión <p>La Dirección General utiliza diferentes bases que no se armonizan entre si. Existe duplicidad en los registros sin conciliaciones ni control. Se advirtieron las diferencias que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="478 645 1503 833"> <thead> <tr> <th data-bbox="478 645 705 757">Cuenta de Inversión</th> <th data-bbox="705 645 874 757">BCBA</th> <th data-bbox="874 645 1273 757">Registros Área Control de Canon y Económico Financiero</th> <th data-bbox="1273 645 1503 757">Base de Datos Canon 2000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="478 757 705 833">7.984.589,66</td> <td data-bbox="705 757 874 833">7.084.691,95</td> <td data-bbox="874 757 1273 833">\$ 6.700.057,96</td> <td data-bbox="1273 757 1503 833">\$ 6.658.462,99</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión, el BCBA y la DGCyP</p> <p>xvi- No surge que la Dirección General cuente con un registro donde figuren las dependencias que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para dar en concesión los espacios a personas con necesidades especiales.</p> <p>xvii- Falta de gestión de parte de la Dirección General para conseguir nuevos espacios para la implementación del programa y retrasos por parte de la Dirección General en la adjudicación de los espacios disponibles a personas con necesidades especiales</p>	Cuenta de Inversión	BCBA	Registros Área Control de Canon y Económico Financiero	Base de Datos Canon 2000	7.984.589,66	7.084.691,95	\$ 6.700.057,96	\$ 6.658.462,99
Cuenta de Inversión	BCBA	Registros Área Control de Canon y Económico Financiero	Base de Datos Canon 2000						
7.984.589,66	7.084.691,95	\$ 6.700.057,96	\$ 6.658.462,99						
<p>Conclusión</p>	<p><u>Conclusiones globales de los proyectos relacionados con la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones</u></p> <p>Proyectos involucrados:</p> <p>4.04.06 – Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Ejercicio 2003.</p> <p>4.05.14 –Predio Costa Salguero. Ejercicios 2001-2005</p> <p>4.05.15 – Punta Carrasco – Ejercicio 2004</p> <p>4.05.16 – Balneario Saint Tropez (ex Coconor). Ejercicio 2004 y hechos posteriores.</p> <p>El primero de los informes de auditoria se ocupa de analizar la gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones del GCBA (DGCyP) en general, mientras que los restantes tienen por objeto evaluar los aspectos legales, financieros y de gestión de la DGCyP ante cada una de las concesiones en particular.</p> <p>Todos los informes analizados, revelan falencias observadas en forma recurrente en toda la órbita de actuación de la DGCyP. A continuación se describen las falencias mas relevantes agrupadas en cinco grupos.</p>								

Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales. Los equipos de auditoría han detectado diversos incumplimientos contractuales por parte de los concesionarios (desarrollo de actividades que no se corresponden con el objeto para el cual la concesión fue otorgada, incumplimiento en los planes de obras a cargo de los concesionarios, falta de pago del canon, "privatización" de espacios que deberían ser de uso público, acción que viola el artículo 8ª de la Constitución de la Ciudad; incumplimiento de la Ley 123 y su modificatoria, de Impacto Ambiental). La administración no previó ni aplicó sanciones frente a estos incumplimientos, y en los casos en que ha tomado alguna medida, el actuar administrativo adolece de excesiva morosidad (Proyectos 4.04.06, 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16). Asimismo, la administración tuvo un accionar discrecional ante los distintos ocupantes del espacio público, puesto que mientras en algunos casos impulso el desalojo administrativo en otros permitió la continuidad de las actividades de los concesionarios. En particular, merece destacarse la inactividad del GCBA frente a la falta de pago del ABL y la falta de presentación de declaraciones juradas del ISIB por parte de Telemetrix (Proyecto 4.05.14)

Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados.

Repetidamente se ha observado que los locales que desarrollan sus actividades en los grandes espacios de uso público sujetos a concesión carecen de habilitación.

Cabe mencionar que, a este respecto, existe una controversia entre distintos órganos del Poder Ejecutivo relativa a la aplicación del Decreto PEN 2409/66. Dicha controversia debería haber sido resuelta por la Procuración General de la Ciudad, la cual, pese a haber sido consultada al respecto, ha demorado su pronunciamiento mas allá de lo razonable incumpliendo con sus obligaciones al respecto. Este accionar de la Procuración General genera incertidumbre respecto al marco jurídico aplicable a los predios sujetos a concesión y obstaculiza la adopción de un criterio uniforme por parte del Gobierno de la Ciudad (Proyecto 4.05.14)

Es opinión de esta AGCBA que dichos establecimientos deberían tramitar las correspondientes habilitaciones ante los organismos del GCBA, y en caso de no cumplir los requisitos que se exigen al resto de los ciudadanos para el desarrollo de dichas actividades, deberían ser clausurados.

Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU. Ligado al punto anterior, las actividades desarrolladas en los predios concesionados son incompatibles con la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano (Proyectos 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16), incompatibilidad que sólo podrían ser salvada por una Ley sancionada en las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad en la medida que se respete el libre acceso y circulación a todo el público de los espacios del contorno ribereño.

En tanto dicha ley no sea aprobada, las actividades de los

	<p>concesionarios se encuentran en abierta infracción a la normativa vigente. El GCBA no ha tomado acciones ni para promover la sanción de la norma (mediante la presentación de un Proyecto de Ley ante el Poder Legislativo) ni para clausurar las actividades en infracción a la ley.</p> <p>Deficiencias en el registro y resguardo de la información. La DG de Concesiones y Privatizaciones no cuenta con sistemas de registro de la información adecuados, lo cual impide el correcto desarrollo de sus funciones de control sobre los predios públicos concesionados. En particular, las deficiencias más graves consisten en la falta de un padrón actualizado de inmuebles sujetos a concesión o permiso de uso, la carencia de información relativa al tamaño de los establecimientos concesionados y en las deficiencias en el registro de pago de cánones, que impide realizar conciliaciones a fin de controlar el estado de la cuenta de cada concesionario (Proyectos 4.04.06 y 4.05.14)</p> <p>Desactualización de cánones. En todos los informes se observa la falta de relación entre los montos de los cánones abonados por los concesionarios y el beneficio que éstos obtienen por las actividades lucrativas que desarrollan en los predios sujetos a concesión.</p> <p>Las falencias detectadas, si bien son responsabilidad primaria de la DGCyP, además involucran a diversas áreas del Gobierno de la Ciudad y dejan traslucir graves deficiencias en la política que el Gobierno adopta frente a los concesionarios de espacios públicos. En particular, la inactividad o morosidad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales de los concesionarios de los grandes espacios de uso público da cuenta de la falta de definición en los niveles más altos del Gobierno de una línea clara de acción a seguir respecto a estas concesiones, indefinición achacable a varias gestiones que se han sucedido en el Gobierno de la Ciudad Autónoma.</p> <p>La solución a estas deficiencias requiere, debido a la magnitud de los predios sujetos a concesión, al interés público comprometido y a los intereses económicos involucrados, una clara definición de la solución a seguir, definición que debe ser adoptada por el Poder Ejecutivo e implementada a través de todos los órganos involucrados. Dicha solución debe resguardar en primer lugar el interés general – actualmente afectado por las situaciones irregulares detectadas – y en la medida de lo posible los derechos de los concesionarios, solo en tanto éstos sean compatibles con dicho interés público y con el marco normativo vigente en la Ciudad.</p> <p>En suma, el Poder Ejecutivo debe determinar una política de Estado a seguir a fin de sanear las situaciones existentes y evitar la generación y perpetuación de situaciones similares en el futuro, priorizando el interés público sobre los intereses particulares.</p>
--	--

4.04.16 Gestión Unidad de Negocios Proyectos Especiales en Tecnología Informática en Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2006
Destinatario	Señor Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dip. Santiago M. de Estrada
Código del Proyecto	4.04.16
Denominación del Proyecto	Gestión Unidad de Negocios Proyectos Especiales en Tecnología Informática en Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	Octubre 2004- Octubre 2005
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Unidad de Negocios Proyectos Especiales en Tecnología Informática
Alcance	Se aplicaron –entre otros- procedimientos de recopilación y análisis de documentación operativa, contable y de gestión, entrevistas, relevamientos, revisión de tiempos de respuesta y cumplimiento de plazos de emisión.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/11/04- 31/10/05
Aclaraciones previas	<p><u>El Sistema Integrado de Administración de la Cobranza(SIAC)</u></p> <p>El SIAC fue administrado por el GCBA hasta el año 1990, en el cual fue traspasado a una Unión Transitoria de Empresas. El 27/11/01 su administración fue recuperada por el GCBA y cedida al BCBA, mediante la rúbrica de un Convenio de Locación de Servicios por el término de 36 meses prorrogables por 2 años. El plazo de 36 meses expiró el 27/10/05; oportunidad en la cual se concertó un Acuerdo de Prórroga, por hasta 2 años, quedando sujeta a su reemplazo por otro sistema de administración tributaria.</p> <p>La DGR ha encarado distintas acciones con el fin de establecer nuevos desarrollos de software, bases de datos y de tecnologías de información para la implementación de un nuevo sistema de administración tributaria (SIAT). Las acciones incluyen la suscripción -en diciembre de 2005- de una Carta de Intención con el BCBA para la elaboración de una “Propuesta de diseño, desarrollo, implementación y certificación del SIAT”.</p> <p>En términos comparativos con informes anteriores se advierten mejoras en los tiempos de respuesta interactivos, reducción de tiempos en el ciclo de emisión, automatización de algunos respaldos y distribución de informes y sistematización de la mesa de ayuda. También se efectuaron desarrollos y adecuaciones que mejoraron la integración interna, como el proyecto Seguimiento de Juicios y el proyecto OSIRIS, que integra las cobranzas de</p>

	<p>gravámenes locales con la AFIP.</p> <p><u>Información estadística</u></p> <p>Durante el ejercicio 2003 el banco facturó \$ miles 8.597,1 en concepto de abonos y uso de red de comunicaciones. Los gastos relacionados con la operatoria alcanzaron \$ miles 4.306; el margen neto -\$ 4.290,7 representa el 49.9% de los ingresos por servicios netos.</p> <p>En el ejercicio 2004 la facturación aumentó un 29% producto de una readecuación de tarifas; no obstante el menor crecimiento de los gastos (16%)- favoreció el incremento del margen bruto al 55% de los ingresos.</p> <p>Entre enero y octubre del 2005 también se registró un crecimiento en la facturación (21%); aunque esta vez dicha variación resultó inferior al aumento de los gastos (37%), llevando el margen al 49.1%.</p> <p><u>Otras relaciones</u></p> <p>Las remuneraciones de la Unidad Pe representan el 1.7% de los gastos de administración del banco al 31/12/03 y 31/12/04; el 2.9% de los gastos en personal del banco a diciembre de 2003 y el 2.8% a igual mes del 2004. Estos porcentajes muestran una incidencia poco significativa en los saldos del banco, tomando en consideración que lo facturado por este servicio representa aproximadamente el 10% de los ingresos por servicios.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>El SIAC migrado al BCBA posee algunas debilidades heredadas del anterior administrador, entre las que se destacan la falta de integración de módulos, falta de integración con otros sistemas del GCBA y debilidades de la documentación, que no permite interpretar la funcionalidad del sistema, a la vez de ofrecer dificultades para el acceso a información histórica y actualización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de un control unificado sobre la gestión del SIAC, coordinado por la SIGEBA. 2. Superposición de vínculos utilizados para la comunicación de datos del SIAC. 3. Ausencia de un proceso predeterminado y formal para la evaluación e incorporación de nuevas alternativas tecnológicas. 4. Falta de utilización de herramientas de apoyo al diseño y desarrollo. 5. La metodología en uso para el desarrollo de los aplicativos no se encuentra adaptada a proyectos de gran dimensión, promoviendo a riesgos que no sea apropiada para el desarrollo del proyecto SIAT. 6. Ausencia de un mecanismo formal para la determinación de prioridades en los proyectos de mantenimiento y

	<p>desarrollo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. El contrato actual no delimita el alcance de la seguridad a impartir desde la Unidad PE y desde el GCBA. 8. La gestión de seguridad se limita a la seguridad lógica, que es insuficiente para minimizar todos los riesgos del servicio relacionado con los recursos y la información que procesa. 9. No se dispone de procedimientos formales para verificar la ejecución de resguardos de auditoría. 10. El área de seguridad no dispone de planes de medio y largo plazo en materia de seguridad ni de planes de capacitación en esta materia. 11. El plan de contingencia no contempla un análisis amplio y general de los riesgos, evaluación cuantitativa del impacto y el consecuente plan de acción. 12. El centro de cómputos cuenta con gas halón, cuya utilización está prohibida. 13. El esquema de trabajo que surge del Convenio celebrado entre el GCBA y el BCBA muestra una excesiva concentración de funciones en el banco y en su gerencia general. 14. La Unidad PE no dispone de una estructura formalmente aprobada por el Directorio. 15. Ausencia de un circuito formal y metódico para el control permanente de la Unidad por parte de las máximas autoridades de la Entidad. 16. La información de gestión no contiene indicadores de alerta que refleje la problemática que requiere atención mas inmediata. 17. La Unidad no dispone de un plan formal de largo plazo sobre lineamientos tecnológicos. 18. Ineficiencias en el aprovechamiento de la tecnología instalada, por la impresión de una importante cantidad de listados de control. 19. Demoras en la entrega de las emisiones. 20. Elevada rotación de recursos humanos críticos. 21. No se aplican las tasas estipuladas por contrato (en la facturación de intereses por pago fuera de término) ni penalidades por incumplimientos en estándares de calidad del servicio.
Conclusiones	<p>La Unidad PE afronta a diario debilidades provenientes del aplicativo, por lo que se encuentra abocada –junto con la DGR- al reemplazo del SIAC por otro sistema integral de administración tributaria.</p> <p>Adicionalmente se han observado algunos aspectos a subsanar, entre otros, relacionados con la estructura, organización y controles del banco sobre la Unidad de Negocios, ineficiencias derivadas del escaso aprovechamiento de vínculos existentes para las comunicaciones y ausencia de herramientas de apoyo al</p>

	<p>diseño y desarrollo de los sistemas. También se detectaron aspectos a solucionar en lo que hace a la política de seguridad, los planes de contingencia, las pruebas de evacuación y las penalidades a aplicar por incumplimientos de cláusulas contractuales.</p>
Implicancias	<p>Las debilidades del SIAC –entre otros inconvenientes- impiden la interrelación de información tributaria sobre el contribuyente o ciudadano.</p> <p>El resto de las observaciones impactan el ambiente de control interno del Banco sobre la Unidad de negocios, en el marco de la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información que administra y el cumplimiento de la normativa aplicable.</p>

4.05.04 Gastos de Representación, Viáticos y Movilidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2007
Código del Proyecto	4.05.04
Denominación del Proyecto	Gastos de Representación, Viáticos y Movilidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Período examinado	Enero a Diciembre 2004 y hechos posteriores.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión en la realización de gastos de Representación, Viáticos y Movilidad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Alcance	Examen de las operaciones referidas a Representación, Viáticos y Movilidad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	21-04-06 al 31-03-07
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Banco de la Ciudad, fundamentalmente a través de Resoluciones de Directorio, ha implementado mecanismos por medio de los cuales se canalizan los gastos de representación de la Entidad y los de viáticos y movilidad de sus directivos, funcionarios y agentes. ➤ En tal sentido, el Directorio prestó conformidad a la emisión a favor de la Entidad, de una tarjeta de internacional empresa (sin límite de compra) y facultó al Presidente para disponer la emisión a favor de las autoridades y/o funcionarios. ➤ En virtud de la necesidad de contar con un área específica para la gestión y tramitación integral, en referencia a la adquisición de pasajes, hotelería, cobertura médica y otros gastos necesarios para la misión oficial de los funcionarios, así como también en lo concerniente a ágapes institucionales y/o cualquier otra actividad a fin, el Directorio estableció que dichas tareas serán realizadas por la Secretaría de Relaciones Públicas. ➤ Adicionalmente, la normativa emanada del Directorio, establece un "Régimen de Viáticos" diarios y sin rendición, para las autoridades y funcionarios, que se trasladen al exterior en misión oficial y otro para viajes locales. ➤ Asimismo, la Entidad incluye en su estado de resultados el concepto de carácter remunerativo denominado "Gastos de Representación", el que integra el haber mensual, habitual y permanente de los funcionarios a los cuales les es asignado por expresa disposición del Directorio. ➤ Para la realización de eventos el Banco cuenta con un "Comedor de Funcionarios", cuyo principal destino es el servicio de almuerzo de funcionarios y directivos, y sus invitados, en o desde el mismo. ➤ Respecto del concepto de movilidad, el Banco, posee 7 vehículos propios, de los cuales 2 automotores se encuentra al servicio exclusivo de la Presidencia y Vicepresidencia. El resto, camiones y camionetas, se encuentran afectados a la operatoria de la Entidad.

	<p>➤ Adicionalmente, en el edificio sito en Sarmiento 611, la Institución cuenta con 58 espacios guarda coches distribuidos en siete subsuelos, asignados fundamentalmente a los automóviles oficiales de la Entidad y a los de funcionarios y directivos.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Marco Normativo.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El régimen de viáticos, para autoridades y funcionarios que viajen al exterior, aprobado por el Directorio del Banco Ciudad, no se aviene a lo determinado por la normativa de la Ciudad. - La normativa que regula las pautas de utilización del comedor de directivos y funcionarios no contempla las atribuciones, de los habilitados a concurrir, para asistir con invitados, el límite de los mismos y la necesidad de exposición del motivo de la invitación. - Ausencia de análisis y posterior actualización de los montos fijos diarios incluidos en el régimen de viáticos para autoridades y funcionarios que viajen al exterior. - Ausencia de confección, por la Secretaría de Relaciones Públicas, del registro especial de entrega y devolución de tarjetas corporativas, conforme lo determinado en la normativa aplicable. - Ausencia de autorización formal, a funcionarios, de utilización de la tarjeta corporativa en el país. <p><u>Aspectos contables y de gestión.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorrecta exposición en el Estado de Resultados - Gastos de Administración, tanto de gastos de Propaganda y Publicidad, Gastos de de Representación Viáticos y Movilidad, como los Gastos de Administración - Otros. - Los gastos de representación, viáticos y movilidad son imputados por el criterio de lo percibido, contrariamente a lo determinado tanto por las normas contables profesionales como las del B.C.R.A., que establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento. - Falta de automaticidad en la elaboración de información de gestión para la Dirección, conforme lo determinado por la normativa del B.C.R.A. <p><u>Debilidades que surgen del análisis de la muestra.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Falencias en la guarda o archivo de la documentación soporte de las operaciones. - Ausencia de evidencias de suscripción, por parte del Presidente de la Entidad, de la solicitud / autorización de adhesión a la tarjeta de crédito corporativa o ausencia de evidencias de confección, y por ende suscripción por el Presidente, de la solicitud mencionada. - No se obtuvieron evidencias, en la totalidad de los casos, de confección de las notas, suscriptas por parte del responsable del gasto, con el detalle de los gastos realizados con la tarjeta de crédito corporativa, conforme lo determinado por la normativa vigente. - Ausencia de comprobantes de gastos realizados (factura y comprobante de pago) adjuntos al resumen de cuenta de la

	<p>tarjeta, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cancelación de gastos, por medio de la tarjeta de crédito institucional, por conceptos que debieron ser cubiertos con el monto diario determinado por el régimen de viáticos.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La normativa de la Entidad difiere tanto en la determinación de los montos de viáticos, como en los mecanismos de rendición de gastos y de devolución de los fondos sobrantes. ➤ Incumplimiento tanto de normas contables profesionales como del B.C.R.A. ➤ Ausencia de evidencias y/o insuficiencia de controles realizados y falta de automatización de los procesos y de la información de gestión generada. ➤ Falencias referidas a la guarda de la documentación y al proceso de tramitación de las operaciones
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes. ➤ Dificultades en la realización de los controles y promoción de aplicación de subjetividad en su aplicación, restando uniformidad al circuito. ➤ Errores en la asignación de los resultados a los distintos períodos e incorrecta exposición. ➤ Incorrecta imputación de las erogaciones efectuadas, por insuficiencia de controles. ➤ Pérdidas de tiempo e ineficiencias en la asignación de recursos.

4.05.06 Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica –Exenciones.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006
Destinatario	Señor: Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dip. Santiago M. de Estrada
Código del Proyecto	4.05.06
Denominación del Proyecto	Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica - Exenciones
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – Exenciones - de la Dirección General de Rentas.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>La revisión de los métodos de elaboración de metas, del cumplimiento de los objetivos de gestión, de los procedimientos y de los controles relacionados con las operaciones referidas a la administración y control de las exenciones, que se tramitan y gestionan en el Departamento Exenciones, dependiente de la Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR, correspondientes al año 2004, se practicó con el alcance que se detalla a continuación:</p> <p>Se efectuó un relevamiento de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a las exenciones.</p> <p>Se realizó un relevamiento de la información generada por la Dirección General de Rentas relacionada con el objeto de auditoría.</p> <p>Se efectuó un examen sobre las operaciones referidas a las exenciones, sobre sus registros, la documentación y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en base a dos muestras representativas de las diligencias efectuadas durante el año 2004 sobre las siguientes tramitaciones:</p> <p>a) Exenciones: Generales e Impuestos empadronados. Tramitaciones de exenciones ingresados al Departamento de Exenciones durante el año 2004.</p> <p>b) Tramitaciones de exenciones sobre el ISIB e inscripciones de actividades gravadas a alícuota cero por ciento (0%), ingresados al Departamento de Exenciones durante los años 2003 y 2004.</p> <p>c) Se realizaron procedimientos para evaluar la gestión del Departamento Exenciones, los tiempos de demora en las tramitaciones, y el cumplimiento de objetivos operacionales.</p>

Limitaciones al Alcance	<p>Las tareas de auditoría se han limitado debido a que la Dirección General de Rentas, a través del Departamento de Exenciones no entregó la totalidad de la documentación solicitada.</p> <p>El detalle de la documentación solicitada, entregada y no entregada es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="584 360 1493 875"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Exenciones</th> <th colspan="8">Actuaciones</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Solicitadas</th> <th colspan="2">Entregadas</th> <th colspan="2">En Otras Dependencias</th> <th colspan="2">No Entregadas</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Cantidad</th> <th>%</th> <th>Cantidad</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</td> <td>95</td> <td>100</td> <td>82</td> <td>86</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>10</td> <td>10,53</td> </tr> <tr> <td>Generales e Imp. Empadronados</td> <td>95</td> <td>100</td> <td>40</td> <td>29</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>52</td> <td>54,74</td> </tr> </tbody> </table>	Exenciones	Actuaciones								Solicitadas		Entregadas		En Otras Dependencias		No Entregadas						Cantidad	%	Cantidad	%	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	95	100	82	86	3	3	10	10,53	Generales e Imp. Empadronados	95	100	40	29	3	3	52	54,74
Exenciones	Actuaciones																																											
	Solicitadas		Entregadas		En Otras Dependencias		No Entregadas																																					
					Cantidad	%	Cantidad	%																																				
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	95	100	82	86	3	3	10	10,53																																				
Generales e Imp. Empadronados	95	100	40	29	3	3	52	54,74																																				
Observaciones principales	<p><u>Nómina de exentos</u></p> <p>La DGR no puede obtener directamente desde el Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), conforme a las autorizaciones de acceso al sistema, detalles con la nómina de los contribuyentes exentos por cada impuesto y no cuenta con la posibilidad de emitir por sistema un listado con los datos de las exenciones otorgadas a una fecha determinada.</p> <p>Tampoco mantiene en su custodia y a buen resguardo listados de contribuyentes exentos por cada año no prescripto, emitidos por la prestadora del SIAC.</p> <p>1.1) Sistemas Paralelos</p> <p>En el Departamento de Exenciones no se registran en el SIAC, las exenciones al ISIB otorgadas, rechazadas, las bajas, y demás modificaciones, tampoco la inscripción en el régimen de alícuota 0% del ISIB.</p> <p>En el Departamento de Exenciones, dentro de cada área, se registran las exenciones aprobadas en listados elaborados en programas aplicativos de planilla de cálculo cuya carga se realiza manualmente con la correspondiente falta de seguridad que esto implica.</p> <p>1.2) Cálculos y bajas manuales</p> <p>Las operaciones que se detallan a continuación, son efectuadas e ingresadas al SIAC en forma manual debido a que el sistema no realiza esas funciones en forma programada implicando una debilidad en el sistema de control interno y una falta de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bajas de exenciones otorgadas por tiempo determinado ✓ Cambios en los porcentajes de exención, del 100% al 50% 																																											

	<p>luego de los tres primeros años para las contribuciones inmobiliarias por las exenciones indicadas en la Ley 499/00.</p> <p>✓ En los casos que existen conceptos exentos y no exentos en una misma partida por contribuciones inmobiliarias.</p> <p><u>2. Archivo de la Documentación</u></p> <p>2.1) Documentación no entregada:</p> <p>La Dirección General de Rentas, a través del Departamento de Exenciones no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se expresa en el apartado LIMITACIONES AL ALCANCE.</p> <p>2.2) Demora en la localización de documentación</p> <p>El Departamento Exenciones demoró 366 días, desde el pedido original de documentación, hasta la última respuesta recibida.</p> <p>2.3) Fallas en el archivo y resguardo de la documentación</p> <p>En el sector que ocupa el Departamento de Exenciones se observaron gran cantidad de legajos de documentación por tramitaciones de exenciones, sobre los muebles y en el piso, sin ninguna medida de resguardo y seguridad, generando dificultades en la localización de las actuaciones y además de la consiguiente incomodidad para el personal a efectos de realizar sus tareas.</p> <p><u>3. Demora en las tramitaciones por exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</u></p> <p>Del análisis de los movimientos realizados, por tramitaciones correspondientes a exenciones al ISIB, a través del SUME, surgen las siguientes consideraciones, sobre la muestra de 95 actuaciones:</p> <p>3.1) Análisis de los movimientos del año 2004</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El primer movimiento registrado en el SUME del año 2004, tuvo una demora promedio de 7 meses. ii) 16 actuaciones (16.84%) no tuvieron movimientos en el año 2004. <p>3.2) Análisis de los movimientos históricos</p> <ul style="list-style-type: none"> iii) 32 actuaciones (33.68%) demoraron más de 4 años iv) 49 actuaciones (51.58%) demoraron 3 años
Conclusiones	<p>Si bien la tarea de auditoria se encontró limitada, en principio porque la muestra de actuaciones determinada para aplicar procedimientos de revisión, se vio degradada por la no entrega de un número significativo de ellas. En base al análisis de las actuaciones proporcionadas y a otros procedimientos aplicados se puede afirmar que la gestión del Departamento de Exenciones de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en: plazos inadecuados en las tramitaciones por exenciones al impuesto sobre los ingresos</p>

	<p>brutos; fallas en los mecanismos de registraci3n de las exenciones e irregularidades en el archivo de las actuaciones por exenciones. Situaci3n que puede poner en riesgo tanto el inter3s de los contribuyentes como del Gobierno de la Ciudad.</p> <p>Finalmente y en atenci3n a la entrega parcial de actuaciones solicitadas, se recomienda el inicio de actuaciones administrativas a fin de deslindar responsabilidades.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> • Imposibilidad de utilizar la informaci3n general del sistema en tiempo para la toma de decisiones y control de gesti3n. Falta de seguridad en la registraci3n de exenciones por utilizar sistemas paralelos, y por realizar operaciones en forma manual que debieran estar programadas en el SIAC • La falta de localizaci3n de las actuaciones implica serias fallas de seguridad e imposibilita el adecuado control y seguimiento de las actuaciones. • Como consecuencia de las demoras en la actuaciones para la emisi3n de las resoluciones correspondientes, para aquellas solicitudes de exenci3n denegadas, considerando que los contribuyentes dejaban de abonar el impuesto, desde la presentaci3n de la documentaci3n y la solicitud de exenci3n, se generan deudas de los contribuyente para con el fisco de la Ciudad, por los periodos que abarc3 la tramitaci3n. Pudiendo llegar, en su caso, a prescribir la deuda del impuesto por el cual se solicit3 la exenci3n.

4.05.07 Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica- Gestión Judicial y Deuda en mora de la Dirección General de Rentas.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006
Código del Proyecto	4.05.07
Denominación del Proyecto	Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – - Gestión Judicial y Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>La revisión de los métodos de elaboración de metas, del cumplimiento de los objetivos de gestión, de los procedimientos y de los controles relacionados con las operaciones referidas a la coordinación y control de la gestión judicial, y de la deuda en mora, correspondientes al año 2004, que se tramitaron y gestionaron en los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, respectivamente, ambos dependientes de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas (DGR), se practicó con el alcance que se detalla a continuación:</p> <p>Se efectuó un relevamiento de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a la coordinación de la gestión judicial y control de deuda en mora.</p> <p>Se efectuó un relevamiento de la información generada por la DGR relacionada con el objetivo de auditoría.</p> <p>Se efectuó una evaluación sobre las operaciones referidas a la gestión judicial, y del control de la deuda en mora, sobre registros, documentación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Se efectuaron procedimientos para evaluar la gestión de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, los tiempos de demora en las distintas tramitaciones, y el cumplimiento de objetivos y metas operacionales.</p>
Observaciones principales	<p><u>Seguimiento y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Funciones</u> <p>El Departamento de Coordinación y Gestión Judicial y la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de</p>

Rentas no cumplen con las siguientes funciones, que se definen en objetivos y responsabilidades primarias en el Decreto N° 2696/GCBA/2003, y que se detallan a continuación:

a) Dirección de Coordinación Jurídica:

Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora.

b) Departamento de Coordinación y Gestión Judicial:

Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.

• Registros de Juicios iniciados

La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no cuenta con registros sobre los juicios iniciados, desconociendo los estados procesales y los montos reclamados de los mismos.

Existe un sistema de seguimientos de juicios (SISEJU), que se ejecuta dentro del Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), el cual es operado por funcionarios habilitados de la Procuración General.. Las claves de acceso al sistema de personal autorizado de la DGR fueron revocadas por el transcurso del tiempo ante la falta de acceso al sistema.

• Caducidades

Se detectó un caso en que la Justicia declaró operada la caducidad de instancia.

La caducidad de la instancia se produce por la inacción del mandatario dentro de los plazos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A.

La situación presupone la falta de seguimiento y control de las acciones que efectúan los mandatarios en el curso de la gestión de cobro de la deuda en mora.

La Justicia declaró operada la caducidad de instancia en el siguiente caso:

Carátula: GCBA/ Soldato Mario J. y Norma.

Exp.:666680. Juzgado N° 11-Sec. N° 22. Monto reclamado: \$ 1671,30.-

Fecha de ingreso: 01/07/2004 –

“...ha transcurrido el plazo previsto en el Art.260, inc.1º del CCAyT, declarase operada la caducidad de instancia”. (18/11/2005).

Reinicio de la causa:

Carátula: GCBA/ Soldato Mario J..y Norma.

Exp.:744673/0. Juzgado N° 10 -Sec. N° 20.Monto reclamado: \$ 1671,30.-

Fecha de ingreso: 13/12/2005 –

Tiempo transcurrido entre la primera fecha de ingreso y la de la

	<p>nueva causa por la misma deuda: 530 días.</p> <p><u>Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el control de la deuda en mora.</u></p> <p><u>4.Desistimientos</u></p> <p>Del análisis de los desistimientos que se efectuaron en el año 2004, se observaron 4 casos en que se había transferido deuda a los mandatarios por conceptos que no correspondían.</p> <p>Esto evidencia la falta de control, previo a la transferencia deuda y a la emisión del título ejecutivo, y demuestra una falta de coordinación adecuada entre los distintos departamentos de las deudas que son transferidas para su ejecución fiscal.</p> <p><u>5.Archivo de Certificados de Deuda</u></p> <p>La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no archiva copias de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, correspondientes a las transferencias masivas.</p> <p><u>6.Montos transferidos</u></p> <p>No se mantuvo un criterio uniforme en cuanto a los montos transferidos de la deuda en mora por los impuestos empadronados (ABL, Patentes, Dif. por A valúo).</p> <p>De la muestra de 96 casos transferidos en el año 2004, sobre los 46 casos que correspondían a deudas por ABL, Patentes de Vehículos y Diferencias por Avalúo, 27 casos (59%) la deuda fue transferida por el valor nominal y en 19 casos (41%) fue por el valor actualizado.</p> <p>Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares</p> <p><u>7.Medidas Cautelares</u></p> <p>La Dirección de Coordinación Jurídica y su Departamento de Coordinación y Gestión Judicial no han impulsado ni patrocinado la solicitud de medidas cautelares en sede judicial, función establecida en el Decreto N ° 2696/GCBA/2003 y reglamentada en la Resolución N ° 1773/GCBA/2003.</p> <p>En los siguientes casos de la muestra, se encuentran dentro de los parámetros de la Resolución N ° 1773/GCABA/2003 que establecen su artículo 2° los requisitos para proceder a solicitar las medidas cautelares, para Impuesto empadronados \$ 50.000.- y para impuesto no empadronado \$100.000.-</p> <p>Tampoco se pudo tener evidencia sobre la existencia de otros procedimientos tendientes a otorgar un tratamiento diferencial que tenga en consideración la relevancia económica de la deuda transferida o transferir para su ejecución judicial.</p>
Conclusiones	<p>En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre la Dirección de Coordinación Jurídica – Coordinación y Gestión Judicial; y Control de la Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas, se concluye que la gestión desarrollada en el año 2004, no se</p>

	<p>corresponde con las funciones asignadas en los Objetivos y Responsabilidades Primarias encomendadas por la normativa aplicable, referidas principalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda en mora transferida. • Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables. • Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente. <p>Se puede afirmar, además, que la gestión de los Departamento de Control de la Deuda en Mora y de Coordinación y Gestión Judicial de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en la falta de control de los títulos ejecutivos de las deudas transferidas; falta de registros adecuados y actualizados de los montos transferidos y de los estados procesales de los juicios iniciados.</p>
Recomendación	<p>Respecto del tenor de las observaciones, debilidades en el control interno y evaluación y supervisión de los títulos ejecutivos para el control de deuda en mora, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas tendientes a optimizar la gestión auditada. En relacionadas con la caducidad de instancia, referida en la observación 3, y a las diferencias verificadas entre la información de la DGR y la Procuración General que atenta contra la eficiencia y economía respecto de la correcta percepción de los recursos, se recomienda el inicio de acciones administrativas a los fines de promover las investigaciones correspondientes y proceder al deslinde de responsabilidades.</p>
Implicancias	<p>La falta de cumplimiento con las funciones encomendadas en la normativa aplicable, y la ausencia de registros sobre los juicios iniciados, estados procesales y los montos reclamados denota la imposibilidad de controlar las acciones que efectúan los mandatarios, y el estado de la deuda en mora transferida.</p> <p>La caducidad decretada en una causa, ocasiona una demora en el cobro de la deuda, ya que esto implica reiniciar la causa. Siendo el objetivo perseguido por la Administración Pública no solo el recupero de la deuda, sino también el forzar al sujeto pasivo de la obligación a que cumpla con la misma.</p> <p>Al efectuarse intimaciones indebidas y el inicio de juicios ejecutivos por deudas que no corresponden, se generan costos para el Gobierno de la Ciudad, que al ser la parte actora, deba afrontar las costas del juicio.</p> <p>La falta de archivos con copias o duplicados de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, dificulta el control posterior sobre la emisión y monto de los mismos.</p>

4.05.08 Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006
Destinatario	Señor: Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dip. Santiago M. de Estrada.
Código del Proyecto	4.05.08
Denominación del Proyecto	Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Período examinado	Enero a Diciembre 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios.
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción Nº 60, todos los Programas Definitivo (inc. 2 a 4) \$ 90.288.522 Devengado (inc. 2 a 4) \$ 84.323.090
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las compras y contrataciones de bienes y servicios.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	06-05 al 06-06.
Aclaraciones previas	<p>Normativa: Con la sanción de la Ley Nº 70, la Ciudad de Buenos Aires ratifica² la continuidad de adopción de normativa, referida al sistema de contrataciones del Estado, que en la actualidad y desde hace aproximadamente un lustro el Estado Nacional ha derogado, basándose, fundamentalmente, en los siguientes conceptos³:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar continuidad a la desregulación económica, derogando o modificando normas que perjudiquen la competitividad de la economía y el incremento de la eficiencia en la gestión, - El crecimiento competitivo con utilización de manera intensiva de los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías y el propósito de adecuar la normativa a las posibilidades del desarrollo científico y tecnológico, dotando a los procedimientos de mayor celeridad, simplicidad y transparencia y promoviendo su mayor difusión, - En la falta de adecuación, de la Ley de Contabilidad, a las cambiantes condiciones del contexto y en la exigüidad de plazos de anticipación fijados por el art. 62 de la Ley impidiendo una adecuada concurrencia y competencia, - La intención de facilitar la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas en las compras y contrataciones de las entidades estatales, - La necesidad de supresión de regímenes especiales, a fin de uniformar los procedimientos de selección y la uniformidad de los sistemas de identificación de bienes y servicios utilizados.

² Cláusula transitoria tercera: "Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley".

³ Conforme los considerandos de los Decretos PEN Nº 436/00 y 1023/01.

	<p>Ante la ausencia de generación de normativa propia y la desactualización de la adoptada, la Ciudad ha realizado modificaciones parciales de ésta última, con el objetivo de adaptarla a la realidad vigente.</p> <p>Entre las actualizaciones normativas realizadas en la Ciudad, se produjeron modificaciones en las normas a las que deben ajustarse los pliegos de bases y condiciones (Decreto N° 737-GCBA-97) y la reasignación de las funciones de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos, que a partir del Decreto N° 1.826-GCBA-97 (BOCBA N° 355), recaen en la Dirección General de Compras y Contrataciones.</p> <p>Derivado de la reasignación de funciones, mencionada en el párrafo anterior, se produjeron modificaciones en el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCBA (Resolución N° 1.672-SHyF-98), conforme lo descripto en el acápite siguiente.</p> <p><u>Procedimiento de Compra o Contratación:</u></p> <p>La Resolución N° 1.672-ShyF-98, aprueba el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad, detallando los pasos a seguir, no haciendo excepciones, en su Anexo I.</p> <p>Cabe destacar que, para los casos, de contrataciones, en que el monto total estimado supere los límites establecidos en el Art. 10 de la Ley CABA N° 1.218⁴, la actuación (incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones) deberá ser remitida obligatoriamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que ésta dictamine al respecto. El último de los pasos es la remisión de la actuación a la DGCyC, para el cumplimiento de las tareas de verificación y control previo, con antelación a la firma del Acto Administrativo aprobatorio de la contratación. La DGCyC, en el caso que no observare desvíos en el procedimiento, remitirá la actuación al funcionario con atribuciones para aprobar la contratación, el que, de acuerdo al monto preadjudicado⁵, deberá gestionar la intervención de la Procuración General de la Ciudad.</p> <p>La diversidad normativa, coentada en el acápite anterior, incluye excepciones en la aplicación del procedimiento general, no contempladas en el mismo. Tal es el caso de las contrataciones de publicidad y material publicitario que no superen \$ miles 20, donde, de acuerdo al Decreto N° 890-GCABA-01 (BOCBA 1229), en dichas contrataciones “no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social”. Asimismo, el decreto mencionado, crea el “Padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social, en forma paralela con el</p>
--	--

⁴ Artículo 10: Deber de dictaminar, el dictamen de la Procuración es obligatorio, previo djudicación que se propicia; b) toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil.

⁵ Conforme Decreto N° 278-GCABA-97, de fecha 04/03/97 (BOCBA N° 166), para toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto sea superior a \$ miles 250.

	entonces existente Padrón de Proveedores del GCBA (reemplazado a posteriori – Decreto N° 101-GCABA-03 – por el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCBA).
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ausencia de evidencias, en los actuados, de: Registración presupuestaria preventiva en el sistema, Intervención previa de la Procuración, dictaminando sobre los actuados que incluirán el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, Debida protocolización, del acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente, Publicación, del llamado a licitación y de los actos resolutiveos de contrataciones de locación de servicios, en el Boletín Oficial, Invitación a las firmas inscriptas en el padrón de proveedores, Invitación cursada a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, Comunicación fehaciente a la Contaduría General, Verificación y control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de rúbrica del acta de apertura por parte de un funcionario de dicha Dirección General, Solicitud a y remisión de la Dirección General de Compras y Contrataciones de precios indicativos y/o testigos, Presentación, por parte del oferente, de la declaración jurada sobre existencia de juicios pendientes con la Ex – Municipalidad de Buenos Aires, Designación, por autoridad competente, de los miembros de la comisión de preadjudicación, Fecha de exhibición en cartelera del Organismo licitante, fecha de publicación en el Boletín Oficial y copia de la publicación en el Boletín Oficial del Acta de Preadjudicación, Intervención, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, previa al refrendo del acto administrativo aprobatorio de la contratación. ➤ Diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada, ➤ Requisitos mínimos (rúbrica del responsable del área, identificación del adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado e identificación de quien retira el pliego) no cumplidos en la confección de la “Planilla” para el control de egreso de Pliego de Bases y Condiciones. ➤ Ausencia de rúbrica, del Acta de Preadjudicación, por parte de los tres miembros de la comisión de preadjudicación. ➤ Incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 1-SSCS-04, contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, por ausencia de la nota, del área solicitante, dirigida a la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa para el inicio del trámite. ➤ Ausencia de inserción de firma del Contador General, o su reemplazante, en la copia incluida en la Carpeta de Pago.
Conclusiones	Casi una década después, de la autonomía, la Ciudad no posee normativa propia que sistematice el proceso de compras y

	<p>contrataciones, prolongando la utilización de un marco normativo, que no contempla, entre los aspectos destacables: el desarrollo tecnológico y científico operado en materia de comunicaciones e informática; uniformidad en los procedimientos de selección de los distintos organismos y en los sistemas de identificación de los bienes y servicios utilizados por dichos organismos; la necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia.</p> <p>Con el objeto de menguar la desactualización normativa, la Ciudad, ha realizado modificaciones parciales no compendiadas en un texto ordenado, dificultando la determinación en su aplicación.</p> <p>Ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad del control del proceso; lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes. ➤ Dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Imposibilidad de ejercicio de la función de control de los órganos responsables del contralor. ➤ Insuficiencia de análisis de legalidad de la actuación. ➤ Menores ingresos al erario público.

4.06.12 Régimen de Abastecimiento en Ferias y Cam.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2007
Código del Proyecto	4.06.12
Denominación del Proyecto	Régimen de Abastecimiento en Ferias y Cam
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Relevar el Programa N° 82 Régimen de Abastecimiento en Ferias y Centros de Abastecimiento Municipal (CAM). Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.</p> <p>A tal fin se procedió a relevar los aspectos normativos, operativos y administrativos de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor en lo relativo con el programa presupuestario N° 82, obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, determinar las áreas críticas y riesgo de auditoría.</p> <p>Para ello se aplicaron los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con funcionarios y responsables de las áreas afectados a la gestión del programa. • Recopilación y análisis de la normativa. • Análisis de la asignación de los recursos humanos. • Análisis global del presupuesto del programa. • Relevamiento de los circuitos administrativos en las diferentes áreas involucradas con la gestión del programa. • Relevamiento de procedimientos y circuitos para el otorgamiento de los permisos de uso precario en las ferias itinerantes y centros de abastecimiento. • Control y seguimiento de las actividades relacionadas con el programa. • Visitas a las ferias y centros de abastecimiento en horarios de atención al público. <p>Las tareas de relevamiento de desarrollaron entre el 31 de agosto y 30 noviembre de 2006.</p>
Aclaraciones Previas	<p>En el año 1.990, a través del Decreto N° 1.167/1990, se instrumentó la instalación de ferias denominadas Zonas Francas, en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Esta modalidad de venta que se reglamentó en dicho año ya</p>

	<p>contaba con el antecedente de las antiguas ferias que funcionaban en las calles y que más tarde fueran internadas en algunos predios municipales.</p> <p>La reglamentación mencionada estaba fundamentada en las irregularidades y alteraciones que se originaban en el funcionamiento de las cadenas de comercialización que contribuían a configurar un estado de emergencia económica, por lo que fue necesario asegurar el abastecimiento de productos de la canasta básica familiar, la formación de precios y la distribución directa de la mercadería a los consumidores.</p> <p>El mencionado decreto y sus ampliaciones dejaron de tener vigencia, al acaecer el vencimiento de su última prórroga, hecho que tuvo lugar el 6 de Septiembre de 1994.</p> <p>Si bien con el tiempo desaparecieron los hechos que motivaron la implementación de las Zonas Francas, la aceptación de los consumidores determinó que se continuara con las mismas.</p> <p>La crisis económica acontecida a fines del año 2.001, y presentando nuevamente, irregularidades y alteraciones en el funcionamiento de la cadena de comercialización, y ante, un nuevo estado de emergencia, fue necesario la sanción del Decreto N° 1.795/2.002, autorizando la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB).</p> <p>Tomando como base la normativa anterior, la crisis económica y, conforme con el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad que asienta las bases para la efectiva tutela de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, el presente decreto tuvo por objeto seleccionar las mejores opciones y extender las autorizaciones de permisos de uso precario a aspirantes que cuenten con buenos antecedentes comerciales capaces de proveer mercaderías en las condiciones de calidad y precios más favorables. Esta modalidad permitió además la creación y el acceso a nuevas fuentes de trabajo. Razón por la cual, fue necesario crear un Registro de Postulantes para operar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.</p>
Relevamiento	<p>Descripción de las Ferias.</p> <p>a) Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB)</p> <p>Organizadas en forma de trenes, cada trailer o kiosco se ubica en línea sobre la calle o el espacio público determinado, debiendo cumplir con algunas especificaciones respecto a la distancia y colocación de los mismos de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.</p> <p>Trabajan de martes a sábados (domingos optativos), en el horario de 8 a 14 en diferentes emplazamientos para cubrir la mayor cantidad posible de barrios de la ciudad. Actualmente son doce (12) las FIAB.</p> <p>Para acceder a un permiso de uso, los aspirantes deben cumplir</p>

una serie de requisitos que la normativa establece.

b) Ferias Itinerantes de interés social (FIIS)

Se desarrollan de igual modo que las anteriores, pero localizadas en cercanía a las villas de emergencia. También expenden productos de la canasta familiar y otros de demanda masiva, y según se nos informara tienen prioridad para el acceso como permisionario los aspirantes que residan en dichos barrios.

Actualmente son tres (3) las FIIS que se encuentran funcionando y se localizan básicamente en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires y una en el barrio de retiro donde se encuentra ubicada la villa 31.

c) Centros de Abastecimiento Municipal (CAM)

Los Centros de Abastecimiento Municipal son las tradicionales ferias que antiguamente funcionaban en las calles y que más tarde la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires les otorgara a los permisionarios un lugar físico cerrado con el fin de desocupar el espacio público. Estos centros funcionan en sitios cerrados tipo galpones o predios, conocidas como ferias internadas, ubicados en diferentes barrios de la Ciudad.

A pesar de estar regulados por normas diferentes, los centros de abastecimiento se desarrollan y mantienen los mismos criterios que las otras ferias respecto de los objetivos que deben cumplir, esto es, acercando productos de la canasta familiar a más bajos precios de los que se comercializan en el mercado.

El horario de atención reglado para estos centros expendedores es de 8 a 20 horas. Sin embargo, son pocos los puestos que permanecen abiertos todo el día. La mayoría de ellos cierran alrededor de las 13 para reabrir sus puertas a las 16.30.

Asimismo, cuentan con Cooperadoras que se ocupan de la administración dentro de los predios, cobrando a cada uno de los permisionarios una cuota mensual.

Los rubros permitidos para su comercialización son hortalizas frescas, papas, ajos, cebollas, frutas frescas, carne vacuna, porcina y ovina, productos de granja, pescados frescos y congelados, lechería y quesería, fiambres, panadería, almacén. Dicha enumeración no es taxativa.

Principales
Debilidades

Relevada y las visitas realizadas a las ferias surge lo siguiente:

Estructura

El desarrollo del programa y la responsabilidad de su cumplimiento se encuentran a cargo del Director General. No obstante el área no cuenta con una estructura formal a nivel organizacional que defina sus funciones.

Espacio Físico

El programa no cuenta con un espacio físico adecuado para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Recursos Informáticos

Los recursos informáticos resultan insuficientes y obsoletos para el desarrollo y seguimiento del programa

Recursos Humanos

El personal resulta escaso para cumplir correctamente con las tareas administrativas y la cantidad de inspectores resulta insuficiente en relación a la cantidad de emplazamientos que se deben cubrir, dificultando la realización eficiente de las tareas de inspección.

Los responsables del programa cumplen funciones sin revistar en las categorías correspondientes a tal efecto.

Ferias

- De la información Inexistencia de baños químicos en los emplazamientos establecidos.
- Se observó que el 80% de los permisionarios no exhibe el permiso otorgado por la autoridad competente.
- El 50% de los expendedores de frutas y verduras colocan los cajones de la mercadería en el suelo, excediendo el espacio habilitado e infringiendo las normas de higiene y salubridad.
- Según lo informado por el Área auditada, a los inspectores les resulta de difícil control la presencia de auxiliares de permisionarios habilitados para cumplir dicha tarea.
- De la información relevada surge, que en los prontuarios de los permisionarios de las FIAB y CAM que no se encuentran las renovaciones de sus respectivos permisos de uso precario.

Centros de Abastecimiento Municipal

De la información relevada y las visitas realizadas a los centros abastecimiento surge lo siguiente:

- Contratos con cooperativas vencidos a la fecha del relevamiento
- Dilatación en los plazos de adjudicación de los predios que tornan a los mismos en improductivos por períodos prolongados.
 - a. Emplazamiento de feriantes no autorizados sobre las puertas de acceso a los mismos

Conclusiones	Del relevamiento efectuado, surge la dificultad del desarrollo eficiente de las tareas de administración, incluyendo, el otorgamiento y seguimiento de los permisos, como así también de las tareas de control e inspección de los permisionarios. Se fundamenta, principalmente por la falta de estructura formal y la correspondiente descripción de misiones y funciones, junto a la falta de recursos destinados al programa, como se describe en el capítulo Debilidades.
--------------	--

4.05.13 Liquidación de Haberes en la GCBA –Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2007.								
Código del Proyecto	4.05.13								
Denominación	Liquidación de Haberes en el GCBA – Auditoría Legal y Financiera								
Período examinado	2004								
Programas auditados	Inciso 1 – Gastos en Personal – Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Recursos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes correspondiente a la Jefatura de Gobierno.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CREDITO ORIGINAL</th> <th style="text-align: center;">CREDITO VIGENTE</th> <th style="text-align: center;">DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">35.773.269,00</td> <td style="text-align: center;">45.534.450,00</td> <td style="text-align: center;">45.477.215,81</td> </tr> </tbody> </table>			CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	35.773.269,00	45.534.450,00	45.477.215,81
CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO							
35.773.269,00	45.534.450,00	45.477.215,81							
Alcance	Las tareas fueron efectuadas sobre la base de una muestra y se refirieron al examen de los procesos de liquidación de haberes correspondientes a los agentes que se desempeñaron en el Área Jefe de Gobierno del GCBA durante 2004.								
Limitaciones al alcance	<p>Vista de legajos. Fue limitada por la puesta a disposición en la modalidad de microfichas. Los motivos pudieron originarse tanto por problemas de calidad en la microfilmación como en el equipamiento destinado a su vista, cuestión que excede a esta auditoría. A tal efecto, se procedió a la búsqueda de los legajos en papel. De los noventa y cuatro (94) agentes que conforman la muestra pudieron hallarse sesenta y seis (66), es decir el 70,21%, quedando veintiocho (28) legajos, el 29,79%, para su vista en microfilmación.</p> <p>No fue posible la verificación de los descuentos liquidados por código de concepto 894 (Asociación Mutual de Trabajadores – AMTAE). Según CN AGCBA N° 2833/06, reiterada por Nota AGCBA N° 3024/06, se responde por Informe N° 12.641-DGRH-06 que “...se señala que no es posible su agregación por haber sido depurada la misma, ...” (cuarto párrafo, folio 18). El importe descontado por tal concepto ascendió a \$5.802,01 y concentró setenta (70) casos que correspondieron a once (11) agentes en distintos meses del ejercicio.</p> <p>En uno (1) de los siete (7) casos de liquidación del código de concepto 582 (Embargos Ejecutivos), el que correspondió al agente con N° de CUIL 20044345626 y N° de ficha 320659, no pudo verificarse la corrección del importe retenido en este concepto por tratarse de un embargo en dólares, desconocer la paridad utilizada para el cálculo y si hubo montos retenidos en el ejercicio 2003.</p>								
Período de desarrollo de tareas	Hasta el 21 de diciembre de 2006.								

Aclaraciones previas	<p>Las normas marco que regularon el empleo público del Gobierno de la Ciudad en el período auditado, fueron derogadas en su mayoría durante el mismo año 2004, aunque alguna de ellas se continuaron aplicando transitoriamente hasta el año 2005. Entre ellas: Decreto N° 3544 MCBA/91 que aprobó el Sistema Municipal de Profesión Administrativa creando la Comisión Permanente de la Carrera del SIMUPA, el Decreto N° 670 MCBA /92, el Decreto N° 671 MCBA /92, el Decreto N° 986 GCABA /04 que aprobó el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del GCABA y reglamentó los artículos 32, 33 y 35 de la Ley 471. Respecto de las asignaciones familiares, se aplicó durante el primer semestre del año la Ley 116 mientras que el 1º de julio de 2004 se publicó la Ley 1.208 que aprobó el nuevo régimen de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública de Gobierno de la Ciudad, y la escala correspondiente. La Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo (inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas). La Ley N° 472 creó la obra social de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.B.A.) continuadora del I.M.O.S. La Ley N° 24.241 instituyó con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.</p>
Observaciones principales	<p>1) Se mantienen las observaciones generales del Informe Final N° 682, las que correspondieron al Proyecto AGCBA N° 4.04.14 denominado Liquidación de Haberes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio 2003, el que fuera aprobado con fecha 03/10/06, con fecha de recepción en la Legislatura el 20/10/06. Las observaciones corresponden al punto VI. y son la a) y b) puntos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 (páginas 15 y 16).</p> <p>2) Problemas en el archivo. Fueron explicitados en el acápite III. Limitaciones al alcance punto 1 y se relacionan con las falencias del sistema de microfilmación que dificultaron la visualización de los datos consignados en los legajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fue superado el tope fijado por el artículo 9º del Decreto N°1916 /GCBA/2003. Se verificaron cincuenta y un (51) casos sobre un total de mil ciento veintiocho (1128) liquidaciones (94 agentes por 12 meses) que incluye la muestra (el 4,52%). • Incumplimiento del 5º del Decreto N ° 468-GCBA-04. Fue liquidado en defecto a ocho (8) agentes (47 liquidaciones) por aplicación de los importes establecidos en la norma de referencia. • Diferencias en el cómputo de antigüedad de los agentes de la muestra, detectada mediante la compulsión de los datos consignados en la Base de Liquidaciones con la información recibida de la Dirección General de Recursos Humanos. Su impacto presupuestario 2004 se informó en la observación anterior, pero de mantenerse estas discordancias, las mismas tendrán impacto en la ejecución de ejercicios futuros.

	<ul style="list-style-type: none"> • Diferencias entre los montos liquidados según Base de Liquidaciones y lo informado en Listado de Banco Ciudad. Corresponden a los agentes cuyo N° de CUIL es 20-04434562-6 (meses de abril a diciembre) y 20-04296112-5 (meses de mayo y junio). • No figura en Listado de Banco Ciudad el monto liquidado para el agente cuyo N° de CUIL es 27-13948104-1 que asciende a \$67,79 y correspondió al mes de febrero 2004. • Fueron detectadas diferencias entre la dotación de cargos informada en la Cuenta de Inversión a Diciembre 2004 y los cargos registrados según las Bases mensuales de Liquidación suministradas por la Dirección General de Recursos Humanos. 																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes / Escalafones</th> <th>Autoridades Superiores</th> <th>Planta de Gabinete</th> <th>Planta Permanente</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuenta de Inversión</td> <td>33</td> <td>67</td> <td>1098</td> <td>1198</td> </tr> <tr> <td>Base de Liquidaciones</td> <td>57</td> <td>114</td> <td>1478</td> <td>1649</td> </tr> <tr> <td>Diferencias</td> <td>24</td> <td>47</td> <td>380</td> <td>451</td> </tr> <tr> <td>% de exceso</td> <td>72,73</td> <td>70,15</td> <td>34,61</td> <td>37,65</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes / Escalafones	Autoridades Superiores	Planta de Gabinete	Planta Permanente	Total	Cuenta de Inversión	33	67	1098	1198	Base de Liquidaciones	57	114	1478	1649	Diferencias	24	47	380	451	% de exceso	72,73	70,15	34,61	37,65
Fuentes / Escalafones	Autoridades Superiores	Planta de Gabinete	Planta Permanente	Total																						
Cuenta de Inversión	33	67	1098	1198																						
Base de Liquidaciones	57	114	1478	1649																						
Diferencias	24	47	380	451																						
% de exceso	72,73	70,15	34,61	37,65																						
	<p>Diferencias entre la ejecución presupuestaria informada para el Inciso 1 (Gastos en Personal) para la Jurisdicción 20, según datos que surgen de la Cuenta de Inversión 2004, y la liquidación según Base de Liquidación suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos. Las diferencias corresponden a distintas partidas principales y en términos porcentuales alcanzaron al 20,47%.</p> <p>Agentes sin asignación de número de ficha. Se observó que tres (3) agentes integrantes de la muestra (tres de noventa y cuatro, el 3,19%) los que se mantienen registrados en el sistema con número de ficha 000000.</p> <p>Bajo índice de ausentismo y concentración de inasistencias en sólo un agente en la muestra. Se registraron sólo 24 inasistencias en todo el año sobre un total de 33.840 días laborables, lo que representó el 0,07% de ausentismo en la muestra. De los 24 días registrados, 16 correspondieron a un agente (el 66,67%) cuyo N° de CUIL es 20-07165936-5.</p>																									
Conclusión	El proceso de liquidación de haberes de los agentes que se desempeñan en el Área Jefatura de Gobierno del GCBA refleja razonablemente los aspectos legales y financieros.																									

4.05.14 Concesión de, uso y explotación de espacios de uso público.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2007
Código del Proyecto	4.05.14.
Denominación del Proyecto	Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público. Predio Costa Salguero
Período examinado	Desde el origen de la concesión, en especial el período posterior a la sanción de la Ley 25.436.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato para la concesión del espacio público
Alcance	Examen de la concesión de uso de espacio público a partir de la sanción del Decreto 2116/GCBA/01.
Limitaciones al Alcance	<p>1)La DGCyP no dispone de un sistema de información ni de un archivo de documentación apropiado, lo que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de la documentación.</p> <p>2)No se tuvo acceso a antecedentes del traspaso del predio a la CABA ni a documentación que debía ser remitida por la AGP a la Escribanía de Gobierno y a la DGCyP.</p> <p>3)No se pudo acceder a autorizaciones y/o aprobaciones de la AGP sobre algunas construcciones, ni a determinados acuerdos entre el Telemérix y subconcesionarios.</p> <p>4)La copia del Acta Acuerdo del 15/01/87 entre Telemetrix y AGP en poder de la DGCyP no es completa, por lo que no resultó factible realizar un análisis integral de sus contenidos.</p> <p>5)La Procuración General no ha suministrado información resumida sobre acciones entabladas por subconcesionarios en las que el GCBA resultó demandado o codemandado.</p> <p>6)No se tuvo acceso al Expte. 73.892/98 s/ mensura calle Av. Costanera Norte y Rafael Obligado.</p> <p>7)No se pudo acceder a las instalaciones ocupadas por 2 subconcesionarios en conflicto con Telemetrix.</p>
Aclaraciones Previas	<p><u>Antecedentes del Predio</u></p> <p>Costa Salguero se encuentra emplazado en zona portuaria, en tierras ganadas al Río de la Plata, bajo la jurisdicción de la AGP a partir de la sanción del Decreto 6675/63.</p> <p>Mediante Acta Acuerdo del 15/01/1987 la AGP le otorgó al concesionario Telemetrix un Permiso de Uso por el término de 10 años, con el fin de habilitar un complejo polideportivo. Este permiso se renovó años después, transformándose -en enero de 1992- en la figura contractual de concesión de uso, con un plazo de vigencia de 30 años computables a partir del 01/05/1991.</p> <p>Con la sanción de la Ley 24.536, el Estado Nacional transfirió a la CABA el dominio de la parcela; asumiendo, desde ese entonces, los derechos y obligaciones que ostentaba la AGP.</p> <p><u>Antecedentes de los principales ocupantes del predio</u></p>

La empresa concesionaria - Telemetrix SA- forma parte de un poderoso grupo económico conformado por diversas compañías, entre otras, una importante constructora contratista del Estado Nacional y de diversas provincias y municipios.

El Centro Costa Salguero SA es uno de los subconcesionarios más importantes a partir del año 1993. En sus comienzos, Telemérix tenía participación mayoritaria en su paquete accionario; aunque años después fue traspasado a compañías constituidas en el Uruguay, desconociéndose la identidad de sus accionistas. Este subconcesionario también se encuentra relacionado -a través de uno de sus directores- con el ex Banco General de Negocios.

Otro subconcesionario importante es Border's Paking SRL; a partir de 1997 explota playas de estacionamiento, locales comerciales, depósitos y oficinas. La empresa está conformada – entre otros- por David Sutton Dabbah, quien en sociedad con Mario Falak, tiene participación en múltiples negocios.

Otros antecedentes

- Algunos directivos del grupo económico integrado por Telemérix fueron indagados por presunta violación del corralito financiero.
- Algunas empresas del grupo económico y directivos de las principales compañías que ocupan el predio han sido involucrados en el vaciamiento de bancos radicados en el Uruguay y pertenecientes al grupo "BGN"
- Algunas compañías vinculadas a Telemetrix fueron involucradas en la causa "BGN" e investigadas por el delito de subversión económica; también el presidente del Centro Costa Salguero.
- La controlante de Telemérix fue demandada judicialmente en la quiebra del BGN por incumplimientos en la cancelación de un préstamo.

Aspectos económico-financieros

El canon percibido por el GCBA asciende a \$ 30.190 mensuales, invariables a partir de la sanción de la Ley de Convertibilidad en 1991.

Este último representa un ratio de \$ 0,16 el m²; mientras que el promedio al cual Telemérix subconcesiona el espacio representa un valor 20 veces superior a aquel (\$ 3,20).

Situación heredada por la actual administración

El predio fue recibido por la administración actual con una serie de irregularidades; entre las que se destacan las siguientes:

- Ausencia de antecedentes sobre el otorgamiento del Permiso de Uso a favor de Telemérix
- El Acta Acuerdo inicial hacía referencia a un permiso de

	<p>ocupación, cuando en sus cláusulas se hablaba de un proyecto de alcance más amplio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo Complementaria (09/11/87) al permiso de ocupación del 15/01/87 preveía el pago de indemnizaciones conforme a Ley de Expropiaciones, cuando la figura contractual no daba derecho a indemnización alguna. • El Contrato de Permiso de Uso firmado el 29/12/88 agravó el posible perjuicio al Estado proveniente de una rescisión anticipada del vínculo. • La AGP habilitó obras sin certificar la intervención de los organismos municipales competentes. • El Permiso de Uso a Telemetrix ha generado conflictos interjurisdiccionales entre el GCBA y la AGPSE que no fueron ponderados por esta última. • Ausencia de un contrato de concesión de uso. • El predio Costa Salguero, junto con otros proyectos incluidos en la costanera norte, no ha sido adecuadamente evaluado ni planificado desde el punto de vista ambiental. • Ausencia de evidencias documentales sobre el poder de policía ejercido por la AGP sobre el complejo.
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Aspectos jurídicos</u></p> <p>Demoras en el dictamen sobre la situación jurídica del predio. Los usos no respetan los lineamientos del Código de Planeamiento Urbano.</p> <p>Los locales bailables no fueron habilitados por la DGHyP. Dentro del predio funciona una estación de servicios de alto riesgo.</p> <p>Diferencias en superficies y actividades desarrolladas con las habilitaciones conferidas por AGP.</p> <p>Incumplimientos a la Ley 123 y su modificatoria, de Impacto Ambiental.</p> <p><u>Aspectos económico –financieros</u></p> <p>El predio no paga la contribución local de ABL.</p> <p>El canon cobrado por el GCBA se encuentra desactualizado.</p> <p>El Poder Ejecutivo no ejerció facultades conferidas por una ley de la Ciudad para renegociar el mismo.</p> <p>Extemporánea aprobación de un plan de facilidades.</p> <p>La DGCyP incidió favorablemente en el otorgamiento de un plan de facilidades sin contar con elementos que acrediten las dificultades económico-financieras argumentadas por el concesionario.</p> <p>Incumplimientos en la presentación de constancias de ir declaraciones juradas anuales del impuesto a los ingresos subconcesionarios.</p> <p>Insuficiente información de gestión.</p> <p><u>Aspectos edilicios y estado de las instalaciones</u></p> <p>Las construcciones no respetan el ancho libre del Camino de</p>

	<p>Sirga; también existen restricciones para el libre tránsito a través del mismo.</p> <p>Faltan tareas de mantenimiento de la defensa costera.</p> <p>El complejo no cuenta con un Plan de Evacuación.</p> <p>Debilidades en el mantenimiento de las instalaciones.</p> <p>Explotación de superficies mayores a las permitidas.</p> <p><u>Fiscalización y controles</u></p> <p>Los locales bailables funcionaron con controles insuficientes.</p> <p>Falta de planificación y coordinación de tareas de fiscalización y control.</p> <p>La DGcYP no procura obtener información necesaria para monitorear el comportamiento del concesionario y el cumplimiento de la normativa pertinente.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Conclusiones globales de los proyectos relacionados con la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones</p> <p>Proyectos involucrados:</p> <p>4.04.06 – Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Ejercicio 2003.</p> <p>4.05.14 – Predio Costa Salguero. Ejercicios 2001-2005</p> <p>4.05.15 – Punta Carrasco – Ejercicio 2004</p> <p>4.05.16 – Balneario Saint Tropez (ex Coconor). Ejercicio 2004 y hechos posteriores.</p> <p>El primero de los informes de auditoría se ocupa de analizar la gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones del GCBA (DGcYP) en general, mientras que los restantes tienen por objeto evaluar los aspectos legales, financieros y de gestión de la DGcYP ante cada una de las concesiones en particular.</p> <p>Todos los informes analizados, revelan falencias observadas en forma recurrente en toda la órbita de actuación de la DGcYP. A continuación se describen las falencias más relevantes agrupadas en cinco grupos.</p> <p><u>Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales.</u></p> <p>Los equipos de auditoría han detectado diversos incumplimientos contractuales por parte de los concesionarios (desarrollo de actividades que no se corresponden con el objeto para el cual la concesión fue otorgada, incumplimiento en los planes de obras a cargo de los concesionarios, falta de pago del canon, “privatización” de espacios que deberían ser de uso público, acción que viola el artículo 8ª de la Constitución de la Ciudad; incumplimiento de la Ley 123 y su modificatoria, de Impacto Ambiental. La administración no previó ni aplicó sanciones frente a estos incumplimientos, y en los casos en que ha tomado alguna medida, el actuar administrativo adolece de excesiva morosidad</p>

(Proyectos 4.04.06, 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16). Asimismo, la administración tuvo un accionar discrecional ante los distintos ocupantes del espacio público, puesto que mientras en algunos casos impulso el desalojo administrativo en otros permitió la continuidad de las actividades de los concesionarios. En particular, merece destacarse la inactividad del GCBA frente a la falta de pago del ABL y la falta de presentación de declaraciones juradas del ISIB por parte de Telemetrix (Proyecto 4.05.14)

Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados.

Repetidamente se ha observado que los locales que desarrollan sus actividades en los grandes espacios de uso público sujetos a concesión carecen de habilitación.

Cabe mencionar que, a este respecto, existe una controversia entre distintos órganos del Poder Ejecutivo relativa a la aplicación del Decreto PEN 2409/66. Dicha controversia debería haber sido resuelta por la Procuración General de la Ciudad, la cual, pese a haber sido consultada al respecto, ha demorado su pronunciamiento mas allá de lo razonable incumpliendo con sus obligaciones al respecto. Este accionar de la Procuración General genera incertidumbre respecto al marco jurídico aplicable a los predios sujetos a concesión y obstaculiza la adopción de un criterio uniforme por parte del Gobierno de la Ciudad (Proyecto 4.05.14)

Es opinión de esta AGCBA que dichos establecimientos deberían tramitar las correspondientes habilitaciones ante los organismos del GCBA, y en caso de no cumplir los requisitos que se exigen al resto de los ciudadanos para el desarrollo de dichas actividades, deberían ser clausurados.

Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU.

Ligado al punto anterior, las actividades desarrolladas en los predios concesionados son incompatibles con la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano (Proyectos 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16), incompatibilidad que sólo podrían ser salvada por una Ley sancionada en las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad en la medida que se respete el libre acceso y circulación a todo el público de los espacios del contorno ribereño.

En tanto dicha ley no sea aprobada, las actividades de los concesionarios se encuentran en abierta infracción a la normativa vigente. El GCBA no ha tomado acciones ni para promover la sanción de la norma (mediante la presentación de un Proyecto de Ley ante el Poder Legislativo) ni para clausurar las actividades en infracción a la ley.

Deficiencias en el registro y resguardo de la información.

La DG de Concesiones y Privatizaciones no cuenta con sistemas de registro de la información adecuados, lo cual impide el correcto desarrollo de sus funciones de control sobre los predios públicos concesionados. En particular, las deficiencias más graves consisten en la falta de un padrón actualizado de inmuebles sujetos a concesión o permiso de uso, la carencia de información relativa al tamaño de los establecimientos concesionados y en las deficiencias en el registro de pago de cánones, que impide realizar conciliaciones a fin de controlar el estado de la cuenta de cada concesionario (Proyectos 4.04.06 y 4.05.14)

Desactualización de cánones.

En todos los informes se observa la falta de relación entre los montos de los cánones abonados por los concesionarios y el beneficio que éstos obtienen por las actividades lucrativas que desarrollan en los predios sujetos a concesión.

Las falencias detectadas, si bien son responsabilidad primaria de la DGCyP, además involucran a diversas áreas del Gobierno de la Ciudad y dejan traslucir graves deficiencias en la política que el Gobierno adopta frente a los concesionarios de espacios públicos. En particular, la inactividad o morosidad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales de los concesionarios de los grandes espacios de uso público da cuenta de la falta de definición en los niveles más altos del Gobierno de una línea clara de acción a seguir respecto a estas concesiones, indefinición achacable a varias gestiones que se han sucedido en el Gobierno de la Ciudad Autónoma.

La solución a estas deficiencias requiere, debido a la magnitud de los predios sujetos a concesión, al interés público comprometido y a los intereses económicos involucrados, una clara definición de la solución a seguir, definición que debe ser adoptada por el Poder Ejecutivo e implementada a través de todos los órganos involucrados. Dicha solución debe resguardar en primer lugar el interés general – actualmente afectado por las situaciones irregulares detectadas – y en la medida de lo posible los derechos de los concesionarios, solo en tanto éstos sean compatibles con dicho interés público y con el marco normativo vigente en la Ciudad.

En suma, el Poder Ejecutivo debe determinar una política de Estado a seguir a fin de sanear las situaciones existentes y evitar la generación y perpetuación de situaciones similares en el futuro, priorizando el interés público sobre los intereses particulares.

Implicancias	Los antecedentes compilados en este informe merecerían ser considerados y –en algún caso- profundizados, de modo de evaluar la posible extinción el contrato de concesión e investigar eventuales responsabilidades del concesionario, del grupo económico que integra y de los principales ocupantes del predio; como también de todos aquellos funcionarios que con su acción u omisión posibilitaron o favorecieron las irregularidades que se detallan en el presente trabajo.
--------------	--

4.05.15 Concesión de Ocupación, uso y explotación de espacios de uso público significativo Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007.
Código del Proyecto	4.05.15
Denominación del Proyecto	Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público significativo Auditoría Legal y Financiera –
Período examinado	Ejercicio fiscal 2004 y hechos posteriores.
Objeto de la Auditoría	CONCESIÓN PUNTA CARRASCO S.A.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Concesiones y Privatizaciones (DGCyP).
Objetivo de la auditoría	Controlar y evaluar los aspectos legales, técnicos, y financieros de la Concesión.
Alcance	<p>El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta A.G.C.B.A.</p> <p>La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados incluyeron:</p> <p>Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relevamiento preliminar, tomando como base los informes finales de Auditoría de la AGCBA N° 4.13.0.00 y 4.04.06. 2. Examen de la concesión, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo del equipo de auditoría finalizaron en marzo de 2006.
Limitaciones al alcance	No las hubo.
Aclaraciones previas	<p><u>Antecedentes de la Concesión</u></p> <p>Las tareas de auditoría incluyeron el análisis de los expedientes suministrados por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, resultantes de las reconstrucciones realizadas por la Comisión Verificadora del Estado de Ocupación de los Bienes del Dominio Público instituida por Decreto N° 225/GCBA/1997</p> <p>A través de la Ordenanza N° 41742/CjD/86 (BM N° 17.962) se autorizó el llamado a Licitación Pública para adjudicar la concesión de la ocupación, uso y explotación de los Solariums “Saint Tropez” e “Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco” ubicados en Costanera Norte. Posteriormente por la Ordenanza N° 42119/CjD/87 (BM N° 18.096) se facultó al Departamento Ejecutivo de la ex – MCBA a modificar el pliego de bases y condiciones del mencionado llamado a licitación pública, con el objeto de que la presentación de ofertas y las adjudicaciones fueran independientes en relación a cada uno de los solariums comprendidos en la licitación, modificación que se</p>

hizo efectiva mediante el Decreto N° 5100/MCBA/87 (BM N° 18.111).

Con fecha 13/04/1988 mediante el Decreto N° 2153/MCBA/1988 se adjudicó a la Unión Transitoria de Empresas: "Francisco Natino e hijos S.A., Parenti Mai S.A., Riva S.A.", la concesión de la ocupación, uso y explotación del Solarium Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco, comprendiendo la adjudicación el otorgamiento por el sistema de concesión de obra pública de las construcciones e instalaciones a levantarse. El plazo de la concesión fue fijado en diecinueve (19) años y seis (6) meses a contar de la firma del contrato y el canon mensual a abonar se estableció en la suma de australes siete mil quinientos (A 7.500) sujeto a las variaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con fecha diciembre de 1990 comunican la decisión de constituir una sociedad anónima denominada PUNTA CARRASCO S.A. para que tome a su cargo la administración y el manejo total del emprendimiento, solicitando a la ex-Municipalidad que tenga presente que "...en el futuro será PUNTA CARRASCO S.A. quien ejercerá la concesión del solarium..."

La Comisión Verificadora observó incumplimientos contractuales y de inversión del concesionario del Balneario Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco, destacando asimismo que la situación es de similares características a la detectada en el análisis de la concesión del Balneario Saint Tropez, por lo que resuelve proponer la caducidad de dicha concesión.

Entre los incumplimientos detectados por la citada Comisión Verificadora se destacan:

1. Incumplimiento del Plan de Obras obligatorias y ofertadas
2. Realización de un relleno de la costa no autorizado que duplica el área originariamente concesionada.
3. Realización de obras no autorizadas.
4. Incumplimiento del pago de derechos de delineación y construcción.
5. Subarriendo sin autorización del área gastronómica del complejo.
6. Desvirtuación del objeto de la concesión, contrariando el destino de paseo popular.
7. Al momento de efectuar su presentación ante la Comisión Verificadora, no han incluido la totalidad de los contratos por subconcesiones y locaciones.
8. El más grave incumplimiento que atañe al aspecto legal se refiere a la forma societaria asumida por la Concesionaria.

Cálculo y control del Canon

La adjudicación realizada a la Unión Transitoria de Empresas:

“Francisco Natino e hijos S.A. , Parenti Mai S.A., Riva S.A.” se efectúo fijando un Canon mensual de A 7.500 (Australes siete mil quinientos), sujeto a las variaciones estipuladas en el punto 2.7 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual estipuló un ajuste mensual del canon conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ca = b/a * Co$$

donde:

Ca: Canon ajustado

a: Índice del mes anterior al de la apertura de la licitación

b: Índice del segundo mes anterior al del ajuste

Co: Canon de la oferta original

La apertura de la licitación se fijó por Decreto 3874/87 para el día 4 de septiembre de 1987, modificando el Decreto 2521/87 en el cual se fijaba esta fecha para el 10 de julio de 1987, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, la actualización del canon debió haberse efectuado tomando como base –de acuerdo con la fórmula expuesta arriba- el mes de Agosto de 1987.

Sin embargo, en el Expediente analizado por esta auditoría se constató que el mes tomado como base para la actualización del canon fue el de Noviembre de 1987. Esta situación fue expuesta en el Informe Económico Financiero realizado para información del Interventor de Concesiones y Privatizaciones. Efectivamente, de dicho Informe surge que tomando como base el mes de Noviembre de 1987, el valor actualizado del canon hasta Mayo de 1991 (fecha en que deja de actualizarse por aplicación de la Ley de Convertibilidad) fue de \$ 2340.35 mensuales, monto que actualmente abona el concesionario,

En el mismo Informe Económico Financiero se afirma que la base utilizada para el cálculo del canon a abonar es incorrecta y el canon que debería estar abonando el concesionario desde Mayo/1991 es de \$ 3445,86. Asimismo, se calcularon las diferencias entre el canon abonado por la empresa concesionaria y el que debía haber abonado llegándose a la conclusión que el concesionario registra una deuda actualizada a Diciembre de 1997 de \$ 146.580,67 por diferencia de canon no abonado.

No surge del Expediente analizado que dicha deuda haya sido reclamada por parte de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, ni pagada por el concesionario.

Cabe asimismo señalar que esta Auditoría General en oportunidad de llevar a cabo el informe 4.04.06 señaló en lo que respecta al Área Control de Canon que la misma trabajaba con un soft que se

	hallaba con módulos aún sin terminar, sin contar con documentación ni procedimientos formales y pautas de control de operación y carga de datos. El esquema de seguridad era informal y muy precario, impidiendo –la falta de integración- consolidar la información existente con la de otros sistemas.
Observaciones	<p><u>Relacionadas con la concesión:</u></p> <p>1)Se ha verificado que el uso para el cual se otorgaron los permisos objeto de esta auditoría no es compatible con la zonificación Urbanización Parque (UP) del predio afectado al dominio público en el que se alojan.</p> <p>2)Se ha observado en el Expediente N° 64.059/99 de la Concesión del Solarium Ing. Agrónomo Benito Carrasco (Registro N° 631/CVEOBDP797) que la concesionaria “PUNTA CARRASCO S.A.” ha incurrido en graves incumplimientos de las disposiciones contractuales (tales como: incumplimiento del plan de obras obligatorias y ofertadas, realización de obras no autorizadas, desvirtuación del objeto de la concesión, etc.), sin que haya podido comprobarse la aplicación de las sanciones pertinentes.</p> <p>3)Se ha observado que el objeto de la concesión aparece desvirtuado, contrariando el destino que le corresponde como paseo público.</p> <p>4)Se ha observado la realización de un relleno de la costa no autorizado que duplica el área originariamente concesionada.</p> <p>5)Se ha observado excesiva demora de la DGCyP en expedirse sobre el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las subconcesiones objeto de esta auditoría y sobre la razonabilidad y proporcionalidad del canon, tal lo dispuesto por el art. 4 del Decreto N° 225/GCBA/1997 y el art. 1 del Decreto 895/GCBA/2001</p> <p>6)Se observó la falta de actualización de los Informes referidos a la razonabilidad y proporcionalidad del canon, a pesar de las nuevas condiciones de mercado respecto al momento de otorgarse la concesión.</p> <p>7)Se ha observado, en las concesión objeto de esta auditoría, la existencia de locales gastronómicos y bailables que carecen de la habilitación correspondiente.</p> <p>8)Se observado en el expte. N° 64.095/99 (CUERPO IV) la ausencia de la fs. 779 sin que se haya constancia del eventual desglose.</p> <p><u>Relacionadas con el canon:</u></p> <p>9)La empresa concesionaria paga un canon inferior al estipulado</p>

	<p>por el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>10) Punta Carrasco S.A. adeuda a la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones la diferencia entre el canon pagado y el canon estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones del contrato de concesión. Dicha deuda asciende a Abril de 2007 a \$ 270.397,79.- cifra que surge de adicionar a la deuda determinada en el Informe Económico Financiero a Diciembre de 1997 -obrante en el Expediente 64095/1999- por un total de \$ 146.580,67. La deuda determinada por esta Auditoría durante el período Enero de 1998 a Abril de 2007 (ciento doce meses) es de \$ 123.817,12 .- {(\$ 3.445,86 – \$ 2.340,35) x 112}. Según el examen realizado no se ha podido constatar que se hubiese realizado el reclamo pertinente. Ver Anexo correspondiente.</p> <p><u>Relacionadas con la documentación suministrada por el organismo de control Inspección General de Justicia:</u></p> <p>11) La empresa Punta Carrasco S.A. presentó sus Memorias y Balances al Organismo de Control fuera del plazo legal establecido, habida cuenta que los Balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2001, 31/12/2002, 31/12/2003 y 31/12/2004 se presentaron todos juntos el 21/09/2005, y el cerrado al 31/05/2005 se presentó el 13/07/2006.</p> <p>12) Desde el 2002 al 2005, la empresa tuvo pérdidas y no cubrió con sus ventas siquiera el costo de servicios y locaciones (margen bruto). Asimismo dichas Pérdidas han insumido las reservas y el 50 % del Capital durante los ejercicios económicos 2003, 2004 y 2005.</p>
Recomendaciones	<p>1) Arbitrar las medidas necesarias a fin de que se respeten las normas relativas al uso del suelo teniendo en cuenta las disposiciones vigentes. Haciendo cumplir los artículos 89 y 90 de la constituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza N° 46.229/CjD/92.</p> <p>2) Aplicar en tiempo y forma las sanciones correspondientes a los incumplimientos de las disposiciones contractuales en las que ha incurrido la concesionaria.</p> <p>3) Intimar a la concesionario para que arbitre las medidas necesarias a fin de cumplir con el objeto de la concesión, removiendo las barreras que le quitan al predio su condición de paseo público.</p> <p>4) Arbitrar los medios necesarios para impedir actividades de vuelco de tierra y escombros con el objeto de realizar rellenos costeros que sobrepasen la línea de ribera autorizada al momento de la concesión.</p> <p>5) Respetar los plazos legales para la verificación del cumplimiento de las prestaciones a cargo de los concesionarios, observando lo dispuesto por los arts. 4 del Decreto N° 225/GCBA/1997, 1 del Decreto N° 895/GCBA/200.</p> <p>6) Cumplir estrictamente las normas vigentes en materia de</p>

	<p>habilitaciones y permisos, impulsando el control de los locales gastronómicos y bailables existente dentro del predio concesionado, los que carecen de habilitación correspondiente.</p> <p>7) Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia procesal en la CABA, asegurando la integridad del expediente de la concesión.</p> <p>8) Actualizar los informes referidos a la razonabilidad y proporcionalidad del canon abonado por la concesionaria, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de mercado y el incremento de superficie detectado.</p> <p>9) Evaluar la suma que correspondería cobrar actualmente en concepto de Canon teniendo en cuenta factores tales como dimensiones del lugar concesionado y valores de mercado, habida cuenta la finalización del contrato de concesión en Enero de 2008 y el probable destino que se dará al predio.</p> <p>10) Adecuar la suma pagada por el concesionario en concepto de Canon a los valores estipulados por el Pliego de Bases y Condiciones del contrato firmado oportunamente.</p> <p>11) Gestionar el cobro de lo adeudado por el concesionario en concepto de diferencia entre el Canon pagado y el que efectivamente debería pagar de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del contrato firmado.</p> <p>12 Solicitar al concesionario la presentación de sus Estados Contables con el objeto de contar con elementos que permitan realizar un seguimiento de la situación económica y financiera a fin de evaluar periódicamente su capacidad de pago, solvencia patrimonial y el grado de cumplimiento de sus obligaciones antes los organismos de contralor.</p>
<p>Conclusión</p>	<p><u>Conclusiones globales de los proyectos relacionados con la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones</u></p> <p>Proyectos involucrados:</p> <p>4.04.06 – Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Ejercicio 2003.</p> <p>4.05.14 – Predio Costa Salguero. Ejercicios 2001-2005</p> <p>4.05.15 – Punta Carrasco – Ejercicio 2004</p> <p>4.05.16 – Balneario Saint Tropez (ex Coconor). Ejercicio 2004 y hechos posteriores.</p> <p>El primero de los informes de auditoria se ocupa de analizar la gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones del GCBA (DGCyP) en general, mientras que los restantes tienen por objeto evaluar los aspectos legales, financieros y de gestión de la DGCyP ante cada una de las concesiones en particular.</p> <p>Todos los informes analizados, revelan falencias observadas en forma recurrente en toda la órbita de actuación de la DGCyP. A continuación se describen las falencias mas relevantes agrupadas en cinco grupos.</p>

Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales.

Los equipos de auditoría han detectado diversos incumplimientos contractuales por parte de los concesionarios (desarrollo de actividades que no se corresponden con el objeto para el cual la concesión fue otorgada, incumplimiento en los planes de obras a cargo de los concesionarios, falta de pago del canon, "privatización" de espacios que deberían ser de uso público, acción que viola el artículo 8ª de la Constitución de la Ciudad; incumplimiento de la Ley 123 y su modificatoria, de Impacto Ambiental. La administración no previó ni aplicó sanciones frente a estos incumplimientos, y en los casos en que ha tomado alguna medida, el actuar administrativo adolece de excesiva morosidad (Proyectos 4.04.06, 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16). Asimismo, la administración tuvo un accionar discrecional ante los distintos ocupantes del espacio público, puesto que mientras en algunos casos impulso el desalojo administrativo en otros permitió la continuidad de las actividades de los concesionarios. En particular, merece destacarse la inactividad del GCBA frente a la falta de pago del ABL y la falta de presentación de declaraciones juradas del ISIB por parte de Telematrix (Proyecto 4.05.14)

Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados.

Repetidamente se ha observado que los locales que desarrollan sus actividades en los grandes espacios de uso público sujetos a concesión carecen de habilitación.

Cabe mencionar que, a este respecto, existe una controversia entre distintos órganos del Poder Ejecutivo relativa a la aplicación del Decreto PEN 2409/66. Dicha controversia debería haber sido resuelta por la Procuración General de la Ciudad, la cual, pese a haber sido consultada al respecto, ha demorado su pronunciamiento más allá de lo razonable incumpliendo con sus obligaciones al respecto. Este accionar de la Procuración General genera incertidumbre respecto al marco jurídico aplicable a los predios sujetos a concesión y obstaculiza la adopción de un criterio uniforme por parte del Gobierno de la Ciudad (Proyecto 4.05.14)

Es opinión de esta AGCBA que dichos establecimientos deberían tramitar las correspondientes habilitaciones ante los organismos del GCBA, y en caso de no cumplir los requisitos que se exigen al resto de los ciudadanos para el desarrollo de dichas actividades, deberían ser clausurados.

Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU.

Ligado al punto anterior, las actividades desarrolladas en los predios concesionados son incompatibles con la zonificación establecida en

el Código de Planeamiento Urbano (Proyectos 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16), incompatibilidad que sólo podrían ser salvada por una Ley sancionada en las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad en la medida que se respete el libre acceso y circulación a todo el público de los espacios del contorno ribereño.

En tanto dicha ley no sea aprobada, las actividades de los concesionarios se encuentran en abierta infracción a la normativa vigente. El GCBA no ha tomado acciones ni para promover la sanción de la norma (mediante la presentación de un Proyecto de Ley ante el Poder Legislativo) ni para clausurar las actividades en infracción a la ley.

Deficiencias en el registro y resguardo de la información.

La DG de Concesiones y Privatizaciones no cuenta con sistemas de registro de la información adecuados, lo cual impide el correcto desarrollo de sus funciones de control sobre los predios públicos concesionados. En particular, las deficiencias más graves consisten en la falta de un padrón actualizado de inmuebles sujetos a concesión o permiso de uso, la carencia de información relativa al tamaño de los establecimientos concesionados y en las deficiencias en el registro de pago de cánones, que impide realizar conciliaciones a fin de controlar el estado de la cuenta de cada concesionario (Proyectos 4.04.06 y 4.05.14).

Desactualización de cánones.

En todos los informes se observa la falta de relación entre los montos de los cánones abonados por los concesionarios y el beneficio que éstos obtienen por las actividades lucrativas que desarrollan en los predios sujetos a concesión.

Las falencias detectadas, si bien son responsabilidad primaria de la DGCyP, además involucran a diversas áreas del Gobierno de la Ciudad y dejan traslucir graves deficiencias en la política que el Gobierno adopta frente a los concesionarios de espacios públicos. En particular, la inactividad o morosidad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales de los concesionarios de los grandes espacios de uso público da cuenta de la falta de definición en los niveles más altos del Gobierno de una línea clara de acción a seguir respecto a estas concesiones, indefinición achacable a varias gestiones que se han sucedido en el Gobierno de la Ciudad Autónoma.

La solución a estas deficiencias requiere, debido a la magnitud de los predios sujetos a concesión, al interés público comprometido y a los intereses económicos involucrados, una clara definición de la solución a seguir, definición que debe ser adoptada por el Poder Ejecutivo e implementada a través de todos los órganos involucrados. Dicha solución debe resguardar en primer lugar el interés general – actualmente afectado por las situaciones

	<p>irregulares detectadas – y en la medida de lo posible los derechos de los concesionarios, solo en tanto éstos sean compatibles con dicho interés público y con el marco normativo vigente en la Ciudad.</p> <p>En suma, el Poder Ejecutivo debe determinar una política de Estado a seguir a fin de sanear las situaciones existentes y evitar la generación y perpetuación de situaciones similares en el futuro, priorizando el interés público sobre los intereses particulares.</p>
--	--

4.05.16 Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de uso Público significativo Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2007.
Código del Proyecto	4.05.16
Denominación del Proyecto	Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público significativo Auditoría Legal y Financiera –
Período examinado	Enero a diciembre del 2004 y hechos posteriores
Objeto de la Auditoría	CONCESIÓN BALNEARIO “SAINT TROPEZ” (EX COCONOR S.A. UTE).
Unidad Ejecutora	Dirección General de Concesiones y Privatizaciones (DGCyP).
Objetivo de la auditoría	Controlar y evaluar los aspectos legales, técnicos, y financieros de la Concesión.
Alcance	<p>El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta A.G.C.B.A.</p> <p>La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados incluyeron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relevamiento preliminar, tomando como base los informes de Auditoría de la AGCBA N° 4.13.0.00 y N° 4.04.06. 2. Examen de las concesiones, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon de los ex – subconcesionarios del otrora concesionario del Balneario Saint Tropez (COCONOR S.A. UTE), a saber: GARDINER – RODIZIO – PACHA – TEQUILA - PIZZA BANANA. 3. Inspecciones oculares realizadas por los auditores técnicos los días 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2005.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo del equipo de auditoría finalizaron en agosto de 2006.
Limitaciones al alcance	No las hubo.
Aclaraciones previas	<p>Las tareas de auditoría incluyeron el análisis del expediente suministrados por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, resultante de la reconstrucción realizada por la Comisión Verificadora del Estado de Ocupación de los Bienes del Dominio Público instituida por Decreto N° 225/GCBA/1997.</p> <p>Un año más tarde, a través del Decreto N° 786-GCBA/1998 el Gobierno de la Ciudad declaró extinguida la Concesión y el Permiso de Ocupación, Uso y Explotación del denominado Solarium Saint Tropez, que fuera adjudicada a la Unión Transitoria de Empresas COCONOR S.A. Entre las causales destacadas en los considerandos para declarar extinguida la concesión, el Ejecutivo sostuvo que no se cumplió con la totalidad de las obras obligatorias</p>

establecidas por pliego y contrato, que se desvirtuó el uso para el cual se adjudicó la concesión, así como el entorno paisajístico de la zona, que la concesionaria concertó con terceros la concreción de obras que ella debía ejecutar (cobrando importantes sumas de dinero en concepto de alquiler sin arriesgar inversión y transformándose así en mera intermediaria), que el canon resultó notoriamente vil por su desproporción, etc, etc..

Desde el punto de vista jurídico, todo espacio público es un área sometida a una regulación específica por parte de la Administración Pública, quien posee el dominio del suelo, garantiza su accesibilidad y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades, básicamente libre de construcciones a excepción de equipamientos colectivos (recreativos, cívicos, culturales) y servicios públicos con destino a usos sociales o cívico comunitarios inherentes a la vida urbana. Por consiguiente, la esencia del espacio público se sustenta en el dominio público, el uso social y colectivo asequibles y la pluralidad de funciones o destinos. En este orden de ideas cabe señalar que COCONOR S.A. UTE entabló con los denominados subconcesionarios una relación de dudoso carácter jurídico.

Vencido el plazo por el cual dichas subcontrataciones fueron pactadas, es natural que dicho vencimiento produjese la conclusión de la relación contractual, cualquiera fuera la pretendida relación jurídica que los vinculase con la Administración. Frente a ello la DGCyP consideró oportuno que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sustituya a la concesionaria frente a los subcontratistas, en cuanto a la explotación de dichas subconcesiones, de conformidad con lo previsto en el Art. 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que estimó que, vencido el plazo contractual, la ocupación de los locales no se encontraba legitimada por norma o contrato alguno, razón por la cual sería aplicable el Art. 12 del Decreto N° 1510-GCBA/97, por lo que la injustificada ocupación de los locales daría lugar a la desocupación administrativa, sin intervención judicial, ante la necesidad de proteger el dominio público.

El GCBA dispuso la desocupación administrativa de varios subcontratistas conforme surge de las siguientes normas, a saber:

1. Por Decreto N° 321/ GCBA/ 00 publicado el 24/03/2000 en el BOCBA N° 909, el GCBA dispone la desocupación administrativa de los lugares ocupados por la Sra. Gabriela Spelli, dentro del predio denominado Saint Tropez.
2. Por Decreto N° 322/ GCBA/ 00 publicado el 24/03/2000 en el BOCBA N° 909 el GCBA dispone la desocupación administrativa de los lugares ocupados por la firma PUESTO DEL SOL S.A. dentro del predio denominado Saint Tropez.
3. Por Decreto N° 323/ GCBA/ 00 publicado el 24/03/2000 en el BOCBA N° 909 dispone la desocupación administrativa de las instalaciones destinadas a canchas de fútbol ocupadas por la

FIRMA FÚTBOL 5 S.A., dentro del predio denominado SAINT TROPEZ.

4. Por Decreto N° 484/ GCBA/ 00 publicado el 13/04/2000 en el BOCBA N° 909 desestima recurso interpuesto por la firma ESTRUCTURAS NAÚTICAS SRL contra la exención de pago del canon locativo, la reducción del alquiler denegada por la Disposición 44-DGCYP/99 y dispone la inmediata desocupación de las instalaciones de la aludida firma.

Sin embargo, respecto de las subconcesiones objeto de esta auditoría, el criterio adoptado fue la solución propuesta por la DGCyP (contraria a las mencionadas supra), conforme surge de las siguientes normas:

- RESOLUCIÓN N° 3996/ GCBA/ SHYF/ 04 aprueba el convenio suscripto con la firma MAILLOL S.A. (Restaurante Rodizio) para la concesión de un permiso de uso precario y oneroso sobre un predio del denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ .Publicada el 22/12/2004 en el BOCBA N° 2093.
- RESOLUCIÓN N° 563/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso a PECBEN SA (PIZZA BANANA) en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ. Publicada el 21/03/2005 en el BOCBA N° 2153.
- RESOLUCIÓN N° 964/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a FOOD CO SA (GARDINER) en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ. Publicada el 26/04/2005 en el BOCBA N° 2177.
- RESOLUCIÓN N° 965/ GCBA/ SHYF/ 05 otorga un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a BRUC & BRUC SA (TEQUILA) en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ. Publicada el 26/04/2005 en el BOCBA N° 2177
- RESOLUCIÓN N° 1160/ GCBA/ SHYF/ 05 otorgan un permiso de uso precario y oneroso de un espacio de dominio público a PACHA BUENOS AIRES S.A. en el predio denominado SOLARIUM SAINT TROPEZ explotación de los servicios de confiteríaailable – boite- . Publicada el 16/05/2005 en BOCBA N° 2191.

Vale mencionar que la solución instrumentada en las resoluciones mencionadas fue objeto de la previa intervención de la Procuración General en el marco de su competencia funcional. La figura adoptada e todos los casos fue el permiso de uso precario y oneroso.

La resolución de las situaciones conflictivas derivadas de la extinción de la concesión otorgada a COCONOR S.A. UTE, dependía tanto de la demostración del derecho alegado por los que en el caso pretendían ser tenidos como concesionarios, como de la eficacia de la actividad jurisdiccional. Este proceso supuso, en estos casos

	<p>particulares, un lapso de tiempo excesivamente largo, tornando inocua la capacidad de la administración de proteger frente a cualquier daño del espacio y erario públicos.</p> <p>Cabe señalar que no estaban contemplados en los cuerpos normativos la habilitación, instalación y funcionamiento de locales de las características de los aquí auditados, con el agravante de que los organismos de control y fiscalización responsables del área actúan en modo deficiente y de manera no coordinada. La Resolución N° 2022/03 y la Resolución N° 2560/05 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de considerar diversas actuaciones vinculadas con la validez de las habilitaciones y controles comunales, así como la legislación a ellas relacionada, se pronunció en el mismo sentido.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>1) <u>Referidas al otorgamiento y continuidad de la concesión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se ha verificado que el uso para el cual se otorgaron los permisos objeto de esta auditoría no es compatible con la zonificación Urbanización Parque (UP) del predio afectado al dominio público en el que se alojan. b) Como consecuencia directa de lo expuesto en el punto anterior, se ha observado, en las concesiones objeto de esta auditoría, que los locales carecen de la habilitación correspondiente. c) En el análisis de los expedientes objeto de auditoría se ha observado el incumplimiento del art. 59 del Decreto N° 2409/PEN/1966. d) No fue posible constatar en los expedientes auditados, que en el período objeto de auditoría, la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones haya intimado a los permisionarios a realizar gestiones para la habilitación de los respectivos locales. e) Se ha verificado que el GCBA ha exceptuado de la extinción de la concesión y del Permiso de Ocupación, Uso y Explotación del denominado Solarium Saint Tropez, adjudicado a Coconor U.T.E., a su locatarios, quienes explotan los locales denominados Rodizio, Pachá, Gardiner, Tequila y Pizza Banana. f) En los convenios celebrados para el otorgamiento de los permisos de uso precario y oneroso no se fijó la enumeración taxativa de las causales de extinción de los mismos. <p>2) <u>Excesivas demoras en la tramitación de las actuaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se observó una excesiva demora en la resolución de la situación de ocupación de los bienes de dominio público derivada de la extinción de la concesión otorgada a

COCONOR S.A. U.T.E. dispuesta mediante el Decreto N° 786-GCBA/98 (B.O. 453).

- b) Se ha observado excesiva demora de la DGCyP en expedirse, sobre el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las subconcesiones objeto de esta auditoría y sobre la razonabilidad y proporcionalidad del canon, tal lo dispuesto por el art. 4 del Decreto N°225/GCBA/1997 y el art. 1 del Decreto 895/GCBA/2001.

3) Importes abonados en concepto de canon:

No consta en los expedientes suministrados con relación a los permisionarios Tequila, Gardiner, Pizza Banana y Pachá, cuáles fueron los criterios empleados por la DGCyP para el establecimiento del canon que dichas empresas deben pagar por la ocupación de espacios públicos.

No surge de los expedientes suministrados que se hayan previsto pautas a futuro de revisión y/o actualización de los montos establecidos en concepto de canon.

Se observó, en algunos expedientes, la falta de actualización de los Informes referidos a la razonabilidad y proporcionalidad del canon, a pesar de las nuevas condiciones de mercado al momento de otorgarse los permisos de uso precario y oneroso y de haber sido todo ello recomendado por la Procuración General.

4) En el análisis de los expedientes objeto de auditoría se han verificado Incumplimientos normativos diversos:

- a) Incumplimiento de las normas de procedimiento vigentes (Art. 8º del Decreto N° 1510/GCBA/1997)
- b) Incumplimiento del art. 3º del Decreto N° 786/GCBA/1998
- c) Incumplimiento del art. 8º del Decreto N° 786/GCBA/1998.
- d) Incumplimiento de la Ordenanza N° 46229/CjD/1992.

5) Referidas al estado físico del predio:

Las inspecciones oculares realizadas por los auditores técnicos (ver punto 3 del Alcance) corroboraron las anteriores observaciones, surgidas de los expedientes auditados, y aportaron datos adicionales sobre el inadecuado estado de uso y conservación del área.

6) Observaciones Generales

- a) Integridad de los Expedientes, se ha verificado en los expedientes auditados, que la DGCyP, en ocasiones por propio imperio y otras a solicitud de los subcontratistas, celebró reuniones con los mismos a fin de tratar cuestiones

	<p>vinculadas al tratamiento de su situación, sin que obren en los actuados las actas correspondientes.</p> <p>b) Coordinación entre áreas de gobierno, se observó falta de coordinación efectiva entre las distintas áreas de gobierno competentes en el control de las concesiones objeto de esta auditoría.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Conclusiones globales de los proyectos relacionados con la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones</p> <p>Proyectos involucrados:</p> <p>4.04.06 – Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Ejercicio 2003. 4.05.14 – Predio Costa Salguero. Ejercicios 2001-2005 4.05.15 – Punta Carrasco – Ejercicio 2004 4.05.16 – Balneario Saint Tropez (ex Coconor). Ejercicio 2004 y hechos posteriores.</p> <p>El primero de los informes de auditoría se ocupa de analizar la gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones del GCBA (DGCyP) en general, mientras que los restantes tienen por objeto evaluar los aspectos legales, financieros y de gestión de la DGCyP ante cada una de las concesiones en particular.</p> <p>Todos los informes analizados, revelan falencias observadas en forma recurrente en toda la órbita de actuación de la DGCyP. A continuación se describen las falencias más relevantes agrupadas en cinco grupos.</p> <p><u>Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales.</u></p> <p>Los equipos de auditoría han detectado diversos incumplimientos contractuales por parte de los concesionarios (desarrollo de actividades que no se corresponden con el objeto para el cual la concesión fue otorgada, incumplimiento en los planes de obras a cargo de los concesionarios, falta de pago del canon, “privatización” de espacios que deberían ser de uso público, acción que viola el artículo 8ª de la Constitución de la Ciudad; incumplimiento de la Ley 123 y su modificatoria, de Impacto Ambiental. La administración no previó ni aplicó sanciones frente a estos incumplimientos, y en los casos en que ha tomado alguna medida, el actuar administrativo adolece de excesiva morosidad (Proyectos 4.04.06, 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16). Asimismo, la administración tuvo un accionar discrecional ante los distintos ocupantes del espacio público, puesto que mientras en algunos casos impulsó el desalojo administrativo en otros permitió la continuidad de las actividades de los concesionarios. En particular, merece destacarse la inactividad del GCBA frente a la falta de pago del ABL y la falta de presentación de declaraciones juradas del ISIB por parte de Telematrix (Proyecto 4.05.14).</p>

Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados.

Repetidamente se ha observado que los locales que desarrollan sus actividades en los grandes espacios de uso público sujetos a concesión carecen de habilitación.

Cabe mencionar que, a este respecto, existe una controversia entre distintos órganos del Poder Ejecutivo relativa a la aplicación del Decreto PEN 2409/66. Dicha controversia debería haber sido resuelta por la Procuración General de la Ciudad, la cual, pese a haber sido consultada al respecto, ha demorado su pronunciamiento más allá de lo razonable incumpliendo con sus obligaciones al respecto. Este accionar de la Procuración General genera incertidumbre respecto al marco jurídico aplicable a los predios sujetos a concesión y obstaculiza la adopción de un criterio uniforme por parte del Gobierno de la Ciudad (Proyecto 4.05.14)

Es opinión de esta AGCBA que dichos establecimientos deberían tramitar las correspondientes habilitaciones ante los organismos del GCBA, y en caso de no cumplir los requisitos que se exigen al resto de los ciudadanos para el desarrollo de dichas actividades, deberían ser clausurados.

Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU.

Ligado al punto anterior, las actividades desarrolladas en los predios concesionados son incompatibles con la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano (Proyectos 4.05.14, 4.05.15 y 4.05.16), incompatibilidad que sólo podrían ser salvada por una Ley sancionada en las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad en la medida que se respete el libre acceso y circulación a todo el público de los espacios del contorno ribereño.

En tanto dicha ley no sea aprobada, las actividades de los concesionarios se encuentran en abierta infracción a la normativa vigente. El GCBA no ha tomado acciones ni para promover la sanción de la norma (mediante la presentación de un Proyecto de Ley ante el Poder Legislativo) ni para clausurar las actividades en infracción a la ley.

Deficiencias en el registro y resguardo de la información.

La DG de Concesiones y Privatizaciones no cuenta con sistemas de registro de la información adecuados, lo cual impide el correcto desarrollo de sus funciones de control sobre los predios públicos concesionados. En particular, las deficiencias más graves consisten en la falta de un padrón actualizado de inmuebles sujetos a concesión o permiso de uso, la carencia de información relativa al tamaño de los establecimientos concesionados y en las deficiencias en el registro de pago de cánones, que impide realizar conciliaciones a fin de controlar el estado de la cuenta de cada concesionario (Proyectos 4.04.06 y 4.05.14)

Desactualización de cánones.

En todos los informes se observa la falta de relación entre los montos

de los cánones abonados por los concesionarios y el beneficio que éstos obtienen por las actividades lucrativas que desarrollan en los predios sujetos a concesión.

Las falencias detectadas, si bien son responsabilidad primaria de la DGCyP, además involucran a diversas áreas del Gobierno de la Ciudad y dejan traslucir graves deficiencias en la política que el Gobierno adopta frente a los concesionarios de espacios públicos. En particular, la inactividad o morosidad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales de los concesionarios de los grandes espacios de uso público da cuenta de la falta de definición en los niveles más altos del Gobierno de una línea clara de acción a seguir respecto a estas concesiones, indefinición achacable a varias gestiones que se han sucedido en el Gobierno de la Ciudad Autónoma.

La solución a estas deficiencias requiere, debido a la magnitud de los predios sujetos a concesión, al interés público comprometido y a los intereses económicos involucrados, una clara definición de la solución a seguir, definición que debe ser adoptada por el Poder Ejecutivo e implementada a través de todos los órganos involucrados. Dicha solución debe resguardar en primer lugar el interés general – actualmente afectado por las situaciones irregulares detectadas – y en la medida de lo posible los derechos de los concesionarios, solo en tanto éstos sean compatibles con dicho interés público y con el marco normativo vigente en la Ciudad.

En suma, el Poder Ejecutivo debe determinar una política de Estado a seguir a fin de sanear las situaciones existentes y evitar la generación y perpetuación de situaciones similares en el futuro, priorizando el interés público sobre los intereses particulares.

4.05.17 Gestión de la Dirección de Egresos- Dirección General de Tesorería.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2007
Código del Proyecto	4.05.17
Denominación del Proyecto	Gestión de la Dirección de Egresos - Dirección General de Tesorería
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Tesorería
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.</p> <p>El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Tesorería</p> <p>Se efectuaron los siguientes procedimientos para evaluar la gestión de la Dirección de Egresos..</p> <p>Recopilación y análisis de la normativa aplicable a la gestión de Egresos de la Dirección General de Tesorería..</p> <p>Recopilación y control del cumplimiento de los manuales de normas y procedimientos aplicables a la gestión de Egresos de la Dirección General de Tesorería..</p> <p>Relevamientos sobre los circuitos administrativos involucrados en la gestión de Egresos de la Dirección General de Tesorería, mediante entrevistas con funcionarios y pruebas sustantivas.</p> <p>Recopilación y análisis de la información obtenida sobre los recursos humanos afectados a la gestión de Egresos de la Dirección General de Tesorería..</p> <p>Recopilación y análisis de los informes de auditoría anteriores en los aspectos referidos a la gestión de Egresos de la Dirección General de Tesorería.</p> <p>Relevamiento de las informaciones estadísticas en relación con el objeto de la auditoría.</p> <p>Relevamiento, análisis y evaluación de los circuitos de administrativos y sus controles.</p> <p>Comprobación y evaluación de la operatoria de egresos de la Dirección General de Tesorería del año 2004, a través de la selección de una muestra representativa de las órdenes de pago efectuadas durante el año 2004. La selección se efectuó sobre bases probabilísticas, para la definición del tamaño muestral, se</p>

	<p>utilizó la fórmula para muestreo aleatorio simple, tomando los siguientes parámetros: Universo de 196417 órdenes de pago, nivel de confianza del 95% y un margen de error aceptable del 10%</p> <p>Sobre los pagos seleccionados se efectuó la revisión de los circuitos administrativos de pago, los plazos y la documentación respaldatoria.</p>
<p>Observaciones Principales</p>	<p>1)<u>Normas y procedimientos</u> No existían normas o manuales escritos por los cuales se definirían los procedimientos para la gestión de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Tesorería, en las que se especificaran las tareas de los distintos puestos de trabajo, controles, niveles de autorización como así tampoco la metodología sobre archivo de la documentación</p> <p>2)<u>Falta de Firmas autorizantes</u> En los legajos de la documentación respaldatoria de los pagos, sobre la muestra de 96 órdenes de pago seleccionadas, no contenían la totalidad de las firmas autorizantes en los siguientes casos: Ordenes de pago En los duplicados de ordenes de pago sólo 6 (6%) contenían la totalidad de las firmas autorizantes. En 79 casos (82%) faltaba la firma del Director General de Contaduría y en 11 casos faltaba la firma del Director del Área generadora del egreso. Planillas de Egresos En los duplicados de las Planillas de Egresos, en la cual está incluida la Orden de Pago, sólo 9 (9%) contenían la totalidad de las firmas autorizantes. En 84 casos (87%) faltaba la firma del Director General de Contaduría; en 2 casos (2%) faltaba la firma del Director General de Tesorería.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre Dirección de Egresos de la Dirección General de Tesorería descriptas en el Alcance se concluye que la gestión efectuada por la Dirección de Egresos ha cumplido eficientemente con las acciones encomendadas, no obstante las deficiencias descriptas en el Observaciones principales, por lo que se recomienda a las autoridades del organismo auditado arbitren las medidas tendientes a implementar un control correctivo a las falencias detectadas en orden a evitar la reiteración de las mismas, en tanto lo que se evidencia afectado es el “ambiente de control” – las condiciones en que operan los sistemas de información, contabilidad y control – y por ende deviene necesario contar con mecanismos de revisión que aseguren la implementación de un sistema de administración e información que permita verificar el cumplimiento de los objetivos fijados.</p>

4.05.24 BIRF 3877-AR- Informatización del Registro Civil

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2006.			
Código del Proyecto	4.05.24			
Denominación del Proyecto	BIRF 3877-AR – INFORMATIZACION DEL REGISTRO CIVIL			
Período examinado	Enero a diciembre del 2004 y hechos posteriores			
Programas auditados	6080			
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA).			
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Unidad Ejecutora con relación al préstamo BIRF 3877-AR.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito del programa		Nº de Inc.	Crédito del Inciso
	Sancionado	\$12.718.376	4.2.1	\$1.000.000
	Vigente	\$14.847.755	4.2.1	\$5.337.811
	Devengado	\$4.835.450	4.2.1	\$2.579.940
Alcance	<p>El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de esta A.G.C.B.A.</p> <p>La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados fueron determinados sobre la base del análisis previo del Expediente Nº 811/2000, por el cual tramita el Proyecto de Informatización del Registro Civil y Capacidad de las Personas.</p>			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de concluyeron el 31/03/06, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto en el proyecto.			
Limitaciones al alcance	No las hubo.			
Aclaraciones previas	<p>El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas fue creado por Ley Nº 1.565 del año 1884 y realiza sus tareas de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Ley Nº 8.204/63. Su función consiste en el registro de los hechos y actos que constituyan, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas. También tiene a su cargo la tramitación y actualización del Documento Nacional de Identidad (DNI), conforme lo previsto por la Ley Nº 17.671.</p> <p>Por Decreto Nº 1489 del Poder Ejecutivo del GCBA del 25/8/2000 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Internacional de Adquisición de Sistemas Informáticos (Equipamiento, Software y Servicios) para la Administración de las Actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p>			

	<p>El Contrato de Servicios de Informatización fue firmado el 22/12/2003 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y la empresa Siemens Itron Business Services S.A.. Luego, fue registrado bajo el N° 2195 según Providencia N° 41 de la Escribanía General de fecha 7 de enero del 2004.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Entre las principales observaciones cabe mencionar que:</u></p> <p><u>I Relativas a los incumplimientos al contrato suscripto:</u></p> <p>1) Atraso en la culminación de la etapa de Relevamiento Exhaustivo. 2) Atrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para Capacitación (Tarea 156 del Cronograma de Ejecución del Contrato). 3) Atrasos en el desarrollo del Software Aplicativo. 4) Atrasos por falta de precisión de metodología a aplicar en el Desarrollo del Sistema de Información y del Sistema Aplicativo Computarizado.</p> <p><u>II.- Incumplimiento de normas procedimentales establecidas por Decreto 1510/GCBA/97 y Decreto 2008/GCBA/03.</u></p> <p>5) a) Exceso de la cantidad de folios establecidos para cada cuerpo del Expediente N° 811/2000 y refoliado de fojas realizado en forma incorrecta y cuya subsanación no consta en última foja por parte de la repartición; b) fojas sin foliar; c) foliatura desordenada; d) superposición de foliatura; ausencia debajo del sello foliador de la indicación de cantidad de hojas que contiene el libro anillado; e) ausencia de la indicación entre paréntesis de la cantidad de hojas que contiene el folio de plástico y/o materiales como CD, al lado o debajo del sello foliador; f) errónea y/o confusa identificación alfanumérica de las notas; g) falta de constancia de fecha de presentación, cargo y/o sello fechador.</p> <p><u>III.- Referidas a los pagos:</u></p> <p>6) Falta de aprobación formal de procedimientos utilizados para la tramitación de pagos previsto por el artículo 10 del Decreto 1489/2000. 7) Errores en la información referida a la facturación presentada por la contratista a la UECBA y la obrante en Contaduría como documentación respaldatoria de los pagos efectuados por el anticipo del 10% del contrato. 8) Demoras en el pago de la Factura N° 0001-00001461 de fecha 21/12/2004 por U\$S 155.877,61 correspondiente al 80 % de valor del software estándar entregado hasta el momento por la contratista.</p> <p><u>IV.- Relativas al inventario:</u></p> <p>9) Falta de incorporación al inventario del Registro Civil del equipamiento destinado al Proyecto de Informatización del Registro Civil en los términos establecidos por el Decreto 31/8/935 (B.M. N°</p>

	<p>4140).</p> <p>10) Guarda y conservación física de los equipos.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El Gobierno de la Ciudad celebró con el Ministerio del Interior de la Nación en el año 1997 el Convenio de Préstamo Subsidiario correspondiente al Segundo Programa de Desarrollo Provincial, mediante el cual se preveía financiar la Informatización para la Administración de las Actas del Registro Civil y Capacidad de las Personas.</p> <p>Fueron más de 104 meses⁶ los transcurridos sin que el proceso de informatización pudiera ser concluido.</p> <p>Cabe señalar que durante dicho lapso se produjo en nuestro país la crisis de fines de 2001 y principios de 2002, durante la cual se implementó un profundo cambio del modelo económico reinante, que alteró las condiciones de los contratos preexistentes. Esta razón fue expuesta por el Banco Mundial (<i>Préstamo BIRF 3877 – AR</i>) para retirarse como agente financiero. Paralelamente el Gobierno de la Ciudad tomó la decisión de continuar el proyecto con fondos propios. Pero fue recién en el año 2003 cuando se suscribió el contrato con la empresa prestataria - Siemens Tirón Business Services S.A.</p> <p>Tanto antes como después de estos hechos el proyecto sufrió excesivas demoras, a saber:</p> <p>Durante el lapso histórico que va desde el año 1997 al año 2000, la tramitación respecto de cómo debía realizarse el Pliego del Proyecto y su necesaria concreción en un pliego de llamado a licitación internacional tuvo diversas instancias que se caracterizaron por criterios técnicos cambiantes, entre la Unidad Ejecutora Central, el Banco cofinanciante y la Unidad Ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Posteriormente una vez reencauzado el proyecto y firmado el contrato definitivo, las obligaciones vinculadas a los plazos de ejecución de la mencionada informatización, fueron reiteradas veces incumplidos por las partes.</p> <p>Todo lo mencionado impactó negativamente en términos de economía, eficacia y eficiencia, conceptos todos ellos requeridos para una buena gestión según las normas de administración que rigen en la ciudad.</p> <p>Por último se resuelve recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, respecto de la observaciones I.1; I.2; I.3 y IV relativas a los incumplimientos al contrato suscripto y al inventarios de bienes.</p>

⁶ Período entre junio de 1997 – fecha de firma del convenio- a marzo de 2006 -fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe de Auditoría-.

4.06.02 Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2007
Código del Proyecto	4.06.02
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la ley 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de recursos tributarios y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del ejercicio 2005.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.</p> <p>La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes conceptos, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % del total de los ingresos tributarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre los Ingresos Brutos • Patentes sobre vehículos en general <p>Contribución .Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos. Impuesto a los sellos.</p> <p>Para ello se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:: Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.</p> <p>Para efectuar las comprobaciones de auditoría se seleccionaron los ingresos tributarios provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Impuesto a los Sellos; y sobre los dos componentes de Vehículos; Patentes sobre vehículos en general y Contribución .Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos. El total de los ingresos de los conceptos seleccionados, representaron al 31 de Diciembre de 2005 el 84,54 % de los ingresos tributarios.</p> <p>Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2005 y análisis de las partidas pendientes significativas.</p> <p>Compulsa de las recaudaciones diarias registradas por la</p>

	<p>Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes diarios de recaudación de la Dirección General de Rentas. Análisis de las diferencias significativas.</p> <p>Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos e informaciones generadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5. precedente, en los meses en que ellas se produjeron.</p> <p>Verificación de las conciliaciones mensuales de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 6. y análisis de las diferencias surgidas.</p> <p>Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2005 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación de su inclusión en la “Ejecución del Cálculo de Recursos año 2005”.</p> <p>Conciliación de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 8. y análisis de las diferencias surgidas.</p> <p>Comprobaciones de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago correspondientes a cada impuesto.</p> <p>Comprobación de las imputaciones efectuadas a cada impuesto, sobre los planes de facilidades indiferenciados, con las con las relaciones in formadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)</p> <p>Obtención de documentación de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral referida a las retenciones practicadas durante el año 2005 sobre la recaudación tributaria. Verificación de su contabilización en los registros contables.</p> <p>Análisis de la uniformidad de criterios en la exposición de los ingresos tributarios del ejercicio 2005 respecto de los del ejercicio 2004.</p> <p>Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.</p> <p>Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>1.Diferencias sobre las cuentas de ingresos tributarios.</u></p> <p>Se han detectado diferencias sin explicar entre las cifras expuestas en conceptos de Recursos Tributarios dentro de la Cuenta de Inversión 2005 y las elaboradas por esta auditoría.</p> <p>Cabe destacar que las cifras que se describen no resultan significativas sobre el total de cada impuesto, y por consiguiente, tampoco sobre del total de los recursos Tributarios de la Cuenta de Inversión 2005. No obstante ello, no deberían quedar</p>

diferencias sin conciliar.

En la Cuenta de Inversión se reflejan importes menores a los comprobados por los procedimientos de auditoría, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUENTA DE INVERSIÓN	AUDITORÍA	DIFERENCIA
Vehículos	407.111.404	407.157.528	-46.125
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	3.672.137.354	3.672.149.991	-12.637

1. Débitos bancarios.

En los casos en que, por acreditaciones erróneas o por rechazos posteriores al cobro de cheques de contribuyentes, por tributos que contemplen la Contribución Ley N° 23.514, el Banco Ciudad ajusta mediante débitos a la cuenta recaudadora de la C.U.T. correspondiente al tributo original la totalidad del importe del pago, en lugar de debitar los importes correspondientes al tributo y a la Contribución Ley N° 23.514, en cada una de sus cuentas recaudadoras.

En consecuencia quedan expuestos en la cuentas de la Contribución Ley N° 23.514, importes mayores a los que deberían corresponder y por consiguiente, en las cuentas del tributo original, importes menores.

Corresponde señalar que las importes correspondientes a estos débitos no resultan significativas sobre el total de cada concepto recaudador.

2. Registración de Planes de Facilidades.

Los ingresos provenientes de cobros por planes de facilidades se exponen en la Cuenta de Inversión dentro de cada tributo objeto de la deuda que generó el plan.

Existen planes que por su origen no pueden determinarse a un solo tributo y se denominan indiferenciados.

En la información elaborada por la Dirección General de Rentas, los planes de facilidades Dec. N° 606/96 y Mod. II Dec.1708/97 se incluyen dentro de los Planes correspondientes a los conceptos de Alumbrado, Barrido y Limpieza. La Dirección General de Tesorería, los incluye dentro de los Planes de Facilidades Indiferenciados.

No resulta uniforme la información brindada por las diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad.

Para la exposición de los Planes Indiferenciados en la Cuenta de Inversión, se aplican unas relaciones elaboradas por la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) para distribuir su ingreso entre los diferentes conceptos.

Es de destacar, que los para los dos planes mencionados, mediante la aplicación de esas relaciones, se igualan los importes

	y conceptos de la información elaborada por Dirección General de Rentas.
Conclusiones	<p>En base a las tareas de auditoría efectuadas, descritas en el Alcance, las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en Ingresos Tributarios, concuerdan con las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría, que han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, no obstante las deficiencias descritas en Observaciones.</p> <p>Se ha comprobado el cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70. sobre los ingresos auditados.</p> <p>Finalmente se recomienda a las autoridades correspondientes – Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Rentas y Banco Ciudad de Buenos Aires – adoptar las medidas correctivas sobre las debilidades reflejadas en las observaciones y recomendaciones formuladas en los acápites III y IV.</p>

4.06.03 Control de otros Recursos del G.C.B.A – Ejercicio 2005-

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, setiembre de 2007
Código del Proyecto	4.06.03
Denominación del Proyecto	Control de Otros Recursos del G.C.B.A. – Ejercicio 2005
Período examinado	2005
Objetivo de la auditoría	<p>Examinar la registración de “Otros Recursos”, y el cumplimiento de la ley 70, Art. 100 inc. c).</p> <p>Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de “Otros Recursos” y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005.-</p>
Presupuesto (expresado en pesos)	Sin reflejo presupuestario
Alcance	<p>La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a las siguientes cuentas, que en su conjunto representan el 68,34 % de los ingresos que componen “Otros Recursos” al 31/12/05:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Aportes por prestaciones médicas➤ Intereses por depósitos internos➤ Régimen de Coparticipación Federal➤ Fondo de Incentivo Docente
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/11/06 hasta el 31/05/2007
Limitaciones al alcance	<p>El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a los siguientes factores: La Dirección General de Contaduría no ha suministrado los mayores que contienen los movimientos del año 2005 de las cuentas detalladas en el apartado “Alcance”.</p> <p>La información fue requerida oportunamente a la Dirección General de Contaduría mediante nota AGCBA N° 3752/06 del 02/11/06, habiendo respondido por informe N° 5845/DC-DCP/2006 recibido el 14/11/06 “que a pesar de haberse solicitado al SIGAF un programa que permita ver en pantalla los comprobantes que forman cada partida, los importes y las fechas desde y hasta, en todos los casos, o sea un listado analítico de todas las partidas, aún no ha sido desarrollado el mismo”. Asimismo nos fue informado que nuestra nota fue girada a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda para que tome conocimiento.</p>

	<p>Debido a la circunstancia mencionada, no se han podido aclarar los motivos de las diferencias producidas en las registraciones contables de las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Régimen de Coparticipación Federal</u> <p>El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 1.112.353 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería y de las planillas de distribución de recursos nacionales emitidas por el Banco de la Nación Argentina.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Intereses por depósitos internos</u> <p>El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 75.295 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería.</p> <p>Cabe señalar, que los movimientos correspondientes a las cuentas “Fondo de Incentivo Docente” y “Aportes por prestaciones médicas” han podido ser revisados en base a los listados de Recursos por Cuenta Bancaria emitidos por la Tesorería General cuyos totales coincidían con los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión al 31/12/05.</p>
Observaciones principales	<p>1) Se detectó la existencia de un plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre del Hospital Rivadavia, renovable mensualmente en forma automática, que al 31/12/05 ascendía a \$ 254.365,84, originado en un contrato de concesión de uso celebrado en el año 1994, cuyos fondos nunca fueron transferidos a las arcas de la Dirección General de Tesorería y por lo tanto tampoco fueron registrados en las respectivas Cuentas de Inversión los intereses obtenidos periódicamente.</p> <p>2) Los subtotales de “Otros Ingresos no Tributarios – Especificados” expuestos en las columnas de “Crédito Anual Importe Vigente” y “Total Percibido” de la Cuenta de Inversión 2005 eran incorrectos.</p>
Conclusiones	<p>En base a las tareas de revisión descritas en el apartado “Alcance”, estamos en condiciones de manifestar que, excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado “Limitaciones al Alcance”, las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría reflejan las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en “Otros Recursos”, y, excepto por lo mencionado en la observación N° 2, han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión 2005.</p>

	<p>Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados hemos podido verificar que se ha dado cumplimiento en líneas generales al artículo 100 inc. c) de la ley 70, excepto por lo señalado en la observación N° 1, respecto de los ingresos provenientes del contrato de concesión de uso celebrado entre el Hospital Rivadavia y la empresa Movistar S.A.</p> <p>Finalmente, y considerando el tenor de la observación N° 1 se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes.</p>
--	--

4.06.04 Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones del Banco Ciudad de Buenos Aires

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007
Código del Proyecto	4.06.04
Denominación del Proyecto	Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	01/01/2003 al 30/09/06
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados y la normativa vigente.
Alcance	Aportes realizados a la Fundación Banco Ciudad, Asociación de Empleados del Banco Ciudad (AEBBCBA), Asociación Civil del Personal Superior del Banco Ciudad, Agrupación de Tasadores, Centro de Jubilados del BCBA y Red Solidaria de Empleados del BCBA
Aclaraciones previas	<p>La Carta Orgánica vigente hasta septiembre de 2005 facultaba al Directorio a efectuar donaciones para su aplicación a iniciativas u obras de beneficio comunitario por un límite máximo del 4% de las utilidades líquidas del ejercicio inmediato anterior. Por su parte, la Carta Orgánica actual reduce el porcentaje anterior al 3% de las utilidades.</p> <p>En el período comprendido entre el 01/01/03 y el 31/12/05 los aportes y contribuciones realizados por el banco totalizan \$ miles 6.323 y representan un promedio mensual de aproximadamente \$ miles 2.100. Por su parte, en el período de 9 meses finalizado el 30/09/06, lo contribuido alcanza a una cifra global de \$ miles 1.419.</p> <p>El ejercicio que concentra los guarismos más significativos (2003) es el único en el cual los resultados del banco arrojaron pérdidas (\$ miles 19.755) y los aportes y contribuciones participaron del 14.8% de las mismas.</p> <p>Si para el cálculo de los porcentajes se utilizan los resultados del ejercicio anterior (como lo exige la Carta Orgánica), los aportes y contribuciones realizados durante el 2003 representan el 17.8% de las utilidades del 2002; en el 2004, el 9,1% de la pérdida final del 2003 y en el 2005, el 1,6% de la ganancia final del 2004.</p> <p>El período bajo examen refleja una fuerte incidencia de los aportes realizados a favor de la AEBBCBA, que concentra el 54% de los aportes consolidados, seguidos de las contribuciones o desembolsos a favor de la Fundación, que participan del 16% del acumulado.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> Los aportes y contribuciones realizados a favor de asociaciones civiles, agrupaciones y de la Fundación del

	<p>Banco no encuadran en las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de rendiciones de cuenta y/o rendiciones presentadas en forma parcial e incompleta. <p>Falta de controles sobre documentación respaldatoria. Insuficiente información de gestión sobre aportes y contribuciones. Falta de definiciones sobre la finalidad concreta que persiguen algunos subsidios. Otorgamiento de algunas contribuciones sin hallarse debidamente justificadas las necesidades invocadas. La contabilidad del banco incluye transacciones realizadas por cuenta y orden de la Fundación. algunos años los gastos efectuados por el banco –por cuenta y orden de la Fundación- no cuentan con niveles de autorización suficientes. Debilidades en la información presentada por la Fundación ante órganos de contralor e incumplimientos legales, estatutarios y/o reglamentarios. Disparidad en los domicilios declarados por la Fundación ante órganos de control. Errores de clasificación y en el adecuado devengamiento de los resultados.</p>
Conclusiones	<p>Las debilidades más significativas apuntan a la casi total ausencia de controles sobre la correcta utilización de los fondos, la falta de definiciones claras y concretas sobre la finalidad que persiguen algunos aportes, contribuciones o subsidios y la inadecuada invocación de facultades para el otorgamiento de los mismos. Por último y en cuanto a que la mayoría de las observaciones apuntan a la ausencia de controles sobre la utilización de los fondos y a la falta de definiciones claras sobre la finalidad de algunos aportes se recomienda la sustentación de acciones en sede administrativa destinada al deslinde de responsabilidades en relación a las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observaciones I.1), 2) y 5) incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica, ausencia de rendiciones y errores en la imputación contable; • Observaciones II.1.2, 1.4) y 1.5) diferencias de saldos contables, gastos no autorizados e información ante órganos de control. • Observaciones II.1.6)a), 1.6)c) y 1.6)d) sueldos al personal directivo, incumplimiento de funciones y responsabilidades e irregularidades en obligaciones impositivas; • Observaciones II.2.1) al 2.5) inclusive otorgamiento de subsidios sin necesidades aparentes.
Implicancias	<p>La ausencia de adecuados controles podría promover la utilización de fondos públicos con fines ajenos a los concebidos.</p>

4.06.08 Transferencias a Universidades

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2007
Código del Proyecto	4.06.08
Denominación del Proyecto	Transferencias a Universidades.
Período examinado	Enero a Diciembre 2005
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias a Universidades Nacionales realizadas en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Presupuesto (expresado en pesos)	Original: \$ 5.899.000 Vigente: \$ 4.009.300 Devengado: \$ 4.433.200
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las operaciones devengadas en el inciso 5 principal 6 parcial 1.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	06-06 al 11-06.
Aclaraciones previas	<p>1. <u>Normativa</u></p> <p>El Estado Nacional, con la sanción de la Ley N° 25.165, crea el Sistema de Pasantías Educativas, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521, Art. 15 inc. c). Conforme lo dispuesto por la Ley de creación, el concepto de “pasantía”, se entiende como la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas y relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en los convenios bilaterales determinados por la mencionada Ley.</p> <p>Como objetivos del Sistema de Pasantías Educativas (Art. 3° de la Ley N° 25.165), se enuncian los de brindar experiencia práctica, complementaria a la formación teórica, que contribuya al posterior ejercicio de la profesión u oficio, acercar a los alumnos al ámbito de las empresas u organismos afines a los estudios que están cursando, imbuir a los pasantes en el conocimiento de las características de las relaciones laborales, contribuir en la formación del estudiante en aspectos de utilidad en la posterior búsqueda laboral y en la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura y ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.</p> <p>La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley N° 1.203, promueve la implementación, en el ámbito de dicha jurisdicción, de un Sistema de Pasantías Educativas como extensión orgánica del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos</p>

Aires.

Si bien los objetivos y características enunciadas, en las normas de la jurisdicción nacional y local, guardan un significativo grado de similitud, con la sanción de la Ley N° 1.203, la Ciudad de Buenos Aires obtenía normativa propia referida a las pasantías educativas.

Sin embargo, por medio del Decreto N° 2794, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, veta la antedicha Ley en virtud que en el ámbito de la Secretaría de Educación se viene llevando a cabo el Programa "Aprender Trabajando" aprobado por Decreto N° 266/GCABA/03;

Con sujeción a lo establecido en la Ley N° 25.165 (art. 4º), la Ciudad de Buenos Aires celebró, con fecha 03/04/01, con la Universidad de Buenos Aires un Convenio Marco (N° 13/2001) con el objeto del establecimiento de Programas de Pasantías en el ámbito de las dependencias del GCBA.

Dicho Convenio Marco fue aprobado, por la Legislatura de la CABA, mediante la sanción de la Ley N° 929 (BOCBA N° 1.586, de fecha 07/11/02), en virtud de lo dispuesto por el Art. 80 de la Constitución de la CABA.

Derivado de la concertación del Convenio Marco, mencionado en el párrafo anterior, la Ex Secretaría de Hacienda y Finanzas celebra los Convenios N° 1.616 (de fecha 29/05/01) y 1.549 (de fecha 07/08/01), con las Facultades de Ciencias Económicas y de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, referidos a pasantías.

Adicionalmente, con fecha 11/03/97, el GCABA celebra con la Universidad de Buenos Aires, el Convenio Marco N° 5, para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de Buenos Aires, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural, diseñando y desarrollando, de común acuerdo, programas de cooperación, capacitación y asistencia técnica.

A partir del Convenio Marco N° 5, la Ex Secretaría de Hacienda y Finanzas firma, con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con fecha 02/01/02, el Convenio N° 1.831 de Asistencia Técnica, donde la Facultad, prestará Asistencia Técnica y Capacitación a través de graduados, Asistentes Técnicos y Auxiliares Administrativos especializados.

Procedimiento y características.

Las pasantías durarán un máximo de cuatro años y tendrán una actividad diaria mínima de dos horas y máxima de ocho horas.

Las empresas y organismos que ingresen voluntariamente en el Sistema de Pasantías, tendrán las siguientes obligaciones: a) suscribir con los organismos centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas elegidas, los Convenios previstos, efectuando el trámite de registro correspondiente, b) dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudios de las unidades educativas que participen en el Sistema, c) facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades de los pasantes y avalar los certificados de formación profesional logrados

durante la Pasantía.

Cada organismo central de conducción educativa será responsable de: a) Planificar, organizar, desarrollar y coordinar las Pasantías de su jurisdicción, b) Apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje, c) Realizar acciones de promoción del Sistema, d) Suscribir los respectivos Convenios de Pasantías, e) Supervisar el proceso de enseñanza – aprendizaje, f) Otorgar, cuando correspondiere, los respectivos certificados de estudios, g) Supervisar el cumplimiento de los Convenios celebrados por las unidades educativas de su jurisdicción.

Serán derechos de los pasantes, recibir la formación práctica prevista en los planes de estudios, recibir todos los beneficios que se acuerden al personal de las empresas o entidades en que se efectúen las pasantías, en materia de comedor, transporte, viáticos, etc.; debiendo cumplir, los pasantes, con los reglamentos internos de las empresas o entidades donde realicen la Pasantía y con los establecidos para su carrera, por el organismo central de conducción educativa.

Cabe destacar que, conforme lo establecido por la Ley, la situación de pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica entre pasante y el organismo o empresa en la que aquél preste servicios.

La designación de los pasantes será efectuada por las instituciones educativas.

Como retribución, los pasantes, recibirán una suma en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, siendo fijada, por los organismos solicitantes, en acuerdo con las instituciones educativas.

El Convenio Marco N° 13/01 contiene, adicionalmente a los requisitos generales establecidos por la Ley N° 25.165, las siguientes especificaciones particulares:

- Ser mayores de dieciocho años.
- El GCBA y la UBA serán los responsables de establecer Programas de Pasantías con las dependencias que así lo soliciten, por medio de la firma de convenios específicos correspondientes y realizar su seguimiento.
- Una vez formalizado el programa de pasantías, las partes celebrarán con cada pasante un convenio individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la UBA.
- La Universidad deberá contratar un seguro que resguarde la actividad de los pasantes, dentro de los diez días del comienzo de las tareas de cada uno de los pasantes.
- El GCABA creará una Unidad de Coordinación.
- Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual para viáticos y gastos de estudio, fijada de común acuerdo entre el GCABA y la UBA la que no podrá ser superior a pesos seiscientos por mes, estando, dicho costo, a cargo de la Ciudad.

A través de la Dirección General de Tesorería, de la Ciudad, se transferirán los fondos requeridos para dar cumplimiento a las cláusulas del convenio.

- Al término de cada pasantía, cada alumno realizará un informe que será evaluado y refrendado por los tutores, de la UBA y el

	<p>GCABA.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cada pasantía individual podrá durar hasta seis meses, pudiendo renovarse, sin exceder en total el plazo de veinticuatro meses. – En concepto de gastos administrativos y de seguros, el Gobierno de la Ciudad, abonará, a la Universidad, el 5% sobre el monto total del programa acordado. <p>El Convenio de Asistencia Técnica, suscripto entre la Ex Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, contiene, como objetivos generales, los de:</p> <p>Brindar a la Ex Secretaría la Asistencia Técnica y Profesional a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión.</p> <p>Fortalecer la gestión de la Ex Secretaría en su diario accionar dando apoyo, la Facultad, en las tareas de preparación de anteproyectos de presupuesto, registración de las transacciones económico – financieras y elaboración de los estados contables, emisión de órdenes de pago, conservación adecuada de la documentación respaldatoria de la gestión, gestión de compras, administración de recursos humanos y de administración y celebración de acuerdos y convenios relativos a concesiones y permisos de uso de los bienes inmuebles de la Ciudad.</p> <p>A los efectos de las prestaciones requeridas, la Facultad, realizará el reclutamiento, preselección, asignación, dirección y liquidación de los honorarios correspondientes a los graduados, asistentes técnicos, auxiliares administrativos y coordinación del Programa, debiendo, el Coordinador designado, realizar periódicamente un informe de avance y desarrollo del mencionado programa.</p> <p>Como contraprestación de los servicios prestados, la Ex Secretaría, transferirá, a la Facultad, los honorarios, descriptos a continuación, con más un 5% en concepto de gastos administrativos.</p> <p>Honorarios máximos a ser abonados, conforme a las características del prestador del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Graduados con más de cinco años de antigüedad, hasta \$ 1.500 mensuales. – Graduados con menos de cinco años de antigüedad, hasta \$ 1.200 mensuales. – Asistentes Técnicos, hasta la suma de \$ 1.200 mensuales. – Auxiliares Administrativos, hasta la suma de \$ 840 mensuales. – Coordinador, hasta la suma de \$ 1.500 mensuales.
Observaciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de remisión a la Legislatura, para su aprobación o rechazo, del Convenio Marco N° 05-GCABA-1997 (de Asistencia Técnica), celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires. 2. Inexistencia de controles sobre la aplicación de fondos transferidos a la Facultad y duplicación de seguros sobre los pasantes. 3. Ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos. 4. Falta de perfeccionamiento de los convenios individuales de pasantía.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Omisión de acto administrativo de designación de tutores y coordinadores. 6. Ausencia de confección de las certificaciones de experiencia laboral e informes evaluatorios de los pasantes. 7. Inexistencia de uniformidad en la confección de las certificaciones mensuales de asistencia. 8. Inconsistencias en las certificaciones mensuales de asistencia y en la información suministrada.
Conclusiones	<p>La Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo “Aclaraciones Previas”, ha concertado con la Universidad de Buenos Aires sendos Convenios de Pasantías Educativas y de Asistencia Técnica, donde en éste último caso el Convenio Marco celebrado no cumple con las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, relativas a la aprobación legislativa del mismo, no brindando a éste el marco de legalidad correspondiente.</p> <p>Los convenios, marco y específicos, de pasantías educativas, no contemplan la inclusión de mecanismos de control en resguardo de los intereses de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Lo hasta aquí comentado, adicionado a la ausencia de normas de procedimiento formales, insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos educativos, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad de la administración y del control del proceso; descriptas en el Capítulo “Observaciones”, lesionan los principios esenciales que deben regir todo proceso en la Administración Pública, que se resumen en: celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inadecuado marco de legalidad de las operaciones. ➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes. ➤ Dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Incumplimiento del marco normativo vigente.

4.06.10 Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Industria y Comercio

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2006
Código del Proyecto	4.06.10
Denominación del Proyecto	Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Industria y Comercio
Período examinado	2005
Programas auditados	56 "Registro de Actividades Económicas" 57 "Promoción del Desarrollo de las Pymes" 58 "Pymes, Promoción de las Exportaciones" 59 "Financiamiento de las Pymes" 60 "Desarrollo de la Actividad Comercial"
Incisos auditados	5 "Transferencias corrientes" 6 "Activos financieros"
Unidad Ejecutora	661 Dirección General de Industria, Comercio y Servicios
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias y de los activos financieros de la Dirección General de Industria y Comercio.
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito vigente de los programas: \$ 23.431.451 Crédito vigente inc. 5 Transf. Corrientes: \$ 10.318.600 Crédito vigente inc. 6 Act. Financieros: \$ 7.783.483
Alcance	<p>La revisión de los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias y de los activos financieros de la ex Dirección General de Industria, Comercio y Servicios se practicó con el alcance que se describe a continuación:</p> <p><u>Transferencias:</u> A partir de una muestra de 71 subsidios otorgados sobre un universo de 167, de los cuales 45 de ellos fueron seleccionados por tratarse de los de mayor monto y los 26 restantes en forma aleatoria sobre el resto del universo. La muestra auditada representó el 56,73% de los montos de los subsidios aprobados por la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable en el año 2005.</p> <p><u>Activos Financieros:</u> A partir de una muestra de 40 préstamos otorgados sobre un universo de 67, de los cuales 30 de ellos fueron seleccionados por tratarse de los de mayor monto y los 10 restantes en forma aleatoria sobre el resto del universo. La muestra auditada representó el 76,23% de los montos de los créditos aprobados por la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable en el año 2005.</p>

Período de desarrollo de tareas de auditoría	22/05 hasta el 15/10/2006
Limitaciones al alcance	<p>El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a los siguientes factores:</p> <p>La Dirección General de Contaduría no ha suministrado el detalle de las transacciones que componen los saldos de los incisos N° 5 “Transferencias” y N° 6 “Activos Financieros” de los programas 57 y 59 de la Jurisdicción 65 “Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable” cuya Unidad Ejecutora es la N° 661 “Dirección General de Industria, Comercio y Servicios”, para el año 2005.</p> <p>La ausencia del detalle de las transacciones que componen los saldos de los incisos N° 5 “Transferencias” y N° 6 “Activos Financieros de los programas 57 y 59 de la Jurisdicción 65 “Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable” genera las siguientes limitaciones:</p> <p>a) No permite opinar acerca de la razonabilidad de las registraciones contables al 31/12/05.</p> <p>b) Las muestras auditadas debieron ser extraídas de universos conformados por los montos de subsidios y préstamos aprobados a través de resoluciones de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, los cuales no coinciden con los saldos contables de la Cuenta de Inversión devengados por los incisos N° 5 “Transferencias” y N°6 “Activos Financieros”.</p>
Aclaraciones previas	No se consideran relevantes a efectos de su inclusión en el informe ejecutivo.
Observaciones principales	<p>1) Se le abonó un subsidio a una empresa por un monto mayor al que surgía de las evaluaciones realizadas por el área de financiamiento de la Dirección General de Industria, Comercio y Servicios, y del acta acuerdo suscripta entre la compañía y el Subsecretario de Producción.</p> <p>2) Se detectaron casos en que las empresas beneficiarias de préstamos bajo la operatoria “PROMIPYME Nuevas Empresas” no habían presentado constancias de habilitación o de inicio de trámite de habilitación para desarrollar las actividades comerciales respectivas.</p> <p>3) Se detectaron casos en que las empresas beneficiarias de préstamos bajo la operatoria “PROMIPYME Nuevas Empresas” no comunicaron fehacientemente a la Dirección General de Tesorería los datos de la apertura</p>

	<p>de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires a efectos de la efectivización de los desembolsos por préstamos.</p> <p>4) Se detectaron casos en que la numeración de los folios de los expedientes de los préstamos no era correlativa respecto de las fechas de los documentos de respaldo archivados.</p> <p>5) Se detectó un caso (2,5% de la muestra de activos financieros) en que el contrato de préstamo celebrado con el beneficiario incorporado al expediente no se hallaba fechado.</p>
Conclusiones	<p>En base a las tareas efectuadas, esta Auditoría ha obtenido evidencias, que se describen en el cuerpo del informe, referidas principalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controles insuficientes sobre el cumplimiento de ciertos requisitos de documentación a ser presentada por los beneficiarios de los préstamos. • Falencias de tipo formal en los expedientes que conforman la documentación de respaldo de los préstamos otorgados. <p>Por otra parte, la ausencia del detalle de transacciones que componen los saldos de los incisos N° 5 “Transferencias” y N° 6 “Activos Financieros” de los programas 57 y 59 de la Jurisdicción 65 “Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable”, ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado “Limitaciones al Alcance”, imposibilitando la obtención de conclusiones sobre la razonabilidad de las registraciones contables al 31/12/05.</p>

4.06.11 Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007					
Código del Proyecto	4.06.11					
Denominación del Proyecto	Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación					
Período examinado	Año 2005					
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias y de los activos financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación.					
Jurisdicción	65 – Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable					
Programas Auditados	Nº 52: Empleo Joven; Nº 78 Servicios de Orientación Laboral, Intermediación entre la Oferta y la Demanda de Trabajo					
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de expedientes de proyectos presentados y/o aprobados para el ejercicio 2005 donde se verificaron las operaciones de pago de las transferencias realizadas, en los aspectos relacionados al cumplimiento de normas legales, formales y de control interno; al cumplimiento de requerimientos técnicos y financieros y a la asignación de fondos acorde a los fines del programa.					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Junio de 2006 a febrero de 2007					
Limitaciones al Alcance	El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que las partidas de Activos Financieros de \$1.000.000.- asignadas al programa Servicios de Orientación Laboral no fueron ejecutadas.					
Créditos de los programas		Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado	% s/Presup.
	Programa 52	8.092.985	9.713.225	7.162.926	7.154.227	89.6%
	Inciso 5	7.820.571	9.420.373	6.875.981	6.873.981	87.9%
	Programa 78	1.366.426	1.402.931	399.959	398.359	29.2%
	Inciso 6	1.000.000	1.000.000	0	0	0%
Aclaraciones Previas	<p>Para disponer de las partidas no ejecutadas, la Dirección General propuso la creación de un nuevo programa, que se denominaría Emprendiendo Empleo, el cual fue tramitado por expediente 31895/05. En la actualidad, este expediente aún continúa en la Subsecretaría a la espera de una decisión afirmativa por parte de la Jefatura de Gobierno, razón por la cual los montos asignados no han podido ser ejecutados.</p> <p>El proyecto de decreto confeccionado a efectos de la creación del</p>					

	<p>mencionado nuevo programa indican como objeto el de “promover el desarrollo de microemprendimientos productivos, asociativos y sustentables en el tiempo, como factor de empleabilidad de personas desocupadas residentes en la CABA, priorizando aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, en especial, jóvenes que no concluyeron sus estudios primarios o secundarios, mujeres y hombres jefas/es de hogar, personas con necesidades especiales, es-combatientes de Malvinas y personas mayores de 45 años...”</p> <p>La forma de disponer de estas partidas estaba prevista, según surge del proyecto de decreto, en su última versión, a través de Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado (Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 1) del Programa 16 “Políticas de Empleo e Intermediación Laboral” Actividad 4, del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad, proveniente de las fuentes de financiamiento 15 “Transferencias Internas” y 11”Tesoro de la Ciudad” en igual proporción. Estos créditos o ayuda financiera, destinados a financiar emprendimientos productivos, presentados a través de proyectos previamente evaluados y bajo la tutela de organizaciones tutoras (ONG`s)</p> <p>Sobre estas partidas debe expresarse que es opinión de esta auditoría que su finalidad y aplicación no se condice directamente con el objeto del programa a la que fue asignada o bien, solo roza tangencialmente.</p> <p>Asimismo, debe mencionarse que la metodología de asistencia mediante créditos orientados a microempresas que se propone, resulta similar a las implementadas por la Dirección General de Microemprendimientos, con la excepción de la participación de Organizaciones no Gubernamentales, tanto en la metodología de créditos como en cuanto a sus objetivos de generar o afianzar nuevos puestos de trabajo.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>1.- La Dirección General de Empleo y Capacitación no cuenta con una estructura orgánico funcional formalmente aprobada, lo cual dificulta el normal desarrollo de las funciones y la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios que la integran.</p> <p>2.- Prácticamente todo el personal del programa empleo joven no tiene dedicación exclusiva, ya que desempeña labores en otros programas dependientes de la DG; situación que no contribuye al logro de un adecuado nivel de control y administración de los recursos humanos.</p> <p>3.- Los niveles de supervisión y control de actividades de capacitación resultan escasos, toda vez que los agentes destinados a esta labor no resultan suficientes para realizar controles efectivos sobre las actividades desarrolladas para los beneficiarios en las instituciones seleccionadas para brindarles capacitación. Asimismo, no se verificaron acciones de supervisión y control de actividades realizadas por los beneficiarios del programa en la etapa de práctica laboral en empresas.</p>

	<p>5.- La partida de Activos Financieros asignada al Programa Servicios de Orientación e Intermediación Laboral no fue ejecutada, razón por la cual el beneficio que involucra su distribución no puede llegar a la población objeto del programa.</p> <p>6.- De la información suministrada para el análisis no surgen evidencias documentales de que sea aplicada la metodología de selección de organizaciones y proyectos determinada a esos efectos por la Dirección General.</p> <p>7.- La oferta de proyectos de capacitación laboral supera ampliamente la capacidad financiera del Programa, así como la cantidad de solicitantes de este beneficio.</p>
Conclusiones	<p>El manejo de las partidas por transferencias utilizadas a través del Programa Empleo Joven, tanto para sus beneficiarios como para las instituciones que brindan capacitación a través del mismo, se desarrolla dentro de parámetros adecuados de manejo administrativo.</p> <p>Los recursos con que cuenta el programa no resultan suficientes para satisfacer las demandas de potenciales beneficiarios inscriptos.</p> <p>Los procesos de selección de entidades no resultan debidamente documentados, lo cual se transforma en una debilidad de control.</p> <p>Respecto a la partida de Activos Financieros asignada al Programa Servicios de Orientación e Intermediación Laboral, debe expresarse que, si bien no se corresponde directamente con los objetivos de ese programa, el hecho de no haber conseguido la aprobación y reglamentación de un programa específico para su ejecución priva de la posibilidad de haber recibido la asistencia financiera prevista a aquellas personas que así lo hubieren requerido.</p>
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios que no llegan a los posibles beneficiarios • Ausencia de controles de actividad y condiciones de los beneficiarios en la etapa de práctica laboral en empresas • Insuficiencia de recursos para atender a la demanda de asistencia a través de los programas.

4.06.12 Régimen de Abastecimiento en Ferias y Cam

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2007
Código del Proyecto	4.06.12
Denominación del Proyecto	Régimen de Abastecimiento en Ferias y Cam
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Relevar el Programa N° 82 Régimen de Abastecimiento en Ferias y Centros de Abastecimiento Municipal (CAM). Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.</p> <p>A tal fin se procedió a relevar los aspectos normativos, operativos y administrativos de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor en lo relativo con el programa presupuestario N° 82, obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, determinar las áreas críticas y riesgo de auditoría.</p> <p>Para ello se aplicaron los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con funcionarios y responsables de las áreas afectados a la gestión del programa. • Recopilación y análisis de la normativa. • Análisis de la asignación de los recursos humanos. • Análisis global del presupuesto del programa. • Relevamiento de los circuitos administrativos en las diferentes áreas involucradas con la gestión del programa. • Relevamiento de procedimientos y circuitos para el otorgamiento de los permisos de uso precario en las ferias itinerantes y centros de abastecimiento. • Control y seguimiento de las actividades relacionadas con el programa. • Visitas a las ferias y centros de abastecimiento en horarios de atención al público. <p>Las tareas de relevamiento de desarrollaron entre el 31 de agosto y 30 noviembre de 2006.</p>
Aclaraciones Previas	<p>En el año 1.990, a través del Decreto N° 1.167/1990, se instrumentó la instalación de ferias denominadas Zonas Francas, en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Esta modalidad de venta que se reglamentó en dicho año ya</p>

	<p>contaba con el antecedente de las antiguas ferias que funcionaban en las calles y que más tarde fueran internadas en algunos predios municipales.</p> <p>La reglamentación mencionada estaba fundamentada en las irregularidades y alteraciones que se originaban en el funcionamiento de las cadenas de comercialización que contribuían a configurar un estado de emergencia económica, por lo que fue necesario asegurar el abastecimiento de productos de la canasta básica familiar, la formación de precios y la distribución directa de la mercadería a los consumidores.</p> <p>El mencionado decreto y sus ampliaciones dejaron de tener vigencia, al acaecer el vencimiento de su última prórroga, hecho que tuvo lugar el 6 de Septiembre de 1994.</p> <p>Si bien con el tiempo desaparecieron los hechos que motivaron la implementación de las Zonas Francas, la aceptación de los consumidores determinó que se continuara con las mismas.</p> <p>La crisis económica acontecida a fines del año 2.001, y presentando nuevamente, irregularidades y alteraciones en el funcionamiento de la cadena de comercialización, y ante, un nuevo estado de emergencia, fue necesario la sanción del Decreto N° 1.795/2.002, autorizando la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB).</p> <p>Tomando como base la normativa anterior, la crisis económica y, conforme con el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad que asienta las bases para la efectiva tutela de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, el presente decreto tuvo por objeto seleccionar las mejores opciones y extender las autorizaciones de permisos de uso precario a aspirantes que cuenten con buenos antecedentes comerciales capaces de proveer mercaderías en las condiciones de calidad y precios más favorables. Esta modalidad posibilitó además la creación y el acceso a nuevas fuentes de trabajo. Razón por la cual, fue necesario crear un Registro de Postulantes para operar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.</p>
<p>Relevamiento</p>	<p><u>Descripción de las Ferias.</u></p> <p>a) Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB)</p> <p>Organizadas en forma de trenes, cada trailer o kiosco se ubica en línea sobre la calle o el espacio público determinado, debiendo cumplir con algunas especificaciones respecto a la distancia y colocación de los mismos de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.</p> <p>Trabajan de martes a sábados (domingos optativos), en el horario de 8 a 14 en diferentes emplazamientos para cubrir la mayor cantidad posible de barrios de la ciudad. Actualmente son doce (12) las FIAB</p> <p>Para acceder a un permiso de uso, los aspirantes deben cumplir</p>

una serie de requisitos que la normativa establece. .

b) Ferias Itinerantes de Interés Social (FIIS)

Se desarrollan de igual modo que las anteriores, pero localizadas en cercanía a las villas de emergencia. También expenden productos de la canasta familiar y otros de demanda masiva, y según se nos informara tienen prioridad para el acceso como permisionario los aspirantes que residan en dichos barrios.

Actualmente son tres (3) las FIIS que se encuentran funcionando y se localizan básicamente en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires y una en el barrio de retiro donde se encuentra ubicada la villa 31.

c) Centros de Abastecimiento Municipal (CAM)

Los Centros de Abastecimiento Municipal son las tradicionales ferias que antiguamente funcionaban en las calles y que más tarde la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires les otorgara a los permisionarios un lugar físico cerrado con el fin de desocupar el espacio público. Estos centros funcionan en sitios cerrados tipo galpones o predios, conocidas como ferias internadas, ubicados en diferentes barrios de la Ciudad.

A pesar de estar regulados por normas diferentes, los centros de abastecimiento se desarrollan y mantienen los mismos criterios que las otras ferias respecto de los objetivos que deben cumplir, esto es, acercando productos de la canasta familiar a más bajos precios de los que se comercializan en el mercado.

El horario de atención reglado para estos centros expendedores es de 8 a 20 horas. Sin embargo, son pocos los puestos que permanecen abiertos todo el día. La mayoría de ellos cierran alrededor de las 13 para reabrir sus puertas a las 16.30.

Asimismo, cuentan con Cooperadoras que se ocupan de la administración dentro de los predios, cobrando a cada uno de los permisionarios una cuota mensual.

Los rubros permitidos para su comercialización son hortalizas frescas, papas, ajos, cebollas, frutas frescas, carne vacuna, porcina y ovina, productos de granja, pescados frescos y congelados, lechería y quesería, fiambres, panadería, almacén. Dicha enumeración no es taxativa.

Principales
Debilidades

Estructura

El desarrollo del programa y la responsabilidad de su cumplimiento se encuentran a cargo del Director General. No obstante el área no cuenta con una estructura formal a nivel organizacional que defina sus funciones.

Espacio Físico

El programa no cuenta con un espacio físico adecuado para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Recursos Informáticos

Los recursos informáticos resultan insuficientes y obsoletos para el desarrollo y seguimiento del programa.

Recursos Humanos

- El personal resulta escaso para cumplir correctamente con las tareas administrativas y la cantidad de inspectores resulta insuficiente en relación a la cantidad de emplazamientos que se deben cubrir, dificultando la realización eficiente de las tareas de inspección.
- Los responsables del programa cumplen funciones sin revistar en las categorías correspondientes a tal efecto.

Ferías

- De la información relevada y las visitas realizadas a las ferias surge lo siguiente:
- Inexistencia de baños químicos en los emplazamientos establecidos.
- Se observó que el 80% de los permisionarios no exhibe el permiso otorgado por la autoridad competente.
- El 50% de los expendedores de frutas y verduras colocan los cajones de la mercadería en el suelo, excediendo el espacio habilitado e infringiendo las normas de higiene y salubridad.
- Según lo informado por el Área auditada, a los inspectores les resulta de difícil control la presencia de auxiliares de permisionarios habilitados para cumplir dicha tarea.
- De la información relevada surge, que en los prontuarios de los permisionarios de las FIAB y CAM que no se encuentran las renovaciones de sus respectivos permisos de uso precario.

Centros de Abastecimiento Municipal

De la información relevada y las visitas realizadas a los centros de abastecimiento surge lo siguiente:

Diciembre 2007

463

Contratos con cooperativas vencidos a la fecha del relevamiento

Dilatación en los plazos de adjudicación de los predios que

Conclusiones	Del relevamiento efectuado, surge la dificultad del desarrollo eficiente de las tareas de administración, incluyendo, el otorgamiento y seguimiento de los permisos, como así también de las tareas de control e inspección de los permisionarios. Se fundamenta, principalmente por la falta de estructura formal y la correspondiente descripción de misiones y funciones, junto a la falta de recursos destinados al programa, como se describe en el capítulo Debilidades.
--------------	--

**4.06.15 Compras de Bienes de Uso de la Unidad Ejecutora del Préstamo
 BID 1107/OC-AR**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007
Código del Proyecto	4.06.15
Denominación del Proyecto	Compras de Bienes de Uso de la Unidad Ejecutora del Préstamo BID 1107/OC-AR.
Período examinado	Enero a Diciembre 2005
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de bienes de uso (inciso 4) de la Unidad Ejecutora Préstamo BID.
Presupuesto (expresado en pesos)	Original: \$ 8.470.000 Vigente: \$ 8.263.733 Definitivo: \$ 2.428.506 Devengado: \$ 2.281.373
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las compras de bienes de uso, su liquidación y su pago.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	12-06 al 07-07.
Aclaraciones previas	<p>1. Normativa</p> <p>Conforme la autorización otorgada al GCABA, a través de la sanción de la Ley N° 152 (de fecha 30/12/98, promulgada por Decreto GCABA N° 42/99), éste procede a suscribir, con el Banco Interamericano de Desarrollo (que aprueba la suscripción mediante la Resolución DE-63/98), el "Contrato de Préstamo para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires" (N° 1107/OC-AR), con fecha 01/11/99.</p> <p>La finalidad, del Programa mencionado, es la de contribuir al desarrollo socio - económico de la Ciudad, donde a partir de la firma del Contrato con la Entidad Financiera Internacional, se logra de ésta la cooperación en la ejecución de dicho Programa procurando, como metas principales, un marco de sustentabilidad fiscal y financiera a mediano y largo plazo, logrando un adecuado equilibrio entre los gastos y los recursos, fortalecer y modernizar el desempeño de la administración pública de la CABA a través de: incrementar la eficiencia y la transparencia en los procesos de gestión y promover la participación de la sociedad civil mediante procesos de descentralización y el fortalecimiento del órgano legislativo y apoyar el programa de inversiones para asegurar un nivel adecuado en la calidad y cobertura de los servicios públicos.</p> <p>A fin del logro de los objetivos enunciados, dicho Programa, desarrollará dos Subprogramas. Uno denominado de Modernización, que estará compuesto de seis Componentes, y otro de Apoyo al Plan de Inversiones.</p> <p>El Programa, mencionado en el primer párrafo, tendrá un costo total (suma del financiamiento otorgado por el BID más el aporte local de la Ciudad) de u\$s 400.000.000, donde los desembolsos con cargo a este financiamiento (monto del financiamiento otorgado por el Banco al Prestatario, denominado Préstamo) serán de hasta por una suma</p>

	<p>de u\$s 200.000.000, amortizable mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, donde la primer cuota será abonada luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del Préstamo (cuatro años a partir de la vigencia del Contrato). Cabe destacar que, el Contrato de Préstamo, se encuentra sujeto a la condición que la Nación Argentina garantice solidariamente y a entera satisfacción del Banco, las obligaciones que contrae el Prestatario y asuma directamente las que le correspondan de conformidad con el "Contrato de Garantía".</p> <p>2. Ejecución de los proyectos y procedimiento de compra. Conforme el Reglamento Operativo, del Contrato de Préstamo, cada uno de los sectores involucrados, deberán presentar, a través de las respectivas UTEj, los proyectos tendientes a la consecución de los objetivos de cada componente, con el detalle de los insumos requeridos, los plazos de ejecución del proyecto y los mecanismos de ejecución diseñados.</p> <p>La UEC tendrá la responsabilidad de analizar el proyecto a los fines de aprobar la consistencia del mismo en relación a los requerimientos acordados con el Banco. Con la respectiva evaluación, dicho proyecto, era remitido a la Jefatura de Gabinete para su intervención. Una vez aprobados los proyectos, la UEC remitirá al Banco un resumen del proyecto con sus datos básicos. A posteriori, el Banco, verificará el cumplimiento de los procedimientos acordados e incluidos en el Reglamento.</p> <p>Los procesos de adquisición de bienes y ejecución de obras se rigen por lo determinado en el Anexo "B" del Contrato de Préstamo, donde se utilizará el procedimiento de Licitación Pública Internacional, en todos los casos en los que se utilicen recursos del financiamiento del Banco y los montos estimados de contratación sean iguales o superiores al equivalente de millones de u\$s 5 en el caso de obras y miles de u\$s 350 en el caso de adquisición de equipos y bienes.</p> <p>Los desembolsos seguirán las normas del Banco, para lo cual el Ejecutor presentará a la Representación de la Entidad, la solicitud de desembolso, acompañada del "Detalle de Pagos" y el "Control de Desembolsos y Aportes Locales" y copia de la documentación de respaldo, debiendo, la UEC, archivar una copia de lo enviado.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Generales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Subejecución de las partidas asignadas, correspondientes al inciso 4 - Bienes de Uso de la totalidad de los programas a cargo de la Dirección General de relaciones con el BID, en un 70,58%, con la consecuente generación de comisiones de crédito por los saldos no utilizados y la necesidad de sucesivas solicitudes de prórroga del plazo para desembolsar los recursos del financiamiento. • A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se habían formalmente desarrollado manuales de procedimiento ni implementado circuitos administrativos.. • Ausencia de constitución de las UTEj. (unidades transitorias de ejecución) dispuestas en el Reglamento Operativo. • Ausencia de constitución del legajo con copia de la

	<p>documentación remitida por la Contaduría General.</p> <p><u>Del proceso</u></p> <p>b.1) Ausencia de evidencias en los actuados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención previa de la Procuración, dictaminando sobre los actuados que incluirán el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, • Debida protocolización, del acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente, • Publicación, del llamado a licitación, en el Boletín Oficial, • Invitación al mínimo de firmas dispuesta por la normativa, • Confección de la planilla de "Control de Egreso de Pliego de Bases y Condiciones. <p>b.2) Diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo "Aclaraciones Previas", ha concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 1107/OC-AR, para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad.</p> <p>Dicho contrato de préstamo incluye un Reglamento Operativo, cuyo propósito es establecer los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa.</p> <p>Por lo comentado en el apartado a) Generales, del acápite "Observaciones", la Ciudad debe afrontar mayores costos en concepto de comisión de crédito, por los saldos no utilizados del Financiamiento. Adicionalmente, la Dirección General de Relaciones con el BID, ha incumplido con disposiciones del mencionado Reglamento Operativo.</p> <p>Lo hasta aquí comentado, sumado a la ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas locales vigentes (ver Anexo IV); tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad de la administración y el control del proceso; descriptas en el apartado b) del capítulo "Observaciones", lesionan tanto lo dispuesto por lo concertado con el organismo financiero internacional como los principios esenciales que deben regir el proceso de compras de bienes, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.</p> <p>Finalmente se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa con respecto a la observación general a) N°1, en los términos del inc. K) del Art. 136 de la Ley 70.</p>
<p>Implicancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayores costos en concepto de comisión de crédito, por los saldos no utilizados. ➤ Inadecuado marco de legalidad de las operaciones. ➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes y dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Incumplimiento del marco normativo vigente.

**Dirección General
de Control de Asuntos
Institucionales y
Partidos Políticos**

5.05.07 –Dirección General Sistemas de Información Geográfica. Auditoria de Sistemas.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2007
Código del Proyecto	5.05.07
Denominación del Proyecto	Dirección General Sistemas de Información Geográfica. Auditoria de Sistemas
Período Examinado	2005
Unidad Ejecutora	125 – Unidad de Sistemas de Información Geográfica
Programa Auditado	SPP 2078 Sistemas de información Geográfica
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	Examinar, en general, la Arquitectura de Hardware y los Sistemas Operativos. Se efectuará lo propio con las cuestiones relativas a la red de comunicación de datos y a la seguridad. Se revisará el cumplimiento de las prácticas críticas de seguridad y la continuidad de los servicios.
Período desarrollo tareas de auditoría	01-Oct-2005 al 15-Diciembre-2005
Limitaciones al alcance	No existieron.
Aclaraciones Previas	<p>Originalmente, la USIG (Unidad de Sistemas de Información Geográfica) se organizó para tomar los servicios concesionados a la firma CATREL S.A. Esta firma proveía el servicio de información geográfica desde el año 1991¹. Vencida la concesión en el año 2001, se prorrogó la misma hasta el 2003. A partir de esa fecha se hace cargo de los servicios concesionados la USIG.</p> <p>Posteriormente la USIG deviene en la actual DGSIG (Dirección General de Sistemas de Información Geográficas) dependiente del Vice Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad.</p> <p>Esta unidad tiene nivel de Dirección General y depende del Vice Jefe de Gabinete. Dispone de un presupuesto aproximado de \$2.900.000 (año 2005). Se desempeñan en la misma aproximadamente 80 personas, que revistan en carácter de contratados y 2 personas con</p>

¹ Los antecedentes relativos al traspaso se encuentran en el informe AGCBA 5.04.06 que se puede consultar en el sitio web www.agcba.gov.ar.

	<p>nombramiento. La Dirección cuenta además con 10 pasantes, que rotan en distintas áreas.</p> <p>La Dirección tiene áreas que constituyen una unidad de apoyo técnico de la Dirección General de Rentas. Se encargan de llevar la cuenta corriente de los contribuyentes de ABL en lo que corresponde a las actualizaciones catastrales (avalúos), detección de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, impresión de las boletas, seguimiento de los pagos, seguimiento de planes de pagos, la relación con los mandatarios etc. Estas funciones relacionadas con las liquidaciones y los planes de pago son inherentes a la DGR.</p> <p>Área de Sistemas. El área de sistemas consta de cuatro sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo alfanumérico. • Desarrollo Gráfico. • Seguridad en Redes. • Soporte técnico. <p>El área de sistemas de información geográfica consta de tres sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de Información: Genera nuevas capas de información geográfica como por ejemplo el mapa de calles actualizado o el historial del código de planeamiento urbano. • Interacción con otras áreas: Responde consultas y solicitudes de información, instala y capacita en el uso del sistema. • Sistema USIG: Se encarga del mantenimiento del sistema de información geográfico (USIG) de Internet (de uso público) e Intranet (de uso restringido al GCBA).
Conclusiones	<p>La DGSIG perdió el rango de Dirección General pasando a depender de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente a su vez de la Subsecretaría de Inversión Pública y Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda. Esta nueva jerarquía refleja la poca entidad y el rol secundario que se otorga a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el actual proyecto de Gobierno. Su ubicación actual, por otra parte, la sitúa dentro de un área usuaria por lo que carece de la independencia que respecto de las mismas sugieren la normativa y las buenas prácticas. Asimismo al instalarla dentro del Ministerio de Hacienda y Finanzas se prioriza su relación con la recaudación desdibujándose su función esencial de carácter tecnológico y al servicio de la</p>

ciudadanía, del conjunto del GCBA y de otros estamentos Públicos y Privados que pueden usufructuar este servicio.

La Ex DGSIG brinda servicio de información geográfica al conjunto del GCBA así como a toda la comunidad con menos recursos que el anterior prestador lo que marca una mejora en su eficiencia global. La Ex DGSIG además ha introducido mejoras en los servicios mediante la incorporación de capas de información y ha extendido los mismos a una mayor cantidad de usuarios dentro y fuera del GCBA.

Como herencia del antiguo modelo de gestión y como tarea complementaria a la de proveer sistemas gráficos, efectúa el procesamiento de los avalúos y sus respectivas cuentas corrientes, función que es competencia de Hacienda y Finanzas y debe integrarse a los sistemas de recaudación por lo que debe trasladarse a dicha órbita, lo que se encuentra en ejecución. Esto es fundamental para que la ex DGSIG libere recursos y se aboque específicamente a las cuestiones estrictamente tecnológicas de los sistemas geográficos y su relación con las bases alfanuméricas y continúe expandiendo sus servicios a lo largo y a lo ancho del GCBA y la ciudadanía.

La Ex DGSIG posee parte del procesamiento a nivel de la propia Dirección lo que resulta antieconómico debido a que resulta muy costoso cumplir con todos los requisitos de seguridad para los mismos entre los que se encuentran a modo de ejemplo piso elevado, cableado de alimentación independiente, corriente estabilizada, servicio de energía ininterrumpido, acceso restringido con los adecuados controles, operatoria de respaldo, acondicionamiento del aire, y otros. Esto se potencia por el hecho de que sus oficinas son alquiladas y la inversión, de efectuarse, sería de muy dudoso recupero. Esto asimismo afecta la independencia del área de procesamiento de las áreas de desarrollo lo que es exigido para garantizar la confidencialidad, integridad, y adecuado tratamiento de la información. Una opción razonable consiste en usufructuar plenamente el centro de procesamiento de Datos que posee la DGSIG dentro del GCBA situando la totalidad del equipamiento central en dicha dependencia.

También es necesario que exista una adecuada independencia del área de seguridad con lo que se completan y perfeccionan los requisitos básicos en materia de organización.

Por otra parte es importante la planificación formal a corto

	<p>medio y largo plazo aprobada por la superioridad y revisada en períodos prefijados para asegurar la alineación de las acciones de la Dirección con la política institucional. La planificación es un proceso y debe estar formalizado como tal.</p> <p>Se requieren además mecanismos formales para la administración, seguimiento, cuantificación y control bajo la óptica de la mejora continua de los principales procesos como la evaluación de mejoras tecnológicas, los pedidos de adecuación del software, el seguimiento de las actividades locales, y otros.</p> <p>Por otra parte en centros de cómputo de mediana envergadura resulta complejo alcanzar niveles adecuados de organización normativa debido a la carencia de personal y a la imposibilidad de atender muchos frentes diferentes con dotaciones reducidas. En este sentido es positivo revisar y ajustar normativa existente utilizada por áreas con mayor desarrollo de la misma en lo que puede colaborar la DGS. Esto asimismo potencia el uso de la especialización funcional.</p> <p>Por último es necesario revisar las razones de la importante rotación de recursos humanos para limitar la migración de los mismos, en especial los claves, para el desarrollo de la gestión. En la obtención de resultados la buena voluntad personal resulta inconducente. Para obtener resultados se requiere adecuados niveles de organización y especialización. Capacitación adecuada, compromiso y motivación del personal.</p>
--	---

5.05.11 –Dirección General Administrativa de Infracciones.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2006
Código del Proyecto	5.05.11
Denominación del Proyecto	Dirección General Administrativa de Infracciones
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	Dirección General Administrativa de Infracciones.
Alcance	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones.
Limitaciones al alcance	No existieron
Aclaraciones Previas	<p>Se utilizaron las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoría de Sistemas de la AGCBA, comprendidas en la ley 70, ley 325 y normativa complementaria.</p> <p>Para la obtención de la información se cumplimentaron, entre otros, los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ SE SOLICITÓ POR NOTA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTA AUDITORIA. ▪ SE REALIZÓ LA ENTREVISTA PROTOCOLAR EXPLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS, EL OBJETO, EL OBJETIVO Y EL ALCANCE DEL PROYECTO. ▪ SE EFECTUARON ENTREVISTAS CON EL PERSONAL JERÁRQUICO Y OPERATIVO DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS. ▪ SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PROVISTA POR EL ORGANISMO. <p>Estructura: Durante el periodo auditado, el organismo bajo análisis se estructura en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo que fuera creada por Decreto del Jefe de Gobierno N° 2696 del 10/12/03 (modificado por el Decreto 2720/GCBA/03) bajo la dependencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana (creada también por el mismo Decreto en el ámbito de la Jefatura de Gobierno). Hasta la fecha referida (10/12/03) la Dirección General de Infracciones se estructura bajo la dependencia de la ex “Secretaría de Gobierno y Control Comunal”, que se suprime (art. 33º) por el Decreto 2696/GCBA/03.</p> <p>Asimismo, a partir del 10 de diciembre de 2003 (por Decreto 2696/GCBA/03) se dispone la transferencia de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (categorizada como organismo fuera de nivel) y de los controladores de faltas que lo integran a la dependencia de la Dirección</p>

	<p>General Administrativa de Infracciones. Por ende, durante el periodo auditado, conforme normativa estructural², la DGAI se integra con una Dirección General Adjunta y con dos Direcciones: la de “Gestión de Faltas” y la “Administrativa”. Y como organismo fuera de nivel se estructura, bajo su dependencia, la Unidad Administrativa de Control de Faltas y los controladores (50), a los que se les asigna el nivel de Director General.</p> <p>Funciones Durante el periodo auditado, conforme Decreto 2696/GCBA/03, compete a la Dirección General las siguientes funciones entre otras: Administrar el sistema de pagos voluntarios de multas. Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos. Extender certificados de libre deuda de infracciones. Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.</p>
Principales Observaciones	<p><u>a) Estructura:</u> Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal. <u>b) Planificación:</u> Inexistencia de una planificación del Organismo y por ende de las compras y contrataciones que han de celebrarse a los efectos del desarrollo de las funciones de aquel (art. 61º inc. 31º Decreto 5720/PEN/72). <u>c) Contratación UTN</u></p> <p>1) Si bien hay constancias de la intervención de una Comisión de Estudio Integral para el análisis de la propuesta de la oferente (UTN) y para la coordinación con dicha institución no las hay del acto que designa a los integrantes de dicha comisión, observándose que algunos de sus miembros (agentes de la DGAI) son los que intervienen en el proceso de planteo de la necesidad de la contratación, requerimiento, evaluación económica de la propuesta y recepción. 2) No hay constancias del plan integral previo de transferencia que permita el traspaso del conocimiento sobre la funcionalidad del sistema obrante en el Organismo y de las estructuras de información (según recomendación de la Dirección General de Sistemas del 2/5/02)³. 3) El contrato establece plazos diversos e imprecisos para la procedencia del pago mensual a la contratista por la prestación acordada. En</p>

² Decreto 2696/GCBA/03.

³ Fs 27, 2/05/02, Informe 471-DGSINF-2002, dirigido la Subsecretaría de Gestión Operativa y a la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete con el siguiente punto, entre otros: Se hace necesario la existencia previa de un plan integral de transferencia, que permita el traspaso del conocimiento sobre la funcionalidad del actual sistema y de las estructuras de información. Quedando a definir qué hacer en el lapso entra la finalización del contrato de la UTE y la implementación del nuevo sistema por la UTN.

	<p>efecto, es de observarse en primer lugar que si bien conforme artículo IV⁴ dicho pago mensual debe efectivizarse a partir del inicio de la prestación del servicio de manera exclusiva por parte de la contratista, no se precisa el tiempo en que dicha prestación debe ser exclusiva. Es observable en segundo lugar que pese a lo dispuesto en el artículo IV, el artículo VII del convenio dispone que dicho pago mensual tendrá lugar con la recepción definitiva de la tarea "inicio de las operaciones"⁵.</p>
--	---

⁴ Retribución (art. IV): La prestación a cargo del GCBA consiste en: a) un anticipo de \$ 602.750 a pagar con posterioridad a la firma del contrato. b) pagos mensuales de \$ 602.750 a efectivizarse a partir del inicio de la prestación del servicio de manera exclusiva por parte de la contratista

⁵ Recepción provisoria-definitiva (art. VII). La recepción definitiva de la tarea "Inicio de las Operaciones" (135 días desde la suscripción del contrato) da lugar a los pagos mensuales acordados.

⁶ Según surge de la entrevista realizada a Fs 12/4 del expediente relacionado con el proyecto 5.03.26, mencionados en el punto 3.1.f) de los Procedimientos Aplicados, y cuya copia es parte de los Papeles de Trabajo dl expediente del presente informe a fs 986/8

⁷ En la jurisprudencia de la Corte Suprema ... se puntualizó que "... el establecimiento en los procesos de selección, ya sean concursales o licitatorios, de normas vinculadas a la comparación de oferentes o concursantes, no resultan meras formalidades susceptibles de ser obviadas o de ser cumplidas de manera implícita o indirecta. Por el contrario, se trata de normas contenidas en un reglamento administrativo que tienden a homogeneizar los criterios de evaluación, permitiendo así tanto el control de legalidad por parte de la administración, como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos. Se trata, en definitiva, de garantizar los principios de publicidad –conocimiento de las razones tenidas en cuenta por la administración- competencia – pujar conforme a los mismos criterios de selección – e igualdad- trato a todos los concursantes oferentes sin discriminaciones ni preferencias subjetivas-, principios éstos esenciales a todos procedimiento administrativo de selección, y emanado de las garantías de debido proceso y de igualdad consagradas por los arts. 18 y 16 de la CN."("Martín, Estela c/Univerisdad Nacional de San Juan, 10-XIII-1992")

CSJN, 22/12/93 "Espacio SA v. Ferrocarriles Argentinos"

"En materia de contratos públicos la administración ...se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete l a celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para el cada caso y el ojbeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales, las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal."

Las previsiones de los pliegos de condiciones generales no prevalecen sobre lo dispuesto en la normas de rango legal, el sentido, la validez e incluso la eficacia de aquellas queda subordinada a lo establecido en la legislación general aplicable al contrato, que los pliegos tienen por finalidad reglamentar."

Correlato del principio de legalidad es la potestad de que disponen los órganos administrativos para enmendar sus actos anteriores emitidos de manera irregular, vale decir aquellos que carecen de las condiciones esenciales de validez por hallarse afectados de vicios graves y ostensibles en su forma, competencia o contenido.

⁸ "La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...". Comadira, Julio "Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho", pág. 333. En el mismo sentido, dictamen de la PTN del 15/12/04 o 515 "El requisito de la urgencia debe acreditarse plenamente mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como seria, ya que no puede quedar librado al criterio subjetivo de los funcionarios."

Dromi, por su parte, enseña que la urgencia debe ser concreta, imprevista, probada y objetiva. Concreta: la urgencia debe ser real, especial, para un caso determinado. Inmediata: la situación de necesidad invocada debe ser actual, impostergradable e improrrogable. No basta que sea probable o futura. Debe tener entidad suficiente para generar, con actualidad, una situación apremiante. Imprevista: Señala Gordillo que si la urgencia era previsible debido a la negligencia del funcionario, la administración podrá apartarse de la licitación pública, pero correspondiendo en estos casos determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios competentes. Probada: la urgencia es una cuestión de hecho, que debe ser analizada en cada caso concreto por la autoridad competente, debidamente acreditada y fundada en estudios técnicos que deben poner la urgencia de relieve. Dichos estudios técnicos deben ser objetivos, precisos y serios. Objetiva: la situación de necesidad que determina la urgencia debe afectar al Estado mismo, y no a sus funcionarios eventuales. Dicho de otro modo, la urgencia no debe ser fruto de un examen o criterio subjetivo o personal." "Derecho Administrativo", Pág. 119

⁹ Con las empresas "Meller SA-Petrosid SA-Cotesa SA UTE y "Siemens Tirón Business Services SA, Cam Film Works LC, Mulvinill Electrical Contracting Corporation, Tecnología y Control SA UTE" por el servicio de "multas fotográficas".

¹⁰ En efecto, de la muestra seleccionada surgen carpetas de pago a las empresas referidas (contratación por multas fotográficas) cuyos gastos se imputan la cuenta 3.5.6 y al programa 26/2606. Según constancias de la documentación analizada y remitida (ley presupuestaria del 2003 y 2004, actas acuerdo y Decreto 94/GCBA/04) la contratación con las empresas referidas debe devengarse en el presupuesto de la Dirección General de Seguridad vial que es la unidad ejecutora del programa "control inteligente de infracciones". Por su parte, el Decreto 94/GCBA/04 (de enero de 2004) establece que "las erogaciones que se corresponden a la ejecución del presente contrato se atenderán con la partida presupuestaria Parcial 3.5.9 del programa 3028" (que se corresponde a la Dirección General de Seguridad Vial) .(Programa 2606: Itron 458.639,31 y Meller 1.258.461,25)

4) Falta de precisión de las prestaciones de la contratista incluidas en la tercera etapa del contrato por cuanto, sumada a las previstas en la 1º y 2º etapa, si bien se prevé el crecimiento de los puestos de trabajo en los edificios ya implementados o en nuevos sitios dentro de la Ciudad llegando hasta un total de 250 puestos operativos adicionales, no se detallan cuántos son los puestos preexistentes. 5) No surge constancia de una previsión contractual en el sentido de que el Centro de Cómputos Sistema Central se ubique en el edificio de la Dirección General de Sistemas de Información, necesidad ésta fundada en normas de seguridad según informe 471-DGSINF-2002 del 2/5/02. 6) Tercerización de servicios: Se desprende de la entrevista realizada al agente a cargo del *Control de Gestión del Sistema de Administración de Infracciones FRBA UTN*, que la contratista tiene subcontratos con: Correo Privado en relación a la distribución de las actas y con Metrored en cuanto al equipamiento para procesamiento y vínculos adicionales⁶. Esto último implica una subcontratación del objeto principal del contrato. 7) No hay constancias en el expediente que acredite el inicio del servicio por parte de la contratista. En efecto, si bien hay constancias del Decreto 3/GCBA/04 que dispone la fecha de inicio de la prestación del servicio por la UTN, no surge de las actuaciones documento alguno que acredite de modo fehaciente la fecha de inicio del servicio por la contratista. 8) No hay constancias en el expediente de contratación que acredite el cumplimiento de la mayoría de las obligaciones asumidas por la contratista y el GCBA. Tampoco hay constancias de ello en la actuación en cuya virtud se produce el pago del servicio respectivo. La documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones referidas obra en hojas sueltas sin foliatura ni orden cronológico dificultando su lectura, entendimiento y control. Se suma a lo antedicho el hecho de que mucha de la documentación referida no se encuentra suscripta y/o con constancias de su remitente, elevación a autoridad alguna ni fecha y/o marco en el que se produce. Tampoco hay constancias del procedimiento que la documentación adjuntada ha generado (como ser qué tratamiento merecieron ciertos requerimientos que obran en la misma, informes, etc). Conlleva lo antedicho la dificultad y en algún caso la imposibilidad, de saber de qué se trata la mayoría de la documentación referida y por ende de dar por acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista y el GCBA d) *Contratación con U.T.E. Tecnología, Telecomunicaciones e Informática SA y GMS SA.* 1) Inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación legalmente establecidos en la contratación de los servicios que se

	<p>adquieren y pagan a la empresa U.T.E. Tecnología, Telecomunicaciones e Informática SA y GMS SA invocando el Decreto 1370/GCBA/01⁷. Ello, por cuanto en ningún supuesto (100%) se encuentra acreditada la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal vigente (art. 1º inc. d) Decreto 1370) ⁸. En efecto, los gastos que se aprueban bajo el amparo de la norma referida, corresponden al servicio que se presta bajo una contratación vencida desde febrero de 2000.</p> <p>e) Presupuesto: 1) Se advierten gastos (\$ 1.717.100,56 devengado) por una contratación no celebrada por el Organismo⁹, que no obstante se imputan y ejecutan a través de uno de los programas presupuestarios de aquel (2606). En efecto, los gastos devengados por la contratación referida han debido imputarse al programa presupuestario 3028 “Control inteligente de infracciones” de la Dirección General de Seguridad Vial que resulta ser su unidad ejecutora y dentro de cuyo marco se celebra la contratación que nos ocupa (Anexo III)¹⁰.</p>
Conclusiones	<p>Del examen practicado se concluye que el organismo no cuenta con una planificación global que le permita instrumentar las políticas estratégicas para el cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas. Asimismo, se observan falencias en los procedimientos de contratación implementados así como carencia de constancias que acrediten la instrumentación de aspectos varios de aquellos, especialmente el cumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por el contratista respectivo.</p>

5.05.16 - Gestión del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación – Promoción.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2007.											
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.											
Código del Proyecto	5.05.16											
Denominación del Proyecto	Gestión del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación – Promoción											
Período examinado	Año 2004											
Programas auditados	2600 – Desarrollo Integral de Seguridad-Planificación Promoción											
Unidad Ejecutora	275 – Subsecretaría de Seguridad Urbana											
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Sancionado</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2600</td> <td>17.466.656</td> <td>21.166.751</td> <td>15.845.402</td> </tr> </tbody> </table>				Programa	Sancionado	Vigente	Devengado	2600	17.466.656	21.166.751	15.845.402
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado									
2600	17.466.656	21.166.751	15.845.402									
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.											
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de Octubre de 2005 y el 01 de Noviembre de 2006.											
Limitaciones al alcance	<p>En razón de la falta de registros, correspondientes a la gestión del programa auditado, no se efectuaron los procesos de evaluación planificados.</p> <p>Dado que el organismo tampoco ha tomado medidas para subsanar esta carencia y deslindar responsabilidades, tampoco pudieron detectarse las causas y/o causantes de esta situación.</p>											
Aclaraciones previas	<p>Durante el lapso de las tareas de campo se produjo el reemplazo del titular del organismo auditado¹¹.</p> <p>A fin de asegurar la continuidad del proyecto, se reiteraron los requerimientos de documentación que se habían realizado a la administración saliente y que no fueran cumplimentados por ésta.</p>											

¹¹ Por Decreto 380/06, el Dr. Manuel Ignacio Izura reemplazó al Sr. Claudio Marcial Suárez designado por Decreto 731/05.

	<p>Por otra parte, a través de sendas reuniones, se informó a la nueva gestión los procedimientos efectuados hasta ese momento y cuáles eran las cuestiones pendientes de resolución.</p> <p>Notificado el Colegio de Auditores sobre las dificultades para obtener información del organismo auditado, el mismo resolvió, en su sesión del 03 de Octubre del 2006, que debía contemplarse una última instancia que permitiera obtener explicaciones más acabadas sobre el tema en cuestión.</p> <p>Para ello se remitió la Nota AGCBA 3368/06 del 06 de octubre de 2006 , en la cual se requirió a la Subsecretaría de Seguridad que informe sobre los siguientes tópicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las razones por las cuales no se contaba con los registros solicitados oportunamente. - Aclarar si se tenía conocimiento de que dichos registros existieron en alguna etapa de la administración. - Señalar si se habían recibido los Informes de Gestión¹² de los funcionarios que ocuparon precedentemente el cargo y qué mencionaban al respecto. - Procedimientos realizados en el marco de las “Normas de trasmisión del cargo de responsable”, a fin de asegurar la continuidad jurídica y administrativa de la gestión. - Las medidas que se adoptaron, una vez tomado conocimiento del caso, a fin de recuperar o restablecer los archivos de información faltante y deslindar responsabilidades. <p>La Subsecretaría de Seguridad Urbana contestó mediante Informe Nro. 4655-SsSU-06 del 01 de noviembre del 2006 con lo que se dió por finalizadas las tareas de campo.</p>
Observaciones principales	<p>No existen registros de la información relevante que pudiera dar cuenta de lo actuado durante el período auditado.</p> <p>Hasta el 01 de noviembre de 2006, las administraciones posteriores a la gestión auditada (ejercicio 2004) no han adoptado acciones tendientes a la reconstrucción de los registros faltantes como así tampoco a deslindar responsabilidades de los agentes involucrados en cuanto a la falta de resguardo y sus consecuencias.</p> <p>Habiendo efectivizado la transferencia por \$ 13.391.510,00, tramitada a través del Expediente Nro. 70.121-GCBA-2004; un año después de finalizado el ejercicio auditado¹³, aún no se había concretado la adquisición de los equipamientos para la Policía Federal que fundamentaba dicha erogación.</p>
Conclusiones	Dada la falta de registros el equipo actuante se abstiene de formular opinión en cuanto a la evaluación de la gestión

¹² Artículo 25 de la Ley 70.

¹³ Al 01 de noviembre de 2006, siendo el ejercicio auditado el 2004 durante el cual se efectuó la transferencia.

	<p>auditada.</p> <p>No puede dejar de insistirse en cuanto a la necesidad de dictar las directivas correspondientes destinadas a la reconstrucción de los registros faltantes e iniciar las acciones administrativas a fin de deslindar responsabilidades de los agentes involucrados en cuanto a la falta de resguardo y los objetivos que persiguió dicho accionar.</p> <p>Estas actuaciones son responsabilidad de las administraciones posteriores a cargo de la unidad auditada a riesgo de ser considerados corresponsables de la situación verificada en caso de no efectuar las acciones recomendadas.</p>
Implicancias	<p>La ausencia de registros impidió efectuar las evaluaciones planificadas.</p> <p>En razón de no haberse iniciado acciones administrativas no fue posible identificar a los responsables involucrados y los objetivos que persiguieron dicho accionar.</p>

5.05.17 – Jardines Maternales.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2007
Código del Proyecto	5.05.17
Denominación del Proyecto	JARDINES MATERNALES – DGHP – DGFC.
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	DGHP-DGFyC. Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Programa Auditado	SPP N° 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia en lo relativo a la habilitación y fiscalización de jardines maternales.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	16-Agosto-2005 al 30-noviembre-2006
Limitaciones al alcance	El presente examen de auditoría encontró las siguientes limitaciones al alcance: Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones administrativas correspondientes a los siguientes expedientes de habilitación (<i>ver pág. 8 del informe final</i>).
Aclaraciones Previas	Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”. Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia

en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹⁴. El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.

Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas.

En el 2004, considerando el contexto socioeconómico, se previó para el 2005 un escenario de crecimiento en la demanda de habilitaciones y permisos. En función de ello, se ha realizado una estimación en la cantidad de habilitaciones y permisos a otorgar, superior a la programación efectuada para el año 2004, teniendo presente la normativa actualizada, preferentemente la que contempla la actividad en la vía pública (22.300 habilitaciones y 4.200 permisos, incluyendo los publicitarios, y 26.400 verificaciones programados para el ejercicio 2005). Se esperó para el 2005 un alto grado de cobertura de las necesidades reveladas y se proyecta la resolución, en este ejercicio, de las actuaciones en trámite, recibidas en oportunidad de hacerse cargo esta administración. Las mismas corresponden a períodos anteriores contando con la incorporación del Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones creados a través del Decreto 2115/GCABA/2003. El Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH) está integrado por profesionales universitarios con incumbencia a realizar trámites de habilitación, y que tendrán a su cargo las verificaciones especiales que les sean encomendadas. Se estimó que la DGHP realizaría unas 2.200 verificaciones mensuales, con un total de 26.400 verificaciones anuales en el 2005. La DGFyC debe ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieren a establecimientos, los anuncios publicitarios, las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósitos y servicios. Debe confeccionar órdenes de inspección y practicar intimaciones, disponer clausuras de ser necesario y ratificar las inmediatas y preventivas. Asimismo, debe verificar el cumplimiento de las clausuras

¹⁴ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

	<p>impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.</p> <p>Deber labrar actas de comprobación y de corresponder, realizar decomisos de mercadería y otros elementos. También debe coordinar operativos de verificación y control, tramitar las denuncias recibidas y analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex-Dirección General de Verificaciones y Control.</p>
Conclusiones	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcancen en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de estaciones de servicios habilitadas, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final. No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la</p>

	<p>habilitación como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.</p>
--	--

5.05.18 – Geriátricos – DGHP – DGFC.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007
Código del Proyecto	5.05.18
Denominación del Proyecto	Geriátricos – DGHP – DGFC.
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	DGHP-DGFyC. Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Programa Auditado	SPP N° 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia en lo relativo a la habilitación y fiscalización de Establecimientos Geriátricos.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	16-Agosto-2005 al 30-noviembre-2006
Limitaciones al alcance	El presente examen de auditoría encontró las siguientes limitaciones al alcance: 1. No se suministró al equipo de auditoría la información estadística solicitada por Nota AGCBA 2993/05 respecto de la DGFyC. 2. No se pudo acceder a dos actuaciones de habilitaciones otorgadas en el período auditado, solicitadas por nota 3550/05. ¹⁵
Aclaraciones Previas	Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”. Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos

¹⁵ Dados los riesgos involucrados y en atención a la criticidad al tratarse de Geriátricos se considera relevante la falta de compulsión de los dos Expedientes.

por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹⁶. El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.

Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas.

En el 2004, considerando el contexto socioeconómico, se previó para el 2005 un escenario de crecimiento en la demanda de habilitaciones y permisos. En función de ello, se ha realizado una estimación en la cantidad de habilitaciones y permisos a otorgar, superior a la programación efectuada para el año 2004, teniendo presente la normativa actualizada, preferentemente la que contempla la actividad en la vía pública (22.300 habilitaciones y 4.200 permisos, incluyendo los publicitarios, y 26.400 verificaciones programados para el ejercicio 2005). Se esperó para el 2005 un alto grado de cobertura de las necesidades reveladas y se proyecta la resolución, en este ejercicio, de las actuaciones en trámite, recibidas en oportunidad de hacerse cargo esta administración. Las mismas corresponden a períodos anteriores contando con la incorporación del Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones creados a través del Decreto 2115/GCABA/2003. El Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH) está integrado por profesionales universitarios con incumbencia a realizar trámites de habilitación, y que tendrán a su cargo las verificaciones especiales que les sean encomendadas. Se estimó que la DGHP realizaría unas 2.200 verificaciones mensuales, con un total de 26.400 verificaciones anuales en el 2005. La DGFyC debe ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieren a establecimientos, los anuncios publicitarios, las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio,

¹⁶ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

	<p>industria, depósitos y servicios. Debe confeccionar órdenes de inspección y practicar intimaciones, disponer clausuras de ser necesario y ratificar las inmediatas y preventivas. Asimismo, debe verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.</p> <p>Deber labrar actas de comprobación y de corresponder, realizar decomisos de mercadería y otros elementos. También debe coordinar operativos de verificación y control, tramitar las denuncias recibidas y analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex-Dirección General de Verificaciones y Control.</p>
Conclusiones	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcancen en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de establecimientos geriátricos habilitados, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final. No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo</p>

	<p>de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la habilitación como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado. Acompañando lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 146/07 en cuanto a que la SIGEBA y la UAI de la jurisdicción debieran prestar suma atención a las actividades desarrolladas por estas Direcciones, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires recomienda la inmediata implementación de medidas correctivas y en su caso, el inicio de las acciones administrativas para el respectivo deslinde de responsabilidades.</p>
--	---

5.05.19 Espacios Públicos – DGHP – DGFC.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007
Código del Proyecto	5.05.19
Denominación del Proyecto	Espacios Públicos – DGHP – DGFC.
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	DGHP-DGFyC. Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Programa Auditado	SPP N° 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia en lo relativo al otorgamiento de permisos de publicidad en la vía pública.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	16-Agosto-2005 al 30-noviembre-2006
Limitaciones al alcance	El presente examen de auditoría encontró las siguientes limitaciones al alcance: Falta de respuesta nota 3634/05 respecto de las acciones correctivas llevadas a cabo en consecuencia de las observaciones formuladas por la AGCBA en informes anteriores respecto de la DGFyC.
Aclaraciones Previas	Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005 y 2006. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”. Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia

en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹⁷. El equipo de auditoria no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.

Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas.

En el 2004, considerando el contexto socioeconómico, se previó para el 2005 un escenario de crecimiento en la demanda de habilitaciones y permisos. En función de ello, se ha realizado una estimación en la cantidad de habilitaciones y permisos a otorgar, superior a la programación efectuada para el año 2004, teniendo presente la normativa actualizada, preferentemente la que contempla la actividad en la vía pública (22.300 habilitaciones y 4.200 permisos, incluyendo los publicitarios, y 26.400 verificaciones programados para el ejercicio 2005). Se esperó para el 2005 un alto grado de cobertura de las necesidades reveladas y se proyecta la resolución, en este ejercicio, de las actuaciones en trámite, recibidas en oportunidad de hacerse cargo esta administración. Las mismas corresponden a períodos anteriores. La DGFyC debe ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieren a establecimientos, los anuncios publicitarios, las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósitos y servicios. Debe confeccionar órdenes de inspección y practicar intimaciones, disponer clausuras de ser necesario y ratificar las inmediatas y preventivas. Asimismo, debe verificar el cumplimiento de las clausuras u órdenes de remoción impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. Deber labrar actas de comprobación y de corresponder, realizar decomisos de mercadería y otros elementos. También debe coordinar operativos de verificación y control, tramitar las denuncias recibidas y analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex-Dirección General de Verificaciones y Control.

Conclusiones	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcanzan en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de publicidad exhibida en la vía pública, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final. No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para el otorgamiento del permiso como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las</p>
--------------	--

	recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.
--	--

5.05.21- Publicidad en la Vía Publica – DGHP – DGFC.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007
Código del Proyecto	5.05.21
Denominación del Proyecto	Publicidad en la vía pública – DGHP – DGFC.
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	DGHP-DGFyC. Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Programa Auditado	SPP N° 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia en lo relativo al otorgamiento de permisos de publicidad en la vía pública.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	16-Agosto-2005 al 30-noviembre-2006
Limitaciones al alcance	<p>El presente examen de auditoría encontró las siguientes limitaciones al alcance:</p> <p>El 22% de las actuaciones solicitadas de permisos solicitados y no otorgados (en trámite) no fue puesto a disposición del equipo de auditoría.</p> <p>El 100% de las actuaciones de permisos solicitados y efectivamente otorgados no fue puesto a disposición del equipo de auditoría.</p> <p>de respuesta a la solicitud de detalles de acciones.³</p> <p>Falta de respuesta respecto del efectivo otorgamiento de permisos de publicidades actualmente exhibidas y que se encuentran en intersecciones de calles, sin poder identificarse a que chapa catastral pertenecen.</p> <p>Falta de respuesta respecto de 12 (doce) carteles de publicidad emplazados en la vía pública en razón de no poder identificarse los mismos con chapa catastral alguna.⁴</p>
Aclaraciones Previas	Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue

³ Nota AGCBA 2995/05 y respuesta Informe 6815 DGF y C-2005

⁴ Nota AGCBA 4264/06

	<p>realizado en el año 2005 y 2006. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”.</p> <p>Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹⁸. El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.</p> <p>Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas.</p> <p>En el 2004, considerando el contexto socioeconómico, se previó para el 2005 un escenario de crecimiento en la demanda de habilitaciones y permisos. En función de ello, se ha realizado una estimación en la cantidad de habilitaciones y permisos a otorgar, superior a la programación efectuada para el año 2004, teniendo presente la normativa actualizada, preferentemente la que contempla la actividad en la vía pública (22.300 habilitaciones y 4.200 permisos, incluyendo los publicitarios, y 26.400 verificaciones programados para el ejercicio 2005). Se esperó para el 2005 un alto grado de cobertura de las necesidades reveladas y se proyecta la resolución, en este ejercicio, de las actuaciones en trámite, recibidas en oportunidad de</p>
--	--

¹⁸ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

	<p>hacerse cargo esta administración. Las mismas corresponden a períodos anteriores. La DGFyC debe ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieren a establecimientos, los anuncios publicitarios, las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósitos y servicios. Debe confeccionar órdenes de inspección y practicar intimaciones, disponer clausuras de ser necesario y ratificar las inmediatas y preventivas. Asimismo, debe verificar el cumplimiento de las clausuras u órdenes de remoción impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. Deber labrar actas de comprobación y de corresponder, realizar decomisos de mercadería y otros elementos. También debe coordinar operativos de verificación y control, tramitar las denuncias recibidas y analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex-Dirección General de Verificaciones y Control.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcanzan en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de publicidad exhibida en la vía pública, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de</p>

	<p>Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final. No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para el otorgamiento del permiso como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires recomienda, en relación con el tenor de las observaciones efectuadas, el inicio de las acciones administrativas en los términos del art. 136 K. de la ley 70, tendientes a deslindar responsabilidades y sanear la situación imperante respecto de la existencia de 96.60% de los casos registrados de publicidad en la vía pública sin el correspondiente permiso otorgado y asimismo sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.</p>
--	--

5.05.22 – Unidad de Controlador de Espectáculos Públicos.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007
Código del Proyecto	5.05.22
Denominación del Proyecto	Unidad de Contralor de Espectáculos Públicos-
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	Secretaría de Gobierno y Control Comunal.
Programa Auditado	SPP N° 26 “Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana”
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	16-Agosto-2005 al 30- abril -2007
Limitaciones al alcance	<p>El presente examen de auditoria encontró las siguientes limitaciones al alcance:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Imposibilidad de determinar la eficacia de la capacitación brindada al personal del Area auditada, por cuanto la misma no proporcionó la correspondiente información con el detalle solicitado. 2. Imposibilidad de determinar el universo de eventos que debieron ser controlados por el área auditada en el año 2004.
Aclaraciones Previas	<p>En razón de la entrada en vigencia del Decreto 2116/GCBA/03, se dispuso la supresión de la Dirección General de Verificaciones y Control, dependiente de la ex Secretaría de Regulación y Fiscalización de la entonces Secretaría de Gobierno y Control Comunal.</p> <p>Dicha supresión implicó la desaparición del órgano encargado de preservar la seguridad y verificar las condiciones de funcionamiento en los estadios de las entidades deportivas y civiles que sean abiertos o cubiertos, así como las actividades que se desarrollan antes, durante y finalizado un encuentro deportivo o espectáculo musical, religioso o de otra índole que congregate gran cantidad de público.</p> <p>Por ello, fue creado mediante Decreto 366/GCBA/03 el Organismo fuera de Nivel "Área de Contralor de Espectáculos", dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana</p>

	<p>con nivel de Dirección General, orientado al contralor de los espectáculos Deportivos, Artísticos, Religiosos o de otra índole, capaces de producir una amplia concentración de asistentes (art.1 del Decreto citado).</p> <p>Asimismo debe tenerse en consideración que con fecha 12/11/04 fue dictada la <i>Resolución conjunta n°43/GCBA/SSJYT/04</i> (BO 2076).</p> <p>Por ello, se facultó al Área de Contralor de Espectáculos, a fiscalizar <i>todos los eventos masivos de índole deportivo, artístico y/o religioso que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sean en estadios deportivos como en cualquier otro predio</i> (art.1)</p> <p>En dicho período, el organismo auditado, así como todos aquellos relacionados con el control se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable clase "C" "República de Cromagnon".</p> <p>Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó la obtención de la información solicitada para su posterior análisis.</p>
Conclusiones	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias del Area auditada, se concluye que ambas no alcanzan en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, la imposibilidad de conformar el universo a auditar, la superposición de tareas, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos entre otras. Es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final. No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conllevan las responsabilidades primarias del área auditada, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora</p>

	<p>continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para el otorgamiento del permiso como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que depende el área auditada, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.</p>
--	---

5.05.36-Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2006			
Código del Proyecto	5.05.36			
Denominación del Proyecto	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires			
Período examinado	Año 2004			
Programas auditados	1 – Actividades Centrales Convencionales 801 – Control Interno.			
Unidad Ejecutora	Sindicatura General de la Ciudad			
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia			
Presupuesto		Programa	Crédito Vigente	Devengado
		1	1.136.175,00	906.094,80
		801	2.952.167,00	2.503.171,37
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.			
Limitaciones al alcance	No se ha contado con información referida a la existencia de auditorías encaradas a solicitud del Poder Ejecutivo en el ejercicio 2004.			
Tareas de campo	Octubre 2005 – Agosto 2006			
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el ejercicio auditado no se informó a la Auditoría General sobre la gestión de fiscalización cumplida. Tampoco existió coordinación en lo que respecta al dictado y aplicación de normas de control interno ▪ No obran en el organismo registros que permitan determinar si en el período auditado se efectuaron o no auditorías a especial requerimiento del Poder Ejecutivo ▪ Se advierte un menor nivel de ejecución presupuestaria en los dos programas a cargo del organismo, con relación a los años anteriores, en particular en el cotejo con el año 2002. ▪ En el ejercicio auditado existió un importante nivel de rotación del personal (30%) ▪ No se efectuó, en las diversas Gerencias del Organismo, la evaluación periódica del desempeño del personal. ▪ Se detectaron diversas deficiencias en una muestra de legajos relevada ▪ En lo que respecta al resguardo de la información, se detectaron debilidades en la misma, así como la carencia de un plan de contingencias. ▪ El área informática carece de un plan de 			

	<p>capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el período auditado la mayoría de las Unidades de Auditoría Interna establecidas en diversas jurisdicciones no contaban con manuales de organización, procedimientos y funciones. ▪ En 9 de las UAI's actuantes no se implementaron procedimientos de capacitación del personal ni se efectuó evaluación de su desempeño.
<p>Conclusión</p>	<p>Obtener un mayor grado de profundización en la conformación del modelo de control integral e integrado previsto en la Constitución de la Ciudad y en la Ley 70 se plantea como una tarea importante a desarrollar, en particular los aspectos referidos a un mayor nivel de coordinación e integración entre la Sindicatura General, la Auditoría General y los restantes organismos de control actuantes en la Ciudad.</p> <p>Por otra parte, las tareas de campo revelaron la importancia de encarar acciones destinadas a obtener mejoras en algunas áreas: resguardo de la información, gestión del personal y ejecución presupuestaria.</p>

5.05.37 – Compras y Contrataciones de la Legislatura de la C.A.B.A.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2007		
Código del Proyecto	5.05.37		
Denominación del Proyecto	Compras y contrataciones de la Legislatura de la C.A.B.A.		
Período examinado	Año 2004		
Programas auditados	100.- Formación y sanción de leyes.		
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 1.- Legislatura de la C.A.B.A.		
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones. Año 2004		
Presupuesto	Programa	Crédito Vigente	Devengado
	100	78.811.623,50	78.811.623,50
Alcance	Se seleccionó de un modo aleatorio una muestra de 47 contrataciones por un total de montos adjudicados de \$ 784.350,09. Y se analizó el 22,92 % de los pagos de los contratos seleccionados.		
Limitaciones al alcance	La inexistencia de un listado de transacciones detallado y discriminado imposibilita verificar el universo de las contrataciones devengadas por el Organismo mediante la implementación de los diversos procedimientos normativos.		
Tareas de campo	Desde el 23.04.2005 al 15. 07.2005.-		
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Control interno: falta de controles por oposición, falencia en la planificación de las contrataciones, falta de registro unificado de las mismas. ➤ Falta de pliegos, no hay aprobación expresa de los mismos, no se deja constancia de la recepción de las ofertas, falta de acreditación de la capacidad legal para contratar. ➤ Cuadro comparativo de precios no importa una verdadera comparación. ➤ En el acto de autorización, la parte dispositiva no refiere al monto por el que se autoriza la contratación ni tampoco el encuadre legal. ➤ El acto de aprobación no se refiere al encuadre legal. ➤ No se acredita en las ofertas la capacidad legal para contratar. ➤ No hay preadjudicación de ofertas. ➤ No hay constancia de precios indicativos o testigos. ➤ Ni el acto de autorización ni el pliego establecen la fecha ni el lugar de apertura de ofertas. ➤ La comunicación de la preadjudicación no es 		

	<p>expresa ni fehaciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En algunos casos no obran constancia de la recepción de bienes por la comisión de recepción. ➤ En el caso de las audiencias públicas, en ningún caso obra estimación del costo del servicio a adquirir. ➤ No existe concordancia entre la registración presupuestaria confeccionada por la Contaduría General con la ejecución presupuestaria de la Legislatura. ➤ Del total del presupuesto vigente para el ejercicio 2004, la Legislatura no devuelve todos los recursos no devengados al 31 de diciembre del periodo. ➤ En el listado de ejecución presupuestaria suministrado por la Legislatura se denominan de un modo diverso al establecido en la ley 70 a las diversas etapas de ejecución del gasto. ➤ No se efectúan las registraciones presupuestarias del gasto en los tiempos establecidos en la normativa vigente.
Recomendación del Colegio de Auditores	<p>En su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, en concordancia con el Dictamen de la Dirección Generales de Asuntos Legales N° 180/07 resolvió lo siguiente: <i>“...recomendar también al organismo auditado que proceda a la reglamentación de las cuestiones omitidas en su normativa, a la elaboración de un adecuado plan de compras y a la puesta en marcha de mecanismos tendientes a subsanar las observaciones, en el entendimiento que dicha instancia resulta la más idónea para merituar, en su caso, el eventual inicio de acciones, con miras a cumplimentar los principios que inspiran las contrataciones estatales.”</i></p>

5.05.40 – Habilitación y Control de Estaciones de Servicio de Carga de Combustible y GNC.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007
Código del Proyecto	5.05.40
Denominación del Proyecto	Habilitación y Control de Estaciones de Servicio de carga de combustibles y GNC
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	270 Dirección General de Habilitaciones y Permisos
Programa Auditado	SPP N° 2612 "Gestión de Habilitaciones y Permisos"
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia relacionados con la habilitación y fiscalización de las estaciones de servicio de carga de combustible líquido y gas natural comprimido.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	05-Jul-2005 al 30-marzo-2006
Limitaciones al alcance	<p>El presente examen de auditoría encontró las siguientes limitaciones al alcance:</p> <p>3.3.1. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones administrativas correspondientes a los siguientes expedientes de habilitación (30): <i>(ver pág. 5 y 6 del informe final)</i></p> <p>3.3.2. Inspecciones: Se efectuaron dos requerimientos a los efectos de obtener información respecto a inspecciones efectuadas durante el ejercicio 2004 sobre las estaciones de servicio de carga de combustible y GNC en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto al primer requerimiento, si bien fue reiterado por Nota AGCBA N° 3835/05, no se obtuvo respuesta por parte del organismo, sino en virtud de un segundo requerimiento. En este sentido, y haciendo referencia a la recepción de la Nota AGCBA N° 3834/05 por la Coordinación Enlace con Organismos Oficiales de la DGFyC, recibimos un listado de inspecciones realizadas durante el año 2004 sin especificación del resultado de las mismas y por ende la indicación de las causales en caso de intimación o clausura. Sin perjuicio de lo expuesto y conforme a la información</p>

	<p>suministrada por la DGFyC, durante el año 2004 se efectuaron 108 inspecciones mientras que entre los meses de enero a octubre del 2005 se efectuaron 645 inspecciones (ver Aclaraciones Previas).</p> <p>3.3.3. La Dirección General de Fiscalización y Control que fuera creada por Decreto 1563-GCBA-2004 no tuvo asignación presupuestaria alguna.</p>
<p>Aclaraciones Previas</p>	<p>Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”.</p> <p>Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹⁹. El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.</p> <p>Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas. Antes del ejercicio auditado (2004), la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo aquello relativo a <u>habilitar</u> actividades comerciales (en un sentido muy amplio) y tenía además la responsabilidad de <u>verificar</u> la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto 18-GCBA-99 y aglutinaba las</p>

¹⁹ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

	<p>competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.</p> <p>En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11 de mayo de 2001 por Decreto 654-GCBA-01 a la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad. Posteriormente, mediante Decreto 2011-GCBA-01, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>Más adelante, en virtud del Decreto 2012-GCBA-01 se dispuso la intervención del organismo y tiempo después (en el mes de mayo de 2002) por el Decreto 430-GCBA-02 fue transferida a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.</p> <p>En Julio de 2002, el Decreto 919-GCBA-02 tiene por concluida la intervención y suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones repartiendo sus competencias en dos nuevos organismos, a saber: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.</p> <p>La nueva Dirección General de Verificaciones y Control creada por el Decreto 919-GCBA-02 citado, fue a su vez suprimida por el artículo 7° del Decreto 2116-GCBA-03 y reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel que dependía de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal denominado “Unidad Polivalente de Inspecciones” (UPI) y que a su vez reemplazaba a otra Unidad Polivalente de Inspecciones creada por Resolución 15-SGyCC-02 que dependía de la misma Subsecretaría aunque no era un Organismo Fuera de Nivel. El Decreto 2696-GCBA-03 transfirió la DGHyP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana. <i>La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345-GCBA-04 por el que se crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de</i></p>
--	---

	<p><i>Actuaciones –UERA” también dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución (aproximadamente 65.000) en la Dirección General disuelta.</i></p> <p>Asimismo, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por el Decreto 919 citado fueron objeto de sustanciales cambios. Mediante Decreto 1563-GCBA-04 fueron suprimidas la UPI y la UERA creándose la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).</p> <p>Por último, cabe consignar que por Resolución 613-SJySU-04 se dispuso el cese administrativo desde el día 5/10/04 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en Lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en Av. Patricios 1142. Sin perjuicio del cese administrativo dispuesto, mediante Resolución 39-SSCC-04 se encomendó a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la resolución de actuaciones con carácter de urgente en el período del cese administrativo dispuesto.</p>
Conclusiones	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcancen en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de estaciones de servicios habilitadas, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras.</p> <p>Como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase “C” República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se</p>

	<p>han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final.</p> <p>No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la habilitación como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial.</p> <p>Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.</p>
--	--

5.06.01 – Subsecretaría de Comunicación Social. Auditoría de Gestión.

Lugar y Fecha de emisión	7/11/2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.06.01
Denominación del Proyecto	Subsecretaría de Comunicación Social. Auditoría de Gestión
Periodo Examinado	Periodo 2005
Programas Auditados	Programa N° 55 – Comunicación Institucional de la Gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Programa N° 56 – Señal de Cable Ciudad Abierta.
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Comunicación Social
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.
Presupuesto (expresado en pesos)	No Corresponde
Alcance	Programas presupuestarios N° 55 “Comunicación Institucional de Gestión” y N° 56 “Señal de Cable”.
Limitaciones al Alcance	No Registra
Aclaraciones Previas	No Contiene
Observaciones Principales	<p>El análisis efectuado permite observar falencias de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los programas auditados conllevando a un insuficiente cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a las respectivas unidades ejecutoras¹, y por ende, a una deficiente política de: 1) Información, comunicación y difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad. 2) Comunicación en miras a potenciar la presencia del Gobierno de la Ciudad y su oferta global de productos y servicios en el exterior. 3) Elaboración y evaluación de las propuestas de soporte comunicacional que permitan mejorar la relación de las distintas jurisdicciones del gobierno con los usuarios de los servicios que produce la ciudad. 4) Coordinación del funcionamiento de LS1 Radio de la Ciudad y de la Señal de Cable Ciudad Abierta. 5) Difusión de las distintas propuestas, iniciativas, y convocatorias que involucran a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, clubes, y diversos grupos que trabajan por el bien común y la calidad de vida de todos los porteños².</p> <p>Lo antedicho se deriva de observaciones específicas entre las cuales corresponde referir, fundamentalmente, a las siguientes: a) Insuficiencia</p>

	<p>de normas de procedimientos y/o de circuitos internos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno, que importen la implementación de una política de registro, archivo, conservación y resguardo de la información, documentación, imágenes y/o sonidos producidos en el marco de los programas auditados³, b) Insuficiencia en la implementación de acciones tendientes a resguardar la autoría de la documentación y/o información generada por la Señal de Cable, en desmedro del patrimonio de la Ciudad y derivándose en consecuencia eventuales perjuicios económicos por reclamos de terceros. c) Inexistencia y/o insuficiencia de normas y/o de procedimientos que garanticen la transparencia, el control por oposición y, por ende, la imparcialidad y objetividad en aquellos que importan la comercialización de publicidades y material publicitario. d) Inexistencia de un sistema de información⁴ que ilustre de un modo confiable y completo respecto de las políticas y acciones de información y de comunicación implementadas y que, en su consecuencia, garantice la transparencia así como una eficaz y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y control de aquellas⁵. e) Inexistencia de constancias de: I. Una planificación de los lineamientos estratégicos de la política de comunicación de la gestión del Gobierno y de la información de los servicios a la comunidad. II. Una planificación de cada una de las acciones comunicacionales implementadas. Y, en consecuencia, III. De una articulación de la política de comunicación con las políticas de gestión del Gobierno de la Ciudad⁶.f) Vulneración de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los organismos auditados por cuanto sin evaluación de la necesidad pública a satisfacer, sin conocimiento ni relevamiento de los servicios públicos que presta el GCBA, ni de las necesidades comunicacionales de las demás áreas que lo integran, deviene un ejercicio de aquellas con imposibilidades de cumplimentar el objetivo normativamente impuesto derivándose en consecuencia una falta de causa y de transparencia en la finalidad⁷ del accionar comunicacional desarrollado durante el periodo auditado⁸ y, por ende, del gasto devengado en su consecuencia y de los procedimientos de contratación implementados.</p> <p>Con motivo de las falencias advertidas,</p>
--	--

especialmente lo expuesto en la observación y recomendación general I del informe final de auditoría, es que la AGCBA ha decidido, conforme lo sugerido por la Dirección de Asuntos Legales de dicho organismo mediante.

¹ Secretaría de Prensa y Difusión y Señal de Cable Ciudad Abierta.

² Es responsabilidad primaria de la Señal de Cable difundir las distintas propuestas, iniciativas, y convocatorias que involucran a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, clubes, y diversos grupos que trabajan por el bien común y la calidad de vida de todos los porteños.

³ Fundamentalmente, a través de la Radio Ciudad y Señal de Cable Ciudad Abierta. Ello, incluso pese a que, según el listado de contrataciones suministrado, se habría contratado un manual de políticas de gestión de propiedad industrial.

⁴ Se está tornando cada vez más evidente que la mayoría de los objetos con que tratamos, particularmente en lo social, son sistemas multifacéticos y como tales, están fuera del alcance de los especialistas estrechos. Estamos aprendiendo gradualmente, a veces a altos costos, que el mejor experto es el multidisciplinario. La diferencia entre una sumatoria, grupo o conjunto de elementos y un sistema estriba en el dato estructural, es decir, en las relaciones, enlaces o conexiones entre dichos elementos. Un sistema funciona como un todo y por lo tanto adquiere caracteres diferentes de sus partes componentes, tales caracteres se suelen llamar cualidades emergentes porque surgen cuando el sistema funciona. Las nuevas cualidades no residen en las partes componentes ni pueden encontrarse descomponiendo el sistema y analizando sus elementos. El análisis sirve para identificar los subsistemas de un sistema mayor y por su parte, la síntesis resulta útil para comprender el conjunto y determinar las propiedades emergentes. Los componentes de un sistema interactúan estableciendo nexos que configuran una endoestructura y a su vez, como el sistema mantiene vínculos de ida y vuelta con su entorno, el conjunto de tales vínculos produce una exoestructura con entradas y salidas. ...La realimentación es un dato sustancial en el funcionamiento de los sistemas, a tal punto que si la misma no se da, la respuesta se inventa..."El

	<p>federalismo argentino”, Ismael Mata, Rev. De Derecho Administrativo, Lexis Nexis.</p> <p>⁵ “En la administración pública la decisión es condición necesaria del hacer o de la gestión administrativos, y el proceso decisorio se desenvuelve siguiendo las fases de: información, preparación, decisión, ejecución, evaluación y control. Todas las cuales deben quedar reflejadas en el expediente.” Proc. Administrativo. Ismael Mata, Jornadas de la Universidad Austral. “..Otra derivación de la eficacia administrativa es la unidad en la tramitación y en la integridad o unidad física del expediente. En efecto, el art. 28 de la LPAC exige, en primer lugar que todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. Afecta tanto a los asuntos que van a tramitarse de acuerdo al procedimiento como de la decisión que va a adoptarse al final de él, y esa unidad debe caracterizarlo siempre, aun cuando intervengan varios organismos, oficinas públicas, ministerios o institutos autónomos. Esto tiene una enorme importancia pues corrige una práctica defectuosa, que es precisamente la falta de tal unidad. En efecto, a veces no todo lo relacionado con el asunto aparece en el expediente; la administración muchas veces solo incorpora a él las cuestiones que le interesan. Así, pueden surgir dos expedientes paralelos: uno que se muestra y otro que la administración utiliza para resolver el asunto.” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”. Evaluar implica medir sistemáticamente, sobre una base continua en el tiempo, los resultados obtenidos por las principales unidades o departamentos de una institución y comparar dichos resultados con lo deseado o planificado, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la gestión (CIMGPa, 1996). De este modo, la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño permite detectar inconsistencias entre el quehacer de la institución y sus objetivos prioritarios, induce adecuaciones en los procesos internos y aporta mayor transparencia a la gestión pública. Asimismo se ha sostenido que la evaluación representa más que una simple técnica administrativa, puesto que cumple una función política como herramienta de modernización del Estado. En efecto, la evaluación de la gestión pública pasa de ser un ejercicio</p>
--	---

	<p>técnico a ser una herramienta política en la medida que abarque los tres niveles de la acción social, el macro, meso y micro, y en la medida que genere capacidad gerencial para establecer conexiones entre estos niveles. Esto garantiza que quienes toman decisiones pertinentes al nivel macro de la acción estatal puedan utilizar información de los niveles inferiores, y viceversa, creándose así una mayor coherencia en los distintos niveles de la administración pública y entre la gestión y las políticas públicas. Por ello, se ha propiciado por los expertos, que la evaluación de proyectos y programas públicos se enmarque dentro de la agenda de la reforma del Estado y de la modernización de sus instituciones. Se ha propuesto un cambio de paradigma en la administración motorizado por una necesidad imperiosa de reevaluar el papel del Estado y de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión. Por cuanto, se ha alegado, que el mejoramiento de la administración pública es pre requisito para recuperar la legitimidad del Estado: una mejor gestión del gasto público mejora la imagen del Estado y aumenta su legitimidad. La evaluación de los resultados de la gestión pública ofrece la posibilidad de articular la transparencia de las acciones del Estado al cumplimiento de objetivos, añadiendo claridad a las responsabilidades de cada unidad gerencial de gobierno y a la labor fiscalizadora que sobre ellas hace la sociedad civil. Ivanega, Miriam M. "Apuntes sobre el control público" Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Vol. 258, "Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano", Sonia Ospina Bozzi.</p> <p>⁶ Las responsabilidades primarias asignadas a los organismos que nos ocupan importan la necesidad de articular la gestión comunicacional con las demás implementadas por el GCBA (educacional, de salud, de desarrollo social, de cultura, etc) sin las cuales aquella carece de contenido y finalidad.</p> <p>⁷ Art. 7º Decreto 1510/GCBA/97: "Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ...b) causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo....f) Finalidad: Habrá de cumplirse</p>
--	---

	<p>con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad”. Art. 14: El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos:”...b) cuando fuera emitido mediando incompetencia en razón de la materia....falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derechos invocados, por violación a la ley aplicable, a las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado”.</p> <p>⁸ Ley 104 y art. 47 CCBA. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 estipula que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión incluyendo específicamente el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” “Nueva Tierra”, Año 16, Nº 56, noviembre de 2004 “Democratizar la comunicación” Sergio Fernández Novoa.</p> <p>Miguel Julio Rodríguez Villafañe: “...el derecho a la información y a la comunicación es fundamental para el desarrollo de los pueblos y de las personas. “Nueva Tierra”, Año 16, Nº 56, noviembre de 2004 “Democratizar la comunicación”</p>
Conclusiones	<p>Los programas presupuestarios objeto de la auditoría que nos ocupa que se encuentran a cargo del Secretaría de Prensa y Difusión son los siguientes:</p> <p><u>1) Programa Nº 55 – Comunicación Institucional de la Gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</u></p> <p>Según surge de la descripción del servicio público que nos ocupa, el programa consiste en coordinar las acciones comunicacionales para generar una mejor relación y coordinación con los usuarios, orientándolos a un óptimo aprovechamiento de los servicios que son brindados a la comunidad.</p> <p><u>2) Programa Nº 56 – Señal de Cable Ciudad Abierta.</u></p> <p>Conforme descripción del servicio público, la finalidad del programa que nos ocupa es difundir toda la información cultural de Buenos Aires, tanto del ámbito privado como público, junto a una</p>

	<p>completa agenda de servicios locales. Asimismo, a través de los formatos televisivos (programas), se busca reflejar la cotidianidad de los vecinos de Buenos Aires, sus modos de vida, sus lugares, sus costumbres.</p> <p>Conforme disposiciones normativas¹ son objetivos de la Secretaría los siguientes: a) Significar, proponer y supervisar las políticas, estrategias y acciones de información, comunicación y difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad del PE de la CBA. b) Elaborar, evaluar, ejecutar y coordinar las propuestas que permitan establecer, mejorar y consolidar relaciones institucionales y comerciales con ciudades estados y organismos internacionales. c) Desarrollar una política de comunicación que permita potenciar la presencia de la CBA y su oferta global de productos y servicios en el exterior. d) Elaborar y evaluar las propuestas de soporte comunicacional que permitan mejorar la relación de las distintas jurisdicciones del gobierno con los usuarios de los servicios que produce la ciudad. e) Elaborar y coordinar la política de información referida a la actividad de la Vicejefatura de Gobierno en el órgano legislativo. f) Coordinar la promoción y difusión radial de actividades relacionadas con el acervo cultural de la ciudad. g) Ser órgano de aplicación y ejecución de lo dispuesto en la normativa regulatoria del Registro de medios de comunicación vecinales (conforme Ordenanza 52360 reglamentada por el Decreto 796/GCBA/02) .</p> <p>Y a partir del 10/12/03² se agregan como objetivos de aquella los que seguidamente se describen: a) Coordinar el funcionamiento de LS1 Radio de la Ciudad y de la Señal de Cable Ciudad Abierta. b) Administrar el registro de medios vecinales de comunicación de la Ciudad creado por Ordenanza 52.360. c) Planificar las acciones tendientes a garantizar el normal funcionamiento de la imprenta.</p> <p>¹ Decreto 2055/GCBA/01 y modificatorios y 2696/GCBA/03 y 2720/GCBA/03. ² Decreto 2696/GCBA/03 y modificatorio.</p>
Implicancias	No Contiene

5.06.04 – Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2007.											
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.											
Código del Proyecto	5.06.04											
Denominación del Proyecto	Control y Prevención del Delito											
Período examinado	Año 2005											
Programas auditados	28 – Acciones para la Prevención del Delito											
Unidad Ejecutora	278 – Dirección Gral. de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito											
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Sancionado</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>1.744.609</td> <td>1.323.124</td> <td>1.159.649</td> </tr> </tbody> </table>				Programa	Sancionado	Vigente	Devengado	28	1.744.609	1.323.124	1.159.649
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado									
28	1.744.609	1.323.124	1.159.649									
Alcance	<p>El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.</p>											
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 12 de abril de 2006 y el 30 de noviembre de 2006.											
Limitaciones al alcance	<p>La auditoría requirió, a la Dirección General de Contaduría (DGC), el universo integral de los registros contables correspondientes a la Ejecución Presupuestaria del programa auditado del año 2005.</p> <p>Esta Dirección General debía suministrarla a través del sistema (SIGAF), el cual, pese a las mejoras a las que se ha sometido, desde su implementación y hasta la fecha de cierre de las tareas de campo, no se encontraba en condiciones de brindar dicha información.</p> <p>La auditoría aplicó otros procedimientos alternativos a fin de subsanar esta carencia, haciendo requerimientos a otros organismos: el auditado, la Dirección General de Coordinación, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Gobierno, Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, sin obtener un resultado satisfactorio ya que, la información obtenida, por ser de carácter parcial y</p>											

	fragmentaria, impidió garantizar la reconstrucción del universo presupuestario total del programa.
Aclaraciones previas	<p><i>Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito</i></p> <p>A priori puede establecerse una distinción entre las dos finalidades de la política criminal: <i>la represión del delito y la prevención del delito</i>.</p> <p>La primer finalidad representa la intervención ex-post, en tanto que la segunda intenta evitar que el delito se produzca mediante la intervención ex-ante.</p> <p>En la búsqueda de alcanzar estas finalidades, la política criminal dispone de diversos mecanismos que pueden ser agrupados, en este campo, según su naturaleza como: <i>penales y extrapenales</i>.</p> <p>Los componentes de este segundo grupo solo pueden delimitarse por exclusión; así podemos afirmar que los mismos son los que no se vinculan a la imposición de una pena como mecanismo de control del crimen.</p> <p>Si bien, originariamente, los recursos penales estaban directamente asociados a la finalidad de reprimir el delito, no puede desconocerse que en los discursos de justificación del recurso penal se incluía como argumento la prevención del delito.</p> <p>Los recursos extra penales, en su origen y desarrollo, están vinculados exclusivamente a la prevención del delito.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se planificaron Políticas de Seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires coordinando su ejecución con las fuerzas de seguridad que actúan en la jurisdicción. ➤ Incumplimiento del objetivo fundamental del programa, en cuanto a la reducción de los índices de criminalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ➤ Durante el año 2005 no se confeccionaron mapas de riesgo de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ No se puso en funcionamiento ningún Sendero Seguro durante todo el año 2005. ➤ No se organizó el gabinete criminológico para la elaboración de diagnósticos. ➤ No se organizaron los mecanismos para medir el impacto de las acciones de la Dirección General.
Conclusiones	<p>El incremento de los indicadores de criminalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y una alta sensación de inseguridad, establecen un ámbito propicio para proponer y desarrollar estrategias de prevención del delito.</p> <p>La no aplicación para el desarrollo del programa del concepto de interagencialidad e interinstitucionalidad conlleva que las acciones de prevención del delito no son un compromiso integral de la estructura de gobierno.</p> <p>El Plan de Prevención del Delito de la ciudad se presenta</p>

	<p>como el correlato local de una iniciativa del Gobierno Nacional a través del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior.</p> <p>Pese a denominarse Dirección Gral. de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, las acciones que lleva a cabo el área deben caracterizarse como de “prevención de conflictos”, lo que implica que el nombre del organismo puede generar expectativas y demandas que finalmente no podrán ser satisfechas.</p> <p>En función de los cambios de estructura del Gabinete del Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Prevención del Delito se reubicó en el ahora denominado Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y sus recursos y accionar se fueron paulatinamente acotando en el tiempo.</p> <p>Sin la referencia rectora de orden nacional, el plan local comenzó a padecer los mismos problemas: escasez de recursos e infraestructura, y falta de apoyo institucional a los agentes del organismo, incluyendo la inestabilidad laboral de la mayoría de los mismos¹, en particular de los que ocupan cargos de Jefatura de Departamentos o de Dirección en la estructura formal del organismo.</p> <p>Paralelamente, el desarrollo de un Plan Integral de Riesgos para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires² se muestra como una instancia más amplia que no contempla en forma explícita la intervención del área auditada.</p> <p>Habiendo un plan más abarcativo y no contando con un adecuado apoyo institucional, la fusión y/o absorción de esta Dirección Gral. se presenta como un escenario probable.</p> <p>Dado que el compromiso con la problemática de la seguridad, atraviesa “horizontalmente” a la estructura del Estado, los recursos y nivel orgánico asignados para enfrentarla resultan insuficientes.</p> <p>La evolución de las tasas comparativas de criminalidad son uno de los indicadores que reflejan esta situación.</p> <p>En razón del Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la AGCBA, DGLEGALES N° 75/07 se recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se instrumenten las acciones correctivas por parte de la autoridad responsable y, en su caso, el deslinde las responsabilidades pertinentes, considerando las deficiencias administrativas, especialmente las señaladas en las observaciones 23, 24, 25, 27, 28 y 31 (presupuesto financiero). 2) Además, respecto a la observación N° 31 (Inventario) se deberá tener presente el Decreto 31/08/35 – AD 340.1 BM 4140, y la Resolución 62-SIGEBA-03 que también se expide al respecto en este sentido. 3) Se envíe copia del Informe Final aprobado a la Dirección General de Mantenimiento Edificio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que intervenga en los aspectos objeto de su competencia en relación a las observaciones 33 y 34
--	--

	referidas a la estructura edilicia.
Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Políticas de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se elaboran con intervención del área auditada. ➤ Se han incrementado las tasas de criminalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las medidas adoptadas por la Dirección a cargo de la Prevención del Delito se presentan, cuando menos, insuficientes y/o inadecuadas. ➤ El área auditada no cuenta con fuentes de información y análisis propias lo que le resta autonomía y efectividad a la hora de planificar y ejecutar sus acciones.

5.06.05 – Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2007		
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.		
Código del Proyecto	5.06.05		
Denominación del Proyecto	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos		
Período examinado	Año 2005		
Programas auditados	6 – Actividades centrales 64 – Vínculo con los usuarios 65 – Control técnico de los servicios públicos		
Unidad Ejecutora	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos		
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia		
Presupuesto	Programa	Crédito Vigente	Devengado
	6	8.111.319	7.987.112
	64	1.010.015	1.009.973
	65	613.787	613.787
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión		
Tareas de campo	Junio 2006 – Abril 2007		
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso a 10 trámites de denuncias incluidos en la muestra seleccionada por esta Auditoría.		
Observaciones principales	<p>La información presupuestaria brindada por el Ente Único presenta diferencias significativas con la consignada en la Cuenta de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El crédito vigente consignado por el Ente supera en \$ 1.159.079 al crédito vigente oficial. • El gasto devengado supera en \$ 731.029,70 al consignado en la Cuenta de Inversión. • El gasto devengado denunciado por el organismo excede en \$ 606.780,68 el crédito vigente del ejercicio <p>El crédito vigente del Programa N° 6 “Actividades Centrales” fue modificado con posterioridad al cierre del ejercicio 2005 (febrero de 2006 – Decreto 168-GCABA-06) afectando de ese modo partidas ya ejecutadas</p> <p>La Cuenta de Inversión no consigna, en el Programa N° 6 “Actividades Centrales”, los importes correspondientes al inc. 1 “Gastos en personal” correspondientes al mes de diciembre de 2005.</p>		

	<p>El Balance correspondiente al ejercicio 2005 fue aprobado con 7 meses de retraso</p> <p>La cantidad de sanciones aplicadas en el ejercicio 2005 carece de relevancia en relación a la cantidad de controles efectuados y a las denuncias recibidas de los usuarios</p> <p>El registro de las actuaciones de reclamos y denuncias no se hace de un modo unívoco.</p> <p>Se detectan casos en los que no existe constancia de la notificación al usuario del resultado del Trámite.</p> <p>Diversos trámites incluidos en la muestra, no se encuentran resueltos.</p> <p>Existen varios casos en los que se denuncian deficiencias vinculadas con la recolección de basura o el servicio de barrido, y la correspondiente inspección no es realizada en forma inmediata, sino varios días después.</p> <p>Se advierten significativas demoras en diversos trámites de sumarios.</p> <p>Al mes de abril de 2007, 15 de los trámites de sumarios relevados (sobre un total de 21) se encontraban sin finalizar.</p> <p>Durante varios meses del año 2006, no existió intervención de la Comisión de Recepción de Bienes.</p> <p>Deficiente planificación de las compras y contrataciones.</p> <p>En lo referente a sistemas de información el organismo carece de aplicativos específicos para la gestión.</p> <p>El Ente carece de Plan de Contingencias y de Recuperación de Desastres.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Las tareas de auditoría realizadas en el Ente Único han permitido detectar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La existencia de significativas diferencias entre los registros presupuestarios del Ente y aquellos consignados en la Cuenta de Inversión. • Un sistema engorroso de identificación de los trámites iniciados por los usuarios que dificulta su seguimiento y ubicación. • Una morosidad importante en la tramitación de denuncias, reclamos y sumarios que llevan a una

	<p>tardía resolución de los casos planteados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una escasa cantidad final de sanciones aplicadas a los prestadores que no se condice con la cantidad importante de incumplimientos que son denunciados a lo largo del año.• Una deficiente planificación de compras y contrataciones.
--	--

5.06.06 – Dirección General de Gestión Electoral.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2007
Código del Proyecto	5.06.06
Denominación del Proyecto	Dirección General de Gestión Electoral. Auditoría de Gestión.
Período Examinado	2005
Jurisdicción	20 – Jefatura de Gobierno
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.
Período desarrollo tareas de auditoría	14 de Febrero al 15 de junio de 2007
Limitaciones al alcance	<p>1.- La información relativa a las compras efectuadas por aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1370 no es confiable por cuanto la documentación puesta a disposición del equipo de auditoría actuante no resultó de expedientes originales sino de fotocopias de hojas sueltas, sin foliatura o con foliatura desordenada, agrupados en folios de nylon, sin caratular o con etiquetas que no responden al objeto de la compra.</p> <p>2.- La Caja Chica Especial originada por la Resolución N° 2254-SHYF-05 no pudo ser relevada por cuanto se encuentra en el Ministerio de Hacienda.</p> <p>3.- No se efectuaron pruebas sustantivas relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos y la red de comunicaciones atento a la falta de documentación de procedimientos y de personal responsable del mantenimiento de los sistemas.</p>
Aclaraciones Previas	<p>El Decreto N° 2696 del 10 de diciembre de 2003 crea en su artículo 7º, la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Políticas e Institucionales de la Secretaría de Jefe de Gabinete, y asignándosele función crítica media. Asimismo, por el artículo 77 suprime la Dirección General de Modernización dependiente de la Secretaría de Jefe de Gabinete y transfiere el presupuesto, patrimonio y personal del programa de Reforma Política (2132) a la Dirección General Electoral.</p> <p>Son responsabilidades primarias del organismo auditado las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistir y asesorar al Jefe de Gabinete y al Subsecretario de Relaciones Políticas e Institucionales en el diseño de la reforma política

	<p>distrital y subdistrital y en la formulación de proyectos vinculados con la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistematizar la información relacionada con los diferentes componentes del sistema político de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Intervenir en la planificación y organización de las convocatorias a elecciones, referéndum y consulta popular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<p>Conclusiones</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de la Dirección General Electoral, dependiente de Jefatura de Gobierno (hoy dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno)²⁰, se concluye que no alcanza en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión.</p> <p>Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de la unidad organizativa auditada tales como ausencia de registros confiables de la documentación generada por la organización, falta de presentación de un inventario de bienes actualizado al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, inexistencia de manuales y/o instructivos formales que definan y establezcan las normas y los procedimientos para el cumplimiento de sus actividades específicas, ausencia de mecanismos de control interno, entre otras.</p> <p>Además de los aspectos referidos y cuya incidencia impactan negativamente sobre la gestión examinada, cabe mencionar especialmente lo relacionado con el producto a desarrollar (Voto Electrónico) en el marco de la implementación del Proyecto BID “Incorporación de nuevas tecnologías”. Esta experiencia, que en su momento se aplicó con éxito, en la práctica y tal como lo sostiene en su informe el Director de Auditoría de Sistemas²¹ “...al no haberse producido una transferencia formal e integral de la información vinculada con el mencionado proyecto, el organismo no pudo continuar ni con la explotación ni con la finalización o adecuación que hubiere estimado necesario realizar en relación al</p>

²⁰ Decreto 350-GCABA-2006.

²¹ Informe del Director de Auditoría de Sistemas de la Dirección Gral. Sistemas de Información, Subsecretaría de Gestión Operativa de fecha noviembre de 2006.

	<p>mismo... no obstante no surge que la aplicación no sea utilizable, por lo menos parcialmente... el hardware depositado en el Correo Central se encuentra ostensiblemente deteriorado; ello sumado a la falta de un inventario que lo detalle amerita la pronta realización de un relevamiento puntual del mismo, a efectos no solo de su debida registración sino de conocer su estado de aprovechamiento...”.</p> <p>Por último, se recomienda la promoción de acciones en sede administrativa con el alcance previsto en el art. 136 inc. k) de la ley 70. Ello así en virtud de los incumplimientos de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía en la gestión, en particular lo dispuesto por la Disposición D.G.C. N° 143/006 por la que las Unidades de Organización (como la auditada) deben remitir a la Dirección General de Contaduría, para la formación del Inventario General de todos los bienes que integran el acervo patrimonial de la Ciudad, el inventario de los bienes afectados a su uso, al 31 de diciembre de cada año. A tal fin deberá observarse la responsabilidad de las áreas que se detallan en el Anexo I de la citada disposición.</p>
--	--

¹ Decreto 350-GCABA-2006.

5.06.07 – Declaraciones Juradas del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales (ex Secretaría Desarrollo Social).

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006.			
Código del Proyecto	5.06.07			
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales (ex Secretaría de Desarrollo Social) - Año 2005			
Período examinado	Año 2005			
Unidad Ejecutora	460 – Secretaría de Desarrollo Social			
Objetivo de la auditoría	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 de la CABA.			
Presupuesto (expresado en pesos)	<i>Original</i>	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	262.988.087,00	305.386.360,00	296.907.586,07	291.726.979,44
Alcance	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 12 de abril al 14 de junio de 2006.			
Limitaciones al alcance	No hubo.			
Aclaraciones previas	En el período auditado, se encontraba vigente en el ámbito local el Decreto 1381/GCBA/04, el que establece el nuevo régimen de presentación de declaraciones juradas para funcionarios públicos derogando, a través de su artículo 11, el Decreto 514/MCBA/91, B.M. 18.987/91.			
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Servicios de Personal del Ministerio auditado (ex Secretaría de Desarrollo Social) no cumplieron con su obligación de notificar a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los incumplimientos. ➤ Los legajos del Personal no incluyen alguno de los documentos que registran el trámite de presentación de las declaraciones juradas en porcentajes que van del 4,07% al 29,27%. 			
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si bien es deseable que el porcentaje de cumplimiento de la obligación sea de un 100%, los guarismos alcanzados muestran un grado razonable de apego a la norma. ➤ Los aspectos formales de registro en los Legajos de Personal podrían solucionarse mediante la confección y aplicación de un 			

	<p>instructivo interno que unifiquen los criterios para la realización de la tarea más allá de las normas que emita el Poder Ejecutivo de la Ciudad.</p> <p>➤ Asimismo, dado que el proceso de intimación a los funcionarios que no cumplimentan su obligación, está limitado a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, es importante que se cumplimente la debida notificación a la Dirección Gral. de Recursos Humanos de la CABA respecto a los eventuales incumplimientos que pudieran verificarse.</p>
--	--

5.06.08 – Abuelas de Plaza de Mayo. Año 2005.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006								
Código del Proyecto	5.06.08								
Denominación del Proyecto	Abuelas de Plaza de Mayo - Año 2005								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados	31 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".								
Unidad Ejecutora	137 Subsecretaría de Derechos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sancionado</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72.000,00</td> <td>72.000,00</td> <td>72.000,00</td> </tr> </tbody> </table>			Sancionado	Vigente	Devengado	72.000,00	72.000,00	72.000,00
Sancionado	Vigente	Devengado							
72.000,00	72.000,00	72.000,00							
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 1035/03, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 24 de agosto y el 20 de septiembre del año 2006.								
Limitaciones al alcance	No se presentaron.								
Observaciones principales	➤ No se realizaron Observaciones								
Conclusiones	➤ Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación.								
Implicancias	➤ Se ha podido verificar que la Asociación ha aplicado correctamente los fondos, y que la información pertinente fue puesta a disposición del equipo, con celeridad y en forma ordenada y prolija. Además las actividades financiadas con el subsidio contribuyeron a la consecución del objetivo de la promoción de los derechos humanos, que son a la vez ideal y compromiso del Estado.								

5.06.10 Seguridad Vial.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Febrero de 2007		
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.		
Código del Proyecto	5.06.10		
Denominación del Proyecto	Seguridad Vial		
Período examinado	Año 2005		
Programa auditado	Nº 30 "Seguridad Vial"		
Unidad Ejecutora	Dirección General de Seguridad Vial		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia		
Presupuesto	Programa	Crédito Vigente	Devengado
	30	\$ 496.457	\$ 388.767
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.		
Tareas de campo	20/04/2006 al 14/09/2006		
Aclaraciones previas	Otros organismos con responsabilidades vinculadas a la seguridad vial: Policía Federal Argentina – Prefectura Naval Argentina – Subsecretaría de Tránsito y Transporte – Dirección General de Educación Vial y Licencias – Cuerpo de Guardia Urbana.		
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La estructura orgánica aprobada para la Dirección General de Seguridad Vial no se encuentra implementada ▪ La asignación presupuestaria y la dotación de personal resultan insuficientes ▪ Metas físicas insuficientes ▪ En el ejercicio 2005 el Gobierno de la Ciudad efectuó una sola campaña de difusión pública referida a Seguridad Vial ▪ No se elaboraron proyectos referidos a seguridad vial ni se efectuaron relevamientos de la infraestructura vial ▪ No se realizaron cursos y reuniones en Centros de Gestión y Participación. En lo que respecta a capacitación solo se trabajó internamente en el Gobierno de la Ciudad. ▪ Insuficientes controles de alcoholemia 		
Conclusión	El presente informe abarcó un programa, dentro de un tema específico que es la seguridad vial, constituyendo ésta una temática particularmente importante y compleja en la que actúan simultáneamente diversos organismos tanto del orden nacional como local. La Ciudad de Buenos Aires presenta importantes índices en lo que respecta a cantidad de accidentes viales y cantidad de heridos en los mismos. El análisis de una problemática de esta		

	<p>complejidad, así como la actuación de los diversos agentes responsables, plantea la conveniencia de encarar a futuro un examen dirigido a lograr una visión integradora de toda la política pública referida a la seguridad vial, análisis que excede las posibilidades de este trabajo, dirigido a la evaluación de un único programa presupuestario.</p> <p>En lo que respecta a la concreta ejecución del Programa de Seguridad Vial, del examen realizado han surgido, entre otras, las siguientes cuestiones: la existencia de una organización de carácter informal que no se ajusta a la estructura establecida para la Dirección General responsable del Programa; escasez de recursos físicos y económicos aplicados al programa; la necesidad de incrementar en forma importante la elaboración de campañas de difusión pública y de programas de capacitación; la necesidad de incrementar sustancialmente la cantidad de controles de alcoholemia realizados; la falta de relevamientos de la infraestructura vial.</p>
--	--

5.06.11 – Emergencias Edilicias. Año 2005.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2006.											
Código del Proyecto	5.06.11											
Denominación del Proyecto	Emergencias Edilicias - Año 2005											
Período examinado	Año 2005											
Programas auditados	36 – Emergencias Edilicias											
Unidad Ejecutora	152 – Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias											
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de las responsabilidades primarias, estructura formal, objetivos institucionales y operativos del programa, de las misiones y funciones asignadas a la Dirección General, de la normativa vigente relativa al proceso de gestión, así como de los recursos financieros, tecnológicos, materiales y humanos afectados al mismo.											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Original</th> <th>Definitivo</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>36</td> <td>4.911.137</td> <td>8.266.141</td> <td>8.260.232</td> </tr> </tbody> </table>				Programa	Original	Definitivo	Devengado	36	4.911.137	8.266.141	8.260.232
Programa	Original	Definitivo	Devengado									
36	4.911.137	8.266.141	8.260.232									
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.											
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 19 de octubre de 2006.											
Limitaciones al alcance	<p>La implementación de un nuevo soporte informático (SIGAF) en la Dirección General de Contaduría General (DGCG) implicó que, entre sus opciones, no estuviese desarrollada la posibilidad de extraer de este sistema contable la “integridad de la información”, requisito esencial para que la Auditoría pueda realizar su tarea en lo que hace al aspecto contable y presupuestario.</p> <p>Al cierre del presente informe, la Dirección General de Contaduría General, no se encontraba en condiciones para brindar información ordenada conforme a las necesidades de esta Auditoría, la cual sólo puede extraerse de ese sistema informático.</p>											
Aclaraciones previas	Para examinar la Gestión del programa 36 “Emergencias Edilicias” a cargo de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, se ha adoptado como criterio de auditoría la evaluación de la misma en términos de eficiencia, eficacia y											

	<p>economía.</p> <p>Por otra parte se ha determinado que ciertos aspectos o procesos adquieren mayor relevancia por su incidencia en el resultado final de la gestión y ameritan un análisis más detallado. Estos aspectos o procesos son los que denominamos áreas críticas.</p>
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A pesar de carecer de la potestad de efectuar clausuras y desocupaciones durante el ejercicio auditado, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias procedió a la realización de las mismas en 5 (cinco) casos. ➤ La demanda real del programa no se conoce en razón de que los relevamientos no se encuentran planificados, ya que son una actividad subordinada a la atención de pedidos y reclamos. ➤ No se planificó un programa de capacitación acorde a las actividades específicas que realiza el personal incluso en materia de higiene y seguridad laboral. ➤ No se planifican las actividades, ni se asignan los recursos de acuerdo a los programas presupuestarios, sino que se realizan éstas, y se asignan los mismos, sin diferenciación alguna. ➤ La información existente en los registros del organismo auditado, difiere con la volcada en la Planilla de Carga de Ejecución Geográfica del Servicio Público.
Conclusiones	<p>El organismo auditado cumple con dar respuesta al 100% de la demanda que ingresa al mismo, aunque es de destacar, que existe una demanda “no manifiesta” que debería registrarse mediante la planificación de relevamientos.</p> <p>La mora en cuanto a la realización de estos relevamientos hace que cuestiones como la seguridad de la estructura de los balcones se vean postergadas en función de dar respuesta a la demanda inmediata que recibe la Dirección.</p> <p>Durante el período evaluado se pudo constatar que habían sido cercenadas las competencias del organismo en razón de carecer de la potestad de efectuar clausuras y desocupaciones, siendo ésta una capacidad central para alcanzar los objetivos propuestos por el programa y contribuir al mantenimiento de la seguridad pública.</p> <p>Dada la especificidad de la temática, una parte importante de la capacitación se realiza a través de la experiencia acumulada por los propios recursos que posee la organización. Sin embargo hay falta de planificación de esta actividad y no se han incluido cuestiones como la seguridad e higiene en el trabajo.</p> <p>En razón de ser una actividad de riesgo, no es recomendable que esté involucrado personal que no pertenece a la planta permanente y que además no cuenta con cobertura por accidentes de trabajo.</p> <p>Si bien el proyecto que nos ocupa se limitaba a uno solo de los tres programas presupuestarios que administra, como</p>

	<p>unidad ejecutora, La Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, se pudo verificar que no hay una real separación de tareas que justifique la mencionada división presupuestaria.</p> <p>Atento al Dictamen “DGLegales N° 24/07” de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, y en concordancia con lo sugerido, el Colegio de Auditores Generales, respecto a la Observación Nro. 22, referida al retardo por parte de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias en la remisión del inventario patrimonial previsto en el Decreto 31/8/935, se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inicio de acciones administrativas de acuerdo al artículo 136 inciso k) de la Ley 70. - Notificar a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Gobierno sobre esta recomendación. - Poner en conocimiento de la citada Dirección General, las deficiencias detectadas en las rendiciones de las cajas chicas a fin de que tome las medidas tendientes a mejorar los controles en materia de rendición y reposición de las cajas chicas (observaciones 11 a 21).
Implicancias	<p>Que exista una “cifra negra” de emergencias edilicias no relevadas que contribuye a incrementar el riesgo de accidentes que se podrían prevenir.</p> <p>El aislamiento y la falta de planificación en materia de capacitación, limitan la posibilidad de establecer estándares de operación e incrementan el riesgo de accidentes laborales.</p> <p>La planificación presupuestaria no responde al real desempeño de la unidad evaluada y no es adecuada como instrumento de seguimiento y control de las actividades.</p>

5.06.12 – Declaraciones Juradas de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007
Código del Proyecto	5.06.12
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas de la Secretaría de Producción, Turismo, y Desarrollo Sustentable.
Período Examinado	2005
Jurisdicción	65 – Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.
Objetivo de la auditoría	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el Art. 56 <i>In Fine</i> de la CCBA.
Alcance	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Período desarrollo tareas de auditoría	01-Marzo-2006 al 30-noviembre-2006
Limitaciones al alcance	No existieron.
Aclaraciones Previas	<p>Teniendo en consideración que el presente examen tiene por objetivo determinar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 <i>in fine</i> de la Constitución de la Ciudad por parte de los funcionarios obligados que se desempeñaron en la Ex Secretaría de Producción, Turismo, y desarrollo Sustentable durante el período 2005, corresponde identificar la normativa vigente relacionada con dicho mandato constitucional, a fin de encuadrar correctamente el análisis de los procedimientos implementados por la entidad auditada.</p> <p>En este orden, durante el período auditado (2005) se encontraba vigente en el ámbito local el Decreto 1381/GCBA/04 por el cual se establece el nuevo régimen de presentación de declaraciones juradas para funcionarios públicos y la Resolución N° 41/GCBA/EG/04 (BO N° 2024) reglamentaria de dicho Decreto.</p> <p>Por último, la Circular N° 2/SGCBA/04 (BO N° 2053 del 26/10/2004) crea un Instructivo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad a fin de brindar a los responsables de los Servicios de Personal una herramienta idónea para facilitar la aplicación de la normativa vigente en reemplazo de la Circular N° 1/SGCBA/03 (BO 28/01/03).</p>

Durante el período auditado se encontraba vigente la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 2696/2003 (BO N° 1836) quedando conformada la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable conforme se describe en el Anexo II del informe final de auditoría.

Posteriormente, durante el desarrollo de las tareas de auditoría, mediante Decreto N° 350/GCABA/06 se vuelve a modificar la estructura administrativa de la jurisdicción bajo examen transformándola en Ministerio de Producción y reorganizando sus dependencias (Subsecretaría, Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel) algunas de las cuales son transferidas a otras jurisdicciones (ver Anexo III del citado informe).

Respecto del universo auditado, la verificación de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados en el marco de lo prescripto por el Art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad se realizó mediante el cruce de datos entre lo informado por la Jurisdicción auditada y otras unidades organizativas del Gobierno de la Ciudad y su correspondencia con los datos contenidos en el registro a cargo de la Escribanía General y viceversa.

En ese orden, se pudo establecer que el universo a auditar se componía de la siguiente forma:

Total de Funcionarios Obligados	
Funcionarios dependientes de la ex Secretaría	324
Funcionarios integrantes de Organismos Fuera de Nivel	51
Total	375

Conclusiones	<p>Resulta evidente que el porcentaje de incumplimiento con la obligación impuesta por mandato constitucional es significativamente alto circunstancia que no encuentra atenuante alguno ya que tanto la reglamentación como los instructivos aprobados por la Sindicatura General de la Ciudad establecen clara y precisamente los procedimientos, plazos y formalidades con que se debe cumplimentar la presentación de las declaraciones juradas.</p> <p>Por otra parte, la ausencia de sanciones para con los funcionarios que no cumplan con la obligación legal impuesta por la normativa vigente respecto a la presentación de las declaraciones juradas torna efímero el compromiso con lo establecido por la Convención Interamericana contra la Corrupción, aplicable en todo el territorio de la República Argentina en virtud de lo dispuesto por el Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, e incorporada a nuestro derecho interno nacional mediante Ley Nacional N° 24.759.</p>
--------------	---

5.06.13 – Instituto de la Vivienda, Compras y Contrataciones.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.06.13
Denominación del Proyecto	Instituto de la Vivienda. Compras y Contrataciones
Periodo Examinado	Año 2005
Programas Auditados	7 ¹ , 68 ² , 70 ³ , 78 ⁴ , 79 ⁵ , 80 ⁶ , 81 ⁷ , 82 ⁸ y 87 ⁹ ¹ “Actividades centrales al Instituto de la Vivienda” ² “Créditos ley 341 - 964” ³ “Colonia Sola”. ⁴ “Radicación, Integración y transformación de villas y núcleos habitacionales” ⁵ “Rehabilitación la Boca”. ⁶ “Rehabilitación de conjuntos urbanos”. ⁷ “Operatoria ex au 3”. ⁸ “Mejor vivir” ⁹ “Viviendas Colectivas con ahorro previo”.
Unidad Ejecutora	Instituto de la Vivienda
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los contratos.
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito sancionado: \$ 304.568.035 Crédito vigente: \$ 325.045.569 Crédito devengado: \$ 214.358.324
Alcance	Contrataciones celebradas por el organismo durante el periodo 2005.
Limitaciones al Alcance	No se ha podido acceder con certeza al universo de las contrataciones celebradas por el organismo debido a la falta de confiabilidad del sistema de información llevado por el mismo (ver las observaciones que al respecto se desarrollan en los ítems pertinentes) y atento a que la implementación de un nuevo sistema informático (SIGAF) en la Dirección General de Contaduría (DGC) ha imposibilitado la extracción del listado de transacciones efectuadas por el Instituto con el detalle requerido a los efectos de su análisis. Muestra y Consecuencia de lo antedicho es que del análisis de la documentación suministrada por el organismo auditado surgen universos de contrataciones diversos (del listado suministrado

surgen 157 contrataciones, de la documentación analizada y cruces respectivos surgen 187 y/o 191). En función del tecnicismo que involucra algunos de los objetos contractuales, los procedimientos de contratación analizados importan, en dichos supuestos, un análisis limitado en ciertos aspectos como ser, entre otros, la correcta elección del procedimiento excepcional de contratación al principio general de la licitación pública y los eventuales desdoblamientos producidos.

No se han podido analizar los actos (y por ende, la causa y motivo) que dispusieran las diversas modificaciones presupuestarias atento a que requerida dicha información a la Ogepu (Oficina de Gestión Presupuestaria) hace saber la misma que desde la implementación del sistema integrado de gestión y administración financiera (SIGAF) no se cuenta con un listado de ajustes por norma aprobatoria, por cuanto el mismo no fue desarrollado todavía.

No se han podido analizar las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad así como de la ley de obras públicas (a excepción de las contrataciones celebradas en el marco del Decreto 1370/01¹) por cuanto las mismas no han sido suministradas por el organismo².

¹ Por nota 1998/06 del 11 de julio de 2006 se requiere el listado de bienes y servicios devengadas. Si bien se remite dicho listado, el mismo no incluye las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad y de la ley de obra pública. Por ende, sin perjuicio de reiterar la nota referida, por nota 3491/06 del 20/10/05 se requiere un listado de los gastos efectuados bajo el concepto de "legítimo abono", así como que se ponga a disposición de la auditoría para su consulta la documentación que los instrumenta. También por la misma nota se requieren las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 (emergencia). Por nota 3563/06 del 23 de octubre de 2006 se requiere que se pongan a disposición de la auditoría para su consulta notas que instrumentan contrataciones supuestamente efectuadas bajo el Decreto referido. A lo antedicho, y luego de una reiteración de lo requerido, responde el organismo que "... cabe aclarar que en esta área no obra nómina alguna de pagos efectuados con la distinción de legítimo abono o que fueran aprobados en el marco del decreto 1370/01, sino que se resguardan todas las órdenes de pago del periodo

	<p>ordenadas por número....” Sin perjuicio de lo expuesto, de los listados suministrados por algunas áreas del organismo en el marco de las tareas de campo, se ha podido extraer un listado de las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 y por ende, analizar, algunos expedientes que las instrumenta.</p> <p>² Por nota 1998/06 del 11 de julio de 2006 se requiere el listado de bienes y servicios devengadas. Si bien se remite dicho listado, el mismo no incluye las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad y de la ley de obra pública. Por ende, sin perjuicio de reiterar la nota referida, por nota 3478/06 del 17 de octubre de 2006 se requiere al organismo un listado de las contrataciones del personal, de pasantes y/o asistentes técnicos, de “trabajadores de la construcción” así como que detalle el expediente de contratación respectivo. El organismo remite listados de contrataciones del personal referido pero sin informar el número de expediente y/o actuación en cuya virtud se instrumentara la contratación del personal referido (locación de obra, de servicios, obrero de la construcción ley 222250). Requerida otra vez dicha información por la AGCBA, contesta el organismo que el número de actuación no fue informado por cuanto “.... en nuestros registros de altas y bajas solo se hace constar el número de resolución aprobatoria”.</p>
<p>Observaciones Principales</p>	<p>Del análisis efectuado se concluye 1) una ineficiencia e ineficacia del sistema de control interno¹ (por la inexistencia y/o insuficiencia de normas, de planificación, de un sistema de información confiable y transparente, etc). 2) Una falta de confiabilidad y transparencia en la contabilidad llevada por el organismo. 3) Y una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía² y juridicidad en los procedimientos de contratación generados conllevando a la postergación de la satisfacción imperiosa de derechos y necesidades públicas (acceso a una vivienda digna³), por cuanto sumado a la falta de planificación de las necesidades contractuales ya observada, se advierte una tardía previsión de la necesidad de obras imprescindibles (20% de los casos: ej. tendido de red de gas en la construcción de viviendas⁴) así como la promoción de los procedimientos respectivos de contratación sin la debida antelación⁵ y sin un debido ajuste a la</p>

	<p>normativa vigente.</p> <p>En virtud de las argumentaciones esgrimidas es que se ha decidido por la AGCBA iniciar las acciones administrativas tendientes al deslinde de responsabilidades, en particular, con relación a las observaciones 4.2.1)2; III e); IV a) y g); V a); IX c); IX c) y 4.3 a) del informe final de auditoría.</p> <p>¹ Ley 70, art. 7 inc. b) establece como “responsabilidad primaria de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público de la Ciudad, la implementación y mantenimiento de:.... b) un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna.... “ Art. 122 de la ley 70 estipula que “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del GCBA es responsable de la implantación y mantenimiento de ...un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo...”</p> <p>² “La licitación es un procedimiento, por lo que rigen a su respecto principios generales del procedimiento administrativo como instrumento fundamental a través del cual, el Estado cumple su función administrativa. Esos principios son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.</p> <p>³ Art. 31 CCBA: “La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello, ...resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y de servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.2 Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva. 3Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario cuidando excluir los que encubran locaciones”. “El artículo 9.2 CN plantea lo que se ha denominado la función</p>
--	--

promocional de los Poderes públicos en la medida en que su papel constitucional reside precisamente en promover la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran y, sobre todo, remover los obstáculos que se opongan a esta tarea. Aquí nos encontramos, con toda claridad, con la función constitucional por antonomasia de la Administración pública en el Estado social y democrático de Derecho en nuestro tiempo, que es garantizar el ejercicio de todos los derechos por todos los ciudadanos, con especial referencia a los más necesitados. En el artículo 10.1 CN, la Constitución proclama que los derechos fundamentales y el libre desarrollo de la personalidad constituyen el fundamento del orden público y de la paz social, estableciendo meridianamente hacia donde se orienta el interés general en el Estado social y democrático de Derecho". Sobre el concepto de Derecho Administrativo, *Por Jaime Rodríguez – Arana*

⁴ Según constancias del expediente el barrio que requiere la instalación del gas que motiva la contratación que nos ocupa se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no.

⁵ A modo de ejemplo, resulta que en un caso (nota 3124) según constancias del expediente el barrio se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no. Consulta que efectúa, según manifestaciones del organismo, ese mismo día. En otro caso (nota 3947) , según constancias de fs. 1 del 21/4/05, suscripta por la Subgerencia de Suministros y Control logístico y por el Departamento de Suministros Internos, con fecha 1/4/05 se produjo el vencimiento del seguro de vida colectivo optativo para el personal del organismo contratado con la Caja de Seguros SA. Y, según manifestaciones del organismo, recién se remiten notas a la contratista para evaluar la posibilidad de una prórroga el 22/3/05. Ante la negativa en tal sentido (solo admite la contratista prorrogar por un mes el contrato) se promueve el procedimiento de contratación respectivo

	recién el 21/4/05.
Conclusiones	<p>El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es creado por la ley N° 1251¹ del 4 de diciembre de 2003, disponiéndose que resulte ser el continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda².</p> <p>Es competencia del organismo que nos ocupa la aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como asesorar al Jefe de Gobierno en la materia según los principios establecidos en la ley 1251 (Artículo 3°)³.</p> <p>Durante el periodo auditado, vigente el Decreto 2696/GCBA/03, el organismo auditado (en ese entonces Comisión Municipal de la Vivienda) se estructura en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete como organismo fuera de nivel. Según prescripciones de la ley 1251, el Organismo es dirigido por un Directorio integrado por un Presidente con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas⁴.</p> <p>Corresponde aclarar que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2 del 12 de julio del 2006 (no ratificado por la Legislatura) se dispone intervenir el Instituto de la Vivienda por un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del Decreto (13/7/06) a los fines de adoptar los cambios organizativos y estructurales necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos que detalla el decreto, sin perjuicio de los encomendados por la Ley N° 1.251.</p> <p>_____</p> <p>¹ Artículo 1° - Transformación de la Comisión Municipal de la Vivienda: Modifícase la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Artículo 2° - Denominación y Naturaleza Jurídica: Denomínase "Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IVC) a la actual Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174 que será órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda y mantiene la autarquía administrativa y financiera, conforme el alcance dispuesto en la presente Ley.</p> <p>² Creada por la ley N° 17.174.</p>

³ Artículo 4° - Principios Generales. Son principios de la Ley:

a) Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando lo enmarcado en el inciso 1 del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; juntamente con las secretarías correspondientes del Poder Ejecutivo.

c) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.

d) Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.

e) Integrar a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión de políticas de hábitat y vivienda.

f) Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.

g) Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda, promoviendo la activa participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la definición e implementación de acciones conjuntas con otras jurisdicciones, que integran las correspondientes al Área Metropolitana Buenos Aires.

h) Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC.

⁴ Artículo 11 - Del Directorio: El Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas. Son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro (4) años en sus funciones.

**5.06.14 – Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociados Civil –
Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones
Políticas – Ley 847.**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2006								
Código del Proyecto	5.06.14								
Denominación del Proyecto	"Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas – Ley 847"								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados	31 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".								
Unidad Ejecutora	137 – Subsecretaría de Derechos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme el Decreto 405/05								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sancionado</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">24.000,00</td> <td align="center">24.000,00</td> <td align="center">24.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Sancionado	Vigente	Devengado	24.000,00	24.000,00	24.000,00		
Sancionado	Vigente	Devengado							
24.000,00	24.000,00	24.000,00							
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. del Decreto 405/05.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 17 de septiembre y el 05 de diciembre de 2006.								
Limitaciones al alcance	No se presentaron.								
Aclaraciones previas	Se aplican los preceptos establecidos por la ley 70 en su artículo 4to y normas concordantes.								
Observaciones principales	<p>a) El 100,00% del gasto en concepto de expensas (\$ 968.00) no es respaldado por comprobantes de quien ejerce la tarea de administrador y no cuenta con la descripción de los conceptos liquidados.</p> <p>b) Los Gastos en concepto de Refrigerios y Viáticos, se encuentran documentados con Tickets a Consumidor Final.</p>								
Conclusiones	Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación.								

5.06.21 – Dirección General Administración de Bienes.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.06.21
Denominación del Proyecto	Dirección General Administración de Bienes.
Periodo Examinado	Año 2005
Programas Auditados	Programas 46 (Administración de Bienes Inmuebles) y 73 (Gestión de Recursos Físicos).
Unidad Ejecutora	Dirección General de Administración de Bienes.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito sancionado: \$ 3.926.855.- Crédito vigente: \$ 3.798.684.- Crédito devengado: \$ 3.312.082,87
Alcance	Programas N° 46 “Administración de Bienes Inmuebles” y 73 “Gestión de Recursos Físicos”.
Limitaciones al Alcance	No Registra
Aclaraciones Previas	No Contiene
Observaciones Principales	<p>Del análisis efectuado se observan falencias de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los programas auditados conllevando a un insuficiente cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas al Organismo, a un eventual perjuicio económico y por ende, a una deficiente política de: Planeamiento del patrimonio inmueble del Gobierno de la Ciudad, de Administración, disposición, conservación y mantenimiento del patrimonio referido, de Optimización y racionalización de las modalidades de uso de los inmuebles y de los recursos financieros, de Ingreso y recuperación de inmuebles al patrimonio de la Ciudad¹, de Desarrollo de proyectos de interés colectivo y de gestión asociada con organizaciones de la sociedad civil, a través de la atención de las respectivas necesidades espaciales.</p> <p>Lo antedicho se deriva de una serie de falencias detectadas entre las que corresponde citar, entre otras, las siguientes:</p> <p>Una eventual confusión y/o desconocimiento, por parte de la Dirección General de ciertos aspectos vinculados a la competencia que se le atribuye y/o a la normativa respectiva que la regula. Una falta de</p>

	<p>una delimitación precisa de la competencia asignada al Organismo en lo que respecta a su alcance y contenido.</p> <p>La inexistencia de un accionar evaluativo objetivo y sustentado de las necesidades públicas para cuya satisfacción el Organismo ha de administrar, disponer, conservar y mantener el patrimonio del Gobierno de la Ciudad. La falta del diseño y/o planificación de los lineamientos estratégicos a implementar por la Dirección General para el ejercicio de la competencia que se le atribuye.</p> <p>Una Insuficiencia de normas internas que prevean procedimientos, el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.</p> <p>La inexistencia de un sistema de información que ilustre de modo confiable y completo respecto de la administración, conservación y disposición del patrimonio de la Ciudad y que, en su consecuencia, garantice la transparencia así como una eficaz y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y control de aquellas acciones.</p> <p>Una carencia de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos devengados con motivo de la administración de los inmuebles</p> <p>Corresponde agregar en esta instancia que una de las más relevantes consecuencias de las falencias antedichas es la inexistencia de constancias que acrediten un accionar suficiente tendiente a recuperar los bienes irregularmente ocupados y/o a legalizar de algún modo la situación generada, así como que sumado a la falta de una política de administración y a la inexistencia de previsión normativa que fije criterios o estándares de evaluación, se advierte que la causa (cuestiones de hecho y de derecho) en cuya virtud se concede, se rechaza o se “sostiene” el uso o tenencia de un inmueble por parte de un tercero no se encuentra debidamente sustentada.</p> <p>Asimismo, habiéndose advertido la posibilidad de que se esté generando un perjuicio a los intereses públicos, poniendo en riesgo tanto los intereses de los contribuyentes como del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y considerando acreditados los fundamentos expuestos y ante la posible comisión de los delitos previstos y reprimidos por el art. 248 del Código Penal, el Cuerpo Colegiado de la AGCBA ha resuelto remitir el informe final producido a la Excmá Cámara Nacional de Apelaciones en lo</p>
--	---

	<p>Criminal y Correccional a los fines de que ésta, mediante el sorteo de estilo, desinsacule el Juzgado de Instrucción que deberá llevar adelante la investigación en virtud de los hechos expuestos.</p> <p>¹ El programa 46 (Administración de Bienes Inmuebles) a cargo del Organismo se propone el mejoramiento del perfil de uso del patrimonio edilicio propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo que implica un aumento en la magnitud física del espacio utilizado mediante la recuperación de inmuebles y el condicionamiento de los espacios ya en poder de la DGAB, en función del desarrollo de actividades propias de la gestión o de las organizaciones no gubernamentales.</p>
Conclusiones	<p>Compete a la Dirección General auditada las siguientes responsabilidades primarias (Decreto 2696/GCBA/03): a) Entender en la administración, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de dominio público y privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, b) confeccionar y mantener actualizado el padrón único de bienes inmuebles de dominio público y privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, efectuar los relevamientos que permitan conocer el estado de mantenimiento y ocupación de los mismos. c) Proponer normas y procedimientos para la disposición de bienes de dominio público y privado pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Elaborar los dictámenes referentes a políticas de planeamiento para bienes de dominio público y privado pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Y asimismo, en el marco de las responsabilidades primarias antedichas, le competen, por normativa diversa, funciones varias entre las que, en mérito a su relevancia, obedece mencionarse las siguientes: a) Corresponde a la Dirección General cumplimentar con las exigencias de la ley 257 y el Decreto reglamentario 1233/2000 por cuyo mandato se amplían las exigencias del Código de Edificación respecto de las obligaciones del propietario relativas a la conservación de las obras. Y por cuya imposición se establece la obligación de los propietarios de inmuebles de mantener en buen estado de conservación los mismos. En dicho marco, la norma impone al propietario la obligación de presentar ante la Dirección General de</p>

	<p>Fiscalización de Obras y Catastro un certificado de conservación y un informe técnico firmados por un profesional de la construcción habilitado, contratado por el propietario al efecto. B) Asimismo, por previsión de la ley 52 (regulatoria de las herencias vacantes) y Decreto reglamentario 2760/GCBA/98, el organismo auditado tiene a su cargo algunas atribuciones vinculadas con las herencias vacantes, a saber, entre otras, las siguientes: <u>Registro</u>: Compete a la Dirección General llevar el registro de bienes vacantes en el que deben inscribirse todos los bienes que se encuentren en esa condición, y de ser el caso, su afectación a destino de utilidad pública. B) <u>Subasta</u>: Corresponde al organismo asimismo verificar el cumplimiento del plazo de subasta previsto en el art. 12 de la ley 52 (180 días corridos desde la reputación de la vacancia) y, transcurridos los 180 días sin que el bien se haya subastado, poner en conocimiento de la situación al Procurador General. C) <u>Agenda</u>: La Dirección General debe llevar una ficha de agenda por cada inmueble deferido y destinado a su venta por subasta. D) <u>Inspecciones</u>: Por último, a los fines de verificar si el inmueble destinado a su venta en subasta, permanece desocupado corresponde al organismo efectuar inspecciones (aún cuando la Secretaría de Educación tenga su posesión) con una periodicidad mínima bimensual.</p>
--	--

5.06.24 – Dirección General de Protección del Trabajo. Corte.

Lugar y Fecha de emisión	18/05/2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.06.24
Denominación del Proyecto	Dirección General de Protección del trabajo. Corte.
Periodo Examinado	Periodo 2006.
Programas Auditados	Programa 18: Rúbrica de los libros Laborales. Programa N° 19: Medicina Laboral. Programa N° 20: Asesoramiento y capacitación laboral. Programa N° 21: Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas. Programa N° 22: Protección del Trabajo.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Protección del Trabajo
Objetivo de la Auditoría	A requerimiento del organismo, evaluar el estado de la documentación generada por el organismo al 31/06/06 en el marco de los programas vinculados con la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa que regula la actividad laboral hasta el 31 de marzo de 2006.
Presupuesto (expresado en pesos)	No Corresponde
Alcance	Documentación generada por el Organismo en el marco del los programas ejecutados por aquél hasta el 31 de marzo de 2006.
Limitaciones al Alcance	No Registra
Aclaraciones Previas	No Contiene
Observaciones Principales	<p>Del análisis efectuado se concluye la existencia de falencias de eficacia y eficiencia en el control y fiscalización del cumplimiento de la normativa regulatorias de la actividad laboral en el detrimento de la finalidad preventiva/ educativa/ sancionatoria asignada normativamente a la actividad inspectiva (Art. 8° Ley 265¹).</p> <p>Ello en función de la inexistencia de una planificación global y/ o del diseño y aprobación de los lineamientos estratégicos de la política a implementar por la Dirección General con relación al ejercicio de la competencia que se le atribuye.</p> <p>En función de una ausencia de normas internas que prevean procedimientos, el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno. En función de la insuficiencia de personal inspectivo así como de la inexistencia de un</p>

	<p>accionar fiscalizador sustentado y suficiente.</p> <p>Y por ultimo en función de la inexistencia de un sistema de información que ilustre de modo confiable y completo respecto de las acciones ejercidas en el marco de fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral y que, en su consecuencia, garantice su transparencia así como un eficaz y eficiente seguimiento, evaluación y control de aquellas. Ello por cuanto los sistemas de registración y/o de instrumentación de la actuación de las diversas áreas que integran el Organismo no son completos y se encuentran desmembrados observándose una falta o insuficiente conexión entre los mismos con derivación de las siguientes consecuencias: falta de confiabilidad y de coincidencia entre la registración que de las respectivas actuaciones lleva cada área del Organismo, imposibilidad de un seguimiento completo de los procedimientos implementados por la Dirección General para el ejercicio de las funciones, la inexistencia de sistemas de gestión que con la integración y sistematización de la información que se genera en las diversas áreas, permitan la determinación y utilización de los indicadores para realizar seguimientos, controles y evaluaciones de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Organismo.</p> <p>¹ Art 8 de la Ley 265: "... el accionar de la Autoridad Administrativa del Trabajo, ejercitando las funciones de inspección, es preventivo y educativo en miras a obtener el cumplimiento adecuado de las normas laborales, sin perjuicio de la respectiva función punitiva por infracción a las referidas normas."</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Compete a la Dirección General de Protección del Trabajo brindar asistencia a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo como autoridad de Aplicación de la Ley Nº 265 a cuyo fin debe entre otras funciones: Promover las Relaciones Laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinar en instrumentar la mediación y negociación colectiva en la resolución de conflictos y trabajadores y empleadores, Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes a la optimización y mantenimiento de la calidad de la vida laboral, disponer las inspecciones e instruir sumarios en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, rubricar los libros laborales.</p> <p>Y de conformidad con las responsabilidades primarias</p>

	<p>atribuidas el Organismo tiene a su cargo el desarrollo de los siguientes programas presupuestarios: <u>1) Programa 18: Rúbrica de los libros Laborales:</u> Consiste en la rubrica de la documentación laboral y de los libros de los empleadores de la Ciudad de Buenos Aires (art. 52 de la Ley de Contratos de Trabajo). Asimismo, importa el control de la registración de los sueldos y jornales en los libros que establece el artículo referido. <u>2) Programa N° 19 – Medicina Laboral:</u> Implica el apoyo de las tareas inspectivas desde la óptica de la medicina laboral, colaborando en la vigilancia de los ambientes y condiciones de trabajo. En su marco se han de producir informes profesionales. <u>3) Programa N° 20: Asesoramiento y capacitación laboral:</u> Consiste en el suministro de capacitación y asesoramiento a organizaciones de empresarios y trabajadores, en materia de Higiene y Seguridad, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales. <u>4) Programa N° 21. Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas:</u> Entraña la conciliación individual o colectiva entendida como la acción de intervenir en el conflicto por intereses encontrados entre empleador y empleado. Importa asimismo la atención de denuncias tanto personales como telefónicas, el asesoramiento jurídico gratuito, destinado a los trabajadores y la instrucción de los sumarios en materia laboral y de higiene y seguridad del trabajo. <u>5) Programa N° 22. Protección del Trabajo:</u> Consiste en la Fiscalización y Control, con un cuerpo de inspectores, del cumplimiento de normas que regulan la actividad laboral de oficio o por denuncias (normativa laboral y/o las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo).</p>
Implicancias	No Contiene

5.06.25 – Centro de Gestión y Participación N° 14 Este.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2007		
Código del Proyecto	5.06.25		
Denominación del Proyecto	Centro de Gestión y Participación N° 14 Este		
Período examinado	Año 2005		
Programas auditados	44 – Atención al Vecino. 45 – Participación Ciudadana.		
Unidad Ejecutora	Centro de Gestión y Participación N° 14 E		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia		
Presupuesto	Programa	Crédito Vigente	Devengado
	44	504.799	494.973
	45	550.862	495.837
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión		
Tareas de campo	04/10/06 al 31/1/07		
Aclaraciones previas	Por Decreto 816-GCABA del 3/07/2006 se aprueba la creación de quince Centros de Gestión y Participación Comunal y se suprimen los Centros de Gestión y Participación transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a los nuevos centros. El organismo auditado pasa a denominarse Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14.		
Observaciones principales	<p>Si bien los Programas Presupuestarios están asignados al CGP, la ejecución de los mismos estaba, en su mayor parte, a cargo de la Secretaría de Descentralización. Las metas físicas establecidas no resultan útiles como herramientas de evaluación de gestión en virtud de su carácter global.</p> <p>Muchos de los servicios que se prestan en el CGP no se encuentran efectivamente descentralizados, actuando como meras delegaciones de las Areas Centrales</p> <p>Dos jefaturas departamentales estuvieron a cargo del mismo funcionario.</p> <p>Bajo nivel de ejecución en el Programa Participación Ciudadana.</p> <p>Sede edilicia de carácter insuficiente, compartida con otro Centro de Gestión (2 Norte).</p>		
Conclusión	La limitada ejecución del presupuesto por parte del organismo, así como la existencia de numerosos servicios que no se encuentran efectivamente “descentralizados”, condicionan la capacidad de los CGPs. para ofrecer respuesta directa al vecino, llevándolos en muchos casos a una mera estrategia de “contención”.		

	<p>La próxima implementación de las Comunas se muestra como una valiosa oportunidad para profundizar un proceso de descentralización que en los Centros de Gestión y Participación sólo alcanzó niveles básicos.</p> <p>En el caso del CGP 14E (actualmente CGPyC 14), también presenta importancia la culminación del proceso de traslado de la sede del CGP 2N (hoy CGPyC 2) permitiendo el desarrollo de las tareas asignadas en un ámbito más adecuado</p>
--	--

5.06.26 – Centro de Gestión y Participación N° 14 Oeste.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2007		
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.		
Código del Proyecto	5.06.26		
Denominación del Proyecto	Centro de Gestión y Participación N° 14 Oeste		
Período examinado	Año 2005		
Programas auditados	46 – Atención al Vecino. 47 – Participación Ciudadana.		
Unidad Ejecutora	Centro de Gestión y Participación N° 14 Oeste		
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.		
Presupuesto			
	Programa	Crédito Vigente	Devengado
	46	563.736	549.072
	47	560.143	517.407
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.		
Tareas de campo	20/12/06 al 13/6/07		
Aclaraciones previas	<p>Por Decreto 816-GCABA del 3/07/2006 se aprueba la creación de quince Centros de Gestión y Participación Comunal y se suprimen los Centros de Gestión y Participación transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a los nuevos centros. El organismo auditado pasa a denominarse Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15.</p> <p>El inmueble donde funciona el Organismo auditado está ubicado en la traza de la Ex Au 3.</p>		
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si bien los Programas Presupuestarios están asignados al CGP, la ejecución de los mismos estaba, en su mayor parte, a cargo de la Secretaría de Descentralización. ▪ Falta de manuales de procedimientos y/o instructivos formales. ▪ Las metas físicas establecidas no resultan útiles como herramientas de evaluación de gestión en virtud de su carácter global. ▪ Muchos de los servicios que se prestan en el CGP no se encuentran efectivamente descentralizados, actuando como meras delegaciones de las Areas Centrales. ▪ Bajo nivel de ejecución en el Programa Participación Ciudadana. ▪ Recursos humanos y materiales insuficientes. ▪ Se detectó que existen 2 personas viviendo dentro del CGP, una de ellas empleada del Organismo. No 		

	<p>abonan importe alguno al Gobierno, desconociéndose los motivos de su permanencia en el establecimiento y acto administrativo que lo autorice.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La limitada ejecución del presupuesto por parte del Organismo, así como la existencia de numerosos servicios que no se encuentran efectivamente “descentralizados”, condicionan la capacidad de los CGPs. para ofrecer respuesta directa al vecino, llevándolos en muchos casos a una estrategia de “contención”. La falta de celebración de diversos acuerdos de gestión ha generado también una limitación en el accionar de los Centros de Gestión y Participación y la no concreción de la totalidad de misiones propuestas por su ley de creación. La próxima implementación de las Comunas se muestra como una valiosa oportunidad para profundizar un proceso de descentralización que en los CGP sólo alcanzó niveles básicos.</p>

5.06.31 – Centro de Gestión y Participación N° 2 Norte. Auditoría de Gestión.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	5.06.31
Denominación del Proyecto	Centro de Gestión y Participación N° 2 Norte. Auditoría de Gestión.
Período Examinado	2005
Jurisdicción	27 Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.
Período desarrollo tareas de auditoría	04/10/06 al 12/4/07
Aclaraciones Previas	Por Decreto 816-GCABA del 3/07/2006 se aprueba la creación de quince Centros de Gestión y Participación Comunal y se suprimen los Centros de Gestión y Participación transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a los nuevos centros. El organismo auditado pasa a denominarse Centro de Gestión y Participación Comunal N° 2. El CGP 2 Norte –que compartía la sede con el CGP 14 E, al finalizar las labores de campo se encontraba en proceso de mudanza a un nuevo edificio ubicado en Uriburu 1022.
Principales observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Si bien los Programas Presupuestarios están asignados al CGP, la ejecución de los mismos estaba, en su mayor parte, a cargo de la Secretaría de Descentralización. - Falta de manuales de procedimientos y/o instructivos formales. - Las metas físicas establecidas no resultan útiles como herramientas de evaluación de gestión en virtud de su carácter global. - Muchos de los servicios que se prestan en el CGP no se encuentran efectivamente descentralizados, actuando como meras delegaciones de las Areas Centrales. - Bajo nivel de ejecución en el Programa Participación Ciudadana. - Recursos humanos y materiales insuficientes. - Sede edilicia compartida con otro CGP (14 E). - Falta de planos de evacuación (ley 1346).
Conclusiones	La limitada ejecución del presupuesto por parte del

	<p>organismo, así como la existencia de numerosos servicios que no se encuentran efectivamente “descentralizados”, condicionan la capacidad de los CGPs. para ofrecer respuesta directa al vecino, llevándolos en muchos casos a una mera estrategia de “contención”.</p> <p>La próxima implementación de las Comunas se muestra como una valiosa oportunidad para profundizar un proceso de descentralización que en los Centros de Gestión y Participación sólo alcanzó niveles básicos.</p> <p>En el caso del CGP 2N (actualmente CGPyC N° 2), también presenta importancia la culminación del proceso de traslado que permitirá el desarrollo de las tareas asignadas en un ámbito más adecuado.</p>
--	--

05.07.01 Monitoreo Integral de la Gestión

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007.
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	05.07.01
Denominación del Proyecto	Monitoreo Integral de la Gestión
Periodo Examinado	Años 2005 y 2006.
Programas Auditados	Programa 20 "Monitoreo integral de la gestión" (periodo 2005) y Programa 21 "Enlace de gestión de Gobierno" (periodo 2006).
Unidad Ejecutora	Programa 20: ex Jefatura de Gabinete. Programa 21: Unidad Control y Monitoreo de la Gestión de la Secretaría General.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia
Presupuesto (expresado en pesos)	<p><u>Periodo 2005:</u> Programa 20 "Monitoreo Integral de la gestión" Crédito vigente: \$ 404.592 Crédito devengado: \$ 339.489,30</p> <p><u>Periodo 2006:</u> Programa 21 "Enlace de la gestión del gobierno" Crédito vigente: \$ 5.344.752 Crédito devengado: \$ 4.976.857,70</p>
Alcance	Programa 20 "Monitoreo Integral de la gestión" (periodo 2005) y Programa 21 "Enlace de gestión de Gobierno" (periodo 2006).
Limitaciones al Alcance	No Registra
Aclaraciones Previas	No Contiene
Observaciones Principales	<p>Se ha advertido una inexistencia de constancias que acrediten el cumplimiento de un modo eficaz¹, eficiente² y económico del objetivo pretendido por la "política pública analizada"³ consistente en asistir al Jefe de Gobierno en el seguimiento del "Plan General de Acción"⁴ para detectar problemáticas y garantizar de dicho modo el fin de los planes y programas del Gobierno. Ello, en desmedro del derecho del ciudadano a un "buen gobierno y a una buena administración"⁵ y en función de algunas de las observaciones que seguidamente se desarrollan: a)</p> <p><u>Falta de continuidad en la gestión:</u> Inexistencia de constancias que acrediten la continuidad de la gestión que implementa la política pública analizada</p>

obstaculizando el cumplimiento del objetivo que la misma persigue. b) Competencia: Inexistencia de constancias que acrediten la habilitación de la competencia⁶ de la “Unidad de Control y Monitoreo de la Gestión” durante el periodo 2006 para la implementación de la política pública analizada, mediante la asignación de un programa presupuestario⁷ coincidente con el desarrollo de sus responsabilidades primarias. c) Sistema: La distribución de funciones tendientes y/o coadyuvantes al fin propuesto por la política pública analizada, en cuya virtud se pretende detectar problemáticas y garantizar el efectivo alcance del objetivo de los planes y programas del Gobierno, denota la inexistencia de un sistema⁸ dada la desconexión y/o eventual superposición de acciones similares en desmedro de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión. d) Ejercicio de la competencia por parte de la Unidad de Control y Monitoreo de la gestión. Del análisis de las acciones implementadas por la “Unidad de Monitoreo y Control de la gestión” durante el 2006 es de advertirse también la inexistencia de constancias que acrediten el cumplimiento del objetivo propuesto por la política pública analizada⁹, de un modo eficaz, eficiente y económico.

¹ La eficacia consiste en lograr o alcanzar los objetivos propuestos, las metas programadas o los resultados deseados. Así, una actividad, un proyecto o un programa serán efectivos en la medida en que los propósitos, metas o resultados sean obtenidos o logrados. Es propia de la naturaleza de toda organización, dado que no podría concebirse un organismo o ente público que careciera de objetivos, finalidades o propósitos que justifiquen su existencia. Para lograr eficacia en la gestión, es importante que las metas propuestas sean mensurables, claras y precisas...” “Principios de la administración pública”. Miriam Mabel Ivanega.

² “...la eficiencia tiene jerarquía constitucional al constituir un valor imprescindible para obtener el bienestar general y la prosperidad del país, pudiendo apreciarse respecto de la estructura de la administración pública, desde un punto de vista estático y dinámico. El primero permite saber cómo se combinan sus componentes para producir el resultado esperado, la óptica dinámica lleva a considerar la actitud del aparato para responder a nuevas necesidades, con acciones adheridas al fin..”

	<p>“Principios de la administración pública”. Miriam Mabel Ivanega.</p> <p>³ Implementada a través del programa presupuestario 20 “Monitoreo Integral de la gestión” por la ex Jefatura de Gabinete en el 2005 y a través del programa 21 “Enlace de la gestión” por la Unidad de Control y Monitoreo de la gestión durante el 2006. Preferimos referir a la “política pública” y no al “programa” auditado por cuanto, conforme se adelantara en el punto “Aclaraciones previas” el objeto de auditoría originalmente planificado (“programa 20”) no obstante ser suprimido en el periodo 2006, resulta ser ejecutado por una reciente unidad ejecutora (creada en abril del 2006) bajo el amparo de otro servicio público (21 “Enlace de la gestión”) que resulta, en lo literal, diverso de aquel. Consecuencia de lo cual, optamos referir y analizar la “política pública” que se desprende del programa objeto de auditoría independizándola del sujeto o programa ejecutor.</p> <p>Para precisar el concepto de la “política pública” al que aludimos no viene ocioso transcribir al respecto lo dicho en doctrina en los siguientes términos: “La administración pública y su organización se encuentran influidas y dirigidas por reglas y necesidades políticas que no son fijas....El objetivo de la política como acción no puede apartarse de la realización del bien común. Esta es la base, la justificación ética de toda actividad que se precie de política...La misión del político es resolver a la vista de la situación presente y decidir entre esas posibilidades un proyecto de acción común. Y aún más: hacer que sea posible lo que sería deseable, preparando los medios para su realización...” “...lo cierto es que la política condiciona a la administración pública: las decisiones políticas y las administrativas están interrelacionadas. Por eso, identificando a la política como “el arte de lo posible”, en términos aristotélicos, es necesario remarcar un aspecto esencial de su contenido y que calificamos de prioritario en la relación que lo une con la organización de la administración pública: la política siempre implica la resolución de problemas, elegir entre alternativas, tomar decisiones, decidir sobre el contenido de las normas de acción y de los valores que deben ser fomentados con el fin de satisfacer necesidades humanas...” Como bien lo ha manifestado Ortega y Gasset, la política es tener una</p>
--	--

idea clara de lo que se debe hacer desde el estado en una nación...” “Principios de la administración pública”. Miriam Mabel Ivanega.

⁴ Es objetivo del programa 20 durante el periodo 2005 realizar un monitoreo permanente de la gestión del gobierno y hacer un seguimiento de las problemáticas para brindarle información al jefe de gobierno para la toma de decisiones, en función de las prioridades definidas en el plan de acción del gobierno. Es responsabilidad primaria de su unidad ejecutora (ex Secretaría de Gabinete) entre otras, la de diseñar instrumentos para el monitoreo y control de resultados de aplicación de los planes, programas y proyectos que se gestionen y recomendar acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

Es por su parte, responsabilidad primaria de la unidad de Control y Seguimiento del GCBA creada durante el 2006, entre otras, la asistencia al Secretario General en el Seguimiento del Plan de acción del GCBA. Diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan General de Acción del Gobierno.

⁵ “...En la medida en que la Administración se contempla, en efecto, como la institución por excelencia al servicio de los intereses generales y éstos se definen de manera abierta, plural, dinámica, complementaria y con un fuerte compromiso con los valores humanos, entonces el aparato público deja de ser un fin en si mismo y recupera su conciencia de institución de servicio a la comunidad. Así, de esta manera, es más fácil entender que si la tarea de dirección pública, sea en el gobierno o en la administración, se concibe desde esta aproximación, entonces el derecho ciudadano a un buen gobierno y a una buena administración pública sea algo razonable y adecuado. Derecho que supone, como corolario necesario, la obligación de la Administración pública de ajustar su actuación a una serie de parámetros y características concretas y determinadas... La buena administración de instituciones públicas es un derecho ciudadano, de naturaleza fundamental. ¿Por qué se proclama como derecho fundamental por la Unión Europea?. Por una gran razón que reposa sobre las más altas argumentaciones del pensamiento democrático: en la democracia, las instituciones políticas no son de propiedad de políticos o altos funcionarios, sino que

son del dominio popular, son de los ciudadanos, de las personas de carne y hueso que día a día, con su esfuerzo por encarnar los valores cívicos y las cualidades democráticas, dan buena cuenta del temple democrático en la cotidianeidad. Por ello, si las instituciones públicas son de la soberanía popular, de dónde proceden todos los poderes del Estado, es claro que han de estar ordenadas al servicio general, y objetivo, de las necesidades colectivas.” “El derecho fundamental al buen gobierno y a la buena administración de instituciones públicas”. Jaime Rodríguez Arana.

⁶ “La competencia de los órganos no es sino un medio instrumental mediante el cual el Estado, al crear sectorizadamente distintas esferas de atribuciones, que generan, consecuentemente, disímiles marcos de actuación, ejerce derechos y cumple obligaciones, que no son otros que los de la sociedad en la cual se halla inserto”. “Desviación de poder y abuso de derecho”. Gustavo E. Silva Tamayo. “El presupuesto es un acto de previsión y de autorización. Es de previsión porque en él se enumeran los ingresos del estado y se valoran comparativamente con los gastos a realizar dentro del periodo presupuestario. Es de autorización en tanto fija el alcance de la competencia administrativa, en materia económica financiera, en razón de tiempo, calidad y cantidad.” “La ley de presupuesto es condición básica para la habilitación de la competencia del órgano administrativo. Esto es que la ley presupuestaria si bien no determina la competencia, la que ya está previamente asignada por el ordenamiento jurídico positivo, la habilita, es decir que le otorga, la condición previa para su ejercicio. Así, el presupuesto opera como norma habilitante de la administración para recaudar un ingreso (derecho) o para realizar un gasto (deber).” Dromi, Roberto “Presupuesto y cuenta de inversión”.

⁷ Artículo 27, reglamentario del artículo 49 de la Ley 70: “El presupuesto se constituye con el primer año del Programa General de Acción de Gobierno. El Proyecto de Ley de Presupuesto General a ser presentado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo debe ser acompañado de un Mensaje con sus respectivos cuadros consolidados y constar de tres títulos...La unidad primaria de programación, asignación, registración, seguimiento, evaluación y control es el programa. Este instrumento debe tender a identificar: Las necesidades públicas que originan la

apertura del programa, El objetivo de la acción, Las acciones para alcanzar el objetivo, La cobertura o meta a alcanzar en la acción, El responsable del programa. Los insumos relevantes...”

⁸ Se está tornando cada vez más evidente que la mayoría de los objetos con que tratamos, particularmente en lo social, son sistemas multifacéticos y como tales, están fuera del alcance de los especialistas estrechos. Estamos aprendiendo gradualmente, a veces a altos costos, que el mejor experto es el multidisciplinario. La diferencia entre una sumatoria, grupo o conjunto de elementos y un sistema estriba en el dato estructural, es decir, en las relaciones, enlaces o conexiones entre dichos elementos. Un sistema funciona como un todo y por lo tanto adquiere caracteres diferentes de sus partes componentes, tales caracteres se suelen llamar cualidades emergentes porque surgen cuando el sistema funciona. Las nuevas cualidades no residen en las partes componentes ni pueden encontrarse descomponiendo el sistema y analizando sus elementos. El análisis sirve para identificar los subsistemas de un sistema mayor y por su parte, la síntesis resulta útil para comprender el conjunto y determinar las propiedades emergentes. Los componentes de un sistema interactúan estableciendo nexos que configuran una endoestructura y a su vez, como el sistema mantiene vínculos de ida y vuelta con su entorno, el conjunto de tales vínculos produce una exoestructura con entradas y salidas. ...La realimentación es un dato sustancial en el funcionamiento de los sistemas, a tal punto que si la misma no se da, la respuesta se inventa...”El federalismo argentino”, Ismael Mata, Rev. De Derecho Administrativo, Lexis Nexis.

⁹ Es objetivo del programa 20 durante el periodo 2005 realizar un monitoreo permanente de la gestión del gobierno y hacer un seguimiento de las problemáticas para brindarle información al jefe de gobierno para la toma de decisiones, en función de las prioridades definidas en el plan de acción del gobierno. Es responsabilidad primaria de su unidad ejecutora (ex Secretaría de Gabinete) entre otras, la de diseñar instrumentos para el monitoreo y control de resultados de aplicación de los planes, programas y proyectos que se gestionen y recomendar acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos. Es por su parte, responsabilidad primaria de la unidad

	<p>de Control y Seguimiento del GCBA creada durante el 2006, entre otras, la asistencia al Secretario General en el Seguimiento del Plan de acción del GCBA. Diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan General de Acción del Gobierno.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>De conformidad con la información analizada¹, los programas presupuestarios evaluados poseen los objetivos que a continuación se detallan proponiéndose en su marco implementar las acciones siguientes.</p> <p><u>I) Programa 20 “Monitoreo Integral de la Gestión” ejecutado por la ex Secretaría de Gabinete durante el periodo 2005</u></p> <p>Corresponde al programa realizar un monitoreo permanente de la gestión de gobierno a cuyo fin se enmarca en el ámbito de la Jefatura de Gabinete para que, por su intermedio, se le brinde al jefe de Gobierno la información necesaria para la toma de decisiones que permitan mejorar la gestión. Se afirma seguidamente que el programa se enmarca en un proceso de modernización del Estado conllevando a estructurar la administración en función de las prioridades definidas en el Plan General de Acción de Gobierno. A dicho fin se hace saber por último que se cuenta con un equipo de profesionales especializados en la gestión pública a los efectos de efectuar un seguimiento de las problemáticas que surjan en las distintas áreas del Gobierno.</p> <p><u>II) Programa 21 “Enlace de la gestión de Gobierno” ejecutado por la Unidad de Control y Monitoreo de Gestión durante el periodo 2006</u></p> <p>Conforme se dijera en párrafos precedentes, la unidad de organización constituida en el periodo 2006 denominada “Unidad de Control y Monitoreo de la Gestión” desarrolla las acciones que, en esencia, resultan similares con aquellas que han debido implementarse en el marco del programa recientemente descrito. Pero resulta menester resaltar que el ejercicio de las funciones atribuidas lo es en el marco de un programa presupuestario denominado “Enlace de la gestión de Gobierno” impregnado de un objetivo que si bien resulta conexo, es a la vez diverso del impuesto al programa objeto de análisis. En efecto, “Enlace de la gestión de Gobierno”, tiene como objetivo mejorar la eficiencia</p>

de las prestaciones públicas a través de la coordinación entre los organismos del GCBA y las distintas instituciones, empresas y agentes sociales que actúan en el ámbito de la ciudad. Se procura, por su intermedio, desde otra perspectiva, acceder a la resolución eficiente y ágil de los conflictos interjurisdiccionales.

Durante el periodo 2005, el programa N° 20 denominado “Monitoreo integral de la gestión” es ejecutado por la ex Jefatura de Gabinete. Con fecha 23 de marzo de 2006 se sanciona la “Ley de Ministerios” (publicada el 28 de marzo de 2006) en cuya virtud se dispone un cambio estructural en la organización del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Se crean once (11) Ministerios que integran en conjunto, el Gabinete del Poder Ejecutivo (art. 3º) asistiendo al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus funciones (art. 1º) y tres (3) Secretarías² una de las cuales es la “Secretaría General”. Las atribuciones de la Secretaría General, resultan ser similares a las asignadas oportunamente a la ex Jefatura de Gabinete. Consecuencia de la vigencia de la ley 1925, el 7 de abril de 2006 se organiza la estructura del Poder Ejecutivo (mediante el dictado del Decreto 350/GCBA/06) a los fines de adecuarla a las imposiciones legislativas. En dicho marco, se suprime la unidad ejecutora del programa 20 “Monitoreo integral de la gestión”, Jefatura de Gabinete, y se crea, en lo que nos compete, y dentro del ámbito de la Secretaría General la unidad de Control y Monitoreo de la Gestión³ o Unidad de control y Seguimiento del GCBA⁴ como un organismo fuera de nivel. Mediante el Decreto 637 del 5 de junio de 2006 se otorga al organismo rango de Dirección General. Las funciones atribuidas a la unidad de organización que nos ocupa guardan una total similitud con el programa referido.

¹ Cuenta de inversión. Información suministrada por el organismo.

² Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Prensa y Difusión.

³ Según anexo que detalla el organigrama del GCBA publicado en BO 2416.

⁴ Según anexo que describe las responsabilidades primarias publicadas en el BO referido (2416).

5.07.06^a Gastos de Campaña.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.07.06 A
Denominación del Proyecto	Gastos de Campaña
Periodo Examinado	Abril-Junio 2007
Programas Auditados	No Corresponde
Unidad Ejecutora	No Corresponde
Objetivo de la Auditoría	Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas.
Presupuesto	No Corresponde
Alcance	<p>El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido y los préstamos recibidos. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).</p> <p>Se analizó, conforme las declaraciones presentadas por los diferentes partidos, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.</p> <p>A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a solicitar información a los principales proveedores de bienes y servicios denunciados por cada partido.</p> <p>En igual sentido, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión y radios.</p> <p>Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas en canales de televisión y emisoras de radio.</p> <p>Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en canales de televisión y emisoras de radio durante la campaña y un</p>

	<p>seguimiento de publicidad gráfica en vía pública.</p> <p>Se efectuó un relevamiento fotográfico de afiches en vía pública.</p> <p>Se efectuaron consultas en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Se efectuaron consultas en la página web del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Se llevó a cabo una revisión del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 268 en la Contaduría General y la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires. La verificación se realizó sobre cada uno de los expedientes en los que se dispuso la correspondiente transferencia.</p>
Limitaciones al Alcance	<p>La circularización realizada a medios de comunicación masivos (Diarios, Televisión y Radio) sólo ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 26,7% de los medios consultados, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste.</p> <p>La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 50 % de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.</p>
Aclaraciones Previas	<p>La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Diputados/as.</p> <p>A fin de homogeneizar la presentación de los informes a rendir por las formaciones políticas, el Colegio de Auditores aprobó las pautas para la confección de los mismos, que fueron oportunamente comunicadas a los partidos y alianzas intervinientes en la elección.</p> <p>Llamado a elecciones:</p> <p>Por medio del Decreto N° 308 (16/02/07) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para</p>

Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) Diputados/as y diez (10) suplentes, a realizarse el día 3 de junio de 2007.

Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas, los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas.

Padrón de Electores

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público global (art. 9 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:

PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL: 2.563.456

PADRÓN EXTRANJEROS: 10.275
2.573.731

Límite de gastos

La presente elección comprendió dos categorías de cargos para la Ciudad: Jefe y Vicejefe de Gobierno y Diputados. Por lo tanto el límite máximo de gastos para esta elección fue el siguiente:

Por una categoría:

$$\$ 0,40 \times 2.573.731 = \underline{\$ 1.029.492,40}$$

Por dos categorías:

$$\$ 1.029.492,40 \times 2 = \underline{\$ 2.058.984,80}$$

Se ha verificado, en las rendiciones presentadas por cada formación política, si se ha superado o no el límite máximo de gastos.

El aporte público

El art. 9 de la Ley 268 dispone:

“La Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones destinando a tal efecto la suma de cincuenta centavos (\$ 0,50) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección”.

Propaganda Institucional

La Constitución de la Ciudad en la parte final de su art. 61, dispone: “ ... La ley establece los límites de

	<p><i>gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto”</i></p>
<p>Observaciones Principales</p>	<p>OBSERVACIONES A LOS PARTIDOS Presentación de Informes</p> <p>Seis fuerzas políticas han incumplido la obligación establecida en el art. 17, inc. b) de la Ley 268, ya que no presentaron el Informe Final de Cuentas allí prescripto.</p> <p>Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN) – Partido de los Trabajadores Socialistas – Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados – Partido Convocatoria de Integración Ciudadana – Partido Compromiso Porteño – Partido Consenso Porteño</p> <p>El Informe Final fue presentado con demora por 2 Partidos Partido El Movimiento – Partido Concertación Popular -</p> <p>Propaganda gráfica en vía pública Conforme la prescripción legal la campaña comenzaba el día 3 de abril de 2007. Sin embargo, ya desde el mes de febrero se detectaron afiches promocionando a diversos candidatos: Telerman – Filmus – Lozano - Heller – Walsh – Selser - Rebot</p> <p>En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 4° de la Ley 268, del relevamiento fotográfico de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría, surgió el incumplimiento (total o parcial) de 15 fuerzas políticas:</p> <p>Partido Obrero – Movimiento al Socialismo – Alianza Propuesta Republicana – Coalición Cívica – Partido Consenso Porteño – Buenos Aires para Todos – Movimiento Socialista de los Trabajadores – Partido Humanista – Partido Compromiso Porteño – Partido de los Trabajadores Socialistas – Partido Acción Ciudadana – Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados – Alianza Frente para la Victoria – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Frente Mas Buenos Aires</p> <p>Cabe señalar también, en lo referente a la campaña en vía pública, la importante cantidad de afiches de carácter anónimo (campaña sucia) destinados a denigrar a diversos candidatos.</p>

	<p>Cuenta bancaria especial La utilización de la cuenta bancaria especial, y la realización a través de la misma de todas las transacciones vinculadas a la campaña (art. 16, Ley 268), es una de las herramientas principales del control de los ingresos y gastos de campaña. Dentro de la Ley 268, está prescripta justamente el Capítulo “Del Control de los Aportes y Gastos”. Sin embargo, en todas las campañas auditadas desde la sanción de la ley 268, se ha advertido un importante nivel de incumplimiento de esta prescripción legal. Puede señalarse, en este sentido, que la cuenta no fue utilizada o sólo fue utilizada parcialmente, por las siguientes fuerzas políticas: Movimiento al Socialismo – Partido Obrero – Partido Buenos Aires para Todos – Movimiento Socialista de los Trabajadores – Partido Humanista – Partido Acción Ciudadana – Partido Convergencia Socialista – Partido El Movimiento – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Alianza Frente de Izquierda Socialista Revolucionaria Se detectaron pagos efectuados por cuentas no oficiales en un caso: Movimiento al Socialismo</p> <p>Tope de Gastos Han excedido el tope máximo de gastos autorizado por la Ley 268, 4 fuerzas políticas. Alianza Frente Más Buenos Aires – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Alianza Frente para la Victoria – Alianza Propuesta Republicana</p> <p>Aportes públicos no utilizados De los Informes recibidos surge un caso en el que los gastos denunciados por el Partido han sido inferiores al aporte público recibido, registrándose la existencia de montos remanentes: Partido Convergencia Socialista</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Liquidación del aporte público Se deberían tomar todos los recaudos necesarios a fin de que el aporte público que corresponde a cada partido, sea determinado y acreditado en la cuenta bancaria especial en término (5 días)</p> <p>Incumplimientos y sanciones Se debería poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires</p>

	<p>los diversos incumplimientos en que incurrieron los partidos participantes de esta elección, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes (No presentación del Informe Final de Cuentas; Efectuar propaganda fuera del lapso de campaña; No incluir la identificación de la imprenta en la propaganda gráfica; No utilización de la cuenta bancaria especial; Exceso en el tope de gastos autorizados).</p> <p>Fondos públicos no utilizados En razón de tratarse de fondos públicos con afectación específica y con cargo de rendición, se debería intimar al partido que no hubiera utilizado en esta campaña la totalidad del aporte público recibido, la devolución de la diferencia (Partido Movimiento al Socialismo).</p> <p>Reformas legislativas Por último, cabe reiterar aquí, lo expuesto en el Informe Final correspondiente a la Campaña Electoral 2005, en lo que respecta a la necesidad de contar con herramientas legales mucho más ajustadas y detalladas, para poder lograr un control más eficaz del movimiento económico que supone una campaña electoral.</p>
--	---

5.07.06b Gastos de Campaña – (Segunda Vuelta).

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A
Código de Proyecto	5.07.06 B
Denominación del Proyecto	Gastos de Campaña – (Segunda vuelta electoral)
Periodo Examinado	Junio 2007
Programas Auditados	No Corresponde
Unidad Ejecutora	No Corresponde
Objetivo de la Auditoría	Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas participantes de la segunda vuelta electoral.
Presupuesto	No Corresponde
Alcance	<p>El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido y los préstamos recibidos. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).</p> <p>Se analizó, conforme las declaraciones presentadas por los diferentes partidos, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.</p> <p>A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a solicitar información a los principales proveedores de bienes y servicios denunciados por cada partido.</p> <p>En igual sentido, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión y radios.</p> <p>Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas</p>

	<p>en canales de televisión y emisoras de radio.</p> <p>Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en canales de televisión y emisoras de radio durante la campaña y un seguimiento de publicidad gráfica en vía pública.</p> <p>Se efectuó un relevamiento fotográfico de afiches en vía pública.</p> <p>Se efectuaron consultas en la página web del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Se llevó a cabo una revisión del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos en el artículo 13 de la Ley 268 en la Contaduría General y la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires.</p>
Limitaciones al Alcance	<p>La circularización realizada a medios de comunicación masivos (Diarios, Televisión y Radio) sólo ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 26,7% de los medios consultados, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste.</p> <p>La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 50 % de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.</p>
Aclaraciones Previas	<p>Segunda vuelta electoral</p> <p>Por medio del Decreto N° 308 (16/02/07) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) Diputados/as y diez (10) suplentes, a realizarse el día 3 de junio de 2007.</p> <p>En caso de resultar necesaria la realización de una segunda vuelta para la definición de la elección de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, se fijó la fecha para el 24 de junio de 2007.</p> <p>Las dos fórmulas que participaron en la mencionada segunda vuelta electoral fueron Mauricio Macri – Gabriela Michetti (Alianza Propuesta Republicana) y Daniel Filmus – Carlos Heller (Alianza Frente para la Victoria).</p> <p>Conforme las prescripciones de la ley 268,</p>

	<p>ambas fuerzas debían presentar un Informe final de cuentas a los 30 días de realizada la elección, lo cual fue cumplido en término.</p> <p>Padrón de Electores</p> <p>A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público (art. 13 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:</p> <p>PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL: 2.563.456</p> <p>PADRÓN EXTRANJEROS: 10.275</p> <p>TOTAL: 2.573.731</p> <p>El art. 8° de la Ley 268, en su parte final, establece: <i>“...En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires²², el gasto máximo de la segunda campaña no puede superar la suma de cuarenta centavos (\$ 0,40) por elector/a y por cada una de las fórmulas”</i></p> <p>Por lo tanto, cada una de las fórmulas contaba con el siguiente límite de gastos: \$ 0,40 x 2.573.731 = <u>\$ 1.029.492,40</u></p> <p>El aporte público</p> <p>El art. 13 de la Ley 268 dispone: <i>“Artículo 13 – En el supuesto previsto en el último párrafo del Art. 96 de la Constitución, la Ciudad contribuye al funcionamiento de la campaña electoral de las dos fórmulas que compiten, destinando a tal efecto la suma de treinta centavos (\$ 0,30) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La distribución se hace del siguiente modo: a) Treinta centavos (\$ 0,30) por cada voto obtenido, en la primera vuelta por cada fórmula. b) El remanente, en forma igualitaria entre las dos fórmulas”</i></p> <p>A través de la Resolución N° 962/07 del Ministerio de Gobierno se dispuso el aporte correspondiente: \$239.487,60 para la Fórmula Macri-Michetti y \$124.261,50 para la</p>
--	---

²² “...Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación”.

	Fórmula Filmus-Heller. El aporte remanente quedó fijado en \$ 203.974,35 para cada una de las fórmulas.
Observaciones Principales	<p><i>ALIANZA PROPUESTA REPUBLICANA</i> Medios de comunicación masivos El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó un total de 30 avisos emitidos en los programas “El exprimidor”, “El tren de las 10” y “Los number one”, los que serán considerados como gastos de campaña no denunciados. Los avisos detectados en esta emisora, valorizados conforme tarifas oficiales, arrojan este monto: \$29.980,00. Tope de gastos El tope de gastos para quienes participaron en la segunda vuelta electoral era de \$1.029.492,40.- La Alianza denunció gastos por este monto: \$1.022.858,97.- Además, se han detectado gastos no denunciados (publicidades radiales y alquiler de un local de tango) por un monto de \$44.980,00. En total: \$1.022.858,97 + \$44.980,00= \$1.067.838,97. Exceso en el gasto: \$1.067.838,97 - \$1.029.492,40 = \$38.346,57. Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4º de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó. La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8º de la Ley 268.</p> <p><i>ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA</i> Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4º de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.</p> <p><i>PARTIDO SOLIDARIO</i> El Partido Solidario no presentó rendición de gastos correspondientes a la segunda vuelta electoral, sin embargo, de la consulta</p>

	<p>efectuado por esta Auditoría a diversos proveedores ha surgido la facturación de varias publicidades a este partido. Consultado al respecto, el Partido no formuló aclaraciones.</p> <p>Más allá de que los gastos detectados al Partido Solidario hayan sido realizados sin conocimiento de la Alianza Frente para la Victoria y sin utilizar la cuenta oficial de la campaña, el artículo 1º de la ley 268 impone la consideración de toda propaganda ya sea que la realicen los partidos o alianzas participantes, los candidatos o quienes los apoyen. Por lo tanto corresponde la consideración de estas publicidades.</p> <p>Tope de gastos</p> <p>El tope de gastos para quienes participaron en la segunda vuelta electoral era de \$ 1.029.492,40.-</p> <p>La Alianza Frente para la Victoria denunció gastos por este monto: \$ 1.016.479,54.-</p> <p>Además, se han detectado gastos no denunciados, realizados por el Partido Solidario por un monto de \$ 230.785,43</p> <p>En total: \$ 1.016.479,54 + \$230.785,43 = \$1.247.264,97.</p> <p>Exceso en el gasto: \$1.247.264,97 - \$1.029.492,40 = \$ 217.772,57.</p> <p>Se ha detectado que el Partido Solidario realizó diversos gastos que no fueron oportunamente comunicados a esta Auditoría.</p> <p>No se ha informado el origen de los fondos con los que fueron abonados los mismos.</p> <p>La fórmula Filmus-Heller ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8º de la Ley 268 (gastos denunciados por el Frente para la Victoria + gastos detectados del Partido Solidario).</p>
--	--

**Dirección
de Asuntos Financieros
Contables**

6.04.01 OBSBA – Estados Contables al 31-12-2002. Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2006.-
Código del Proyecto	6.04.01
Denominación del Proyecto	ObSBA - Estados Contables al 31-12-2002. Auditoría legal y financiera.
Período examinado	01 de Enero 2002 al 31 de Diciembre de 2002.-
Principales Conclusiones	<p>De la revisión limitada conforme lo establecido en el plan operativo aprobado, surge que los distintos rubros no ofrecen observaciones significativas desde el punto de vista contable, salvo las Cuentas por Cobrar y Créditos Documentados que debieron ser expuestas en forma separada para reflejar su morosidad en el cobro.</p> <p>Asimismo, debieron contemplarse contablemente los intereses devengados por la falta de pago de las retenciones impositivas por el impuesto a los Ingresos Brutos.</p> <p>Se ha observado una limitación al alcance de las tareas de Auditoría en el rubro Rodados ya que no pudo verificarse que la totalidad de los vehículos, propiedad de la Obra Social, este debidamente registrada.</p>
Objeto	Estados Contables de ObSBA al 31-12-2002 con informe de Auditoría sin salvedades.
Objetivo de la Auditoría	Emitir opinión sobre los principales rubros de los Estados Contables al 31-12-2002.
Principales Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> • No existe ningún sistema de inventario permanente, que permita verificar en forma inmediata las altas, bajas y modificaciones de los rubros Bienes de Cambio, Inmuebles, Rodados, etc. • Observancia de un desorden en la documentación que avala la propiedad de los vehículos pertenecientes a la Obra Social.

	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de un Sistema Administrativo Contable integrado que reduzca los riesgos en cuanto a la exactitud o integridad de la información. • Incumplimiento del límite máximo establecido en la Ley 472 art. 22 inc. b), al superar los gastos de Administración en mas del 100%, el porcentaje sobre los recursos anuales. • Falta de depósito en tiempo y forma de retenciones impositivas a Organismos Nacionales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. • Falta de depósito en tiempo y forma de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. • Ausencia de un contrato de seguro o autoseguro conforme lo establecido en la Ley de Riesgo de Trabajo. • Compleja situación económico-financiera considerando que el Activo Corriente representa solamente el 12,36% del Pasivo Corriente. • Comprometido Estado Patrimonial teniendo en cuenta que el Patrimonio Neto negativo supera los \$123.000.000.-
--	---

**6.04.04 Corporación Antiguo Puerto Madero S.A – Estados Contables
periodo del 01- Enero al 31 de diciembre de 2003.**

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 05 de Marzo de 2007.-																																				
Código del Proyecto	6.04.04																																				
Denominación del Proyecto	Corporación Antiguo Puerto Madero S. A. - Estados Contables período del 01-Enero al 31 de Diciembre de 2003.																																				
Período examinado	01 de Enero 2003 al 31 de Diciembre de 2003.-																																				
Programas auditados	Estados Contables y papeles de trabajo de KPMG																																				
Unidad Ejecutora	Ente fuera de Nivel																																				
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2003																																				
Presupuesto (expresado en pesos)	Los principales datos son: ➤ Total del Activo \$ 86.722.657.- ➤ Total del Pasivo \$ 16.679.520 ➤ Total del Patrimonio Neto: \$ 70.043.137.- ➤ Ventas Netas: \$ 6.423.370.- ➤ Resultado - Pérdida: \$ 11.462.095.-																																				
Alcance	<p>Parte de la auditoría se realizó sobre los papeles de trabajo del estudio Finsterbusch Pickenhayn Sibille (KPMG). Adicionalmente se validaron los siguientes rubros: 1) Del Activo:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th align="center"><u>PARTIDA</u></th> <th align="right"><u>MONTO</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otros Créditos - Crédito con EDESUR</td> <td align="right">\$ 1.072.095,00</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Cambio - Sección 97, Manzana 1P Dique 4</td> <td align="right">\$ 29.723.400,00</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Cambio - Cocheras</td> <td align="right">\$ 1.173.000,00</td> </tr> <tr> <td>Otros activos - Redes de Servicios Públicos</td> <td align="right">\$ 13.611.352,00</td> </tr> <tr> <td>Otros activos - Otros Inmuebles</td> <td align="right">\$ 5.926.523,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td align="right">\$ 51.506.370,00</td> </tr> <tr> <td>Total activo</td> <td align="right">\$ 86.722.657,00</td> </tr> <tr> <td>% examinado directamente por AGCBA</td> <td align="right">59%</td> </tr> </tbody> </table> <p>2) Del Pasivo:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th align="center"><u>PASIVO</u></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Corrientes</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Remuneraciones y Cargas Sociales</td> <td align="right">\$ 194.722,00</td> </tr> <tr> <td>Previsiones</td> <td align="right">\$ 151.000,00</td> </tr> <tr> <td><u>No Corrientes</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Previsiones</td> <td align="right">\$ 10.715.623,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td align="right">\$ 11.061.345,00</td> </tr> <tr> <td>Total activo</td> <td align="right">\$ 16.679.520,00</td> </tr> <tr> <td>% examinado directamente por AGCBA</td> <td align="right">66%</td> </tr> </tbody> </table>	<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>	Otros Créditos - Crédito con EDESUR	\$ 1.072.095,00	Bienes de Cambio - Sección 97, Manzana 1P Dique 4	\$ 29.723.400,00	Bienes de Cambio - Cocheras	\$ 1.173.000,00	Otros activos - Redes de Servicios Públicos	\$ 13.611.352,00	Otros activos - Otros Inmuebles	\$ 5.926.523,00	Total	\$ 51.506.370,00	Total activo	\$ 86.722.657,00	% examinado directamente por AGCBA	59%	<u>PASIVO</u>		<u>Corrientes</u>		Remuneraciones y Cargas Sociales	\$ 194.722,00	Previsiones	\$ 151.000,00	<u>No Corrientes</u>		Previsiones	\$ 10.715.623,00	Total	\$ 11.061.345,00	Total activo	\$ 16.679.520,00	% examinado directamente por AGCBA	66%
<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>																																				
Otros Créditos - Crédito con EDESUR	\$ 1.072.095,00																																				
Bienes de Cambio - Sección 97, Manzana 1P Dique 4	\$ 29.723.400,00																																				
Bienes de Cambio - Cocheras	\$ 1.173.000,00																																				
Otros activos - Redes de Servicios Públicos	\$ 13.611.352,00																																				
Otros activos - Otros Inmuebles	\$ 5.926.523,00																																				
Total	\$ 51.506.370,00																																				
Total activo	\$ 86.722.657,00																																				
% examinado directamente por AGCBA	59%																																				
<u>PASIVO</u>																																					
<u>Corrientes</u>																																					
Remuneraciones y Cargas Sociales	\$ 194.722,00																																				
Previsiones	\$ 151.000,00																																				
<u>No Corrientes</u>																																					
Previsiones	\$ 10.715.623,00																																				
Total	\$ 11.061.345,00																																				
Total activo	\$ 16.679.520,00																																				
% examinado directamente por AGCBA	66%																																				

	3) De Resultados:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>s/Estados Contables</th> <th>Alcance específico</th> <th>% del Alcance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos por Ventas</td> <td>\$ 6.423.370,00</td> <td>\$ 6.423.370,00</td> <td>100,0%</td> </tr> <tr> <td>Costo de Ventas</td> <td>\$ 6.066.000,00</td> <td>\$ 6.066.000,00</td> <td>100,0%</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Urbanización, Comercialización y Administración</td> <td>\$ 19.968.312,00</td> <td>\$ 12.374.303,00</td> <td>62,0%</td> </tr> <tr> <td>Otros Ingresos y Egresos no Operativos</td> <td>\$ 4.666.342,00</td> <td>\$ 2.837.140,00</td> <td>60,8%</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	s/Estados Contables	Alcance específico	% del Alcance	Ingresos por Ventas	\$ 6.423.370,00	\$ 6.423.370,00	100,0%	Costo de Ventas	\$ 6.066.000,00	\$ 6.066.000,00	100,0%	Gastos de Urbanización, Comercialización y Administración	\$ 19.968.312,00	\$ 12.374.303,00	62,0%	Otros Ingresos y Egresos no Operativos	\$ 4.666.342,00	\$ 2.837.140,00	60,8%
Concepto	s/Estados Contables	Alcance específico	% del Alcance																		
Ingresos por Ventas	\$ 6.423.370,00	\$ 6.423.370,00	100,0%																		
Costo de Ventas	\$ 6.066.000,00	\$ 6.066.000,00	100,0%																		
Gastos de Urbanización, Comercialización y Administración	\$ 19.968.312,00	\$ 12.374.303,00	62,0%																		
Otros Ingresos y Egresos no Operativos	\$ 4.666.342,00	\$ 2.837.140,00	60,8%																		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del 15 de Junio 2006 al 15 de Octubre 2006.																				
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incertidumbre respecto al concepto de “Empresa en Marcha”. ➤ Incertidumbre respecto a la valuación del rubro “Otros Activos”. 																				
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consta de 170 has. Los únicos accionistas son: Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ➤ Es una sociedad anónima alcanzada por la Ley 19.550. Esta AGCBA no ha auditado, ni interpretado la adecuación de su alcance normativo. ➤ El objetivo de la sociedad es la urbanización de dicho predio y venta de los lotes. ➤ Las Pérdidas expuestas corresponden en su mayor parte a mantenimiento de la urbanización realizada y gastos operativos. 																				
Observaciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Diferencia de criterio en la exposición de activos:</i> Se expone dentro de “Otros Activos” a bienes que por sus características son Bienes de Cambio ó Bienes de Uso según su destino. Asimismo el Dique 1 que se encuentra rentado debería exponerse dentro de Inversiones, todo ó parte de él. El total alcanza a \$ 7,9 M. 2. <i>Falta de elementos para validar los “Valores Corrientes” de la red de Servicios Públicos:</i> La apreciación del valor de dichos bienes sólo es realizada por personal técnico de la empresa no cruzándose con otros datos de terceras personas. Si bien depende del precio de compra que en el futuro confirmarán empresas prestatarias de dichos servicios debería ser calculado por personal externo a la sociedad. 3. <i>Error formal en los registros de la sociedad:</i> Se observa un error de transcripción ó de suma en el libro de Inventarios de la sociedad. 																				
Conclusiones	De acuerdo al objetivo de este trabajo, a lo expuesto en el punto I “Alcance”, expresamos que nuestra opinión sobre los estados examinados está sujeta a las Limitaciones al Alcance detalladas en el punto II, incertidumbre de “Empresa en Marcha” y valuación de “otros Activos”.. Respecto a la valuación y exposición de los mismos, excepto por las observaciones indicadas en el punto IV Observaciones, relativas a la exposición de “Otros Activos”, los rubros analizados exponen adecuadamente la situación financiera y patrimonial de los conceptos que representan.																				

6.05.01 –Deuda Publica 2004. Auditoria Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de agosto de 2006					
Código del Proyecto	6.05.01					
Denominación del Proyecto	Deuda Pública 2004. Auditoría legal y financiera.					
Período examinado	01 de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2004					
Principales Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que podrían tener: a) el futuro Acuerdo del Saneamiento Definitivo para extinguir las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional; b) el valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA. - Los programas 6185 y 6186 de la Cuenta de Inversión 2004 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto. - Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias. 					
Objeto	Programas 6185 y 6186 y Estado de la Deuda Pública al 31-12-2004.					
	Programas presupuestarios (en millones de pesos):					
	Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
	6185	7	Intereses de la Deuda	170,33	137,85	127,66
	6186	7	Amortiz. de la Deuda	168,21	154,71	118,41
		Total	338,54	292,56	246,07	
	Stock de Deuda al 31-12-2004 (en millones de pesos): 2.687,85.					
Unidad Ejecutora	Secretaría de Hacienda y Finanzas					
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2004, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas Nº 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y Nº 6186 "Amortización de la Deuda Pública" de la					

	Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” por el año 2004
Principales Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de normas contables de valuación y exposición de la deuda pública a nivel local. • Falta de un registro unificado de la deuda del GCABA. • Omisión de discriminación entre pasivos corrientes y no corrientes (a corto y largo plazo respectivamente). • Se han encontrado montos duplicados dentro de la información complementaria al Stock de Deuda al 31-12-2004. • No se incluyeron en el Stock de Deuda los depósitos en garantía por \$ 9,12 millones. • Sobrevaluación de deudas con empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, por falta de registración de compensación con ingresos. • Falta de conciliación con resúmenes de cuenta de terceros como procedimiento rutinario de control. De acuerdo al resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA, corresponde disminuir la Deuda Flotante con proveedores en \$ 4,69 millones. • Corresponde disminuir la Deuda Flotante en \$ 29,63 millones por haberse registrado deuda con dependencias del propio GCABA. • Corresponde disminuir la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación en \$ 17,83 millones. • Corresponde informar en nota como contingencia parte de la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación por \$ 11,99 millones. • Corresponde exponer como “Deuda con el Estado Nacional” la suma de \$ 86,43 millones y no como “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”. • Omisión de registración de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria, correspondientes a servicios de interés y comisiones de compromiso (mediante retención de coparticipación federal de impuestos por parte de la Nación), por \$ 6,51 millones en el programa 6185. • Se ha sobrevaluado la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales” en \$ 1,06 millones por discrepancias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria. • Diferencias de valuación con el fiduciario. • No se expuso en la información complementaria al Stock de Deuda la deuda originada en el GRA 87 (acuerdo en el que la Nación Argentina asumió deudas de distintos organismos pertenecientes al GCABA o avalados por éste). • Se ha omitido la inclusión en el Stock de Deuda al 31-12-2004 de la deuda por “Avales Caídos” (deuda del GCABA y de organismos con su participación o con su aval tomada a cargo por la Nación) por la suma de \$ 45,85 millones. • Debería haberse reconocido en notas una menor deuda por “Avales

	<p>Caídos" \$ 831,69 millones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se ha subvaluado el Stock de Deuda en \$ 262,87 millones correspondientes a la deuda en BOTESO.• No se han registrado en el Stock de Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-04.• No se exponen en el Stock de deuda los pasivos originados en sentencias firmes adversas de juicios en los que el GCABA es demandado.• No se expone en la información complementaria las contingencias derivadas de los juicios iniciados en contra del GCABA.
--	--

6.05.02 -Obligaciones a cargo del Tesoro 2004.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de Julio de 2006.		
Código del Proyecto	6.05.02		
Denominación del Proyecto	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2004		
Período examinado	EJERCICIO 2004		
Programas auditados y Presupuesto	Jurisdicción 99 : Obligaciones a Cargo del tesoro		
	Programa N°	Denominación	Crédito Vigente \$
	6170	Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro	66.521.342
	6171	Aporte a Entes Públicos	44.715.000
	6172	Aporte con Fines Sociales	10.822.000
	6174	ReNo (Registro de Necesidades Operativas)- RAD (Registro de Agentes en Disponibilidad)	50
	6175	Fondo de Transición Legislativa	4.841.879
	6176	Asistencia Social sin Discriminar	2.454.305
	6177	Aseguradora de Riesgos de Trabajo	236.017
	6178	Ley 471	170
	6180	Art. 24 Ley 538 – Instituto del Juego	2.782.095
	6181	Ley 1075 – Subsidio ExCombatientes Malvinas	254.000
Unidad Ejecutora	640 - Secretaria de Hacienda y Finanzas- Obligaciones a Cargo del Tesoro.		
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2004.		
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> - Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado. - Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria. - Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados. 		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	- Marzo 2006 – Julio de 2006.		
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> - Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados y las compensaciones efectuadas por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad. Durante el desarrollo de nuestra tarea no resultó posible obtener evidencia de controles practicados sobre los consumos. 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Imposibilidad de constatar el aval normativo de las comisiones del Banco Ciudad en su calidad de agente pagador y recaudador. - Imposibilidad de verificar la correcta liquidación en el sistema RAD de 324 agentes (54% del total) que no contienen la fecha de ingreso al GCBA. - No ha sido posible conocer el destino de de las reducciones presupuestarias dispuestas por Dec. 2438 GCBA del 30-12-2004. Las mismas están comprendidas por 15.866 partidas compensatorias que impide determinar el destino de unas y el origen de los incrementos. Lo dispuesto afecta a los programas: <ul style="list-style-type: none"> o 6174 RAD: \$ 2.897.053. (99.98% del total). o 6177 ART: \$ 2.269.992 (38% del total) o 6178 Ley 471 Carrera Administrativa: \$ 76.376.677 (97% del total). o 6180 Instituto del Juego: Ayuda beneficiarios "Promoción del Empleo"\$ 2.282075 (45% del total).
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> • Programa 6170-Otras Erogaciones no Asignables a Programas- Descripción: a) Comisiones y Gastos Bancarios, b) Multas, Recargos y Sentencias Judiciales, c) Contribuciones a Entidades Autárquicas y d) Gastos Figurativos. • Programa 6171- Aportes a Entes Públicos- Descripción: a) Cámara Nacional Electoral y b) Comisión Arbitral. • Programa 6172-Aporte con Fines Sociales- Descripción: a) Energía Eléctrica en Villas y NHT y b) Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica. • Programa 6174- Registro de Necesidades Operativas – Descripción: RENO –R.A.D. Agentes en disponibilidad: a) Personal Permanente y b) Asignaciones Familiares. • Programa 6175 – Fondo de Transición Legislativa – Descripción: Corresponde a reubicación de ex agentes del Consejo Deliberante de la MCBA: a) Personal sin Discriminar. • Programa 6176 – Asistencia Social sin Discriminar – Descripción: Reintegro de gastos de sepelio, indemnizaciones por accidentes, etc. a) Asistencia Social al Personal. • Programa 6178: Ley 471 Descripción: Gastos estimados para la carrera Administrativa. • Programa 6180 Ley 538 Instituto del Juego: Descripción: Subsidios a beneficiarios del programa de "Promoción del Empleo". • Programa 6181 – Ley 1075 – Subsidios a Ex Combatientes Malvinas: Descripción: Ayudas especiales "no permanente" a agentes que hayan desarrollado acciones en Islas Malvinas.
Observaciones vinculadas a los	<ul style="list-style-type: none"> • Generales: 1) Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos a la Ciudad por

programas en particular	<p>\$ 24.643.425,61. 2) Imposibilidad de conocer el destino de 15.856 modificaciones presupuestarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas en particular: • Programa 6170. Partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios” - Ausencia de convenios y/o actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias; tanto en su carácter de agente pagador, como agente recaudador. • Programa 6172- a) Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. No se realizan controles de lectura o de razonabilidad sobre los medidores de EDESUR SA Y EDENOR SA. Los consumos carecen de control técnico que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas. b) Incorrecta compensación, por demás, de 2 facturas por \$ 33.010,53 c) Falencias en los consumos eléctricos: Falta de controles promedios en los consumos, Falta de controles Técnicos, Falta de consistencia en las facturas emitidas por EDESUR SA, y falta de controles en las compensaciones con los tributos que deben abonar las compañías eléctricas según el título IX del Código Fiscal. El total alcanza a \$ 45.433.870. • Programa 6174-a) El 25,5% de los agentes (159) incluidos en el sistema RAD, se encuentra excedido de los plazos establecidos por el Decreto 2182/03 y b) En 324 agentes no se expone la fecha de ingreso a la CABA. • Programa 6176: Evidencias de falta de integridad en los documentos que integran un expediente. • Programa 6177: No se expone la opción del GCABA de asegurarse ó realizar un auto-seguro por el concepto de Seguro de Riesgos del Trabajo.
Conclusiones	<p>La administración de los programas incluidos en Obligaciones a Cargo del Tesoro ha presentado las falencias que se exponen en Limitaciones al Alcance y Observaciones y que pueden resumirse en: a) carencia de actos administrativos que avalen egresos registrados, (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villa y NHT) y falta de control y conformidad de autoridad responsable. b) Falta de controles sobre la procedencia de la “Cuenta Compensación” informada por las compañías eléctricas. c) Incumplimientos normativos en el programa del RAD, d) Falta de identificación del destino de las reducciones presupuestarias y e) falta de exposición, identificación y seguimiento de los embargos sufridos por la CABA.</p>

6.05.04 Registro Presupuestario 2004. Auditoría Legal y Financiera.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de diciembre de 2006
Código del Proyecto	6.05.04
Denominación del Proyecto	Registro Presupuestario 2004. Auditoría legal y financiera
Período examinado	01 de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2004
Principales Conclusiones	<p>- La registración presupuestaria del ejercicio 2004 refleja razonablemente las etapas del gasto devengado y liquidado en los ámbitos de las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, excepto por la registración de las compras al Proyecto PNUD Arg 02/019 y las restantes debilidades señaladas en el punto V – Observaciones; y sujeto a las situaciones que pudieran desprenderse de la documentación no puesta a disposición del equipo auditor (15 carpetas de pago por \$ 47.185.330,47, lo que representa 30,2 % de la muestra seleccionada).</p> <p>- Persisten dificultades en la entrega de documentación solicitada por la AGCBA para su examen, y situaciones que, habiendo originado observaciones en informes anteriores, no han sido corregidas durante el ejercicio 2004, tales como las identificadas al comienzo del apartado V Observaciones de este Informe.</p> <p>- Deberá continuarse y profundizarse el proceso de descentralización previsto en la Ley 70, al mismo tiempo que se espera que la implementación del sistema SIGAF ocurrida en el año 2005 tienda a solucionar las dificultades señaladas</p>
Objeto.	Base de transacciones del registro de las operaciones utilizado para la confección de la Cuenta de Inversión 2004.
Alcance de la muestra	<p>Muestra examinada: \$ 263.806.646,26</p> <p>Total Incisos 1 a 9: \$ 4.276.570.591,33</p> <p>Alcance 6,2%</p>
Unidad Ejecutora	Secretaría de Hacienda y Finanzas
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión respecto de la documentación respaldatoria de los diferentes movimientos y su exposición que conforman el sistema de registro de ejecución presupuestaria del gasto del año 2004
Principales Hallazgos	<p>Registro del Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha implementado sólo parcialmente el Art. 28 de la Ley 70, que establece que en cada jurisdicción y entidad funcione un servicio administrativo financiero <p>Estructura organizativa y Circuitos Administrativos</p> <ul style="list-style-type: none"> La estructura de la DG Contaduría en los niveles inferiores a

	<p>DG Adjunto no se encuentra aprobada por normativa vigente, situación que dificulta la delimitación de responsabilidades y funciones que debe cumplir cada sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe un Manual de Procedimientos que compile, sistematice y ordene el conjunto de normas dispersas (circulares, memos, instrucciones) que se aplican para los distintos temas y para cada una de las distintas situaciones. <p>Insuficiencia de normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DG Contaduría no ha dictado normas en relación a las modalidades de archivo para operativizar lo dispuesto por la Ley N° 70. • En el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001 se omitió definir el tratamiento para algunas subpartidas del Inciso 3 Servicios no personales en lo relativo a “Momento” y “Documento respaldatorio” del Compromiso definitivo y del Devengado. <p>Momento de registración del inciso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la muestra del inciso 1 la etapas del gasto compromiso definitivo se afectó en oportunidad de liquidar las remuneraciones del período y no al iniciarse el ejercicio por las remuneraciones de los cargos ocupados según planta del personal hasta el fin del período presupuestario, según lo establece el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001. <p>Documentación examinada incisos 2 a 7 (excepto Compras a PNUD proyecto Arg 02/019).</p> <p>Sobre 85 transacciones seleccionadas como muestra se detectó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 casos en que la compra no fue gestionada a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente, y se formalizó invocando el Decreto 1370/01 • 2 casos en que el inicio del servicio es anterior a la formalización de la contratación del mismo • Un caso en que la registración del Compromiso definitivo se realizó con cinco meses de demora. • Dos casos en que no fue hallada en el expediente la Orden de Compra, contrato, o documento similar. • Un caso en que no fueron hallados en el expediente los comprobantes o extractos bancarios que respaldan los débitos por comisiones registrados. • 9 casos en que no fue hallada en el expediente la factura del proveedor • 7 casos en que no fue hallada en el expediente la conformidad por la recepción del bien o servicio. • 7 casos en que no fue hallada en el expediente la norma autorizante previa al pago. • 56 casos en que falta la firma del Director General de Contaduría en las Órdenes de pago, exigida por el Decreto
--	--

	<p>50/98.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 34 casos en que falta la firma del Director de Egresos en las Órdenes de pago. • En los 27 casos que correspondía no fueron hallados en el expediente los comprobantes de retenciones impositivas. • Un caso en que el contrato de alquiler de inmueble archivado está vencido en ejercicios anteriores y no fue hallada la constancia de prórroga de su vigencia. • 4 casos en que no fue hallada en el expediente la Orden de Pago. • Un caso en que no fue hallado en el expediente el Comprobante de Egreso. • Un caso en que no fue hallado en el expediente el Remito mencionado en la Factura del proveedor. • 3 casos con error de imputación. <p>Compras al PNUD Proyecto Arg 02/019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compras por \$ 10.338.454,95 originadas en Resoluciones de 2004 de la Secretaría de Salud, y cuyas Órdenes de compra se emitieron en 2005 y 2006, fueron imputadas al devengado del ejercicio 2004 incorrectamente considerando la Resolución N° 41/SHyF/01, que prescribe como momento de registración del devengado el de la “recepción conforme de los bienes”. El monto citado representa 26,9% del total registrado de compras al PNUD Proyecto Arg 02/019 \$ 38.481.819,59. • Inconsistencias en la documentación de recepción de bienes no aclaradas en los legajos examinados. • No se utiliza un único formulario que respalda la recepción en los efectores de los insumos y equipos comprados al PNUD. • Dos de los tipos de formulario utilizados no poseen numeración ni fecha de emisión. Si bien indican el o los números de remito del proveedor a que se refieren, la falta de numeración dificulta el control de integridad de los movimientos. • En 27,9% de las compras al PNUD Proyecto 02/019 examinadas, los Remitos no exhiben la leyenda “Recibido a revisar” o similar que debería estar inserta y firmada por un responsable del efector que recibe los bienes. <p>Identificación de las Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones correspondientes a este tipo de gasto se encuentran registradas en el SISER mediante la norma o nota que da lugar a la acreditación de los fondos (inicial o reposición) y no con el número por el cual se rinde y archiva la documentación que la acompaña, lo que provoca demoras en su localización.
--	---

**6.05.05 – Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro.
Año 2004.**

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de febrero de 2007
Código del Proyecto	6.05.05
Denominación del Proyecto	Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro. Año 2004.
Tipo de auditoría	Legal y financiera
Período examinado	01 de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2004.
Principales Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado objeto de auditoría expone razonablemente la información sobre los saldos iniciales y finales de Disponibilidades y los ingresos y egresos del ejercicio de acuerdo con documentación respaldatoria examinada y otros estados relacionados de la Cuenta de Inversión, sujeto al efecto de lo expuesto en el apartado III) Limitaciones al alcance del Informe, y excepto por el efecto de las diferencias que surgen de las observaciones N° 2 a 9 del apartado V) del Informe. - Debería subsanarse la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado objeto de auditoría. - Finalmente el Colegio de Auditores Generales ha decidido recomendar el inicio de acciones en sede administrativa con el alcance establecido por el art. 136 inc. k) de la Ley 70 por las observaciones 2) a 9) del informe final.
Objeto	Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro por el ejercicio finalizado al 31-12-2004, incluido en la Cuenta de Inversión del año 2004, Tomo III F° 764/765.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión respecto de la documentación respaldatoria de los diferentes movimientos y su exposición que conforman el sistema de registro de ejecución presupuestaria del gasto del año 2004 Emitir opinión acerca del Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro 2004.
Principales Hallazgos	<p><i>Normativa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de normativa específica para la confección del EMFYST, en materia de forma de presentación y contenido del Estado, y criterios de valuación y exposición de las cuentas en moneda extranjera al cierre del ejercicio.

	<p><i>Valuación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diferencias no aclaradas en el saldo al 31-12-04 de la Cuenta Única del Tesoro entre los registros de la DG Contaduría y la DG Tesorería (\$ 6.443.435,95), y entre los registros de la DG Contaduría y el extracto emitido por el Banco Ciudad (\$ 7.080.618,82). • Cuentas corrientes en el Banco Ciudad con saldos al 31-12-04 cuyos titulares son dependencias del Gobierno de la Ciudad, que no integran el saldo final de Disponibilidades. Total \$ 36.041.725,60. • Gastos de capital imputados erróneamente expuestos como gastos corrientes. Total: \$ 252.178.677,13. • Criterio de medición de las disponibilidades en moneda extranjera no consistente con el aplicado en otros estados de la Cuenta de Inversión. • Omisión de exposición de colocaciones a plazo fijo en pesos en el Banco Ciudad vigentes al 31-12-04, por \$ 17.929.430 • Colocaciones financieras vigentes al inicio del ejercicio inferiores en \$ 33.708.889,65 a las informadas por el Banco Ciudad, no habiéndose identificado el origen de tal diferencia. • Inconsistencia no aclarada de \$ 5.000,02 en los egresos extrapresupuestarios se detectó una.. <p><i>Exposición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de exposición del Fondo Anticíclico Decreto N° 2368/03, tanto al inicio (\$ 51.377.709,77) como al cierre del ejercicio (\$ 427.324.188,98). • Omisión de exposición por separado de las disponibilidades en moneda extranjera (cuentas en dólares en el Banco Ciudad y colocaciones financieras en dólares y euros) Total \$ 396.653.989,81. <p><i>Control interno</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Once rendiciones del total de 13 analizadas no se encuentran aprobadas por resolución emitida por instancias superiores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas <p><i>Otras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominaciones inadecuadas: “Fondos en reparticiones Municipales” (en saldos al inicio y al cierre de Disponibilidades) y “Otras aplicaciones” (en ingresos extrapresupuestarios)
--	--

6.05.07 – Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2003.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 12 de Julio de 2007
Código del Proyecto	6.05.07
Denominación del Proyecto	Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2003
Período examinado	EJERCICIO 2003
Capítulos Auditados y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> a) Contenido de la Cuenta de Inversión b) Estado de Ejecución de los Recursos c) Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto y Crédito Vigente. d) Esquema Ahorro Inversión Financiamiento. e) Estado de la Deuda Pública. f) Estado de Ejecución Físico Financiera de Programas. g) Estados Contables de Entes con Participación de la CABA. h) Dotación de Cargos por Jurisdicción. i) Depósitos en Garantía. j) Estado de la Cuenta de Responsables. k) Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría – GCBA
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión, acerca de los distintos estados que conforman la Cuenta de Inversión 2003; en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de legalidad y de gestión.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> 1) Verificar el contenido de la Cuenta de acuerdo a la Ley 70 y su decreto reglamentario. 2) Análisis de los informes de la AGCBA cuyos objetos comprendan la evaluación de programas del año 2003. 3) Resumen de las limitaciones al alcance referidas a: control interno, incertidumbre sobre hechos futuros y procedimientos aplicados. 4) Resumen de las observaciones referidas a: control Interno, falta de normas y manuales de procedimientos, resguardo de la documentación, aspectos de exposición y valuación e incumplimiento de normas vigentes. 5) Cuadros Anexos.
Período de desarrollo de tareas	Abril 2006 – Marzo 2007
Limitaciones al Alcance, Aclaraciones Previas y Observaciones	Tal como se expresa en el alcance, la presente exposición se sustenta principalmente en los diversos informes confeccionados por la AGCBA referidos al año 2003. Debido a ello (y dado el carácter de síntesis del presente “informe ejecutivo”), nos remitimos a los mismos y al “informe final”

	<p>del presente proyecto en relación a los puntos señalados. En el siguiente punto se transcriben los Dictámenes de los 11 capítulos que contiene el Informe final.</p>
<p>Dictámenes</p>	<p><i>Contenido de la Cuenta de Inversión:</i> La Cuenta de Inversión del período 2003 expone la ejecución presupuestaria del período y parcialmente el estado de la deuda, dejando de exponer información patrimonial, económica, financiera y de gestión, requerida por la normativa vigente. Esta información es necesaria para evaluar la gestión de gobierno y el estado de cuentas de la Ciudad.</p> <p><i>Estado de Ejecución de los Recursos:</i> De acuerdo al objetivo del informe, y Sujeto a los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones expuestas en el apartado 3 – LIMITACIONES AL ALCANCE, del presente capítulo, esta AGCBA opina que:</p> <p>2.1. Los aspectos <i>Económicos-Financieros</i>, con las salvedades de las observaciones detalladas en los puntos 5.2 a 5.4 se encuentran debidamente expuestos en sus aspectos significativos.</p> <p>2.2. En cuanto a los aspectos de <i>Legalidad</i>, no se han encontrado observaciones de relevancia.</p> <p>2.3. Aspectos de <i>Gestión</i>: los controles internos vigentes denotan debilidades en los archivos de documentación, en conciliaciones con otros organismos de información relevante y en la falta de manuales y estructuras que deberían estar formalmente aprobadas a fin de poder emitir una opinión al respecto.</p> <p>2.4. Los aspectos <i>Informáticos</i>,. El sistema SISER, utilizado por la Dirección General de Contaduría, para el registro de todas las etapas de los Recursos y Gastos, e información de las mismas a las diversas jurisdicciones, ha presentado debilidades respecto de a) Altas de usuarios y asignación de perfiles, b) documentación de respaldo atinente a la descripción general de su base de datos y del software con que cuenta la misma y del contenido de cada una de las tablas del sistema.</p> <p><i>Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto y Crédito Vigente:</i> De acuerdo a lo expuesto en los puntos B.1.1. y B.1.2. de Alcance de la <u><i>Ejecución Presupuestaria del Gasto 2003</i></u> y el <u><i>Crédito Vigente 2003</i></u>, y sujeto a las consecuencias que pudieran desprenderse de las situaciones expuestas en el apartado C.1. y C.2., de Limitaciones al Alcance, esta AGCBA opina:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con relación a la exposición y valuación del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto expuesto en la cuenta de Inversión 2003, excepto por las Observaciones mencionadas en E.1. respecto a las debilidades del

	<p>“Control Interno”, y en el acápite E.2. “Aspectos de Valuación y Exposición”; la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución Presupuestaria del Gasto por el ejercicio cerrado el 31/12/2003.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con relación a la exposición y valuación del <i>Crédito Vigente</i>, el informe específico sobre este punto dice: <i>“Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2003 han surgido apartamientos a la normativa aplicable tal como se expresa en el acápite 5 - Observaciones, mereciendo destacarse el exceso del límite a las modificaciones autorizadas sobre el crédito de sanción por la ley de presupuesto en un 15% (la ley autorizó un 2% y se ejecutó un 2,3%). No obstante lo señalado, desde un punto de vista estrictamente financiero, los créditos Iniciales y Vigentes, se exponen adecuadamente, en sus aspectos significativos, en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.”</i> ▪ Con relación a los aspectos de gestión expuestos en las observaciones del punto E.3.1. las sub-aplicaciones observadas evidencian un marco de debilidad en la ejecución presupuestaria. ▪ El sistema informático ha sido objeto de las observaciones, indicadas en el punto E.4. las que exponen inseguridad en sus controles. ▪ Respecto a la legalidad se detectaron los incumplimientos expuestos en el punto E.5. , que su mayoría se refieren al proceso de compras y contrataciones. ▪ Lo detallado precedentemente, configura situaciones de debilidad en la gestión que actúan en detrimento de los principios de economía, eficiencia y eficacia y hacen factible la concreción de distintos tipos de irregularidades en perjuicio de los fines públicos. <p>Esquema Ahorro Inversión Financiamiento: Teniendo en cuenta el objetivo de este informe, lo detallado en el “Alcance”, la incidencia que sobre este estado tuviera a la falta de exposición del “Fondo Anticíclico”, el estado “<i>Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento</i>” de la Cuenta de Inversión 2003 se encuentra adecuadamente expuesto.</p> <p><i>Deuda Pública:</i></p> <p>A.1. Aspectos Financieros. Debido a la incertidumbre por la falta de un acuerdo de Saneamiento Definitivo sobre las obligaciones recíprocas Nación – Ciudad, y al valor de los juicios que por tener sentencia firme adversa se transformaron en deuda cierta al cierre del ejercicio; esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2003. Sin embargo, excepto por las diferencias que los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar,</p>
--	--

	<p>que implican una subvaluación de la deuda en \$ 244,87 millones; el cuadro “Stock de Deuda al 31/12/03” de la Cuenta de Inversión 2003 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en él contenidos.</p> <p>A.2. Aspectos Informáticos: La falta de un registro unificado que exponga el total de los distintos rubros que conforman la Deuda de la Ciudad (operaciones de crédito público, proveedores, etc.) actúa a en detrimento de los principios y cualidades de la información suministrada.</p> <p>A.3. Aspectos de gestión: La gestión ha presentado falencias que pueden resumirse en la falta de un acuerdo de saneamiento definitivo Nación – Ciudad; lo indicado en el punto E.3 y lo señalado en relación a los aspectos informáticos.</p> <p>A.4. Aspectos Legales: El estado de la Deuda al 31/12/2003 no incluye la totalidad de la información requerida por la normativa aplicable (ley 70 y otras), tales como: deuda cierta por juicios adversos, deuda contingente (juicios y otros reclamos) y deuda provisional con AFIP.</p> <p>A.5. Aspectos Económicos: Del análisis económico del Estado de la Deuda Pública al 31/12/2003 ut – supra efectuado, se obtiene como conclusión que la Deuda Pública al 31/12/2003 de la Ciudad está conformada principalmente por títulos públicos – Bonos Tango –. La misma se ha reducido en casi todos sus rubros, comparado con el ejercicio anterior. Dicha tendencia decreciente se confirma inclusive respecto del total del PBG y del Gasto Público de la Ciudad, lo cual es positivo para la gestión financiera de la ciudad.</p> <p><i>Metas Físicas:</i></p> <p>Teniendo en cuenta el objetivo de este informe, por las <i>Limitaciones al Alcance</i> expuestas en el punto 1, y por las falencias en la exposición y valuación detalladas en los puntos 1 y 3 de <i>Observaciones</i>, es opinión de esta AGCBA que las metas físicas no se encuentran debidamente expuestas en la Cuenta de Inversión 2003. Seguidamente se resumen las causas más relevantes de este Dictamen:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Falta de homogeneidad entre las unidades de medida indicadas en las metas físicas del presupuesto con las utilizadas en la Cuenta de Inversión. b. Falta de exposición, en aquellos programas no alcanzados por la observación anterior, de las causas de las variaciones. c. Diferencias de aperturas (desagregados) entre lo expuesto en el presupuesto con la Cuenta de Inversión. d. Continuidad de las falencias advertidas en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2002.- <p><i>Estados Contables individuales de entes con participación</i></p>
--	--

del GCABA

De las observaciones de este capítulo, se desprende que no se exponen la totalidad de los Estados Contables, del período bajo análisis, de los entes en los que la CABA posee participación; no habiéndose obtenido evidencias de los reclamos efectuados por parte de una instancia superior a la Dirección General de Contaduría.

Asimismo, no se han observado adelantos para poder elaborar un estado consolidado, tal cual lo pide la legislación vigente.

Finalmente queremos señalar que a fin de mejorar el valor de la información para los lectores de la cuenta de inversión es necesario exponer un cuadro resumen que incluya los aspectos más significativos de los estados contables de los entes, como por ejemplo: Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, Ingresos y Resultados Netos.

Dotación de Cargos por Jurisdicción:

Debido al efecto muy significativo de la limitación expuesta en el punto C1 de Limitaciones al Alcance, respecto a las diferencias de información entre la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud, y lo expuesto en el punto E.1. y E.2., respecto a la falta de normativa y de datos en el cuadro analizado; es opinión de esta AGCBA que la totalidad de los cargos del GCBA no se encuentran debidamente expuestos en el estado de "Dotación de Cargos por Jurisdicción al 31/12/2003".

Depósitos en Garantía:

Debido a lo expuesto en el punto C. Limitaciones al Alcance, y al efecto muy significativo de la observación realizada en el punto E.1.2. de Observaciones, esta auditoría opina que el estado "Depósitos en Garantía" expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003 del GCABA, no representa la realidad económica a dicha fecha.

Estado de la Cuenta de Responsables:

Atento lo señalado en los puntos C.1 y C.2. de Limitaciones al Alcance y la significatividad de las Observaciones E.2 y E.4; en opinión de esta AGCBA, el "Estado de la Cuenta de Responsables" incluido en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003, no presenta razonablemente la situación económica y financiera a esa fecha.

Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro:

En base a las tareas realizadas, señaladas en el Alcance, y teniendo en consideración lo expuesto en Limitaciones al Alcance y Observaciones, es opinión de esta AGCBA, que el "Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro al 31/12/2003", es consistente con el resto de la información contenida en la Cuenta de Inversión a dicha fecha.

6.06.03 – Crédito Vigente 2005.

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 10 Julio de 2007.-
Código del Proyecto	6.06.03
Denominación del Proyecto	Crédito Vigente 2005.
Período examinado	01 de Enero 2005 al 31 de Diciembre de 2005.-
Programas auditados	Crédito Inicial; Crédito Vigente y Actos modificatorios de ambos.
Unidad Ejecutora	Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (O.G.E.P.U.) dependiente de la Secretaría de Hacienda de la C.A.B.A.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2005.
Presupuesto (expresado en pesos)	Los principales datos son: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presupuesto Total Original: \$ 5.709.282.624. ➤ Ampliaciones presupuestarias: \$ 47.901.472 (netas de gastos figurativos).
Alcance	Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2005 y considerando el Objeto auditado, nuestro trabajo estuvo orientado a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático, así como a analizar la legalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto. Para ello se tomó una muestra cuyos criterios de selección se exponen en el informe final.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	De Octubre de 2006 a Marzo 2007.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Imposibilidad de conocer la totalidad de las modificaciones presupuestarias emitidas durante el ejercicio 2005.- Ello así por cuanto el sistema informático utilizado para la registración presupuestaria no brinda la posibilidad de emitir un listado de las modificaciones presupuestarias por norma aprobatoria. ➤ Imposibilidad de validar las fuentes de financiamiento de los actos modificatorios. Ello es así por cuanto de los anexos de los actos incluidos en la muestra no surge cuales son las fuentes de financiamiento compensadas
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Legislatura faculta al Jefe de Gobierno a modificar la distribución funcional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 5% del total del Presupuesto sancionado. <p>Durante el período examinado, las modificaciones presupuestarias (que afectaron la distribución funcional), introducidas por el Jefe de Gobierno, representaron un 4,40% sobre el presupuesto general asignado para el año 2005.</p>

<p>Observaciones principales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Falta de información acerca de la totalidad de las modificaciones presupuestarias emitidas durante el ejercicio. Tal como se señala en limitaciones al alcance, el sistema informático no permite listar la totalidad de las modificaciones presupuestarias. 5. Falta de información en los anexos de todos los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial que compensan partidas presupuestarias. En dichos anexos no se menciona cuales son las fuentes de financiamiento compensadas. 6. Finalidad - Función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Se observa que hay actos administrativos que modifican un total de \$ 47.901.482,00 a una finalidad y función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente aprobado por la Resolución 46/2004 de la Secretaría de Hacienda. 7. Diferencia no aclarada: Según la Cuenta de Inversión el Crédito Vigente arroja la suma de \$ 6.249.349.624.- .Según datos proporcionados por OGEPU el Crédito Vigente fue de \$ 6.249.364.624.- lo que arroja una diferencia no aclarada de \$ 15.000.- 8. Falta de publicación de actos administrativos. El 48 % (234 de los 484) actos administrativos analizados, no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida por la Constitución de la CABA y por la Ley 70.-
<p>Conclusiones</p>	<p>Atento la significatividad de lo señalado en el punto 1 de LIMITACIONES AL ALCANCE y en el punto 1 de OBSERVACIONES, que imposibilitaron a esta AGCBA conocer la totalidad de las modificaciones presupuestarias acaecidas en el ejercicio; nos abstenemos de opinar acerca de la pertinencia del crédito vigente expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/2005.-</p>

**6.06.06- Estado de Movimientos de Fondos y Situación de Tesoro.
Año 2005.**

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto de 2007
Código del Proyecto	6.06.06
Denominación del Proyecto	Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro. Año 2005.
Tipo de auditoría	Legal y financiera
Período examinado	01 de Enero 2005 al 31 de Diciembre de 2005
Principales Conclusiones	<p>El Estado objeto de auditoría expone razonablemente la información sobre los saldos iniciales y finales de Disponibilidades y los ingresos y egresos del ejercicio de acuerdo con la evidencia examinada, sujeto al efecto de lo expuesto en el apartado III) Limitaciones al alcance, y excepto por el efecto de las diferencias que surgen de las observaciones N° 2 a 7 del apartado V) de este Informe.</p> <p>Debería subsanarse la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado objeto de auditoría.</p> <p>Finalmente el Colegio de Auditores Generales ha decidido recomendar la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa para el deslinde de responsabilidades con el alcance del art. 136 inc. k) de la Ley 70, por las observaciones 1), 4) y 7) y por el apartado Limitaciones al alcance del Informe.</p>
Objeto	Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro por el ejercicio finalizado al 31-12-2005, incluido en la Cuenta de Inversión del año 2005, Tomo II F° 203/204.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro 2005
Principales Hallazgos	<p><i>Normativa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de normativa específica para la confección del EMFYST, en materia de, entre otras cuestiones, acepción del término “fondos”, forma de presentación y contenido del EMFYST, criterios de valuación y exposición de las cuentas en moneda extranjera al cierre del ejercicio. (*) <p><i>Valuación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Cuentas corrientes en el Banco Ciudad con saldos al 31-12-05

	<p>que totalizan \$ 43.934.176,42, cuyos titulares son dependencias del Gobierno de la Ciudad, y que no integran el saldo final de Disponibilidades en el EMFYST 2005. (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de exposición de una colocación a plazo fijo en pesos en el Banco Ciudad vigente al 31-12-05, por \$ 254.960,13. (*) <p><i>Exposición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de exposición, al inicio del ejercicio, del Fondo Anticíclico Decreto N° 2368/03 por \$ 427.324.188,98. (*) • Omisión de exposición por separado, como disponibilidades en moneda extranjera, de cuentas bancarias en dólares por el total de \$ 120.127,00. (*) • Denominación inadecuada: “Fondos en reparticiones Municipales”, en saldos al inicio y al cierre de Disponibilidades. (*) <p><i>Control interno</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El EMFYST fue preparado sobre la base de información contable no definitiva, ya que fue modificada con posterioridad. • Diferencias no aclaradas en el saldo al 31-12-2005 de la Cuenta Única del Tesoro entre los registros de la DG Contaduría y la DG Tesorería (\$1.350.960,44), y entre los registros de la DG Contaduría y el extracto emitido por el Banco Ciudad (\$50.319,98). (*) • La DG Contaduría no utiliza como rutina de control interno la comparación de la información contabilizada con información elaborada por el Banco Ciudad • La DG Contaduría no tiene como procedimiento de rutina el análisis de la composición del saldo de las cuentas al cierre del ejercicio. • No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas, oportunidad de su uso y significado de su saldo. <p>Aclaración: los hallazgos identificados con la marca (*) fueron formulados también en el Informe de esta AGCBA correspondiente al Proyecto 6.05.05 “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro 2004”</p>
--	---

Dirección General de Asuntos Legales

7.05.01 Dirección de Empleo Público – Gestión de juicios

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril de 2007
Código del Proyecto	7.05.01
Denominación del Proyecto	Dirección de Empleo Público – Gestión de juicios
Principales Conclusiones	<p>De las tareas realizadas por este Organismo de Control en la Dirección de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, se ha podido determinar, entre otras cuestiones, la concentración de causas en algunos agentes, situación que limita el aprovechamiento de los recursos humanos.</p> <p>Asimismo, se han detectado deficiencias en la utilización de la implementación del SISEJ que genera inconvenientes al determinar el universo de causas relacionadas con la materia auditada y su seguimiento.</p> <p>No obstante ello, y sin dejar de resaltar la necesidad de perfeccionar la aplicación del sistema y la capacitación de los agentes para su óptimo rendimiento, este Organismo de Control entiende que el período evaluado responde a su etapa inicial y que al afianzarse su uso, lo observado tenderá a modificarse paulatinamente.</p> <p>Por otra parte, este Organismo entiende que la labor de los profesionales intervinientes en las causas auditadas, pese a las debilidades informadas en los acápites correspondientes, resulta adecuada y eficiente en su accionar.</p>
Objeto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección de Empleo Público – Departamento Personal Municipal y Departamento Accidentes de Trabajo.
Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión judicial de la Dirección de Empleo Público y los procesos del Departamento Personal Municipal y Accidentes de Trabajo. Verificación mediante muestreo y confrontación de los sistemas de soporte.
Principales Hallazgos	<p><u>6.1 Observaciones Generales y de Control Interno</u></p> <p>Se han detectado diferencias en el listado respecto del número de causas activas remitidos por la Dirección auditada y la información obtenida por esta AGCBA en la aplicación de los procedimientos de auditoría. Algunas de las carpetas internas se encuentran incompletas.</p>

Tampoco se hallan foliadas formalmente ni sistematizadas cronológicamente.

No constan en las referidas carpetas internas la copia de la boleta de pago por el depósito judicial efectuado.

No existe una planilla que resuma la secuencia cronológica de los aspectos relevantes del juicio.

6.2 Observaciones Particulares

Expediente CHIAPINO, Adolfo Santiago c/ GCBA s/ Empleo Público.

La Procuración apela la sentencia, acto seguido desiste de la apelación por Resolución del 17/10/05.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, consiente una sentencia desfavorable. Si bien el Art 18 de la Ley 1218 faculta a la Procuración a efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en que interviene cuando el monto comprometido sea inferior a \$ 150.000. Por un principio de organización profesional debería haberse consultado previamente, al Organismo involucrado (Legislatura de la Ciudad), acerca de la decisión a tomar.

Expediente "GRILLO; Mabel Analía c/ GCBA s/ Empleo Público "

Existe un desinterés generalizado en el seguimiento de la causa.

Consta a fs 85 del expediente judicial la declaración de rebeldía, por falta de contestación de demanda en tiempo. A fs 109 no se presentó ningún letrado del GCBA, a la audiencia designada para la declaración de los testigos propuestos por la parte actora.-

Expediente GCBA c/ VILAS María y OTROS s/ COBRO DE PESOS." Hasta la fecha del relevamiento de la carpeta interna no se había trabado la litis, con respecto a algunos codemandados.

El expediente fue paralizado con fecha 18 de marzo del 2002. El 19 de Marzo del 2003 se sacó de paralizado.

6.3 De los recursos humanos y materiales

Asignación inequitativa de expedientes a los profesionales actuantes.

Falta de mobiliario para guardar en forma adecuada las carpetas internas de uso diario de cada profesional.

Falta de equipamiento informático.

Falta de un plan de capacitación del personal particularmente en materia informática y aplicación del SISEJ.

7.05.04 - Auditoría de juicios de la Ciudad de Buenos Aires.

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Agosto de 2007
Código del Proyecto	7.05.04
Denominación del Proyecto	Auditoría de Juicios. Banco de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoría de Gestión, Parte Demandada.
Principales Conclusiones	<p>De la Auditoría de “Gestión de juicios” realizada a la “Gerencia de Asuntos Legales” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el período Fiscal finalizado el 31/12/2004, se concluye que:</p> <p>La debilidad de los sistemas informáticos y la falta de una adecuada definición de los circuitos que pauten el comportamiento de los recursos utilizados en los procesos judiciales, generan dificultades en la medición de la gestión del Área examinada.</p> <p>Los procedimientos de auditoría aplicados han exteriorizado un adecuado resguardo de los derechos del Banco. No obstante, un apropiado implemento de “Políticas”, “Presupuesto” y “Metas” permitirían un análisis más pormenorizado de las decisiones adoptadas por sobre los aspectos jurídicos y elevarlas al rango de “Gerenciamiento por Metas u Objetivos”. La necesidad de fijar “metas”, conducirá necesariamente a la revisión de la organización y al mejoramiento del ambiente de control, permitiendo una retroalimentación de las siguientes etapas : “Fijación de las Metas” – “Ejecución” – “Control” - “Análisis de las dispersiones” y consecuentemente “Redefinición de las Metas”.</p> <p>Finalmente, por todo lo expresado, y en opinión de la AGCBA, la tareas desarrolladas por la Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2004, son razonables desde un punto de vista “jurídico” e insuficientes desde un punto de vista de “Gestión Judicial”.</p>
Objeto	Juicios en los que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es parte demandada.
Unidad Ejecutora	Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Objetivo de la auditoría	Relevar los juicios donde el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es parte demandada. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.
Principales	De Tipo General: Fallas en la confección del universo de juicios:

Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no posee un listado de los juicios al 31/12/2004. ➤ No se ha podido determinar la cantidad de juicios activos al 31/12/2004. ➤ Falta de confiabilidad en el listado de juicios puesto a nuestra disposición. ➤ No se ha podido examinar los incidentes de “Beneficio a Litigar sin Gastos” ya que éstos no están detallados en el Universo ni se encuentran incorporados en la carpeta interna. ➤ El universo de juicios no identifica: 1) La fecha de la sentencia, 2) el monto de la sentencia, 3) Las costas del juicio, 4) El monto del reclamo 5) la fecha de inicio de la demanda. <p>De Tipo Particular</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las carpetas internas no reflejan en su totalidad el expediente judicial. ➤ En la causa “Cavagnaro Miguel Angel c/BCBA” no se pudo determinar si existe más de una causa iniciada por el actor contra el Banco. ➤ Finalmente, de la selección de carpetas analizadas la AGCBA informa que: <ul style="list-style-type: none"> a) El 9% de los juicios figuran como activos pero en realidad están en la etapa de reclamo judicial de honorarios por parte de los abogados del Banco. b) El 18% de los juicios no deberían figurar en el universo ya que son juicios finalizados. c) En el 19% de los casos falta la resolución judicial d) En el 8% existen escritos sin fecha y sin sello e) En el 7% de los casos se habría podido pedir la caducidad de instancia a favor del Banco. f) En el 6% de los casos existe documentación suelta. g) En el 6% de los casos no surge el estado judicial a la fecha de nuestro trabajo. h) Se ha detectado un caso que no corresponde que este incluido en este universo ya que corresponde a un juicio por Amparo conocido generalmente como “Corralito”. i) En el 5% de los casos falta documentación respaldatoria. j) Se ha detectado un caso en el que se ha producido el vencimiento de los plazos procesales. ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no posee un sistema informático integral e integrado para la administración de los juicios a su cargo. ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene elaborado un Manual de Procedimientos ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene un presupuesto asignado
-----------	--

	<p>➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene asignadas “Metas Físicas” u “Objetivos Cuantificados”.</p> <p>Finalmente se informa que, el Colegio de Auditores de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en su reunión del 4/12/2007 resolvió: <i>“Recomendar expresamente la inmediata adopción de medidas correctivas en relación con las fallas en la confección del Universo de juicios sujeto a control.”</i></p>
--	---

**7.05.05 - Auditoria de Juicios Subterráneos de Buenos Aires
Sociedad del Estado.**

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2007.
Código del Proyecto	7.05.05
Denominación del Proyecto	Auditoria de Juicios. Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. Auditoria de Gestión.
Principales Conclusiones	<p>De la Auditoria de “Gestión de juicios” realizada a la “Coordinación de Asuntos Legales” dependiente de la “Gerencia de Administración” de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad el Estado (SBASE) por el período Fiscal finalizado el 31/12/2004, se concluye que:</p> <p>La gestión de la “Coordinación de Asuntos Legales” no aporta valor al sistema toda vez que no resultan consistentes los mecanismos de supervisión técnico jurídicos y de control de los recursos que utiliza. Ello lleva a colegir que, la inexistencia de soportes adecuados para una buena gestión judicial, hacen a la falta de “confiabilidad” de los mecanismos de control interno que minimicen los riesgos en el proceso de toma de decisión de la gestión judicial.</p> <p>La incongruencia entre la información que fuera suministrada y los resultados del examen practicado marcan la materialidad de las debilidades y la falta de confiabilidad de la información para el logro de una buena gestión.</p>
Objeto	Juicios en los que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) sea parte.
Unidad Ejecutora	Coordinación de Asuntos Legales de SBASE.
Objetivo de la auditoría	Relevar los juicios donde SBASE sea parte. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.
Principales Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se ha detectado que se otorgaron poderes de representación judicial a asesores letrados externos, los cuales también representan jurídicamente a Metrovías en su carácter de concesionario de los servicios públicos del transporte de pasajeros en Subterráneos. Si se considera que, SBASE debe efectuar controles a la operatoria de Metrovías, es dable observar que, como principio básico de control interno, y de sana gestión en la utilización de los recursos, el patrocinio letrado deba descansar en profesionales que en su conjunto o en forma individual garanticen el adecuado resguardo de los derechos de la sociedad respecto de su independencia de criterio y de la

	<p>reserva que debe prevalecer en situaciones litigiosas. Existe un riesgo potencial en la conformación de la figura de “Intereses opuestos”, y en el conocimiento de la información de carácter “reservado” que puede circular entre las partes mencionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No hemos obtenido evidencia escrita respecto de las “Políticas” que, el Directorio de SBASE debe emitir anualmente sobre la “Gestión de Juicios”, las cuales, la Gerencia de Administración (en su carácter de máximo responsable) debe transformar en “Metas”, “Objetivos” y “Responsabilidades” que finalmente estará a cargo del Coordinador de Asuntos Legales, con el objeto de poder medir los resultados de la Gestión Anual llevada a cabo ➤ No existen evidencias escritas que demuestren que la Coordinación de Asuntos Legales efectúe la supervisión previa y posterior de: <ul style="list-style-type: none"> a) La estrategia jurídica volcada en los escritos. b) La presentación de dichos escritos en sede judicial en los plazos legales. c) La posterior verificación de la presentación de los escritos judiciales. d) El contenido de las carpetas de juicios, e) Los sistemas de archivo y manejo de la información. f) La evaluación de los controles en los circuitos. g) La frecuencia, formalización y registro de las tareas de procuración. h) El contenido en calidad y cantidad de la información incluida en el listado de juicios por planilla de Excel que sirve para el control, y registro de los casos ➤ Inexistencia de un plan de capacitación al personal ➤ Honorarios profesionales de los abogados patrocinantes de SBASE – Agentes en relación de dependencia- Reclamo judicial por cobro de honorarios cuando el fallo es contrario a los intereses de SBASE. De los procedimientos de auditoria aplicados respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en el anterior informe de la AGCBA, se ha detectado que SBASE no ha regularizado ni implementado los controles necesarios para evitar riesgos por reclamos de honorarios de acuerdo a las recomendaciones efectuadas en nuestro informe de auditoria al 31/12/2003. ➤ La “Coordinación de Asuntos Legales” no tiene Presupuesto asignado. ➤ La “Coordinación de Asuntos Legales” no tiene “Metas Físicas” establecidas. ➤ Falta de un sistema informático que permita la selección de datos estandarizados que brinde información preestablecida.
--	---

- No se pudo determinar la cantidad de juicios activos al 31/12/2004.
- Inexistencia de “Manuales de Procedimiento Administrativos” que designen responsabilidades y asignen tareas, formalicen circuitos, detallen las rutinas específicas que deben desarrollar cada persona y fijen pautas y/o políticas para la definición de una “Estrategia Judicial”.
- El universo puesto a nuestra disposición no contiene información básica, suficiente y confiable que permita someterse a un control posterior.
- Las carpetas internas no están foliadas, en algunos casos tienen hojas sueltas. hay desorden en la documentación, existen escritos sin firma del abogado patrocinante, se han detectado escritos sin fecha cierta de presentación en sede judicial. Lo ante expuesto impide un control de correlatividad y de integridad de la documentación contenida.
- Se han detectado fallas en la identificación de la etapa procesal, respecto de la situación del expediente judicial
- Se han detectado carpetas internas que no exteriorizan el último movimiento judicial y como consecuencia no reflejan la evolución cronológica del juicio

Finalmente, se informa que el Colegio de Auditores en la reunión llevada a cabo el 25/9/2007 ha decidido readecuar el informe final de acuerdo al Dictamen 4/07 de la Dirección General de Asuntos Legales, expresándose de la siguiente forma: “...en un todo de acuerdo con el equipo interviniente, esta Instancia considera necesaria la puesta en marcha de acciones correctivas y de deslinde de responsabilidades, en especial de las observaciones transcritas en el presente Dictamen” (observaciones “1”, “2”, “3”, “A-1”, “14”, “15”, “20”, “21”, “22”, “30”, “31” y “Anexo I”.

**7.06.02 Dirección de Contrataciones y Relaciones
Extracontractuales.**

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Junio de 2007.
Código del Proyecto	7.06.02
Denominación del Proyecto	Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales - División Daños al Patrimonio y a Terceros.
Principales Conclusiones	Escasez de espacio físico para la realización de las tareas. Ausencia de archivos para la guarda de la documentación. Falta de computadoras e impresoras en relación a la cantidad de profesionales intervinientes. Deficiencias en la carga del SISEJ. Escasez de Personal Administrativo en relación a la cantidad de abogados intervinientes. Necesidad de capacitación permanente de los profesionales de la Procuración General. Los profesionales intervinientes cumplen la labor en forma adecuada y eficiente.
Objeto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Extracontractual - División Daños al Patrimonio y a terceros.
Unidad Ejecutora	Procuración General.
Objetivo de la auditoría	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.
Principales Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Carpetas Internas se encuentran en general Incompletas. ➤ El Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) no se actualiza ni diaria ni semanalmente. ➤ Falta de Capacitación Permanente de los profesionales intervinientes. ➤ El Circuito de obtención de información de las Direcciones demandadas es complejo y excesivamente largo respecto de los plazos procesales.

7.06.03 – Contrataciones de Estudios Jurídicos Externos. Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril de 2007.
Código del Proyecto	7.06.03
Denominación del Proyecto	Contrataciones de Estudios Jurídicos Externos - Banco de la Ciudad de Buenos Aires -
Principales Conclusiones	<p>-El Directorio del Banco Ciudad está facultado en su Carta Orgánica¹ para dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como lo fue el dictado de la Resolución N° 985/91 que establecía la privatización del servicio jurídico externo y la modalidad de contratación de los mismos, y las posteriores resoluciones por medio de las cuales se han contratados los Estudios Externos y Estudios Especializados en Cobranzas; ello no es óbice para no ajustar dichos actos administrativos (Resoluciones del Directorio) al marco jurídico que regula el procedimiento de compras y contrataciones aplicable en la Ciudad de Buenos Aires Decreto 5720/72, y que conforme a lo estipulado por la ley 70 en su cláusula tercera es de aplicación hasta tanto el GCBA no se adhiera a otra norma.</p> <p>-En 1990 se invocó una legislación de emergencia que supone una crisis económica o financiera, estado de necesidad, excepcionalidad por el cual se tomaron medidas extraordinarias “pero no se efectuaron en forma transitoria” vulnerando derechos de los potenciales oferentes que se ven cercenado por no poder participar libremente en una licitación como debió efectuarse, y no una contratación por medio de invitaciones dirigidas a determinados Estudios jurídicos sin fundamentos de los criterios de selección.</p>
Objeto	Contrataciones de estudios jurídicos externos para el recupero de créditos morosos efectuados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Unidad Ejecutora	BCBA (Banco de la Ciudad de Buenos Aires).
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los aspectos legales del procedimiento de contratación de estudios jurídicos externos efectuados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Principales Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los procedimientos para la contratación y selección de estudios jurídicos externos de recupero judicial y los estudios especializados en cobranzas, fueron llevados a

¹ Decreto Ley 9372/63 y modificatorios posteriores.

	<p>cabo infringiendo la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires. Se verificó incumplimientos a los Principios generales de la contratación pública, y no surgen los criterios de selección de los mismos por cuanto no existe uniformidad en la documentación solicitada y presentada por los estudios para la selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Sobre el concurso privado:</u> No constan en el expediente los criterios para la confección del listado de estudios jurídicos a invitar. ➤ Falta de integralidad de la documentación por cuanto se verificó que no obraban en el expediente. ➤ El artículo 26 de la Resolución 985/91 se vulnera el derecho de defensa e igualdad de los estudios oferentes, por cuanto los presentantes al concurso carecen de derecho a impugnar y de interponer cualquier recurso contra las resoluciones que se adopten. ➤ Los informes elaborados por el Área Crédito Contencioso sobre el total de créditos recuperados por los 4 estudios jurídicos por período determinado, sólo se da cuenta del total en pesos recuperados –deducida la cuota litis- sin expresar el porcentaje del Monto total asignado. ➤ <u>Contrataciones directas:</u> No se encuentra fundamentada la decisión por la cual se cambió la modalidad de contratación, toda vez que en la primera por Resolución 895/91 se realiza por Concurso Privado o por invitación, y las siguientes se efectuaron por Contratación Directa. ➤ No surge de las actuaciones los fundamentos por el cuál se exprese la necesidad de contratar nuevos estudios jurídicos externos cuya firma de contrato fue de fecha 1/6/05, estando vigentes los contratos de 19 estudios jurídicos. ➤ Se contrata a estudios jurídicos cuya formalidad es un Memorandum del Presidente del Directorio. Memorando Nros: 40/00; 50/00; 52/00; 3/06 ➤ <u>Contratación de estudios especializados en cobranzas:</u> Los contratos celebrados con los estudios de cobranzas se encuentra vencidos desde el 30/5/04. ➤ <u>Contratación de estudios especializados en ejecuciones prendarias:</u> No se formó un expediente especial para este tipo de contratación
--	--

Dirección de Planificación

8.06.01 – Proyecto Especial “Política Ambiental Gestión Integral de Residuos”.

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2007															
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A															
Código de Proyecto	8.06.01															
Denominación del Proyecto	Proyecto Especial “ Política Ambiental Gestión Integral de Residuos”															
Periodo Examinado	Año 2005															
Objetivo de la Auditoría	De acuerdo al objetivo del proyecto “Evaluar el impacto o resultado de la política ambiental relacionado a la gestión de residuos sólidos domiciliarios, patogénicos y peligrosos de la Ciudad de Buenos Aires. Controlar los aspectos comunicacionales, legales y técnicos considerando la adecuación de su planificación y los recursos al cumplimiento de las líneas de acciones específicas en términos de economía, eficacia y eficiencia”.															
Programas Auditados Unidad Ejecutora	<table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Jurisdicción</u></th> <th><u>Unidad Ejecutora</u></th> <th><u>Programa Presupuestario</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>65 Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo Sustentable</td> <td>334 Subsecretaría de Medio Ambiente 337 Dirección General de Higiene Urbana Dirección General de Política y Evaluación Ambiental</td> <td>5 Subsecretaría de Medio Ambiente 50 Programa de Recuperadores Urbanos 51 Formación e Información Ambiental 40 Registros ambientales habilitantes, act. 14 registro de generadores, operadores y transportistas; act. 15 reg de Laboratorios de muestras y análisis PCB</td> </tr> <tr> <td>40 Secretaría de Salud</td> <td>404 Dirección General de Recursos Físicos en Salud</td> <td>27 Servicios Generales y Administrativos de hospitales, subprograma control residuos patogénicos</td> </tr> <tr> <td>26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana</td> <td>340 Dirección General de Control de la calidad Ambiental</td> <td>42 Laboratorio de Calidad Ambiental 43 Control de la Contaminación del Medio Ambiente</td> </tr> <tr> <td>20 Jefatura de Gobierno</td> <td>107 Ente Regulador de los Servicios Públicos</td> <td>65 Control Técnico de los servicios públicos</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Jurisdicción</u>	<u>Unidad Ejecutora</u>	<u>Programa Presupuestario</u>	65 Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo Sustentable	334 Subsecretaría de Medio Ambiente 337 Dirección General de Higiene Urbana Dirección General de Política y Evaluación Ambiental	5 Subsecretaría de Medio Ambiente 50 Programa de Recuperadores Urbanos 51 Formación e Información Ambiental 40 Registros ambientales habilitantes, act. 14 registro de generadores, operadores y transportistas; act. 15 reg de Laboratorios de muestras y análisis PCB	40 Secretaría de Salud	404 Dirección General de Recursos Físicos en Salud	27 Servicios Generales y Administrativos de hospitales, subprograma control residuos patogénicos	26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana	340 Dirección General de Control de la calidad Ambiental	42 Laboratorio de Calidad Ambiental 43 Control de la Contaminación del Medio Ambiente	20 Jefatura de Gobierno	107 Ente Regulador de los Servicios Públicos	65 Control Técnico de los servicios públicos
	<u>Jurisdicción</u>	<u>Unidad Ejecutora</u>	<u>Programa Presupuestario</u>													
	65 Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo Sustentable	334 Subsecretaría de Medio Ambiente 337 Dirección General de Higiene Urbana Dirección General de Política y Evaluación Ambiental	5 Subsecretaría de Medio Ambiente 50 Programa de Recuperadores Urbanos 51 Formación e Información Ambiental 40 Registros ambientales habilitantes, act. 14 registro de generadores, operadores y transportistas; act. 15 reg de Laboratorios de muestras y análisis PCB													
	40 Secretaría de Salud	404 Dirección General de Recursos Físicos en Salud	27 Servicios Generales y Administrativos de hospitales, subprograma control residuos patogénicos													
	26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana	340 Dirección General de Control de la calidad Ambiental	42 Laboratorio de Calidad Ambiental 43 Control de la Contaminación del Medio Ambiente													
20 Jefatura de Gobierno	107 Ente Regulador de los Servicios Públicos	65 Control Técnico de los servicios públicos														

<p>Presupuesto (expresado en pesos)</p>	<p>En el año 2005 el Gobierno de la Ciudad ejecutó, según Cuenta de Inversión, un monto equivalente a los \$ 435.419.018 millones de pesos para el desarrollo de todos los programas relacionados con la gestión de residuos. La participación presupuestaria de estos programas¹ en el monto total del presupuesto ejecutado de todo el GCBA, fue del 6.93%.</p>
<p>Principales Hallazgos</p>	<p>3.1 Sistema de gestión ambiental e integral de residuos sólidos domiciliarios.</p> <p>En el presente, el sistema no difiere mucho de lo sucedido históricamente con los residuos en la ciudad, en donde las actividades realizadas están basadas en la eliminación del desperdicio sin considerar los procesos productivos que le dan origen, ni destino final y minimizan el comportamiento ciudadano. Esto en definitiva, señala que el sistema no permite demostrar un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de las actividades, productos o servicios en el medio ambiente.</p> <p>Aún no se operativizan conceptos relacionados con líneas estratégicas pensadas desde otros ámbitos del gobierno como el “Plan Estratégico” y el “Plan Urbano Ambiental” referidos a la “necesidad de efectivizar un “Programa integral de gestión de residuos con el área metropolitana” - Plan Estratégico- y a la necesidad de que “los residuos requieren ser manejados como recursos” –Plan Urbano Ambiental- , concepto integrado al desarrollo sostenible.</p> <p>El actual sistema no contempla el problema de la disposición final de residuos, siendo éste, uno de los problemas más significativos que tiene la recolección.</p> <p>A pesar del reconocimiento a la actividad informal, a través de la incorporación al sistema formal de los “recuperadores urbanos”, “cartoneros”, los escasos avances en el programa respectivo impidió que se reflejaran mejoras sustantivas en la actividad y en quienes la desarrollan.</p> <p>La Auditoría Social, incorporada como instrumento ciudadano para el control del servicio y la Evaluación de satisfacción trimestral, desvirtúan el verdadero concepto de control social, entendido como el derecho de los ciudadanos de controlar las acciones de los gobiernos en el marco de un verdadero <i>accountability</i>. Destacándose que además, estos nuevos instrumentos han tenido nula incidencia en las penalidades y / o mejoras en el sistema.</p> <p>3.2 Sobre la prioridad del problema para la política de gobierno Desde el punto de vista presupuestario, la gestión de los RSU</p>

domiciliarios tiene una alta prioridad para el gobierno ya que, para el año 2005 el presupuesto original de los programas presupuestarios 27, 28, 29, 30, 31 y 32 correspondientes a la Unidad Ejecutora de Higiene Urbana, equivalente a \$ 327.803.904 superó en un 3% a los recursos originales asignados a Promoción y Acción Social; en un 7% a los recursos originales planificados para Vivienda y en un 34% a los recursos correspondientes a Cultura.

	RSU	Promoción y Acción social	%	Vivienda	%	Cultura	%
RSU	327.803.904	320.973.012	3	305.197.536	7	217.422.948	34

Luego, respecto al presupuesto ejecutado, los \$ 326.299.010 de los mismos programas presupuestarios se correspondieron con el 57% del presupuesto ejecutado por la ex Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo Sustentable y el 5.20% respecto al total del presupuesto ejecutado GCBA

4. Sistema de gestión ambiental e integral de residuos patogénicos

4.1 Consideraciones generales

La desvinculación de las áreas de gobierno involucradas en la gestión y la escasez de insumos correspondientes a recursos, materiales, humanos y de información, impiden el desarrollo de cualquier sistema que permita demostrar un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de las actividades, productos o servicios en el medio ambiente.

Para los residuos patogénicos y peligrosos, la correcta segregación y manipulación de los mismos representan altos factores de riesgo. Si los componentes principales que hacen a estos dos factores (segregación y manipulación) presentan debilidades o no funcionan correctamente, toda la cadena de control en el manejo de los mismos se debilita, manteniendo altos riesgos para el ambiente y las personas que actúan en la distintas fases de la generación.

El desconocimiento de las áreas del GCBA vinculadas al control del universo de establecimientos en salud humana y animal de la ciudad, así como, la indefinición temporal en la resolución de trámites correspondientes a la registración y certificación (como sucede por ejemplo en los hospitales públicos de la Ciudad); la eliminación por Decreto 706 GCBA/06 art 12 de la obligación de instalar el sistema de control de los transportistas denominado Global Position System; y la negativa de la Ciudad a tratar adecuadamente sus propios residuos, constituyen los elementos básicos aún faltantes, para una correcta gestión.

4.2 Sobre la Planificación

La definición de la problemática no forma parte de una planificación estratégica sino que está encarada a partir del "cumplimiento" de procedimientos focalizados en aspectos administrativos

burocratizados, carentes de cualificación ambiental, por lo cual, distintas áreas de gobierno producen subproductos que no resultan en un producto final cuyo impacto pueda ser medido.

Así resulta que, como común denominador para todos los organismos que intervienen, se evidencia la inexistencia de una organización sistémica que conjugue los elementos insumo-producto con los de planificación orientada a los objetivos y metas, lo que imposibilita medir los efectos e impactos de la gestión.

4.3 Sobre los recursos asignados.

Se destacan por insuficientes los recursos asignados a la gestión de estos residuos atento a que representan menos del 1% del presupuesto planificado para la Ciudad y el 1.85% del total de los recursos planificados para la gestión de los residuos en general (sólidos urbanos y patogénicos).

4.4 Sobre los kg. certificados de acuerdo a la ley 154.

La Ciudad posee un bajo control y certificación de los residuos patogénicos que en ella se generan atento a que:

1. los kilogramos de residuos patogénicos con certificado al 2005 se corresponden con el 15, 85% del total de kg. generados en el mismo período.
2. si se considera el universo de establecimientos que actúan como generadores declarados en el ámbito nacional equivalente a 2.642 establecimientos, en la Ciudad se ha registrado el 5.45% de los mismos = 144 generadores.
3. Respecto a los 1245 establecimientos que se encuentran en trámite en el registro como generadores, 83 no poseen habilitación de la autoridad competente y continúan funcionando, lo cual señala además, la descoordinación con otras áreas como Habilitaciones y Verificaciones relacionadas directamente con los procesos de registración.

4.5 Sobre el control de los Residuos en los Hospitales Públicos.

La gestión desarrollada sobre el manejo de los residuos patogénicos en establecimientos de Salud presenta un bajo grado de avance desde la sanción de la Ley 154 toda vez que:

De los 33 hospitales públicos, solo 11 de ellos han obtenido el certificado de aptitud ambiental como generadores. En este sentido, se destaca la indefinición de la administración ante las tramitaciones de algunos de ellos, que presentan dificultad para el cumplimiento estricto de la norma, en lo que hace por ejemplo, a la falta de espacio físico para la construcción de los locales de acopio. En

consecuencia, no se certifican los procesos y los establecimientos siguen funcionando acorde al servicio primario que prestan. Es

decir, que de los 2.148.784 kg. generados por los HP en el 2005, el 21.99% tiene certificado su procedimiento, lo que equivale a 472.583 kg. y el 78.01 % a 1.676.201kg , aún se encuentra en trámite.

Nulo grado de avance respecto al control de los residuos líquidos, toda vez que recién en el año 2005 se comenzaron alguna tareas de relevamiento respecto a las características de los mismos. En consecuencia no hay certificación efectiva de control sobre el tratamiento de estos residuos que son peligrosos. Según Ley Nacional 24.051, residuo categorizado como “y16”: “ Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Inexistente control sobre el transporte de los residuos toda vez que por Decreto se eliminó la obligación de instalar el sistema *Global Position System* (GPS), previsto en el inciso h) del art. 29 del Anexo I del Decreto N° 1.886-GCABA/01, para seguimiento de los mismos.

En consecuencia no hay desde la ciudad un seguimiento específico respecto al destino final de los residuos patogénicos.

Se evidencia un bajo nivel de responsabilidad de los Directores de los Hospitales para la conformación de los equipos de gestión interdisciplinarios, lo que influye negativamente en la capacitación y monitoreo interno sistémico.

5. Sobre el control de los Residuos Peligrosos

Hasta la sanción de la Ley N° 2214 el 5 de diciembre del 2006 , la Ciudad no tuvo políticas activas sobre los residuos peligrosos, y tampoco realizó actividades de integración y /o conocimiento con los controles realizados por la Nación.

En este sentido, siendo una de las jurisdicciones en las que se produce mayor movimiento interjurisdiccional de residuos, la Ciudad a desconocido todos los aspectos referidos a los mismos.

Conclusiones

La instrumentalización de políticas activas que permitan desarrollar un "Programa integral de gestión de residuos con el área metropolitana", de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Ciudad de Buenos Aires.

Mejorar y optimizar los mecanismos de coordinación y comunicación entre las diferentes áreas de gobierno que intervienen en los distintos procesos vinculados en la gestión de los residuos.

La definición de un sistema integral de gestión ambiental de residuos que permita demostrar un desempeño ambiental correcto controlando la generación de los residuos en el proceso productivo de las distintas actividades y el impacto de los mismos en el medio ambiente (se recomienda tener en consideración los elementos explicitados en la Norma NM-ISO 14001 e NM-ISO 14004)

Fortalecer la organización institucional a partir de la readecuación de los recursos humanos, físicos y financieros en función del sistema de gestión ambiental.

Fortalecer el monitoreo y las auditorías ambientales.

Unificar y /o complementar las distintas bases de datos de los establecimientos para la salud humana y animal a fin de activar la adecuación a la Ley 154 y sus decretos reglamentarios.
Activar los mecanismos para la correcta segregación de residuos líquidos en establecimientos de salud.

Implementar las acciones correspondientes para el control del transporte de los residuos patogénicos reactivando por ejemplo la obligación de la instalación de un sistema de control al mismo.

Iniciar el proceso de estudio y desarrollo para la nueva licitación pública que contemple la Ley Basura Cero N° 1854 y su Decreto Reglamentario N° 639/07.

Modificar las normativas que impiden por ejemplo, el cumplimiento de procedimientos definidos en la gestión informal. (por ejemplo, Centros verdes, modificación Código de Planeamiento Urbano).

Redefinir y readecuar el instrumento y la aplicación de la Auditoría social como elemento de control ciudadano en pos de mejorar los objetivos previstos.

El Colegio de Auditores Generales en oportunidad de aprobar este Informe Final, hizo propio lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales recomendando a las máximas autoridades de las distintas áreas de la Ciudad (Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud) la implementación de

	<p>medidas correctivas en forma urgente con el fin de mejorar y demostrar un desempeño ambiental óptimo. A tal fin, los organismos responsables, deben observar las directrices establecidas en la Norma NM-ISO 14001 y NM-ISO 14004 “Sistema de Gestión Ambiental- Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo”, así como la readecuación, en forma sistemática, de los insumos necesarios (humanos, tecnológicos, financieros) con el fin de obtener resultados óptimos en la gestión de los residuos patogénicos y peligrosos.</p>
--	--

Anexo II

Informes en instancia
de aprobación final

En los Anexos II a VI se transcriben solamente el objetivo y el alcance de los proyectos, por tratarse de informes en ejecución y en etapas de elaboración.

De acuerdo a las Normas Básicas de Auditoria Externa, el Informe de Auditoria, una vez aprobado por el Colegio de Auditores, es público, pero el proceso de elaboración del mismo es secreto, por ese motivo, como están en proceso de elaboración solo se publica la información del Plan Anual correspondiente.

2-06-07 Seguridad en Escuelas

Objetivo: Controlar el cumplimiento de las leyes 1346 y 1706 en escuelas de gestión estatal.

Alcance: El alcance de los procedimientos de auditoria a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.

2-06-13 Secretaría de Cultura - Prensa y Comunicación

Objetivo: Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios.

Alcance: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de adquisición de bienes y de contratación y el ajuste de la prestación de servicios a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3-06-01 b Planeamiento estratégico de red - Red de Pediatría

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, de la Red de Pediatría.

Alcance: Considerar los objetivos generales propuestos por la Resolución 361_SS_96 para la redes de tratamiento perinatal, los recursos asignados

para el cumplimiento y la producción de los servicios de atención perinatal de los efectores de la Secretaría de Salud.

3-06-06 Contrato de mantenimiento de hospitales

Objetivo: Controlar los aspectos legales y financieros de la contratación de los servicios de mantenimientos de hospitales

Alcance: Contrataciones adjudicadas por la Secretaría de Salud.

3-06-08 Programa de fortalecimiento institucional en la Secretaría de Desarrollo Social.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el programa de fortalecimiento institucional.

Alcance: Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires. Subprograma Modernización. Componente Modernización de los Procesos Estratégicos. Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaria de Coordinación del Plan Social Integral. Financiamiento Contrato de Préstamo BID N° 1107 / OC-AR.

4-06-14 Compras y contrataciones de la Dirección General de Sistemas de Información

Objetivo: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones (incisos 2, 3 y 4) de la Dirección General.

Alcance: Examen, sobre la base de una muestra, de las compras y contrataciones, su liquidación y pago.

1.07.01 Ente de Mantenimiento Urbano Integral

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

3.07.03 a Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín

Objetivo: Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital Quinquela Martín.

Alcance: Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.

3.07.06 Unidad de transplante de médula ósea

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Inserción de la Mujer en la Economía.

Alcance: Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Inserción de la Mujer en la Economía, así como los recursos asignados a su cumplimiento.

Anexo III

Informes preliminares
de aprobación final

1.05.01 Ente de Mantenimiento Urbano Integral

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.06.23 Instituto de la vivienda

Objetivo: Evaluación en temas de eficiencia, eficacia y economía del cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados y la normativa vigente

Alcance: Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno hasta 10-4-06, luego por Dec. 350/06 pasa a depender del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.
Evaluación de la estructura organizativa, recursos financieros disponibles para el ejercicio, recursos humanos de la organización
Planificación presupuestaria, actividades de las Gerencias de Finanzas y Administración y de la Gerencia Técnica.
Regularización dominial y financiera.

4-06-13 ISIB Cuentas Corrientes

Objetivo: Emitir opinión sobre la correspondencia de los créditos en las cuentas corrientes de los contribuyentes con los ingresos acreditados en las cuentas recaudadoras del GCBA.

Alcance: Control de la correspondencias entre los créditos de las cuentas corrientes del contribuyente del ISIB y los ingresos acreditados en el GCBA, a partir de una muestra.

5-06-22 Corporación del Sur

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

5-06-23 Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura

Objetivo: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.

Alcance: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.

5-06-27 Programa de Formación Planeamiento Estratégico y Seguimiento de Gestión Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana

Objetivo: Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

5-06-28 Programa de Desarrollo y Mantenimiento Barrial - Dirección General de Gestión Local.

Objetivo: Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

3.07.02 a Hospital Donación Francisco Santojanni

Objetivos: Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital F. Santojanni.

Alcance: Análisis de la estructura orgánico funcional, planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.

3.07.05 b Políticas de empleo. Programa Promoción del Empleo.

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Promoción del Empleo.

Alcance: Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Promoción del Empleo, así como los recursos asignados a su cumplimiento.

4.07.07 Fiscalización Tributaria

Objetivos: Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas en cuanto a la Fiscalización Tributaria

Alcance: Examen de las operaciones referidas a la fiscalización tributaria.

4.07.07 Fiscalización Tributaria

Objetivos: Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas en cuanto a la Fiscalización Tributaria

Alcance: Examen de las operaciones referidas a la fiscalización tributaria.

2.07.11 Dirección General de Educación de Gestión Privada

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

Alcance: Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para el otorgamiento de las transferencias, su liquidación y pago y ajuste al marco normativo aplicable.

1.07.06 Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las distintas cuencas hídricas.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.09 Obras en áreas Verdes Recreativas

Objetivos: Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.15 Revitalización de Sectores Urbanos

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del tipo de obra y grado de incidencia económica de las obras que surja del relevamiento.

Anexo IV

Informes finalizados para
descargo del ente auditado

8.05.03 Compras y contrataciones de alimentos del GCBA

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía de los procesos de compras de alimentos del GCBA.

Alcance: Áreas intervinientes y las modalidades de compras y contrataciones de alimentos, complementos nutricionales o servicios de alimentación, estableciendo el estado de cada compra o contratación.

3-06-07 Situación de revista de recursos humanos asignados a los organismos dependientes de la Secretaría de Salud

Objetivo: Evaluar la adecuación de la situación de revista formal de los recursos humanos al cumplimiento de las funciones y actividades efectivamente realizadas por los agentes.

Alcance: Análisis de consistencia entre la situación de revista formal y las tareas reales desempeñadas por los agentes.

1.07.08 SBASE - Nueva Línea H - Ejecución de Obras y Contrataciones Complementarias

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.14 Instituto de Vivienda - Programa mejor vivir

Objetivos: Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

Anexo V

Informes a consideración
de la Dirección General

3-06-12 Secretaría de Salud. Contratos de comida de hospitales

Objetivo: Controlar los aspectos legales y financieros de la contratación de comida en los hospitales de la ciudad.

Alcance: Contrataciones adjudicadas por la Secretaría de Salud.

4-06-01 Estados Contables del BCBA

Objetivo: Dictaminar sobre los estados contables al 31/12/05 en cumplimiento con el art. 135 inc. F de la Ley N° 70.

Alcance: Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de los estados contables en su conjunto.

5-06-19 Policía Adicional

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

7-06-01 Auditoria de Juicios. Dirección Contrataciones y Relaciones Extra Contractuales. División daños al Patrimonio y a Terceros.

Objetivo: Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.07.02 Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.04 Optimización del Alumbrado Público por Terceros

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).

1.07.10 AUSA - Bajos Autopistas

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.

1.07.16 Mejoramiento de Sectores Urbanos

Objetivo: Controlar los aspectos operativos y técnicos de otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

2.07.05 Decreto 1370/01 modificado por los decretos 1686/02 y 1203/06

Objetivo: Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación del decreto y sus modificatorios en el ámbito de la jurisdicción de la Secretaría de Educación.

Alcance: El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.07.09 Biblioteca del Docente

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.

2.07.14 Dirección General de Festivales y Eventos Centrales

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones efectuadas.

Alcance: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.07.15 Dirección General del Teatro Colón

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

3.07.07 Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano

Objetivo: Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.

Alcance: Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.02. y la gestión del proceso de desmanicomización y reserva de los derechos humanos de los pacientes.

3.07.08 Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José Tiburcio Borda

Objetivo: Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.

Alcance: Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.02. y la gestión del proceso de desmanicomización y reserva de los derechos humanos de los pacientes.

3.07.09 Plan médicos de cabecera

Objetivo: Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.

Alcance: Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.02. y la gestión del proceso de desmanicomización y reserva de los derechos humanos de los pacientes.

4.07.06 Compras y contrataciones del Ministerio de Producción

Objetivo: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones (incisos 2; 3 y 4) de los programas a cargo del Ministerio de Producción

Alcance: Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas en los incisos 2; 3 y 4.

5.07.02 Dirección General Administración de Infracciones

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

5.07.05 Guardia Urbana

Objetivo: Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.07.11 Ministerio Público

Objetivo: Releva la organización y estructura del área y su ajuste a las misiones y funciones asignadas.

Alcance: Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.

Anexo VI

Informes en ejecución

5.06.22 B Corporación del Sur

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

5.07.03 Geriátricos - 5.05.18

Objetivos: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas.

Alcances: Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas al organismo.

5.07.04 Jardines de Infantes - 5.05.17

Objetivos: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas.

Alcances: Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas al organismo.

5.07.07 Traspaso de Funciones de Habilitación

Objetivos: Relevar el traspaso de las funciones de habilitación el marco del convenio con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Alcances: Relevar el procedimiento de traspaso de las funciones de habilitación, determinar su nuevo circuito administrativo, la consistencia del mismo y detección de áreas críticas.

5.07.08 Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura

Objetivos: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.

Alcances: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.

5.07.08 Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura

Objetivos: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.

Alcances: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.

5.07.09 Procuración General de la Ciudad

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas 62 y 83 en términos de eficacia y eficiencia incluyendo en la muestra la adecuación legal financiera y técnica de las compras y contrataciones.

Alcances: La naturaleza y el alcance de los procedimientos a aplicar serán determinados oportunamente. Se aspira a efectuar una auditoría integral sobre el funcionamiento del organismo.

5.07.10 Ministerio de Gestión Pública y Descentralización

Objetivos: Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

7.07.01 Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos

Objetivos: Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos

Alcances: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

7.07.03 Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Responsabilidad Contractual

Objetivos: Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcances: Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

3.07.03 b Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital Quinquela Martín.

Alcances: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Quinquela Martín detectadas en la auditoría de relevamiento.

3.07.04 Cirugía Cardiovascular de Adultos

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia de las prácticas de cirugía cardiovascular de adultos en hospitales de la Ciudad.

Alcances: Considerar los objetivos y metas de los servicios de cirugía que realizan intervenciones cardiovasculares de los hospitales de la Ciudad; así como los recursos asignados para su cumplimiento y la producción de los servicios en relación con las mencionadas prácticas.

3.07.05 c Políticas de empleo. Programa Inserción de la Mujer en la Economía.

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Inserción de la Mujer en la Economía.

Alcances: Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Inserción de la Mujer en la Economía, así como los recursos asignados a su cumplimiento.

3.07.05 d Políticas de empleo. Programa Emprendimientos Juveniles

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Inserción de la Mujer en la Economía.

Alcances: Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Programa Emprendimientos Juveniles, así como los recursos asignados a su cumplimiento.

3.07.10 Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual

Objetivos: Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas.

Alcances: Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.04.13.

3.07.11 Programa Asistencia Directa Inmediata (ex ACEIF)

Objetivos: Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.

Alcances: Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.18. y gestión

3.07.12 Proyecto ARG/02/019 "Nuevo sistema de gestión de insumos médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, respecto del Programa objeto de la auditoría.

Alcances: Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluar dicho cumplimiento en base a los indicadores previstos en el programa

3.07.13 Compras y contrataciones destinadas a los servicios de Traumatología de los Hospitales Pediátricos

Objetivos: Controlar los aspectos legales, técnicos, financieros y de gestión de las compras y contrataciones de los servicios de traumatología de los hospitales pediátricos de la Ciudad, en el particular la provisión de prótesis.

Alcances: Examen sobre la base de una muestra de las operaciones devengadas durante el ejercicio 2006.

4.07.01 Estados Contables del BCBA

Objetivos: Dictaminar sobre los Estados Contables al 31/12/05 en cumplimiento con el art. 135 inc. F de la Ley N° 70.

Alcances: Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de los Estados Contables en su conjunto.

4.07.02 Control de los Recursos Tributarios de la CABA

Objetivos: Examinar la registraci3n de los recursos tributarios y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de RT y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposici3n en la ejecuci3n del c3lculo de los recursos en el ejercicio 2005.

Alcances: A partir de la recaudaci3n informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilizaci3n en la cuenta de inversi3n.

4.07.03 Control de otros recursos del GCBA

Objetivos: Examinar la registraci3n de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de otros recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposici3n en la ejecuci3n del c3lculo de los recursos en el ejercicio 2005.

Alcances: A partir de la recaudaci3n informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilizaci3n en la cuenta de inversi3n

4.07.05 Compras y contrataciones del BCBA

Objetivos: Controlar los aspectos legales, t3cnicos y financieros de las compras y contrataciones del Banco Ciudad

Alcances: Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas durante el ejercicio 2006.

4.07.08 Concesi3n de ocupaci3n, uso y explotaci3n de uso p3blico significativos

Objetivos: Controlar los aspectos legales, t3cnicos y financieros del contrato de concesi3n

Alcances: Examen de la licitaci3n y cumplimiento de las cl3usulas contractuales, control, cobro y registraci3n del canon.

4.07.09 Gestión de la Dirección General Desarrollo y Promoción Turística

Objetivos: Evaluar la gestión de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística

Alcances: Relevamiento de la Dirección General y examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.

4.07.10 Contrataciones de la Dirección General de Rentas

Objetivos: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de la Dirección General

Alcances: Examen, sobre la base de una muestra, de las contrataciones, su liquidación y pago.

4.07.13 Sistemas informáticos del Banco Ciudad de Buenos Aires

Objetivos: Evaluar el diseño, arquitectura, organización, documentación operación y seguridad del sistema informático.

Alcances: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.07.02 Construcciones del Ministerio de Educación

Objetivos: Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales.

Alcances: Examinar la adecuación legal financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste a la realización de obras, teniendo en cuenta los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

2.07.03 Escuelas de nivel medio

Objetivos: Relevar las condiciones edilicias de las escuelas de nivel medio.

Alcances: Relevar la adecuación de las condiciones técnicas edilicias de los establecimientos de nivel medio.

2.07.06 Articulación Educación-Trabajo

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.

2.07.08 Dirección General de Educación Superior. Seguimiento

Objetivos: Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto n° 2.03.05.

Alcances: El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.

2.07.10 Contrataciones de Alimentos y Control de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares sobre las plantas elaboradoras

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas por la prestación del servicio de alimentos y evaluar el circuito de control de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.

Alcances: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.07.16 Dirección General de Museos

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.07.17 Subsecretaría de Patrimonio Cultural

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.07.05 Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros

Objetivos: Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio.

Alcances: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).

1.07.07 SBASE - Extensión Línea A y Línea B - Ejecución de Obras

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcances: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.13 Instituto de Vivienda - Programa de radicación de villas

Objetivos: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcances: Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.07.17 Dirección General de Cementerios

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.

1.07.18 Mantenimiento Edificio

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcances: El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.

5.04.01 CEAMSE

Objetivos: Relevamiento funcional del organismo.

Alcances: Examen de la estructura orgánico funcional. Normativa de creación y funcionamiento del organismo.

6.06.04 Dictamen Cuenta de Inversión 2004

Objetivos: Emitir opinión acerca de los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2004

Alcances: Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen en la ejecución presupuestaria 2004. Evaluar la significatividad de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la AGCBA que impacten sobre la Cuenta de Inversión 2004.

6.07.01 Deuda Pública 2006

Objetivos: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de BsAs en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc e).

Alcances: Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento, b) la emisión de deuda durante del ejercicio y c) los acuerdos de refinanciación logrados. Verificación del monto y oportunidad de los pagos por intereses comisiones y amortización de la deuda pública.

Análisis del devengamiento de los conceptos involucrados. Verificar el cumplimiento de la ley 70 Título III Capítulo III.

6.07.02 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2006

Objetivos: Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.

Alcances: Análisis de la exposición y valuación del devengado. Comprobar la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.

6.07.03 Crédito Vigente 2006

Objetivos: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2006.

Alcances: Validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático. Analizar la legalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.

6.07.04 Dictamen Cuenta de Inversión 2005

Objetivos: Emitir opinión acerca de los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2005.

Alcances: Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen en la ejecución presupuestaria 2005. Evaluar la significatividad de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la AGCBA que impacten sobre la Cuenta de Inversión 2005.

6.07.06 Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2006

Objetivos: Emitir opinión acerca del Estado de "Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2006".

Alcances: Analizar la correcta exposición de los saldos iniciales y finales del estado de referencia y sus movimientos durante el año 2006.

6.07.07 Registro Presupuestario 2006

Objetivos: Emitir opinión respecto del sistema de registro de la ejecución presupuestaria utilizado durante el año 2006.

Alcances: Validar los procedimientos utilizados para la registración de la ejecución presupuestaria y verificar la validez y suficiencia de la documentación que la respalda, correspondiente al ejercicio 2006.